



NACIONES UNIDAS
CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL



Distr.
GENERAL

E/2815
20 diciembre 1955
ESPAÑOL
ORIGINAL: VARIOS

21.º período de sesiones

TRABAJO FORZOSO

Informe del Secretario General de las Naciones Unidas y del
Director General de la Oficina Internacional del Trabajo

INDICE

	<u>Página</u>
INTRODUCCION	1
PARTE PRIMERA. RESPUESTAS DE LOS GOBIERNOS	2
PARTE SEGUNDA. NUEVA INFORMACION Y GOBIERNOS INTERESADOS	3
I. ALBANIA:	
A. INFORME PRESENTADO POR EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	6
B. RESUMENES DE DECLARACIONES JURADAS	33
II. BULGARIA: Resúmenes de Declaraciones Juradas	39
III. CHINA (CONTINENTAL):	
A. INFORMES Y MEMORANDUMS PRESENTADOS POR ORGANIZACIONES GUBERNAMENTALES Y NO GUBERNAMENTALES	51
1. Informe del Gobierno de la República de China	51
2. Informe del Gobierno de los Estados Unidos de América	115
3. Resumen de los documentos presentados por el Gobierno de los Estados Unidos	130
4. Memorándum de la Confederación Interna- cional de Organizaciones Sindicales Libres	135
5. Memorándum presentado por la Comisión Internacional contra el Régimen Concentracionario	141
6. Memorándum complementario presentado por la Comisión Internacional contra el Régimen Concentracionario	159
B. TEXTOS DE LEYES, REGLAMENTOS Y OTROS DOCUMENTOS	163
C. RESUMENES DE LAS DECLARACIONES Y DE LAS DECLARACIONES JURADAS :	304
D. OBSERVACIONES DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE CHINA	317
IV. CHECOESLOVAQUIA: Resúmenes de Declaraciones Juradas	318

INDICE (Continuación)

	<u>Página</u>
V. HUNGRÍA:	
A. RESUMEN DE LAS DECLARACIONES JURADAS . . .	343
B. COMENTARIOS DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA POPULAR HÚNGARA	360
VI. POLONIA: Resúmenes de Declaraciones Juradas . .	382
VII. TERRITORIOS PORTUGUESES:	
A. DECLARACION DE LA LIGA CONTRA LA ESCLAVITUD	385
B. RESPUESTA DEL GOBIERNO PORTUGUES A LAS ALEGACIONES FORMULADAS EN LA DECLARACION DE LA LIGA CONTRA LA ESCLAVITUD	391
VIII. RUMANIA: Resúmenes de Declaraciones Juradas	394
IX. UNION SUDAFRICANA: Declaración de la Liga Contra la Esclavitud	397
X. UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS: Resúmenes de Declaraciones Juradas	398
XI. ALEGACIONES REFERENTES A LA EXISTENCIA DEL TRABAJO FORZOSO EN VARIOS PAISES:	399
A. DECLARACION PRESENTADA POR LA LIGA INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE	399
B. COMENTARIOS DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA POPULAR FEDERATIVA DE YUGOESLAVIA	422

INTRODUCCION

1. El Secretario General de las Naciones Unidas y el Director General de la Oficina Internacional del Trabajo tienen el honor de presentar al Consejo el siguiente informe en el que se da cuenta de las respuestas e información recibidas de conformidad con la resolución 524 (XVII) del Consejo.
2. En el párrafo 5 de dicha resolución, el Consejo invitó al Secretario General y al Director General de la OIT a que prepararan conjuntamente, para su examen por el Consejo en su 19.º período de sesiones, un informe en el que se diera cuenta:
 - "a) De todas las respuestas que se recibieren de los gobiernos como resultado de la resolución 740 (VIII) de la Asamblea General; y
 - b) De toda nueva información sobre los sistemas de trabajo forzoso que presentaren los Estados Miembros, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas, junto con las observaciones que presentaren los gobiernos interesados."
3. En su noveno período de sesiones, la Asamblea General, por resolución 842 (IX), pidió al Consejo y a la Organización Internacional del Trabajo que perseverasen en su empeño por abolir el trabajo forzoso y manifestó su satisfacción ante la decisión tomada por el Consejo en lo referente a este asunto.
4. Cabe recordar que el Secretario General y el Director General sólo pudieron presentar al Consejo, en su 19.º período de sesiones, un Informe preliminar (E/2699) sobre este tema. En ese Informe preliminar se mencionaban o reproducían las respuestas recibidas de los gobiernos de conformidad con la resolución 740 (VIII) de la Asamblea General, hasta la fecha de la publicación del informe. También se señalaba en él que se había recibido alguna nueva información sobre sistemas del trabajo forzoso, pero que como los gobiernos interesados no habían tenido tiempo suficiente para preparar y transmitir sus comentarios sobre dicha información al Secretario General y al Director General no les era posible a la sazón presentar al Consejo un informe completo sobre esa información. En tales condiciones, el Consejo decidió aplazar el examen del asunto del trabajo forzoso hasta su 21.º período de sesiones.

PARTE PRIMERA

RESPUESTAS DE LOS GOBIERNOS

5. En su resolución 740 (VIII), la Asamblea General pidió al Secretario General que celebrara consultas con los gobiernos que aun no hubiesen podido enviar información (comentarios y observaciones sobre las alegaciones que les interesasen) en respuesta a la petición del Comité Especial de Trabajo Forzoso, a fin de que enviaran dicha información antes del 17.º período de sesiones del Consejo. Como los textos de todas las respuestas recibidas a raíz de esa petición ya han sido sometidos al Consejo, en la presente parte del informe sólo se hacen unas breves indicaciones sobre la documentación pertinente.

6. Las respuestas siguientes fueron señaladas a la atención del Consejo en su 17.º período de sesiones: Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (E/2431/Add.4), Checoslovaquia (E/2431/Add.6), Polonia (E/2431/Add.7), y Venezuela (E/2431/Add.8). También se comunicaron al Consejo ciertas observaciones complementarias de la Unión Sudafricana sobre el informe del Comité Especial del Trabajo Forzoso (E/2431/Add.5).

7. Tres respuestas más, recibidas de los Gobiernos del Brasil, del Ecuador y de Rumania, fueron reproducidas en el anexo al Informe preliminar (E/2699).

8. El Gobierno de la Unión Soviética envió una nueva comunicación con información sobre las "Condiciones del trabajo en la URSS". El texto de esta comunicación se reprodujo como adición al Informe preliminar (E/2699/Add.1).

9. Por consiguiente, en esta fecha, el texto de todos los comentarios y observaciones presentados por gobiernos en respuesta a la solicitud del Comité Especial, así como el texto de las respuestas enviadas de conformidad con la resolución 740 (VIII) de la Asamblea General, pueden encontrarse en los siguientes documentos: E/2431, Apéndice III, E/2431/Add.1; E/2431/Add.4 a 8; E/2699 y E/2699/Add.1.

PARTE SEGUNDA

NUEVA INFORMACION Y GOBIERNOS INTERESADOS

10. Esta parte del presente informe contiene "nueva información sobre los sistemas de trabajos forzados que presentaren los Estados Miembros... y las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas, junto con las observaciones que presentaren los gobiernos interesados" (inciso b) del párrafo 5 de la resolución 524 (XVII) del Consejo).

11. En conformidad con esta resolución se han recibido las comunicaciones siguientes:

De gobiernos

- a) Nota, de fecha 10 de febrero de 1955, del Gobierno de la República de China, con la que transmite un informe titulado "Información sobre el trabajo forzoso en la China comunista";
- b) Nota, de fecha 15 de febrero de 1955, del Gobierno de los Estados Unidos de América, con la que transmite un informe titulado "Pruebas de la existencia del trabajo forzoso en Albania", otro informe titulado "Pruebas de la existencia del trabajo forzoso en la China comunista", y varias declaraciones juradas relativas al trabajo forzoso en Albania, Bulgaria, Checoslovaquia, Hungría, Polonia, Rumania y la URSS;
- c) Nota, de fecha 7 de abril de 1955, del Gobierno de los Estados Unidos de América, con la que transmite "fotocopias de artículos de periódicos, traducciones y un memorándum resumido que contiene información sobre la existencia de un sistema de trabajo forzoso en la China comunista, así como varias declaraciones juradas con información sobre la existencia de sistemas de trabajo forzoso en Albania, Checoslovaquia, Hungría y Polonia";
- d) Nota, de fecha 1.º de julio de 1955, del Gobierno de los Estados Unidos de América, con la que transmite "información sobre la existencia del trabajo forzoso en la Europa oriental y en la China comunista". Las declaraciones juradas se refieren a Albania, Bulgaria y a la China continental.

De organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas

- e) Carta de fecha 25 de junio de 1954, de la Liga contra la Esclavitud, con la que transmite información sobre el "trabajo forzoso en la Unión Sudafricana";

- f) Carta, de fecha 30 de agosto de 1955, de la Liga contra la Esclavitud con la que transmite información sobre el "trabajo forzoso en las colonias portuguesas";
- g) Carta de fecha 31 de diciembre de 1954, de la Comisión Internacional contra el Régimen Concentracionario, con la que transmite un memorándum titulado "Información sobre el sistema de trabajo forzoso que se dice vigente en el territorio de la República Popular de China";
- h) Memorándum, de fecha 28 de marzo de 1954, de la Comisión Internacional contra el Régimen Concentracionario, con el que transmite más información sobre el mismo asunto";
- i) Nota, de fecha 5 de octubre de 1955, de la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres, con la que transmite un memorándum titulado "nuevos datos sobre el trabajo forzoso en China";
- j) Carta, de fecha 28 de marzo de 1955, de la Liga Internacional de los Derechos del Hombre, con la que transmite una "Declaración sobre el trabajo forzoso" y un Suplemento detallado a esta declaración, relativo a la "práctica del trabajo forzoso en países soberanos, y concretamente en las democracias populares de Albania, Bulgaria, China, Checoslovaquia, Hungría, Polonia, Rumania y Yugoslavia". Estos documentos contienen también referencias a la URSS.

12. Los documentos así presentados consisten en informes, memorándums y exposiciones preparados por gobiernos y organizaciones no gubernamentales, y van acompañados en algunos casos de textos de leyes, reglamentos, declaraciones oficiales, artículos de periódicos y declaraciones juradas. Salvo en lo referente a las declaraciones juradas, dichos documentos se reproducen textualmente en el presente informe, con sólo pequeñas modificaciones de orden editorial.

13. En lo tocante a las declaraciones juradas, se ha empleado un procedimiento diferente a fin de no divulgar la identidad de sus autores o de las otras personas mencionadas en ellas, así como para lograr cierta economía en el costo de esta documentación. En la resolución 75 (V) del Consejo, con sus enmiendas, quedó establecido el principio de no divulgar la identidad de los autores de las comunicaciones relativas a los derechos humanos, excepto en los casos en que los autores declaren que ya han divulgado o tienen la intención de divulgar sus nombres, o que no se oponen a su divulgación. El Comité Especial del Trabajo Forzoso

que reunió información similar, incluso declaraciones juradas hechas por particulares, decidió atenerse estrictamente a las disposiciones de dicha resolución que prescriben la no divulgación de la identidad de los autores de las comunicaciones^{1/}. El Secretario General y el Director General han observado este principio al preparar el presente informe que contiene un resumen de cada una de las declaraciones juradas presentadas.

14. Conforme a lo prescrito en el inciso b) del párrafo 5 de la resolución 524 (XVII) del Consejo, los documentos presentados por gobiernos y por organizaciones no gubernamentales, y que se reproducen en el presente informe, han sido transmitidos a los gobiernos interesados para que formulen sus comentarios al respecto. Por consiguiente, se han pedido comentarios sobre los documentos aludidos a los gobiernos siguientes: a los Gobiernos de Albania, Bulgaria y la República de China; al Gobierno Popular Central de la República Popular de China; y a los Gobiernos de Checoslovaquia, Hungría, Polonia, Portugal, Rumania, la Unión Sudafricana, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Yugoslavia.

15. Hasta el 12 de enero de 1956, los Gobiernos de la República de China, Hungría, Portugal y Yugoslavia habían presentado sus comentarios que se reproducen en el presente informe inmediatamente después de los documentos a los cuales se refieren. Cualesquier otros comentarios que se recibieren hasta la fecha en que el Consejo examine este informe se publicarán en forma de adiciones al presente documento.

^{1/} Resolución I del Comité Especial del Trabajo Forzoso (E/2153, págs. 5 a 7).

I. ALBANIA^{1/}

A. INFORME PRESENTADO POR EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

En notas de fechas 1.º de febrero, 7 de abril y 1.º de julio de 1955, el Gobierno de los Estados Unidos de América presentó un informe titulado "Pruebas de la existencia del trabajo forzoso en Albania", y 13 declaraciones juradas referentes a Albania hechas por particulares. A continuación se reproducen el texto del informe (A) y resúmenes de esas declaraciones juradas (B):

PRUEBAS DE LA EXISTENCIA DEL TRABAJO FORZOSO EN ALBANIA

Compendio

El trabajo forzoso se ha venido empleando extensamente en Albania desde que el actual régimen comunista se adueñó del poder en noviembre de 1944. Se han promulgado algunas leyes y decisiones que legalizan el trabajo obligatorio, y el nuevo código penal de Albania, aprobado en mayo de 1952 y basado en el código penal soviético, contiene disposiciones detalladas que establecen el trabajo "correccional" y el confinamiento de ciudadanos en campos de concentración y en campos de trabajo. Incluso los niños que han llegado a la edad de 12 años son pasibles de castigo en los campos de "trabajo correccional" por supuestos delitos contra el Estado. Durante los 10 últimos años ha habido en Albania, en una u otra época, unas 40 cárceles políticas y campos de concentración, por los cuales han pasado más de 80.000 hombres, mujeres* y niños y en los cuales han perecido alrededor de 16.000 personas. Se calcula que en la actualidad se hallan detenidas en las cárceles políticas unas 10.000 personas y en los campos de concentración de 10.000 a 15.000 más. Además de los que cumplen penas de trabajos forzados hay en Albania un gran número de personas, principalmente jóvenes, sometidas al trabajo "voluntario" (en realidad obligatorio). Casi todas las obras de fomento industrial, así como las de construcción de carreteras y ferrocarriles emprendidas por el régimen actual desde 1944, han sido ejecutadas por penados y por trabajadores "voluntarios".

1/ En la "Declaración sobre el trabajo forzoso" presentada por la Liga Internacional de los Derechos del Hombre aparecen también algunas referencias a Albania. La forma en que viene redactada esta declaración no permite extraer dichas referencias para reproducirlas bajo este epígrafe.

Trabajo forzoso en Albania

A. Legislación

1. Diversas prácticas de trabajo obligatorio. El actual Gobierno de Albania no trata de ocultar el hecho de que impone el trabajo forzoso a sus adversarios políticos o a las personas "ociosas", cuya mayoría pertenece a la antigua burguesía o a la clase de los terratenientes. Además, adopta los moldes usuales de los países satélites y hasta los excede con su control de la mano de obra y con el extenso empleo del llamado trabajo "voluntario" (en realidad obligatorio) para la ejecución de obras públicas de tipo industrial, obras de construcción y programas agrícolas.

Tanto los trabajadores manuales como los trabajadores intelectuales están obligados a trabajar para el Estado en virtud de leyes y reglamentos aprobados desde que el régimen comunista asumió la dirección del país a fines de 1944. El principio fundamental del trabajo obligatorio fué incorporado en la Constitución comunista de 1946, cuyo artículo 22 decía en parte que "en la República Popular de Albania el trabajo será un honor y una obligación"^{2/}. Este principio se reforzó aún más en la Constitución de 1950, cuyo artículo 13 decía que "quien no trabaja no come"^{3/}. Aun antes de promulgarse la Constitución de 1946 (la primera Constitución comunista), ya se habían aprobado algunas medidas legislativas que regimentaron a los trabajadores y a las clases profesionales. Así el 15 de diciembre de 1944, pocas semanas después de que los comunistas "liberaran" a Albania, el Estado declaró movilizados a todos los trabajadores calificados y a los profesionales^{4/} y, en abril de 1945, la Ley No. 48 dispuso que todas las personas nombradas a un cargo público o que trabajaran al servicio del Estado, temporal o permanentemente, se hallaban en estado de movilización^{5/}.

Entretanto, como casi todas las empresas económicas habían sido nacionalizadas en 1945-1946 y colocadas bajo la dirección del Estado, casi todos los trabajadores llegaron a ser empleados públicos. Simultáneamente, se otorgaron a

^{2/} Gazeta Zyrtare (Gaceta Oficial), 19 de marzo de 1946.

^{3/} Ibid., 4 de agosto de 1950.

^{4/} Ibid., 15 de diciembre de 1944.

^{5/} Ibid., 25 de abril de 1945.

los sindicatos, que a su vez son meras organizaciones de figuración, rigurosas facultades de control sobre todos los trabajadores con objeto de llevar a la práctica el programa del partido y la política del Gobierno en materia de trabajo. La ley de protección de los trabajadores y reglamentación del trabajo, aprobada el 9 de julio de 1945 y modificada el 20 de abril y el 31 de agosto de 1946, concedía a los sindicatos vastísimos poderes para reglamentar las horas de trabajo, los salarios, las condiciones de trabajo, así como la contratación y despido de los trabajadores manuales e intelectuales^{6/}. Además, los estatutos de los sindicatos y sus ordenanzas en materia de reglamentación del trabajo en todas las empresas, someten a una estricta disciplina a todos los trabajadores e indican en detalle sus deberes y obligaciones^{7/}. La Ley No. 372 de 12 de diciembre de 1946, referente a la creación de la Policía Popular, faculta a las autoridades de policía para detener a las personas y enviarlas a campos de concentración para someterlas al trabajo forzoso. Según una decisión en sí característica, tomada por el Gobierno el 30 de julio de 1947, en toda la administración pública, en las fábricas y en todos los centros de trabajo "los trabajos que puedan hacer las mujeres no deberán ser hechos por los hombres y los hombres deberán hacer los trabajos que no puedan hacer las mujeres"^{8/}. El 13 de agosto del mismo año, la Radio de Tirana anunció que el Gobierno había decidido "implantar el trabajo forzoso", agregando que, conforme a esta decisión, "todas las personas que sirvieron a los antiguos regímenes antipopulares y que en la actualidad se hallen sin trabajo, serán movilizadas y empleadas en obras de construcción". Y nuevamente el 28 de febrero de 1948, la misma estación radiodifusora dijo que el Gobierno de Albania había expedido recientemente una orden que prescribía el empleo de todos los ciudadanos aptos de 16 a 50 años de edad "cuya ociosidad los lleva a evitar el trabajo" [sic].

La Dirección del Trabajo de Albania, creada por la Ley No. 427 de 6 de mayo de 1947, fué facultada para movilizar y reclutar a todos los trabajadores por intermedio de oficinas de colocación. La función principal de esas oficinas,

^{6/} Puna (Trabajo-Órgano oficial de los sindicatos albaneses de trabajadores), 15 de julio de 1945, y 1.º de mayo y 15 de septiembre de 1946.

^{7/} Ibid., 1.º de mayo de 1945, 9 de abril de 1946, y 3 de marzo de 1948.

^{8/} Radio de Tirana, 1.º de agosto de 1947.

definida en la Gazeta Zyrtare del 16 de enero de 1948, consiste en distribuir la mano de obra entre las empresas, instituciones económicas, etc., estatales y privadas, conforme a los planes económicos del Estado. Con arreglo a esta Ley, las empresas económicas sólo pueden contratar a trabajadores por intermedio de las oficinas de colocación. La Ley No. 726 de agosto de 1949 amplió las facultades del Gobierno en materia de reclutamiento de mano de obra. Con arreglo al artículo 1. de esta Ley, diversas categorías de trabajadores calificados y profesionales, incluso los maestros, otros especialistas y todos los trabajadores calificados aptos para el trabajo pueden ser enviados a trabajar en centros de producción y de construcción o al servicio del Estado. Se imponen fuertes multas a los trabajadores que no acatan tales órdenes. La Ley No. 747, de 30 de diciembre de 1949, dispone la movilización de toda la población masculina de 18 a 45 años de edad durante cierto número de días al año para trabajar en la construcción y conservación de carreteras. Otras leyes relativas a la rígida disciplina del trabajo establecen duras sanciones aplicables a los trabajadores que abandonan sus ocupaciones sin permiso, que faltan a la disciplina del trabajo o que llegan tarde al trabajo. La Gaceta Oficial de Albania está repleta de órdenes y decisiones judiciales relativas a los juicios seguidos a los trabajadores y a los fuertes castigos que les son impuestos por infracciones menores, como la de haber llegado 20 minutos tarde al trabajo.

Entre los decretos relativos al traslado obligatorio de los trabajadores o a su inmovilización en sus ocupaciones, figura la Decisión del Consejo de Ministros No. 137 de 2 de marzo de 1950, sobre los contratos colectivos; esa Decisión declara que, a fin de cumplir el plan económico estatal de 1950 antes de la fecha prevista es esencial efectuar la movilización general de todos los trabajadores. Una decisión análoga del Consejo de Ministros, expedida el 30 de junio de 1951, dispone que: 1) todos los trabajadores y especialistas deberán seguir trabajando en los diversos proyectos industriales del Estado después del 1.º de julio, sean cuales fueren los términos de sus contratos, hasta que dichos proyectos queden terminados; 2) todos los empleados de la administración pública y demás trabajadores de 16 a 55 años de edad residentes en las ciudades de Tirana, Korçe y Elbasan deberán trabajar un mínimo de 10 días cada mes en

diversos programas industriales del Estado que se especificarán y deberán cumplir las normas mínimas de producción que se les asignen; y 3) el Ministerio de Control Estatal queda facultado para vigilar la ejecución de esta decisión. Desde julio de 1952, todas las mujeres de 18 a 55 años de edad están obligadas a trabajar en diversas obras públicas, especialmente en las de la Central Hidroeléctrica "Enver" situada en el Río Mat.

2. Disposiciones del nuevo Código Penal referentes al trabajo. El nuevo Código Penal de Albania, aprobado por la Asamblea Popular el 23 de mayo de 1952 y vigente desde el 1.º de septiembre del mismo año, se basa, según declaró el Ministro de Justicia, Sr. Bilbil Klosi, al presentarlo el 22 de mayo a la Asamblea para su aprobación, en los principios de la lucha de clases y de la "justicia revolucionaria" y contiene los principios fundamentales de la justicia soviética^{9/}. El Código consta de dos partes que contienen, respectivamente, disposiciones de carácter general y disposiciones de carácter especial. En las disposiciones de carácter general (artículos 1 a 63) se declara que el Código tiene por objeto servir y mantener la "dictadura del proletariado" y que el principal elemento del delito consiste en "poner en peligro a la sociedad socialista". Además, se precisa que constituye "peligro social" toda actividad dirigida contra las bases económicas y políticas del Estado socialista, contra la "autoridad popular" y la riqueza socialista. El límite inferior de edad para la responsabilidad penal general se fija en los 14 años, pero la responsabilidad penal por delitos cometidos contra el Estado, por daños causados al patrimonio del Estado y por sabotaje económico se incurre a partir de los 12 años de edad (artículo 6). Las penas mayores previstas por el Código son la muerte, la prisión y la internación en campos de "trabajo correccional" (artículo 16). Según viene definida, la internación es "la deportación del reo del lugar de su residencia a un lugar especialmente designado con obligación de vivir en él sometido o no al trabajo correccional" (artículo 21). La pena mayor de la internación, se agrega en ese artículo, se aplica por un período de uno a 10 años. La pena de trabajo correccional se impone por 15 días a un año y se cumple en el lugar de trabajo asignado por decisión judicial, o en los lugares designados por los órganos ejecutivos del Estado (artículo 23).

9/ El texto del Código, de unas 200 páginas, aparece publicado en la Gazeta Zyrtare, No. 15 del 1.º de agosto de 1952, que se halla archivado en OIR/DRS.

Las disposiciones fundamentales referentes al trabajo figuran en la segunda parte del Código, particularmente en los artículos 90 y 201 a 205. El artículo 90 dispone que el hecho de producir bienes industriales de mala calidad, en cantidad insuficiente, o con infracción de las normas fijadas por el director, el ingeniero o su auxiliar, y por el jefe del control técnico de la empresa industrial, será castigado con pena de hasta cinco años de trabajo correccional o prisión. El artículo 201 establece que el trabajador o funcionario de la administración civil que abandonare sin permiso una empresa o institución estatal o social, será castigado con pena de hasta seis meses de trabajo correccional y, en casos graves, de hasta cuatro meses de prisión. El artículo siguiente establece que el trabajador o funcionario de la administración civil que se ausentare sin excusa razonable de una empresa o institución estatal o social, será castigado con pena de hasta seis meses de trabajo correccional. El artículo 203 hace pasible de sanciones que van de seis meses de trabajo correccional a cuatro años de prisión a todo trabajador o funcionario de la administración civil que desobediere una orden de traslado a otra empresa. El artículo 204 establece penas más severas, incluso la de hasta dos años de trabajo correccional, contra todos los que desobedecieren órdenes de trabajar, permanente o temporalmente, en la ejecución de los planes de producción y de construcción del Estado.

B. Campos de concentración y campos de trabajo penal

1. Trabajo efectuado por los presos políticos. En Albania no parece hacerse una clara distinción entre las personas condenadas a trabajos forzados por sentencia judicial y las que son simplemente apresadas y puestas a trabajar. La mayoría de los varios millares de presos políticos que se hallan actualmente sometidos al trabajo forzoso del género de "cadena de presidiarios" fueron condenados, antes de la promulgación del nuevo Código Penal de 1952, con arreglo al artículo 18 de la ley sobre organización y funciones de los tribunales militares (enero de 1945), que castigaba a los culpables de supuesta colaboración "fascista" (es decir, de actividades anticomunistas) con multas en dinero o penas de un mes a 20 años de trabajo obligatorio^{10/}. Otros han sido movilizadas por decisión administrativa del Ministerio del Interior con arreglo a las disposiciones del infame

^{10/} Gazeta Zyrtare, 23 de enero de 1954.

decreto de 26 de febrero de 1951, expedido pocos días después de la explosión de una bomba en la Legación de la URSS en Tirana, y que permite imponer, sin que valgan las garantías individuales establecidas por la ley, la pena capital y otras sanciones^{11/} a toda persona que "ejerza actividades terroristas".

En Albania, los presos políticos - entre los cuales figuran muchos ministros, diputados, altos funcionarios y altos dignatarios del clero que ejercieron sus cargos antes, durante y después de la guerra - y las personas de toda clase enemigas del régimen comunista o sospechosas de serlo, han sido internados en colonias penales como las de Burrell, Bede, Maliq y Vloçisht (comúnmente llamada "Campo de la Muerte"), y se les ha hecho trabajar principalmente en obras de avenamiento, en la construcción de carreteras y puertos, en la edificación de cuarteles y fortificaciones militares, etc. Desde que terminó la guerra, el número de internados en esas colonias penales ha variado según las necesidades locales de mano de obra. El Director de la División de Estadística de Albania, sita en la Oficina del Fiscal del Estado, que huyó del país a fines de 1948, ha declarado que a fines de 1947 había alrededor de 18.000 presos políticos, además de los internados en campos de concentración (véase infra). Algunos de estos internados, como le ocurrió a Koço Kota, último Primer Ministro antes de la invasión italiana de 1939, han perecido víctimas de los rigores del frío y de inanición en la colonia penal de Burrell de triste fama; otros, como Kol Kugali, empleado de la delegación de los Estados Unidos en Tirana de 1922 a 1938, que al principio trató de colaborar con el Frente Nacional de Liberación dominado por los comunistas, se suicidaron en la cárcel para presos políticos de Tirana.

Entre los relatos que han hecho testigos presenciales acerca de las colonias penales, cabe citar el de Skënder Dume, que pasó cinco años en esos campos antes de fugarse a Grecia en abril de 1951. Según Dume^{12/}, en esa fecha había 10 cárceles políticas en Albania, en las que vivían en condiciones espantosas unas 10.000 personas; el autor calificaba de increíbles las torturas y el trato inhumano que se les imponían. El mismo Dume estuvo recluido en dos de las colonias

^{11/} El texto del decreto puede verse en el número del 27 de febrero de 1951 de Pashkimi.

^{12/} Artículo publicado en la edición de mayo y junio de Flamuri (La Bandera), Roma, 1951.

penales: en el "Campo de la Muerte" situado en la aldea de Vloçisht, cerca de Korçe, donde estaban detenidas unas 1.200 personas, principalmente abogados, médicos, estudiantes, ex oficiales superiores del ejército, ex funcionarios del Estado, religiosos católicos y musulmanes, y comerciantes, y en el campo de Beden situado en Kavaje. Los detenidos en el "Campo de la Muerte" trabajaban en las obras de habilitación de tierras de Maliq, al paso que los detenidos en el campo de Beden trabajaban en el canal de riego de Peqin-Kavaje. En el "Campo de la Muerte" de Vloçisht, los presos eran despertados a las 3.30 de la madrugada y empezaban a trabajar en el canal a las 6 de la mañana, regresando al campo a las 8 de la noche. Algunos de los internados, demasiado enfermos para trabajar, fueron realmente enterrados vivos en el canal. Entre ellos se cuentan el Reverendo Josif Mihali, rector de la iglesia Uniata (católica) de Korçe, el Teniente Coronel Sulejman Vuçiterni, un sacerdote musulmán llamado Qazim Melçani, el Teniente Coronel Tefik Hoxha, Riza Qeko, Jaçe Zleusha, Luigi Luli, Ali Elegi y otras personas. Por una infracción del reglamento, un estudiante fué atado por el carcelero a una columna durante 72 horas.

El campo situado en el lago Maliq puede citarse como otro ejemplo de cómo son tratados los presos políticos en Albania. Los presos de ese campo están organizados en 12 brigadas de trabajo, de 120 a 140 hombres cada una. Cada brigada se compone de tres compañías y cada compañía de tres pelotones. El personal encargado del mando de las diversas unidades está formado por internados que el comandante del campo considera dignos de confianza, pero además cada brigada se halla bajo la vigilancia estrecha de un oficial de policía. Los presos se hallan alojados en barracas de madera, en cada una de las cuales hay una brigada. Las barracas no están divididas en varios cuartos; a lo largo de las paredes hay dos filas de literas, dispuestas en dos pisos, en las que duermen los presos. El Estado no proporciona ropa de cama (sábanas, frazadas, etc.), y los prisioneros que no la tienen deben dormir en la litera rasa. Las barracas no están protegidas contra las inclemencias del tiempo. A cada preso no se le proporciona más que un traje de trabajo consistente en pantalones, camisa y chaqueta, prendas que se gastan pronto pues los presos trabajan en las obras de avenamiento del lago Maliq y tienen que permanecer en el agua la mayor parte del tiempo. Si el preso no posee ropa propia para mudarse cuando

regresa del trabajo, no tiene más remedio que seguir llevando su ropa de trabajo mojada. Por regla general, los presos trabajan 10 horas al día, pero a veces el comandante de la brigada les hace trabajar horas extraordinarias. Ocupados en cavar el canal para desecar el lago Maliq, la mayoría de los presos trabajan llegándoles el agua hasta las rodillas y a veces hasta la cintura. A pesar de que hay que trabajar en estas condiciones, el trabajo continúa sin consideración del tiempo que haga o de la estación del año. Otro peligro en el trabajo lo constituye la presencia en el canal de gran número de sanguijuelas que atacan a los presos. A consecuencia de ello, muchos se enferman, y a menudo llega a 150 el número diario de los necesitados de cuidados médicos. El médico del campo es un preso condenado a cadena perpetua. Aun cuando es un buen médico, carece de los instrumentos y medicamentos necesarios. Además del horario regular que empieza a las 4 de la madrugada y termina a las 4 de la tarde, con dos horas de marcha, a la ida y a la vuelta, desde las barracas hasta el lugar de trabajo, las labores continúan a menudo una o dos horas más. Se reparte comida tres veces al día. La ración de pan que el preso recibe a mediodía, es de 500 gramos; el pan está hecho de una mezcla de trigo y cebada, de ordinario insuficientemente cocida. Los presos sólo reciben comida guisada para el desayuno y la cena; ella suele consistir en una sopa acuosa de macarrones, frijoles o calabaza. Teóricamente, cada preso debe recibir diariamente 100 gramos de carne; en realidad, ello rara vez ocurre. A veces se permite a los presos recibir paquetes de comida para complementar su alimentación^{13/}.

^{13/} Para mayores detalles sobre el campo Maliq, véase Rilindja (Pristina), número del 6 de diciembre de 1951, en que aparecen las declaraciones de cuatro ex internados de ese campo.

2. Trabajo forzoso en los campos de concentración. El actual régimen político de Albania instituyó el sistema de campos de concentración en cuanto se adueñó del país a fines de 1944. En un principio, se crearon estos campos con objeto de internar a los familiares del gran número de presos políticos existente y de alojar a las familias deportadas de las antiguas clases altas, a fin de apoderarse de sus casas e instalar en ellas a los jefes del nuevo régimen y a sus adeptos comunistas. Más tarde, cuando la resistencia al régimen llegó a ser cada vez más molesta para estos últimos y los elementos anticomunistas empezaron a huir del país, esos campos fueron ampliados considerablemente a fin de internar a todos los elementos considerados como peligrosos para el régimen, a los campesinos recalcitrantes y a los familiares y parientes cercanos de todos cuantos lograban huir al extranjero. Así, poco después del rompimiento de Tito con el Cominform en el verano de 1948, el Gobierno de Tirana empezó a desalojar a un gran número de personas, llevándolas de una parte del país a otra, donde eran internadas en campos de concentración. Por regla general, la gente del norte era enviada a los campos de concentración del sur, en particular los de Tepelene, Himare (situado en un antiguo fuerte conocido con el nombre de Porto Palermo), Fier, Berat, etc.; al mismo tiempo, la gente del sur era internada en Kruje, Burrel, Kamze, Valias, Çerrik y otros campos del norte del país. Ya en fecha tan temprana como el 15 de septiembre de 1947, el ex Primer Ministro Enver Hoxha admitió la existencia de los campos de concentración. En un importante discurso pronunciado en Shkodra en esa fecha, Enver Hoxha declaró que los elementos de la oposición habían sido internados en dichos campos. Más tarde, en 1949, a raíz del asesinato de Bardhok Biba, jefe comunista local de la región de Mirdite, Mehmet Shehu, a la sazón Ministro del Interior y actualmente Primer Ministro, desencadenó una nueva oleada de internamientos. En una expedición punitiva realizada en esa región, Shehu trasladó a unas 400 personas desde Mirdite a los campos situados en el sur de Albania.

El número de campos de concentración ocupados y el número de internados en cada uno de ellos han variado considerablemente, sobre todo en función de los lugares donde más se necesita a los detenidos para hacerlos trabajar con carácter obligatorio. Así, el campo situado en Valias se vació casi por completo a

principios de 1952 cuando se empezaron las obras de construcción de una gran refinería de petróleo en Çerrik, cerca de Elbasan. En este punto se estableció un nuevo campo que vinieron a ocupar internados procedentes del campo de Valias y de otras regiones. De la misma manera, cuando quedó terminada a fines de 1951 la central hidroeléctrica "Lenín", situada cerca de Tirana, la mayoría de las 2.500 personas aproximadamente que llevaban varios años sometidas al trabajo forzoso en ese punto fueron trasladadas al lugar de la central hidroeléctrica "Enver", en el río Mat, donde las obras empezaron en enero de 1952. En 1952 y 1953, unos 1.600 trabajadores forzosos fueron trasladados desde diversos campos a Ura Vajguroro y Berat para trabajar en la construcción de un gran aeródromo que construían en esa región las autoridades soviéticas. Cuando esta obra quedó terminada, la mayoría de los trabajadores forzosos fueron trasladados a un campo situado cerca de Vorre, donde se está construyendo otro gran aeródromo.

Desde 1944, se han mantenido en algún momento en Albania hasta 40 cárceles políticas y campos de concentración, en los cuales se dice que han perecido más de 16.000 personas durante el período de 10 años. (Véase el mapa y el cuadro adjuntos). Se estima que desde la terminación de la guerra han pasado por esas cárceles y campos de concentración unas 80.000 personas aproximadamente. El número total de personas actualmente internadas en campos de concentración se calcula en 10.000 a 15.000, al paso que el número de presos reclusos en las cárceles políticas se calcula en 10.000 aproximadamente (la población total de Albania es de 1.300.000 habitantes en la actualidad). Desde el fin de la guerra se han decretado en Albania algunas amnistías, pero ellas han obedecido principalmente al deseo de las autoridades de deshacerse de los elementos improductivos y hacer lugar para la admisión de nuevos elementos.

Gjon Pietri, colegial de 12 años de edad procedente de Orosh, región de Mirdite, que huyó a Yugoslavia el 13 de agosto de 1951, estuvo internado en el campo de concentración de Tepolene. Pietri ha hecho un relato gráfico de la vida en ese campo, al que fué enviado con toda su familia. Unas semanas antes de su huida a Yugoslavia, la policía le había puesto en libertad, junto con su hermano de 8 años de edad, por ser demasiado pequeños, pero sus padres y otros familiares permanecieron internados. El muchacho dijo saber que exponía la vida al tratar

de fugarse del país, pero decidió hacerlo porque no había quien le cuidara, no podía encontrar trabajo y se moría de hambre. Pese a sus pocos años, Pietri experimentó en el campo todas las dificultades de los adultos. Dijo que en el campo de concentración había 1.200 personas, en su mayoría ancianos, mujeres y niños. Sólo les daban de comer "un mendrugo de pan de harina de maíz y una especie de sopa en la que ocasionalmente encontraba unas pocas habichuelas". Pietri dijo que mucha gente dormía tumbada en el mismo piso de hormigón porque en el momento de su detención la policía no les había permitido llevarse frazadas. El niño declaró que el hambre, la falta de higiene y la desnutrición habían causado muchas muertes en el campo. Recordó en particular una habitación oscura y estrecha en la que había varios centenares de niños y adultos atacados de tuberculosis, enfermedades de la piel y otras afecciones. El muchacho dijo que la policía torturaba a muchos de los internados que no podían trabajar, y que los enfermos evitaban ir a ver al médico del campo porque éste solía decirles que no podían tener absolutamente ninguna esperanza de curar. Incluso los enfermos tenían que transportar piezas de madera en el campo, faena que era sumamente ardua hasta para los adultos saludables porque el bosque se hallaba a 12 kilómetros del campo. Según dijo el niño, nadie se atrevía a dejar de trabajar. A unos conocidos de sus padres no se les permitió ausentarse ni un día del trabajo para atender a su hija enferma y "la niña murió sin que su madre pudiera hacer nada por ella"^{14/}.

Entre los muchos relatos hechos por ex internados del campo de concentración de Tepelene está el de Mustafa Hoxha, sacerdote musulmán, que fue internado en ese campo en 1949 y huyó a Yugoslavia a principios de 1953^{15/}. Primero, Hoxha fue internado con su familia en la aldea de Turan, cerca de Tepelene, donde se hallaba entonces el campo de concentración. En este campo había en esa época más de 2.800 hombres, mujeres y niños. Las condiciones de vida en él eran deplorables. Los internados recibían 550 gramos de pan de maíz mal cocido y nada más. Como esto era insuficiente, comían hierba y animales muertos. A consecuencia de ello se declaró una epidemia que se propagó por todo el campo, causando diariamente

^{14/} La declaración del muchacho fue publicada en el número del 27 de agosto de 1951 de Borba (Belgrado).

^{15/} Véase Rilindja, 5 de abril de 1953.

7 u 8 muertes, principalmente entre los niños. Según Hoxha, una mujer de Libasan perdió a cinco de sus seis hijos en seis meses. Cuando el campo fué trasladado a Tepelene la situación empeoró aún más. En su carácter de imán (sacerdote musulmán) el mismo Hoxha ofició en el entierro de 318 musulmanes y, durante los 20 meses de su internamiento, perecieron en el campo más de 1.200 personas. Un día, los funcionarios del campo decidieron trasladar a Ura e Bençit el cementerio que estaba situado en un terreno próximo del campo. Para ello, se obligó a los internados, así hombres como mujeres, a exhumar los cadáveres muy recientemente enterrados para volverlos a enterrar en el nuevo cementerio. Esa tarea provocó una nueva epidemia y aumentó la mortalidad en el campo.

Según Hoxha, las condiciones de trabajo eran espantosas en ese campo. Se obligaba a la mayoría de los internados, prescindiendo de su estado de salud, a llevar a costas medio metro cúbico de leña desde un bosque situado a unos cinco o seis kilómetros del campo. Otros debían llevar desde la misma distancia material para la construcción de unos 70 pilares para el puente de Ura e Bençit. Los funcionarios del campo obraban despiadadamente al forzar a los internados a trabajar como esclavos. Los castigos impuestos a los recalcitrantes eran salvajes; el más común consistía en atar a la víctima con fuertes alambres apretados hasta tocar los huesos y en encerrarla luego en una celda por tiempo indefinido.

Según el relato de Hoxha, en el campo no había prácticamente servicio médico. Los medicamentos eran prácticamente cosa desconocida. Un médico iba a visitar el campo, pero sólo a intervalos irregulares y los internados no se atrevían a pedir sus cuidados por temor a las represalias. Los enfermos enviados al hospital de Gjinokaster jamás regresaban; eran liquidados.

Otro relato disponible sobre las condiciones reinantes en el campo de Tepelene es el de la Sra. Gjyshte Ndoci, joven albanesa que escapó a Yugoslavia a fines de 1952. Según la Sra. Ndoci, después que su marido desertó del ejército, ella y sus tres hijos - Zef de nueve años de edad, Dede de seis y Lule de cinco - fueron detenidos. No obstante encontrarse embarazada, la policía la trató brutalmente en las oficinas del Sigurimi (seguridad del Estado) en la aldea de Koplik; más tarde, ella y sus hijos fueron llevados al campo de concentración de Tepelene. En este campo, fueron metidos en una barraca grande y sucia donde había muchos

internados enfermos con diversas afecciones. A ella se la obligó a trabajar pese a su estado. A los tres meses dió a luz un niño en una choza próxima a la barraca y casi a la vista de los otros internados. Su hijo murió al cabo de seis meses víctima de la desnutrición y otras enfermedades. Tres días después de la muerte del pequeñuelo, ella y sus tres hijos recibieron orden de ir a pie a otro campo situado en Gjinokaster. Durante la marcha, murió su hijo Dede y ella misma tuvo que cavar la sepultura para enterrarlo junto al camino, mientras el policía que la acompañaba la cubría de improperios. Cuatro días después de su llegada al nuevo campo, su hijo mayor, Zef, murió también de desnutrición y enfermedades^{16/}.

Abedin Zeqiri, que estuvo internado en el campo de concentración de Tepelene, del que se fugó para cruzar la frontera de Yugoslavia en 1952, declaró que Shafer Pogavoi, director de ese campo, violaba diariamente a una de las internadas más agraciadas. Los policías adscritos al campo también abusaban de las muchachas bien parecidas internadas en él^{17/}.

La vida en el campo de concentración de Çerrik (cerca de Elbasan), donde se está construyendo una gran refinería de petróleo, ha sido descrita por cuatro ex internados que lograron escapar del campo el 20 de agosto de 1952, cruzando pocas semanas más tarde la frontera de Yugoslavia. Se trata de Halit Mulla Qamili, de 20 años de edad, de la aldea de Cangonj; Sami Feimi, de 32 años de edad, de la aldea de Kuc i Zi; Hazem Berdo Iaze, de 19 años de edad, de la aldea de Dukat y Harry Benel, prisionero de guerra oriundo de la Alemania occidental que había estado internado en el campo de Valias desde 1944. Todos ellos estuvieron en este campo hasta que la mayoría de los internados en él fueron trasladados al campo de Çerrik para trabajar como esclavos en las obras de la refinería de petróleo.

En el campo de Çerrik había en esa época unos 500 internados, incluso niños y ancianos. El director de ese campo era el teniente Zeman Sallaj, de Gjinokaster, y tenía de ayudantes al subteniente Hameti, de Tepelene, al subteniente Marko Hoçishti y al sargento Bule Myseni. Estos hombres empleaban los métodos más bestiales para explotar al máximo a los internados. El campo, situado en una

^{16/} Para mayores detalles sobre el testimonio de la Sra. Ndoci, véase Rilindja (Pristina), número del 28 de diciembre de 1952.

^{17/} Para mayores detalles, véase Ibid., número del 7 de julio de 1952.

gran llanura, sólo tiene dos barracas en las que viven todos los internados. Las barracas carecen de toda protección contra las inclemencias del tiempo; la lluvia y la nieve penetran en ellas sin que nada lo impida. A consecuencia de ello, es muy elevada la mortalidad entre los internados, especialmente entre los niños, ancianos y mujeres, y la gran mayoría de ellos caen enfermos de pulmonía y tuberculosis. Según el relato de esos ex internados, la alimentación en ese campo consiste en una sopa acuosa incomible y una ración de pan malísimo, que es de 700 gramos diarios para los que hacen trabajos pesados y de 600 gramos para los demás. Oficialmente, la jornada de trabajo es de ocho horas, pero en la mayoría de los casos los internados se ven obligados a trabajar hasta 14 horas, y a menudo hasta los domingos, para cumplir las normas de producción que se les imponen. A las mujeres que no pueden hacer trabajos pesados se les hace acopiar leña, que deben ir a recoger a una distancia de tres o cuatro kilómetros y transportar cargada a las espaldas. A menudo se pincha con un aguijón a la gente para obligarla a trabajar, y se imponen castigos crueles a los que muestran veleidades de desobediencia^{18/}.

El traslado de los internados del campo de Valias al campo de Çerrik fue confirmado en 1952 en una carta recibida por un refugiado albanés que huyó de su país en 1948 y vive actualmente en Washington. Esta carta, enviada desde Tirana por la madre de dicho refugiado, decía que el padre de éste, que en 1952 tenía 71 años de edad y era inválido, había sido trasladado de Valias a Çerrik y que su obligación diaria consistía en atender a los niños cuyas madres trabajaban.

Dos albanesas que cumplieron condena en los campos de Valias y Kamze y que lograron huir a Grecia el 23 de marzo de 1953 han declarado que las condiciones de vida en esos dos campos eran aterradoras y el trabajo que se les imponía agotador. Según su relato, no había servicio médico y la disentería y la tuberculosis hacían estragos entre los internados. Esas dos mujeres habían sido detenidas, con sus hijos, el 24 de junio de 1949 por sospecharse que proyectaban huir del país. Primero fueron enviadas a Kamze, para trabajar en la granja estatal de Ylli i Kuq (Estrella Roja) donde estuvieron detenidas hasta el 1.º de abril de 1950, en cuya fecha fueron trasladadas al campo de Valias.

^{18/} Para mayores detalles, véase Flamuri i Liris (Prizren), octubre-noviembre de 1952.

Un albanés, conductor de camión, que huyó a Grecia el 28 de febrero de 1953 había visitado a su madre en el campo de Kamze en abril de 1952. Este albanés ha declarado que los internados en ese campo estaban alojados en dos grandes barracas, de 30 de largo por 10 de ancho, rodeadas de una doble valle de alambre de púas. Su madre había sido detenida, junto con su hermano de 17 años de edad, en el otoño de 1949 a raíz de la huida a Grecia de un hermano mayor. El conductor de camión no fué deportado porque en esa época estaba en el ejército. Durante la visita, su madre le dijo que ella trabajaba en la granja del campo (Ylli i Kuq) a fin de obtener media ración más de pan, es decir, 600 gramos diarios en lugar de los 400 gramos usuales, así como un salario de 300 leks al mes y un poco de jabón.

La Sra. Ekaterini Filis, que huyó a Grecia con otros siete albaneses el 9 de marzo de 1954, ha declarado que, inmediatamente después de que su hijo mayor se fugara a Grecia en 1949, todos sus bienes, incluso la ropa y los enseres domésticos, habían sido confiscados, y ella y sus cinco hijos - tres hijas y dos hijos - habían sido enviados al campo de concentración de Kamze (su marido, sacerdote ortodoxo cristiano, había fallecido en 1946). Según la Sra. Filis, había más de 500 deportados en ese campo y las condiciones de vida eran sumamente duras en él. La comida diaria consistía principalmente en una sopa acuosa y 700 gramos de pan de maíz. El deporte favorito de los guardas y funcionarios del campo, dijo la Sra. Filis, consistía en seducir a las muchachas "reaccionarias". Debido a la mala alimentación y a la falta de cuidados médicos, muchos de los deportados contraían tuberculosis. La Sra. Filis y sus hijos permanecieron en el campo de Kamze desde abril de 1949 a agosto de 1951, fecha en que fueron puestos en libertad. Como todos sus bienes habían sido confiscados, la Sra. Filis y sus hijos tuvieron que ganarse el sustento haciendo faenas agrícolas hasta que huyeron de Albania. Durante esa época, una de sus hijas, Anastasia, de 18 años de edad, fué reclutada dos veces para servicios de trabajo "voluntario" en la central hidroeléctrica "Enver" en el río Mat; en 1952 fué llamada al servicio por tres meses y nuevamente en 1953 por otros tres meses, y trabajó en la construcción de carreteras con un salario de 50 leks diarios. Uno de sus hijos, Theodoros, fué llamado al servicio militar en 1952 e incorporado al batallón auxiliar de trabajo de Kruje por pertenecer a una familia "reaccionaria"^{19/}.

^{19/} Esta reseña se basa en una emisión de Radio Free Europe.

C. Trabajo "voluntario" y brigadas de trabajo en las fuerzas armadas

1. Trabajo "voluntario". El régimen comunista de Albania ha recurrido en gran escala al reclutamiento de lo que por eufemismo llama trabajadores "voluntarios" a fin de "edificar el socialismo" en ese país. Según un editorial publicado el 12 de mayo de 1953 en Zeri i Popullit, periódico del régimen, el "pueblo trabajador", siguiendo el ejemplo de los comunistas, ha respondido siempre a los llamamientos que le ha dirigido el partido para que contribuya voluntariamente a la edificación del socialismo en Albania". Por ejemplo, agregaba el periódico, la carretera de Kukës a Peshkopi, todos los ferrocarriles del país construidos desde el fin de la guerra, la fábrica de textil "Stalin", la fábrica de azúcar "8 de noviembre" de Maliq y docenas de otros proyectos han sido ejecutados en su mayor parte por trabajadores "voluntarios", principalmente muchachos y muchachas. En una emisión radiofónica del 2 de marzo de 1953, la radio de Tirana declaró que hasta esa fecha se habían "inscrito" alrededor de 4.000 jóvenes para trabajar "voluntariamente" en la central hidroeléctrica "Enver". Según una emisión hecha por la Radio de Tirana el 17 de enero de 1949, más de 165 brigadas de "voluntarios", formadas por 27.000 jóvenes, incluso 3.000 muchachas, habían participado en 1948-1949 en la construcción de la línea ferroviaria de Durrës a Tirana. En otra emisión del 4 de agosto de 1950, la misma estación dijo que más de 16.370 jóvenes de ambos sexos, organizados en brigadas "voluntarias", trabajaban en la sazón en diferentes partes del país en la ejecución de varios proyectos del plan económico bienal del Estado.

Este régimen de supuesto trabajo "voluntario" (en realidad obligatorio) en Albania abarca a toda la población, desde los niños de escuela hasta los ancianos y mujeres. Comprende a "voluntarios" remunerados y "voluntarios" no remunerados. Hay tres categorías de trabajadores "voluntarios". 1) Forman la primera los trabajadores que reciben salarios normales y dedican todo su tiempo a trabajar en cualquier proyecto o empresa en que los necesita el Estado; la gran mayoría de estos "voluntarios" trabajan en la construcción de carreteras y ferrocarriles nacionales, en las minas de carbón, cobre y betún, y en las centrales de energía eléctrica.

2) La segunda categoría está constituida por los "voluntarios" temporales

que prestan sus servicios durante parte de su tiempo, es decir, de dos semanas a tres meses al año; estos trabajadores son empleados en la construcción de caminos y carreteras locales, en obras de avenamiento y de bonificación de tierras pantanosas, así como en aserraderos y en otras empresas, en todos los casos por cuenta del Estado. Se dice que durante el verano de 1946 trabajaron en las obras del lago Maliq hasta 50.000 "voluntarios". El Estado proporciona alimentos a los trabajadores de esta categoría que son demasiado pobres para traer sus propios víveres; los otros tienen que vivir con sus propios recursos.

Un ejemplo del método empleado para reclutar a este tipo de trabajadores "voluntarios" lo ha facilitado el relato de Isuf Koci, que huyó a Yugoslavia en septiembre de 1952. Koci describió como sigue el caso vivido por él: Un día, en la aldea de Oksun e Vogel (norte de Albania), el presidente del Consejo Popular local dió lectura a una lista de nombres que le habían traído dos agentes del Sigurimi. Esta lista contenía los nombres de todos los aldeanos que debían ir a las minas de cromo como trabajadores "voluntarios" para cumplir el plan de producción. En esa lista figuraba el nombre de Koci, que ese día ya había salido a trabajar en sus tierras y que por ello no sabía que le habían alistado para ese trabajo "voluntario". No obstante, sacaron a Koci de su campo y le obligaron a ir a las minas de cromo situadas en Bulqize, junto con otros aldeanos. Al principio se les dijo que no deberían trabajar más que un mes, pero se les mantuvo en las minas durante mucho más tiempo. Koci indicó que la vida en las minas era insoportable. El almuerzo consistía en una sopa acuosa de papas o lentejas; y la cena en uno o dos huevos pasados por agua. No había desayuno. Muchos de los "voluntarios" no tenían derecho a recibir comida en las minas por ser considerados como "kulaks", y sus familias debían proporcionársela. El salario de los "voluntarios" era de 70 leks diarios, con los cuales tenían que pagar su comida y alojamiento y hacer varias contribuciones. Oficialmente, la jornada de trabajo era de ocho horas, pero en realidad duraba hasta 16 horas, y ello por pretextos tales como: dos horas más para celebrar el cumpleaños de Enver Hoxha, dos horas más para celebrar el cumpleaños de Stalin, dos horas más para cumplir el plan. Nadie se atrevía a abandonar el

trabajo sin permiso, aun después de haber terminado la tarea asignada. El que dejaba su trabajo era puesto inmediatamente a disposición de un tribunal local que imponía duras sentencias, de ordinario acusando al interesado de "traidor", "enemigo del socialismo", "enemigo del Estado", "kulak", etc., y dando al juicio un carácter tremebundo propio para aterrorizar a los aldeanos^{20/}. Otro ejemplo de este tipo de trabajo viene dado en una reseña sobre la marcha de la construcción de una lanería en la fábrica textil de Tirana. El diario comunista Bashkimi (Tirana), en su número del 8 de octubre de 1953, dijo que, desde el 25 de septiembre, más de 500 mujeres procedentes de los diversos barrios de la capital, estaban trabajando como "voluntarias" en las obras de la fábrica, haciendo trabajos tan arduos como los de acarrear piedras y tierra, separar los materiales de desecho, limpiar las máquinas y las ventanas, etc.

3) La última categoría de trabajadores "voluntarios" está formada por la juventud del país. Algunos albaneses, en su mayoría jóvenes que sirvieron en las brigadas de trabajo "voluntarios" y que ulteriormente huyeron del país, han hecho relatos detallados sobre el reclutamiento forzoso de los trabajadores "voluntarios" y sobre la organización de las brigadas de jóvenes trabajadores. Por ejemplo, Isuf Dikolli, de 19 años de edad, que huyó a Yugoslavia en octubre de 1951 después de haber trabajado en unas obras ejecutadas por trabajadores forzosos cerca de Maliq, ha declarado que, en septiembre de 1951, el Consejo Popular de su aldea (Floq) le ordenó, como también a su padre y a otros cinco aldeanos, que se presentaran para trabajar como "voluntarios" en las obras de Maliq; el Consejo Popular escogió a esas siete personas por haber sido calificadas como "kulaks" y elementos anticomunistas. El muchacho declaró que en esas obras trabajaban unos 300 trabajadores "voluntarios" remunerados, unos 200 más, en su mayoría jóvenes, no remunerados, y cerca de otros 100 trabajadores sometidos al trabajo forzoso como el propio Dikolli, que en principio debían ser remunerados pero no lo fueron^{21/}.

Una muchacha de 16 años de edad que huyó a Grecia en 1953 ha descrito los métodos empleados por las organizaciones locales de la juventud comunista para reclutar trabajadores "voluntarios" entre los muchachos y muchachas. Según la

^{20/} Para más detalles, véase Flamuri i Liris, octubre-noviembre de 1952.

^{21/} Para mayores detalles, véase ibid.

informante, se señala a cada aldea la cuota de muchachos y muchachás que debe reclutar anualmente para hacerlos trabajar en diversos proyectos de obras. Luego, la organización local de juventud prepara una lista de los jóvenes de ambos sexos de la aldea que deberán trabajar como "voluntarios". Esos jóvenes no tienen más remedio que ir a trabajar a los proyectos de obras que se les asignan; de lo contrario, se les clasifica como "reaccionarios" y se los coloca bajo la vigilancia de la policía.

Otro ejemplo concreto de cómo se obliga a los jóvenes a trabajar como "voluntarios", lo ha dado Mustafa Arif Hoxha, natural de la aldea de Borje, que en marzo de 1953 huyó a Yugoslavia^{22/}. A principios de marzo de 1953, seis "agitadores", dirigidos por Enver Haxhi, vicepresidente del Consejo Popular del distrito de Puke, llegaron a Borje y convocaron a los aldeanos, especialmente a los padres de muchachas mayores, a seis reuniones sucesivas; en esas reuniones pidieron que se enviara a las muchachas de la aldea a trabajar "voluntariamente" en obras de construcción del Estado. Finalmente, el 16 de marzo, 17 muchachas fueron llamadas a la sala de lectura de la aldea, donde se les pidió que firmaran compromisos de trabajo. Esas muchachas se negaron a firmar y trataron de salir a la fuerza de la sala de lectura. Entonces, un miembro del Consejo Popular del distrito cerró la puerta de la sala y las muchachas le golpearon y escaparon. Al día siguiente, la policía de seguridad detuvo a las madres de tres muchachas, la Sra. Harije Zylfi Tosuni, la Sra. Gjenate Zija Hoxha y la Sra. Mehmet Rustemi. Luego, se presionó a los aldeanos para que inscribieran a sus hijas para el trabajo, y el propio Mustafa Hoxha inscribió a sus dos hijas menores de 20 años. Sin embargo, Hoxha huyó a Yugoslavia el 18 de marzo a medianoche, acompañado de 14 miembros de su familia.

La prensa comunista de Tirana confirma el reclutamiento de muchachas y mujeres adultas para el trabajo "voluntario". En su número del 25 de septiembre de 1952, el órgano comunista oficial Zeri i Popullit, dió cuenta del reclutamiento de un grupo de 560 trabajadoras "voluntarias", en su mayoría mujeres y muchachas, del distrito de Burrel. El grupo fué organizado como "Brigada Nezir Molla", y el 30 de septiembre debía partir para las obras de la central hidroeléctrica "Enver" en el río Mat. La reseña decía, en tono de aprobación, que las mujeres habían dejado a sus hijos para que se las compusieran solos

22/ El relato de Hoxha aparece en Flamuri i Liris, de marzo de 1953.

mientras ellas ayudaban "a edificar el socialismo". La reseña agregaba que en el mismo distrito se estaban formando otras cuatro brigadas de trabajadoras "voluntarias" para emplearlas en las obras de la central. En una emisión del 19 de marzo de 1953, la Radio de Tirana indicó que 1.600 muchachos y muchachas estaban a la sazón trabajando "voluntariamente" en la misma central eléctrica. El distrito de Tropoje iba a la cabeza de la lista con 470 personas, de las cuales 336 eran muchachas. Hasta este momento, agregaba la emisión, el número total de jóvenes inscritos para trabajar en la ejecución del proyecto llegaba a 4.000.

Un joven de 19 años de edad que estuvo en una brigada de jóvenes trabajadores empleados en las obras del ferrocarril de Durres a Tirana y que huyó a Grecia en noviembre de 1951, ha declarado que su brigada se componía de 70 muchachos y muchachas y que estaba bajo el mando de la jefatura de brigadas de trabajadores con sede en Durres. Formaban la brigada dos compañías, cada una de 30 personas organizadas en tres secciones de 9 a 10 miembros. La brigada tenía un comandante, comandantes de compañía y jefes de sección. En el cuartel de la brigada había un instructor político que diariamente daba conferencias sobre temas políticos (comunistas). Además, todos los domingos por la mañana se daba instrucción militar.

Parte de la propaganda comunista más intensa que se hace en Albania gira en torno del reclutamiento de jóvenes para el trabajo "voluntario". Las autoridades desean vivamente inducir al mayor número posible de muchachas a trabajar en las obras de construcción del Estado. Si una muchacha se niega a ser voluntaria, los propagandistas la emprenden sobre todo contra los padres de la muchacha, a quienes acusan de obstruccionismo. Los propagandistas afirman que las muchachas están dispuestas a apoyar con su trabajo la causa del socialismo en el país, y que son únicamente los padres los que no quieren que vayan a hacerlo. Por ello, muchos padres asustados, temiendo ser denunciados como "reaccionarios" y deportados luego a algún campo de concentración, se ven obligados a declarar públicamente que no se oponen a que sus hijas sirvan voluntariamente en las brigadas en trabajo. Muchos padres de la Albania de hoy hacen cuanto pueden por casar a sus hijas antes de los 20 años a fin de salvarlas de lo que consideran ser un rapto: su incorporación en las brigadas de trabajo "voluntario".

2. Trabajo forzoso en las fuerzas armadas. El Gobierno de Albania ha creado unidades, sometidas a la disciplina militar, compuestas de los hijos de las familias de las antiguas clases altas, de "kulaks" y de otros elementos que el régimen considera insuficientemente seguros para dejarles llevar armas mientras hacen el servicio militar. Actualmente, esos reclutas forman una brigada militar de trabajo colocada bajo la autoridad del Ministerio del Interior. Cuenta con un efectivo de unos 1.500 hombres, acantonados en varias partes del país y divididos en tres batallones de unos 500 hombres cada uno. Cada batallón comprende tres compañías y cada compañía tres pelotones. El número de identificación de la brigada es 7710. Un ex miembro de uno de esos pelotones, llamado al servicio militar en abril de 1952 y destinado a la brigada militar de trabajo por considerársele elemento políticamente dudoso, se refugió en Grecia el 21 de mayo de 1954. Según ha declarado, cuando fué destinado a esa brigada, los hombres que la componían trabajaban 15 horas al día y su ración diaria de pan era de 800 gramos. Dijo que más adelante la situación había mejorado algo, después de que los reclutas se hubieron quejado directamente al Tnte. Gral. Bequir Balluku, Jefe de Estado Mayor, de lo malo e insuficiente de la ración y de lo excesivo de las horas de trabajo. A fines de 1952, el pelotón a que pertenecía dicho refugiado fué enviado a trabajar en un gran aeródromo para aviones de reacción que se estaba construyendo cerca de Berat bajo la dirección de ingenieros soviéticos. Según dicho refugiado, durante el tiempo que trabajó en ese lugar, de mayo de 1952 a septiembre de 1953, había entre los trabajadores 2.000 presos políticos, 300 soldados de infantería y 100 hombres de la brigada militar de trabajo.

Varios otros ex miembros de las unidades militares de trabajo, que han huído a Grecia o a Yugoslavia en los últimos años, han declarado que sólo se destina a esas unidades a los reclutas sospechosos de ser hostiles al régimen, y que el trabajo que se les asigna es agotador. Por ejemplo, un albanés de 23 años de edad, natural de Konispol en el sur de Albania, que huyó a Grecia el 21 de marzo de 1953 a fin de evitar ser alistado para el trabajo "voluntario", ha declarado que, por ser hijo de un "kulak", tuvo que servir en una compañía de trabajo del 12.^o batallón de la brigada de Burrel, desde diciembre de 1950 a diciembre de 1952. El 21 de marzo de 1953 por la mañana, dicho albanés recibió

la orden de presentarse en la tarde del mismo día en las oficinas del Consejo Popular de Konispol. Viendo que habían venido tres camiones para llevarse a los trabajadores "voluntarios" de su pueblo, decidió en el acto huir del país ese mismo día. Dijo que, después de pasar dos años haciendo trabajos agotadores en una compañía militar de trabajo, no le quedaba valor para volver a empezar como "voluntario" civil.

Otro refugiado albanés llamado Eqrem Bardhi que había servido en la brigada militar de trabajo No. 7710, desde octubre de 1951 a junio de 1953, y que más tarde huyó a Grecia, ha declarado que el batallón al que fué destinado tenía su cuartel en Tirana y se componía de 800 hombres (sic), todos ellos muchachos hijos de familias "reaccionarias". Entre los que servían con el declarante estaban dos de los hijos de Hasan Dosti, llamados Tomorr y Leke (Dosti es presidente del Comité Nacional pro Albania Libre, con sede en Nueva York). El comandante del batallón era un tal Shaban Rexha, de la aldea de Peze, y el politruk era el teniente Thoma Shuka, de la aldea de Lin. Según la declaración, todos los oficiales eran "sanguinarios" y su actitud con los reclutas era abominable.

Los hombres del batallón trabajaban en diversas obras emprendidas en Tirana, en Kavaje, y en todo lugar donde hubieran duros trabajos que hacer. Trabajaban 13 horas al día bajo el látigo de los oficiales. Por su parte, Bardhi trabajó 15 meses en los cuarteles que se construían en la calle de Diber, en Tirana, y cuatro meses en Burrel, donde se estaban edificando algunas viviendas para oficiales. Todos los reclutas tenían que cumplir ciertas normas diarias de producción, por ejemplo, cavar y transportar cinco metros cúbicos de tierra o levantar tres metros cúbicos de muro. Como la ración de comida era insuficiente, muchos hombres carecían de fuerzas para alcanzar la norma de producción asignada. Esto daba lugar a la imposición de castigos consistentes; por ejemplo, en privar a los hombres de legumbres y carne, so pretexto de delito de sabotaje, y en hacerles trabajar toda la noche hasta cumplir su norma de producción^{23/}.

La lista y el mapa que siguen forman parte del presente informe:

23/ Véase la llamada 19.

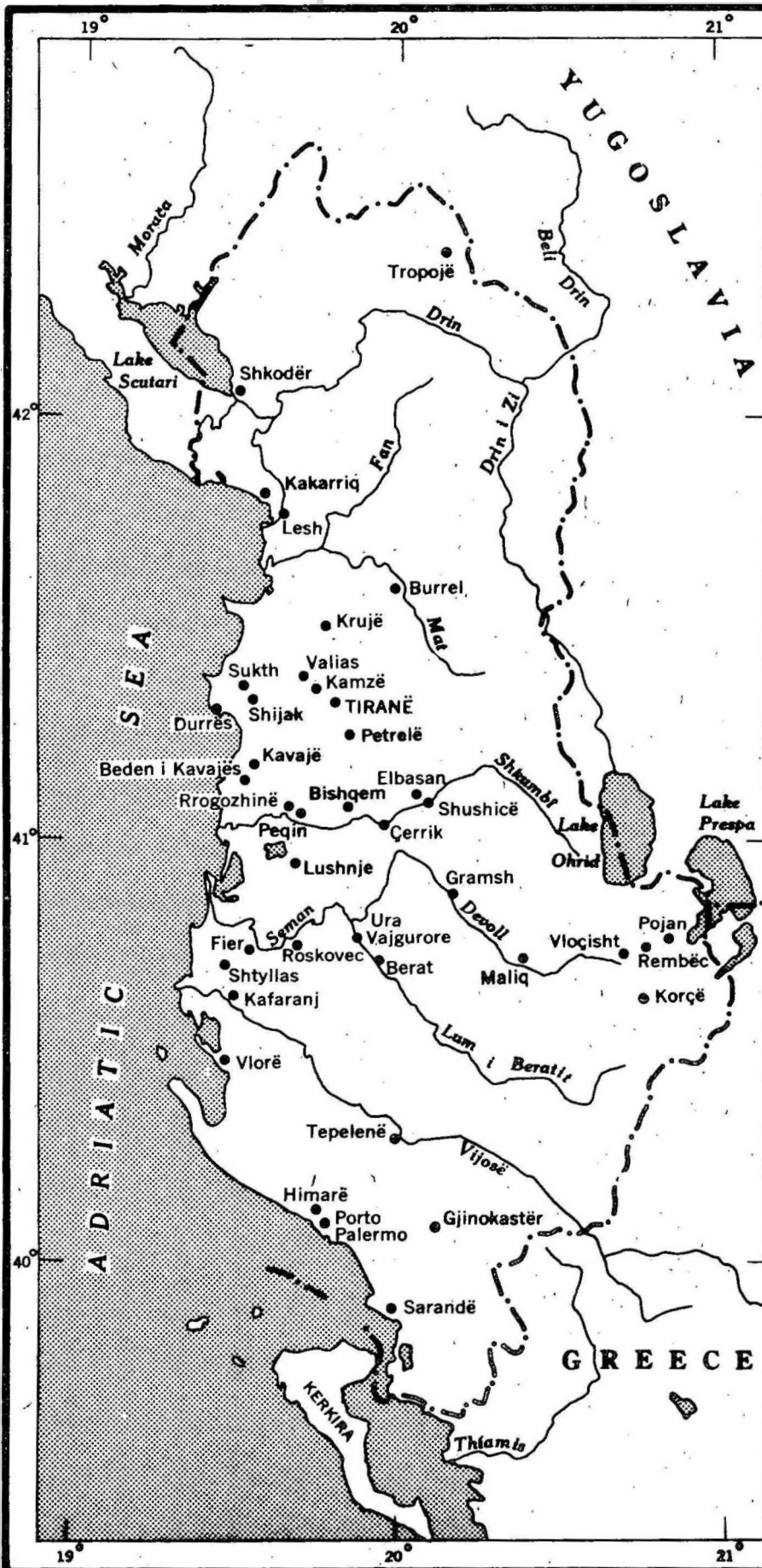
CARCELES POLITICAS Y CAMPOS DE CONCENTRACION
EXISTENTES EN ALBANIA, 1944-1954

Lugar	Número de Internados*	Observaciones
1. Kamze	500 - 1.100	Un 60% son mujeres y niños; los internados trabajan en la granja estatal <u>Yll i Kuq</u> (Estrella Roja) y en una fábrica de baldosas vecina.
2. Valias	1.500	Los internados son ex oficiales y ex funcionarios públicos, así como gente que tiene familiares que han huído al Oeste.
3. Çerrik	500	Los internados en este campo trabajan en una gran refinería de petróleo actualmente en construcción.
4. Maliq	800 - 2.300	Los internados han trabajado en las obras de avenamiento del Lago Maliq; muchos han sido enterrados vivos en el lugar de las obras.
5. Burrel	3.600 - 4.000	Esta colonia penal se compone de ex altos funcionarios del país; muchos se han suicidado.
6. Vloçisht	1.200 - 1.400	Este es el llamado "Campo de la Muerte" por ser en el terribles las condiciones de trabajo y de vida.
7. Pojan	1.400 - 1.600	También en este campo la mortalidad es elevada debido a las terribles condiciones de trabajo en las obras de canalización.
8. Tepelene	450 - 2.800	Casi todos los internados de este campo pertenecen a familias del norte de Albania. La mortalidad es muy elevada en él.
9. Fier	140	Los internados en este campo trabajan en obras de riego y canalización.
10. Roskovec	Desconocido	Obras de avenamiento.
11. Beden i Kavajes	1.700 - 2.000	Los internados trabajan en obras de riego, bonificación de tierras y avenamiento de pantanales.

	<u>Lugar</u>	<u>Número de Internados*</u>	<u>Observaciones</u>
12.	Bishqem	Desconocido	Los internados trabajan en explotaciones agrícolas del Estado y en la construcción de las carreteras.
13.	Ura Vajgurore)	500 - 1.500	Los internados trabajan en la construcción de un gran aeródromo y en la ejecución de proyectos industriales y agrícolas.
14.	Berat)		
15.	Porto Palermo	150	Los internados trabajan en la construcción de fortificaciones costeras.
16.	Vlore	350 - 600	Los internados construyen carreteras y fortificaciones y trabajan en la granja estatal de Iakatund.
17.	Kruje	500 - 650	Construcción de carreteras, en la tala de bosques y en la agricultura.
18.	Shijak	100	Faenas agrícolas principalmente.
19.	Lushnje	1.000	Todos los internados son mujeres, ex maestras de escuela y miembros de profesiones liberales; construyen carreteras y hacen uniformes militares.
20.	Rrogozhine	Desconocido	Los internados trabajan en condiciones espantosas en el canal de riego Peqin-Kavaje.
21.	Sukth	600	Los internados trabajan en la granja estatal "8 Nendori".
22.	Shkoder	2.720	Ejecución de proyectos agrícolas e industriales y construcción de fortificaciones.
23.	Hinare	200	Principalmente en faenas agrícolas y construcción de fortificaciones costeras.
24.	Korçe	450 - 1.500	Obras de canalización y avenamiento.
25.	Kavaje	3.600	Construcción del canal de riego de 37 kilómetros Peqin-Kavaje, y faenas agrícolas.
26.	Elbasan	400 - 800	Faenas agrícolas y obras de avenamiento.

<u>Lugar</u>	<u>Número de Internados*</u>	<u>Observaciones</u>
27. Peqin	90	Construcción de carreteras y obras de riego.
28. Tirana	600 - 3.500	Proyectos industriales, construcción de carreteras y obras de canalización.
29. Gramsh	800	Principalmente faenas agrícolas.
30. Sarande	260	Construcción de fortificaciones costeras y obras de riego.
31. Petrele	Desconocido	
32. Shushice	Desconocido	
33. Kafaranj	Desconocido	Principalmente trabajo en granjas lecheras del Estado.
34. Shtyllas	Desconocido	Trabajo en granjas lecheras y en otras actividades agrícolas.
35. Gjinokaster	260 - 1.200	Proyectos industriales y actividades agrícolas.
36. Durres	600 - 800	Los internados trabajan en obras portuarias.
37. Iesh	80	Principalmente faenas agrícolas.
38. Tropoje	180	Principalmente faenas agrícolas.
39. Ramhec	Desconocido	Obras de avenamiento y faenas agrícolas.
40. Kakarriq	Desconocido	Obras de canalización y de riego.

* En algunos casos se indica el número más bajo y el número más alto de internados en cada establecimiento. En el caso de varios campos, el número de personas internadas nunca ha sido revelado.



ALBANIA
FORCED LABOR
CAMPS

November '44 - August '54

This map shows 40 locations at which political prisons or concentration camps have been operating at some time between November 1944 and August 1954.

ALBANIE
CAMPS DE
TRAVAIL FORCE

Novembre 44 - Août 54

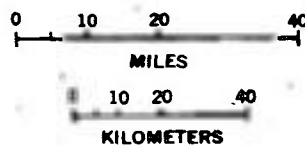
Cette carte indique l'emplacement de 40 prisons politiques ou camps de concentration en service pendant diverses périodes comprises entre novembre 1944 et août 1954.

ALBANIA
CAMPAMENTOS DE
TRABAJO FORZOSO

Noviembre '44 - Agosto '54

Este mapa indica la ubicación de 40 prisiones políticas o campos de concentración que han estado en funcionamiento durante diversos períodos comprendidos entre noviembre de 1944 y agosto de 1954.

SCALE. 1:1,700,000



B. RESUMENES DE DECLARACIONES JURADAS

Resumen de la Declaración Jurada No. 1

El declarante, nacional albanés, dice que fué arrestado por la Policía de Seguridad y sometido a tortura porque había luchado en favor "del Frente Nacional". Después de cuatro años de prisión fué puesto en libertad, pero fué arrestado nuevamente acusado de estar en contacto con los angloamericanos y de conspirar contra el Gobierno; fué juzgado a puerta cerrada por un tribunal integrado por jueces del Tribunal Superior Militar de Tirana. Junto con otras personas fué enviado a la prisión de Gjinokastrá, y más tarde se le trasladó a un campo de trabajo forzoso, el campo No. 1 en Berát, donde había unos 2.000 prisioneros. Los prisioneros estaban distribuidos en brigadas y recibían instrucciones de trabajar ocho horas al día. En la práctica, se les despertaba a las 5 a.m. y no regresaban del trabajo hasta las 4 p.m. De 4 a 5 ó 6 p.m. se distribuía la comida, y para recibirla los prisioneros tenían que esperar en fila doble. El no estar presente a la hora señalada traía como consecuencia la pérdida de la comida. La ración alimenticia consistía en 750 gramos de pan para los enfermos que estaban incapacitados para trabajar, 800 gramos para los que efectuaban trabajos más o menos ligeros y 900 gramos para aquellos dedicados a trabajos pesados. Si cualquiera de los prisioneros, después de 15 horas de trabajo, consumía toda su ración de pan de una sola vez, tenía que esperar 24 horas para recibir una nueva ración.

Las tareas que se asignaban en los campos de trabajo forzoso eran pesadas, y el trabajo consistía en la excavación de zanjas, preparación de hormigón, trituración de piedra, carga y descarga de camiones que transportaban grava, piedra triturada o tierra, nivelación de un campo de aterrizaje, terraplenar con una pala, transporte de rieles o tuberías. Era menester cumplir las tareas asignadas, pues de lo contrario los prisioneros eran brutalmente castigados. Muchos de ellos enfermaron y murieron.

Alrededor de un 90% de los internados del campo de trabajo eran presos políticos, la mayor parte de ellos abogados, profesores, médicos, estudiantes, etc. El 10% restante estaba compuesto por gente de condición modesta que había dejado de pagar sus impuestos en especie, o había abandonado su trabajo en empresas del Estado a causa de los bajos salarios, o había cometido actos de sabotaje.

Las viviendas eran barracas y el declarante menciona la existencia de cercas de alambre de púa y de poderosos reflectores instalados alrededor del campo. Algunos de los prisioneros en el campo de Berat fueron trasladados más tarde a Vlashuk, donde se les puso a trabajar en obras de avenamiento y en la construcción de un canal. El declarante dice que después del 31 de agosto de 1953, la primera División de Trabajo estacionada en Berat se trasladó también a un campo para jóvenes en Tirana.

Resumen de la Declaración Jurada No. 2

El declarante, nacional albanés, describe sus experiencias en varios campos de trabajo forzoso, entre ellos los de Gjinokastrá, Peqin y Kavaj. En Gjinokastrá, la producción asignada a cada internado era de cuatro metros cúbicos por día. En Peqin y Kavaj, los prisioneros trabajaban 13 horas al día con una ración diaria de 700 gramos de pan y un cazo de sopa aguada. La producción era de cinco metros cúbicos por día, y al prisionero que no la llenara se le privaba ese día de su ración alimenticia. Había 1.500 personas en los dos campos, 600 de las cuales, de acuerdo con los resultados de un examen médico, sufrían de tuberculosis. Sin embargo, tales personas no estaban exentas de trabajar a causa de su estado de salud.

El declarante fué trasladado más tarde a Berat, donde los prisioneros trabajaban en la construcción de un campo de aterrizaje. El trabajo allí era aún más duro. Más tarde se les trasladó a Tirana, donde los prisioneros trabajaban también en la construcción de un campo de aterrizaje. En todos los campos, se sometía a los prisioneros a tortura y a tratamiento brutal.

Resumen de la Declaración Jurada No. 3

El declarante, nacional albanés, describe sus experiencias en una granja situada en Fier, empleada como campo de trabajo forzoso para los presos políticos. Los presos recibían pequeños salarios por el cultivo de la tierra y trabajos de excavación, pero como las tareas asignadas eran muy elevadas (extracción de tres metros cúbicos de tierra por un salario de 50 lek; cultivo de unos 2.000 metros cuadrados de papas y maíz por un salario de 60 lek), muy rara vez podían ganar el salario completo. La alimentación era inadecuada, especialmente la de las mujeres y los niños, muchos de los cuales murieron de desnutrición. Los prisioneros trabajan en la construcción de un canal de desagüe.

El declarante dice que se concedía tratamiento preferencial a los prisioneros que eran miembros del Partido, pero a los demás se les consideraba como trabajadores desalojados.

Resumen de la Declaración Jurada No. 4

El declarante, nacional albanés, dice que fué detenido a causa de sus opiniones políticas; describe en forma detallada la forma en que la policía secreta torturaba a los presos políticos y luego relata sus experiencias en varios campos de trabajo forzoso. Menciona a Berat, Beden, cerca de Kavaja, campo al que llama de exterminio, Orman Pejan, y Bishqetem, en el distrito de Elbasan. El trabajo en varios de los campos consistía en la construcción de canales y zanjias de desagüe. En Beden, había aproximadamente unos 800 prisioneros, y se trabajaba diariamente de las 3 a.m. hasta las 5 ó 6 p.m. Se torturaba a los prisioneros que no cumplían con sus cuotas de trabajo, y después se les obligaba a seguir trabajando. El campo descrito en forma más completa es el de Berat, donde los prisioneros trabajaban en la construcción de un aeródromo. En este campo había dos divisiones de trabajo, integradas por 16 brigadas. La ración alimenticia era de 750 gramos de pan por día para los enfermos, 800 gramos para los prisioneros que realizaban trabajos ligeros, y 900 gramos para los dedicados a trabajos pesados. Se despertaba a los prisioneros a las 3 a.m., y se les hacía trabajar hasta las 4 p.m. A las 9 p.m. se les obligaba a acostarse. No se concedía tiempo libre en ningún momento y se trabajaba también los domingos. El trabajo consistía en hacer excavaciones, mezclar y preparar hormigón, triturar piedra, cargar y descargar camiones que transportaban grava y tierra, nivelar un campo de aterrizaje, hacer terraplenes con palas, y transportar tubería pesada. Las condiciones de vida y el trato eran los mismos en todos los otros campos, en los cuales había unos 1.200 prisioneros. El campo de Berat estaba rodeado por una cerca de alambre de púa y los prisioneros vivían en barracas.

En 1953, la Segunda División del campo de Berat fué trasladada al campo de Vlashuk, en donde se puso a trabajar a los prisioneros en la construcción de un canal de desagüe. La Primera División permaneció en Berat hasta la terminación del campo de aterrizaje. Posteriormente, en el curso del mismo año, la Primera

División fué trasladada a un campo para jóvenes, situado a 15 kilómetros más allá de Tirana. Las condiciones de vida imperantes en este campo eran también malas. Se obligaba a los prisioneros a trabajar en pequeños grupos ya que, tratándose de una región boscosa, sus guardias temían que se escaparan. Había 300 guardias para 800 prisioneros. Se trabajaba 14 horas al día y la ración diaria consistía de 700 a 800 gramos de pan. Los prisioneros que no podían cumplir las elevadas cuotas de trabajo perdían su derecho a la ración alimenticia. Los prisioneros trabajaban en tareas de desmonte, en la construcción de caminos y la apertura de pequeños canales, o en la construcción de puestos de guardia.

Resumen de la Declaración Jurada No. 5

El declarante, periodista albanés, hace un relato gráfico de sus experiencias en un campo de trabajo forzoso situado en los pantanos del Lago Maliq. El campo encerraba unos 1.200 prisioneros, a quienes se llamaba "enemigos del pueblo", que trabajaban en la construcción de canales. Partes de las viviendas de los prisioneros se encontraban bajo el nivel del agua.

El trabajo era de 10 horas diarias y los prisioneros tenían que caminar hasta el lugar del trabajo, en lo cual invertían otras dos horas. La ración alimenticia consistía en té frío y 700 gramos de pan. Se obligaba a trabajar aún a los viejos y a los enfermos, quienes marchaban al lugar del trabajo con los otros prisioneros y eran objeto de insensata brutalidad por parte de los guardias.

Resumen de la Declaración Jurada No. 6

El deponente, nacional albanés, declara que fué sentenciado a cinco años de prisión con trabajos forzados por ser miembro de un grupo nacionalista independiente, por haber tomado parte en la guerra contra el Gobierno, por haber hecho propaganda contra éste y por mantener una actitud hostil en la prisión. Se le puso en libertad después de dos años de presidio, pero fué arrestado nuevamente y enviado a un campo de trabajo forzoso, situado en Kavaja. Dice que el campo fué construido para aquellas personas no comunistas o contrarias al sistema comunista. Se le puso a trabajar en un lugar situado entre Kavaja y Rogozhina en la línea del ferrocarril Durrës-Elbasan. En ese lugar estaba estacionada

la 5ª brigada de Shkodra (el declarante había cumplido en Shkodra su anterior condena). El declarante formó parte de un escuadrón, una compañía y una brigada. Los comandantes de estas unidades eran todos comunistas de probada lealtad, y había también un escuadrón militar armado, para evitar que los prisioneros escaparan o eludieran su cuota completa de trabajo. Había 36 mujeres en la brigada, y el número total de prisioneros en la misma era de 450.

El horario del campo era el siguiente: los prisioneros se levantaban a las 4 a.m.; a las 5 a.m. comenzaban a trabajar; a las 11 a.m. se les dictaba una conferencia política; a las 1 p.m. se distribuía la ración diaria de sopa y pan (la ración de este último era oficialmente de 800 gramos, pero en realidad se distribuían menos de 500). El día oficial de trabajo terminaba a las 4 p.m.; después de esta hora los prisioneros regresaban al campo, pero se les obligaba a realizar trabajo extra en la construcción de un canal en las cercanías del campo. Este trabajo continuaba durante dos horas hasta las 6 p.m., hora en que se dictaba otra conferencia política. A las 9 p.m., se distribuía de nuevo sopa, y a las 9.30 p.m. el comandante de la brigada se dirigía a los prisioneros hablándoles de la importancia de cumplir sus cuotas de trabajo, y reprochándoles el no cumplimiento de este objetivo. A las 11 p.m. se obligaba a los prisioneros a cantar canciones comunistas, y a la media noche se les permitía acostarse. La disciplina se mantenía mediante el uso de medidas brutales. A los prisioneros heridos por los golpes y maltratos de los guardias se les dejaba en sus camastros y se les daba pan, pero no todos los días, y agua sólo de vez en cuando.

Entre Durres y Peqin había 16 campos de trabajo forzoso similares al descrito por el declarante, campos en los que vivían más de 20.000 trabajadores. El declarante menciona entre otros, Tepelene, situado en el distrito de Beden en Kavaja, Maliq, Kanza, en el distrito de Tirana, Shjake, Selit, Ocisht, en el distrito de Korça. También había granjas del Estado diseminadas por todo el territorio de Albania, en donde los anticomunistas o las personas que no simpatizaban con el Gobierno eran obligadas a trabajar gratuitamente. El deponente calcula en 11.000 los hombres y mujeres que trabajaban permanentemente en los campos y en 20.800 los que trabajaban en el campo provisional de Durres-Elbasan, en la reparación de la línea férrea.

El declarante informa que después de algún tiempo de permanencia en el campo de trabajo, el comandante de la brigada ordenó que los prisioneros trabajaran cuatro horas los domingos y que se estableciera un turno de noche. Las condiciones de vida en todos los campos eran malas y empeoraban constantemente. La jornada de trabajo era de 10 horas, con un turno de cuatro horas los domingos y uno por la noche. Cuando se le trasladó a la Brigada Mixta, estacionada entre Rogozhin y Peqin, supo que allí se había presentado un brote de enfermedades epidémicas y contagiosas. Los médicos visitaban los campos sólo en forma ocasional y los prisioneros tenían que hacerse tratar fuera de ellos ya que no existían servicios médicos de ninguna clase. Los prisioneros que habían estado enfermos eran obligados a regresar al trabajo inmediatamente después de su salida del hospital. La tasa de mortalidad era muy alta y los cuerpos de los prisioneros quedaban frecuentemente dentro de las barracas hasta la llegada de un médico que pudiera autorizar la inhumación de los cadáveres. A las familias de los prisioneros se les ocultaba a menudo los accidentes fatales o los sufridos en el trabajo y centenares de trabajadores del ferrocarril de Durrës-Elbasan, gravemente heridos en accidentes, fueron enterrados sin haberse comprobado debidamente su muerte.

Algún tiempo después el declarante fué puesto nuevamente en libertad, pero tres semanas más tarde se le ordenó presentarse a un campo de trabajo forzoso situado cerca de Scutari. Este campo era una granja del Estado donde trabajaban, sin recibir salario alguno, cerca de 1.800 personas. La tarea consistía en abrir zanjas. Las condiciones en ese campo eran también muy duras, pero el declarante menciona que se le dió permiso durante un mes para ir a Scutari y contraer matrimonio. Más tarde se le trasladó al campo de "Ura e Kirit", en donde trabajó en la estación del ferrocarril. Este campo estaba superpoblado, ya que había solamente tres barracas para alojar a 1.700 obreros.

El declarante fué enviado después a una granja del Estado conocida con el nombre de campo "Bardhaj", en los alrededores de Shkodra. En este campo se permitía a los prisioneros regresar a sus casas para cenar y pasar la noche allí. La jornada era de 10 horas y frecuentemente se trabajaba sobretiempo. Los que no podían cumplir su tarea durante la jornada tenían que permanecer en el trabajo hasta completarla. La policía custodiaba a los prisioneros al ir a sus casas y al regresar de ellas.

Más tarde el declarante fué trasladado al ejército y asignado a la 3.^a división de Korça estacionada en Pogradec. Su compañía estaba integrada totalmente por anticomunistas, que eran soldados solamente en nombre, porque en la práctica se les obligaba a continuar realizando trabajos forzosos.

Resumen de la Declaración Jurada No. 7

El declarante, nacional albanés, dice que fué arrestado por tener ideas monarquistas, pero no menciona que se le haya sometido a juicio. Después de hacer un relato de sus sufrimientos en muchas prisiones del país, hace una corta descripción de los "campos de concentración". Según esa descripción, había campos de concentración en: Tepelene, Lushnje; Beden-Kavaja y Maliq. Los campos se dividían en dos categorías, una para los internados que habían sido sentenciados por un tribunal a trabajo forzoso y otra para aquellos que no habían sido sometidos a juicio. Los campos estaban formados por barracas rodeadas de cercas y alambres de púas y el número de prisioneros era aproximadamente de 3.000 a 3.500. Los prisioneros trabajaban generalmente en obras de regadío. La jornada era de 12 a 14 horas para todos y la falta de celo en el trabajo era castigada por los guardias, quienes no estaban sujetos a restricción alguna ni eran responsables por cualquier crimen cometido contra los prisioneros. Estos guardias eran todas personas de confianza y habían sido miembros del Partido Comunista de Albania desde 1944. El trabajo se suspendía cuando las condiciones del tiempo lo hacían imposible.

Los internados eran puestos en libertad al cumplir sus sentencias, pero el declarante menciona el caso de uno que fué arrestado nuevamente poco después de haber sido puesto en libertad. Se puso en libertad a algunos en virtud de una amnistía. El declarante hace referencia al internamiento de familias, y declara que a las mujeres con niños mayores de tres años se les obligaba a suministrar al campo de Tepelene en el cual estaban prisioneros, dos metros cúbicos de leña por semana.

Resumen de la Declaración Jurada No. 8

El declarante, nacional albanés, dice que fué arrestado por ser anticomunista y describe sus experiencias en la prisión, pero no hace referencia al trabajo forzoso.

Resumen de la Declaración Jurada No. 9

El declarante, nacional albanés, no da una información muy clara sobre las razones de su arresto ni menciona si se le sometió o no a juicio, aunque sí hace alusión al hecho de que originalmente fué internado en la prisión política de Korec. Dice que estuvo en el campo de trabajo forzoso de Maliq, en el campo de Sukti, en donde 78 prisioneros se ocupaban de trabajos agrícolas y de desbrozo, en los campos de Kambezin, Himare, y Puerto Palermo, donde los prisioneros al parecer trabajaban en la construcción de fortificaciones. La jornada era de ocho horas y además había períodos de trabajo voluntario; los castigos eran severos y no se concedían premios ni se pagaban salarios, pero a los prisioneros que cumplían enteramente su tarea se les concedía el derecho de llevar una "S" bordada en la chaqueta como insignia de "trabajador excelente". El declarante fué puesto en libertad al cumplir su sentencia.

Resumen de la Declaración Jurada No. 10

El declarante, nacional albanés, dice que originalmente se le arrestó por ser miembro de la organización "Balli Kombestar"; fué puesto en libertad, pero algunos años más tarde se le detuvo de nuevo por colaborar con gentes venidas del extranjero y fué sentenciado a 20 años de trabajo forzoso. Se le recluyó en dos diferentes campos de trabajo forzoso, uno situado en Berat y el otro en Rihnes, al norte de Tirana. Los prisioneros de estos dos campos se ocupaban en la construcción de campos de aterrizaje. Los campos estaban cercados y los prisioneros dormían en dos filas, en grandes dormitorios de madera que albergaban por unidad de 120 a 130 personas, cada una de las cuales disponía de un espacio de 45 a 50 centímetros. Había 2.500 a 2.700 prisioneros, divididos en brigadas de trabajo, cuya jornada era de 13 a 14 horas. Los prisioneros tenían que recorrer

a pie de uno a dos kilómetros hasta el lugar de trabajo, escoltados por numerosa guardia. Las cuotas de trabajo eran muy altas y si no se trabajaba con la actividad exigida se imponían castigos brutales. Los guardias eran miembros uniformados de la Policía de Seguridad. El trabajo especialmente eficiente se premiaba con el permiso para llevar como insignia la letra "S" (indicativa del título trabajador excelente), con la promesa de que el prisionero sería puesto en libertad en menor tiempo y con la autorización de ver a su familia una vez por mes.

Finalmente, el declarante pudo escapar del campo en donde estaba confinado. Dice que no cree que se hayan concedido amnistías después de 1949.

Resumen de la Declaración Jurada No. 11

El declarante, nacional albanés, fué arrestado por ser anticomunista y puesto en prisión, sin juicio previo, durante 13 meses. Se le recluyó en los campos de trabajo forzoso situados en Yuba, Beden Kavaja y Vlocisht. La organización y las condiciones de vida en todos estos campos eran las mismas. En la práctica, los prisioneros debían trabajar 16 horas diarias en 1951-52; aunque teóricamente la jornada era de ocho horas, también se exigía muchas horas de trabajo "voluntario". Los prisioneros trabajaban en la apertura de canales y en trabajos de construcción, bajo la vigilancia de elementos civiles. Los castigos por negarse a trabajar variaban desde el retiro de la tarjeta de racionamiento hasta juicio por sabotaje. El buen trabajo se premiaba con el derecho a llevar bordada en el saco una "S", indicativa del título "trabajador excelente". Las cuotas de trabajo se aumentaban periódicamente, según se afirmaba, a solicitud de los trabajadores. El declarante finalmente logró escapar del campo de trabajo forzoso.

Resumen de la Declaración Jurada No. 12:

El declarante, nacional albanés, expresa que fué detenido porque su hermano había desertado, pero no menciona que se le hubiera sometido a juicio. Estuvo recluído en los campos de Tepelene, Bedene Kavaj, Gustenj, Maliq, Tirana. En Tepelene, los prisioneros trabajaban en la tala de árboles, en Tirana en trabajos

agrícolas, y en los otros campos en la excavación de zanjas. La jornada fluctuaba entre ocho y 12 horas, y la negativa a trabajar se sancionaba con castigos físicos y prisión, pero no se concedían recompensas por el trabajo bien hecho. Los guardias eran miembros de la policía albanesa y de las fuerzas de seguridad. Las cuotas de trabajo eran muy altas y si no se llenaban, se perdía el derecho a recibir correspondencia y atención médica.

El declarante fué puesto en libertad después de dos años.

Resumen de la Declaración Jurada No. 13

El declarante, nacional albanés, dedica la mayor parte de su declaración a hacer una descripción de sus sufrimientos en la prisión. No indica por qué motivo se le arrestó ni tampoco si fué sometido o no a juicio.

Declara que fué trasladado de la prisión de Argyrokastron a un campo de trabajo forzoso situado en las montañas de Elbassan, donde 1.200 prisioneros se ocupaban en la construcción del ferrocarril de Peqin-Elbassan. El trabajo era muy duro y ni aun los enfermos estaban exentos de él. No se permitía a los prisioneros ver a sus familias y se les privaba de alimento por no asistencia al trabajo. Algunos meses más tarde el declarante fué enviado a otro campo en Kavaje, conocido como un campo de exterminación, por las condiciones extremadamente duras que allí reinaban. Las cuotas de trabajo eran muy altas y se obligaba a los prisioneros a cumplirlas mediante el empleo de toda clase de procedimientos brutales, incluso privándoles de alimento y exponiéndoles a la intemperie en épocas de frío. Los prisioneros lograron completar el trabajo que se les había asignado y fueron llevados de nuevo a la prisión.

El resto de la declaración se refiere a las experiencias del declarante después de ser puesto en libertad y no hace mención alguna al trabajo forzoso.

I. BULGARIA^{1/}

El Gobierno de los Estados Unidos de América presentó, en notas de fecha 15 de febrero y 1.º de julio de 1955, respectivamente, nueve declaraciones juradas, hechas por particulares y relativas a Bulgaria. A continuación se reproducen estas declaraciones:

Resumen de la Declaración Jurada No. 1

El declarante, un búlgaro de edad madura, afirma que fué acusado y declarado culpable de actividades anticomunistas y pasó tres años en un campo de trabajo forzoso en Wracá, Bulgaria. Los 360 internados de este campo estaban alojados en tres cuartos; sus condiciones de vida y de higiene y las ropas y la alimentación que recibían eran pésimas. El declarante trabajó en una cantera vecina hasta la cual los prisioneros eran escoltados por policías armados. No recibían salario alguno y las cuotas de trabajo que se les asignaban eran extremadamente altas, ya que cada grupo de cinco trabajadores tenía que extraer y transportar 15 metros cúbicos de piedra. Los prisioneros que no cumplían su cuota eran llevados a una celda inundada, donde tenían que pasar la noche de pie, con el agua hasta una altura de 50 centímetros. El declarante fué puesto en libertad y huyó a través de la frontera.

Resumen de la Declaración Jurada No. 2:

El deponente, un búlgaro de unos 30 a 35 años, declara que trabajó durante un año en un campo de trabajo forzoso en Bogdanov-Dol, campo éste en donde 2.724 internados vivían verdaderamente hacinados. Se trabajaba de día durante una semana y de noche durante la siguiente. A la jornada de ocho horas se

^{1/} En la "Declaración sobre Trabajo Forzoso" presentada por la Liga Internacional de los Derechos del Hombre, se hicieron también algunas referencias a Bulgaria. La manera en que está formulada esta declaración no hace posible resumir estas referencias y reproducirlas en el presente texto. Sin embargo, se recomienda la lectura de las páginas 399 a 421 infra.

agregaba trabajo forzoso en la huerta y la cantidad de pan que recibían los internados dependía del tipo de trabajo que realizaran. El prisionero que no cumpliera la cuota de trabajo requerida, que era de 1,2 metros cúbicos de carbón, no recibía ningún alimento. Los prisioneros estaban divididos en grupos de 240, cada uno, vigilado por 16 policías armados. Sus vestidos eran viejos uniformes militares y su régimen alimenticio vegetariano. Algunas veces se sometía a los prisioneros a castigos físicos y su correspondencia estaba sujeta a censura. Al ser puesto en libertad, el declarante huyó a través de la frontera.

Resumen de la Declaración Jurada No. 5

El deponente, un búlgaro de unos 25 a 30 años, declara que fue miembro de la Unión Agraria Nacional Búlgara, que participó en actividades políticas y que era enemigo del comunismo. Bajo el pretexto de reclutamiento para el servicio militar, se le llevó a campos de trabajo forzoso y pasó 10 meses en el campo de Bogdanov-Dol en la Provincia de Pernishka, y un período aun más largo en el campo de Belene, en la Provincia de Svishchovka. Ambos campos eran conocidos como "comunidades correccionales de trabajo" y a ellos se enviaba a todos los enemigos del Estado, sin haberlos sometido a juicio previo y sin comunicarles la duración de sus sentencias.

En el campo de Belene, que estaba custodiado por milicianos armados, las condiciones de vivienda eran malas; aunque el número de internados variaba continuamente, los prisioneros estaban siempre hacinados en las habitaciones y había muy poca luz y ninguna ventilación. El campo estaba rodeado de cercas de alambre de púa y era vigilado por milicianos. Los movimientos de los prisioneros dentro del campo estaban restringidos y aquellos que intentaban escapar o se negaban a trabajar eran fusilados.

En el campo de Bogdanov-Dol los prisioneros trabajaban en una fábrica de ladrillos, en la cantera, o en la construcción de caminos en las zonas vecinas, en tanto que en el campo de Belene se ocupaban en cavar zanjas, cultivar y desbrozar la tierra, etc. Había normas especiales para cada tipo de trabajo, las que se aplicaban a todos los internados, fuera cual fuera su edad y estado de salud. Los prisioneros que no cumplían las tareas que se les asignaban eran castigados, privándoseles de su ración de pan o sometiéndolos a castigos corporales.

Los prisioneros considerados "desleales, sabotadores y enemigos", vivían en barracas separadas aisladas de las demás, en condiciones aun más rigurosas.

Las raciones alimenticias eran muy escasas y los prisioneros tenían que comer reptiles y rebuscar migajas entre los recipientes de desechos para poder sobrevivir. El aprovisionamiento de agua era también malo y la asistencia médica era casi nula. No se pagaba salario de ninguna clase a los internados ni se les daban raciones extras por trabajar más de lo exigido.

La policía secreta, de cuya decisión dependía la libertad de los prisioneros, mantenía en los campos una extensa red de soplones y espías. Al concedérsele la libertad, se exigía a cada prisionero que firmara una declaración diciendo que nunca más se dedicaría a actividades contra el Estado. Las amnistías que ofrecía el Gobierno no se aceptaban nunca por las condiciones que imponían.

Resumen de la Declaración Jurada No. 4

El declarante, un búlgaro de avanzada edad, declara que se había opuesto siempre a los comunistas. Acusado falsamente de ser un enemigo del pueblo, fué arrestado, juzgado y sentenciado a dos años de prisión. Se le envió a la cárcel del Condado de Vrachan donde trabajó como pastor, pero no recibía ni salario en efectivo ni raciones extras. La negativa a trabajar se castigaba con incomunicación, lo cual traía consigo mayores incomodidades y menores raciones.

Más de la mitad de los 2.600 prisioneros que había en la cárcel de Vrachan eran delincuentes políticos. A algunos de los presos no políticos se les permitía trabajar y vivir fuera de la prisión, debido a que sus oficios tenían gran demanda.

Los prisioneros tenían escasas oportunidades de ejercicio y estaban continuamente vigilados por milicianos. Por conveniencia, asistían a los continuos cursos de "readaptación" que se dictaban en el campo. La conducta del declarante fué buena y se le puso en libertad después de cumplir sólo un año de su sentencia.

Resumen de la Declaración Jurada No. 5

El declarante, un joven búlgaro, declara que prestó sus servicios como oficial en el ejército búlgaro, pero que fué dado de baja por actividades anticomunistas.

Posteriormente se le arrestó varias veces y pasó un total de dos años en los siguientes campos: el campo de trabajo forzoso "Kutsian", cerca de Pernik, el campo "Nikolaev" en la Provincia de Kazanloshka, el campo de prisioneros de "Nozharevo" y el campo de "Zagrad" en la Provincia de Tutrakanska, el campo de prisioneros de "Rialo Voda" en la Provincia de Nikopolska y el campo de prisioneros de "Persin" en la Isla de Belenska.

Dichas "Comunidades de Trabajo Correccional" formaban un departamento bajo la jurisdicción del Ministerio del Interior, el cual percibía el 75% de las ganancias obtenidas en tales "comunidades"; éstas sólo retenían el 25% para el sostenimiento y administración de los campos.

Todos los campos estaban superpoblados e infestados de bichos nocivos. Las condiciones sanitarias y de vivienda eran extremadamente malas y los prisioneros se vestían con viejos uniformes. El agua estaba racionada y la poca alimentación que recibían los prisioneros era increíblemente mala. Se empleaban métodos primitivos para combatir la disentería y aun los prisioneros enfermos tenían que trabajar.

Cada campo estaba administrado por un supervisor o comandante quien tenía poderes absolutos y trabajaba para la policía secreta. Ciertos prisioneros privilegiados tenían la mayoría de los empleos administrativos en los campos.

Los campos estaban rodeados por cercas de alambre de púas y custodiados por centinelas bajo las órdenes de un oficial de milicianos. Los movimientos durante la noche estaban prohibidos en forma absoluta. Los milicianos escoltaban a los prisioneros hasta el lugar de su trabajo y si uno de éstos lograba escapar, se hacía responsable a todo el grupo de trabajadores a que pertenecía.

La disciplina en estos campos era mucho más severa que la disciplina militar. Los prisioneros tenían que movilizarse siempre en formación y con frecuencia se pasaba lista. Se les obligaba, so pena de castigos, a cantar marchas militares soviéticas mientras se dirigían a su trabajo, y una vez se realizó un concurso para seleccionar "la Marcha de las Comunidades de Trabajo Correccional".

La administración del campo recibía una bonificación de las firmas o empresas para las cuales se ejecutaban trabajos, pero no se daba participación alguna a los prisioneros. En el campo de Nozharevo, los enfermos podían permanecer ausentes del trabajo mediante el pago de cierta cantidad de dinero. La escala

de salarios variaba de acuerdo con las habilidades de los prisioneros; en el campo de Nikolaevo dichos salarios fluctuaban entre 340 y 550 leva. Se estimulaba el trabajo en exceso de las cuotas, mediante la concesión de raciones extras de pan y la reducción de las sentencias, pero se castigaba a los prisioneros que no llenaban sus cuotas de trabajo.

La jornada de ocho horas se observaba solamente en los campos de Kutsien, Nikolaevo y Bogdanov-Dol, donde se extraía piedra de las canteras. En los campos donde se realizaban labores agrícolas no había horas fijas de trabajo; los prisioneros trabajaban de 10 a 16 horas al día y tenían solamente dos días libres al año. Estaba prohibida toda manifestación de sentimientos religiosos o nacionalistas.

En cada campo había un Comité de progreso cultural, organizado por la administración y formado por los prisioneros que se habían "arrepentido de sus pecados". Dicho Comité organizaba reuniones en las cuales se dictaban conferencias y charlas marxistas, publicaba un pequeño periódico de orientación doctrinaria llamado "El momento decisivo", organizaba y estimulaba la competencia de tipo socialista por medio de altavoces, y recompensaba a los trabajadores más destacados.

Aunque teóricamente los prisioneros tenían el derecho de apelar de las órdenes de la administración, en la práctica este derecho tenía escaso valor. Los prisioneros podían recibir cada mes una carta y un paquete de alimentos cuyo peso no excediera de cinco kilos. Tanto la correspondencia como los paquetes estaban sujetos a inspección y censura. Se permitía a los familiares de los prisioneros visitarlos dos veces por año.

Las Comunidades de Trabajo Correccional se dividieron posteriormente en tres grupos: fervientes anticomunistas, anticomunistas "reformados" y delincuentes ordinarios. Los derechos de los prisioneros pertenecientes a las dos primeras categorías eran aún menores que los de la tercera.

Se castigaba a todos los internados por cualquier falta grave de conducta cometida en el campo. A los infractores habituales se les castigaba poniéndolos en la "sección disciplinaria" (negra), en donde las condiciones de vida eran más rigurosas; era allí, precisamente, donde se enviaba a los prisioneros políticos de importancia a sufrir una muerte lenta. En cada campo había una extensa red de soplones organizada por la policía secreta. Las muertes en el campo no eran frecuentes, ya que la política de la administración era poner en libertad a los prisioneros que estaban a punto de morir.

Se enviaba a tres diferentes categorías de personas a trabajar en las Comunidades de Trabajo Correccional. La primera comprendía a dirigentes de antiguas organizaciones políticas ya suprimidas y eran enviados al campo por la Dirección Central de la Policía Secreta en Sofía. La segunda categoría estaba formada por dirigentes de partidos democráticos suprimidos; a quienes se había acusado de conspirar contra el Gobierno pero sin tener contra ellos suficientes pruebas. Tales personas habían sido encarceladas por la Dirección Provincial de la Policía Secreta. Una comisión especial de la Dirección Central de la Policía Secreta determinaba la duración de la sentencia de cada prisionero. Tal duración, en el caso de las personas pertenecientes a la primera categoría, era fijada sólo después de que el prisionero había estado en el campo durante algunos años. La tercera categoría estaba compuesta por campesinos y artesanos que habían gozado de una situación influyente en sus respectivas comunidades y que se habían opuesto al régimen. Tales elementos habían sido sentenciados a un mínimo de seis meses de trabajo forzoso por los soviets populares de las ciudades y poblaciones. El período de prisión anterior al juicio podía aumentarse indefinidamente, de suerte que muchos prisioneros sentenciados a seis meses de prisión permanecían en el campo durante cuatro o cinco años.

Los prisioneros de las Comunidades de Trabajo Correccional eran puestos en libertad en los siguientes casos:

- a) Cumplimiento de la sentencia. En este caso un "inspector" de la policía secreta tenía que dictaminar que el prisionero se había "readaptado" y que podía dejársele libre "sin peligro". Cualquier acto de obstinación del prisionero podía acarrear un nuevo período de prisión.
- b) Cuando el prisionero estaba enfermo o a punto de morir. Si se recuperaba, era enviado de nuevo al campo para cumplir su sentencia.
- c) Cuando la policía secreta deseaba recoger más pruebas contra el prisionero.

Los prisioneros eran puestos en libertad en grupos y antes de su salida se les aislaba de sus compañeros y se les permitía cambiar sus vales de la prisión por dinero búlgaro.

Resumen de la Declaración Jurada No. 6

El declarante, un joven búlgaro, expresa que fué acusado de ser miembro de una organización terrorista secreta, arrestado y enviado a la mina de carbón

"7 de septiembre" para realizar trabajo forzoso. En aquel lugar los prisioneros estaban continuamente vigilados por los milicianos y tenían que extraer 12 toneladas de carbón durante un turno de ocho horas. Aquéllos que no podían cumplir su tarea recibían solamente la mitad de su ración de pan. La alimentación y las condiciones higiénicas eran malas, los prisioneros estaban hacinados en las barracas y eran obligados a cantar marchas militares soviéticas.

El declarante fué enviado más tarde, junto con otros 500 prisioneros, al campo de Nikolaevo-Kozanloshko para trabajar en las canteras. Los que no podían cumplir la tarea que se les asignaba, eran obligados a trabajar durante un segundo turno de ocho horas.

El declarante fué trasladado después al campo de Bógdanov-Dol, en donde los internados trabajaban en la extracción de piedra y la fabricación de ladrillos, prácticamente sin ayuda de elementos mecánicos. Este campo llegó en una ocasión a tener hasta 1800 prisioneros, la mitad de los cuales eran estudiantes expulsados de la universidad. A los prisioneros que no podían cumplir la tarea asignada se les exigía trabajo extraordinario.

El Comité de Progreso Cultural del campo rendía informes a la administración sobre los prisioneros y estimulaba la competencia socialista. Los trabajadores distinguidos eran premiados con dinero o libros.

Estaba prohibido conversar con los técnicos civiles que vigilaban el trabajo y cualquier infracción de esta regla era castigada con 10 días de incomunicación. Cada preso recibía solamente cinco kilos de alimento por mes y a menudo no había carne en todo el campo. Todos los prisioneros eran castigados si alguno de ellos lograba escapar.

Se les pagaba con vales especiales con los cuales podían comprar alimentos de baja calidad en el almacén del campo.

Resumen de la Declaración Jurada No. 7

El declarante, un búlgaro de edad madura, declara que fué sentenciado a un año de trabajo forzoso por ser anticomunista y por haber hecho que elementos anticomunistas pudieran cruzar la frontera.

Primero fué enviado al campo de Bogdanov-Dol, donde trabajaba durante nueve horas al día, más tiempo extra, en las minas de carbón de Pernik. La

cuota de trabajo era de 3.000 kilogramos de carbón por hombre y los prisioneros eran tratados brutalmente por la policía. La alimentación era pésima y consistía en sopa y legumbres.

Todos los prisioneros políticos fueron trasladados más tarde al campo de Belene donde 3.500 internados trabajaban en la construcción de canales de regadío y de aprovisionamiento de agua. La cuota inicial era de tres metros cúbicos, pero más tarde fué aumentada a ocho.

1.107 prisioneros fueron posteriormente llevados al campo de Nozharevo Tutrakansko donde se les puso a trabajar en la granja colectiva y en construcciones. Los prisioneros que no podían cumplir la tarea asignada eran maltratados y privados de su ración de pan.

En general, ningún prisionero podía abandonar el campo y se fusilaba a aquéllos que se negaban a trabajar. Solamente los comunistas recibían pago por su trabajo y privilegios especiales.

El declarante fué puesto en libertad después de 18 meses de prisión.

Resumen de la Declaración Jurada No. 8

El declarante, joven búlgaro, afirma que se le reclutó para servicios de trabajo y estuvo fabricando ladrillos, en calidad de aprendiz, durante tres años, en la Escuela de Ebanistería Industrial del Estado, en su población nativa.

Resumen de la Declaración Jurada No. 9

El declarante, búlgaro de unos 25 años, afirma que fué reclutado para servicios de trabajo por no ser comunista. Trabajó durante tres años en el Ejército Búlgaro del Trabajo en la construcción de campos de aterrizaje en Bezmer, y más tarde en Balchik-Kavarna. Los prisioneros trabajaban allí durante 15 horas al día bajo constante vigilancia, se les castigaba en forma brutal, no se les concedía tiempo libre y recibían raciones de carne solamente dos veces por año. A los que se negaban a trabajar, se les enviaba a un campo de trabajos forzados. No existían cuotas de trabajo, sino métodos de competencia socialista. No se concedían privilegios especiales por trabajos extraordinarios, pero aquellos prisioneros que demostraban aptitudes para llegar a ser buenos comunistas eran bien tratados.

El declarante desertó del Ejército del Trabajo y logró pasar la frontera.

III. CHINA (CONTINENTAL)^{1/}

La documentación relacionada con la China continental y los comentarios de los gobiernos sobre dicho material se reproducen en cuatro secciones separadas.

La sección A contiene informes y memorandums presentados por gobiernos y organizaciones no gubernamentales.

La sección B contiene los textos de ciertas leyes y reglamentaciones y otros documentos presentados con estos informes y memorandums.

La sección C contiene resúmenes de las declaraciones juradas presentadas también con los informes y memorandums.

La sección D contiene los comentarios del Gobierno de la República de China sobre toda la documentación.

A. INFORMES Y MEMORANDUMS PRESENTADOS POR ORGANIZACIONES GUBERNAMENTALES Y NO GUBERNAMENTALES

1. Informe del Gobierno de la República de China

En carta de fecha 10 de febrero de 1955, el Gobierno de la República de China transmitió un informe que contenía "la información recogida por el Gobierno chino sobre el trabajo forzosa que se practica en la China continental". El texto de este informe 2/ es el siguiente:

1/ En la "Declaración sobre Trabajo Forzoso" presentada por la Liga Internacional de los Derechos del Hombre, se hace también referencia a la China continental. La manera en que está formulada esta declaración no hace factible extraer estas referencias y reproducirlas en el presente texto. Sin embargo, se recomienda la lectura de las páginas 399 a 421 más adelante.

2/ La primera parte de este informe contenía los textos de ciertas leyes y reglamentaciones, las que se reproducen más adelante, en la sección B, en los documentos (i) a (v), y (ix) a (xvii).

INFORMACION SOBRE TRABAJO FORZOSO EN LA CHINA COMUNISTA

I. El sistema de trabajo forzado

Los rasgos característicos del Estado comunista son el totalitarismo y el afán de agresión. En otras palabras, un reinado de terror jamás igualado y un insaciable apetito de agresión, constituyen la expresión principal de un régimen totalitario. En las regiones sometidas a un gobierno totalitario, los pueblos carecen de derechos y libertades. En ellas se destruye el concepto de humanidad. Además, se explota el trabajo del pueblo y se arranca a éste hasta la última gota de sangre. Se puede decir, entonces, que un régimen comunista sólo se construye sobre una enorme pila de huesos triturados, y no puede subsistir sin usar medidas terroristas contra su propio pueblo, o sin apelar a la agresión contra otros países. Tal es la relación natural e inevitable entre el régimen comunista chino y el trabajo forzado que ha causado una catástrofe humana sin precedentes.

En el fondo hay muy escasas diferencias entre las prácticas de trabajo forzado de la Unión Soviética y los campos de concentración de Hitler. Unas y otros constituyen ejemplos típicos del gobierno tiránico de un régimen totalitario. La política de trabajo de esclavo que se practica en la Rusia Soviética tiene dos fases. La primera es el sistema de producción basado en la explotación continua de las clases trabajadoras en general, la cual se practica mediante la fiscalización ejercida por la policía secreta y a través de una política de precios y salarios. La segunda es la enorme "plusvalía" creada por el trabajo no remunerado de todos los elementos anticomunistas arrestados en masa y todas aquellas personas internadas en los campos de trabajo forzado. Desde que los comunistas chinos se apoderaron de la China continental en 1949, han puesto en práctica una política de trabajo forzado,

inspirada en el modelo soviético, pero aun más implacable y cruel, que ha sumido a la China continental en una era de sangrienta dominación.

En un artículo publicado el 1.º de julio de 1949, bajo el título "La Dictadura Democrática del Pueblo", dice Mao Tse-Tung, que los grupos reaccionarios, tales como los terratenientes, capitalistas burócratas y sus cómplices, deben ser eliminados y castigados ya sea por la exterminación colectiva o por el trabajo forzoso. El 1.º de octubre del mismo año, en vísperas de la inauguración del régimen comunista chino, la Conferencia Política Consultiva adoptó un "Programa Común", cuyo artículo VII dice así: "Dentro del período que la ley determina, los elementos contrarrevolucionarios, los terratenientes feudales y los capitalistas burócratas en general deberán ser privados de sus derechos políticos, una vez que se les haya desarmado y se haya destruido su poder; al mismo tiempo, sin embargo, se les darán medios de subsistencia y se les obligará a reformarse por medio del trabajo". En consecuencia, el trabajo forzoso se ha convertido en uno de los programas básicos de los comunistas chinos. En el curso de los últimos cinco años los comunistas chinos han iniciado una serie de campañas en la China continental, tales como "Campaña para la eliminación de los contrarrevolucionarios", "Campaña antiamericana y de ayuda a Corea", "Campaña para la reforma del pensamiento" y la "Campaña de los cinco antis". Se han embarcado en una serie de programas, tales como "Reconstrucción fundamental", "Movimiento para fortalecer la disciplina del trabajo" y "Primer Plan Quinquenal", todos ellos directamente relacionados con el trabajo forzoso. No solamente aquellos señalados como contrarrevolucionarios han sido condenados a la esclavitud en la China continental; también la gran masa de ciudadanos respetuosos de la ley y aún los trabajadores, a quienes los comunistas llaman la clase dirigente del país, se han convertido en esclavos, bajo esta política de trabajo forzoso.

En septiembre de 1954 en el mismo momento en que los comunistas chinos hacían gran ruido sobre la convocación de un "Congreso Nacional de Representantes del Pueblo", la aprobación de una "Constitución" y la reorganización de los órganos

rectores, con el propósito de dar a su régimen apariencias democráticas, descubrieron sus verdaderos objetivos, al promulgar el "Reglamento sobre la reforma por el trabajo", la cual fué aprobada en la 222a. sesión (agosto 26 de 1954) del Consejo de Administración del Estado, precisamente en vísperas de la convocación del "Congreso Nacional". Este famoso "Reglamento sobre la reforma por el trabajo", que con mano implacable condenaba al pueblo a la esclavitud y lo privaba de todas sus libertades y derechos, en abierta violación de los derechos humanos, fué aprobada por el "Congreso de los representantes del pueblo" (en su sesión del 26 de septiembre por medio de una "Resolución que prórroga la validez de leyes y ordenanzas actualmente vigentes"). Así confirmada por "el único órgano legislativo" del régimen comunista chino, el "Reglamento sobre la reforma por el trabajo" adquirió valor de instrumento legal para explotar al pueblo chino. De esta suerte quedó formalmente instituido el sistema de trabajo forzoso.

Análisis del Reglamento sobre la reforma por el trabajo

Aún antes de la promulgación del "Reglamento sobre la reforma por el trabajo", el mundo libre había llegado a la conclusión de que existía un gran número de campos de trabajo forzoso o de campos de concentración en la China comunistas, organizados con el propósito de fiscalizar y castigar a los elementos inconformes y de explotar su trabajo como mano de obra no remunerada. Este hecho fué confirmado abiertamente por los mismos comunistas chinos. Lo Jui-ching, Vicepresidente de la Comisión Política y Jurídica del Consejo de Administración del Estado, confesó en su "Aclaración relativa al proyecto de reglamento sobre la reforma por el trabajo"^{3/} que la redacción de dicho Reglamento se había iniciado mucho tiempo antes con la ayuda de expertos soviéticos en materias jurídicas y que había sido objeto de varias revisiones. Agregó que era necesario promulgar tal Reglamento tan pronto como fuera posible, para que la tarea de reformar a los delincuentes por trabajo pudiera realizarse en mejor forma y para que pudieran obtenerse mejores resultados.

^{3/} El texto completo se reproduce más adelante, en el documento xvii, sección B, página 213 .

El texto del Reglamento sobre la Reforma por el Trabajo^{4/} consta de 77 artículos, divididos en nueve capítulos y contiene disposiciones destalladas sobre producción, vigilancia, recompensa y disciplina, gastos, etc. Sus principales rasgos son los siguientes:

1) Las instituciones de trabajo reformatorio deben considerarse como uno de los instrumentos para llevar a la práctica la "dictadura democrática del pueblo". Estas instituciones tienen por objeto el castigo y reforma de todos los delincuentes contrarrevolucionarios, o de cualquiera otra índole. Estarán dirigidas por oficinas de seguridad pública y estarán sujetas a la vigilancia de la procuraduría. En asuntos jurídicos recibirán orientación de los tribunales en las diversas categorías administrativas.

2) Hay cuatro clases de instituciones de trabajo reformatorio:

a) Cárceles - Estas se destinan primordialmente a la detención de prisioneros que no han sido sometidos a juicio o que cumplen una sentencia de prisión menor de dos años, pero que no pueden ser enviados a los cuerpos de trabajo reformatorio. Deberán establecerse cárceles de este tipo, de acuerdo con las varias divisiones o categorías políticoadministrativas, por ejemplo, administración central, provincia, municipalidad, distrito administrativo especial y hsien, y estarán bajo la dirección de oficinas de seguridad pública, dentro de la categoría que les corresponda. Cada cárcel deberá tener un director, uno o dos subdirectores y cierto número de ayudantes y guardas.

b) Presidios - Están destinados principalmente a la reclusión de "presos contrarrevolucionarios" y "delincuentes" convictos de delito grave, que hayan sido sentenciados a muerte (y cuya sentencia haya sido conmutada) o a prisión perpetua, y a quienes no pueda emplearse para trabajos fuera de la prisión. Deberán establecerse presidios provinciales y municipales, según sea el caso; unas y otras bajo la dirección de oficinas de seguridad pública. Cada prisión tendrá un director y uno o dos subdirectores, bajo cuya autoridad se

^{4/} El texto completo se reproduce más adelante en el documento xvi, sección B, pág. 197.

establecerán secciones de fiscalización y educación, producción, administración general, etc.

c) Cuerpos de Trabajo Reformatorio - Tienen por objeto la fiscalización disciplinaria de los "prisioneros contrarrevolucionarios" y de los "delincuentes" cuya culpabilidad haya sido establecida y a quienes se pueda emplear en trabajos fuera de la prisión. Se crearán cuerpos provinciales y municipales, según se requiera, bajo la dirección de las Oficinas de Seguridad Pública. Los Cuerpos de Trabajo Correccional podrán, con arreglo a su tamaño, corresponder a una división, a un regimiento, a un batallón, a una compañía, o a un pelotón. Cada unidad tendrá un oficial jefe y cierto número de comandantes auxiliares, bajo cuya dirección funcionarán órganos subsidiarios de trabajo.

d) Establecimientos correccionales para adolescentes - Están destinados a los menores delincuentes, entre 13 y 18 años. Tendrán categoría provincial o municipal, y estarán bajo la dirección de las Oficinas de Seguridad Pública. Cada establecimiento tendrá un director, uno o dos subdirectores, y un determinado número de personal correccional.

3) Producción y fiscalización - El Reglamento estipula que puede establecerse entre los prisioneros la "Competencia con fines de Producción", a fin de explotar al máximo la mano de obra; se dispone la creación de un sistema de índices y archivos en donde se llevará la historia de la conducta de los prisioneros, y se anotará su observancia de la disciplina y su rendimiento en el trabajo; tales archivos serán examinados periódicamente. A continuación se mencionan otras disposiciones sobre producción y fiscalización:

- a) La producción resultante del trabajo reformativo será parte del "plan general de reconstrucción por medio de la producción".
- b) Las actividades de producción del trabajo reformativo estarán bajo la dirección coordinada de comisiones financieras y económicas en las diversas categorías administrativas, y recibirán orientación concreta de departamentos especializados en la agricultura, silvicultura, industrias, finanzas, comunicaciones, conservación de los recursos hidráulicos, comercio, etc..

c) Se formarán Comités de producción por el trabajo reformativo, en un plano nacional, provincial y municipal; tales Comités estarán formados por representantes de comisiones financieras y económicas, departamentos de asuntos económicos y financieros, oficinas y tribunales de seguridad pública, y tendrán la misión de dirigir y vigilar la aplicación del plan de producción mediante el empleo de trabajadores forzosos.

d) El Ministerio de Seguridad Pública podrá trazar planes para la distribución de los trabajadores forzosos. Tal distribución podrá efectuarse una vez que se obtenga la aprobación del Consejo Administrativo del Estado. La distribución provisional de grupos pequeños de prisioneros podrá autorizarla directamente el Ministerio.

4) Fiscalización

a) Las fuerzas de seguridad pública tienen a su cargo la vigilancia armada de los prisioneros.

b) Debe mantenerse una estricta vigilancia alrededor de la prisión y de los lugares donde los prisioneros trabajan y descansan; dicha vigilancia debe también ejercerse durante el traslado de los prisioneros.

c) Pueden emplearse medios de restricción para impedir la fuga de prisioneros, la violencia y la comisión de actos peligrosos.

d) Las instituciones de trabajo reformativo y las fuerzas de seguridad pública pueden hacer uso de las armas en las siguientes circunstancias: asonada, fuga (después de las voces de alto), resistencia al arresto, posesión de armas o de otros instrumentos peligrosos, actos destructivos o de violencia en contravención de órdenes, secuestro de prisioneros o ayuda a los prisioneros para escapar con desobediencia de las voces de alto, el apoderarse de armas de los guardias, etc.

5) Tratamiento de los Prisioneros

a) El vestido y el régimen alimenticio de los prisioneros estará sujeto a normas uniformes.

b) Se establecerán centros de aprovisionamiento para proporcionar alimento complementario y artículos de uso diario a los prisioneros.

- c) En cada institución se establecerá una clínica u hospital.
- d) Se concederá atención a las medidas higiénicas y sanitarias en la institución, tales como baño, corte del cabello, cambio de ropas, desinfección e inmunización.
- e) La jornada será de 9 a 10 horas. El trabajo estacional no excederá de 12 horas diarias. Se concederá un día de descanso dos veces por mes. Los prisioneros jóvenes tendrán un día de descanso por semana.

6) Castigos y Recompensas - La Reglamentación establece como aliciente que los prisioneros que observen en forma constante las reglas disciplinarias, o que delaten las actividades contrarrevolucionarias, o que sobrepasen su cuota de producción, serán recompensados con recomendaciones, premios materiales, "reconocimiento de mérito", conmutación de la sentencia, o libertad condicional. También se establece que aquellos que impidan la reforma de otros, o que dañen las herramientas de producción, o participen en movimientos colectivos para retardar el trabajo, o violen las reglas administrativas, estarán sujetos a admonición, consignación de anotaciones desfavorables en su registro y reclusión aislada. Hay también un artículo intimidatorio, el cual establece que aquellos a quienes se considera como autores de una infracción grave, serán puestos a la disposición de un tribunal para ser sentenciados o continuarán su proceso de reforma por medio del trabajo, después de que su sentencia original se haya cumplido.

En el curso de su 222a. sesión, celebrada el 26 de agosto de 1954; el Consejo de Administración del Estado aprobó también las llamadas "Medidas provisionales relativas a la puesta en libertad de los presos después de cumplidas sus condenas de trabajo reformativo y a su reasentamiento y empleo"^{5/}. Dichas medidas están encaminadas a permitir a las instituciones de trabajo reformativo que sometan a los presos a períodos

5/ El texto completo se reproduce más adelante en el documento xviii, sección B, pág. 221.

prolongados de trabajo forzoso bajo el pretexto de que éstos "voluntariamente ofrecen quedarse para obtener empleo", o que se encuentran "sin hogar y sin trabajo" o que "desean establecerse en el lugar donde trabajan en asociación con los colonos". Inclusive se establece que aquellos prisioneros que han cumplido su sentencia y son enviados a trabajar a regiones escasamente pobladas, pueden llevar consigo a sus familias, con lo cual se persigue el aumento de la mano de obra. Este hecho ilustra apropiadamente las intenciones siniestras de los comunistas chinos.

En cuanto hace a las "realizaciones" de los comunistas chinos en relación con la explotación del trabajo forzoso, Lo Jui-ching informó que muchas granjas de trabajo forzoso (gran número de las cuales tienen una extensión de más de 10.000 mou), y también muchas agrupaciones industriales que usan este tipo de mano de obra, se han formado en el curso de los últimos cuatro años. Bajo el látigo de los comunistas chinos, se usan batallones de trabajo en la tala de madera y transporte de trozas, en obras de conservación de recursos hidráulicos, en construcción de ferrocarriles, edificios y viviendas. Estos trabajadores forzosos han ahorrado ingentes sumas a los comunistas y han creado para ellos una enorme riqueza. Sólo en el ramo de materiales de construcción, en 1943 produjeron 2.000 millones de ladrillos y 770.000.000 de tejas. De acuerdo con Lo Jui-ching, los grupos ya existentes en la agricultura, en la industria, en la minería y en la industria de alfarería, han puesto una base sólida para el funcionamiento del trabajo forzoso en el futuro. Agregó que algunos amigos procedentes de países capitalistas quedaron sorprendidos al visitar los campos de concentración de trabajo forzoso en la China comunista y no tuvieron sino palabras de alabanza por las increíbles "maravillas" llevadas a cabo por los comunistas chinos en este campo. En verdad, toda persona ha de sorprenderse ante esta práctica soviética, puesto que no se la encuentra en parte alguna del mundo libre.

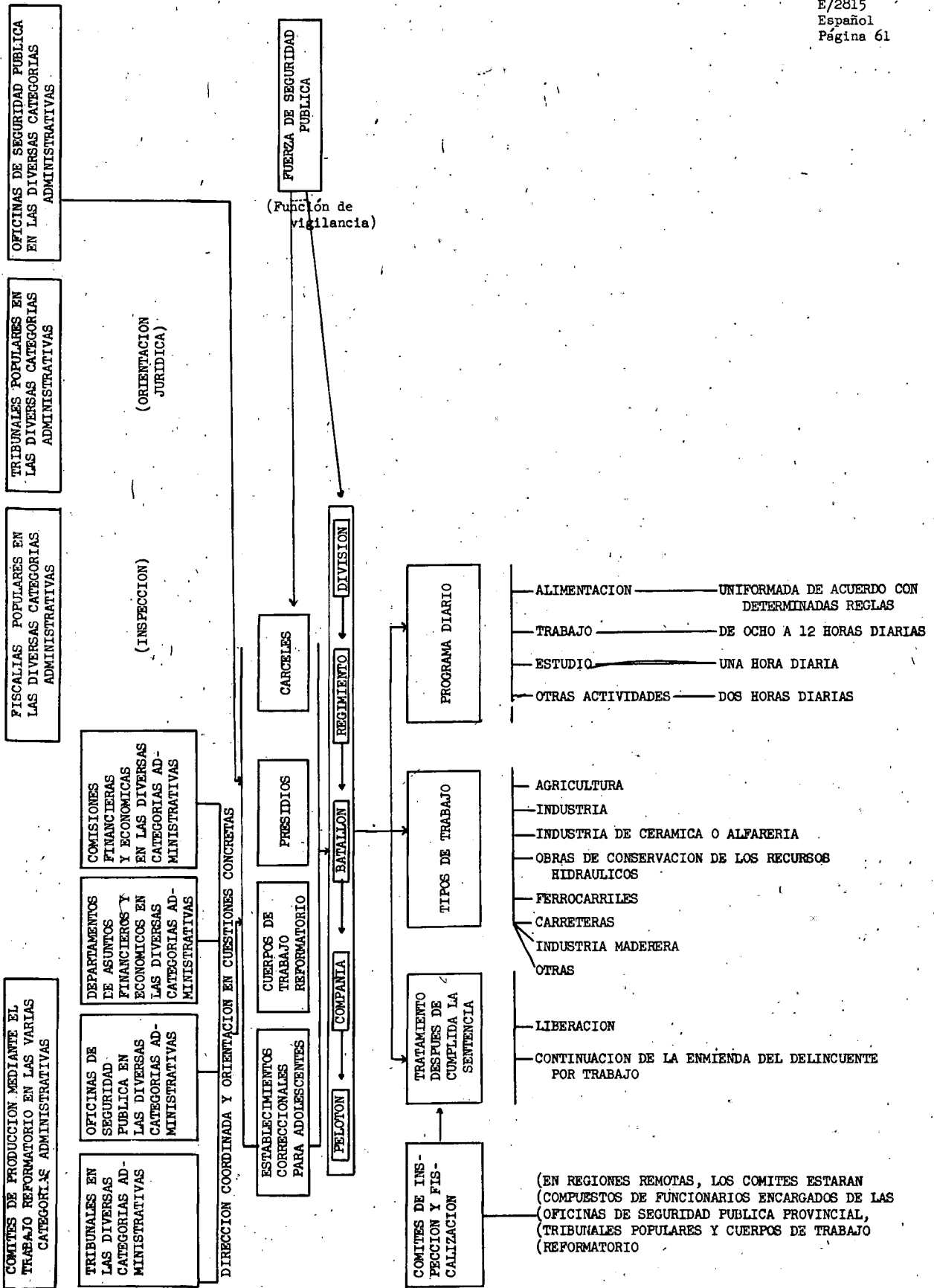
El periódico El Diario del Pueblo en su edición del 7 de septiembre de 1954, publicó un editorial titulado "Aplicación de la política de trabajo reformativo de los delincuentes"^{6/}, en el cual se hacía notar

^{6/} El texto completo se reproduce más adelante en el documento xxvii, sección B, pág. 275

que había una diferencia entre la participación de los delincuentes en trabajo productivo durante su prisión, y la participación de "la masa general del pueblo" en la reconstrucción por el trabajo, porque la primera era obligatoria y sin remuneración, en tanto que la segunda era voluntaria y remunerada. Sin embargo, el Reglamento sobre la Reforma por el Trabajo establece castigos en forma de admoniciones, reprimendas, reclusión solitaria, etc., para el trabajador forzoso que no cuide las herramientas de producción o participen en movimientos colectivos para retardar el trabajo. Los Principios de la Reglamentación del Trabajo en general establecen admonición, reprimenda, "calificación adversa", despido, multa y prisión como castigos para el trabajador ordinario. Tanto el trabajador esclavo como el ordinario, son trabajadores forzosos. En ninguna forma puede afirmarse que el segundo sea voluntario. Nominalmente, el trabajador ordinario recibe remuneración en forma de salario. Pero, ¿cuánto le queda en realidad, después de hechas las llamadas "deducciones de salario", "contribuciones" e "indemnizaciones"? ¿Y qué diferencia hay entre el tratamiento que recibe y el que se da al trabajador esclavo? Baste decir que la conclusión que se desprende de esta comparación es que tanto el trabajador ordinario como el trabajador esclavo corren la misma suerte hoy en la China comunista.

Además, la promulgación del Reglamento sobre la Reforma por Trabajo puede interpretarse como una advertencia a los trabajadores de China comunista en general y como un medio de consolidar su explotación y dominio efectivos. Si no se someten mansamente a la explotación, se les puede enviar en cualquier momento a las cárceles o prisiones, a los cuerpos de trabajo reformativo o a los institutos correccionales, ser sometidos a una reforma en masa. Resulta entonces evidente, que el Reglamento sobre Reforma por el Trabajo se relaciona con la explotación y fiscalización de la mano de obra en general, en la China comunista.

GRAFICO EXPLICATIVO DE LA ORGANIZACION DE LOS CUERPOS DE TRABAJO REFORMATARIO EN LA CHINA COMUNISTA



II. Casos de trabajo forzoso

1.- Tratamiento de los trabajadores esclavos

Para quienes viven fuera de la China comunista es difícil comprender la forma en que se trata a los trabajadores, pues no es fácil que éstos puedan escapar. Los que logran hacerlo no pueden hacer una descripción coherente, o se muestran remisos a hablar por temor de poner en peligro la seguridad de los miembros de su familia que han quedado en China. Sin embargo, nos es posible obtener una idea de la situación juntando la información fragmentaria que ocasionalmente nos llega.

En su libro "Vine de un campo de trabajo forzoso del noreste", Fei Yu-ming, un trabajador esclavo que escapó a Hong Kong, describe sus dos años de prisión, desde febrero de 1948 hasta febrero de 1950, fecha en que fue puesto en libertad. Por las descripciones que hace de su detención en las oficinas de seguridad pública en Yingkow y Liaonan y de las condiciones de los campos de trabajo forzoso en Cha-tze-yao en Fu Hsien, la refinería de petróleo de Anshan, la granja de hortalizas de Ssu-fan-tai, también en Anshan, las minas de Kan-tse en Antung y los aserraderos de Hsing-lun-kou, podemos darnos cuenta de la forma en que los comunistas chinos tratan a los trabajadores forzosos.

Alimentación: En general, la alimentación es de pobre calidad y especialmente durante el período en que los trabajadores esperan en la prisión su entrada a los campos de trabajo forzoso. En la prisión de Yingkow se daba a los presos dos comidas por día, consistentes en torta de sorgo y dos rebanadas de nabo del tamaño de un dedo. Con tan pobre ración, los prisioneros estaban siempre hambrientos. En la Oficina de Seguridad Pública de Liaonan, muchos de los prisioneros sufrían de estreñimiento por la harina de maíz de mala calidad que recibían por alimento. Durante este período, la comida que se les daba era escasa y de mala calidad porque no habían aún principiado a trabajar. En Cha-tse-yao en Fu-Hsien, los presos comían pan de sorgo y harina de maíz con frijoles salados. En la refinería de petróleo de Ashan se les daban dos comidas por día, una en la mañana y otra en la noche, consistentes en torta de sorgo y sopa de nabos picados. Más tarde se estableció una comida adicional a mediodía. En la granja de hortalizas de Sau-fan-tai comían frituras hechas de harina de maíz y restos de legumbres. Una

vez se sorprendió a un trabajador comiéndose un pedazo de nabo crudo que él mismo había sembrado. Por esto se le obligó a llevar una bandera en la espalda durante seis días con la siguiente inscripción: "Yo robé comida". En la prisión de Tung-kan-tse, los internados comían tortas hechas de harina de mala calidad y un pedazo de nabo salado. Esta era por cierto, una ración muy pequeña. En los aserraderos de Hsing-lung-kou se daba a los trabajadores pan de harina de maíz y legumbres saladas, dos veces al día, sin limitar la cantidad que podían comer. Sin embargo, debido al intenso trabajo y al frío, los internados estaban siempre hambrientos. Algunos trabajadores se intoxicaron al comer hongos crudos que hallaron entre la hierba llamada "Ula". Como no se daba alimento a los trabajadores después de ponerlos en libertad, tenían que mendigar. Algunas veces la Asociación de Agricultores pedía a los "agricultores de medianos recursos" que los alimentaran. (Por esta época todos los terratenientes y agricultores ricos habían sido eliminados.)

Vestido: A los trabajadores forzosos se les permitía traer sus propias ropas. Una vez vino al campo un grupo de "trabajadores culturales" para dar una representación. Uno de los miembros del grupo trajo algunas ropas para su tío, quien estaba recluso en el campo. Acusado de entregar ropas al internado sin haber informado previamente a las autoridades del campo, fué criticado en una reunión pública y se le obligó a confesar. Por temor al castigo, trató de escapar pero fué capturado y torturado y murió dos días más tarde. En la refinería de Anshan, la esposa de un trabajador esclavo llevó a éste alguna ropa. La acompañaba un trabajador comunista de la Oficina de Seguridad, quien parecía tener con ella amistad muy íntima. Enfurecido, el esposo le reprochó su conducta y la obligó a retirarse. En una reunión de crítica mutua, este trabajador fué condenado y encadenado. Dos días más tarde desapareció. Antes de ser enviados a los aserraderos de Hsing-lung-kou, en las Montañas de Changpai, durante el invierno de 1949, se permitió a los trabajadores escribir a sus casas pidiendo ropa de invierno. Ordinariamente se les daban ropas de prisión, pero tenían que devolverlas al ser puestos en libertad. Por esta época, tales ropas estaban ya completamente destrozadas.

Vivienda: En la prisión de Yingkow, 41 trabajadores fueron colocados en dos celdas. Los cuartos estaban alumbrados por una lámpara eléctrica que colgaba de una abertura situada en la parte superior del muro que separaba los dos cuartos. La cárcel era húmeda, sucia, sombría y mal ventilada. Se permitía a los prisioneros ir al retrete solamente dos veces por día. Debido a la dieta de sorgo blando a que estaban sometidos, orinaban con frecuencia y a menudo tenían que hacerlo en sus propias ropas de algodón. Durante el día tenían que permanecer sentados y en posición erguida. No se les permitía dormir ni conversar. En la Oficina de Seguridad Pública de Liaonan se les permitía ir al retrete solamente dos veces por día y por esto tenían a veces que orinar en sus propias celdas. Todos tenían que dormir sobre el mismo lado, unos junto a otros, de tal suerte que cuando uno de ellos se volteaba, los otros tenían que hacer lo mismo. Además, tenían que pedir permiso al guardia para hacerlo. Cada celda tenía solamente una palangana de agua y una toalla para todos los prisioneros. No había cepillos de dientes. Los cuartos estaban infestados de pulgas y chinches. En Cha-tse-yao en Fushien, las celdas eran oscuras y húmedas y los prisioneros tenían que dormir en el suelo y usar tallos de maíz como colchón. En la refinería de petróleo de Anshan, dormían sobre pisos de cemento con atados de paja como almohadas. Como después del trabajo no se les permitía limpiar la grasa y polvo que cubrían sus cuerpos, durante el sueño la grasa se derretía y se adhería al piso. Cuando los prisioneros se levantaban, la grasa que los cubría se solidificaba de nuevo y se ponía fría como el hielo. En la granja de hortalizas de Ssu-fan-tai los trabajadores vivían en la casa del patrón, que estaba rodeada por una cerca de piedra sobre la cual había otra de alambre de púa. Dormían sobre camas de greda seca. En la prisión de Tung-kan-tse había más de 40 prisioneros en un solo cuarto, donde había tres pequeñas palanganas, una para la evacuación del vientre, otra para orinar, y otra para el agua. En el aserradero de Hsing-lun-kou 600 prisioneros vivían en dos barracas, construidas de maderos toscos del aserradero. Para que hubiera cierto calor, las barracas habían sido construidas tres pies bajo el nivel del suelo, de suerte que sólo una pequeña parte de ellas sobresalía, lo cual les daba aspecto de tumbas. Tales barracas tenían puertas en los dos extremos pero no ventanas. Como única calefacción tenían una estufa grande colocada en el centro. Los trabajadores dormían sobre el piso cubierto de hierba "Ula".

Dormían en grupos correspondientes a un pelotón con el jefe del pelotón a un lado y el subjefe al otro. Los prisioneros tenían que pedir permiso para ir al retrete.

Trabajo físico: En general, se trabajaba de ocho a 14 horas por día. Se empleaban métodos de competencia para impulsar a los trabajadores a un esfuerzo mayor. En Cha-fse-yao, los trabajadores esclavos se ocupaban en la extracción del carbón. Se levantaban a las cuatro de la mañana, desayunaban, y a las cinco se dirigían a las minas situadas a tres li de distancia. Empleaban la mitad del día extrayendo carbón de la veta y la otra mitad sacándolo de la mina. Habían varios turnos. Tenían que descender por una escalera en un li antes de llegar a la vetá de carbón. El alumbrado en el socavón era muy pobre y las porciones salientes del carbón a menudo destrozaban la piel. Tenían que trabajar en ocho o diez centímetros de agua y transportar por lo menos 40 kilogramos de carbón. Para sacar el carbón a la boca del socavón, tenían que meterlo en sacos que arrastraban penosamente, casi gateando, hasta las salidas de la mina donde lo depositaban. Trabajaban durante ocho horas y además tenían que asistir a ciertas reuniones. Durante la llamada "competencia de producción de mayo", tenían que asistir a estas reuniones durante tres horas, trabajar en oficios agrícolas durante tres y extraer carbón durante ocho. El número de veces que tenían que sacar el carbón de la mina fué aumentando de 14 a 16, a 18 y aun hasta 20. Se obligaba a los trabajadores a correr. Algunos de ellos vomitaban sangre y a veces caían muertos. Cuando los prisioneros tropezaban y caían, los agentes comunistas los acusaban de estar fingiendo. Originalmente había tres turnos de ocho horas cada uno, pero más tarde los jefes de los trabajadores de cada turno (prisioneros comunistas) presentaron una solicitud voluntaria, en nombre de los trabajadores de sus turnos, para prolongar el período de trabajo otras dos horas. Además de los turnos originales, se les asignó también la tarea de abrir nuevos pozos en las minas. Como el trabajo que tenían que hacer los presos era en extremo duro y las condiciones de vida muy malas, muchos de ellos tenían los pies hinchados y sufrían de ceguera nocturna, fiebre y enfermedades del estómago. No se concedía ninguna atención a su seguridad. Durante la competencia de la bandera roja, ocurrió un derrumbe en una mina en el que murieron 31 trabajadores y quedaron heridos otros siete. A nadie se le permitió mencionar el accidente. A la caída de la noche, los lugares de los desaparecidos fueron ocupados por nuevos trabajadores, como si nada hubiese ocurrido.

En la refinería de petróleo de Anshan, los trabajadores salían para su trabajo al amanecer y regresaban al anochecer. En un principio, su trabajo consistía en desmantelar las estructuras militares de hierro y acero dejadas por el ejército nacionalista y aprovechar el metal para la construcción de calderas. Más tarde, se les ocupó en la refinación de petróleo. Un grupo de 60 trabajadores producía 20 barriles de petróleo, de los cuales se extraían cuatro tambores grandes de aceite amarillo cada día. Este trabajo se hacía completamente por medios manuales. Un día un trabajador estaba raspando un tambor de petróleo y al resbalar de sus manos el instrumento metálico con que efectuaba la operación cayó sobre su pie fracturándose. El director comunista que lo observaba, lo increpó diciéndole: "Estúpido, está usted confundiendo su propio pie con el tambor de petróleo". Otro trabajador se puso tan nervioso cuando vió al director comunista detrás de él, que cayó en una caldera de aceite hirviendo donde se abrasó vivo.

En la granja de hortalizas de Ssu-fan-tai no había ganado de ninguna clase. Todo el trabajo de rastrillaje, cavado de zanjas, construcción de caminos y transporte de tierra se hacía manualmente. Los trabajadores se levantaban a las cinco de la mañana, principiaban a trabajar a las seis, y regresaban al campo a las siete de la noche. Trabajaban durante 13 horas diarias. Además tenían que hacer un examen de su trabajo y de su vida, con lo cual no podían acostarse antes de las 11 ó 12 de la noche.

Fei Yu-ming fué capturado después de su fuga de la granja de Ssu-fan-tai, y recluído en la prisión de Tung kan Kang Tse en Antung. En esta prisión tenía que asistir a reuniones. Aunque se le castigaba físicamente y estaba encadenado, tenía que trabajar en zapatería durante 10 horas y reparar un mínimo de dos pares de zapatos por día. Más tarde, se le trasladó a la prisión de Kung Chang Ling donde trabajaba, descalzo y con grilletes, en las minas y en la recolección de chatarra y objetos metálicos en un lugar cubierto de lodo, situado a una distancia de tres li. Además, tenía que transportar objetos pesados. No sólo se le obligaba a trabajar durante 12 horas diarias sino que tenía que asistir a reuniones de crítica mutua que duraban tres horas.

En el aserradero de Hsing-lung-kou, los trabajadores forzosos tenían que efectuar los siguientes trabajos: 1) transporte y corte de trozas; 2) apertura

de trochas para el arrastre de la madera, para lo cual era preciso derribar los árboles, nivelar el terreno y abrir senderos de acceso de una anchura de cinco pies; 3) transporte de la madera en trineos (cada trabajador conducía un trineo tirado por una vaca); 4) clasificación y arreglo de las trozas de madera en montones. Este trabajo seguía un ciclo ininterrumpido. En el monte Chang-pai el tiempo era extremadamente frío de octubre a febrero y muchos trabajadores se congelaban y algunos de ellos morían.

Crueldad mental: Los trabajadores tenían que hacer confesiones, admitir su culpabilidad, y sorportar las hubillaciones a que los sometían los trabajadores comunistas y los delincuentes comunes. Durante las llamadas reuniones de "regeneración, movilización y confesión", que se efectuaban en la prisión de Yingkow, tenían que confesar su vida desde la edad de siete años. Eran obligados a confesar delitos tales como "afiliación a partidos reaccionarios" y a "organizaciones de servicio secreto" y "tener las manos manchadas con la sangre del pueblo". Se calificaba a cada prisionero sobre la base de sus confesiones. Los trabajadores comunistas ordinariamente preparaban una lista de delitos que se presumía habían sido cometidos por el prisionero y éste tenía que confesar tales delitos. Habían agentes secretos comunistas entre las filas de los prisioneros para espiarlos y confeccionar las listas de delitos. Durante una reunión de confesión, un prisionero fué muerto por sus compañeros. Fei Yu-Ming fué interrogado por una prima a quien una vez había propuesto matrimonio y que ahora era agente comunista. En la prisión de Liaonan los trabajadores forzosos estaban sometidos a restricciones muy estrictas. Por la más pequeña infracción del reglamento, se obligaba al prisionero a permanecer de pie delante de un muro de tres a ocho horas, se le pegaba, o se le ponía en grilletes o se le esposaba con esposas de papel que sólo podía romper con grave riesgo. Con frecuencia habían riñas entre los prisioneros, en las cuales morían algunos de ellos.

Se estimulaban las llamadas "luchas de masas" entre los prisioneros para "fomentar el progreso". Casi todos los prisioneros habían "ayudado al progreso" y habían sido "ayudados por otros". Con frecuencia los prisioneros desaparecían. Se concedía un tiempo muy breve para ir al retrete. Como no se suministraba papel higiénico, los prisioneros estaban en condiciones inmundas. En la prisión tenían que estudiar el Diario de Liaonan. Por disponerse sólo de unos pocos ejemplares

del periódico, uno de los prisioneros leía en alta voz mientras los demás escuchaban. Después se hacían preguntas sobre lo leído. Cuando una persona era sentenciada a trabajo forzoso, nunca se anunciaba la duración de su sentencia y no había manera de apelar contra este procedimiento. En Cha-tse-yao en Fuhshion, los trabajadores comunistas acusaban con frecuencia a los trabajadores forzosos de delitos tales como "pereza", "hablar tonterías" y "sabotaje de la producción"; les dirigían reprimendas, los sometían a castigos físicos o los hacían poner en reclusión solitaria.

A Fei Yu-ming se le oyó decir en una conversación privada, al hablar de la muerte de 31 personas al producirse el derrumbe de la mina de carbón, que la muerte era un estado más feliz. Los trabajadores comunistas lo reprendieron por esto y lo llamaron "el pequeño locutor" y de allí en adelante, durante las reuniones se le llamaba retrógrado cuando no hablaba y locutor cuando lo hacía. Se le ordenó trabajar en la mina de carbón todo el día y se le prohibió juntarse con otros prisioneros y aun ver la luz del día. Después de una reunión de crítica mutua se aumentó su castigo pero no se le anunció la sentencia.

Cuando alguno de los trabajadores forzosos solicitaron "voluntariamente" un aumento en sus horas de trabajo, se envió a algunos de ellos a participar en un movimiento de masas encaminado a ayudar a la gente y a enseñarle a leer. Como la gente los esquivara, los trabajadores sufrieron nuevas reprimendas. Un joven trabajador dijo que él conocía los antecedentes del director y también su corrupción. Este trabajador desapareció. A los trabajadores a quienes se les obligaba a enrollar cigarrillos durante sus vacaciones, no se les permitía fumar. En la refinería de petróleo de Anshan, un trabajador forzoso natural de Corea fue derribado por un vehículo del Gobierno y, en seguida, sufrió una reprensión del conductor y de los trabajadores comunistas del campo. El director comunista del campo creía que "los seres humanos sólo obedecen la ley y desconocen la gratitud, porque son una manada vil" y que "los pequeños intelectuales sólo cumplen su tarea cuando se les obliga". A la conversación de dos personas la llamaban los comunistas pequeña reunión y cuando una persona reflexionaba, decían que no hacía sino reunir viejas ideas. Una vez se le pidió a un trabajador forzoso que cantara durante una fiesta nocturna y tuvo la ocurrencia de cantar "Este es el Whangpoo revolucionario". Apenas pudo comenzar su canción, pues se le obligó a callarse a gritos. Condenado más tarde en el curso de una reunión de autocrítica, fue torturado hasta darle muerte.

En 1949, durante la campaña de mayo para la producción por medio de la competencia, se supo la caída de Nanking y esto incitó a los trabajadores comunistas a insultar a los trabajadores y a burlarse de ellos. En un exceso de ira, Fei Yu-ming dijo a tres de sus compañeros de trabajo: "Ahora Mao Tse-tung debería llamar "papá" a Stalin". Uno de ellos, que participaba en la competencia por el título de "trabajador modelo", lo delató. Sin embargo, después de un juicio, se dictaminó que el trabajador había hecho falsas acusaciones y fue castigado. Fei, en cambio, ganó el título de "trabajador modelo". No observando indicio alguno de que se intentaba ponerlo en libertad, escapó con otros dos trabajadores, pero fue capturado y traído de nuevo al campo. Fue interrogado, maltratado, atado, encadenado y condenado a un período adicional de reclusión. Se le encerró en la prisión de Tung-kan-tse con ladrones, bandidos y asesinos quienes se llamaban unos a otros "colegas estudiantes". Los prisioneros eran allí vulgares, toscos y brutales y, a menudo, se exhibían desnudos en forma indecente. Uno de ellos fue nombrado jefe del grupo y actuaba como agente en la prisión con la misión de obligar a los prisioneros políticos a confesar, para lo cual criticaba constantemente sus defectos.

En el campo de trabajo forzoso de Hsing-lung-kou, un comunista, jefe de un pelotón, cuyo nombre era Chao, mostraba simpatía hacia los trabajadores. A menudo lloraba en secreto y fue condenado. Sin embargo, consideraba que quien tenía la culpa era la célula local y continuaba siendo leal a Mao-Tse-tung y al partido comunista. Procedía de una familia muy pobre, y, según lo indicaba un informe, su suerte cambió a la llegada de los comunistas. Era analfabeto y en las cartas que recibía de su casa se le decía que su familia vivía muy bien. Así pues, era persona que creía ciegamente lo que le decían.

2. Administración y organización del trabajo forzoso

Administración del trabajo forzoso

Después de que los comunistas chinos promulgaron el "Reglamento sobre la reforma por el trabajo", la administración del trabajo forzoso se confió principalmente a las autoridades de seguridad, si bien es cierto que éstas tenían dicha función desde antes. En los comienzos de la dominación comunista en la China continental, otras autoridades habían participado también en esta función.

Por ejemplo, fué la Comisión de Administración Militar la que intervino en el arresto y condena a trabajos forzosos del Pastor Peter Jen, en Shanghai, en febrero de 1951. El campo de trabajo forzoso en donde estaba recluso Fei-Yu-ming correspondía a la jurisdicción del Tribunal de la Provincia de Liaotung. En un principio al parecer, varias entidades del Gobierno tenían sus propios campos de trabajo forzoso. Sólo después de la promulgación del Reglamento sobre la reforma por el trabajo, se encargaron de los campos del trabajo las autoridades de seguridad pública, bajo el comando unificado de los elementos directivos del "Comité de Producción por el Trabajo Reformativo".

Organización

Conforme a la "Reglamentación de la reforma por medio del trabajo", los trabajadores esclavos son organizados formando divisiones, regimientos, batallones, compañías y pelotones. Aunque ya existían formaciones de tipo militar antes de promulgarse esa Reglamentación, no respondían a ningún sistema uniforme. Según Fei Yu-ming, la unidad orgánica de trabajadores a que él pertenecía tenía la siguiente estructura: división, batallón, compañía, pelotón y escuadra pequeña (por ejemplo: la división Anshan y el batallón Cha-tse-yao). La unidad orgánica comprendía cerca de 10.000 hombres. Por lo general, cada batallón tiene tres compañías; cada compañía, tres pelotones; cada pelotón, de nueve a 12 hombres; y cada escuadra pequeña, tres hombres. Sin embargo, el número de hombres varía mucho y depende de las necesidades de cada unidad de producción particular. La jerarquía también varía. Por ejemplo, en la división Anshan cada compañía de las minas de carbón de Anshan se componía de 60 hombres divididos en cinco pelotones. El batallón del aserradero de Hsing-lung-kou tenía 480 hombres divididos en tres compañías de 160 hombres cada una. La compañía de la granja de hortalizas de Ssu-fan-tai tenía 30 hombres y dependía directamente de la división Anshan.

Se emplean fuerzas numerosas para custodiar a los trabajadores esclavos; por ejemplo, aunque en la granja de hortalizas de Ssu-fan-tai sólo había 30 trabajadores, se mantenía allí un pelotón de guardias, además de directores y jefes de compañía y de pelotón. Como puede verse, el trabajo de estos esclavos no resulta económico aunque no se pague.

Considerada la compañía como unidad, el director tiene en ella la máxima autoridad. Algunos directores tienen ayudantes, y éstos tienen a sus órdenes a los jefes de compañía, de pelotón y de escuadra. Todos estos "jefes" son soldados comunistas penados. Los directores, ayudantes, jefes de compañía y demás administradores viven bien. Incluso los guardias reciben "raciones de rancho". Los titulares de los cargos de jefe de pelotón para abajo comen las raciones de los presos.

En el aspecto psicológico los condenados por delitos comunes reciben el mejor trato, pues los comunistas creen que la responsabilidad de esos delitos recae sobre la antigua sociedad y no sobre los mismos condenados. Los comunistas les incitan incluso a insultar a los presos políticos. Los soldados y los trabajadores comunistas también pueden ser objeto de medidas disciplinarias. Los presos políticos reciben el peor trato, así en lo psicológico como en lo físico.

A fin de aumentar la producción, los trabajadores comunistas conceden recompensas e imponen castigos a los trabajadores esclavos. El castigo puede consistir en: la censura en público, pena de azotes, la reprensión, el encarcelamiento, el trabajo forzado, la trabazón con manillas y grillos, la amarradura del reo, la prolongación de la condena, la desaparición del reo y la pena de muerte. La pena puede ser impuesta por el Director y por algunos trabajadores comunistas. Rara vez es necesario someter el asunto a la aprobación de autoridades superiores. El comunista también puede imponer la pena de muerte a los extraños que infrinjan los reglamentos del campo. (Por ejemplo, un miembro del grupo cultural fue condenado a muerte por haber traído ropas a su tío, que era trabajador esclavo).

Para estimular a los trabajadores esclavos, se efectúan elecciones de "trabajadores modelo". Fei Yu-ming fue elegido "trabajador modelo" en la granja de hortalizas de Ssu-fan-tai. Fue enviado a la sede de la división, en Anshan, para que tomara parte en la reunión de trabajadores modelo y le regalaron un cuaderno, dos lápices y una flor roja de papel. La "carrera de la bandera roja" es un medio concebido para estimular la productividad colectiva. Durante el "Certamen de producción de mayo" en las minas de Cha-tse-yao, la 2.^a Compañía ganó la bandera roja. En lo alto de una pila de carbón que la Compañía había extraído se plantó una vara de bambú con un trozo cuadrado de tela roja atado en la punta. Existe, además, la conmutación de la pena, que en la práctica no significa que se la modifique. Por ejemplo, la pena de Fei Yu-ming no fue reducida cuando se le eligió "trabajador modelo". Desalentado, trató de escapar, pero fue capturado y entonces se prolongó su condena. Como la política de los comunistas consiste en explotar a los penados sin retribución, no puede haber conmutación de penas pues ello no concordaría con esa política.

3. Campos de trabajadores esclavos existentes en varias localidades

1) La "Aldea de la nueva colectividad" en Kiangsu del Norte

Se estableció este campo en la primavera de 1950. El Hsing Tao Daily de Hong Kong publicó lo siguiente: La Aldea del Hombre Nuevo, situada en la colonia del Kiangsu del Norte, fué fundada por el Gobierno Popular de la Ciudad de Shanghai... En ella, miles de las "almas perdidas" que aun quedan del antiguo orden social son gradualmente transformadas en seres humanos por medio del trabajo reformativo. La colonia está situada en tierras aluviales de las márgenes del Río Hsi Fen. Hay en ella pequeñas fábricas de varias clases (labrado de metales, trabajo de la madera y el bambú, tejedurías de medias, talleres de costura, etc.) La mayoría de las tentativas de fuga de los trabajadores esclavos han fracasado." La información agregaba: "Sus intentos de escapar a favor de la oscuridad de la noche se frustraron antes de que pudieran llevarlos a cabo. La Oficina Administrativa de la colonia se dedica ahora a separar a los vagos y a los penados, en su mayor parte gravemente emponzoñados por el antiguo orden social, y a intensificar su educación." (Diario de Hsing Tao, Hong Kong, 18 y 19 de enero de 1951).

2) Cuerpo de trabajo reformativo de la Provincia de Shansi

Según las estadísticas de agosto de 1951, el 90% de los reclusos en las cárceles de la provincia de Shansi han sido incorporados al Cuerpo de trabajo reformativo, y se dedican a la confección de zapatos, la costura, la fundición del hierro, trabajos de construcción, y a la extracción del carbón (Agencia de la Nueva China, 21 de enero de 1951).

3) Trabajo de los presos bajo la Dirección de la Oficina de Seguridad Pública de la Ciudad de Cantón

Se coordina con las autoridades municipales. "Los presos son organizados en grupos formados según la duración de su condena, su edad, estado de salud y oficio, y se les hace seguir un breve curso de instrucción técnica. Una vez que empiezan a trabajar, se les exige que produzcan determinada cantidad de artículos de la calidad prescrita y en el tiempo señalado. Se efectúan certámenes de trabajo. La productividad de los presos ha aumentado notablemente en los cinco últimos meses." (Diario del Sur, Cantón, 27 de noviembre de 1951).

4) Trabajo de los prisioneros nacionalistas en la provincia de Sinkiang

Según un informe de Tao Shih-yueh, "los soldados del Ejército Popular de Liberación trabajan esforzadamente en tareas productivas en Sinkiang, con el arma al hombro y las herramientas en la mano, y constituyen un cuerpo de productores admirables" (Diario de Sian Mass, 2 de diciembre de 1951).

Según un informe que Wang Cheng, Comandante regional del Ejército Comunista, presentó en la Conferencia Política Consultiva de Pekín, el Ejército Popular de Liberación cultivó en Sinkiang 960.000 mou de tierra, en 1950, y 980.000 mou, en 1951. Tiene proyectado construir en cinco años instalaciones para regar 5.000.000 de mou. Estos trabajadores esclavos militares "trabajan con herramientas inadecuadas, viven en hoyos en la tierra o en tiendas de campaña, comen trigo y maíz en grano y beben agua salada." (Diario de Sian Mass, 6 de noviembre de 1951).

En 1952, el Ejército de Liberación cultivó en Sinkiang 1.670.000 mou de tierras y crió en tres años 37.000 cerdos, 12.600 caballos, 30.000 cabezas de ganado y 5.000.000 de aves de corral. Asimismo construyó en Sinkiang 15.630 edificios para escuelas, hospitales y cuarteles. Desde 1950, ha construido en total 94 pequeñas fábricas de tejidos, de confección de ropas, de jabón, instalaciones ferroviarias, y 216 depósitos de carbón y talleres. En 1951, pusieron en explotación minas abiertas de carbón cuyas reservas ascienden a 2.000 millones de toneladas métricas. En 1952, construyeron fábricas de tejidos, centrales de energía y fábricas de acero que ya están funcionando. Actualmente están levantando molinos harineros y centrales hidroeléctricas (Ta Kung Pao, Hong Kong, 24 de octubre de 1952). En esa época todos los soldados nacionalistas capturados que se encontraban en Sinkiang ya estaban convertidos en trabajadores esclavos.

5) "Vida inhumana en el campo de concentración de la China oriental"

En la cárcel modelo No. 11 de Ssu-tse-kou, Soochow, el Tercer batallón de Oficiales liberados estacionado en la China oriental, tenía bajo su vigilancia a alrededor de 1.900 oficiales nacionalistas capturados, con graduación de teniente coronel para arriba. Para que resultara más fácil la tarea de custodiarlos, se hacía formar fila a los prisioneros hasta para ir al excusado durante

el día. No se les concedía absolutamente ninguna libertad. Por la noche se apiñaban en pequeños cuartos y dormían sobre la tierra húmeda. Cada preso recibía un promedio de dos cattis (1 catty = 605 gramos) de paja para que durmiera encima. A algunos se los llevaban por la noche y no regresaban jamás. Cada dos o tres días salían en grupos de la ciudad para recoger leña. Cada persona debía acarrear 60 cattis a distancias mayores de 20 li. No se les permitía detenerse en el camino. Flanqueados por guardias comunistas armados, se dirigían al lugar de destino y en el camino sólo oían palabras como éstas: "Apresúrate, hijo de p..." "Como vuelvas a hablar de nuevo, te pego un tiro" (Know your Enemy, Vol. II, publicado en Taipeh, diciembre de 1952).

6) "El presidio de trabajo forzado de Peiping" por Yang Shao-lin.

"Yo estaba preso en San-yuan-kung, fuera de la Puerta de Yung-ting, en el llamado "Batallón de Producción No. 1 de la Oficina de Seguridad Pública". No menos de 300 presos, condenados a trabajos forzados, llenaban este templo ruinoso compuestos de cuatro edificios.

"Estuve preso más de seis meses. Todos los días se nos daba de comer mijo enmohecido. Era amarillento y parecía estar mezclado con arena oscura. Hasta cocido tenía un gusto horrible. Estaba agusanado y sabía a desperdicios de torta de frijoles.

"Una vez fuimos a acarrear piedras a un campo de trabajo forzado, situado a 20 li de distancia. Para ganar tiempo, desayunamos y partimos antes del alba. Acuciados con ardides tales como los "desafíos recíprocos" y las "competiciones por el título de trabajador modelo", terminamos el trabajo de dos días en uno. Todos esperábamos recibir una buena comida después de haber trabajado tan intensamente el día entero, pero sólo se nos dió al mediodía en el lugar del trabajo un pedazo de pan de harina de maíz. No recibimos más comida hasta que regresamos por la noche.

"Este era el segundo día de mi detención en el campo de trabajo forzado. El lugar era el Templo de la Agricultura... Era el verano, y fuimos despertados a las 4.30 de la madrugada, formamos a las 5.30 y partimos. Más de 200 presos del campo marchamos, de cuatro en cuatro y cogidos de la mano, formando una larga

columna. A nadie se le permitía rezagarse ni mirar en derredor. Conforme al sistema de la responsabilidad colectiva, si un prisionero escapa todos los que le rodean son responsables." (America Today, publicado por la United States Information Office en Hong Kong, 22 de noviembre de 1951)

7. "Yo acuso" por Chung Chi

"La Comisión Administrativa Militar de Kiukiang me envió a la primera prisión. En la primavera de 1950, 32 compañeros de fatigas y yo, cargados con nuestras herramientas agrícolas y utensilios de cocina y custodiados por una docena o dos de soldados comunistas, marchamos hacia la región montañosa situada a varias docenas de li de la ciudad, donde estaban las tierras que debían ser roturadas. Trabajábamos desde las cinco de la mañana hasta las seis de la tarde, 13 horas enteras por día. Para trabajos de roturación de tierras hacen falta buenas herramientas, animales de tiro, pero todo lo que teníamos eran herramientas estropeadas y el resto de mis 30 y pico de compañeros de fatigas que hacían las veces de bueyes de tiro. Los soldados comunistas sostenían el arado, del cual tirábamos, con todas nuestras fuerzas cuatro de nosotros mediante cuerdas sujetas a los hombros y a la parte delantera del arado. A la menor disminución de nuestro esfuerzo los agentes comunistas nos descargaban latigazos, como si fuésemos animales." (El Continente de Hoy, Taipei, 16 de enero de 1952)

8) "El campo de concentración de Chukiang"

Los internados se levantaban a las seis todos los días... Cada sección se componía de más de 100 presos, que sólo recibían una toalla y un cepillo de dientes. Se permitía a los hombres ir al retrete dos veces al día... vigilados por centinelas apostados... Los presos no se atrevían a mirar alrededor para no hacer sospechar que intentaban escaparse. No disponían de papel higiénico, pues los presos tenían prohibido llevar ningún papel o trapo; al que se le encontrara alguno se le podía acusar de violación de las "reglas del sigilo obligatorio". Por la noche dormían sin frazadas ni colchones... Los prisioneros tenían que dormir con la cara vuelta hacia el exterior... De despertarlos un calambre o el frío, no se atrevían a levantarse por temor de que se pensase que pensaban fugarse y se disparase contra ellos. (Diario de la China de Ultramar, Hong-Kong, 5 de febrero de 1952)

9. Granja estatal de Sungkiang

Según ha relatado un visitante, antes de que los comunistas iniciaran las obras de roturación de tierras, se pidió a algunos elementos progresistas que determinaran la cuota de cultivo. Al principio, se fijó una cuota de nueve mou por persona. Después de una serie de competiciones para lograr resultados cada vez más altos, la cuota por persona se aumentó a 15 mou. Después de trazado cada programa, los trabajadores tenían que dar garantías por escrito. En cada unidad de producción compuesta de 12 personas, ocho trabajaban con el arado. Una ocupaba el lugar del buey, y a cada lado de ésta colocaban las otras tres para tirar del arado con sogas sujetas a los hombros. El hombre situado detrás sostenía la esteva y conducía el arado. Vestidos con ropas delgadas, trabajaban a una temperatura de 45 grados bajo cero. De la primera tanda de 360 trabajadores esclavos, siete murieron de exposición al frío y a 27 se les helaron las extremidades y quedaron lisiados. (La Voz de China, No. 9, Vol. 4, Heng Kong)

10. Informaciones de testigos presenciales sobre un campo comunista secreto de concentración

"En mayo de 1951 se estableció en Shun-teh-msien un campo secreto de concentración, del que no tuvo conocimiento el mundo exterior. Se tendieron tres vallas de alambre de púas alrededor del campo... Se construyeron torres de vigilancia de tres pisos a cada lado de la entrada... Había más de 3.000 prisioneros en el campo... Se daba a los prisioneros una ración diaria de 20 onzas de arroz rojo de calidad inferior y legumbres por valor de 100 dólares chinos (moneda de la República Popular). No se permitía a los prisioneros caminar juntos ni conversar entre sí, sobre todo durante las horas de trabajo. Se sometía a los infractores al castigo que se le aplicase en las llamadas "sesiones de lucha"... Los presos eran agredidos a voluntad. Se les acusaba constantemente de intentar fugarse o de proyectar rebeliones. En los casos graves se fusilaba a los inculpados y en los menos graves se les aplicaba un castigo brutal." (America Today, United States Information Office, Hong Kong, 15 de junio de 1952)

4. La esclavización de los trabajadores civiles

Todas las obras de fomento económico tan ponderadas por los comunistas chinos del continente, y en particular las que se relacionan con la conservación de las aguas; son ejecutadas por la llamada "mano de obra voluntaria" que proporciona la población. El artículo 6 de las "Resoluciones sobre la regulación y el dragado del río Huai", que anunció el Consejo de Administración del Estado el 14 de octubre de 1950, establecía que la tarea debía llevarse a cabo en "coordinación con las obras públicas de asistencia" y mediante el trabajo forzoso impuesto a los trabajadores civiles conforme al principio de "la reforma por el trabajo". Hablando del asunto de la remuneración, un artículo aparecido en el Diario del Pueblo el 16 de octubre de 1950 indicó que "la mano de obra debía ser de carácter semivoluntario" y que "debía hacerse una amplia publicidad para inculcar en el pueblo la idea y la voluntad de suministrar mano de obra semivoluntaria. En los tres últimos años se movilizaron más de 2.000.000 de civiles en las provincias de Kiangsu, Anhwei y Honan". El artículo 6 de la "Resolución sobre las obras de bifurcación del río Ching" que anunció la Comisión de Asuntos Militares y Políticos de la China central, establecía que "las obras de construcción en la zona montañosa situada al oeste del río Hutu serán ejecutadas por mano de obra civil proporcionada por el Gobierno Provincial de Hupeh, y la represa reguladora del sur será construída por 2.000.000 de trabajadores civiles proporcionados por el Gobierno Provincial de Hunan y 1.000.000 más suministrados por el de Hupeh. Con respecto a la construcción de carreteras, las "Resoluciones sobre las obras de vialidad por emprender en 1950", que anunció el Consejo de Administración del Estado el 12 de marzo de 1950, establecían que, previa aprobación del Gobierno Popular Provincial, "podrá movilizarse la mano de obra que fuere necesaria para las obras de reparación de las carreteras" y que "se considerará necesario imbuir a la población residente a lo largo de las carreteras de su responsabilidad en conservarlas y de su interés en hacerlo". El artículo 3 de las "Disposiciones provisionales para la conservación de las carreteras", que publicó el Ministerio de Comunicaciones el 8 de agosto de ese año, establecía que "las carreteras de tránsito relativamente reducido podrán ser mantenidas por la mano de obra sobrante que suministren trabajando a jornada parcial las personas residentes a lo largo

de esas carreteras, o mediante el trabajo forzoso organizado en coordinación con los gobiernos locales, y prestado por la población en la temporada de escasa actividad en la agricultura". De esta manera, los comunistas chinos han reclutado a la fuerza a decenas de miles de trabajadores entre los que hay muchos presos políticos, para hacerlos trabajar como esclavos y sin remuneración so color de "patriotismo", de "aumentar la producción" y de "prevenir las inundaciones". A continuación se mencionan algunos de los casos más graves:

1) Obras de conservación del río Huai

Se iniciaron estas obras en el invierno de 1950. "Más de 10.000 miembros del partido comunista se trasladaron a las aldeas de las tres provincias ribereñas para movilizar y organizar la mano de obra" (según información del Hong Kong Ta Kung Po, 2 de abril de 1951). En respuesta a una pregunta que se le hizo en una conferencia de prensa en 1951, el Sr. Fu Tso-yi dijo que el número de trabajadores utilizados había llegado hasta la cifra de 2.200.000 (Diario "Liberación de Shanghai", 4 de julio de 1951). En 1952, eran 2.400.000 (Diario "El Progreso de Tientsin", 3 de agosto de 1952). En el primer semestre de 1953, los civiles y trabajadores ocupados en estas obras sumaban 1.500.000 (Diario de Noticias del Pueblo, 6 de septiembre de 1953). En el invierno de 1953, se logró estabilizar más la mano de obra civil formando un cuerpo de trabajadores civiles para las obras de conservación del río Huai (Diario de Noticias del Pueblo, 28 de octubre de 1953), con los trabajadores agrícolas sobrantes y los que quedaban libres en la temporada de escasa actividad agrícola. Con excepción de las 80 bombas y 20.000 palas que adquirió en Shanghai en el invierno de 1950 la Comisión para la conservación del río Huai, todos los útiles necesarios, como los canastos para acarrear tierra y las azadas, fueron suministrados por los mismos trabajadores. En consecuencia, muchos de ellos tuvieron que empeñar sus enseres para poder comprar los útiles que necesitaban para trabajar. (Shanghai Ta Kung Po, 29 de noviembre de 1950). Los 45.000 trabajadores civiles procedentes de Szehsien que participaron en las obras de dragado del río Shui en la zona de Suhsien, Anhwei, pasaron el Año Nuevo en el río dragando barro y haciendo correr el agua en medio de un frío intenso (Hong Kong Ta Kung Po, 14 de marzo de 1951). Por la noche, "cuando volvían a sus

alojamientos, las pequeñas chozas en que vivían a orillas del río eran constantemente sacudidas por un viento helado y azotadas por la lluvia o la nieve. Pasaban esas largas y frías noches de invierno con los dientes fuertemente apretados".

("Domando el Río Huai - Un gran proyecto de obras en la Nueva China", por Ku Tsin-wei publicado en el Hong Kong Ta Kung Po, el 14 de abril de 1951). "26 de febrero. Había cesado de nevar. En el río, el agua llegaba más o menos a la altura de la rodilla, y sobre ella flotaban témpanos de hielo. A pesar del frío, los 80 trabajadores civiles, aproximadamente, que formaban la tercera compañía del grupo de dragado del río To saltaron al agua y comenzaron a dragar" (Diario Liberación de Shanghai, 26 de mayo de 1951). "Cuando comenzaron las obras, muchos de los trabajadores no tenían herramientas ni tiendas; algunos ni siquiera habían podido traer nada que comer; muchos de los campesinos tuvieron que meterse en el agua por un frío intenso para arrancar mimbres y llevarlos a varias decenas de li de distancia a fin de cambiarlos por canastos para acarrear el barro". (Información procedente de Pangpu, publicada en el Hong Kong Ta Kung Po, 30 de junio de 1951). Para terminar cuanto antes la instalación del caño de entrada de la bomba, Chang Ta-you, trabajador civil, se metió en el agua después de romper una capa de hielo de tres pulgadas de espesor y trabajó en ella durante dos horas. (Diario de Noticias de Chung-king Hsin Hua, 25 de mayo de 1952)

Se implantó el uso de comprometerse a "no regresar a casa hasta haber terminado la tarea" y se adoptaron resoluciones y lemas como el de "Pro mejor rendimiento, calidad, acción y coordinación" o de "Trabajar aunque llueva; no parar sino en caso de inundación." (Diario de Noticias Liberación de Shanghai, 1.º de abril de 1952)

En el invierno de 1952, se trabajaba ardua y continuamente en la obra, encaramados los obreros en la represa abovedada, a varias decenas de metros de altura, tanto a la madrugada cuando el viento soplaba con la mayor furia, como por las noches cuando la helada cubría la tierra. (Diario de Noticias del Pueblo, 24 de enero de 1954)

2) Obras de bifurcación del Río Ching

Las "Disposiciones sobre las obras de bifurcación del Río Ching", publicadas por el Consejo de Administración del Estado de la China Comunista el 31 de marzo de 1952, establecían la movilización de 235.000 trabajadores civiles (Diario de Noticias de Hankow Yangtze, 30 de abril de 1952). Las obras empezaron el 5 de abril y se terminaron el 20 de junio.

Como participó en ellas una división del ejército además de la Comisión de las Obras de Bifurcación del Río Ching se estableció un comando militar, de modo que los obreros civiles trabajaban también bajo disciplina estrictamente militar. Las siguientes informaciones se publicaron en la China comunista:

Se indujo a los trabajadores civiles a firmar contratos para la construcción de los diques y a organizar de alguna forma asuntos tales como las discusiones en grupo, las licencias, las recompensas y castigos. ("Experiencias en la Orientación y Organización de la Mano de Obra Civil" por Teng Wan-ching, publicado en el Diario de Noticias de Hankow Yangtze, el 12 de abril de 1952)

"Se celebraban reuniones todas las noches para informar sobre la marcha del trabajo y discutir su rendimiento" ("Una jira por el lugar de las obras de bifurcación" por Chih Chiün, publicado en el Hong Kong Ta Kung Po, el 10 de junio de 1952). Los obreros, "trabajando sumidos en el barro y helados hasta los huesos, sacaban el barro con las manos." (Diario El Progreso de Tientsin, 22 de junio de 1952)

Los trabajadores que colocaron las 54 compuertas curvas de la represa trabajaron tres días y tres noches consecutivos sin dormir ni un minuto. (Hong Kong Ta Kung Po, 3 de junio de 1952)

Una trabajadora procedente de Yitu, llamada T'an Yün-ts'ui, cuya tarea consistía en empujar vagonetas sobre una vía estrecha desde Ngo Ch'ih K'ou hasta el punto de bifurcación, trabajó día y noche a pesar de su cansancio. Una noche cayó desmayada de agotamiento y la vagoneta le pasó sobre la muñeca izquierda y se la fracturó. ("Informe sobre la gran obra de bifurcación del río Ching" por Pang Hai-po y Feng Chien publicado en el Diario de Noticias de Peiping Kuang Ming, el 20 de junio de 1952)

"La construcción de la represa que separa los dos ríos había entrado en la etapa más difícil: la de cerrar la brecha. La rápida corriente que bajaba del Yangtze pasaba cual hoja afilada a través de la estrecha abertura de la represa. En la etapa culminante, los trabajadores sólo hacían una comida al día, y siguieron trabajando sin interrupción durante ocho días". "La construcción de la represa a través del Río Hutu era tan urgente que no había tiempo para colocar pilotes. Por ello, un grupo de obreros de la séptima división de trabajadores civiles se aferraron al barro como pilotes humanos para facilitar la conclusión de las obras de la represa." (Diario de Noticias de Hankow Yangtze, 26 de mayo de 1952)

"La división del lago Huang Ta": "Participaron en la tarea componentes de cuatro compañías de las fuerzas armadas quienes apartaban el barro empujándolo con la espalda desnuda. Muchos formaron grupos de tres en los que mientras uno se echaba en posición horizontal los otros dos le empujaban para apartar el barro... Cada vez que iban al río, trabajaban todo el día sin interrupción, salvo para comer. Todos estaban enteramente cubiertos de barro, excepto los ojos." (Diario de Noticias de Hankow Yangtze, 21 de junio de 1952)

3. Obras del ferrocarril Chengtu-Chungking

Estas obras se iniciaron el 15 de junio de 1950 y se terminaron el 1.º de julio de 1952. "Para realizarlas estuvieron movilizadas en diversos momentos unos 84.000 trabajadores civiles. Estos, sumados a la mano de obra militar y a los desocupados de la localidad, formaron un conjunto de 100.000 trabajadores." (Diario de Noticias de Chungking, 7 de diciembre de 1951)

Según informaciones publicadas en la China comunista: "Los magistrados de los distritos que atravesaba el ferrocarril también sirvieron como oficiales del regimiento de trabajadores". "Se tropezó con muchas dificultades al principio, particularmente en la época del Año Nuevo de 1951 en que los trabajadores querían volver a sus casas para pasar en ellas las fiestas". "La administración aplicaba sistemáticamente medidas para eliminar de entre los trabajadores a los obstruccionistas, los "bandidos" y los "gangsters"... Mediante el debate de sus reivindicaciones, los trabajadores formaron un frente unido... y el 99% de ellos desistió "voluntariamente" de pasar el Año Nuevo en sus casas." (Diario de Noticias de Chungking Hsin Hua, 8 de diciembre de 1951)

Para los trabajos de conservación, se emplearon 9.400 trabajadoras en el tramo de 280 kilómetros de Chungking a Neichiang. (Diario de Noticias de Chungking Hsin Hua, 10 de marzo de 1952)

"Los trabajadores civiles iniciaron un movimiento de la bandera roja: estos obreros trabajaban en turnos diurnos y nocturnos sin hacer caso del acre olor de los explosivos y de los compuestos de azufre, ni de los efectos perniciosos del agua subterránea en los tejidos humanos." (Hong Kong Ta Kung Po, 2 de julio de 1952)

"En la construcción de la represa de Tangwang en Yungchwan, realizada en junio de 1951, había que trabajar las 24 horas del día para poder concluirla en la fecha fijada. Los que se herían o caían enfermos tenían que continuar trabajando. Durante las tormentas de lluvia, el barro tornaba el campo tan resbaladizo que los trabajadores, que debían llevar a hombros pesadas cargas de hasta 150 catties, apenas podían moverse. Muchos obreros pertenecientes al 18.º Grupo de Ingenieros sólo durmieron en total 30 horas en 18 días para terminar su tarea en la fecha fijada." (Diario de Noticias de Chungking Hsin Hua, 22 de junio de 1952)

"Presos de ansiedad ante el temor de no poder terminar a tiempo su tarea algunos grupos adoptaron el sistema de trabajar por relevos que se sucedían día y noche en el trabajo. Los trabajadores enfermos o heridos seguían trabajando." (Diario de Noticias de Chungking Hsin Hua, 26 de junio de 1952)

"Las obras de construcción de un túnel de más de 800 metros de largo en Pehshuyao, a 30 kilómetros de Chengtu, se iniciaron en junio de 1952. En la primera etapa de las obras, sin luz ni ventilación, el humo de los explosivos permanecía en el túnel, enrareciendo tanto el aire que los trabajadores casi no podían respirar. Cuando la excavación llegó a unos 200 metros del final, la temperatura se elevó a más de 90 grados, y muchos cayeron agobiados por el calor. Pero como el cumplimiento de la orden de terminar el ferrocarril el 1.º de julio a más tardar, dependía en gran parte de la ejecución de estas obras, se movilizaron más y más trabajadores que trabajaron a tientas dentro del túnel débilmente alumbrado por faroles. Debido a la nerviosidad con que trabajaban, hubo bastantes lesionados y muertos a consecuencia de los derrumbamientos de rocas." (Despachos informativos del Hsin Hua enviados desde Chengtu, con fecha 26 de julio de 1952)

4) Obras del ferrocarril de Tienshui-Lanchow

Estas obras, para las cuales se iniciaron trabajos preparatorios en mayo de 1950, fueron emprendidas oficialmente en mayo de 1951 y quedaron terminadas el 23 de agosto de 1952. Se movilizaron para ejecutarlas 20.000 trabajadores civiles. Se emprendieron a contrata, pero más tarde el Gobierno se hizo cargo de ellas e introdujo un sistema de competiciones para elegir los llamados "trabajadores modelo" (Diario del Pueblo de Sian, 1.º de diciembre de 1951). Según informaciones publicadas en la China comunista:

"La ventilación constituyó un grave problema cuando la excavación llegó a lo más hondo del túnel, y muchos trabajadores no pudieron soportar el espeso humo. En una ocasión, un trabajador civil, Liu Tsün-chao, se desmayó tres veces en el mismo día... En invierno, la temperatura descendía a 18 grados bajo cero en los días más fríos; la helada escarcha se acumulaba en espesa capa sobre las tiendas y los casos de extremidades congeladas eran cosa corriente." (Hong Kong Ta Kung Po, 10 de septiembre de 1952)

Ocho cientos civiles procedentes de nueve aldeas de la zona de Tingsi se ofrecieron para trabajar voluntariamente como guardias del ferrocarril. Las mujeres también participaron activamente. (Hong Kong Ta Kung Po, 3 de octubre de 1952)

"El agua de los manantiales situados en algunas de las zonas de trabajo en las regiones de Lungsi y Tingsi tenía un sabor muy amargo... cada vez que las tormentas de nieve cortaban el abastecimiento normal de agua, el agua amarga o salada constituía la única bebida de los trabajadores. Según oí decir, el agua amarga sabía a sal de magnesia; la única manera de beberla era tragarla conteniendo el aliento, y aun así se sentía ardor en la garganta! El sabor persistía durante horas y horas, y a veces la gente se sentía realmente mal. Era común echar en agua una pequeña cantidad de sal de mesa o una especie de salsa oscura, a fin de reducir el gusto amargo. Debido probablemente al alto contenido alcalino del agua, muchos trabajadores sufrían del estómago, y experimentaban síntomas de indigestión y diarrea. En esos días, la nieve del suelo adquiría gran valor pues sabía mucho mejor. Pero el derretirla llevaba tiempo, y éste faltaba debido al pesado programa de trabajo. Para aplacar la sed, los trabajadores se metían un poco de nieve en la boca mientras trabajaban. (Diario del Pueblo de Sian, 17 de junio de 1952)

En ciertas obras de construcción en la Sección de Tingsi, los trabajadores "debían trabajar echados sobre un costado y cavar lateralmente por temperaturas de 30 grados bajo cero. El intenso frío les hacía tiritar y se les abrían grietas violáceas en todo el cuerpo. Más de 50 trabajadores murieron al pié del cerro al cabo de sólo tres días de trabajo". "En los seis días que se tardó en levantar el puente, más de 100 trabajadores perdieron pié y cayeron al valle." (Diario de Noticias del Pueblo de Sian, 26 de junio de 1952)

5) Obras del ferrocarril Lanchow-Sinkiang

Estas difíciles obras fueron iniciadas el 1.º de octubre de 1952. Según información que se publicó en la China comunista:

Las decenas de miles de trabajadores ferroviarios y los obreros civiles procedentes de varias tribus, que tomaron parte en la construcción de este ferrocarril, lucharon con las dificultades que ocasionaban los huracanes y las nevadas de junio. Marcharon hacia el Pico Wuhsiao que está a 3.000 metros sobre el nivel del mar, al vado del Río Oscuro que tiene seis kilómetros de ancho y a los desiertos de Tsao y de Gobi donde se caminan centenares de kilómetros sin encontrar un alma. (Diario de Noticias del Pueblo, 18 de julio de 1953)

En octubre pasado (1952), pese a las temperaturas de 10 a 20 grados bajo cero, los obreros del Tercer Grupo de Construcción del Ferrocarril del Noroeste seguían trabajando en el Río Amarillo, luchando con el hielo que acarreaba la rápida corriente. (Diario de Noticias del Pueblo, 25 de julio de 1953)

Cuando el equipo que realizaba tareas topográficas para la construcción del Ferrocarril de Lanchow-Sinkiang trabajaba en el Pico Wuhsiao, unos 200 tibetanos de la aldea de Chilo formaron un grupo de ayuda. Cada mañana, antes del amanecer, venían a caballo o en carros desde 20 o 31 li de distancia trayéndose su comida y sus herramientas (información publicada el 7 de diciembre de 1953).

"En el último trimestre del año pasado, había en el Pico Wuhsiao más de 20.000 trabajadores del ramo de la construcción. Los que preparaban los cimientos de los caminos aprovecharon la experiencia adquirida en Rusia en el empleo de procedimientos como el de colocar capas de paja o de prevenir la congelación desencalcando la tierra. (Hong Kong Wen Hai Pao, 17 de marzo de 1954)

6. Obras de la carretera Sikang-Tibet

En la China comunista el trabajo forzoso también ha servido para construir carreteras. En toda su extensión esta carretera atraviesa regiones montañosas, cubiertas de nieve y donde hace un frío intensísimo durante la mayor parte del año. A partir de diciembre de 1951, fueron enviados a la cima del Monte Chuchert, a 5.300 metros sobre el nivel del mar, 50.000 trabajadores reclutados en Kangting, Yaan, Tienchuan y Chengtu, para realizar, empleando procedimientos primitivos, estas difíciles obras. Según una información publicada en la China comunista:

"Los trabajadores civiles no tenían más lecho que el que podían hacer con ramas y hojas extendidas sobre la nieve; pero cuando ésta se derretía con el calor de sus cuerpos y las mantas se mojaban, era imposible tener el menor descanso." (Información de Noticias de Hsin Hua, enviada desde Sikang el 25 de mayo de 1952)

La nieve del suelo tenía por lo menos tres pies de altura. El único lugar donde podía juntarse leña era en el valle y se tardaban varias horas en llegar a él. Hacía tanto frío que se tardaba mucho tiempo en hervir un caldero de agua y por lo menos cinco horas en preparar la comida. Sólo derritiendo la nieve podía conseguirse agua potable, y para obtener un caldero de agua se necesitaban 13 canastos de nieve. En tales circunstancias, los trabajadores civiles no podían comer sino una vez al día". ("La gran carretera" por Yü Fen, corresponsal de la agencia de noticias Hsin Hua). Este pasaje (página 98) fué citado en un libro titulado "Trabajadores esclavos de la China comunista", por Cheng Chu-yuan, publicado por la Free Publishing Company de Hong-Kong en 1952.

Los trabajadores militares y civiles "trabajaban sin interrupción a una temperatura de 20 a 30 grados bajo cero en tareas de excavación y explosión de barrenos, soportando a menudo la lluvia, la nieve o el granizo y aunque les sangrasen las manos agrietadas y sintiesen que las herramientas se les congelaban en ellas". (Hong Kong Ta Kung Pao, 26 de septiembre de 1954)

Todas las obras de construcción entre Lhasa y Taichao habían empezado a mediados de marzo. En diferentes lugares a lo largo de la carretera, trabajaron 10.000 tibetanos, luchando contra las dificultades resultantes de la presencia de escarpadas montañas y rápidos torrentes. (Hong Kong Wen Hui Pao, 27 de marzo de 1954)

5. Explotación de los trabajadores en general

Aunque el Partido Comunista chino pretende ser el partido político de los trabajadores desde que llegó al poder nada se ha hecho en interés de éstos, ni por su bienestar. Para consolidar el dominio de este partido, los trabajadores han sido explotados directa o indirectamente en el continente. Mediante la iniciación de movimientos de disciplina del trabajo y competiciones de producción, el régimen comunista chino les ha obligado a trabajar como bestias. En una carta abierta, dirigida el 15 de diciembre de 1949 a todos los trabajadores de China, la Confederación de sindicatos chinos declaró apoyar la "Reglamentación sobre la concesión de bonificaciones anuales a los empleados de las empresas del Estado" expedida el 11 de diciembre de 1949 por la Comisión de asuntos financieros y económicos, conforme a la cual las bonificaciones o sobresueldos devengados a fin de año sólo podrían pagarse íntegramente con respecto a un período no mayor de medio mes, debiendo serlo a media tarifa por todo tiempo en exceso del medio mes y en ningún caso podrían pagarse con respecto a un período mayor de dos meses; además, los pagos podrían efectuarse en varios plazos. En la carta también se pedía a los trabajadores que "demostrarán su elevada comprensión política y apoyaran esas disposiciones con sus actos". (Hong Kong Ta Kung Po, 17 de diciembre de 1949). Esta fue la primera "obra positiva" realizada por la China comunista en favor de su clase trabajadora. Además, en febrero de 1950, la Confederación de Sindicatos Chinos anunció que "desde que la clase trabajadora tomó la dirección del país, las competiciones han pasado a ser el procedimiento normal de trabajo y producción". Cuando la China comunista entró en la guerra de Corea, la Confederación de Sindicatos Chinos hizo, el 6 de octubre de 1950, un llamamiento a la clase trabajadora para que se uniera en el movimiento de "Resistencia a los Estados Unidos, Ayuda a Corea, Protección de nuestros hogares

y Salvaguardia de la Patria". Hacia enero de 1951, se habían unido a este movimiento más de 1.200 fábricas y minas del Nordeste, norte, este y sur de la China central, que ocupaban a 1.200.000 trabajadores. (Diario de Noticias del Pueblo, 7 de febrero de 1951)

De esta manera, las competiciones en la producción se convirtieron en China en una institución. Lai Jo-yu, Secretario general de la Confederación de sindicatos chinos dijo en la segunda reunión del Comité Ejecutivo celebrada en febrero de 1953, que "actualmente el 80% de los empleados y trabajadores de las empresas productoras importantes toman parte en estas competiciones. En los cuatro últimos años se han designado 223.230 trabajadores modelo". (Diario de Noticias del Pueblo, 22 de enero de 1953)

En mayo de 1953, la Séptima convención nacional de trabajadores convocada por el régimen comunista aprobó el "Estatuto de los Sindicatos de la República de China". En el preámbulo se señalaba que "las tareas más importantes de los sindicatos chinos en este período de reconstrucción son consolidar la unidad de la clase trabajadora; reforzar la unión de los trabajadores y campesinos; e inculcar en los trabajadores el deseo de acatar voluntariamente las leyes, las órdenes y la disciplina del trabajo, de participar activamente en la producción y aumentar constantemente la productividad a fin de que los planes de producción establecidos por el Estado se cumplan antes de los plazos fijados, acelerando con ello la industrialización del país y llegando oportunamente a formar una comunidad socialista. (Diario de Noticias del Pueblo, 14 de mayo de 1953)

Liu Shao-chi dijo en la convención "las medidas adoptadas contra la violación de la disciplina del trabajo han contribuido muchísimo a mantenerla a un alto nivel". (Diario de Noticias de Chungking Hsin Hua, 2 de mayo de 1953).

Inmediatamente después de la convención, se inició un movimiento nacional para intensificar aun más la disciplina del trabajo. En un artículo aparecido en el Diario de Noticias del Pueblo se declaró: "El movimiento para fomentar la disciplina del trabajo es apoyado por la propia clase trabajadora. Exige a todos y cada uno de los trabajadores el leal cumplimiento de su cuota de producción individual, así como esfuerzos por excederla; que hagan lo necesario para que su

producción alcance determinada calidad; que protejan el equipo y los establecimientos; que trabajen observando todas las exigencias técnicas, los métodos de trabajo y las reglamentaciones de seguridad e higiene; que cumplan estrictamente las horas de trabajo; que acepten las tareas que se les asignen y los traslados que se les impongan; que acaten la disciplina del trabajo y aumenten la productividad. Tales son los grandes objetivos que debe alcanzar nuestra clase trabajadora". (Diario de Noticias del Pueblo, 8 de julio de 1953)

El 10 de julio del mismo año, la Confederación de Sindicatos Chinos aprobó una "Resolución para intensificar la disciplina del trabajo", y el 15 de septiembre se hizo circular "un anuncio urgente sobre nuevas medidas para aumentar la producción y la economía y para participar en las competiciones de trabajo con objeto de asegurar el cumplimiento de los planes de producción formulados por el Estado". Además, se establecieron los llamados "Tribunales de trabajadores de las empresas de producción". Según informaciones publicadas por el régimen comunista se trata de "organizaciones voluntarias formadas por los trabajadores para su autoeducación". Tenían por objeto "eliminar mediante la autocorrección y autoeducación, los malos hábitos remanentes que son contrarios a la disciplina del trabajo y comprometen la producción nacional, a fin de educar a los trabajadores, acelerar su despertar, mantener la disciplina del trabajo y aumentar la producción". En realidad, el régimen comunista introdujo estos tribunales en el sistema judicial con el propósito de acrecentar su dominio sobre los obreros y de poder obligarlos a trabajar cada vez más intensamente. Como advertencia de carácter general, se seleccionaron para juzgarlos públicamente algunos casos típicos de infracción de la disciplina del trabajo o de los requisitos establecidos para la producción, en que incurrieron empleados y trabajadores de la industria, casos que tenían cierto valor educativo. Estos tribunales fueron establecidos por primera vez en la Compañía productora de acero de Anshan, en marzo de 1953. Luego, los tribunales provinciales y municipales enviaron grupos de trabajo a las fábricas y minas bien organizadas que trabajaban bajo el régimen comunista, a fin de establecer tribunales con carácter experimental. Según informaciones publicadas por la China comunista en mayo de 1954, se crearon 70 tribunales de trabajadores de las empresas de producción en varios establecimientos industriales y mineros de Anshan, Fushun, Penki, Shenyang, Puerto Arturo, Dairen, Tangshan, Tientsin, Sian, Sienyang, Lanchow, Wuchang, Hankow, Pingsiang y Hanchow. En otras palabras, estos órganos creados para juzgar y castigar a los trabajadores se extendieron entonces por todo el nordeste, el norte y el Centro de China.

La situación de los trabajadores en la campaña denominada "Carrera de la producción" promovida por el régimen comunista en la China continental.

1. La vida del trabajador

"Los trabajadores suelen estar alojados en miserables chozas de barro" en los extensos barrios insalubres próximos a Hsiao-pei-meng, en la ciudad de Taiyuan. Sobre esas viviendas corre el dicho de que: "Cuando afuera llueve fuerte llovizna dentro; y cuando afuera ha cesado la lluvia continúa lloviendo dentro". Por lo general, entre el 70% y el 80% de los trabajadores de las fábricas y los mineros duermen a la intemperie. Chang Cheng-yuan y otros seis empleados de los establecimientos metalúrgicos locales se ven obligados a alojarse en un excusado de reducidas dimensiones." (Diario del Pueblo, 28 de diciembre de 1951)

"Rancho" y "dormitorio"

Alrededor de 1.200 trabajadores del Segundo destacamento del Cuarto batallón de Trabajo de la Zona central de China, dependiente de la Oficina Centroamericana de Ingeniería y Construcciones, hacen rancho en dos grupos separados. Los trabajadores tienen que comer en cuclillas a lo largo de la carretera, de modo que la comida se llena de polvo en cuanto pasa a su lado un vehículo. Cuando llueve tienen que salir corriendo a guarecerse. Siempre falta espacio en las toscas estructuras que sirven de dormitorios. En cada uno de estos "dormitorios" se alojan por lo menos 123 trabajadores. Debido a las malas condiciones sanitarias, la mayor parte de los trabajadores padecen de tracoma y enfermedades del aparato digestivo." (Diario de Hankow Changkians, 13 de octubre de 1952)

El riesgo de perder la vida

El 26 de febrero de 1951, el régimen comunista chino promulgó la llamada "Orden sobre seguros sociales". En 1951, las autoridades comunistas chinas reconocieron que "durante el año anterior se inspeccionaron las condiciones de trabajo, en 1.675 minas de propiedad del Estado y privadas situadas en 12 provincias y 29 municipios. Oportunamente se corrigieron muchos de los casos en que las condiciones no respondían a los requisitos reglamentarios, con lo que se redujeron considerablemente los accidentes y enfermedades entre los trabajadores". (Información de la Agencia de Noticias Hsin Hua del 1.º de mayo de 1951)

"La proporción de accidentes sigue aumentando en el continente de año en año. En ocho meses de 1951 se registraron más de 3.000 casos entre muertos y heridos, en comparación con 1.691 en 1950". (Diario "Liberación de Shanghai", 9 de septiembre de 1951)

"Según las cifras del "Grupo de inspección sanitaria y de seguridad de la región centromeridional", los accidentes causantes de heridas o muertes en las distintas fábricas y minas del Estado han aumentado durante el primer semestre de 1952 en un 22,7% con respecto al segundo semestre de 1951". (Diario de Hankow Changkiang, 24 de noviembre de 1952)

"Las cifras correspondientes al primer semestre de 1953 revelan la muy poca seguridad que reina en las minas de carbón del Estado situadas en la región sudoccidental. El número de accidentes causantes de heridas leves y graves, además de haber aumentado en un 22% con respecto al primer trimestre de 1952, seguía creciendo cada mes". (Diario de Chungking Hsin Hua, 21 de abril de 1953.)

"El número de accidentes causantes de heridas o muertes en las minas de carbón durante el primer semestre de 1953 fué el doble, o más, del número de los registrados en el mismo período del año anterior; tal es el resultado de un estudio que abarca toda la nación." (Editorial del Diario del Pueblo, 1.º de septiembre de 1953)

"Tómese como ejemplo el caso de los obreros del transporte. Se ha señalado que en 18 ocasiones, durante el período comprendido entre el 15 de julio de 1950 y el 15 de agosto de 1951, los obreros del transporte que cargaban y descargaban productos del alquitrán en Tsingtao, Cheefoo, Tsinan, Shanghai y otros dos puertos, resultaron intoxicados; 673 de ellos contrajeron enfermedades crónicas y dos murieron." (Diario "Liberación de Shanghai", 26 de octubre de 1951)

"En octubre del mismo año, el Ministerio Central del Trabajo dictó una serie de "Reglamentos sobre el transporte de sustancias peligrosas" para proteger a los obreros del transporte. No obstante, durante el período comprendido entre enero y julio de 1952 se señalaron 17 casos de intoxicaciones que afectaron a 548 obreros del transporte en las ciudades de Pekin, Shanghai, Nanking, Wuhsi, Chengchow, Chungking, Chichihar, Harbin, Antung, Tientsin y

Tunghua. En 14 ocasiones, la intoxicación se produjo al acarrear productos del alquitrán. Fueron víctimas de ella 524 trabajadores." (Diario del Pueblo, 27 de agosto de 1952.) Las autoridades comunistas chinas trataron de explicar la repetición de estos accidentes diciendo: "La empresa de producir se parece a una guerra, en la que son inevitables las bajas". (El Trabajador Chino; quinta edición)

Servicios y equipo

"En la Primera fábrica textil de la Administración de manufacturas textiles del noroeste la temperatura suele exceder en verano de los 94 grados Fahrenheit. No se hace nada para eliminar el denso humo y el polvo que contaminan el aire en la fábrica de acero de los Establecimientos Siderúrgicos de Anshan y han enfermado más de la mitad de los obreros, pese a lo cual se ven obligados a seguir trabajando." (Diario del Pueblo, 11 de mayo de 1952)

"A fin de aumentar la producción, la fábrica de cal de la Oficina de Asuntos Mineros decidió, comenzar a calcinar piedra caliza antes de que los hornos estuvieran terminados. En cuanto se encendían los hornos no terminados, se formaba instantáneamente una densa humareda que sofocaba a los trabajadores ocupados en la construcción de los hornos. El 9 de septiembre de 1952, el humo causó fuertes dolores de cabeza y náuseas a cinco trabajadores y el 10 de septiembre otros siete sufrieron fuerte jaqueca. A otros tres trabajadores les pasó lo mismo al final de la tarde del 11 de septiembre y uno de ellos, Chang Yu-Hung, perdió el conocimiento al dirigirse a los hornos." (Diario del Pueblo, 13 de noviembre de 1952)

A continuación figura un pasaje de una carta enviada por el grupo de trabajadores encargado del depósito de madera en la dependencia de compras de Si-Lung, Puesto de Lungshen, sucursal de Kwei-chow de la Oficina de Silvicultura: "Durante mucho tiempo hemos soportado la falta de servicios esenciales en nuestro lugar de trabajo. Hemos pedido que se instale un barril de té para que puedan beber los trabajadores cuando lo necesiten. Nunca se ha hecho caso de nuestra solicitud y nos vemos obligados a beber agua sucia del río, a consecuencia de lo cual caemos enfermos con frecuencia." (Diario de Kwanghsi, 9 de septiembre de 1952)

2. Salarios

En el segundo capítulo ("Formas de remuneración y régimen de salarios en la Unión Soviética") de su libro "El régimen de salarios en la Unión Soviética", Semenov dice: "En el sistema de economía planificada de la Unión Soviética, el Estado se vale deliberadamente del régimen de salarios como medio principal de aumentar la producción y fomentar en la sociedad comunista una nueva actitud con respecto al trabajo". Conforme a esta doctrina, las autoridades comunistas, en sus esfuerzos por establecer un sistema de trabajo forzoso, no fijan los salarios de los trabajadores en función del costo de la vida ni conforme a normas objetivamente relacionadas con el número de horas de trabajo o con el valor de éste. Para ellas, los salarios sólo constituyen un medio de aumentar la producción, de estimular al trabajador ordinario a rendir más por lo que recibe, y sirven generalmente de instrumento para reducir a los trabajadores a la esclavitud. Un editorial del Diario del Pueblo dice: "Los salarios y el bienestar de los trabajadores deben subordinarse a las necesidades de la reconstrucción nacional". (Diario del Pueblo, 30 de octubre de 1953.) Tal es el pretexto con que el régimen comunista chino procura conseguir que se considere más tolerable la explotación de los trabajadores condenados a percibir sueldos inferiores a los normales.

Escala de salarios de ocho categorías

Desde 1950, las autoridades comunistas chinas vienen aplicando en todas las provincias del nordeste la llamada "Escala de salarios de ocho categorías". El 19 de junio de 1950, el Gobierno Popular del nordeste promulgó oficialmente las "Instrucciones para el ajuste de los salarios de los trabajadores y del personal técnico empleados en las empresas públicas, y principios rectores para la aplicación de la escala de salarios de ocho categorías". En septiembre, el régimen comunista chino celebró una conferencia preparatoria nacional sobre los salarios, que formuló una serie de reglamentos basados en las prácticas seguidas en la región del nordeste. Desde 1951, estos reglamentos se han aplicado gradualmente en las distintas regiones administrativas. Las autoridades comunistas chinas sostienen que este régimen es el "resultado de una larga investigación realizada en la Unión Soviética". Conforme a este régimen, los

salarios de la categoría más elevada pueden ser hasta tres veces y media mayores que los de la categoría más baja. Se ha establecido una gran diferencia entre los sueldos de una categoría y los de la siguiente con el propósito de obligar al trabajador a aumentar su producción, impedirle que cambie de ocupación, demorar su ascenso y, en general, extraerle hasta la última onza de energía y convertirle en una pieza del aparato de producción.

Exigüidad de los salarios

"Los obreros de la Compañía de construcción de Tungkwanshan, que es administrada por el Gobierno, deben trabajar por lo menos de 3 a 14 horas por día, pero cada uno sólo recibe entre 130.000 y 140.000 yuan al mes, o sea apenas lo necesario para la subsistencia de una sola persona. Con esta exigua remuneración, al trabajador no le queda nada para vestirse y ni siquiera puede comprarse tabaco crudo o unas sandalias de paja." (Diario del Pueblo, 12 de septiembre de 1951)

En cierta fábrica de la región centromeridional que administra el Gobierno, un obrero "tiene que trabajar de 13 a 14 horas por día, y recibe 130 catties de arroz al mes, por lo que después de deducidos cinco catties para el rancho y 85 a 90 catties para su propio consumo, sólo le queda el equivalente de 20.000 a 30.000 yuan para llevarlo a casa." (Diario de Hankow Changkiang, 18 de agosto de 1951.) ¿A quién se le ocurrirá que se pueda mantener a una familia con 20.000 o 30.000 yuan que apenas alcanzan para comprar entre 20 y 30 catties de arroz?

Lo que sigue ha sido extractado del Tung-pei Jih-pao y apareció en el Diario del Pueblo: "En ciertas fábricas y minas del nordeste, el trabajador debe hacer toda clase de contribuciones. Tómese, por ejemplo, el caso de la Primera central eléctrica de Pengshai. En noviembre pasado (1951), todos los trabajadores de la Central debieron hacer 17 clases de contribuciones, entre ellas para socorrer a la provincia de Liao Hsi, para el fondo de la caja de ahorros, para la cooperativa, para diarios y periódicos, para regalos a las tropas de primera línea, para derechos de "tambor" y contribuciones en granos de sorgo, etc. Según las estadísticas compiladas en 53 fábricas del nordeste, tomando a 1949 como año base, en 1952 el índice de la producción industrial total fué 694, el de la producción de la mano de obra 447 y el de los sueldos sólo 117." (Diario del Pueblo, 28 de diciembre de 1952.)

3. Horas de trabajo

El artículo 32 del programa que aprobó la Conferencia política consultiva del pueblo chino comunista establece que "En la actualidad la jornada obligatoria deberá ser en general de 8 a 10 horas en todas las empresas públicas y privadas". No obstante, en los últimos años las autoridades comunistas chinas han prolongado abusivamente con diversos pretextos las horas de trabajo, sin aumentar por ello la remuneración. La siguiente información procede de fuente comunista: "En los Establecimientos Siderúrgicos de Shi-chin-shan todos los trabajadores han cedido al Gobierno, para la compra de aviones y cañones, la paga que les corresponda por sus horas extraordinarias de trabajo. Al efecto, todos los obreros tienen que trabajar dos horas extraordinarias en su tiempo libre y ocho horas más los domingos. Además, cada obrero debe ceder la mitad de la bonificación que recibió por sobrepasar su cuota en el verano". (Diario del Pueblo, 11 de junio de 1951)

"En la fábrica No. 1 y en la fábrica No. 2 de la Compañía Productora de Maquinaria Textil de Shanghai, se encarece la participación en el "servicio voluntario" mensual y, como alternativa, se proyecta un plan de contribuciones a largo plazo pagaderas con las bonificaciones devengadas por los trabajadores cuando sobrepasan sus cuotas de producción." (Diario del Pueblo, 13 de junio de 1951)

"El personal administrativo y los trabajadores de ciertos talleres mecánicos del nordeste han iniciado el 17 de junio lo que denominan la "contribución semanal en servicios". (Diario "Liberación de Shanghai", 12 de julio de 1951)

"En la fábrica de tabaco de Ta Hua en Shanghai, cada trabajador debe contribuir el día 5 de cada mes con un día de su paga a la campaña "Ayuda a Corea y resistencia a los Estados Unidos". (Diario "Liberación de Shanghai", 25 de julio de 1951)

"El personal del Departamento de fundición de la Fábrica No. 3 de los Establecimientos Siderúrgicos de Shanghai, trabaja horas extraordinarias y contribuye con la mitad de la paga que con tal motivo recibe, al fondo establecido para comprar un avión que se llamará "Trabajadores del hierro y del acero de Shanghai". Además, todos los obreros de cada turno extraordinario de trabajo se han comprometido a prestar "servicios voluntarios" para aumentar la producción." (Diario "Liberación de Shanghai", 3 de octubre de 1951)

En las minas de carbón de Hsin-chi, provincia de Ping-yuan, "el promedio de las horas de trabajo de un minero son 12 por día; un obrero taladrador o un reparador trabajan hasta 18 horas por día." (Diario del Pueblo, 18 de febrero de 1951)

"En la zona de Chungking, la producción mensual que constituye el objetivo de la fábrica No. 101 se basa en 30 ó 33 días de trabajo. En el mes de abril, 2.742 obreros hacían turnos de trabajo extraordinario de la fábrica No. 102. En la fábrica No. 207 se trabajaron en total 2.512 horas extraordinarias desde enero a marzo." (Diario de Chungking Hsin Hua, 4 de junio de 1952)

"Una encuesta sobre las horas de trabajo en la industria química de Shanghai ha revelado que de las 60 y tantas fábricas que producen ácidos, alcalis y tintes sólo 11 tienen el horario de ocho horas, mientras que en una, ás de nueve horas, 38 de 12 horas y en ocho de más de 12 horas..." (Diario del Trabajador de Shanghai, 12 de marzo de 1952)

"En la central eléctrica de Chiang chia-kou se dispuso que "los obreros que se nieguen a trabajar horas extraordinarias serán reputados delincuentes". A los obreros del ramo de la construcción de la ciudad de Tai Yan se les impone la obligación de trabajar horas extraordinarias sin limitación. Los trabajadores que estaban echando los cimientos de un gran edificio de la ciudad de Kai Hua a menudo trabajaban hasta 21 horas por día. De los 142 trabajadores que realizaban esta tarea, 24 enfermaron a consecuencia de la fatiga." (Boletín del Trabajo", abril de 1951)

"En agosto pasado, todos los obreros del Segundo taller mecánico municipal de la ciudad de Tse-Kung en Szechuan, trabajaron turnos extraordinarios. A 45 obreros les fueron acreditadas entre 40 y 100 horas de trabajo extraordinario, con un promedio de más de 80 horas extrarodnarias mensuales por trabajador. Un fundidor llamado Fan Teh-Hua cayó desmayado a causa del exceso de trabajo. Un electricista llamado Hu Yuan-Ching sufrió una profusa hemorragia de la nariz por haber trabajado muchas horas a una temperatura elevada." (Diario del Pueblo, 22 de noviembre de 1951)

"Los Talleres mecánicos de Tai-yuan prolongaron la jornada de trabajo de todos sus obreros, con lo cual se llegó a un promedio de 10 horas diarias de trabajo por persona." (Diario del Pueblo, 17 de septiembre de 1952)

"En la "obra urgente" consistente en terminar 500 millas de vías férreas, Hunag Yun, Presidente del Sindicato de obreros ferroviarios y Tuan Jui, Jefe auxiliar de la nueva sección de explotación de Hsi-fu, Nordeste, dispusieron que "si los trabajadores no cumplen las normas fijadas, tendrán que trabajar horas extraordinarias después de cumplir la jornada normal. En consecuencia, el 5 de junio se obligó a seis obreros a trabajar de tres a cuatro horas extraordinarias, a tres obreros ocho horas extraordinarias, y a 11 obreros 12 horas extraordinarias." ("Diario del Pueblo", 18 de julio de 1952)

"El grupo encargado de reconocer sobre el terreno los yacimientos de hierro de los Establecimientos Siderúrgicos de Chaling, en Hunan, trabajó sin tregua toda la noche, a la intemperie, soportando los embates del tiempo... A principios de septiembre, los obreros encargados del taladro No. 3 superaron las normas establecidas, terminando en ocho días el trabajo de un mes." (Diario del Pueblo, 26 de noviembre de 1953)

"Wan Chung-lun, trabajador del taller de herramientas de la Fábrica principal de máquinas de los Establecimientos siderúrgicos de Anshan, terminó su cuota de producción correspondiente al primer mes con ocho días de anticipación. Además, hizo en un año el trabajo de 16 meses." (De un artículo aparecido en el Wen-hui Pao de Hong Kong, el 12 de marzo de 1954)

4. La campaña para aumentar la producción

En 1950, las autoridades comunistas chinas lanzaron por primera vez la campaña llamada "carrera de la producción". Declarando que los trabajadores constituían la "clase gobernante" de la nación y sacando partido de su mentalidad, procuraron implantar un "nuevo concepto del trabajo", dando a los trabajadores que se destacaban los títulos de "héroe del trabajo", "trabajador modelo" o "trabajador meritorio". Exhortando constantemente a los trabajadores a alcanzar ciertos "objetivos difíciles", las autoridades comunistas procuraron dar a esta "carrera de la producción" una existencia permanente. El siguiente extracto, es ilustrativo: "En cierta fábrica del Ministerio de Industrias del Gobierno Popular del Nordeste la carrera de la producción continúa sin tregua desde hace un año y cinco meses, por lo que ha llegado a constituir un modelo de eficiencia en la lucha constante por aumentar la producción que se desarrolla bajo la dirección de los sindicatos obreros". (Diario "Liberación de Shanghai", 11 de abril de 1951). De esta manera, los amos comunistas del trabajador le están extrayendo hasta la última onza de energía.

Los frutos de la "carrera de la producción", invalidez, enfermedad y muerte

"Debido a lo abrumador de su tarea, los trabajadores de la Fábrica de estilográficas de Kuan-leh-ming, en Shanghai, han sufrido entumecimientos de las manos y los pies con pérdida del sentido del tacto." (Diario Liberación de Shanghai, 8 de octubre de 1951)

"Como consecuencia de su participación en la "carrera de la producción", 669 trabajadores perdieron la vida en Shanghai en un período de 10 meses; un 6% de los trabajadores de la Fábrica Nacional de Yute llegaron a esputar sangre como consecuencia del exceso de trabajo." (Diario de Hsin Hua, 1.º de septiembre de 1950)

"En la llamada "obra urgente" emprendida en el Taller de los ferrocarriles de Taiyuan, en Shansi, la mitad de los trabajadores cayeron enfermos de fatiga." (Diario del Pueblo, 7 de septiembre de 1950)

"Wang Lien-Sen, maquinista de la sección de explotación de la Administración del ferrocarril de Shanghai, cayó muerto después de haber trabajado 32 horas consecutivas." (Diario Liberación de Shanghai, 9 de septiembre de 1951)

"Yang Chi-Chun, electricista de la Fábrica No. 4, de la Manufactura de Papel de Ta Chang, en Shanghai, salió de la fábrica pálido como un muerto, después de haber trabajado sin parar durante 48 horas." (Diario Liberación de Shanghai, 21 de septiembre de 1951)

El 15 de noviembre de 1951, el Diario del Trabajador de Chungnan reconoció que "en la reciente campaña para aumentar la producción y las economías, ha habido un creciente número de accidentes, resultando lesionados obreros que trabajaban en ciertos diques y muelles y a bordo de barcos".

"Al comenzar la "Campaña de la Bandera Roja", nueve trabajadores de la Fábrica No. 2 de la Compañía de Productos Textiles de China, situada en Tientsin, en su denodado afán de aumentar la producción y prolongar el tiempo de funcionamiento de las máquinas, llegaron a escupir sangre por haber abusado de sus fuerzas en un solo día de trabajo." (El Trabajador Chino, No. 12)

Conforme a los sistemas llamados de "cuota técnica" y "responsabilidad de la producción", las autoridades comunistas chinas incitan constantemente al trabajador a "adquirir destreza en su trabajo" y a "utilizar plenamente toda la pericia de que es capaz". De esta manera, le empujan constantemente a alcanzar cifras de producción cada vez más altas que van reemplazando las cuotas primitivas.

El 15 de julio de 1950, el Ministerio de Industrias del Gobierno comunista chino del Nordeste fijó normas rígidas de cantidad y calidad, y estableció plazos máximos para la producción, y cifras máximas para el número de obreros, el costo de los materiales y los fondos destinados a cada obra. Entre estas

medidas, las relacionadas con los plazos máximos y el número de trabajadores son las peores. Según el boletín, publicado el 5 de mayo de 1950 por el Ministerio de Industrias del Nordeste, sobre la manera de aplicar el sistema de la "responsabilidad de la producción", se establecen cuotas arbitrarias para la producción diaria y semanal de cada obrero, a fin de terminar la obra en la fecha fijada o antes de ésta. Una información del Diario del Nordeste dice: "Varias de las nuevas cifras de producción en horas-hombre alcanzadas, son por lo menos dos o tres veces mayores que las anteriores. Se ha establecido una nueva marca de producción en la fabricación de un torno de seis pies en la que se emplearon 153 horas-hombre de trabajo en vez de las 292 de antes. Por lo tanto, el rendimiento de la producción se ha elevado en un 46%". (Diario del Nordeste)

"El personal administrativo de varias sucursales de la Compañía minera de Ta Tung, y especialmente el personal directivo, han incurrido en algunos errores de interpretación. Por haberse anunciado a fines de marzo último y a principios de abril en ocasión de reunirse los mismos trabajadores para discutir las diversas obras, que las cuotas fijadas no variarían durante algún tiempo, parecen pensar que constituiría una contradicción revisar las cuotas ahora. También creen que la modificación de las cuotas equivale a "apretar los tornillos", dando a entender que se somete a los trabajadores a una creciente presión." (Diario del Pueblo, 20 de julio de 1952)

"En 1953, los empleados y trabajadores de las minas de hierro de Anshan discutieron la cuestión de mejorar la organización del trabajo productivo y de proyectar una modificación del programa de trabajo productivo de 1953. Conforme al nuevo programa, el número de trabajadores se reduce en 5.889 pero la producción se aumenta en un 5,35%." (Editorial del Diario del Pueblo, 24 de marzo de 1953).

Campaña para "aumentar la producción y lograr mayores economías"

En 1951 las autoridades comunistas chinas lanzaron una campaña para "aumentar la producción y lograr mayores economías" y establecieron para las fábricas administradas por el Gobierno el objetivo de 30.000.000 de yuan en "moneda del pueblo". Todas las fábricas del país han emprendido esta tarea cuya carga recae sobre todos los trabajadores. Por ejemplo, en cierta fábrica del Nordeste la administración ordenó "sin la menor consideración a un trabajador calificado que cumpliera un objetivo mixto de producción y economía equivalente a 3,2 toneladas de grano, y, señaló a un aprendiz el objetivo correspondiente a una tonelada y 400 kilos de granos". (Diario del Pueblo, 2 de diciembre de 1951)

En el Nordeste, "los esfuerzos desarrollados por las empresas públicas y privadas en la campaña para aumentar la producción y lograr mayores economías produjeron el equivalente de 14.580.360 toneladas de grano". (Diario del Pueblo, 25 de enero de 1952)

"En la región Nordeste, el Gobierno y las industrias locales han acumulado el equivalente de 11.570.220 toneladas de granos en la campaña para aumentar la producción y lograr mayores economías realizadas en 1952." (Diario del Pueblo, 4 de enero de 1953)

"En la región del Norte de China, se ha alcanzado el objetivo de 7 billones 497.500 millones de yuan. (Las cifras correspondientes a la provincia de Ping Yuan se basan en los cálculos originales pues no se han recibido los datos oficiales)." (Diario del Pueblo, 11 de enero de 1953)

"Las cifras de la zona Noroeste totalizan más de 605.000 millones de yuan." (Diario del Pueblo, 14 de enero de 1953).

Según una información del Diario del Pueblo, del 9 de mayo de 1952, Hsi Chung-hsun hizo en la quinta reunión de la Conferencia Política y Militar, la siguiente declaración: "La gloriosa tarea consistente en alcanzar el objetivo de este año fijado en 1 billón y medio de yuan ha sido cumplida íntegramente gracias a los tremendos esfuerzos que han desplegado las diversas empresas públicas para lograr una mayor producción y mayores economías". (Nota: La discrepancia entre la cifra mencionada en último término y otras cifras dadas anteriormente se debe a que las autoridades comunistas chinas proporcionan con frecuencia cifras contradictorias).

"Las cifras correspondientes a la zona de China Oriental exceden de 6 billones 980.000 millones de yuan." (Diario del Pueblo, 22 de enero de 1953)

"Como resultado de la campaña, los empleados y obreros de las empresas públicas de la región Nordeste alcanzaron una suma que oscila entre 4 billones y medio y 5 billones de yuan." (Tientsin Ta Kung Pao, 5 de octubre de 1953)

"Durante el corriente año, el objetivo de más de 700.000 millones de yuan ha sido rebasado en alrededor de 140.000 millones de yuan como resultado de los esfuerzos desplegados en las diversas fábricas y minas administradas por el gobierno y en las empresas mixtas explotadas por el Gobierno y por particulares, para aumentar la producción y lograr mayores economías en Chungking, Kweichow, Szechuan y Yunnan." (Kwan-ming Jih-pao, Peiping, 13 de octubre de 1953).

"El objetivo fijado para aumentar la producción y lograr mayores economías ha sido cumplido y sobrepasado en la China del Norte... Se calcula que en diciembre se habrá llegado a la cifra de 4 billones de yuan, de los cuales más de 200.000.000 corresponderán a las empresas industriales, de comunicaciones y de transporte." (Diario del Pueblo, 30 de diciembre de 1953)

Se han alcanzado todas estas cifras mediante el trabajo forzoso impuesto en forma de "carrera de la producción", mediante jornadas de trabajo prolongadas y haciendo trabajar horas extraordinarias. Un editorial del Diario del Pueblo dice: "Si el rendimiento del trabajo aumenta anualmente en un 10% en las empresas del Estado, dentro de cinco años el 60% del valor total de la producción se deberá a ese aumento de la productividad." (Diario del Pueblo, 6 de octubre de 1953). El reconocimiento de este hecho constituye la mejor prueba de la existencia del trabajo forzoso.

5. El trabajador modelo

El vigoroso esfuerzo desplegado por las autoridades comunistas para promover "carreras de la producción" en las fábricas ha conducido a la designación de los llamados "trabajadores modelo". En los últimos años, el 80% de todos los empleados y obreros de las fábricas del país han tomado parte en estas "carreras de la producción" en las que 203.000 personas ganaron el título de "trabajador modelo en los tres últimos años". (Editorial del Diario del Pueblo, 1.º de mayo de 1953)

Aunque la prensa comunista china glorifica a menudo a estos "trabajadores modelo" alabándolos como a "héroes", suele presentarlos como unos infelices mentecatos cuando describe sus vidas.

"Liu Ching-hsiang, trabajador modelo de Tsihan, al describir sus actividades después que llegó a ser trabajador modelo, decía que realizaba a la vez más de 30 tareas distintas y debía emplear 17 días por mes en asistir a diversas reuniones, trabajando desde la madrugada hasta altas horas de la noche, sin disponer casi de tiempo para descansar. Chao Po-lin, trabajador modelo de las Tejedurías de seda de Natsung, Szechuan del Norte, dijo que debía concurrir a cuatro reuniones diarias y a veces hasta a siete reuniones nocturnas.

Kewi Wen-Cheng, trabajador modelo de las Fábricas de tejidos de Hua Hsin, provincia de Ping Yuan, que simultáneamente desempeñaba 10 cargos diferentes, calculaba

que había pasado siete meses del año asistiendo a reuniones." (Diario del Pueblo, 5 de mayo de 1952).

"Yuen Kai-Li, trabajador modelo de los establecimientos siderúrgicos de Shanghai dedicaba un promedio de 2 a 3 horas diarias, y a veces hasta 5, a concurrir a reuniones. Desde diciembre de 1950 hasta mayo de 1951, sólo pudo dormir tres horas la mayor parte de las noches, con un máximo de cinco horas en raras ocasiones. Una vez, después de trabajar 12 horas sin pegar los ojos en un turno nocturno, tuvo que salir apresuradamente para asistir a varias reuniones, a saber: a una reunión de trabajadores propagandistas, a la Conferencia política consultiva popular de nuevo distrito de la ciudad, a una reunión ejecutiva del sindicato y al grupo de discusión del taller. Todo esto le ocupó hasta su turno nocturno siguiente." (Diario Liberación de Shanghai, 15 de julio de 1951)

"Liu Kuang-hsun, trabajador del Departamento de fundición de los Establecimientos Siderúrgicos de Tangshan, tenía seis cargos al mismo tiempo. Su jornada empezaba a las cinco de la mañana; acudía a la fábrica a las 5.30 horas y trabajaba en ella desde las seis hasta las 14.00 horas. Después del trabajo asistía a tres reuniones y luego pasaba algún tiempo más cambiando opiniones con sus compañeros de trabajo sobre cuestiones de producción. En cuanto llegaba a su casa a las 20.30 horas, se ponía nuevamente a trabajar, esta vez preparando material de propaganda. No podía acostarse antes de las 0.40 horas." (Diario del Pueblo, 20 de diciembre de 1952)

III. Número de trabajadores esclavos

Es un hecho bien conocido que la China comunista esclaviza a los trabajadores. El Diario del Pueblo informó el 7 de septiembre de 1954, que "según las estadísticas, más del 80% de los presos del país han sido incorporados a brigadas de trabajo para realizar tareas agrícolas e industriales, cortar árboles, edificar casas, obras de conservación de las aguas y construir ferrocarriles".

El siguiente análisis detallado informa sobre el número de personas que han sido perseguidas en las diversas campañas realizadas por los comunistas y el número de las que acabaron por ser enviadas a los campos de trabajadores esclavos y obligadas a trabajar sin remuneración:

1. Campaña de "Represión de los contrarrevolucionarios"

Ku-Ta-tsun, oficial comunista informó el 18 de septiembre de 1952 que en la provincia de Kwangtung habían sido detenidas 89.701 personas en 10 meses, de las que 28.332 habían sido ejecutadas y las otras 60.000 y pico condenadas al trabajo forzoso. Como la población de Kwangtung constituye aproximadamente la treceava parte de la población total de la China comunista, puede calcularse que en toda la región bajo el dominio comunista se ha convertido en trabajadores esclavos a alrededor de 780.000 personas en ese período de 10 meses. Calculada sobre la base de cinco años, esta cifra sería por lo menos el doble, o sea 1.560.000 personas.

2. Tropas del Gobierno chino capturadas

Aun basándose en las informaciones de fuente comunista, resulta que unos 100.000 cautivos fueron enviados a Sinkiang a trabajar en zonas de tierras incultas. (El informe de Wang Cheng publicado en el Chun Chung Jih Pao de Sian, el 16 de noviembre de 1951, decía que "en 1950, fueron cultivados por personal militar 962.000 mou de tierras (1 mou equivale a unas 7 áreas)"). Cuando la China comunista inició en 1950 la construcción del ferrocarril Chengtu-Chungking, se hicieron trabajar en esta obra a 100.000 cautivos. Considerando toda la región que está bajo la dominación comunista, el número total de cautivos empleados como trabajadores esclavos no debe bajar de 1.000.000.

3. La campaña de los "tres antis"

Según un informe de Poh Yi-po de fecha 9 de enero de 1952, en un período de un mes fueron declarados culpables de corrupción 1.670 funcionarios que ocupaban cargos en 17 organismos distintos del régimen comunista. Otra serie de estadísticas incompletas puso de manifiesto que se encontraron otros 322 funcionarios culpables de corrupción en 20 organismos diferentes del régimen comunista. Estas cifras, aunque incompletas, bastan para revelar el enorme número de personas que fueron víctimas de la campaña de los "tres antis". Como esta campaña ha continuado en forma intermitente desde 1939, cabe estimar en 1.000.000 el número de sus víctimas.

4. La campaña de las "cinco antis"

Esta campaña, emprendida en todo el país, tiene por objeto perseguir intensamente a los industriales y comerciantes. Peng Chen, alcalde de Pekín, declaró que 1.700 firmas comerciales de esa ciudad habían violado las disposiciones de los "cinco antis"; por su parte, Chen Yi, alcalde de Shanghai, dijo que 57.000 firmas de esta ciudad habían hecho otro tanto. Suponiendo que en cada firma hubiera dos personas por lo menos, el número mínimo de víctimas sería de aproximadamente 120.000 en estas dos ciudades. De consiguiente, el total de las víctimas en toda la región que está bajo el dominio comunista se aproximaría a 1.000.000.

5. Otras campañas

Unas 7.940.000 personas han resultado víctimas de otras campañas, en particular las del Programa de reforma agraria, de Revisión del Programa de reforma agraria, de "Resistencia a los Estados Unidos y Ayuda a Corea", de "Depuración mental", de "Reforma democrática de la clase trabajadora", de Reforma religiosa, de la Nueva ley sobre el matrimonio, de los Grupos de ayuda mutua y granjas cooperativas de los campesinos, y la de la disciplina del trabajo.

6. Víctimas de los desastres

Después de las devastadoras inundaciones del río Yangtze en 1954, el Consejo Administrativo Estatal del régimen comunista envió a 2.500.000 víctimas de las inundaciones de las provincias de Hunan, Hupeh, Kiangsu, Anhwei, Kiangsi, Kwangtung y Kwangsi a China del Norte y al Nordeste para construir dos ferrocarriles, uno de Chi-ning a la Mogolia Exterior y el otro de Lanchow a Sinkiang. A juzgar por este solo caso, puede calcularse que además de la mano de obra reclutada temporalmente, se utilizaron como trabajadores esclavos no menos de 3.000.000 de personas víctimas de desastres en la China Continental.

7. Envío de trabajadores esclavos al exterior

Según un despacho de la United Press procedente de Calgary, Canadá, de fecha 18 de enero de 1952, en los campos de trabajo de la Europa oriental había 500.000 trabajadores esclavos chinos. Un periodista, el Sr. Riesel, informó

el 6 de agosto de 1952 en el Daily Mirror, diario de Nueva York, que los rusos estaban utilizando gran cantidad de trabajadores chinos para terminar las obras de la conversión del Transiberiano en ferrocarril de doble vía. El 2 de diciembre del mismo año, informó de que la China comunista había concluido un acuerdo secreto con los rusos para proporcionar trabajadores chinos a la Unión Soviética, Polonia y Checoslovaquia a cambio de suministros militares y productos textiles. El 7 de abril de 1953, el Kung Shang Yat Po, periódico de Hong Kong, publicó una carta abierta de Liu Yu-kuei, chino expatriado residente en Tailandia, quien manifestaba que, estando en un campo de concentración, había sabido por un miembro del partido comunista que "los rusos habían pedido a la China comunista el envío de 1.500.000 trabajadores a la Europa oriental para aplicar sus salarios al pago de las armas y municiones remitidas a la China roja". Liu agregaba que el mismo miembro del partido también le había informado de que "el acuerdo secreto concertado con este objeto estipulaba que estos trabajadores debían tener entre 35 y 40 años de edad y que el 70% de número total de trabajadores convenido en el acuerdo ya se encontraban trabajando en Polonia".

(Es digno de mención que en las llamadas "elecciones generales nacionales" realizadas en toda la China comunista, hubo 10.081.069 personas mayores de 18 años privadas de los derechos políticos o que habían perdido el derecho de sufragio por incapacidad mental. Si de esa cifra deducimos el número de incapaces mentales y agregamos el de "menores delincuentes" la cifra final será de 10.000.000 aproximadamente. No hay duda de que estos 10.000.000 de personas estaban todas convertidas en trabajadores esclavos. El número real de trabajadores esclavos debe ser aún mayor, porque hay cierto número de campos de trabajo secretos, enteramente sometidos a la autoridad militar y absolutamente incomunicados con el mundo exterior, y es evidente que los internados en esos campos no figuran en el censo levantado antes de las elecciones generales).

8. Hay además otra forma de trabajo forzoso en la China comunista, de proporciones aún mayores: la conscripción para el trabajo. Según el Diario del Pueblo del 5 de noviembre de 1951, en la tercera reunión de la Conferencia política consultiva, Fu Tso-yi declaró que "durante los dos últimos años fueron movilizadas alrededor de 10.370.000 personas para trabajar en obras de conservación de las aguas" ;Cifra en verdad espeluznante! Además, es cosa corriente enterarse

de la movilización de cientos de miles de habitantes para realizar unas obras provinciales. Así fueron movilizados 100.000 habitantes para trabajar en la reparación de la sección del norte del ferrocarril Tientsin-Pukow y de la sección oriental del ferrocarril Kiaochow-Tsinan (Ta Kung Pao, Hong Kong, 5 de noviembre de 1951).

Hay otros ejemplos. En 1952, 338.000 habitantes fueron movilizados para contener la inundación en el nordeste (Despacho de la Agencia de Noticias "Nueva China" de fecha 20 de octubre de 1952). Las obras de dragado de los ríos Shu y Yi exigió tres años y medio de trabajo y el empleo de un total de 2.000.000 de obreros y técnicos (Ta Kung Pao, Hong Kong, julio de 1952). Se obligó a 200.000 habitantes a trabajar en las obras de conservación del lago Tungting en Human. (Ta Kung Pao, Tientsin, 14 de enero de 1953). Desde 1950, trabajan en las obras del depósito de agua de Hung Yen, en Sinkiang, una fuerza de trabajadores conscriptos compuesta de 1.000.000 de civiles y de miembros del Ejército Popular de Liberación (Diario del Pueblo, 10 de junio de 1953). En Anhwei, se movilizó a más de 800.000 campesinos para reparar en el invierno vías fluviales, canales de riego y represas y diques (Diario del Pueblo, 7 de febrero de 1954). Partiendo de la hipótesis moderada de que el número de civiles obligados a trabajar en las obras públicas de cada provincia es por término medio de 200.000 a 300.000, se llega a calcular en una cifra que oscila entre 7.000.000 y 8.000.000 el número total de los civiles que son alistados cada año para dicho servicio.

Con las diversas cifras que se han dado, se pueden formar los siguientes cuadros:

Número de trabajadores esclavos en la China comunista

	Número de personas
Personas convertidas en trabajadores esclavos como resultado de la campaña de "Supresión de los contrarrevolucionarios"	1.560.000
Tropas del Gobierno chino capturadas y empleadas como trabajadores esclavos	1.000.000
Personas convertidas en trabajadores esclavos como resultado de la campaña de los "tres antis"	1.000.000
Personas convertidas en trabajadores esclavos como resultado de la campaña de los "cinco antis"	1.000.000
Personas convertidas en trabajadores esclavos como resultado de otras campañas	7.940.000
Víctimas de desastres, empleadas como trabajadores esclavos	3.000.000
Trabajadores esclavos enviados al exterior	1.500.000
Civiles sometidos al trabajo forzoso	8.000.000
Total	25.000.000

Número de trabajadores esclavos en los campos de trabajo: ejemplos típicos

	Número de trabajadores esclavos		Fuente
1. Centro reformativo para presos, Kukong, Kwangtung	3.500	En un principio, sobre un total de 5.270 presos detenidos en los 10 distritos septentrionales de Kwangtung, había 1.190 sometidos a un largo período de reforma. Desde entonces, su número ha aumentado a 3.500	<u>Nan Fang Jih Pao</u> , Cantón, 26 de febrero de 1951
2. Brigada de trabajo correccional, Chi-kiang, Sze-chwan: reparación de ferrocarriles y extracción de carbón	1.000	Más de 120 personas; su número ha aumentado a 1.000	<u>Nan Fang Jih Pao</u> , Cantón, 26 de febrero de 1951 <u>Hsin Hua Jih Pao</u> , Chungking, 8 de noviembre de 1951
3. Brigada de trabajo correccional, Kweisui, Suiyuan	2.536	A partir de noviembre de 1950	<u>Sing Tao Yat Po</u> , Hong Kong, 1.º de mayo de 1951
4. Contrarrevolucionarios sometidos al trabajo correccional en presidios situados en la región centromeridional de la China comunista	312.500	Según el informe de Teng Tze-hui a la 4a. Conferencia Militar y Política de la región centro-meridional	<u>Chang Kiang Jih Pao</u> , Hankow, 13 de diciembre de 1951
5. Otros presos condenados a trabajo correccional	328.600		<u>Chang Kiang Jih Pao</u> , Hankow, 13 de diciembre de 1951

	Número de trabajadores esclavos		Fuente
6. Granja de Ching Ho, administrada por la Dirección de Seguridad Pública de la ciudad de Peiping	5.000	Cifra deducida de informaciones publicadas en periódicos comunistas	<p>Agencia <u>Informativa Nueva China</u>, despacho procedente de Peiping, fechado el 19 de octubre de 1951</p> <p><u>Kuang Ming Jih Pao</u>, 18 de octubre de 1951</p>
7. Aldea del "Hombre Nuevo", Kiangsu del Norte			<p><u>Sing Tao Yat Po</u>, 18 de octubre de 1951</p>
8. Cuerpo de trabajadores de Anshan, bajo la dirección del Tribunal Popular de la provincia de Liaotung	10.000		
9. Batallones de trabajo correccional del Szechwan oriental	20.000		<p>Informe de Yen Hung-yen sobre la represión de los elementos contrarrevolucionarios (publicado en el <u>Hsin Hua Jih Pao</u>, octubre de 1951)</p>
10. Batallones de trabajo correccional de Shansi		<p>Las estadísticas correspondientes al mes de agosto demuestran que más del 90% de los reclusos de las prisiones de Shansi fueron asignados a las compañías de trabajo correccional</p>	<p>Despacho de la Agencia <u>Informativa Nueva China</u>, septiembre de 1952</p>

	Número de trabajadores esclavos		Fuente
11. Trabajadores esclavos en Kwangtung	60.000	Esta cifra representa el número de presos destinados al trabajo forzoso en una sola ocasión	Informe de Ku Ta-Tsun, Vice-presidente del gobierno provincial de Kwangtung.
12. Más de 80 grupos de prisioneros destinados al trabajo forzoso en Kwangtung	Más de 30.000		Periódico comunista <u>Nan Fang Jih Pao</u> , 1952
13. Trabajadores esclavos en la región del noroeste	730.000	Militares enfermos y heridos, capturados por los comunistas y enviados posteriormente a Sinkiang y Lanchow para cultivar la tierra en granjas colectivas, construir carreteras y trabajar en las minas	<u>Nan Fang Jih Pao</u> , Cantón, 27 de noviembre de 1951
14. Tropas del Gobierno chino capturadas y destinadas al trabajo forzoso en Sinkiang	100.000	Tao Chih-yueh informó: "Los soldados del Ejército Popular de Liberación, con sus fusiles al hombro y herramientas en la mano, trabajan enérgicamente en tareas de producción. Constituyen un excelente "ejército de producción"	<u>Chun Chung Jih Pao</u> , Sian, 2 de diciembre de 1951
15. Campo de concentración de Shanghai, cárcel modelo, Shih-tze-kou, Soochow	1.900	Oficiales capturados del ejército del Gobierno chino, con graduación de teniente coronel para arriba; según declaró el pastor Peter Jen, que huyó a Taiwán desde la China continental: "todos están obligados a trabajar como animales so pretexto de "corrección por el trabajo" y sufren inmensos padecimientos"	<u>Sin Sang Pao</u> , Taipei, 7 de noviembre de 1951

	Número de trabajadores esclavos		Fuente
16. Primer Cuerpo de producción de la Dirección de Seguridad Pública, Pekín	300	Yang Sháo-lin declaró: "Estuve detenido en el llamado Primer Cuerpo de producción de la Dirección de Seguridad Pública, estacionado en San Yuan Hall, en las afueras de la Puerta de Yung Ting".	<u>America Today</u> , Servicio de Información de los Estados Unidos, Hong Kong, 22 de noviembre de 1951
17. Presidio No. 1, Kiukiang		Mencionada en un artículo titulado "Yo Acuso" por Chung Chi	<u>El Continente de Hoy</u> , Taipei, 16 de enero de 1952
18. Granja nacional de Sungkiang			<u>La Voz de China</u> , Vol. IV, No.9, Hong Kong
19. Campo secreto de concentración en el distrito de Shunteh, Kwangtung	Más de 3.000		<u>The World Today</u> , Servicio de Información de los Estados Unidos, Hong Kong, 15 de junio de 1952

Número de habitantes reclutados como trabajadores esclavos en la
China comunista: ejemplos típicos

	Distancia (kilómetros)	Número de trabajadores esclavos	Fuente
1. Ferrocarriles: Reparación de la sección norte del ferrocarril de Tientsin-Pukow y de la sección este del ferrocarril de Kiaochow-Tainan		100.000 (trabajadores civiles)	<u>Ta Kung Pao</u> , Hong Kong 5 de noviembre de 1951
Ferrocarril de Paoki-Chengtu		17.000 (jóvenes trabajadores agrícolas y gente hambrienta procedente de Shensi, Shantung y Honan, y trabajadores esclavos reclutados para acelerar la construcción del ferrocarril)	<u>Agencia Central News</u> , despacho de Hong Kong fechado el 21 de diciembre de 1954
Sección entre Suining y la frontera de Mogolia	960	(Terminada el 11 de diciembre de 1954)	<u>Associated Press</u> , despacho de Londres, fechado el 12 de diciembre de 1954
2. Carreteras: Carretera de Sikang-Tibet		50.000	Agencia informativa Nueva China, despacho de Sikang, fechado 25 de mayo de 1952

	Distancia (kilómetros)	Número de trabajadores esclavos	Fuente
3. Conservación de las aguas: Movilización de los habitantes en todo el territorio bajo dominio comunista, para participar en la ejecución de obras de conservación de las aguas (por un período de dos años)		10.370.000 (según informe de Fu Tso-yi a la tercera reunión de la Conferencia de Consulta Política)	<u>Diario del Pueblo</u> , 5 de noviembre de 1951
Contención de las inundaciones habidas en el nordeste		338.000	Agencia informativa <u>Nueva China</u> , despacho fechado el 20 de octubre de 1952
Dragado de los ríos Shu y Yi en Shantung		2.000.000 (trabajadores civiles y trabajadores calificados, movilizados para trabajar en las obras durante tres años y medio)	<u>Ta Kung Pao</u> , Hong Kong, 4 de julio de 1952
Obras de conservación en el lago Tungtin, Hunan		200.000	<u>Ta Kung Pao</u> , Tientsin, 14 de enero de 1953
Obras del depósito de Hung Yen, Sinkiang		1.000.000 (trabajos iniciados en 1950)	<u>Diario del Pueblo</u> , 10 de junio de 1953
Reparaciones de invierno de las instalaciones de conservación de aguas en Anhwei		800.000	<u>Diario del Pueblo</u> , 7 de febrero de 1954

V. Conclusiones

De lo dicho en los capítulos anteriores, puede concluirse que los que no se someten a las exigencias de los comunistas chinos, los que no desean vivir como esclavos bajo el régimen comunista y los que son considerados como posibles insurrectos en el caso de una guerra desencadenada conforme al calendario soviético de agresión, están todos destinados al exterminio.

El sistema de trabajo forzoso, tal como se practica en la China comunista, es todavía más perverso que el sistema imperante en la URSS. Priva a los individuos de sus derechos y libertades humanas, destruye en ellos la dignidad humana y les exprime hasta la última gota de sudor y de sangre. Dicho sistema de trabajo forzoso no sólo contraviene la Carta de las Naciones Unidas, sino que constituye el tipo de trabajo forzoso definido por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas como "un medio de coerción política o de castigo... utilizado en una escala tal que resulte un elemento importante en la economía de un país". Además, tal sistema tiende a violar el territorio de Estados vecinos y a destruir seres humanos, lo cual es absolutamente incompatible con los principios humanitarios.

En estas circunstancias, el Gobierno de la República de China pide que las Naciones Unidas estudien detenidamente este problema y adopten sanciones efectivas para eliminar este grave mal a fin de preservar la paz del mundo y alcanzar los nobles objetivos de las Naciones Unidas. Por otra parte, el Gobierno de China encarece a las Naciones Unidas y a la Organización Internacional del Trabajo que procedan sin demora a:

1. Establecer en común un órgano permanente encargado de estudiar la cuestión del trabajo forzoso y las medidas adecuadas para suprimir el sistema del trabajo forzoso que es incompatible con los principios humanitarios, contraviene la Carta y amenaza la paz del mundo;
2. Incluir en la Convención sobre la Esclavitud las formas de trabajo forzoso supramencionadas, junto con disposiciones que establezcan su absoluta prohibición por las Naciones Unidas.

2. Informe del Gobierno de los Estados Unidos de América

Por una nota de fecha 15 de febrero de 1955, el Representante Permanente de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas presentó un informe titulado "Pruebas de la existencia del trabajo forzoso en la China comunista". El texto de este informe dice así 7/:

PRUEBAS DE LA EXISTENCIA DEL TRABAJO FORZOSO EN LA CHINA COMUNISTA

I. Pruebas documentales de la política seguida

Se encuentran pruebas de que el trabajo forzoso constituye un elemento importante en la China comunista, desde el punto de vista de las medidas de control interno, en los discursos de los altos dirigentes comunistas chinos, en particular del Presidente Mao Tse-tung; del Secretario del Partido, Liu Shao-ch'i; del Primer Ministro, Chou En-lai; del Ministro de Seguridad Interna, Lo Jui-ching, y de otros dirigentes, así como en varias leyes y disposiciones promulgadas por el régimen de Pekín desde su establecimiento en 1949.

A. Declaraciones de los dirigentes

En un discurso sobre "La dictadura democrática del pueblo", pronunciado el 1.º de julio de 1949, Mao Tse-tung dijo:

"Una vez desalojados del poder político, las clases o elementos reaccionarios que no incurran en actos de rebelión, subversión o desorden tendrán igualmente acceso a la tierra y al trabajo, a fin de que puedan vivir y reformarse por medio del trabajo y de que se conviertan en hombres nuevos. Si no quisieren trabajar voluntariamente, el Estado popular les obligará a hacerlo."

El año siguiente, el 14 de junio de 1950, Liu Shao-Ch'i, en un "Informe sobre el problema de la reforma agraria" dirigido a la segunda reunión del Comité Nacional de la Conferencia Política Consultiva del Pueblo Chino, afirmó: "...Luego de un largo período de reforma por el trabajo, los terratenientes podrán convertirse en hombres nuevos".

7/ En apéndice a este informe venían los textos de ciertas disposiciones. Esos textos se reproducen en la Sección B infra como documentos (xvi) y (xviii).

Más tarde, el 23 de octubre de 1951, Chou En-lai anunció en la tercera sesión de la Conferencia Política Consultiva Nacional castigos para "los que tengan "deudas de sangre" y para los elementos contrarrevolucionarios que hayan causado serio daño a los intereses nacionales", y declaró:

"Los que mereciendo la pena de muerte no tuvieren "deudas de sangre" o sólo hubieren causado daños menos graves a los intereses nacionales, serán condenados a muerte pero aplazaremos su ejecución por un período de dos años durante el cual quedarán sometidos al trabajo forzoso con carácter de prueba."

Lo Jui-ching, que como Ministro de Seguridad Interna es el principal responsable de la aplicación del sistema de la "reforma por el trabajo", ha comentado en diversas ocasiones este sistema durante el período comprendido entre 1951 y 1954. Según el Diario del Pueblo de Pekín del 26 de junio de 1951, Lo explicó que la "reforma por el trabajo", "a la vez que constituye una pena es un sistema de educación de los delincuentes que, al obligarlos a trabajar y a producir, les impedirá incurrir en actividades contrarrevolucionarias".

El 1.º de octubre de 1951, el mismo periódico informó de que Lo había declarado que: "... además de los contrarrevolucionarios que han sido ejecutados para aplacar la legítima indignación del pueblo, un gran número han sido condenados a penas de prisión y sometidos a la reforma obligatoria por el trabajo".

B. Disposiciones

La ley principal relativa a la "reforma por el trabajo" es la denominada "Reglamento dictado en la República Popular de China sobre la reforma por el trabajo"^{8/}, aprobada el 26 de agosto de 1954. Antes de la promulgación de esta ley, se habían introducido disposiciones sobre el trabajo forzoso en varios documentos orgánicos fundamentales y reglamentos, los más importantes de los cuales son los siguientes:

1. El "Programa Común", de antes de la constitución, aprobado por la Conferencia Política Consultiva del Pueblo Chino el 24 de septiembre de 1949 prevé el trabajo forzoso (artículo 7)^{9/} al establecer que los elementos

^{8/} El texto de este reglamento se reproduce más adelante como documento (xvi), sección B, pág. 197.

^{9/} El texto de este artículo se reproduce más adelante como documento (ii), sección B, pág. 166.

contrarrevolucionarios serán obligados a reformarse por medio del trabajo a fin de convertirse en hombres nuevos. Si persistieren en sus actividades contrarrevolucionarias, serán severamente castigados.

2. La Ley de Reforma Agraria, aprobada en la octava sesión del gobierno central del pueblo el 28 de junio de 1950, establece en su artículo 10: "Se asignará una parte igual al terrateniente a fin de que pueda subsistir y reformarse por medio de su trabajo".

3. El "Reglamento provisional relativo al castigo de los terratenientes que violen la ley en la China oriental", aprobado en la 28a. sesión de la Comisión Militar y Política de la China oriental el 19 de septiembre de 1950, incluye disposiciones referentes al trabajo forzoso en sus artículos 3, 6 y 8^{10/}.

4. Un texto análogo titulado "Reglamento provisional relativo al castigo de los terratenientes que violen la ley en la China central y meridional", promulgado por la Comisión Militar y Política del Centro y el Sur el 16 de noviembre de 1950, prevé en sus artículos 3 y 5 el castigo de los "terratenientes que violen la ley" con penas de "arrepentimiento en público, trabajos forzados o prisión" por períodos de hasta cinco años^{11/}. El artículo 8 del mismo reglamento dispone que se podrá poner término a la pena o reducir su duración "cuando dichos elementos hayan contribuido positivamente a aumentar la producción con su trabajo y se hayan reformado efectivamente acatando la supervigilancia del pueblo".

5. Las "Resoluciones del Consejo de Administración del Estado relativas a la creación de tribunales populares durante la campaña de los cinco antis", adoptadas en la 129a. sesión del Consejo de Administración del Estado, el 21 de marzo de 1952, disponían que:

El Tribunal Municipal Popular o la Corte Popular hsien estarán facultados para ordenar arrestos, condenar el reintegro de ingresos percibidos ilegalmente, al pago de indemnizaciones o multas, a la confiscación de bienes, a la privación de los derechos políticos, a la reforma vigilada por el trabajo, a penas de prisión de duración definida, a reclusión perpetua y a la pena de muerte, así como para suspender la ejecución de la sentencia o decretar la absolución.

^{10/} El texto de estos artículos se reproduce más adelante como documento (iv), sección B, pág. 167.

^{11/} El texto completo se reproduce más adelante como documento (v), sección B, pág. 167.

6. Las "Resoluciones del Consejo de Administración del Estado relativas a la creación de tribunales populares durante la campaña de los tres antis"^{12/}, adoptadas en la 130a. sesión del Consejo de Administración del Estado, el 28 de marzo de 1952, disponían que: "El Tribunal Popular de cada distrito estará facultado para expedir citaciones, ordenar arrestos y detenciones, poner en libertad y condenar a reclusión en establecimientos penitenciarios, a la reforma por el trabajo ...".

7. Las "Medidas provisionales para la vigilancia de los elementos contrarrevolucionarios", promulgadas por el Consejo de Administración del Estado el 27 de junio de 1952, se referían al trabajo forzoso en el artículo 5: "Las personas sometidas a vigilancia deberán: 1) obedecer las disposiciones de vigilancia dictadas por el Gobierno; 2) participar activamente en trabajos de producción; y 3) denunciar inmediatamente cualesquiera actividades de carácter contrarrevolucionario de que tuvieren conocimiento".

8. La "Constitución de la República Popular China", aprobada por el Congreso del Partido Comunista Nacionalista Chino, que es el más alto órgano deliberante en la China comunista, contiene en su artículo 19 la siguiente disposición^{13/}:

... El Estado, en virtud de la ley, priva por determinado plazo de los derechos políticos a los elementos terratenientes feudales y del capital burocrático, concediéndoles, al propio tiempo, la posibilidad de subsistencia a fin de que se reeduquen en el trabajo y pasen a ser ciudadanos que vivan de su propio trabajo.

9. Conforme al "Decreto de la República Popular China relativo al castigo de los contrarrevolucionarios"^{14/}, expedido el 21 de febrero de 1951, las penas aplicables por "actividades contrarrevolucionarias", comprendían la de muerte y la de reclusión perpetua, imponiéndose una u otra a casi todos los reos acusados en virtud de esta ley. En muchos casos, los condenados a muerte no fueron ejecutados sumariamente, sino que se suspendió la ejecución por diferente número de años a fin de que los sentenciados pudiesen "reformarse por el trabajo". A la

^{12/} El texto completo se reproduce más adelante como documento (x), sección B, pág. 187.

^{13/} El texto completo se reproduce más adelante como documento (i), sección B, pág. 166.

^{14/} El texto de este decreto se reproduce más adelante como documento (vi), sección B, pág. 168.

expiración de estos períodos de "reforma", debían revisarse las sentencias de muerte para decidir si los condenados habían dado pruebas suficientes de "reforma", o si había que ejecutarlos. La mayoría de las penas de reclusión perpetua fueron conmutadas por la de "reforma por el trabajo".

II. Aplicación de la política

Se insiste especialmente en la función que deben desempeñar en los planes de producción del Estado los grupos de trabajadores forzosos, y el artículo 30 del Reglamento sobre la reforma por el trabajo dice: "Las actividades de producción de los sometidos al trabajo reformativo deberán responder a las necesidades de la reconstrucción económica nacional e integrarse en el programa general de reconstrucción nacional por medio de la producción". El artículo 35 dispone que, habida cuenta de las necesidades de la producción, la mano de obra constituida por delincuentes puede ser trasladada de una región a otra, previa aprobación del Consejo de Administración del Gobierno.

En el discurso que pronunció ante dicho Consejo para explicar este reglamento, Lo Jui-ching dijo que los delincuentes habían trabajado en la producción en "escala considerable" y que

durante los cuatro últimos años se habían creado muchas granjas destinadas al trabajo reformativo de las cuales las más extensas tenían una superficie superior a 10.000 mow. También se habían creado instalaciones industriales conforme al mismo programa. Además, se habían organizado numerosos cuerpos de trabajadores para emplearlos en obras públicas tales como la conservación de aguas, la construcción de ferrocarriles, la recolección de madera y la construcción de casas. Estas empresas productivas, además de contribuir a la reconstrucción nacional, habían producido grandes economías al Estado, creando con ella una cuantiosa riqueza nacional 15/.

A. "Reforma por el trabajo"

El número de personas sometidas a la "reforma por el trabajo" en la China comunista es difícil de calcular. Sin embargo, de los datos obtenidos de diferentes fuentes parece desprenderse que existe al menos un campo de trabajo forzoso en cada uno de los más de 2.000 distritos (hsien) que hay en China.

15/ El texto completo de este discurso se reproduce adelante como documento (xvii), sección B, pag. 213.

El Gobierno de la República de China declara que, según unas estadísticas comunistas incompletas de junio de 1952, en las seis principales regiones de China había el siguiente número de trabajadores forzosos:

Nordeste	1.100.000
Norte	1.700.000
Noroeste	2.430.000
Sudoeste	310.000
China oriental	1.850.000
Centro-sur	<u>630.000</u>
Total	8.020.000

Otra indicación de la extensión que ha cobrado el trabajo forzoso viene dada en el informe del Sr. Ku Ta-ts'un, Vicegobernador de la provincia de Kwantung, citado en el Canton Nan Fang Jih Pao del 18 de septiembre de 1951. Dicho funcionario declaró que se habían descubierto 1.571 intentonas "contrarrevolucionarias" que determinaron la detención de 89.701 "elementos reaccionarios", de los cuales 28.332 fueron fusilados y el resto (61.369) condenados a "reforma por el trabajo".

Los campos están organizados según el modelo soviético y se establecieron con ayuda de asesores soviéticos. En estos campos los presos trabajan a menudo al lado de obreros ordinarios en las mismas obras. El 18 de marzo de 1951, la Agencia informativa Nueva China publicó, en tono de evidente orgullo, el siguiente informe sobre un campo de trabajo forzoso:

Como resultado de la labor realizada el año pasado en la obra de educación por el trabajo de los delincuentes contrarrevolucionarios, la Granja de Ch'ingho [116 18' E, 40 02'], dependiente de la Dirección de Seguridad Pública y del Gobierno popular municipal de Pekín... comenzó a funcionar en marzo de 1950. Anteriormente, el lugar donde se encuentra la granja era un extenso páramo muy escasamente poblado.

En no más de un año de trabajo, se han levantado ocho aldeas nuevas con más de 2.500 chien (unidades) de vivienda, se han excavado zanjas de un volumen de 1.500.000 metros cúbicos y las principales de las cuales tienen 20 li (10 kilómetros) de longitud, y se han construido dos poderosas estaciones de bombeo con capacidad para regar 50.000 mow (3333,33 hectáreas) de tierra. Se ha dotado de luz eléctrica y teléfonos a la granja, y se han creado consultorios, cuerpos de ingeniería y de transporte y laboratorios.

Además, en conformidad con las necesidades y características de la granja, se han establecido hornos para ladrillos, molinos arroceros y una fábrica de costales de paja. El año pasado se bonificaron 7.000 mow (466,66 hectáreas) de eriales, se sembraron con arroz 5.000 mow (333,33 hectáreas) y se cosecharon 2.600.000 catties (1.300 toneladas métricas) de arroz descascarillado.

Este año (1951) se han bonificado 33.000 mov (2.200 hectáreas) y se prevé una producción de 15.000.000 de catties (7.500 toneladas métricas) de arroz descascarillado. Además se desarrollan actividades secundarias - cría de pollos, patos, ganado vacuno, cerdos, conejos - parte de cuya producción se entrega al Gobierno.

Al describir los métodos de trabajo empleados en los grupos sometidos a la "reforma por el trabajo", la Agencia informativa Nueva China dice que también ha habido que adoptar el sistema de movilización... a fin de tener a los delincuentes constantemente ocupados y mantener un buen ánimo entre los trabajadores. Por ejemplo, cuando se cavaron zanjas la primavera pasada, el agua se helaba en ellas pero algunos criminales trabajaron descalzos sobre el hielo adelantando la excavación, y varios llegaron a sacar hasta 34 metros cúbicos de tierra por día.

Un evadido del campo de Yingtak en Kwangtung ha hecho un relato menos entusiasta sobre lo que es un campo de trabajo forzoso. Según este informante, dicho campo era el segundo en tamaño en Kwantung, tenía unos 24 kilómetros de ancho y había en él unos 70.000 presos. El campo no tenía cerca de alambre de púas, pero lo vigilaban fuerzas numerosas y los prisioneros tenían que llevar chaquetas y pantalones marcados con grandes caracteres negros que indicaban su condición de trabajadores forzosos. Durante los 19 meses que el informante estuvo preso, 15 hombres fueron fusilados por diferentes delitos cometidos en el campo, entre ellos tres que fueron declarados culpables de tentativa de fuga.

Se hacía levantar a los prisioneros a las cinco de la mañana y marchar al trabajo una vez que se había pasado lista. Disponían de 20 minutos para comer a las 10 de la mañana, y luego trabajaban sin interrupción hasta las cinco de la tarde y volvían a sus barracas a las seis. Los prisioneros preparaban entonces la comida y hacían la limpieza por turnos. A partir de las siete, tenían que asistir a dos horas de adoctrinamiento, seguidas de una hora de ejercicio. Todas las luces debían estar apagadas a las 22 horas.

Las disposiciones de la reglamentación de 1954 relativa a la puesta en libertad de los presos después de cumplidas sus penas de prisión^{16/} son significativas. Normalmente, se les debe poner en libertad y pagar los gastos de viaje a sus hogares una vez cumplido el tiempo de su condena, o cuando se les remite condicionalmente la pena. En el caso de los que prefieren permanecer en las unidades del Servicio del Trabajo o de los que carecen de hogar al cual regresar,

^{16/} El texto del decreto se reproduce más adelante como documento (xviii), sección B, pág. 221.

se toman medidas para encontrarles empleo. Deben permanecer en los campos de trabajo correccional o ponerse a disposición de las autoridades los presos de las categorías siguientes:

1. Los que deseen permanecer en los campos y cuyos servicios se necesiten;
2. Los que carezcan de hogar, o no tengan otras perspectivas de empleo;
3. Los que se encuentren en lugares escasamente poblados; éstos deben ser distribuidos localmente en coordinación con la política de reasentamiento.

Los únicos presos que pueden ser puestos en libertad incondicionalmente son los que tienen buenas perspectivas de empleo por haber adquirido pericia en ramos de la producción.

Los informes publicados por la prensa comunista indican que los condenados a "reforma por el trabajo" son empleados en una amplia variedad de actividades, que van desde grandes obras de construcción y de bonificación de tierras, hasta la preparación de requesón de soja y la fabricación de ladrillos. La magnitud de estas empresas puede deducirse de las estadísticas sobre producción de ladrillos en 1953. Lo Jui-ching declaró el 26 de agosto de 1954 que, durante el año anterior, 2.000 millones de ladrillos y 770.000.000 de tejas habían sido elaborados por unidades de condenados a "reforma por el trabajo"^{17/}.

Según el Diario del Pueblo del 7 de septiembre de 1954, más del 83% de los "delincuentes presos en todo el país han participado en la producción agrícola e industrial, o han sido incorporados en varios cuerpos técnicos empleados en la tala de árboles, la construcción de edificios, la reparación y construcción de instalaciones de conservación y en la construcción de ferrocarriles y carreteras"^{18/}.

Los presos que durante su detención tengan una mala hoja de servicios, que indique que no se han "reformado" verdaderamente durante esa detención y que podrían continuar desarrollando actividades "delictuosas" después de cumplida su condena, pueden ser, previa recomendación de las autoridades del Servicio del

^{17/} En 1949, la producción total de ladrillos no vidriados en los Estados Unidos fué de 5.842.479.000. US Statistical Abstract, 1949.

^{18/} El texto completo del editorial se reproduce más adelante como documento (xxvii), sección B, pág. 275.

trabajo, juzgados por un tribunal y condenados a permanecer en el servicio del trabajo hasta reformarse, o bien a la pena de muerte.

En un informe del 10 de abril de 1952, al describir el programa desarrollado en la zona de Pekín, se comentaba en los siguientes términos el caso de un recalitrante a la "reforma por el trabajo":

En contra de los que trabajan con excesiva lentitud o se portan mal, se desarrolla una campaña de censura destinada a suprimir sus tendencias reaccionarias; en cuanto a los contrarrevolucionarios obstinados que oponen abierta resistencia a la reforma por el trabajo y ejecutan secretamente actos de sabotaje u organizan fugas, se los elimina y organiza en grupos especiales de trabajo sometidos a una estricta vigilancia, o se los condena a penas más graves. Por ejemplo, Tu Hsi-chin, agente secreto del ejército del Kuomintang y jefe de la primera subdivisión de la ilegítima Oficina de policía de Tangku-Taku, se insubordinó contra las medidas de control durante un período de reforma por el trabajo y organizó la fuga de seis delincuentes, entre los que estaba Yan Tsung-hsien. El criminal Tu fué detenido por la Dirección de Seguridad Pública en Pekín, condenado a muerte previo juicio y conducido bajo escolta a la granja donde fué colocado ante el pelotón de ejecución.

La Agencia informativa Nueva China, al informar de Chungking, el 15 de diciembre de 1951, sobre la "reforma por el trabajo" en la China sudoccidental, describió en los siguientes términos el caso de otro contrarrevolucionario que se negó a ser reformado:

... El contrarrevolucionario Wu Chung-ying del distrito de Tzechung, en el Szechwan del sur fué condenado inicialmente a cinco años de prisión. Durante el proceso de reforma por medio del trabajo, el penado Wu no sólo se negó a trabajar honradamente en la producción, sino que se dedicó a propalar rumores, organizó a los penados y se apoderó de las armas de los guardas. Con este motivo, el Tribunal popular condenó a muerte al acusado, lo hizo ejecutar en el acto y mandó comentar sus crímenes entre todos los contrarrevolucionarios, a fin de que el caso sirviera de aviso a los demás.

B. Trabajo involuntario

La mano de obra involuntaria, compuesta de militares, trabajadores movilizadas para obras locales (corvéés) desocupados, víctimas del hambre y otros refugiados, constituye con mucho la categoría más numerosa de trabajadores forzosos. Se la emplea sobre todo en una serie de proyectos cuya ejecución requiere abundante mano de obra, como la plantación de bosques, y en proyectos de mejoras urbanas, como obras de alcantarillado, de avenamiento y de construcción de viviendas.

Se calcula que las personas comprendidas en esta categoría hacen alrededor de 5.000.000 de años-hombre de trabajo por año. De esto no debe deducirse, sin embargo, que sólo están sometidos a esta forma de trabajo 5.000.000 de individuos. Con toda probabilidad, es considerablemente mayor el número de personas que trabajan involuntariamente por cortos períodos, ya que tanto los militares como los trabajadores movilizadas para obras locales tienen otras obligaciones aparte de la de trabajar para el Estado. No hay medio de calcular con exactitud el número total de personas que se encuentran en esta situación.

La participación de los ejércitos chinos en empresas productivas no militares data de antiguo. En la China comunista, se han empleado unidades del ejército en casi toda clase de proyectos, y especialmente en faenas agrícolas en el noroeste (particularmente en Sinkiang). Algunas de estas unidades fueron constituidas con ex soldados del Kuomintang a quienes se sometió a un corto curso de "reforma" por el trabajo haciéndolos trabajar en la construcción de ferrocarriles y carreteras antes de incorporarlos en el ejército comunista.

La movilización de trabajadores no militares (corvéés) reviste diversas formas: desde el llamamiento anual de todos los adultos para que trabajen en obras locales de construcción de diques y carreteras, hasta el reclutamiento de batallones de trabajo y el alistamiento con carácter semipermanente en formaciones de emergencia. Se trata generalmente de trabajos estacionales que se efectúan mayormente a principios de la primavera, antes de la época de máxima actividad en la agricultura y antes de la estación de las crecidas. No parece haber disposiciones uniformes y de alcance nacional que regulen las condiciones de esta clase de trabajo. A veces, los trabajadores reciben alguna remuneración, pero ésta suele revestir la forma de rebajas de impuestos.

Los refugiados víctimas del hambre y los desocupados de las urbes han constituido problemas críticos para la China comunista desde 1949. Como estos dos grupos representan una fuente de descontento en potencia, el Gobierno comunista se ha visto en la necesidad de ocuparse de ellos. La solución comunista parece ser la de retirarlos de sus regiones natales y aislarlos en campos de trabajo. Las oficinas de colocación y el registro obligatorio de los desocupados en las zonas urbanas han facilitado este empleo de los desocupados.

Según el Manual del Pueblo, 1953, publicado por el Ta Kung Pao Tientsin, desde 1949 se han emprendido en China las siguientes obras de construcción:

A. Obras de conservación: En total, 20.000.000 de personas participaron en la ejecución de tales obras en 1953.

1. Obras del Río Huai

a. Construcción de depósitos

- 1) Obras del depósito de Poshan (1952-53) en Chuehshan, Honan
- 2) Obras del depósito de Nanwan (diciembre de 1952-diciembre de 1953 en Hsinyang, Honan
- 3) Obras del depósito de Futseling (febrero de 1952)
en Hoshan, Anhwei
- 4) Obras del depósito de Meishan (en Chintsai, Anhwei)
- 5) Obras del depósito de Paisha (marzo de 1951-mayo de 1952)
en Yuhsien, Honan

b. Dragado del canal del Río Huai

Este proyecto comprende obras de desviación de 30 afluentes, el dragado del lago Hungtze en el norte de la provincia de Kiangsu y la construcción de esclusas y compuertas (las principales terminadas en 1953 o antes son: la esclusa de Junhoch'ih, la compuerta de Sanho y la esclusa de Kaoliangchen).

c. Obras de riego

Construcción de un canal de 170 km. con varios ramales y compuertas desde el lago de Hungtze al Mar Amarillo, comenzada en el invierno de 1952.

2. Obras del Río Amarillo

Construcción de diques a lo largo de las tallas más bajas del río (desde 1950 se han construido 1.300 kilómetros de diques en las provincias de Shantung y de Honan).

3. Obras del Río Amarillo

Obras de desviación del Río Chinkiang (1952).

4. Dragado de los Ríos Shu e I en la provincia de Shantung (1949-1952)

Más de 2.000.000 de obreros movilizados para estas obras.

5. Obras del lago de Tungting del Sur en la provincia de Hunan (diciembre 1952-mayo 1953).

Más de 250.000 obreros civiles trabajaron en estas obras durante el período diciembre 1952-marzo 1953 (Manual del Pueblo, 1953) y con ocasión de ellas se eligieron más de 13.000 trabajadores modelos (Mapa de la China Popular por provincias, 1952).

6. Obras del depósito de Kuanting en la provincia de Hopei (noviembre de 1951-diciembre de 1953).

7. Obras del depósito de Hungyench'ih en Tihwa, provincia de Sinkiang (septiembre de 1950-1953)

Más de 10.000 miembros de minorías y soldados participaron en la ejecución de estas obras (Manual del Pueblo, 1953).

8. Canal de la Estrella Roja (1951-agosto de 1952)

Este es un canal de 32 kilómetros de longitud, construido por las tropas del Ejército Popular de Liberación estacionadas en Hami, Sinkiang.

9. Canal de la Estrella Roja No. 2 (verano de 1952-primavera de 1953).

Este es un canal de 40 kilómetros construido por las tropas del Ejército Popular de Liberación estacionadas en Hami, Sinkiang.

10. Canales en la cuenca del Yenchi, Sinkiang Central:

Canal de la Liberación No. 1 (110 kms. de longitud, terminado en 1951)
Canal de Liberación No. 2 (127 kms. de longitud, terminado en septiembre de 1952).

Canal del 18.º Cuerpo de Ejército (50 kms. de longitud, terminado en abril de 1951).

Todos construidos por las tropas del Ejército Popular de Liberación estacionadas en Sinkiang.

11. Canal de la Victoria de Akesu (Sinkiang occidental)

Según el Mapa de la China Popular por provincias, edición de 1953, se trata de un gran proyecto de obras que está ejecutando el Ejército Popular de Liberación desde 1951. El proyecto comprende la construcción de 48 kms. de canal, 26 compuertas y una presa de 450 metros de ancho.

12. Obras del dique de Shint'an en el delta del Río Perla (Kwangtung)

Estas obras comprenden la construcción de diques, la desviación del Tseng Kiang, la construcción de cinco compuertas en Chiangkou y Talichou y de una presa cerca de Lienhohsu; se espera concluir las en el curso de este año (1954).

B. Obras ferroviarias:

1. Ferrocarril de Chengtu-Chungking (15 de junio de 1950-1.º de julio de 1953)
2. Ferrocarril de Tienshui-Lanchow (347 kms., mayo de 1950-agosto de 1952)
3. Ferrocarril de Chinchow-Chengte (340 kms., marzo-septiembre de 1952)

Trabajaron en estas obras alrededor de 3.000 obreros ferroviarios y 4.000 civiles.

4. Ferrocarril de Chinchow-Chentzetung (octubre-noviembre de 1952) ramal de 102 kms. del ferrocarril chino de Changchun
5. Reforma de la vía en la sección Yangchuan-Taiyuan a lo largo del ferrocarril Shichiachuang-Taiyuan (1949-1952)
6. Ferrocarril de Tienshui-Chengtu, 750 kms. (julio de 1952-)
7. Ferrocarril de Lanchow-Sinkiang (octubre de 1952-)
8. Ferrocarril de Fengtai-Shacheng (Huailai), 100 kms. (1953-)
9. Ramales a los bosques de Tahsinganling en Manchuria (1952-)

C. Obras de vialidad:

1. Carretera Sikang-Tibet (1950-)
2. Carretera Chinghai-Tibet - 1.130 kms. (1953)
3. Carretera Chengtu-Chungyapa - 526 kms. (marzo de 1951-marzo de 1953)
4. Carretera de Linshia-Hsiacho en la provincia de Kansu - 103 kms. (agosto-noviembre de 1952)
5. Carretera de Tihwa-Kuerhla en la provincia de Sinkiang - 321 kms. (enero-agosto de 1952)

D. Otras obras:

1. Obras del puerto de Tangku (1951-)
2. Puente sobre el Río Han entre Hankow y Hanyang (julio 1953-)
3. Puente de Yangtze entre Wuchang y Hankow (en preparación).

III. Aspectos de trabajo forzoso que presenta el trabajo libre

En la China comunista, la situación de gran parte de los trabajadores "libres" sólo presenta diferencias de grado con respecto a las condiciones en que trabajan las personas sometidas al trabajo forzoso o involuntario. Los trabajadores "libres" se ven cada día más regimentados a causa de las restricciones impuestas a la libertad de movimiento y de elección del trabajo, del sindicalismo "stakhanovista", del severo sistema de responsabilidad exigible por cualquier defecto de los productos o deterioro de los instrumentos de trabajo, o por no alcanzar los objetivos fijados en materia de producción, así como a causa del programa permanente de adoctrinamiento político que se desarrolla durante el "tiempo libre" de los obreros.

La ley sobre sindicatos aprobada en 1950 demuestra claramente que contrariamente a lo que ocurre en el mundo libre, todas las organizaciones sindicales han sido concebidas como instrumentos para dominar a los trabajadores y no para protegerlos. El artículo 9 de la ley sobre sindicatos dispone que:

Los sindicatos cumplirán las siguientes funciones, de conformidad con la constitución respectiva y con resoluciones adoptadas por ellos, para la protección de los intereses fundamentales de la clase trabajadora:

- 1) Educar y organizar a los trabajadores manuales y no manuales para que promuevan el cumplimiento de las leyes y reglamentos del Gobierno popular, fomentar la política del mismo, fortalecer el poder estatal del pueblo bajo la dirección de la clase obrera.
- 2) Educar y organizar a los trabajadores manuales y no manuales para que adopten una nueva actitud respecto al trabajo, hacer observar la disciplina del trabajo, organizar campañas de emulación en el trabajo y otras para fomentar la producción con objeto de que se cumplan los planes de producción.

En julio de 1954 se promulgó el "Esbozo de normas internas del trabajo para las empresas del Estado"^{19/}. Estas disposiciones revelan claramente que nadie puede solicitar trabajo en una empresa del Estado sin presentar:

^{19/} El texto de estas disposiciones se reproduce más adelante como documento (xv), sección B, pág. 191.

1) papeles relativos al empleo anterior, 2) un certificado de la oficina del trabajo del Gobierno Popular Municipal, 3) un certificado expedido por un órgano oficial del Chu en que resida el interesado, o 4) documentos de identidad expedidos por la escuela correspondiente.

Se proyecta tener finalmente bajo la autoridad del Estado a toda la industria de China. Las disposiciones señalan además los deberes fundamentales de los directores, de los trabajadores y del personal administrativo, las condiciones de trabajo y las sanciones por infracción de la disciplina del trabajo.

Para aplicar estas disposiciones se han creado "cortes populares" y "tribunales populares", que juzgan los casos relacionados con la disciplina y los reglamentos del trabajo. Según declaraciones comunistas, estas cortes y tribunales han juzgado más de 90.000 casos de "sabotaje" desde abril de 1952 (FBIS, 15 de septiembre de 1954).

El caso que recibió más publicidad fue el de Chung Yin, técnico de la mina de Kailan, que fue ejecutado por sabotaje una semana antes de que llegara la misión Atlee para visitar la mina. Se le acusó de haber destruido, rompiéndolos en dos partes los cojinetes del árbol de cierta maquinaria de la mina que había sido importada de la URSS, delito agravado por el hecho de que, en lugar de "confesar", Chung Yin sostuvo que la maquinaria ya tenía defectos al salir de la URSS.

Otro caso dado a conocer en septiembre de 1954, es el de Chu Hsiu, obrero del Establecimiento Siderúrgico de Tientsin, que fue condenado a muerte por "sabotaje de la producción de la Siderúrgica de Tientsin." Según la acusación el reo había dibujado planos defectuosos que causaron una pérdida de 224.000.000 de yuan a dicho establecimiento. El tribunal militar de Tientsin, dependiente de la Comisión de Control Militar de Tientsin, condenó a Chu Hsiu a muerte con suspensión de la ejecución de la sentencia por un período de dos años, tiempo que debe pasar sometido a la "reforma por el trabajo". Si Chu Hsiu se reforma debidamente durante estos dos años su pena podrá ser conmutada por la de reclusión perpetua o prisión por menos tiempo.

Estos no son sino dos de los muchos casos relativos a una amplia variedad de infracciones que comprenden la defraudación menor y el hurto, la presentación de informes falsos sobre los resultados de la producción, la ausencia del trabajo o la tardanza en llegar a él, la negligencia y el incumplimiento de los deberes.

3. Resumen de los documentos presentados por el
Gobierno de los Estados Unidos

Por nota de fecha 7 de abril de 1955, el Gobierno de los Estados Unidos de América presentó varios documentos, entre los cuales se encuentran textos de leyes y de reglamentos y artículos de periódicos "que contienen información sobre la existencia de un sistema de trabajo forzoso en la China comunista". Estos textos se reproducen en la sección B, como documentos (xv) a (xvii), (xix) a (xxii), (xxvi) a (xxix), y (xxx). Los Estados Unidos también presentaron sobre dicha documentación un resumen cuyo texto dice así:

RESUMEN DE DOCUMENTOS RELATIVOS AL TRABAJO FORZOSO EN LA
CHINA COMUNISTA

1. El Editorial del Jen Min Jih Pao del 21 de mayo de 1954, titulado "Afianzamiento de la acción de los fiscales en salvaguarda de la reconstrucción nacional."^{20/}

El editorial trata de la actuación de los fiscales en general y dice que entre los deberes de estos funcionarios está el de asegurar "mediante la acción del sistema jurídico democrático popular y de los fiscales, la industrialización socialista del país y la transformación socialista de la agricultura, de la artesanía y de la industria y del comercio capitalistas". Por consiguiente, se espera que los fiscales actúen como instrumentos del Estado en la aplicación de los programas económicos de éste, y no simplemente como administradores de la justicia.

2. "Esbozo de normas internas del trabajo para las empresas del Estado"^{21/}, promulgado el 14 de julio de 1954 e impreso en el Jen Min Jih Pao.

Estas normas imponen una disciplina estricta a los trabajadores y establecen penas severas para cualquier infracción de los reglamentos del trabajo. Tienen por efecto restringir la movilidad de los trabajadores y utilizar la disciplina, más que los incentivos, para conseguir el aumento de la producción. Las normas no dicen nada sobre los derechos de que deban gozar los trabajadores en el nuevo sistema.

^{20/} El texto completo se reproduce más adelante como documento (xxvi), sección B, pág. 269.

^{21/} El texto completo se reproduce más adelante como documento (xv), sección B, pág. 191.

3. Documentos relativos al "Reglamento promulgado en la República Popular de China sobre la reforma por el trabajo"^{22/}, y consistentes en el texto mismo de ese reglamento, el texto de disposiciones subsidiarias relativas a la puesta en libertad de los presos detenidos en campos de trabajo después de cumplidas sus condenas, el texto de las explicaciones dadas sobre el reglamento por el Ministro de Seguridad Pública, Lo Jui-ch'ing^{23/}, y el texto de un editorial que señala la política oficial en materia de trabajo reformativo^{24/}, todo ello según apareció publicado en el Jen Min Jih Pao de los días 6 y 7 de septiembre de 1954.

El mencionado reglamento constituye la prueba fundamental de la existencia del trabajo forzoso en la China comunista. Las explicaciones dadas por Lo Jui-ch'in ponen de relieve que el trabajo forzoso se concibe como una institución permanente, de vasto alcance, destinada a desempeñar un papel importante en las obras de construcción del Estado. Se espera que el trabajo forzoso ahorre "grandes cantidades de dinero al Estado".

4. Las leyes orgánicas de los tribunales populares y de las fiscalías populares de la República Popular de China^{25/}, según fueron publicadas en el Jen Min Jih Pao del 29 de septiembre de 1954.

De las funciones señaladas a los tribunales y los fiscales populares se desprende claramente que la protección de los "derechos y legítimos intereses de los ciudadanos" se equipara a la tarea de garantizar el "feliz desarrollo de la obra de edificación socialista y de transformación socialista del país". También cabe anotar que entre las funciones asignadas a los tribunales populares está la de "educar al pueblo inculcándole la lealtad a la patria".

^{22/} El texto completo se reproduce más adelante como documento (xvi), sección B, pág. 197.

^{23/} El texto completo se reproduce más adelante como documento (xvii), sección B, pág. 213.

^{24/} El texto completo se reproduce más adelante como documento (xxvii), sección B, pág. 275.

^{25/} El texto completo se reproduce más adelante como documento (xix), sección B, pág. 224.

5. Editorial publicado en el Jen Min Jih Pao del 16 de octubre de 1954, con el título "Transformación de los delincuentes en hombres nuevos"^{26/}.

Este editorial revela las diferentes clases de trabajo en que se emplea a los trabajadores forzosos. Además de hacerlos trabajar en la agricultura, se emplean trabajadores forzosos en las fábricas, minas, obras de ingeniería, etc. Se mencionan dos "cuerpos técnicos de trabajo correccional": el cuerpo técnico empleado en las obras del río Huai y el cuerpo empleado en las obras del ferrocarril Tienshui-Lanchow. Tanto las obras de defensa contra las inundaciones en el río Huai como las de construcción del ferrocarril Tienshui-Lanchow constituyen vastos proyectos respecto de los cuales ya se ha informado en el pasado de que habían sido emprendidos con gran número de trabajadores forzosos.

6. Editorial del Jen Min Jih Pao del 22 de octubre de 1954, intitulado "Hay que combatir las infracciones de la disciplina del trabajo"^{27/}.

Se trata de una exposición más sobre la "importancia de la disciplina del trabajo como garantía para la producción". El editorial indica claramente que la disciplina del trabajo "constituye un arma poderosa para mantener la producción, dirigir acertadamente la producción de los trabajadores y fomentar en éstos el ardor por el trabajo". "Constituiría un acto de sabotaje", dice el editorial, "el ausentarse reiteradamente del trabajo, trabajar con lentitud o desentenderse de las instrucciones y tareas recibidas, o adoptar cualquiera de estas actitudes hacia las empresas pertenecientes a la propia clase trabajadora".

7. Instrucciones para el estudio y la aplicación de la ley orgánica de los tribunales populares^{28/}, según aparecen publicadas en el número del 11 de diciembre de 1954 del Jen Min Jih Pao.

^{26/} El texto completo se reproduce más adelante como documento (xxviii), sección B, pág. 281.

^{27/} El texto completo se reproduce más adelante como documento (xxix), sección B, pág. 285.

^{28/} El texto completo se reproduce más adelante como documento (xx), sección B, pág. 241.

Las instrucciones exigen que "el personal judicial de todas las categorías se esfuerce por adquirir unánimemente la debida comprensión" de seis problemas relacionados con la Ley orgánica de los tribunales populares. Uno de estos problemas es el de comprender debidamente la misión de las cortes populares, que comprende "el ejercicio de la dictadura y la protección de la democracia". Se dice, además, que "la función judicial debe ejercerse en forma que secunde la misión política del Estado", y que los tribunales populares "no deben limitarse a imponer castigos, sino que también deben educar al pueblo".

8. Reglamento de la República Popular de China relativo a la aprehensión y detención de personas^{29/}, según fué publicado en el Jen Min Jih Pao del 21 de diciembre de 1955.

Conforme a este reglamento, en la China comunista la aprehensión y detención de personas se practican a tenor de las concepciones jurídicas indicadas más arriba. Aunque se dice que existen garantías individuales, todas ellas pueden ser suspendidas en caso de "emergencia".

9. Reglamento de las organizaciones urbanas^{30/}, publicado en el Jen Min Jih Pao del 1.º de enero de 1955, junto con un editorial explicativo aparecido en el mismo Jen Min Jih Pao el 2 de enero de 1955^{31/}.

Del editorial explicativo se desprende claramente que la finalidad del nuevo reglamento consiste en retirar de manos de los órganos oficiales de seguridad pública una parte importante de las tareas de seguridad pública - es decir, la del control político de los habitantes de las ciudades - para traspasarla a los "comités de vecinos" que dependen de la jurisdicción de las "oficinas de vías urbanas", las cuales constituyen el orden más bajo del poder del Estado. Con ello, la extensión del "estrato básico del poder del Estado" a la vida del común de los habitantes chinos de las urbes se hace mucho más completa.

29/ El texto completo se reproduce más adelante como documento (xxi), sección B, pág. 243.

30/ El texto completo se reproduce más adelante como documento (xxii), sección B, pág. 248.

31/ El texto completo se reproduce más adelante como documento (xxx), sección B, pág. 292.

10. Editorial del Jen Min Jih Pao del 8 de enero de 1955, titulado "Para intensificar la represión del enemigo y la protección de la población"^{32/}.

Se trata de una explicación dada en terminos de la China comunista, de las disposiciones que rigen la aprehensión y detención de personas. El editorial advierte que esas disposiciones "serán muy útiles, tanto para la consolidación de la dictadura democrática popular, como para la protección de la obra de construcción nacional". En el editorial, la "salvaguarda de los derechos democráticos de los ciudadanos" viene enumerada, entre los objetivos de la reglamentación, después de "la protección de los intereses del Estado" y del "mantenimiento del orden público". Ello demuestra la posición subalterna que ocupan los derechos individuales.

^{32/} El texto completo se reproduce más adelante como documento (xxxii), sección B, pág. 298.

4. Memorándum de la Confederación Internacional
de Organizaciones Sindicales Libres

Por nota de fecha 5 de octubre de 1954, la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres presentó un memorándum titulado "Nuevos datos sobre el trabajo forzoso en China", junto con el texto de algunas disposiciones y con una declaración oficial. El memorándum dice así:

NUEVOS DATOS SOBRE EL TRABAJO FORZOSO EN CHINA

En su informe, el Comité Especial del Trabajo Forzoso indica que no fue posible completar el estudio de las alegaciones relativas a China, debido a que la documentación referente a este país (en particular las leyes y los reglamentos) no había sido citada ni presentada ni podía obtenerla el Comité. Sin embargo, la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres prosiguió su investigación y se encuentra en condiciones de presentar al Consejo Económico y Social una documentación oficial sobre el trabajo forzoso en la China continental que el Comité Especial del Trabajo Forzoso no pudo conseguir. Esta documentación consiste en:

1. Reglamento promulgado en la República Popular de China sobre la reforma por el trabajo (AINC, Agencia Informativa Nueva China, Pekín, 7 de septiembre de 1954)^{33/}.
2. Aclaración relativa al proyecto de reglamento sobre la reforma por el trabajo en la República Popular de China (por Lo Jui-Ching y AINC, Pekín, 7 de septiembre de 1954)^{34/}.
3. Medidas provisionales relativas a la puesta en libertad de los presos después de cumplidas sus condenas de trabajo reformativo y a su reasentamiento y empleo.^{35/}

^{33/} El texto se reproduce más adelante como documento (xvi), sección B, pág. 197.

^{34/} El texto se reproduce más adelante como documento (xvii), sección B, pág. 213.

^{35/} El texto se reproduce más adelante como documento (xviii), sección B, pág. 221.

Disponemos ahora de la resolución tomada el 26 de agosto de 1954 por el Consejo de Administración del Gobierno Central Popular de Pekín, acerca de la promulgación en la República Popular de China del Reglamento sobre la reforma por el trabajo. Este Reglamento, junto con las medidas provisionales subsidiarias, establecen disposiciones para el empleo de los penados al término de su condena. Lo que hasta ahora no eran sino rumores de diferentes orígenes, se ha convertido en cosa oficialmente admitida. Se basa en una directiva del Presidente Mao Tse-tung titulada "De la dictadura democrática del pueblo", y en las disposiciones del artículo 7 del Programa Común.

Mao manifiesta que se permitirá a los reaccionarios, una vez despojados del poder, "seguir viviendo y reformarse por el trabajo. Si no quieren trabajar, el Estado popular les obligará a hacerlo".

El artículo 7 del Programa Común declara francamente que se dará a los terratenientes feudales, a los burócratas capitalistas y a los elementos reaccionarios en general... la oportunidad de subsistir por medio de su trabajo a fin de que puedan convertirse en hombres nuevos^{36/}.

Sólo se han incluido disposiciones de carácter general acerca de las condiciones de vida de los condenados sometidos a la reforma por el trabajo. Estos tienen que trabajar de 9 a 10 horas por día, y hasta un máximo de 12 horas durante las temporadas de más intensa actividad.

Las disposiciones relativas a la puesta en libertad de los presos después de cumplida su condena son muy significativas. Normalmente, deben ser puestos en libertad al término de su condena, o cuando se les concede la libertad condicional. En cuanto a las personas que voluntariamente desean permanecer en el Servicio del Trabajo, o que carecen de hogar al cual puedan regresar, deben tomarse medidas para conseguirles empleo.

Los presos que llegan a tener una mala hoja de servicios durante su detención y que, por consiguiente, no se han "reformado" debidamente durante la misma y permiten suponer que volverán a sus actividades criminales si se les pone en libertad una vez cumplida su condena, pueden si lo recomiendan las autoridades del Servicio del Trabajo, ser llevados ante un tribunal y condenados a permanecer en el Servicio del Trabajo con objeto de reformarse.

^{36/} El texto se reproduce más adelante como documento (ii), sección B, pág. 166.

El primer capítulo del Reglamento establece, en su segundo artículo, el carácter político del sistema de trabajo forzoso cuando dice:

Las instituciones de trabajo reformatorio de la República Popular de China constituirán uno de los instrumentos de la dictadura democrática popular y serán los organismos responsables del castigo y reforma de todos los presos culpables de actividades contrarrevolucionarias y de otros delitos.

La finalidad de esta detención se explica en el artículo 4, que dice:

En su misión de reformar por el trabajo a todos los presos culpables de actividades contrarrevolucionarias y de otros delitos, las instituciones de trabajo reformatorio aplicarán cabalmente la política de combinar la vigilancia punitiva con la reforma del pensamiento y de coordinar el trabajo productivo con la educación política.

En todo el documento relativo al Reglamento se insiste especialmente en los "delincuentes" que deben ser "reformados", lo cual revela claramente que la finalidad no es solamente la de satisfacer las necesidades de mano de obra de ciertas empresas del Estado, sino la de suprimir cualquier clase de oposición al régimen comunista. El artículo 26 lo dice claramente, al declarar:

Mediante la aplicación continua y sistemática de métodos tales como la enseñanza colectiva, conversaciones privadas, estudio de documentos y debates organizados, se preparará a los presos a confesar su culpa y a respetar las leyes; también se les dará instrucción sobre temas políticos y otros de actualidad, sobre el trabajo productivo y la cultura, a fin de que cobren conciencia de sus delitos, se liberen de sus pensamientos criminales y adquieran nuevos conceptos morales...

¿Cómo piensa el Gobierno Popular aplicar las medidas de seguridad?

El artículo 47 nos revela las ideas de los amos de la China continental al respecto. Dice, con toda claridad, que después de haber aplicado sin resultado todas las medidas preventivas del caso, los órganos encargados de hacer cumplir el servicio de reforma por el trabajo y sus fuerzas de seguridad podrán hacer uso de armas.

Las 10 ó 12 horas diarias de trabajo no se consideran como un régimen suficientemente severo para los internados. Por consiguiente, el Reglamento dispone que los delincuentes tendrán de un día de descanso por quincena y los delincuentes menores de edad un día de descanso por semana.

Lo Jui-ching, Vicepresidente del Comité de Asuntos Políticos y Jurídicos del Consejo de Administración del Gobierno y Ministro de Seguridad Pública, al comentar el proyecto de Reglamento sobre la reforma por el trabajo, nos dice también a quién se ha tomado por modelo al adoptar ese Reglamento. El 7 de septiembre de 1954, refiriéndose a la preparación del texto del Reglamento, dijo que se había contado con la ayuda de juristas de la URSS.

En el mismo documento, al hablar del trato aplicado a los presos, Lo Jui-ching dijo, refiriéndose a las cárceles, que en la creación de estos establecimientos el Gobierno de China había obrado en plena conformidad con el espíritu del sistema judicial democrático popular. "Las leyes sobre trabajo reformatorio de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas tienen disposiciones análogas".

Estas afirmaciones demuestran que la URSS ha sido tomada como modelo en lo que respecta al trato aplicable a los adversarios políticos, todos los cuales se clasifican bajo el mismo título de "contrarrevolucionarios".

Los documentos contienen muchas otras declaraciones que indican que los comunistas chinos están copiando exactamente el sistema de trabajo forzoso practicado en la URSS. El Sr. Lo Jui-ching relata su experiencia, que ha llevado la reforma ideológica hasta el punto de que "la inmensa mayoría de los presos han reconocido completamente su culpa y han podido, en mayor o menor grado durante el tiempo de su detención, reformar sus ideas".

También estamos en posesión de importantes datos sobre los resultados económicos del trabajo forzoso en China. La "Aclaración" da las siguientes cifras:

La producción obtenida en virtud del programa de trabajo reformatorio ha contribuido considerablemente al suministro de bienes para satisfacer las necesidades del desarrollo básico nacional, así como las necesidades de consumo del pueblo. Por ejemplo, con respecto a los materiales de construcción, el año pasado se produjeron más de 2.000 millones de ladrillos y más de 770.000.000 de tejas, producción que contribuyó directamente a la ejecución de obras fundamentales de construcción en el país. La fábrica de géneros de punto del servicio de trabajo reformatorio en Pekín produjo el año pasado 714.000 docenas de calcetines y de medias, aumentando así las disponibilidades de artículos de consumo para el pueblo. El establecimiento siderúrgico de Tientsin produjo el año pasado más de 1.700.000 unidades de piezas de unión para equipos de calefacción.

Estas cifras demuestran la creciente importancia que el trabajo forzoso adquiere en la economía nacional.

De repente... se encuentra que los países están llenos de "elementos criminales". Como el delito principal cometido en estas... naciones es el de hacer oposición al régimen totalitario comunista, el capítulo titulado "Aplicación integral de la política de reforma de los delincuentes por el Trabajo", tal como lo explicó Jen Min Jih Pao el 7 de septiembre de 1954, declara:

En los últimos años nuestro Estado ha desarrollado con gran despliegue de publicidad y en escala nacional, una campaña en pro de la eliminación de los contrarrevolucionarios y ha detenido con arreglo a la ley, a gran número de elementos contrarrevolucionarios entre los que figuraban bandidos, caciques, agentes secretos, dirigentes importantes de los partidos y grupos reaccionarios y de sociedades reaccionarias y **organizaciones** taoistas. Al mismo tiempo, diversos delincuentes que socavaban el orden social y hacían peligrar al Estado y al pueblo, fueron detenidos con arreglo a la ley. Del gran número de contrarrevolucionarios y delincuentes de otra índole, la minoría culpable de crímenes atroces, que se negó obstinadamente a arrepentirse fué condenada a muerte con arreglo a la ley del Estado y para aplacar el odio popular.

En ninguna parte se encuentra la definición de lo que es un reaccionario lo cual demuestra que las autoridades tienen que valerse de la interpretación más amplia a fin de incluir en esta categoría a todos los elementos que tienen convicciones suficientemente profundas para no claudicar ni siquiera ante el régimen de reforma ideológica que se aplica en los campos de concentración del país. A continuación se exponen algunas de las conclusiones a que lleva el estudio del trabajo forzoso en China:

El trabajo forzoso existe efectivamente en diferentes partes de la China continental. Las disposiciones sobre el trato aplicable a los presos confirman que la situación es muy semejante a la resultante del sistema de trabajo forzoso practicado en la URSS. El régimen a que están sometidos los internados en los campos parece ser análogo al que establecen los reglamentos de la URSS y copiado de éstos.

La mayoría de los presos parecen ser "delincuentes" a los que no se pudo forzar a aceptar las ideas y prácticas comunistas.

Se acompañan los documentos antes mencionados. Su texto habla por sí solo y nadie podrá continuar negando que el "comunismo" chino no difiere del "comunismo" soviético.

La documentación que se acompaña no constituye la única información de que dispone la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres sobre la cuestión del trabajo forzoso. Nos hemos limitado a presentar los citados documentos de la China continental, cuyo contenido es incontrovertible.

Dichos documentos prueban la necesidad de que un órgano imparcial compuesto de expertos continúe el estudio emprendido por el Comité Especial. A fin de que esta labor se realice de manera muy objetiva, se recomienda que, conjuntamente con la OIT, se designe un comité encargado de continuar la investigación y de rendir informe sobre sus conclusiones. La totalidad del mundo civilizado celebrará la concienzuda realización de semejante labor y está pronta a afrontar los hechos - por crueles que puedan ser.

5. Memorándum presentado por la Comisión Internacional
contra el Régimen Concentracionario.

Por carta del 31 de diciembre de 1954, la Comisión Internacional contra el Régimen Concentracionario presentó un memorándum titulado "Informe sobre el sistema de trabajo forzoso que se dice vigente en el territorio de la República Popular de la China".^{37/}
El texto del memorándum dice lo siguiente:

INFORMACIONES SOBRE EL SISTEMA DE TRABAJO FORZOSO QUE SE DICE
VIGENTE EN EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA POPULAR DE CHINA

Toda información sobre la existencia de un sistema de trabajo forzoso que se dice vigente en la China continental debe considerarse "nueva" en el sentido de la resolución 524 (XVII) del Consejo Económico y Social, ya que el Comité Especial del Trabajo Forzoso no estudió la situación en dicho país.

El informe presentado por el Comité Especial (E/2431) precisa, en efecto, que aunque se le habían presentado alegaciones sobre la República Popular de China, vió claramente que no le era posible completar su estudio "debido a que la documentación referente a esos países (en particular las leyes y reglamentos) no había sido citada o presentada ni podía obtenerla el Comité". (páginas 13 y 14).

En vista del corto tiempo transcurrido desde el 17^o período de sesiones del Consejo, la Comisión Internacional contra el Régimen Concentracionario no pretende que este informe sea el resultado de un estudio completo, comparable al que hubiera podido realizar el Comité Especial, dada su mayor categoría y los medios oficiales de investigación de que dispone. El objeto de la presente comunicación es presentar documentos, textos legislativos y reglamentos y otras pruebas documentales procedentes de las autoridades de la República Popular de China, de que no dispuso el Comité Especial.

Acompañan a esta comunicación traducciones (al francés o al inglés) de textos chinos y, en la medida de lo posible, los documentos mismos (el original o una fotocopia); ulteriormente se remitirán otros documentos.

^{37/} En los apéndices al memorándum figuran los textos de ciertos reglamentos, declaraciones y artículos de periódicos que se reproducen en la sección B como documentos (viii) a (x) y (xxvii).

Además, la Comisión Internacional contra el Régimen Concentracionario remitirá cuanto antes a las Naciones Unidas y a la Organización Internacional del Trabajo los testimonios originales (véase más adelante).

No se presentan, pues, los resultados de una investigación sino los elementos para preparar una investigación.

La Comisión Internacional contra el Régimen Concentracionario no quiere, en efecto, llegar a ninguna conclusión antes de que termine esa investigación; pero el hecho que los documentos y demás elementos de prueba de que dispone constituyan presunciones graves de la existencia de un régimen de trabajo forzoso análogo a los que han sido condenados por el Consejo, basta para justificar su inquietud y su decisión de hacer todo lo posible para que se lleve a cabo una investigación a fondo.

Como la Comisión Internacional contra el Régimen Concentracionario sólo quiere presentar documentos jurídicamente inatacables, ha eliminado de su documentación todo aquello que, aunque posible y hasta probablemente verídico, emanaba de adversarios políticos del régimen constituido en la República Popular de China o podía considerarse teñido de propaganda hostil a ese régimen. La Comisión sólo ha conservado las leyes y reglamentos de la República Popular de China tal como han sido publicados por sus propios órganos oficiales de información; y los trabajos preparatorios, comentarios e instrucciones publicados por los mismos organismos o los periódicos chinos que se encuentran bajo el control del Gobierno.

La dificultad con que tropezó el Comité de Trabajo Forzoso, a saber, la falta de textos fidedignos, se debió a que el período durante el cual el Comité Especial realizó sus trabajos fue un período revolucionario para China continental, aunque el período de guerra y de insurrección había ya terminado. Ahora bien, es una ley histórica que las revoluciones y la consiguiente instauración de regímenes y relaciones jurídicas nuevas, no se producen por la acción de leyes y reglamentos; se impone por la fuerza una situación de facto, que meramente responde a los principios generales anteriormente proclamados, principios sancionados a posteriori por una legislación escrita y codificada. El Gobierno de la República Popular de China promulgó un reglamento detallado sobre la

institución de la reforma por el trabajo sólo a partir del 7 de septiembre de 1954. Han de examinarse, pues, dos períodos: uno anterior al reglamento del 7 de septiembre de 1954, y otro que deberá abarcar la aplicación de ese reglamento.

a) Período anterior al reglamento del 7 de septiembre de 1954

Sería equivocado deducir de la exposición precedente que el régimen penal en la República Popular de China y, especialmente, la reforma de los delincuentes por el trabajo, quedaron enteramente librados al arbitrio de las autoridades locales de hecho, privadas de toda instrucción del Gobierno. Según las informaciones recogidas por la Comisión Internacional contra el Régimen Concentracionario, parecería que se ha combinado la aplicación práctica variable según las regiones y las circunstancias, de ciertos principios generales, con la ejecución de instrucciones reglamentarias cada vez más precisas.

El uso del trabajo forzoso como instrumento de represión utilizado contra las personas que no aceptan la ideología política del Gobierno en el poder, se basa en el artículo 7 del Programa Común aprobado en septiembre de 1949 por la Conferencia Consultiva Política del Pueblo Chino. El texto dice lo siguiente: "La República Popular de China debe suprimir toda actividad contra-revolucionaria, castigar severamente a todos los elementos **contrarrevolucionarios**, criminales de guerra del Kuomintang y demás elementos **contrarrevolucionarios** obstinados que se confabulen con los imperialistas, traicionen a su patria y se opongan a la causa de la democracia popular. Los elementos reaccionarios, los terratenientes feudales y los capitalistas burocráticos en general, serán una vez desarmados y abolido su poder, despojados de todos sus derechos políticos conforme a la ley por el período que se crea necesario; pero al mismo tiempo recibirán medios de vida y serán obligados a reformarse por el trabajo para transformarse en hombres nuevos. Si continúan sus **actividades contrarrevolucionarias**, serán severamente castigados".

Ejemplos de la aplicación de este principio se encuentran ya en 1950, aun antes de que apareciera ninguna instrucción oficial gubernamental y pública, la primera de las cuales parece ser el llamado: "Reglamento relativo a la represión de las actividades **contrarrevolucionarias**", publicada el 23 de julio de 1950 conjuntamente por el Consejo de Administración del Estado (órgano gubernamental que desempeña el papel de consejo de ministros) y el Tribunal Popular Supremo. Un despacho de la Agencia Informativa Nueva China fechado en Pekín

el 18 de octubre de 1951, y publicado en el Diario del Sur de Cantón el 23 de octubre de 1951, relata los éxitos alcanzados por la Oficina de Seguridad Pública de Pekín en la reforma de los delincuentes **contrarrevolucionarios** obligados a trabajar en la granja de Chingho, en los alrededores de Pekín, y nota lo siguiente: La granja de Chingho de la Oficina de Seguridad Pública, comenzó a funcionar en marzo de 1950^{38/}.

El período que se caracteriza por la falta absoluta de leyes penales **relativas a los elementos contrarrevolucionarios** termina el 21 de febrero de 1951 con la publicación de un decreto del Gobierno Central Popular que reglamenta el castigo de dichos elementos^{39/}.

El informe presentado la víspera al Consejo de Gobierno Popular por el Vicepresidente de la Comisión Política y Jurídica, Sr. Peng Chen, está destinado a rebatir las críticas hechas al Gobierno por el pueblo por haber dado pruebas de indulgencia ilimitada al seguir el precepto: "clemencia por encima de la ley". "Ahora bien", continúa, "a fin de suministrar armas legales a los cuatro dirigentes y a las masas para la represión de las actividades contrarrevolucionarias, a fin de dar a los jueces normas adecuadas para imponer penas severas a los delincuentes contrarrevolucionarios, a fin de impedir las desviaciones derechistas o izquierdistas en la tarea de represión decidida de las actividades contrarrevolucionarias, es indispensable dictar disposiciones para el castigo de los **contrarrevolucionarios**. Diversas autoridades locales han pedido al Gobierno Popular Central que promulgue la reglamentación necesaria lo antes posible."^{40/}

El propio reglamento es un texto penal que no se refiere especialmente al trabajo forzoso. Las penas previstas para los contrarrevolucionarios son la pena de muerte, de prisión perpetua o por un tiempo determinado y, además, pérdida de los derechos políticos y confiscación de bienes total o parcial. Se especifica en el reglamento que los delitos no previstos por la ley serán castigados por analogía con los delitos similares que la ley prevé (artículo 16), y que

^{38/} El texto completo se reproduce más adelante como documento (xxiv), sección B, página 260.

^{39/} El texto se reproduce más adelante como documento (vi), sección B, página 168.

^{40/} El texto completo se reproduce como documento (vii), sección B, página 173.

se aplicará el Decreto a los delitos cometidos antes de la entrada en vigor del mismo (artículo 18).

El Ministro de Justicia del Gobierno Central Popular, Shih Liang, publicó un largo comentario oficial a ese decreto en un despacho de la Agencia Informativa Nueva China, fechado en Pekín el 25 de febrero de 1951, bajo el título: "Reprimamos resueltamente y en debida forma todas las actividades contrarrevolucionarias con determinación y justicia".

En la descripción que hace de la situación de facto anterior, el Ministro señala que también hubo casos de excesiva indulgencia "en la tarea de vigilancia (de los elementos contrarrevolucionarios), educación o la reforma fueron, erróneamente consideradas como los aspectos más importantes de la pena de prisión, y las prisiones como escuelas y fábricas".

El Ministro atribuye la situación que el Gobierno quiere modificar esencialmente a que "algunos de nuestros servicios judiciales no han comprendido suficientemente que los tribunales y las prisiones son otros tantos instrumentos para promover la dictadura democrática del pueblo, y tampoco han comprendido que es "imposible perdonar" a los enemigos del pueblo.

Más adelante el Ministro hace hincapié en la necesidad de combinar el castigo con la enmienda: "Los delincuentes han de ser sometidos a un proceso de educación y reforma, aunque sin mengua de lo previsto en la premisa principal referente al castigo y al control. Por consiguiente, al castigar a los delincuentes, no basta con privarlos de su libertad internándolos en una prisión: hay que obligarlos a trabajar, en parte para hacerles comprender mediante la reforma por el trabajo la justicia de su condena, y en parte para formarles una mentalidad de trabajadores y transformarlos así en hombres nuevos".

Finalmente, y no es éste el aspecto menos importante de ese autorizado comentario, el Ministro Shih Liang cuida muy especialmente de suprimir toda distinción entre los delitos perpetrados o simplemente proyectados por los contrarrevolucionarios.

A su juicio, "el error consiste en confundir a los delincuentes contrarrevolucionarios con los delincuentes comunes al apreciar la perpetración o no perpetración del delito. Debe entenderse claramente que la participación en cualquier

organización contrarrevolucionaria y la solidaridad con los fines contrarrevolucionarios, constituyen actos contrarrevolucionarios positivos punibles como tales, y no sólo manifestaciones de intención o tentativas".

Todo hace presumir que los muchos ejemplos prácticos de reforma por el trabajo forzoso que en el curso del año 1951 se mencionan en las declaraciones son debidos a la aplicación de este reglamento y del principio sentado en el artículo 7 del Programa Común.

En su edición del 15 de diciembre de 1951 los periódicos comunistas Wen Wei Pao y Ta Kung Pao de Hong Kong presentaron los resultados obtenidos por la Oficina de Seguridad Pública del Gobierno Popular Municipal de Cantón, desde la iniciación, en julio de 1951, del sistema de reforma por el trabajo de los elementos contrarrevolucionarios.

El 22 de julio de 1951 el Diario del Yangtze, publicado en Wuhan, publicó las actas de la Conferencia sobre Trabajo Reformatorio en la región centro sur, celebrada del 2 al 9 de julio de 1951 y a la que acudieron principalmente representantes de los departamentos de Hacienda, Agricultura y Silvicultura, Riego y Administración Pública de la Administración Centro Sur. La conferencia tomó nota de los resultados tanto económicos como educativos, obtenidos por el trabajo forzoso de los detenidos, la mayoría de los cuales se ocupaba en faenas agrícolas y en la producción artesana, puesto que "después de ocho meses de trabajo, los cuerpos de trabajo reformatorio de los distritos de Ch'ungyang y Huangp'i en Hupei, han llegado a bastarse a sí mismos, del todo o en parte". La Conferencia decidió acelerar los procedimientos en cuestión, y que, "después de la eliminación de un grupo de contrarrevolucionarios recalcitrantes que cometieron en el pasado crímenes sangrientos e imperdonables", todos los contrarrevolucionarios que hubieran estado presos durante meses, deberían, en primer lugar, ser juzgados y sentenciados con arreglo a la ley, sometiéndose luego a la reforma por el trabajo^{41/}.

El artículo del 26 de julio de 1951 del Diario de la Liberación de Shanghai, menciona finalmente los planos preliminares para enrolar a los presos en los grupos que realizan trabajos forzosos, planes elaborados por el Consejo de Administración del Estado de la China Oriental.

^{41/} El texto completo del artículo se reproduce como documento (xxiii), sección B, página 258.

En marzo de 1952, los órganos del Gobierno Central Popular adoptaron una serie de decisiones que fueron publicadas por la Agencia Informativa Nueva China. Esas decisiones, de fecha 8, 20 y 28 de marzo de 1952 y publicadas respectivamente el 11, 24 y 30 de marzo del mismo año, rigen el establecimiento de los tribunales populares destinados a reprimir el despilfarro, las desviaciones **bu-
rocráticas** y los delitos económicos cometidos por industriales y comerciantes^{42/}. En las decisiones mencionadas se dispone que podrá imponerse las cinco penas siguientes: vigilancia por los órganos gubernamentales (uno a dos años), corrección por el trabajo (uno a cuatro años), prisión por períodos determinados, reclusión perpetua y pena de muerte. También está expresamente previsto el indulto de las penas y, en particular, de la pena capital.

Además de la reforma por el trabajo de los presos, contrarrevolucionarios o no, los reglamentos aplicables localmente o en todo el territorio de la República Popular de China disponen la reforma por el trabajo de los elementos contrarrevolucionarios no encarcelados pero bajo vigilancia policial. El Diario de la Liberación de Shanghai publica en su edición del 19 de agosto de 1951 una noticia destacada en la que anuncia que el Comité de Control Militar de Shanghai había promulgado el 2 de julio de 1951 un "Reglamento provisional sobre la vigilancia de los elementos contrarrevolucionarios", el 13 de agosto llegaban a 1.028 los contrarrevolucionarios puestos bajo vigilancia por el Comité desde la publicación del reglamento y cabe esperar que este número aumente. El artículo señala que se trata sólo de contrarrevolucionarios que no han cometido delitos muy graves puesto que no han sido condenados a prisión y que se les ha hecho comprender que su única posibilidad de salvar la vida es someterse a la vigilancia pública y a la vigilancia del gobierno, arrepentirse de sus faltas pasadas y reformarse por el trabajo.

Las "Instrucciones detalladas sobre la vigilancia de los contrarrevolucionarios", publicadas por la Oficina de Seguridad Pública de Wuhan en la edición del 25 de noviembre de 1951 del Sh'ang Chiang Jih Pao de Hankow, se refieren a las mismas personas, es decir, a los contrarrevolucionarios "que hayan cometido faltas pero no tan graves como para merecer detención y castigo".

^{42/} Los textos completos se reproducen como documentos (viii), (ix) y (x), respectivamente, sección B, páginas 179 y 187.

Estas instrucciones se refieren especialmente a las siguientes categorías:

- 1) miembros de los servicios especiales del Kuomintang;
- 2) cuadros dirigentes de los partidos y grupos reaccionarios y, especialmente, del Kuomintang, del Partido Socialista y del Partido de la Juventud;
- 3) jefes de sectas religiosas;
- 4) terratenientes reaccionarios y "déspotas";
- 5) "bandidos";
- 6) funcionarios civiles y militares del Gobierno vencido;
- 7) "demás elementos contrarrevolucionarios".

Entre las obligaciones de los contrarrevolucionarios bajo vigilancia figura la de "contribuir eficazmente a la producción".

Por último, el Consejo de Administración del Estado aprobó el 27 de junio de 1952 las "Medidas provisionales para la vigilancia de los elementos contrarrevolucionarios" aplicables en todo el país, que fueron publicadas por la Agencia Informativa Nueva China en Pekín el 17 de julio del mismo año; con la firma del Ministro de Seguridad Pública^{43/}. El espíritu que anima dichas medidas es el mismo que el de los reglamentos locales promulgados anteriormente: se hacen análogas enumeraciones de los contrarrevolucionarios a quienes se aplican y se les imponen las mismas obligaciones que implican, especialmente, además de la denuncia de toda actividad contrarrevolucionaria que llegara a su conocimiento, la participación activa en la producción.

b) El reglamento del 7 de septiembre de 1954

Con la publicación, el 7 de septiembre de 1954, de un decreto del Consejo de Administración del Estado de un: "Reglamento sobre la reforma por el trabajo en la República Popular de China", termina el período que se acaba de describir y que se caracterizaba por la aplicación de facto, (anterior a la promulgación de reglamentos oficiales, o aun de medidas provisionales) de la política de reforma por el trabajo forzoso de los delincuentes, especialmente, de los elementos contrarrevolucionarios, es decir, de los delincuentes políticos.

^{43/} El texto se reproduce como documento (xiii), sección B, página 189.

Este texto fué aprobado el 26 de agosto de 1954, y publicado el 7 de septiembre en el periódico Jen Min Jih Pao de Pakín. Es el primer reglamento que ya no es provisional sino definitivo, válido para todo el territorio de la República Popular, establecido especialmente para "castigar a los presos culpables de actividades contrarrevolucionarias y de otros delitos y obligarlos a enmendarse y a transformarse en hombres nuevos por el trabajo" (artículo 1).

Este reglamento prevé que ulteriormente se publicarán medidas detalladas de aplicación, una de las cuales titulada "Medidas provisionales relativas a la puesta en libertad de los presos después de cumplidas sus condenas de trabajo reformativo y a su reinstalación y empleo", se publica en el mismo número del Jen Min Jih Pao. En el mismo número del periódico citado aparece además el informe presentado al Consejo de Administración del Estado por el Ministro de Seguridad Pública y un editorial titulado: "Aplicación integral de la política de reforma de los delincuentes por el trabajo", que constituye un comentario oficial de esos reglamentos.

1) El reglamento sobre la reforma por el trabajo^{44/}

En el limitado cuadro de las informaciones que la Comisión Internacional contra el Régimen Concentracionario presenta a las Naciones Unidas y a la Organización Internacional del Trabajo, no cabe analizar detalladamente estas leyes ni hacer un estudio jurídico exhaustivo de las mismas. Además de las dificultades de traducción, considerables para la organización que presenta este informe, sería necesario muchas disposiciones mediante comentarios autorizados o ejemplos de aplicación práctica de que aun no se dispone, proporcionados por las autoridades o los testigos.

Precisamente la investigación que podrían llevar a cabo las Naciones Unidas y la Organización Internacional del Trabajo permitiría determinar claramente el alcance del reglamento y decidir si el sistema de trabajo forzoso que éste instituye, puede clasificarse en la categoría de sistemas que las Naciones Unidas acaban de condenar solemnemente.

Lo que sí es indudable es que el sistema de trabajo forzoso se aplica a los delincuentes políticos con fines políticos.

^{44/} El texto completo se reproduce como documento (xvii), sección B, página 213.

El capítulo así lo precisa. La organización de la reforma por el trabajo se clasifica como uno "de los instrumentos de la dictadura democrática popular" (artículo 2). Esta organización tiende a "combinar la vigilancia punitiva con la reforma del pensamiento y a coordinar el trabajo productivo con la educación política" (artículo 4). La reforma por el trabajo se aplica a los delincuentes ya juzgados tanto en los presidios como en los cuerpos de trabajo reformatorio; a los delincuentes aun no juzgados en las cárceles, y a los menores delincuentes en los establecimientos correccionales (artículo 3). Estos establecimientos están bajo la dirección de las oficinas populares de Seguridad Pública y serán controlados por las fiscalías populares. En todo lo relativo a las funciones judiciales recibirán asesoramiento de los tribunales populares (artículo 6).

Las cárceles (capítulo 2, sección 1) alojan a los delincuentes que aun no han sido juzgados y a los que han sido condenados a menos de dos años de prisión. Se dispone que deberán realizar algún trabajo productivo y que recibirán educación política (artículo 9). Si se los condena a quedar sometidos a vigilancia o al trabajo sin privación de libertad, serán enviados nuevamente al lugar de su domicilio o a su unidad de trabajo (artículo 10).

Los presidios (capítulo 2, sección 2) servirán para recluir a "los contrarrevolucionarios y demás delincuentes peligrosos que hayan sido condenados a reclusión perpetua o a muerte con suspensión de la ejecución de la sentencia y a los que no deba hacerse trabajar extramuros (artículo 13).

Habida cuenta de las circunstancias particulares de cada caso, los reclusos serán obligados a trabajar y recibirán instrucción (artículo 14).

A los cuerpos de trabajo reformatorio (es decir, traduciendo literalmente los caracteres chinos, los cuerpos encargados de vigilar y reeducar a los delincuentes) se destina la gran masa de condenados que puedan ser puestos a trabajar extramuros" (capítulo 2, sección 3, artículo 17). Esos establecimientos son los encargados de emplear sistemáticamente a los presos en trabajos agrícolas, industriales o en trabajos de construcción y los que deben coordinar el trabajo productivo con la educación política (artículo 18). Los cuerpos de trabajo reformatorio se constituirán según sean el número de detenidos y las necesidades de la producción, en compañías, regimientos y divisiones de trabajo (artículo 20).

Los establecimientos correccionales para menores delincuentes (capítulo 2, sección 3), están destinados a los detenidos de 13 a 18 años (artículo 21). En esos establecimientos se prestará especial atención a la instrucción política, a la enseñanza de la nueva moral, a la cultura básica y a la enseñanza de oficios productivos y a hacer trabajos livianos en condiciones favorables para su desarrollo físico (artículo 22).

El capítulo 3 del Reglamento da directivas tendientes a combinar la educación política e ideológica del detenido con el trabajo forzoso, y señala que la finalidad de la reforma por el trabajo es lograr que los presos trabajen voluntariamente (artículo 25); lograr que cobren conciencia de sus delitos, liberarlos de sus pensamientos criminales y hacerles adquirir nuevos conceptos morales (artículo 26).

Los medios propuestos son los cursos colectivos, las conversaciones y la lectura, así como los ejercicios físicos y diversiones, utilizados al mismo tiempo que los conocimientos técnicos de los presos y el sistema de competencias de producción entre los presos a fin de aumentar su rendimiento (artículo 28).

El capítulo 4, consagrado totalmente a consideraciones de orden económico, dispone que las actividades productivas de los presos se integrarán en el programa general de reconstrucción nacional por la producción (artículo 30) y que están sujetas a las directivas de las actividades económicas y financieras del gobierno. Se insiste particularmente en el "fomento energético de la producción agrícola" (artículo 33). La integración de la producción de los presos en la producción nacional se manifiesta especialmente en la posibilidad de ordenar traslados de presos para responder a las necesidades de la producción, variables según las regiones (artículo 35). En caso de accidente de trabajo que cause la invalidez o la muerte "se atenderá adecuadamente a las necesidades del interesado o de su familia según lo requieran las circunstancias (artículo 34).

El capítulo 5 que rige las condiciones de la detención, comienza por establecer un principio capital, el de que sólo es posible detener a un delincuente en virtud de uno de los tres documentos siguientes: una sentencia, un mandamiento ejecutorio de sentencia o una orden de detención (artículo 36). No se ha aclarado aun el alcance de esas expresiones, especialmente en lo que se refiere a saber

quién es la autoridad competente para expedir el "documento ejecutorio". No se encarcelará a los enfermos mentales o personas que padezcan enfermedades contagiosas agudas; ni a las personas gravemente enfermas cuya vida correría peligro en prisión ni a las mujeres embarazadas o que hayan dado a luz dentro de los seis meses anteriores, a menos que se trate de contrarrevolucionarios importantes o de otros delincuentes condenados por delitos graves (artículo 37). Si se detiene a una madre, sus hijos deberán confiarse, a falta de familia, a las personas o instituciones que escogerán los funcionarios administrativos locales (artículo 39).

Las cláusulas relativas a la seguridad disponen que nadie podrá llevar armas, excepción hecha de los guardianes. Las normas sobre alimentación y vestimenta deben ser uniformes. Podrán organizarse cantinas. La jornada de **trabajo oscilará entre 9 y 10 horas, pero no podrá exceder de 10 horas; y se reservarán al sueño 8 horas diarias. El tiempo consagrado al estudio varía, pero no podrá ser nunca inferior a 1 hora. Cuando se trate de menores delincuentes podrá aumentarse el tiempo consagrado al sueño y al estudio.** Se establece un día de descanso por quincena para los adultos y un día por semana para los menores. El reglamento dispone también la existencia de servicios sanitarios y el establecimiento de un dispensario o de un hospital, según los casos. Las visitas de los familiares no excederán de dos por mes y no podrán prolongarse más de 30 minutos. La correspondencia será censurada.

Podrá dejarse en libertad bajo fianza a los presos gravemente enfermos, o físicamente incapacitados y a los presos de más de 55 años que estén cumpliendo una pena de menos de cinco años (artículo 60).

Se licenciará a un preso cuando haya cumplido su condena o cuando la autoridad investigadora o judicial competente haya ordenado su puesta en libertad o si se le concede la libertad condicional (artículo 61).

Si al expirar el tiempo de su condena el preso desea continuar en el cuerpo de trabajo reformativo, o si carece de hogar y no tiene perspectiva alguna de empleo o si puede ser establecido fácilmente en una región escasamente poblada, se inscribirá en la institución de trabajo reformativo (artículo 62). El mismo día se publicó un reglamento de aplicación de este texto, como se precisa más adelante.

En el capítulo 6 se dispone el establecimiento de comités de fiscalización e inspección para los cuerpos de trabajo reformativo que emplean más de 3.000 presos y estén situados en una zona distante de cualquier capital de provincia.

El capítulo 7 establece un sistema de recompensas y castigos aplicables a los presos. Las recompensas van desde las felicitaciones hasta la libertad condicional y los castigos desde las amonestaciones hasta el encierro incomunicado. En caso de delito cometido en el interior del establecimiento penitenciario, el preso será llevado ante el tribunal popular local. Si se trata de un delincuente habitual en el interior de la prisión, la institución de trabajo reformativo podrá someter el caso a la Oficina de la Seguridad Pública para que el tribunal popular local pueda ordenar una renovación de la condena (artículo 72).

Conforme a los términos del capítulo 8, los gastos de las instituciones de trabajo reformativo se sufragarán mediante sumas consignadas al efecto en el presupuesto nacional y los ingresos resultantes de la producción de las instituciones.

2) Medidas provisionales relativas a la puesta en libertad de los presos después de cumplidas sus condenas de trabajo reformativo y a su reasentamiento y empleo^{45/}

Las medidas provisionales relativas a la puesta en libertad de los presos después de cumplidas sus condenas de trabajo reformativo y a su reasentamiento y empleo, publicadas el mismo día que el "Reglamento sobre la reforma por el trabajo", están encaminadas a aplicar el artículo 62 citado. De ellas se desprende que después de cumplida su condena: 1) el delincuente que así lo desee puede seguir trabajando en el cuerpo de trabajo reformativo; 2) el preso que no lo desee así, pero que trabaje en un gran distrito de escasa población y necesite ganarse la vida y sustentar a su familia, puede ser retenido por el organismo de trabajo reformativo. El organismo interesado someterá el caso a la aprobación de la Oficina de Seguridad Pública tres meses antes de la expiración de la condena (artículo 2).

Conforme a las disposiciones que continga la sentencia, el delincuente recobrará el goce de sus derechos políticos (artículo 4). Si el liberado ha tenido un comportamiento relativamente bueno durante el período de encarcelamiento y posee además conocimientos técnicos, se le ayudará a hallar un empleo. En caso contrario, se le ubicará en un cuerpo de trabajo reformativo y recibirá un salario que se fijará, o se le proporcionará trabajo en una colonia agrícola creada recientemente (artículo 5).

Si después de su liberación y de habersele dado un empleo, el preso llegase a subvenir a sus necesidades, la oficina de asuntos civiles lo ayudará a reunirse con su familia (artículo 7). Si no es posible hallarle trabajo en la localidad, se le trasladará, con arreglo a un sistema establecido, a otra unidad productiva de trabajo reformativo o a una nueva colonia agrícola (artículo 10).

^{45/} El texto completo se reproduce como documento (xviii), sección B, pág. 221.

3) Informe del Ministro de Seguridad Pública^{46/}

La aprobación de ese Reglamento por el Consejo de Administración del Estado, el 26 de agosto de 1954, había sido precedida por un informe del Ministro de Seguridad Pública, Lo Jui-ching, publicado el 7 de septiembre de 1954 en el Jen Min Jih Pao. En el informe se precisa que el "Reglamento sobre la reforma por el trabajo" fue preparado durante mucho tiempo con la colaboración de juristas soviéticos, y que en él se tenía en cuenta los excelentes resultados obtenidos en todo el país por los organismos de trabajo reformativo. Según el Ministro, muchos delincuentes se han transformado en trabajadores modelos después de haber sido sometidos a la reforma por el trabajo. "Muchos presos y sus familias han expresado su sincera gratitud por nuestra política de reeducación por el trabajo; califican a nuestras instituciones de "hospitales de reeducación mental y de escuelas de formación técnica"."

Una segunda observación del Ministro se refiere al aspecto económico de los resultados obtenidos en la reforma de delincuentes por el trabajo: "Otro aspecto del programa, por lo que hace a los resultados de esta labor, es la producción en gran escala de los establecimientos para delincuentes que hasta ahora hemos organizado."; habla de muchas granjas de trabajo reformativo, varias de las cuales tienen una superficie superior a 10.000 mous (alrededor de 700 hectáreas), de las unidades de producción industrial, de grupos que realizan trabajos de conservación de recursos hidráulicos, construcción de ferrocarriles, de la recolección de madera y de la edificación de casas. El producido de esas empresas es considerable. "Se calcula que a fines de 1955 se equilibrarán casi en el presupuesto nacional los totales de los ingresos y gastos."

"Por ejemplo, con respecto a los materiales de construcción el año pasado se produjeron más de 2.000 millones de ladrillos y más de 770 millones de tejas. La fábrica de géneros de punto del servicio de trabajo reformativo de Pekín produjo el año pasado más de 714.000 docenas de calcetines y medias. El establecimiento siderúrgico de Tientsin produjo el año pasado más de 1.700.000 piezas

de unión para equipos de calefacción. ... Hablando en términos generales, nuestra política de reforma de los delincuentes por el trabajo y los resultados obtenidos en los últimos cuatro años, han constituido un éxito notable... En otros términos, el proyecto de reglamento de la República Popular de China sobre la reforma por el trabajo, es el resultado de nuestra experiencia en la aplicación consecuente de esta política fundamental en los últimos años. En el Reglamento se han sistematizado y codificado medidas apropiadas que se basan en la experiencia."

Después de examinar las disposiciones principales del Reglamento que se analizan sumariamente en los párrafos anteriores, y especialmente las disposiciones que se refieren al funcionamiento de las cárceles, con respecto al cual dice que "las leyes sobre trabajo reformativo de la Unión Soviética tienen disposiciones análogas", disposiciones adoptadas en las "Medidas Provisionales relativas al empleo de los presos después de cumplidas sus condenas" en aplicación del artículo 62 del Reglamento. "El motivo de esta disposición (i.e. artículo 62) es que tal iniciativa permitirá resolver el problema de encontrar empleo que experimentan ciertos presos al ser puestos en libertad, disminuirán las dificultades del Estado en su lucha contra el desempleo y eliminará el peligro de que dichos presos cometan nuevos delitos debido a su imposibilidad de procurarse medios de subsistencia."

Explica el Ministro que estos licenciados recibirán un trato diferente y un salario. Se les permitirá establecer un hogar cuando puedan costear el traslado de sus familias. Si sus ingresos no les permiten mantener a sus familias, se les ayudará materialmente. También en este caso el Ministro Lo Jui-ching explica que se trata de la codificación de una práctica que ha existido desde hace mucho tiempo. "Por ejemplo, en la granja Ch'ing Ho de Pekín, el número de presos licenciados después de cumplido su período de reforma por el trabajo en los últimos cuatro años es de 5.384. El número de los que continúan trabajando voluntariamente en el cuerpo de trabajo es de 1.455, cifra que representa más del 27% de los presos licenciados."

Los que habían adquirido conocimientos técnicos fueron tratados como obreros calificados. Se han organizado las familias para que participen también en distintos trabajos, a fin de que poco a poco logren subvenir a sus necesidades.

Como resultado de ello, todos lo que permanecen en el cuerpo de trabajo, así como sus familias están sumamente reconocidos al Gobierno Popular y manifiestan "que éste les ha resuelto el problema de toda su vida". Además muchos de los presos que todavía están cumpliendo su condena se han sentido movidos a declarar que su propósito es "trabajar activamente durante el período de su condena y permanecer en el cuerpo de trabajo después de cumplirla".

4) Editorial del Jen Min Jih Pao del 7 de septiembre de 1954^{47/}

Otro comentario importante del aspecto publicado aparece en el editorial del Jen Min Jih Pao titulado: "Aplicación integral de la política de reforma de los delincuentes por el trabajo." Como el Ministro en su informe, el comentarista se refiere a la experiencia de los años pasados y dice que se han logrado "espléndidos resultados en la reforma de delincuentes por el trabajo. Según informaciones estadísticas procedentes de diversas regiones, más del 83% de los delincuentes recluidos en todo el país han participado en la producción agrícola o industrial, o han sido organizados en grupos técnicos encargados de la tala de bosques y la construcción de edificios, etc."

El reglamento "basado en la experiencia adquirida durante los últimos años sobre la labor de reforma, da forma jurídica a la política del Estado y a las medidas destinadas a poner en ejecución el servicio del trabajo obligatorio para la reforma de contrarrevolucionarios y delincuentes".

El autor del artículo invita a todo el país y a sus dirigentes a comprender y aplicar a fondo la política seguida en esta materia. Se invita a los comités del partido comunista y a los gobiernos populares de cada región a seguir atentamente esta obra, a afianzar la dirección y la vigilancia de la misma y a velar porque la producción de los sometidos al trabajo reformativo sirva las necesidades de la economía nacional y se incluya en los planes de la producción local.

No puede decirse que el trabajo de los delincuentes puede ser asimilado al de los trabajadores libres. "En nuestro Estado, el pueblo es dueño y goza plenamente de los derechos democráticos. Su participación en la reconstrucción

^{47/} El texto completo se reproduce como documento (xxvii), sección B, pág. 275.

por medio de la producción estatal obedece a su amor al trabajo y al país y el trabajo que realiza es voluntario y está sujeto a remuneración. En cambio, dos delincuentes, tratése ya de culpables de delitos contrarrevolucionarios o de delitos de otros géneros, en razón del daño más o menos grave que han inferido al Estado y al pueblo, han sido colocados bajo custodia con arreglo a la ley del Estado, privándoseles de sus derechos políticos. Mientras dura su reclusión, el Estado organiza su participación en faenas productivas con miras a su educación y reforma, a fin de brindarles una oportunidad de redimirse mediante el cumplimiento de servicios meritorios. El trabajo es obligatorio y no remunerado y se desarrolla bajo estricta vigilancia."

Tales son las primeras informaciones que la Comisión Internacional contra el Régimen Concentracionario, fiel a su objetivo y a su condición de organización consultiva, quiere presentar a las Naciones Unidas y a la Organización Internacional del Trabajo.

Estos informes no incluyen declaraciones de testigos, que se presentarán ulteriormente con los originales o fotocopias de las citas que aun faltan, ni el análisis de dos leyes orgánicas recientes del 21 de septiembre de 1954 relativas a los tribunales populares y a las fiscalías populares^{48/}. El organismo investigador que se establezca más adelante deberá examinar esas leyes. La Comisión Internacional contra el Régimen Concentracionario está dispuesta, si fuera necesario, a proporcionarle el texto oficialmente publicado.

^{48/} Los textos completos se reproducen como documentos (xix), sección B, pág. 224.

6. Memorandum complementario presentado por la Comisión Internacional
contra el Régimen Concentracionario

El 23 de marzo de 1955, la Comisión Internacional contra el Régimen Concentracionario presentó un memorandum complementario referente "al sistema de trabajo forzoso que se dice vigente en el territorio de la República Popular de China". El texto del memorandum es el siguiente:

En cumplimiento de la resolución 524 (XVII) aprobada el 27 de abril de 1954 por el Consejo Económico y Social, tuve el honor de dirigirle el 31 de diciembre de 1954 en nombre de la Comisión Internacional contra el Régimen Concentracionario, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la categoría B por el Consejo; una carta con datos que habían llegado al conocimiento de esta organización sobre un sistema de trabajo forzoso que se dice vigente en el territorio de la República Popular de China.

Estos informes se refieren esencialmente a las leyes y reglamentos relativos a la represión, especialmente por medio de la pena del trabajo reformativo, de los delincuentes políticos de la República Popular de China, leyes y decretos que entraron en vigor desde 1949 hasta el 7 de septiembre de 1954 inclusive.

A estos informes acompañaban algunas fotocopias de documentos chinos originales.

Con posterioridad a la presentación del primer memorandum, la Comisión Internacional contra el Régimen Concentracionario pudo procurarse nuevos documentos cuyas fotocopias se acompañan.

(Nota: Cinco documentos que figuraban adjuntos se reproducen en la sección B como documentos (vi), (vii) y (xxiii) a (xxv)).

Los primeros informes que tuve el honor de transmitirle no incluían ninguna declaración de testigos. El objeto esencial de esta memoria es hacerle llegar algunas declaraciones de testigos.

(Nota: Se enumeran en este punto cinco declaraciones juradas y una carta adjuntas al memorandum. Los resúmenes (Números 2 a 7) preparados por la Comisión Internacional contra el Régimen Concentracionario se reproducen en la sección C).

Las declaraciones de testigos que presentamos son pocas, a pesar de que esta Comisión, en su empeño por poner muy en claro una cuestión que afecta tan gravemente al mundo de nuestros días y, muy especialmente, a los ex prisioneros de los campos nazis, ha recogido un número considerable de ellas; la explicación es que la organización que tengo el honor de representar considera absolutamente imprescindible invocar únicamente documentos de autenticidad incontestable.

La identidad de las personas que presentaron los documentos es perfectamente conocida; estas personas pueden ser interrogadas en cualquier momento por el organismo que el Consejo quiera designar y sus firmas han sido autenticadas por autoridades legalmente responsables o por testigos identificables.

Cabe observar que todos los testigos se refieren, con excepción de los dos últimos meses de detención del Padre Sohler^{49/}, a la situación anterior a la promulgación del reglamento del 7 de septiembre de 1954 sobre la reforma por el trabajo en la República Popular de China.

Ninguna de las declaraciones se refiere al período posterior a esa fecha.

Durante este último período, además del reglamento del 7 de septiembre, estaban vigentes otras disposiciones legislativas.

Al final de su anterior memorándum, la Comisión Internacional contra el Régimen Concentracionario señalaba a la atención del Consejo la existencia de dos leyes orgánicas de fecha 21 de septiembre de 1954, relativas al establecimiento de los tribunales populares y fiscalías populares.

Ultimamente se han promulgado otras leyes de gran importancia: la Constitución de la República Popular de China - cuyo artículo 19 se refiere a la reforma por el trabajo^{50/} - y un Reglamento del 20 de diciembre de 1954 relativo a la aprehensión y detención de personas en la República Popular de China^{51/}.

^{49/} Véase Resumen de Declaración Jurada No. 6 en la sección C, pág. 315.

^{50/} El texto se reproduce como documento (i), sección B, pág. 166.

^{51/} El texto se reproduce como documento (xxi), sección B, pág. 243.

Estos textos plantean dos cuestiones.

En primer lugar, hacen necesario analizar a fondo la situación legal en el período posterior a la promulgación de la Constitución.

Por otra parte, y muy especialmente, es menester determinar si las prácticas seguidas en el período preconstitucional, de las que se hallará prueba escrita en las declaraciones de los testigos que se citan más adelante^{52/}, se han continuado practicando en China después de aprobada la Constitución.

Existen argumentos en ambos sentidos.

Por una parte, se desprende efectivamente de todos los informes gubernamentales publicados por la prensa comunista china y de todos los comentarios de esta misma prensa que se citan en parte en el memorandum precedente, que las nuevas disposiciones legales no han hecho sino consagrar en forma jurídica las prácticas seguidas anteriormente.

En un artículo del Jen Min Jih Pao del 16 de octubre de 1954 titulado "Transformación de los delinquentes en hombres nuevos", se hace hincapié en el aspecto reformativo^{53/}.

Pero, algunos indicios parecerían indicar, por el contrario, que la práctica ha podido sufrir algunas modificaciones.

En el discurso pronunciado en la primera sesión plenaria de la Conferencia Consultiva Política del Pueblo Chino, reproducido por el Jen Min Jih Pao del 25 de septiembre de 1954, el Sr. Tung Pi-wu declaró: "Nuestras leyes han sido establecidas teniendo en cuenta las necesidades inmediatas de la lucha revolucionaria y la experiencia obtenida en esa lucha... Mientras las operaciones militares continuaban y se movilizaba a la gran masa popular para apoyar los movimientos de reforma agraria y la represión de los elementos contrarrevolucionarios... no era posible ni conveniente establecer un conjunto completo pero rígido de leyes...

^{52/} Resúmidas en la sección C, pág. 304.

^{53/} El texto se reproduce como documento (xxviii), sección B, pág. 281.

Ahora que la nación ha entrado en una etapa de reconstrucción sistemática y nuestra Constitución ha sido promulgada, no sólo será posible sino fundamental promulgar poco a poco una legislación relativamente completa para garantizar eficazmente la reconstrucción nacional y proteger los derechos y privilegios democráticos del pueblo."

También en la carta escrita desde Hong Kong al Presidente Chou En-lai en noviembre de 1953, el Padre Sohler^{54/} que, mientras estuvo en prisión fue torturado por sus guardianes en tal forma que quedará inválido para siempre, recuerda que en el momento de su liberación el juez de instrucción y el administrador Ts'ai le dijeron: "Reconocemos que aquí se han cometido faltas en su caso. Esperamos que declarará que hemos cambiado de métodos y realizado ya algunos progresos"^{55/}.

Ante estas pruebas se impone que las Naciones Unidas realicen nuevas investigaciones.

Nadie, y menos que nadie los gobernantes de la misma República Popular de China, puede dejar de ver que es necesario establecer de manera cierta e imparcial cuál es hoy exactamente el régimen de represión aplicado en forma de trabajo reformativo a las personas consideradas políticamente peligrosas por los órganos del poder ejecutivo y judicial.

Como en el pasado, la Comisión Internacional contra el Régimen Concentracionario se honrará en poner a disposición de las Naciones Unidas y de sus organismos de investigación todos los medios de colaboración y toda la experiencia adquirida por sus miembros, con su habitual espíritu de absoluta imparcialidad.

^{54/} Véase el Resumen No. 7 en la sección C, pág. 315.

^{55/} Esta cita ha sido tomada de la carta original.

B. TEXTOS DE LEYES, REGLAMENTOS Y OTROS DOCUMENTOS

Los documentos cuyo texto se reproduce en esta sección fueron remitidos por gobiernos y organizaciones no gubernamentales, junto con sus informes y memorandums. Cuando un mismo texto ha sido presentado por distintos remitentes, se lo ha reproducido una sola vez. Para facilitar las consultas, se da en primer término una lista de los documentos recibidos, seguida por una nota en que se indican sus remitentes, y por último se reproduce el texto de los documentos mismos.

Lista de documentos

1. Leyes, reglamentos y declaraciones oficiales

- i) Constitución de la República Popular de China, 20 de septiembre de 1954 (artículos 19, 100 y 101).
- ii) "Programa común" del Gobierno Popular, 24 de septiembre de 1949 (artículos 7 y 8).
- iii) Ley de Reforma Agraria, 28 de junio de 1950 (artículo 10).
- iv) Reglamento provisional relativo al castigo de los terratenientes que violen la ley en la región centro-sur de China, 16 de noviembre de 1950 (artículos 3 y 5).
- v) Reglamento provisional relativo al castigo de los terratenientes que violen la ley en la región centro-sur de China. (Promulgado por la Comisión Militar y Política de China central y meridional el 16 de noviembre de 1950).
- vi) Reglamento de la República Popular de China relativo al castigo de los contrarrevolucionarios. Decreto del 21 de febrero de 1951.
- vii) Informe elevado al Consejo del Gobierno Popular sobre el "Reglamento relativo a la represión de las actividades contrarrevolucionarias y al castigo de los contrarrevolucionarios"; declaración de Peng Chen, Vicepresidente de la Comisión Política y Jurídica del Consejo de Administración (21 de febrero de 1951).
- viii) Disposiciones dictadas por la Comisión del Gobierno Popular Central encargada de la investigación de las prácticas económicas, sobre los casos de corrupción y despilfarro, y la represión de las desviaciones burocráticas (8 de marzo de 1952).
- ix) Resoluciones del Consejo de Administración del Estado relativas a la creación de tribunales populares durante la campaña de los "cinco antis" (21 de marzo de 1952) (cláusula 3).

- x) Resoluciones del Consejo de Administración del Estado relativas a la creación de tribunales populares durante la campaña de los "tres antis" (28 de marzo de 1952) (cláusulas 3 y 6)!
- xi) Resoluciones relativas a la recuperación de bienes obtenidos mediante cohecho y pillaje por los elementos corrompidos (31 de marzo de 1952) (cláusula 2).
- xii) Declaración sobre el proyecto de Reglamento para el castigo de la corrupción. Informe de Peng Cheng, miembro de la Oficina Política Central (18 de abril de 1952).
- xiii) Medidas provisionales para la vigilancia de los elementos contrarrevolucionarios (27 de junio de 1952) (artículos 5 y 8).
- xiv) Resoluciones del Consejo de Administración del Estado del Gobierno Popular Central relativas a la promulgación del "Esbozo de normas internas para las empresas del Estado" (14 de julio de 1954).
- xv) "Esbozo de normas internas del trabajo para las empresas del Estado" (14 de julio de 1954).
- xvi) Reglamento dictado en la República Popular de China sobre la reforma por el trabajo (26 de agosto de 1954).
- xvii) "Aclaración relativa al proyecto de reglamento sobre la reforma por el trabajo". Informe de Lo Jui-Ching, Vicepresidente de la Comisión Política y Jurídica del Consejo de Administración del Estado (26 de agosto de 1954).
- xviii) Medidas provisionales relativas a la puesta en libertad de los presos después de cumplidas sus condenas de trabajo reformativo y a su reasentamiento y empleo (26 de agosto de 1954).
- xix) Leyes orgánicas de los tribunales populares y de las fiscalías populares de la República Popular de China (21 de septiembre de 1954).
- xx) Directivas para el estudio y la aplicación de la ley orgánica de los tribunales populares, dictadas conjuntamente por el Tribunal Popular Supremo y el Ministerio de Justicia el 7 de diciembre de 1954.
- xxi) Reglamento de la República Popular de China relativo a la detención y prisión de personas (20 de diciembre de 1954).
- xxii) Reglamento de las organizaciones urbanas (31 de diciembre de 1954).

2. Artículos periodísticos

- xxiii) "Clausura de la conferencia sobre el trabajo reformativo en la región centro-sur". Resoluciones sobre principios rectores, medidas de ejecución y financiamiento. Publicado en el Yangtze Daily del 22 de julio de 1951.
- xxiv) "La Granja Ching-Ho, de la Oficina de Seguridad Pública de Pekín, alcanza excelentes resultados en su misión de reformar por el trabajo a los delincuentes contrarrevolucionarios". Publicado por la New China News Agency, Pekín, el 18 de octubre de 1951.
- xxv) "El trabajo reformativo da excelentes resultados; los malhechores se transforman en hombres nuevos". Publicado en Wen Wei Pao, de Hong Kong, el 15 de diciembre de 1951.
- xxvi) "Afianzamiento de la acción de los fiscales en salvaguarda de la reconstrucción nacional". Publicado en Jen Min Jih Pao, de Pekín, el 21 de mayo de 1954.
- xxvii) "Aplicación integral de la política de reforma de los delincuentes mediante el trabajo". Publicado en Jen Min Jih Pao, de Pekín, el 7 de septiembre de 1954.
- xxviii) "Transformación de los delincuentes en hombres nuevos". Publicado en Jen Min Jih Pao, de Pekín, el 16 de octubre de 1954.
- xxix) "Hay que combatir las infracciones de la disciplina del trabajo". Publicado en Jen Min Jih Pao, de Pekín, el 22 de octubre de 1954.
- xxx) "Importantes medidas para mejorar la labor de los órganos básicos del poder del Estado en las ciudades". Publicado en Jen Min Jih Pao, de Pekín, el 2 de enero de 1955.
- xxxi) "Para intensificar la represión del enemigo y la protección de la población". Publicado en Jen Min Jih Pao, de Pekín, el 8 de enero de 1955.

[Nota: Los documentos i) a v) y xi) a xiv) fueron remitidos por el Gobierno de la República de China; los documentos xix) a xxii), xxvi) y xxviii) a xxxi) por el Gobierno de los Estados Unidos de América; los documentos vi) a viii) y xxiii) a xxv) por la Comisión Internacional contra el Régimen Concentracionario; los documentos ix) y x) por el Gobierno de la República de China y también por la Comisión Internacional contra el Régimen Concentracionario; el documento xv) por el Gobierno de la República de China y también por el de los Estados Unidos de América; los documentos xvi) a xviii) por los Gobiernos de la República de China y de los Estados Unidos de América, y por la Confederación Internacional de Sindicatos Libres; y el documento xxvii) por el Gobierno de los Estados Unidos de América, por la Comisión Internacional contra el Régimen Concentracionario y también por la Conferencia Internacional de Sindicatos Libres.]

TEXTOS DE LEYES, REGLAMENTOS Y DECLARACIONES OFICIALES

i) "Constitución de la República Popular de China"

(Aprobada por la Primera Asamblea Nacional en su primera sesión, de 20 de septiembre de 1954, y promulgada en nombre del Presidium de la Asamblea en la misma fecha)

"Artículo 19. La República Popular de China defiende el régimen de democracia popular, aplasta toda actividad traidora y contrarrevolucionaria, castiga a todos los traidores y contrarrevolucionarios. El Estado, en virtud de la ley, priva por determinado plazo de los derechos políticos a los elementos terratenientes feudales y del capital burocrático, concediéndoles, al propio tiempo, la posibilidad de subsistencia a fin de que se reeduquen en el trabajo y pasen a ser ciudadanos que vivan de su propio trabajo.

"Artículo 100. Los ciudadanos de la República Popular de China deben cumplir la Constitución y las leyes, acatar la disciplina del trabajo y el orden público y respetar las reglas de ética social.

"Artículo 101. En la República Popular de China, la propiedad social es sagrada e inviolable. Deber de cada ciudadano es cuidar y proteger la propiedad social."

ii) "Programa Común del Gobierno Popular"

(Aprobado el 24 de septiembre de 1949)

"Artículo 7. La República Popular de China debe eliminar toda actividad contrarrevolucionaria Los elementos contrarrevolucionarios, los terratenientes feudales y los capitalistas burocráticos en general deben ser privados de sus derechos políticos por un período determinado, conforme a la ley, después de ser desarmados y despojados de su poder; no obstante, se les dará al mismo tiempo la posibilidad de subsistir y se les obligará a reformarse por medio del trabajo a fin de que se conviertan en hombres nuevos

"Artículo 8. Todo ciudadano de la República Popular de China tiene el deber de defender a su patria ..., observar la disciplina del trabajo, proteger el patrimonio público, prestar servicios de interés público, cumplir el servicio militar y pagar impuestos."

iii) "Ley de Reforma Agraria"

(Aprobada en la octava reunión del Gobierno Popular, el 28 de junio de 1950)

"Artículo 10. ... Se asignará una parte igual al terrateniente, a fin de que pueda subsistir y reformarse por medio de su trabajo."

iv) "Reglamento provisional relativo al castigo de los terratenientes que violen la ley en la China oriental"

(Aprobado en la 28a. reunión de la Comisión Militar y Política de la China oriental, el 19 de septiembre de 1950)

"Artículo 3. Todo el que tratare de combatir o minar la reforma agraria y fuere declarado culpable de alguno de los delitos que se enumeran a continuación será condenado, según la naturaleza y las circunstancias del delito, a hacer acto de arrepentimiento en público, a trabajos forzados, o a no menos de un año de prisión."

"Artículo 6. Toda persona que cometiera alguno de los delitos previstos en el artículo anterior sin ser delincuente principal, podrá ser condenada a pena de uno a 10 años de prisión; toda persona que cometiere algunos de los delitos previstos en el artículo anterior a consecuencia de amenazas o engaño podrá ser condenada, según la naturaleza y las circunstancias del delito y la intensidad de su arrepentimiento, a pena de prisión de un año como mínimo o a enmendarse mediante el trabajo correccional."

"Artículo 8. La tentativa de cometer alguno de los delitos previstos en los artículos 4 y 5 se castigará con la pena que corresponda al delito mismo, pero podrá ser disminuída, remitida o conmutada a la de trabajo correccional, habida cuenta de las circunstancias o influencias sociales bajo las cuales se haya realizado la tentativa, así como de las causas que impidan conmutar la pena."

v) "Reglamento provisional relativo al castigo de los terratenientes que violen la ley en la región centro-sur de China"

(Promulgado por la Comisión Militar y Política de China central y meridional el 16 de noviembre de 1950)

"Artículo 3. ... y será condenado, según la naturaleza y las circunstancias del delito, a hacer acto de arrepentimiento en público, a trabajos forzados o a pena de prisión de hasta un año."

"Artículo 5. y, según la naturaleza y las circunstancias del delito, será condenado a hacer acto de arrepentimiento en público, a trabajos forzados o a pena de prisión de uno a cinco años."

vi) Reglamento de la República Popular de China relativo al castigo de los contrarrevolucionarios

(Promulgado por el Gobierno Popular Central después de aprobado por el Consejo del Gobierno Popular Central en su 11a. reunión celebrada el 20 de febrero de 1951)

Decreto del Gobierno Popular Central

(Ta Kung Pao, 23 de febrero de 1951)

21 de febrero de 1951

Por el presente Decreto queda promulgado el Reglamento de la República Popular de China relativo al castigo de los contrarrevolucionarios, que entrará en vigor inmediatamente.

Mao tze-tung

"Artículo 1. Se dicta el presente Reglamento, con arreglo al artículo 7 del Programa Común de la Conferencia Consultiva Popular de China, con objeto de castigar a los delincuentes contrarrevolucionarios, de suprimir las actividades contrarrevolucionarias y de consolidar la dictadura democrática del pueblo."

"Artículo 2. Todos los delincuentes contrarrevolucionarios que trataren de derrocar el régimen popular o de debilitar la causa democrática del pueblo serán castigados de conformidad con este Reglamento."

"Artículo 3. Todo el que conspirase con cualquier Potencia imperialista para cometer actos de traición contra la patria será castigado con pena de muerte o de reclusión perpetua."

"Artículo 4. Las personas directamente responsables de actos de instigación, incitación o corrupción de funcionarios públicos, fuerzas armadas o milicias encaminados a hacerlos sublevarse, y las que encabezaren tal sublevación serán castigadas con pena de muerte o de reclusión perpetua. Las demás personas que participaren en tales actos de instigación, incitación o soborno, o en tal

sublevación, serán castigadas con pena de hasta 10 años de prisión, pena que podrá aumentarse en el caso de los delincuentes de importancia.

"Artículo 5. Si un grupo de personas se levantara en rebelión armada, los principales conspiradores y dirigentes y demás delincuentes peligrosos serán castigados con pena de muerte. Las demás personas que hubieren participado activamente en una rebelión armada serán castigadas con pena de no menos de cinco años de prisión.

"Artículo 6. Todo el que cometiere alguno de los siguientes actos de espionaje o de ayuda al enemigo será castigado con pena de muerte o de reclusión perpetua, pudiendo reducirse la pena a no menos de cinco años de prisión en el caso de los delincuentes de menor importancia:

- 1) substracción o divulgación de secretos del Estado en beneficio de enemigos del interior o extranjeros, o suministro de información confidencial a los mismos;
- 2) señalamiento de objetivos para facilitar su bombardeo por aviones o buques de guerra enemigos;
- 3) suministro de armas, municiones u otros pertrechos militares a enemigos del interior o extranjeros.

"Artículo 7. Todo el que participare en actividades contrarrevolucionarias o en organizaciones de espionaje será castigado con pena de muerte o de reclusión perpetua, siempre que:

- 1) ejerciera actividades clandestinas obedeciendo órdenes de cualquier enemigo del interior o extranjero;
- 2) con posterioridad a la liberación hubiere organizado cualquier servicio especial contrarrevolucionario u organización de espionaje;
- 3) hubiere organizado o dirigido cualquier servicio especial contrarrevolucionario o cualquier organización de espionaje, o hubiere cometido otros actos infamantes antes de la liberación, y no prestare ningún servicio meritorio para expiar su culpa;
- 4) hubiere pertenecido a un servicio especial contrarrevolucionario o a una organización de espionaje antes de la liberación, y continuara ejerciendo actividades contrarrevolucionarias después de la misma;

- 5) ejerciere actividades contrarrevolucionarias después de haberse rendido e inscrito en los registros del Gobierno Popular;
- 6) continuare manteniendo contactos con agentes especiales y espías contrarrevolucionarios, o ejerciere actividades contrarrevolucionarias después de haber sido reeducado y liberado por el Gobierno Popular.

La pena aplicable en virtud de este artículo podrá ser reducida a no menos de cinco años de prisión en el caso de los delincuentes de menor importancia.

"Artículo 8. Todo el que se valiere de sociedades secretas de carácter feudal para ejercer actividades contrarrevolucionarias será castigado con pena de muerte o de reclusión perpetua, pudiendo reducirse la pena a no menos de tres años de prisión en el caso de los delincuentes de menor importancia.

"Artículo 9. Todo el que, con fines contrarrevolucionarios, proyectare o cometiere cualquiera de los siguientes actos de sabotaje o de violencia será castigado con pena de muerte o de reclusión perpetua, pudiendo reducirse la pena a no menos de cinco años de prisión en el caso de los delincuentes de menor importancia:

- 1) saqueo o destrucción de edificios militares, fábricas, minas, bosques, granjas, diques, medios de comunicación, bancos, depósitos, instalaciones de seguridad u otros bienes importantes de propiedad pública o privada;
- 2) empleo de veneno, bacterias u otros medios causando estragos entre seres humanos, ganados o cultivos;
- 3) alteración de los mercados o perjuicio a la hacienda pública por orden de cualquier enemigo del interior o extranjero;
- 4) asalto, asesinato de funcionarios o empleados públicos o lesiones causadas a los mismos;
- 5) falsificación de documentos oficiales de órganos militares o administrativos, de partidos democráticos o de organizaciones populares, con fines contrarrevolucionarios.

"Artículo 10. Todo el que, con fines contrarrevolucionarios, cometiere cualquiera de los siguientes actos de provocación o instigación será castigado con pena de no menos de tres años de prisión, pudiendo aumentarse el castigo a la pena de reclusión perpetua o de muerte en el caso de los delincuentes de importancia:

- 1) instigar al público a sabotear la cosecha de cereales o resistirse a la recaudación de impuestos, al cumplimiento del servicio militar o del servicio de trabajo, o a la aplicación de otras medidas administrativas dictadas por el Gobierno Popular;
- 2) comisión de actos de provocación o que engendren la discordia con objeto de debilitar los vínculos entre el Gobierno y los distintos grupos étnicos, clases democráticas, partidos democráticos, organizaciones populares y el pueblo en general;
- 3) propaganda o agitación contrarrevolucionarias, invención y difusión de rumores.

"Artículo 11. Todo el que, con fines contrarrevolucionarios, cruzare furtivamente la frontera nacional será castigado con pena de no menos de cinco años de prisión, de reclusión perpetua o de muerte.

"Artículo 12. Si un grupo de personas cometiere el delito de forzar las puertas de una cárcel o de organizar desórdenes a fin de permitir evadirse de una cárcel, los cabecillas u organizadores de tal delito serán castigados con pena de muerte o de reclusión perpetua. Las demás personas que hubieren participado activamente en la comisión del delito serán castigadas con pena de no menos de tres años de prisión.

"Artículo 13. Todo el que diere albergue o protección a un delincuente contrarrevolucionario será castigado con pena de hasta 10 años de prisión, pudiendo aumentarse el castigo a pena de más de 10 años de prisión, de reclusión perpetua o de muerte, en el caso de los delincuentes de importancia.

"Artículo 14. Las penas establecidas para cualquiera de los delitos enumerados en este Reglamento podrán ser atenuadas, reducidas o remitidas si el delincuente:

- 1) se entregare al Gobierno Popular y demostrare auténtico arrepentimiento;
- 2) prestare servicios meritorios para expiar su culpa, ya sea antes o después de su descubrimiento o denuncia, demostrando con ello su auténtico arrepentimiento;

3) hubiere cometido su delito mediando coacción o engaño de parte de elementos contrarrevolucionarios; o

4) sólo hubiere cometido delitos de carácter contrarrevolucionario de poca importancia antes de la liberación, habiéndose arrepentido de sus actos y cortado todo vínculo con las organizaciones contrarrevolucionarias.

"Artículo 15. Salvo que fuere condenado a la pena de muerte o de reclusión perpetua, el delincuente culpable de dos o más de los delitos previstos en este Reglamento será condenado a una pena no mayor que la suma de las distintas penas correspondientes a los distintos delitos, y no menor que la pena más grave.

"Artículo 16. Cualquier otro delito cometido con fines contrarrevolucionarios pero no previsto en este Reglamento podrá ser castigado con la pena establecida en este Reglamento para un delito de carácter análogo.

"Artículo 17. Toda persona condenada por un delito previsto en el presente Reglamento incurrirá en la pérdida de sus derechos políticos y la confiscación de la totalidad o parte de sus bienes.

"Artículo 18. Las disposiciones de este Reglamento serán también aplicables a los delitos de carácter contrarrevolucionario cometidos antes de la entrada en vigor del Reglamento.

"Artículo 19. Todas las personas tienen el derecho de denunciar a los delincuentes contrarrevolucionarios y de presentar información confidencial sobre los mismos al Gobierno Popular, pero nadie podrá hacer acusaciones falsas por enemistad personal.

"Artículo 20. Los delincuentes penables en virtud del presente Reglamento serán ... durante el período de control militar ... por la Comisión de Control Militar dependiente del Comando Militar Regional en las distintas regiones ...

/Nota del traductor: El texto original de este artículo está incompleto./

- vii) Informe elevado al Consejo del Gobierno Popular sobre el "Reglamento relativo a la represión de las actividades contrarrevolucionarias y al castigo de los contrarrevolucionarios"

por PENG Chen, Vicepresidente de la Comisión Política y Jurídica del Consejo de Administración

(Ta Kung Pao, Hong-Kong, 23 de febrero de 1951)

Señor Presidente, señor vicepresidente, señores miembros:

La represión de las actividades contrarrevolucionarias constituye un problema que preocupa gravemente a toda la nación. En los últimos tiempos, debido a que no aplicamos con la eficacia e intensidad necesarias el principio de "combinar la represión con la clemencia", sentado en el artículo 7 del Programa Común, se tendió en muchas localidades a proceder con excesiva blandura, por cuyo motivo ciudadanos de distintas categorías comenzaron a sentirse descontentos con la actuación del Gobierno Popular en este terreno.

Las gentes nos atribuían "blandura sin límites" y "clemencia por encima de la ley". Decían que "lo único que debemos temer es que el Partido Comunista procede con excesiva clemencia"; que "el Gobierno Popular es bueno en todos los aspectos salvo en su blandura con los malhechores. El Gobierno les permite despojar al pueblo, que no recibe protección. Y eso está mal". Algunos trabajadores se dirigían indignados a sus dirigentes: "¡Fíjense! Hemos estado trabajando en un certamen de producción durante meses. Un solo incendio provocado por agentes enemigos lo ha destruido todo. Si no los aplastan, nunca volveremos a participar en certámenes de producción". Alguna gente decía: "El Gobierno debe estar dormido. No se hace ninguna distinción entre amigos y enemigos". Otros afirmaban: "El Gobierno tolera a los malvados en detrimento del pueblo. No está procediendo como un gobierno popular".

La masa y el pueblo son justos y sabios. El pueblo apoya sin reservas la campaña de "Resistencia a los Estados Unidos y Ayuda a Corea", la reforma agraria, la estabilidad de los precios y de la moneda, la administración municipal y las medidas democráticas, pero considera que somos excesivamente blandos con los contrarrevolucionarios. En realidad, nuestra actuación pasada no ha

sido satisfactoria a este respecto y durante algún tiempo fué decididamente deficiente. En particular, desde la época en que los imperialistas norteamericanos comenzaron su guerra de agresión contra Corea, la situación ha llegado a ser aún más clara.

En esa oportunidad, los bandidos a las órdenes de los Estados Unidos y de Chiang Kai-shek, así como los restos de otras fuerzas contrarrevolucionarias, creyeron que había llegado el momento de realizar su sueño de "una tercera guerra mundial y de la reconquista del continente", y de que los Estados Unidos y Chiang Kai-shek recuperaran el poder. Con la mayor imprudencia, se arrancaron la máscara de "arrepentimiento y reforma fingidos" y abandonaron sus actividades subterráneas y clandestinas para realizar en forma desembozada toda clase de actos subversivos y para atacar abiertamente a la población. Los agentes del enemigo y los bandidos complotaron para destruir puentes ferroviarios, fábricas y minas, y para incendiar graneros y depósitos. Asaltaban públicamente a las gentes y mataban a los miembros de los cuadros dirigentes. En muchas localidades se produjeron motines y desórdenes. Los bandidos políticos que no habían sido liquidados o reprimidos pasaron a actuar más activamente que nunca. Muchos miembros de partidos o camarillas reaccionarios que se habían manifestado arrepentidos y dispuestos a someterse al régimen de vigilancia, comenzaron a rechazarlo, o eludirlo por distintos medios, y en algunos casos llegaron a conspirar con organizaciones reaccionarias para realizar actividades subversivas. En esa época, las sectas y pandillas reaccionarias se dedicaron a propalar rumores de toda clase y a fomentar la rebeldía contra el Gobierno Popular, mientras que los terratenientes de las zonas recientemente liberadas amenazaban a los campesinos con "condenarlos a muerte cuando regresara Chiang Kai-shek" a fin de debilitar la reforma agraria, y se preparaban para celebrar el retorno de Chiang Kai-shek. Además, aun en zonas liberadas desde hace tiempo y donde la reforma agraria se había aplicado, algunos terratenientes cuyo poder no había sido destruido completamente comenzaron una campaña de "contraliquidación" de los campesinos, obligándoles a devolver las tierras, alimentos, animales de tiro y aperos de labranza y desalojándoles de sus casas. En algunos lugares se organizaron ejércitos secretos contrarrevolucionarios para preparar la insurrección armada. En algunas

zonas se exterminó a las familias enteras de miembros de los cuadros dirigentes. Por ejemplo, más de diez dirigentes de una asociación de campesinos fueron asesinados en una oportunidad; más de cuarenta miembros de una asociación de campesinos de una aldea fueron muertos en otro caso; también se asesinó a un equipo completo de transporte de provisiones del Ejército Popular de Liberación. En la sola provincia de Kwangsi, más de 3.000 dirigentes del Gobierno Popular fueron muertos, mientras que el número de los bandidos crecía tras cada campaña de liquidación, debido a que casi nunca ejecutábamos a los cabecillas y a los reincidentes. Por lo que hace a las actividades de producción y de reconstrucción y a los suministros y materiales destruidos por los elementos contrarrevolucionarios, las pérdidas son incalculables. En verdad, la audacia insolente de los agentes del enemigo y de los bandidos llegó a extremos intolerables. Es evidente, pues, que los instrumentos del imperialismo, la camarilla reaccionaria del Kuomintang y sus cómplices, no se han resignado a la muerte que les espera cuando caiga su régimen, sino que siguen decididos a valerse en todo momento de todos los medios posibles para atacar al Gobierno Popular con saña feroz.

Todo esto demuestra que es equivocado proceder con ilimitada blandura. No puede ni debe tratarse con blandura a los principales elementos contrarrevolucionarios que no se han arrepentido ni a los que han seguido dedicándose a actividades contrarrevolucionarias después de la liberación. Es necesario reprimirlos con la mayor severidad. Los que merecen la pena de muerte deben ser ejecutados, los que merecen la prisión deben ser encarcelados, y los que requieren vigilancia deben ser sometidos a control. Estas medidas están claramente prescritas en el Programa Común y han sido recomendadas una y otra vez en las instrucciones del Presidente Mao.

Ante estas instrucciones claras e inequívocas del Presidente Mao y del Gobierno Popular Central, cabría preguntarse por qué se ha tendido a proceder con ilimitada blandura. La causa se encontrará en la confusión mental que de muchas maneras empaña la actuación de los cuadros dirigentes.

El primer factor consiste en una actitud de complacencia que induce a los dirigentes a menospreciar al enemigo, a la que se suma un espíritu de inercia fundado en la suposición de que, con la eliminación de tantos ejércitos de bandidos

a las órdenes de Chiang y con la caída del gobierno reaccionario del Kuomintang, los restos de las fuerzas contrarrevolucionarias carecen de importancia. En consecuencia, se ha descuidado la vigilancia y se ha aflojado la represión de los contrarrevolucionarios.

En segundo lugar, algunos dirigentes han confundido la necesidad de fortalecer y ampliar la base del frente unido democrático popular con la cuestión de liquidar resueltamente a los elementos contrarrevolucionarios. No comprenden que cuanto más completamente se extermine a los elementos contrarrevolucionarios, tanto menor será la posibilidad de que perturben y debiliten al frente unido. Con ello, el frente unido se verá fortalecido. Al mismo tiempo, a medida que se vaya fortaleciendo y ampliando la base del frente unido, el enemigo se encontrará aun más aislado y será más fácil exterminar a los contrarrevolucionarios.

Otros han visto con aprensión los efectos de una resuelta liquidación de los contrarrevolucionarios, pensando que ella podría provocar alarma y hasta pánico. No se detienen a pensar quiénes son los que se sentirán alarmados y atemorizados. ¿Serán los agentes y bandidos enemigos? La represión tiene por objeto liquidar precisamente a esos elementos, y es perfectamente lógico y normal que se sientan alarmados y presas de pánico. ¿Puede ser eso motivo de preocupación? ¿Se sentirán alarmadas y atemorizadas las masas? Sólo cabe replicar que, mientras el Gobierno Popular reprima a los contrarrevolucionarios sin cometer excesos, con "mano segura y buena puntería", el pueblo lo aplaudirá entusiasmado y por cierto no sucumbirá al pánico. Por el contrario, cundiría el pánico si el Gobierno, por exceso de clemencia, de indecisión, de tolerancia y de indulgencia para con los dirigentes y bandidos del enemigo, les permitiera perjudicar impunemente al pueblo.

Algunos sostienen que el pueblo victorioso debería ser generoso y clemente. Los que opinan de este modo no comprenden que la victoria del pueblo es imposible si no se hace un esfuerzo decidido para exterminar a los enemigos del pueblo. La seguridad y la victoria del pueblo no pueden consolidarse si no se elimina decididamente a los chacales al servicio de los Estados Unidos y a los bandidos de Chiang. Proceder con generosidad o clemencia para con esos elementos equivaldría a menospreciar al pueblo y a burlarse de su cruzada revolucionaria;

al mismo tiempo se violaría el mandato del pueblo. La magnitud del castigo que se imponga a los delincuentes debe corresponder a la gravedad del delito. Si el delito merece la pena capital, el delincuente deberá ser ejecutado sin piedad. Si el delito no merece esa pena, no se ejecutará al culpable. Tampoco deberá ejecutarse a los delincuentes en los casos inciertos. La pena capital deberá aplicarse solamente a los que deban ser ejecutados; en otras palabras, a los principales contrarrevolucionarios cuya responsabilidad haya sido plenamente probada.

La tendencia a proceder con excesiva blandura se origina en las confusiones mentales que he mencionado. Sin embargo, como lo ha señalado el Presidente Mao, la decisión depende de los dirigentes.

Desde el otoño pasado, época en que el Gobierno Popular Central dictó una serie de directivas y tomó la iniciativa con gran energía, la errónea tendencia a proceder con excesiva indulgencia ha sido rápidamente corregida en varias regiones, de conformidad con la norma básica de combinar la represión con la clemencia. Los cabecillas impenitentes y recalcitrantes, los reincidentes, facinerosos y jefes de sectas reaccionarias que habían cometido delitos graves fueron castigados severamente. Inmediatamente después la situación cambió enteramente. Los terratenientes y los facinerosos que habían emprendido la "contraliquidación" de los campesinos se apresuraron a someterse a la voluntad de los campesinos y a reconocer su propia culpa. Los agentes del enemigo que se habían dedicado de lleno a las actividades subversivas fueron ejecutados o desterrados y encarcelados. Muchos grupos organizados de bandidos políticos fueron rápidamente exterminados o disueltos. Aun en las provincias donde los bandidos eran más activos, es decir, en Fukián, Hunán occidental, Kwangsi, Kwangtung, Szechuan, Kweichow y Yunnán, la revolución popular prosiguió sobre una base más firme. En otras palabras, el mal ha sido vencido y ha triunfado el bien. En los lugares donde se castigó enérgicamente a los contrarrevolucionarios, donde se ejecutó a los principales cabecillas, a los reincidentes, facinerosos, agentes enemigos y jefes de sectas revolucionarias, las masas no se manifestaron ni alarmadas ni atemorizadas, sino que elogiaron y aplaudieron al Gobierno o celebraron esas medidas con fuegos artificiales. En las localidades

donde se han aplicado a fondo las sabias normas adoptadas por el Gobierno Popular las masas ya no nos tachan de "clemencia por encima de la ley", sino que elogian calurosamente los legítimos objetivos y las sabias medidas del Gobierno Popular, y consideran que son "exactamente lo que cabía esperar del Gobierno Popular". Sin embargo, en algunas regiones la represión de las actividades contrarrevolucionarias todavía no es bastante enérgica; esto denota una actitud de blandura y debilidad y de continua tolerancia para con los agentes y bandidos enemigos que no son debidamente castigados, con gran descontento de las masas. Consideramos que las autoridades de dichas regiones deben apresurarse a rectificar esas desviaciones reprimiendo severamente todas las actividades contrarrevolucionarias, conforme a las directivas del Gobierno Popular Central.

Ahora bien, a fin de suministrar armas legales a los cuadros dirigentes y a las masas para la represión de las actividades contrarrevolucionarias, a fin de dar a los jueces normas adecuadas para imponer penas severas a los delincuentes contrarrevolucionarios, a fin de impedir las desviaciones derechistas o izquierdistas en la tarea de represión decidida de las actividades contrarrevolucionarias, es indispensable dictar disposiciones para el castigo de los contrarrevolucionarios. Diversas autoridades locales han pedido al Gobierno Popular Central que promulgue la reglamentación necesaria lo antes posible. En consecuencia, la Comisión Política y Jurídica del Consejo Administrativo ha redactado un "Reglamento de la República Popular de China relativo al castigo de los contrarrevolucionarios", de conformidad con los principios establecidos en el artículo 7 del Programa Común. Estas disposiciones, que ya han sido aprobadas por el Consejo Administrativo en su 71a. reunión administrativa, se elevan ahora al Consejo del Gobierno Popular Central para su examen y aprobación.

Este reglamento se funda en la política de combinar la represión con la clemencia, con arreglo a la cual "se castigará severamente a los malhechores principales, se perdonará a los que hayan sido obligados a seguir a dichos delincuentes principales, y se recompensará la conducta meritoria". Se procederá con severidad contra los jefes contrarrevolucionarios y los agentes y espías enemigos que hayan tenido la audacia de insistir en sus actividades contrarrevolucionarias después de la liberación. En cambio, se procederá con clemencia con

los que hayan sido arrastrados, con coacción o engaño, a participar en actividades contrarrevolucionarias, y a los que, habiendo participado en ellas sólo con tibieza antes de la liberación, hayan demostrado su verdadero arrepentimiento después de la liberación, sobre todo si desde entonces han prestado servicios distinguidos a la causa del pueblo.

A fin de facilitar la comprensión de este Reglamento por los cuadros dirigentes, al redactarlo hemos procurado dar solución a los problemas del momento, evitando a la vez toda complejidad e imprecisión. En consecuencia, su redacción es sencilla y precisa.

viii) Disposiciones dictadas por la Comisión del Gobierno Popular Central encargada de la Investigación de las Prácticas Económicas, relativas a los casos de corrupción y despilfarro y a la represión de las desviaciones burocráticas

(Aprobadas por el Consejo de Administración del Estado en su 127a. sesión celebrada el 8 de marzo de 1952)

(AINC^{56/}, Pekín, 11 de marzo de 1952)

Siendo así que la obra emprendida con la campaña "de los tres antis" está llegando a su término en todos los organismos oficiales superiores a los de carácter puramente local, y en todas las unidades de las fuerzas armadas de categoría superior al regimiento en todo el país, se dictan las siguientes disposiciones a fin de dar solución adecuada y uniforme a ciertos problemas relativos a los casos de corrupción y despilfarro y a la represión de las desviaciones burocráticas descubiertas en el transcurso de la campaña.

I. PRINCIPIOS BASICOS

El principio básico de combinar la reforma con el castigo deberá aplicarse a los casos de corrupción descubiertos en el transcurso de la campaña "de los tres antis". Se tratará con indulgencia a la mayoría formada por los autores de delitos de poca gravedad o que los confiesen plenamente y se rediman con sus actos. Deberá castigarse con severidad a la minoría de delincuentes que hayan cometido delitos graves y peligrosos y que se nieguen a confesarlos. Los casos de despilfarro y de

desviación burocrática se resolverán en forma adecuada y responsable, a la luz de la situación real, a fin de educar a los cuadros dirigentes y de fomentar la unidad de las masas. Esta es la única manera de cumplir las leyes de la nación y de preservar y fomentar el espíritu revolucionario de integridad, sencillez y estrecho contacto con las masas. Además, es la única forma en que podrán consolidarse los resultados de la campaña para asegurar el éxito de la obra de reconstrucción nacional.

II. MEDIDAS APLICABLES A LOS ELEMENTOS CORROMPIDOS

1. Se aplicarán las siguientes medidas a las distintas categorías de elementos corrompidos:

a) En los casos de corrupción de menor gravedad y de naturaleza poco peligrosa, en los que la cantidad de dinero de que se trate sea inferior a 1.000.000 de juan, los acusados que confiesen sus faltas y prometan enmendarse en lo futuro serán considerados inocentes y no se les aplicarán medidas disciplinarias. Aunque las faltas fueren de carácter más grave, cuando medie confesión plena con verdadero arrepentimiento y promesa de buena conducta en lo futuro, los acusados también serán considerados inocentes y no se les aplicarán medidas disciplinarias. En los casos de estas dos categorías no se exigirá restitución alguna, pero el acusado podrá devolver voluntariamente los fondos o bienes de que se trate. No obstante, si un acusado persistiere en negarse a confesar, o si se tratare de un caso grave y peligroso, se clasificará al acusado como elemento corrompido y se le aplicarán las medidas disciplinarias que sean adecuadas. Además, se exigirá la debida restitución de los fondos o bienes de que se trate.

b) En los casos de corrupción en los que la suma de que se trate sea de 1.000.000 a 10.000.000 de juan, los culpables de menor importancia que confiesen plenamente su culpa y prometan enmendarse en lo futuro, no sufrirán sanciones penales pero se les aplicarán las medidas disciplinarias que correspondan habida cuenta de las circunstancias, y se les exigirá la debida restitución de los fondos o bienes de que se trate. No obstante, los delincuentes jóvenes o que sólo hayan cometido un delito ocasional y que al ser descubiertos confiesen voluntariamente su culpa o la hayan expiado participando activamente en la campaña "de los tres antis", podrán ser considerados inocentes

y no se les aplicarán medidas disciplinarias; no obstante se les exigirá la restitución del caso. Los delincuentes de esta categoría que se nieguen obstinadamente a confesar, o que hayan cometido delitos graves y peligrosos serán objeto de sanciones penales.

c) Cuando la suma de que se trate oscile entre 10.000.000 y 100.000.000 de yuan, se aplicarán sanciones penales o disciplinarias que dependerán de la gravedad del delito, de la franqueza de la confesión, de la restitución de los fondos o bienes por el culpable y de su colaboración en el descubrimiento de otros delincuentes. Sin embargo, la restitución de los fondos o bienes deberá exigirse siempre que sea posible.

d) Cuando la suma de que se trate exceda de 100.000.000 de yuan, se aplicarán sanciones penales adecuadas a la gravedad del delito y se exigirá la restitución de los fondos o bienes. Sin embargo, si el delincuente confesara voluntariamente, se arrepintiera sinceramente, hiciera restitución completa y se redimiera informando sobre otros casos de corrupción, podrán aplicarse medidas disciplinarias adecuadas en lugar de sanciones penales.

2. Existen seis clases de sanciones disciplinarias: amonestación, censura, descenso de grado, traslado a puesto inferior, separación del cargo y destitución. En la práctica, deberá tratarse con indulgencia a los que hayan confesado plenamente sus faltas y hayan hecho méritos informando sobre otros casos de corrupción durante la campaña "de los tres antis". Se deberá exhortar a los delincuentes a redimirse con obras meritorias y, en lo posible, deberán evitarse las destituciones a fin de que los culpables no queden privados de medios de subsistencia y se conviertan en parias en detrimento de la ley y el orden. Si el traslado a otro puesto dentro del mismo organismo oficial no fuera aconsejable, los separados de sus cargos serán trasladados a otro organismo por los servicios de personal o enviados a un centro de formación a fin de que se reformen y puedan cambiar de ocupación.

3. Salvo en los casos de remisión de la pena, las sanciones penales consistirán en una de las cinco penas siguientes: vigilancia en el lugar de trabajo (uno a dos años), trabajo reformativo (dos a cuatro años), prisión por tiempo definido, reclusión perpetua y pena de muerte. De imponerse la pena de reclusión perpetua o de muerte, la ejecución de la sentencia podrá suspenderse cuando las circunstancias lo justifiquen. Las personas sometidas a vigilancia en el lugar de trabajo

seguirán trabajando en el mismo organismo pero sin cargo ni derechos políticos; sin embargo, se les dará la oportunidad de enmendarse y de subsistir. Los delincuentes condenados a trabajo reformativo serán agrupados en localidades y categorías apropiadas y sometidos al servicio del trabajo. De suspenderse la ejecución de una sentencia de prisión, el reo no será recluido pero podrá ser sometido a vigilancia en el lugar de trabajo o al trabajo reformativo a fin de poder observar su conducta. Si la sentencia suspendida es la de reclusión perpetua o de muerte, el reo será recluido y sometido al trabajo obligatorio a fin de poder observar su conducta.

4. Para computar la duración del delito de corrupción, en general se adoptará como punto de partida el 1.º de octubre de 1949 (fecha de creación de la República Popular de China). Sin embargo, tratándose de casos de corrupción graves y peligrosos, o de casos de reincidencia o que hayan provocado gran indignación popular, la investigación podrá remontarse a la fecha de liberación del pueblo, ciudad o provincia de que se trate. En las localidades liberadas después de la creación de la República Popular de China, se tomará como punto de partida la fecha de su liberación. Respecto de las unidades de las fuerzas armadas que respondieron al llamamiento de la liberación, el punto de partida será la fecha de la implantación del sistema de acción política revolucionaria en la unidad. Los casos de corrupción ocurridos antes de la creación de la República Popular de China se tratarán como casos especiales si ello fuere necesario debido a su gravedad y peligrosidad, o si se hubieren conocido por haber provocado gran indignación entre el pueblo.

III.. MEDIDAS APLICABLES A LOS CASOS DE DESPILFARRO

1. Gastos excesivos y despilfarro en la vida privada

a) Exceso de gastos razonables, es decir, exceso de gastos exigido por la vida privada y el trabajo de una persona. Algunos de estos casos son consecuencia de lo irracional o deficiente del sistema aplicado anteriormente. Si el exceso de gastos de un individuo le produce un nivel de vida aproximadamente equivalente al de los funcionarios públicos de igual categoría y ha sido aprobado por las autoridades competentes, se lo considerará legítimo. Si no se ha recibido tal aprobación, se considerará que ha habido vicio de

procedimiento, el cual deberá ser corregido. En tales casos no se considerará que ha habido despilfarro. El sistema deberá modificarse en el futuro atendiendo a las necesidades reales y a las posibilidades económicas.

b) Exceso de gastos semirrazonable, es decir, exceso de gastos exigido por la vida privada y el trabajo del individuo pero que resulte en un nivel de vida superior al corriente entre los funcionarios públicos de igual categoría. Aunque se haya recibido aprobación anterior o posterior, habrá que investigar la parte de los gastos que constituya despilfarro.

c) Exceso de gastos desmedido en la vida privada o el trabajo. Estos casos serán objeto de investigación minuciosa y habrá que ponerles remedio inmediatamente por constituir despilfarro. En lo futuro, el sistema deberá ser estrictamente observado y habrá que imponer la crítica pública dentro de límites apropiados.

d) Exceso de gastos exorbitante en la vida privada o el trabajo. Se trata aquí no sólo de un caso grave de despilfarro, sino de prodigalidad rayana en la corrupción. Estos casos deberán ser severamente criticados y remediados rápidamente. El culpable deberá entregar todas las mercaderías que posea en exceso y se le impondrán sanciones disciplinarias adecuadas. Los casos graves podrán ser tratados como casos especiales y motivar la aplicación de sanciones penales adecuadas.

2. Gastos excesivos y despilfarro en la vida colectiva

a) Exceso de gastos razonable en la vida colectiva, como el incurrido, por ejemplo, en beneficio del bienestar del personal, subsidios familiares, gastos de representación inevitables en un organismo oficial y en instalaciones y equipo necesarios para el trabajo. Tal exceso razonable en los gastos no se considerará como despilfarro. El sistema deberá organizarse o revisarse en el futuro atendiendo a las necesidades y a las posibilidades.

b) Exceso de gastos injustificado en la vida colectiva, como el incurrido, por ejemplo, a causa de fiestas y reuniones sociales costosas, compras o construcciones excesivas en un organismo oficial. Los funcionarios directivos deberán proceder a un examen detenido de la situación a fin de remediarla inmediatamente. En los casos graves, dichos funcionarios podrán ser objeto de sanciones disciplinarias.

3. Despilfarro en la explotación

a) Despilfarro en la explotación, causado por falta de experiencia o su insuficiencia, a pesar de la diligente labor del personal directivo; por ejemplo, despilfarro y pérdidas incurridos en actividades de construcción o en la administración de fondos de explotación. Deberán examinarse detenidamente tales errores y no se tolerará su repetición.

b) Despilfarro y pérdidas en la explotación debidos a desviaciones burocráticas graves por parte de los jefes responsables, o a la mala administración por parte del personal, no existiendo dificultades insuperables. En tales casos, deberán imponerse sanciones disciplinarias apropiadas a los responsables directos, además de examinarse a fondo la situación. Los casos graves que hayan causado pérdidas considerables a la nación podrán ser tratados como casos especiales y motivar la aplicación de sanciones penales.

4. En los casos de despilfarro la investigación deberá limitarse a la situación existente en el período inmediatamente anterior a la campaña "de los tres antis".

IV. ETAPAS DE APLICACION Y AUTORIDAD PARA APROBAR LAS SANCIONES

1. A fin de tranquilizar cuanto antes a la gran mayoría de los elementos corrompidos de poca monta en la actual campaña de los "tres antis" emprendida en los organismos oficiales, unidades de las fuerzas armadas, instituciones docentes y empresas públicas, y a fin de facilitar la obra de reeducación y reforma y de dedicar los mayores esfuerzos a la tarea de alcanzar dentro del mes de marzo los objetivos esenciales de la campaña de los "tres antis" en todos los organismos oficiales superiores de los de carácter puramente local y en todas las unidades de las fuerzas armadas de categoría superior al regimiento, para el 20 de marzo todas las localidades deberán haber resuelto todos los casos en que figuren personas que no estén clasificadas como elementos corrompidos, y deberán tratar de tener parcialmente resueltos los casos de corrupción de menor importancia en los que sólo deban aplicarse sanciones disciplinarias.

Solo se pasará a estudiar los casos de despilfarro cuando se haya resuelto todos los casos mencionados en el párrafo anterior, o cuando se hayan alcanzado los objetivos esenciales de la campaña de los "tres antis" en las distintas esferas.

2. En los casos de transgresores que no hayan sido clasificados como elementos corrompidos y de los que sólo hayan incurrido en sanciones disciplinarias se seguirá el siguiente procedimiento: en primer lugar, se reunirá a todo el personal (incluso a todos los que estén sometidos a vigilancia provisional por haber sido acusados o convictos de corrupción) para explicarle, en nombre de la Comisión del Gobierno Popular encargada de la Investigación de las Prácticas Económicas, en las distintas esferas. Dichos principios deberán ser explicados al público. Después de ello, y una vez que la Comisión encargada de la Investigación de las Prácticas Económicas haya hecho los preparativos necesarios en las distintas esferas, los organismos interesados deberán estudiar los casos respectivos. Una vez aprobados por las autoridades responsables, los veredictos se anunciarán en público.

En general, la facultad de aprobar sanciones disciplinarias corresponderá al organismo inmediatamente superior; sin embargo, si el castigo consistiese en separación del cargo o destitución, también deberá ser aprobado por el órgano superior siguiente.

3. En los casos de corrupción que motiven la aplicación o remisión de sanciones penales, se aplicará el procedimiento que se establece a continuación a todo el personal del partido, de la administración, de las fuerzas armadas, del servicio civil y de la enseñanza. Una vez hechos los preparativos necesarios por la Comisión encargada de la Investigación de las Prácticas Económicas, se organizarán tribunales populares en las distintas unidades administrativas, bajo la dirección de tribunales civiles o militares, para que juzguen dichos casos. Todas las unidades deberán tratar de resolver para fines de abril todos los casos de corrupción en los que deban imponerse sanciones penales, así como todos los casos aun no resueltos de corrupción correspondientes a la categoría anterior, en los que deban aplicarse sanciones disciplinarias.

En general la facultad de aprobar la aplicación de sanciones penales corresponderá al organismo inmediatamente superior. Sin embargo, las penas de reclusión perpetua y toda remisión de la pena en casos graves de corrupción deberán ser aprobados también por el organismo siguiente en orden de jerarquía. Las penas de muerte deberán ser aprobadas por el gobierno regional y por el Gobierno Central.

V. REPRESION DE LAS DESVIACIONES BUROCRATICAS

Respecto de las desviaciones burocráticas, la situación es la siguiente: durante la campaña de los "tres antis" se practicaron investigaciones en las diversas esferas, bajo la dirección de jefes administrativos y teniendo en cuenta las críticas del público. Se descubrieron muchos casos de corrupción y despilfarro y se pusieron de manifiesto frenéticas ofensivas lanzadas por industriales y comerciantes fraudulentos en contra de la acción de los organismos oficiales. Salieron a luz muchas deficiencias en la labor de los organismos oficiales; de resultados de ello, la mayoría de los funcionarios y empleados responsables han adquirido plena conciencia, tanto en su fuero interno como en su trabajo, del grave peligro que encierran las desviaciones burocráticas para el funcionamiento del gobierno. Por esta razón se ha difundido rápidamente un magnífico espíritu de estrecha colaboración entre los dirigentes y las masas.

Los funcionarios que sean culpables de desviaciones burocráticas graves deberán ser censurados. En algunos casos deberán imponerse castigos. Algunos funcionarios ya han sido separados de sus cargos o suspendidos en sus funciones, y todavía quedan por decidir otros casos. Una vez examinados esos casos de corrupción y despilfarro, se aplicarán los castigos disciplinarios que correspondan a los funcionarios culpables, teniendo en cuenta las circunstancias reales y la intensidad de su arrepentimiento. Por lo que respecta a la minoría de funcionarios culpables que no realizaron una autocrítica completa durante la investigación practicada en las distintas esferas y que aun suscitan la desconfianza del público, se practicarán nuevas investigaciones durante la etapa constructiva de la campaña de los "tres antis" y se tomarán las decisiones del caso.

Una vez cumplida la etapa básica de la campaña de los "tres antis", todas las unidades deberán iniciar la etapa constructiva de la misma. Esto significa que todo el personal de los servicios públicos deberá afirmar aún más su confianza en las cualidades de dirección de las clases trabajadoras, consolidar la organización del trabajo, estudiar las normas y las ideas básicas en las que se funda la labor de las distintas unidades, crear nuevos métodos de trabajo, de reforma y de vida a fin de lograr la eliminación de todos los vestigios de corrupción, de despilfarro y de desviacionismo burocrático que puedan subsistir en el pensamiento, en los espíritus, en la organización y en la tradición, y de promover el espíritu revolucionario de integridad y sencillez al servicio del pueblo.

ix) "Resoluciones del Consejo de Administración del Estado
relativas a la creación de tribunales populares durante
la campaña de los "cinco antis""

(Aprobadas en la 129a. sesión del Consejo de Administración del Estado,
el 21 de marzo de 1952).

(AINC, PEKIN, 24 de marzo de 1952)

"3. El Tribunal popular municipal (o la corte popular municipal de hsien) estará facultado para ordenar arrestos, disponer la recuperación de ingresos obtenidos ilegalmente; el pago de indemnizaciones o multas, la confiscación de bienes y la privación de derechos políticos, condenar a reforma por el trabajo vigilado, a prisión por períodos determinados, a reclusión perpetua y a muerte, así como para decretar la suspensión de la ejecución de sentencias o la absolución."

x) "Resoluciones del Consejo de Administración del Estado
relativas a la creación de tribunales populares durante
la campaña de los "tres antis""

(Aprobadas en la 130a. sesión del Consejo de Administración del Estado,
el 28 de marzo de 1952)

(AINC, PEKIN, 30 de marzo de 1952)

"3. El Tribunal popular de cada unidad estará facultado para expedir citaciones, ordenar el arresto, la detención y la puesta en libertad de personas, condenar a vigilancia en una institución, a reforma por el trabajo, a prisión por períodos determinados, a reclusión perpetua y a muerte, para disponer la recuperación de bienes obtenidos mediante cohecho o pillaje, la confiscación de bienes, la privación de derechos políticos, la suspensión de la ejecución de sentencias y la absolución."

"6. ...

"A. ...

"B. Los condenados a reforma por el trabajo serán enviados a instituciones especialmente designadas por el Gobierno o por las autoridades militares, para cumplir en ellas su condena.

"C. ...

"D. Los condenados condicionalmente a pena de prisión conmutada a vigilancia en el lugar de trabajo, cumplirán su condena bajo la vigilancia de las organizaciones a que pertenezcan; las condenas conmutadas a enmienda por el trabajo se cumplirán de conformidad con lo dispuesto en el párrafo B de este artículo. Los condenados condicionalmente a pena de reclusión perpetua o de muerte serán entregados a los tribunales populares locales o a los tribunales militares, que les someterán a prisión y a trabajos forzosos."

xi) "Resoluciones relativas a la recuperación de bienes obtenidos mediante cohecho o pillaje por elementos corrompidos"

(Aprobadas en la 130a. sesión del Consejo de Administración del Estado, y promulgadas el 31 de marzo de 1952)

"2. ...

" ...

"C.2) Los culpables devolverán el dinero que hayan obtenido por medios ilegales. Si resultare imposible recuperar el dinero, la organización o el tribunal popular adoptará las medidas que sean aconsejables. Los culpables de delitos graves podrán ser condenados a una pena más severa o a pagar la suma debida mediante trabajos forzosos."

xii) "Declaración sobre el proyecto de Reglamento para el castigo de la corrupción"

(Informe de Peng Cheng, miembro de la Oficina Política Central y Alcalde de Pekín, aprobado en la 14a. sesión del Gobierno Popular el 18 de abril de 1952)

"Cuando las circunstancias lo permitan, podrá suspenderse la ejecución de las penas de muerte, de reclusión perpetua y de prisión por tiempo indeterminado. Tal suspensión será aplicable principalmente a los prisioneros que digan la verdad, que se arrepientan o que tengan antecedentes meritorios. Los condenados condicionalmente a pena de muerte o de reclusión perpetua serán encarcelados y sometidos a observación durante su período de prisión y trabajo forzoso, y, habida cuenta de su conducta durante el período de suspensión, se decidirá si procede ejecutar la pena primitiva o conmutarla a una pena menos grave."

"Existen tres clases de penas. La más leve es la de vigilancia, la siguiente es la de trabajos forzados y la más severa, la de prisión... En las actuales campañas de los "tres y los cinco antis", la mayoría de los que violen las disposiciones de este artículo serán sometidos a vigilancia, o a trabajos forzados. Más adelante se dictarán más condenas a trabajo forzoso o a prisión. Para los que hayan delinquido en el pasado, la duración de la pena de prisión será breve; los que delinquieren en el futuro recibirán penas de larga duración."

xiii) "Medidas provisionales para la vigilancia de los elementos contrarrevolucionarios"

(Promulgadas por el Consejo de Administración del Estado el 27 de junio de 1952)

"Artículo 5. Las personas sometidas a vigilancia deberán:

- 1) obedecer las disposiciones que dicte el Gobierno para ejercer tal vigilancia;
- 2) participar activamente en la producción;
- 3) denunciar inmediatamente toda actividad contrarrevolucionaria de que llegaren a tener conocimiento."

"Artículo 8. Las personas sometidas a vigilancia podrán obtener la reducción o remisión de su pena si llenan una de las condiciones siguientes:

- 1) ...
- 2) Aceptar la supervisión de las masas, participar activamente en la producción, y enmendarse auténticamente."

xiv) "Resoluciones del Consejo de Administración del Estado del Gobierno Popular Central relativas a la promulgación del "Esbozo de normas internas del trabajo para las empresas del Estado""

(Aprobadas en la 215a. reunión del Consejo de Administración del Estado, el 6 de mayo de 1954, y promulgadas el 14 de julio de 1954)

1. El "Esbozo de normas internas del trabajo para las empresas del Estado" queda aprobado de conformidad con las recomendaciones de la Federación del Trabajo de China, y se promulga por la presente a los fines de su aplicación.

2. Los órganos del Gobierno Popular Central que tengan empresas a su cargo deberán dictar, de conformidad con el presente Esbozo, normas internas del trabajo adecuadas a las condiciones de trabajo en cada caso particular. Tales normas deberán contar con el consentimiento de los sindicatos obreros interesados antes de su publicación, y serán comunicadas al Ministerio del Trabajo del Gobierno Popular Central para su información.

3. Si los órganos competentes de las empresas ya hubieren dictado reglamentos y normas equivalentes a normas internas del trabajo, tales reglamentos y normas serán modificados o completados de conformidad con el presente Esbozo, para lo cual deberá obtenerse el consentimiento de los sindicatos obreros interesados, y serán comunicados al Ministerio del Trabajo del Gobierno Popular Central para su información.

4. Los directores o gerentes de las unidades de empresa prepararán, de conformidad con las disposiciones del presente Esbozo y con las normas internas de trabajo dictadas por los órganos competentes, y teniendo en cuenta las condiciones reales que imperen en sus propias unidades, normas internas del trabajo para sus unidades respectivas y, después de obtenido el consentimiento de las organizaciones obreras de las unidades y de su examen por los organismos locales de administración del trabajo, someterán dichas normas a los órganos inmediatamente superiores para la aprobación y aplicación de las mismas.

5. Los órganos del Gobierno, las sociedades cooperativas, las empresas mixtas bajo control público y privado, y las empresas privadas, podrán dictar, basándose en las condiciones reales que en ellas imperen, y en el espíritu del presente Esbozo, sus propias normas internas del trabajo, pero dichas normas deberán contar con el consentimiento de las organizaciones obreras de cada una de esas unidades (a falta de organizaciones obreras, las normas deberán ser examinadas y discutidas por todo el personal), y después de hacerlas examinar por los órganos locales de administración del trabajo, las someterán a los órganos inmediatamente superiores para su aprobación. (Las empresas privadas deberán someter las normas a la aprobación de los órganos de administración del trabajo del gobierno local).

xv) "Esbozo de normas internas del trabajo para las empresas del Estado"

(Aprobado en la 215a. sesión del Consejo de Administración del Estado, el 6 de mayo de 1954, y promulgado el 14 de julio de 1954)

(Pekín, Jen Min Jih Pao

14 de julio de 1954)

De conformidad con el artículo 5 del Programa Común de la Conferencia Política Consultiva Popular China, el pueblo de la República Popular de China tiene la obligación de observar la disciplina del trabajo. En nuestro país, el trabajo es una ocupación honrosa, digna y excelsa. La disciplina del trabajo se edifica sobre los sólidos cimientos del despertar de los trabajadores. La sanción de normas internas del trabajo en las empresas industriales y mineras tiene por objeto crear y consolidar la disciplina del trabajo, organizar a los trabajadores en la forma más conveniente, utilizar las horas de trabajo en la forma más completa y racional, aumentar la productividad del trabajo y producir bienes de alta calidad. En consecuencia, todos los obreros, el personal técnico y los empleados de la República Popular de China tiene el deber sagrado de cumplir estrictamente las normas internas del trabajo.

Capítulo 1. Nombramiento, traslado y separación

1. Todo nuevo obrero o empleado que solicite un nombramiento deberá presentar a la administración referencias de su empleador anterior acerca de su trabajo, o referencias del órgano de administración del trabajo del gobierno popular local. Si no ha trabajado antes, deberá presentar una carta de referencias del órgano administrativo del distrito de su domicilio, o un certificado de su escuela. No se nombrará a nadie que no tenga ninguno de los documentos mencionados.

2. Al nombrar a un obrero o empleado, o al trasladar a un trabajador o empleado a un nuevo puesto, la administración explicará al trabajador o empleado el sistema de trabajo, las normas internas, las reglas de seguridad, de sanidad, de prevención de incendios y demás reglas y disposiciones encaminadas a asegurar el trabajo normal del personal, así como el manejo de la maquinaria, herramientas, equipo, y otros medios de trabajo.

3. Al nombrar a un obrero o empleado, la administración fijará la remuneración que le corresponde teniendo en cuenta la preparación técnica del interesado, su experiencia en el trabajo y el puesto a que se le destine. El interesado podrá ser sometido a un período de prueba para determinar si su capacidad técnica satisface las exigencias de su trabajo o cargo. La duración máxima del período de prueba será de un mes para los obreros, y de tres meses para los empleados.

4. El obrero que desee renunciar o pedir un traslado deberá dar aviso al jefe de su unidad con dos semanas de anticipación; si se trata de un empleado, deberá dar aviso con un mes de anticipación. Para que surta efecto la renuncia o traslado de todo obrero o empleado deberá ser aprobada por el director gerente; si no lo fuere, constituirá una violación de la disciplina del trabajo.

5. Queda prohibido despedir a obreros o empleados sin motivo. Cuando se despida a un obrero o empleado, se le extenderá un certificado en el que figuren las causas y circunstancias del despido. El obrero o empleado que no esté conforme con la decisión de la administración tendrá el derecho de presentar una reclamación a su organización sindical, o de solicitar del organismo de administración del trabajo del gobierno popular local que resuelva su reclamación por los procedimientos aplicables a los conflictos del trabajo.

6. Las decisiones relativas al nombramiento y traslado del personal dirigente de una empresa corresponderán, habida cuenta de su estructura orgánica, al órgano administrativo superior de la empresa.

Capítulo II. Deberes fundamentales de la administración y del personal

7. Los deberes fundamentales de la administración son:

- 1) Organizar debidamente el trabajo del personal de modo que las tareas de cada obrero o empleado correspondan a su especialidad y a su grado de pericia;
- 2) Procurar distribuir las tareas con la anticipación necesaria y proporcionar al personal las herramientas, materiales, equipos y otros elementos que sean necesarios para asegurar la continuidad del trabajo durante toda la jornada;
- 3) Procurar asignar a cada obrero un puesto fijo de trabajo, turno, máquina, etc.;

- 4) Asegurar el mantenimiento en perfecto estado de la maquinaria, tornos y demás elementos de trabajo;
- 5) Afianzar la disciplina del trabajo, y aplicar estrictamente el sistema de la responsabilidad en la producción;
- 6) Ampliar la experiencia de los trabajadores especializados, y racionalizar la producción;
- 7) Observar las leyes y reglamentos del trabajo (leyes y reglamentos relativos a los horarios de trabajo, remuneraciones, protección del trabajador, seguro obrero, etc.).

8. Los deberes fundamentales del personal son:

- 1) Trabajar en forma concienzuda y responsable;
- 2) Observar la disciplina del trabajo, comenzar a trabajar puntualmente, cumplir estrictamente las horas de trabajo establecidas, dedicar la jornada íntegra de trabajo a la producción, atender exclusivamente a la producción absteniéndose de toda conversación ociosa, no holgazanear, discutir ni pelear, y no interrumpir el trabajo de los demás;
- 3) Observar estrictamente las normas internas del trabajo, mantener reserva sobre toda información de carácter confidencial relativa a la respectiva empresa fabril o minera, cumplir pronta y exactamente las tareas que le asigne la administración;
- 4) Cumplir las tareas con exactitud y a tiempo, alcanzar las normas de producción y tratar de superarlas, hacer lo posible por ajustarse a las normas técnicas vigentes y a las instrucciones que den los jefes inmediatos respecto de las reglas de producción, lograr el objetivo de una producción de alta calidad y no producir ningún artículo defectuoso;
- 5) Proteger los bienes del Estado (maquinaria, tornos, herramientas, materias primas, etc.) y aplicar las normas relativas al mantenimiento del equipo y a la conservación de las materias primas y de los productos terminados;
- 6) Observar las reglas de seguridad e higiene en el trabajo y de prevención de incendios, y hacer buen uso de las ropas de trabajo y del equipo de seguridad que distribuya la administración;
- 7) Limpiar puntualmente el puesto de trabajo. Al término de su turno, dejar limpio el puesto de trabajo y entregar cabal y exactamente la tarea al obrero sucesor.

Capítulo III. Horas de trabajo

9. Todas las empresas industriales y mineras establecerán horarios de trabajo y períodos de descanso regulares. Si el trabajo se hace por turnos, todo el personal deberá trabajar en los diferentes turnos con arreglo a un sistema ordenado de rotación.

10. Se avisará al personal del comienzo y el fin de los períodos de trabajo y de descanso. (En general, el aviso podrá darse por medio de sirenas, timbres u otras señales).

11. Al iniciar la jornada de trabajo, el obrero o empleado sacará su tarjeta de entrada del casillero, o entregará su pase al encargado de la mesa de entradas que lo conservará en su poder. Al término de la jornada de trabajo, volverá a colocar la tarjeta en el casillero o recobrará su pase. El casillero de tarjetas o la mesa de entradas estarán abiertos desde media hora antes del comienzo de la jornada y hasta media hora después del fin de la misma. Habrá un empleado encargado de la vigilancia del casillero de tarjetas o de la mesa de entradas. Cerca del casillero de tarjetas o de la mesa de entradas se instalará un reloj de precisión.

12. Cuando el trabajo sea continuo y el reemplazante del turno siguiente no llegue a tiempo, el obrero no interrumpirá su trabajo, sino que notificará de inmediato a su superior, quien designará en el acto a otra persona para que se haga cargo del trabajo.

13. Se prohíben las siguientes actividades (excepto las que están previstas en los artículos 18 y 19 de la Ley de Sindicatos Obreros) durante las horas de trabajo:

- 1) Interrupción del trabajo para participar en actividades sociales;
- 2) Celebración de reuniones relativas a actividades sociales;
- 3) Pago de sueldos y entrega de cartas de referencias;
- 4) Participación del personal en actividades que entorpezcan el trabajo.

14. Cuando un obrero o empleado no esté en condiciones de trabajar, se le obligará a interrumpir sus tareas.

Capítulo IV. Sanciones

15. La administración impondrá al obrero o empleado que infrinja la disciplina del trabajo, habida cuenta de la naturaleza de la infracción, una de las siguientes sanciones disciplinarias:

- 1) Advertencia;
- 2) Anotación de la falta;
- 3) Anotación de falta seria;
- 4) Traslado a un puesto de menor retribución o menor categoría o descenso a un grado inferior del escalafón.

16. Todo culpable de infracción grave de la disciplina del trabajo que hubiere causado perjuicios importantes a la empresa será despedido o entregado a la justicia para que ésta proceda de conformidad con la ley.

17. Todo obrero o empleado que, sin motivo suficiente, llegue tarde al trabajo o se retire antes de la hora, y todo el que sea culpable de sabotaje o de holgazanería, recibirá el castigo correspondiente, que podrá llegar al despido.

18. La administración decidirá la sanción que corresponda tan pronto como haya comprobado la infracción del obrero o empleado. Antes de adoptarse esa decisión, se dará al infractor de la disciplina del trabajo la oportunidad de defenderse. En general, la sanción se decidirá dentro del mes siguiente a la fecha en que se hubiere comprobado la infracción. Si se tarda más de tres meses en tomar la decisión no se impondrá castigo alguno. Excepto en los casos muy complicados, y salvo que puedan darse explicaciones suficientes, el miembro responsable de la administración será castigado si no aplica las medidas que correspondan a la infracción dentro del plazo establecido en estas normas.

19. La finalidad de las sanciones aplicables a los obreros y empleados consiste en educar a todo el personal y al mismo autor de la infracción. Por lo tanto, toda sanción que se decrete será comunicada al interesado por escrito y anunciada al resto del personal. De ser necesario, podrá dedicarse una reunión ordinaria del personal al autoexamen del culpable y a oír las críticas bien inspiradas que quiera manifestar el personal.

20. La administración podrá levantar cualquiera de las sanciones disciplinarias enumeradas en el artículo 15 si durante un año el obrero o empleado que hubiere sido objeto de ella no vuelve a infringir la disciplina del trabajo; y si logra enmendarse y alcanzar buenos resultados, con pruebas tangibles de ello, la administración podrá levantar la pena antes de que se cumpla el plazo de un año.

21. El obrero o empleado que hubiere producido artículos defectuosos o estropeado herramientas o equipos por haber infringido las normas del trabajo u obrado con irresponsabilidad, podrá ser obligado a pagar una indemnización total o parcial por las pérdidas materiales que hubiere causado, y ello habida cuenta de las circunstancias del caso e independientemente del castigo incurrido. El importe de la indemnización será fijado por la administración y se deducirá de la remuneración del obrero o empleado culpable hasta que quede satisfecha la suma total, pero en ningún caso se deducirá más del 30% de la remuneración real mensual del obrero o empleado. Si el culpable se enmienda rápidamente y obtiene buenos resultados, la indemnización podrá reducirse o remitirse según las circunstancias de cada caso.

22. Después de anunciada la sanción, el culpable dispondrá de 10 días para defenderse ante el órgano administrativo superior. La sanción primitiva surtirá sus efectos hasta que se haya pronunciado el órgano administrativo superior.

23. Si se comprobare que un miembro del personal dirigente de la empresa ha incurrido en falta o ha violado la disciplina del trabajo, el culpable será objeto de una sanción disciplinaria impuesta por el órgano que expidió su nombramiento, habida cuenta de la estructura de la organización y de la gravedad de la infracción, o será entregado a la justicia para que ésta proceda de conformidad con la ley.

24. Se colocarán ejemplares de las normas internas del trabajo en lugares visibles de los talleres (oficinas de sección o de unidad).

xvi) Reglamento promulgado en la República Popular de China
sobre la reforma por el trabajo

(Aprobado el 26 de agosto de 1954, en la 222a. sesión
del Consejo de Administración del Estado)

(AINC, Pekín, 7 de septiembre de 1954)

Capítulo I. Principios generales

"Artículo 1. Queda aprobado el presente reglamento de conformidad con las disposiciones del artículo 7 del Programa Común de la Conferencia Consultiva Política Popular China, con objeto de castigar a todos los presos culpables de actividades contrarrevolucionarias y de otros delitos y de obligarles a enmendarse y a transformarse en hombres nuevos por el trabajo.

"Artículo 2. Las instituciones de trabajo reformativo de la República Popular de China constituirán uno de los instrumentos de la dictadura democrática popular y serán los organismos responsables del castigo y reforma de todos los presos culpables de actividades contrarrevolucionarias y de otros delitos.

"Artículo 3. A fin de reformar a los presos por medio del trabajo, se crearán presidios y cuerpos de trabajo reformativo; los penados serán destinados a unos u otros, para su reclusión y vigilancia, según sean la naturaleza del delito cometido y la severidad de la pena impuesta en cada caso.

Se crearán cárceles para encerrar a los presos que aun no hayan sido juzgados.

Se crearán establecimientos correccionales para reformar a los presos menores de edad mediante la enseñanza.

"Artículo 4. En su misión de reformar por el trabajo a todos los presos culpables de actividades contrarrevolucionarias y de otros delitos, las instituciones de trabajo reformativo aplicarán cabalmente la política de combinar la vigilancia punitiva con la reforma del pensamiento, y de coordinar el trabajo productivo con la educación política.

"Artículo 5. Las instituciones de trabajo reformatorio vigilarán rigurosamente durante su reclusión, a todos los presos culpables de actividades contrarrevolucionarias y de otros delitos, y no se tolerará la menor negligencia ni relajación. Toda tortura y acto de crueldad quedan estrictamente prohibidos.

"Artículo 6. Las instituciones de trabajo reformatorio estarán bajo la dirección de las oficinas populares de seguridad pública y serán controladas por las fiscalías populares de las distintas categorías. En todo lo relativo a las funciones judiciales, recibirán asesoramiento de los tribunales populares de las distintas categorías.

"Artículo 7. De haber presos que estén sometidos a investigación o juicio, las instituciones de trabajo reformatorio atenderán a su vigilancia y educación, en forma compatible con la investigación o el proceso.

Capítulo II. Instituciones de trabajo reformatorio

Sección 1. Cárceles

"Artículo 8. Las cárceles servirán principalmente para encerrar a los presos que aun no hayan sido juzgados.

El preso condenado a menos de dos años de prisión y que no conviniere enviar a un cuerpo de trabajo reformatorio podrá ser encerrado en una cárcel.

"Artículo 9. En las cárceles cada preso aun no juzgado será sometido al régimen que corresponda a sus circunstancias. Los acusados de delitos graves quedarán incommunicados, y los implicados en un mismo delito o en delitos conexos se mantendrán separados unos de otros a fin de facilitar la coordinación de la labor de las autoridades investigadoras y judiciales y de asegurar la rápida conclusión de cada proceso. En la medida en que lo permitan el desarrollo de la investigación y el proceso, se tomarán medidas para que los presos aun no juzgados hagan trabajos apropiados.

Los penados que deban cumplir su condena en una cárcel serán aislados de los presos que aun no hayan sido juzgados y deberán realizar algún trabajo productivo y recibir instrucción política.

"Artículo 10. El preso no juzgado encerrado en una cárcel y que, por sentencia definitiva del tribunal popular correspondiente, fuese condenado a quedar sometido a vigilancia o al trabajo sin privación de libertad, será enviado nuevamente al lugar de su domicilio o a su unidad de trabajo anterior para cumplir su condena bajo la vigilancia del gobierno popular local o en la unidad de trabajo a la que pertenecía.

"Artículo 11. Se establecerán cárceles en las esferas nacional, provincial, municipal, de distrito administrativo especial o de hsien, y estarán sometidas a la jurisdicción de las oficinas populares de seguridad pública de las correspondientes esferas administrativas.

Las cárceles correspondientes a distintas jurisdicciones que deban establecerse en una misma localidad podrán fundirse según proceda.

Las oficinas de seguridad pública locales situadas en los municipios directamente dependientes de la autoridad central, y en los distritos municipales que sean capitales de provincias, podrán también, si fuere necesario, establecer cárceles.

"Artículo 12. El personal de las cárceles consistirá en un director, uno o dos vicedirectores y cierto número de ayudantes y guardias.

Sección 2. Presidios

"Artículo 13. Los presidios servirán principalmente para recibir a los contrarrevolucionarios y otros delincuentes peligrosos que hayan sido condenados a reclusión perpetua, o a muerte con suspensión de la ejecución de la sentencia, y a los que no deba hacerse trabajar extramuros.

"Artículo 14. El personal de los presidios vigilará estrictamente a los reclusos quienes, si fuese necesario, podrán ser encerrados en celdas separadas. Los reclusos serán obligados, bajo estricta vigilancia, a trabajar y recibir instrucción, habida cuenta de las circunstancias particulares de cada cual.

"Artículo 15. Las provincias y los municipios establecerán presidios según sea necesario, y estos establecimientos estarán bajo la jurisdicción de las oficinas populares de seguridad pública provinciales y municipales.

"Artículo 16. Cada presidio tendrá un director y uno o dos vicedirectores, y diversas secciones encargadas de la vigilancia e instrucción, de la producción, de la administración general, etc.

Sección 3. Cuerpos de trabajo reformatorio

"Artículo 17. Los cuerpos de trabajo reformatorio tendrán a su cargo y vigilarán a los penados por actividades contrarrevolucionarias y por otros delitos, que puedan ser puestos a trabajar extramuros.

"Artículo 18. Los cuerpos de trabajo reformatorio organizarán el trabajo sistemático de los presos en la agricultura, la industria y en programas de reconstrucción; también impartirán enseñanza política coordinada con el trabajo productivo.

"Artículo 19. Las provincias y los municipios crearán cuerpos de trabajo reformatorio según sea necesario; y estos cuerpos estarán bajo la jurisdicción de las oficinas populares de seguridad pública provinciales y municipales.

"Artículo 20. Según sean el número de presos y las exigencias de la producción, los cuerpos de trabajo reformatorio podrán formar pelotones, compañías, batallones, regimientos y divisiones de trabajo. Cada unidad tendrá un jefe y varios ayudantes y dentro de ella se organizarán las secciones que requieran la vigilancia y la producción.

Sección 4. Establecimientos correccionales para los presos adolescentes

"Artículo 21. Se crearán establecimientos correccionales para la custodia y educación de los presos mayores de 13 años y menores de 18 años.

"Artículo 22. En los establecimientos correccionales se prestará especial atención a la instrucción política, a la enseñanza de la nueva moral, a la cultura básica y a la enseñanza de oficios productivos, y se obligará a los presos adolescentes a hacer trabajos livianos en condiciones favorables para su desarrollo físico.

"Artículo 23. Las provincias y municipios crearán establecimientos correccionales según sea necesario; estos establecimientos estarán bajo la jurisdicción de las oficinas populares de seguridad pública provinciales y municipales.

"Artículo 24. Cada establecimiento correccional tendrá un director y uno o dos vicedirectores, y podrá tener el personal que requiera su labor.

Capítulo III. Reforma por el trabajo y educación

"Artículo 25. La reforma por el trabajo deberá coordinarse con la educación política e ideológica a fin de que el trabajo obligatorio se convierta gradualmente en trabajo voluntario, transformando con ello a los presos y ofreciéndoles la posibilidad de convertirse en hombres nuevos.

"Artículo 26. Mediante la aplicación continua y sistemática de métodos tales como la enseñanza colectiva, conversaciones privadas, documentos de estudio y debates organizados, se preparará a los presos a confesar su culpa y a respetar las leyes; también se les dará instrucción sobre temas políticos y otros de actualidad, sobre el trabajo productivo y la cultura, a fin de que cobren conciencia de sus delitos, se liberen de sus pensamientos criminales y adquieran nuevos conceptos morales. Los presos podrán dedicarse a actividades físicas, culturales y recreativas adecuadas, y se les organizará en grupos de estudio para que examinen su vida, su trabajo y su instrucción.

"Artículo 27. Se atenderá con especial cuidado a enseñar oficios productivos a los presos y a inculcarles el hábito del trabajo. En el proceso de reforma por el trabajo se procurará utilizar plenamente las aptitudes de los presos.

"Artículo 28. Podrá establecerse un sistema de competiciones de producción entre los presos a fin de aumentar su rendimiento y estimular su interés en la reforma por el trabajo.

"Artículo 29. A fin de facilitar el estudio del grado de reforma de los presos, un grupo de funcionarios nombrados al efecto llevará un registro con fichas individuales de los presos en las que se anotarán cuando corresponda detalles relativos a su disciplina y sus progresos en el trabajo y la educación; dichos datos constituirán la base para efectuar revisiones periódicas.

Capítulo IV. Producción del trabajo reformatorio

"Artículo 30. Las actividades productivas de las instituciones de trabajo reformatorio se destinarán a satisfacer las necesidades de la reconstrucción económica nacional y se integrarán en el programa general de reconstrucción nacional por la producción.

"Artículo 31. Las actividades productivas de las instituciones de trabajo reformatorio serán dirigidas en forma coordinada por las comisiones financieras y económicas de los gobiernos populares de los distintos órdenes, conforme a las directivas que reciban en los diversos ramos, particulares de los departamentos de agricultura y silvicultura, industria, hacienda, comunicaciones y transportes, conservación de aguas y comercio.

"Artículo 32. El Gobierno Central, las provincias y los municipios crearán comisiones de producción del trabajo reformatorio, formadas por funcionarios de las comisiones financieras y económicas de los distintos órdenes, de los departamentos gubernativos encargados de los asuntos financieros y económicos, y de los órganos de seguridad pública y judiciales de los distintos órdenes. Dichas comisiones dirigirán y fiscalizarán el cumplimiento de los planes relativos a las actividades productivas de las instituciones de trabajo reformatorio.

"Artículo 33. Las actividades productivas de las instituciones de trabajo reformatorio serán orientadas, bajo la administración centralizada de las provincias y municipios, hacia el enérgico fomento de la producción agrícola, el incremento de la producción en las industrias manufactureras, mineras y de alfarería que ofrezcan mejores perspectivas, y la organización del trabajo productivo en los ramos de conservación de las aguas, construcción de carreteras y otros programas de reconstrucción.

La organización del trabajo productivo en las cárceles incumbirá principalmente a las autoridades de los distritos administrativos especiales y de los hsien, que también podrán organizar el trabajo productivo en sectores ajenos a su jurisdicción.

"Artículo 34. En la organización de los presos para el trabajo productivo se tomarán las precauciones y medidas necesarias para asegurar la protección de los trabajadores. Si un preso quedare inválido o falleciera a causa de un accidente sufrido en su trabajo, se atenderá adecuadamente a las necesidades del interesado o de su familia, según lo requieran las circunstancias.

"Artículo 35. El Ministerio de Seguridad Pública del Gobierno Popular Central podrá, habida cuenta del número de presos en las distintas regiones del país, de las condiciones de producción y de las exigencias de la reconstrucción nacional, formular planes para la distribución de la mano de obra constituida por los presos. Una vez aprobados por el Consejo de Administración del Estado, dichos planes servirán de base para la distribución coordinada de dicha mano de obra. Sin embargo, el Ministerio de Seguridad Pública podrá autorizar directamente la asignación temporal de pequeños grupos de presos dentro de zonas circunscritas.

Capítulo V. Sistema de vigilancia de los presos

Sección 1. Entrega de los presos a las instituciones penales

"Artículo 36. La entrega de un preso a la institución penal del caso se efectuará en virtud de mandamiento ejecutorio de sentencia u orden de detención sin los cuales ningún preso podrá ser admitido. Si se comprobare que los datos consignados en el mandamiento u orden no coinciden con los hechos o son incompletos, la autoridad que haga la entrega del preso será invitada a proporcionar explicaciones o información suplementaria.

"Artículo 37. En el momento de su admisión, todo preso deberá someterse a examen médico. Salvo si se trata de contrarrevolucionarios importantes y de otros delincuentes condenados por delitos graves, no se admitirá a:

- 1) Las personas que padezcan enfermedades mentales o enfermedades contagiosas agudas;
- 2) Las personas gravemente enfermas cuya vida correría peligro en prisión;
- 3) Las mujeres embarazadas o que hayan dado a luz dentro de los seis meses anteriores.

Las personas cuya admisión en la institución penal se deniegue en virtud del párrafo precedente serán enviadas a un hospital u otro lugar adecuado, por la autoridad que hiciere la entrega, o serán confiadas a un curador, habida cuenta de las circunstancias personales de los presos.

"Artículo 38. Según lo exijan las circunstancias, los presos serán encerrados en celdas, se mantendrán incomunicados, o serán alojados en recintos reservados a las mujeres o los enfermos. Las presas serán vigiladas por personal de su sexo.

"Artículo 39. Las presas no podrán traer consigo hijos pequeños a las instituciones penales. Si no tuvieran medio de hacer cuidar a sus hijos, éstos serán confiados por las secciones de asuntos civiles de las oficinas administrativas locales al cuidado de hogares particulares, orfanatos o guarderías, y los gastos se cargarán a los fondos de asistencia social.

"Artículo 40. En el momento de su admisión en una institución penal, los presos serán registrados minuciosamente. Todo objeto prohibido que se les encuentre será remitido al tribunal popular, el cual los confiscará. Los objetos de uso personal quedarán bajo la guarda de la institución y se entregará al preso interesado el correspondiente recibo. Se podrá permitir al preso la utilización justificada de cualquiera de esos objetos. Todos esos objetos se devolverán al preso en el momento de su puesta en libertad. Todo elemento encontrado sobre los presos y que pueda suministrar datos útiles, será debidamente remitido a las autoridades investigadoras.

Las presas serán registradas por personal de su sexo.

"Artículo 41. Respecto de cada preso admitido se llevará una ficha personal en la que se consignarán los siguientes datos:

- 1) nombre;
- 2) sexo;
- 3) edad;
- 4) origen racial;
- 5) lugar de procedencia;

- 6) dirección;
- 7) origen social;
- 8) ocupación;
- 9) educación;
- 10) aptitudes o habilidades especiales;
- 11) delito cometido;
- 12) duración de la pena de prisión;
- 13) estado de salud; y
- 14) situación de familia.

De ser necesario, se agregará a la ficha una fotografía del preso.

"Artículo 42. Si se comprobare que un preso aun no juzgado lleva detenido más tiempo del que prescribe la ley en espera de que se lleve a cabo la investigación o juicio correspondientes, la cárcel en que se encontrare comunicará inmediatamente el hecho a la autoridad que lo hubiere entregado, y pedirá que se dé rápida solución al caso.

"Artículo 43. Si el personal de una institución de trabajo reformativo llegare a tener conocimiento, respecto de un preso confiado a su custodia, de información válida que pudiere modificar la situación del preso, ese personal transmitirá inmediatamente dicha información a las autoridades judiciales que hubieren dictado la sentencia, o al tribunal popular local, para que sirva de elemento de prueba en un nuevo juicio.

Sección 2. Vigilancia

"Artículo 44. Las fuerzas populares de seguridad pública tendrán en todo momento a su cargo la vigilancia armada de los presos. El personal de las fuerzas armadas destacado en servicio de vigilancia estará bajo las órdenes de la institución de trabajo reformatorio.

"Artículo 45. Se ejercerá estricta vigilancia fuera del recinto de la prisión, alrededor de los lugares donde trabajan o descansan los presos y durante todo período en que un preso sea conducido a la prisión o salga de ésta. Únicamente los miembros de las fuerzas de vigilancia o del personal de la institución podrán llevar armas dentro del recinto de la prisión o en los lugares donde trabajen o descansen los presos.

"Artículo 46. En cumplimiento de orden especial de la autoridad investigadora o con la aprobación del funcionario jefe de la institución de trabajo reformatorio podrán utilizarse instrumentos de coerción para prevenir toda evasión, violencia u otros actos peligrosos de parte de los presos. Dejará de hacerse uso de tales instrumentos tan pronto como desaparezcan las causas de su empleo.

"Artículo 47. Después de haber empleado sin resultado todos los demás medios de coerción a su disposición, la institución de trabajo reformatorio y las fuerzas de vigilancia podrán hacer uso de sus armas si:

- 1) los presos se amotinan;
- 2) los presos, en un intento de evasión, desobedecen las órdenes de la autoridad o se resisten a ser arrestados;
- 3) los presos, en un intento de ejercer violencia o de provocar daños con un arma o instrumento peligroso, desobedecen las órdenes de la autoridad u ofrecen resistencia;
- 4) si se sustrae de la institución a los presos o se les ayuda a evadirse en contravención de las necesidades de vigilancia; o si
- 5) los presos intentan desarmar a los guardias.

Se enviará a la oficina de seguridad pública popular y a la fiscalía popular competentes, una relación detallada de cada caso en que se hubiera hecho uso de armas para su examen por éstas.

La institución de trabajo reformativo y las fuerzas de vigilancia incurrirán en responsabilidad penal por cualquier uso indebido de armas que constituya delito.

"Artículo 48. En caso de catástrofe natural u otra emergencia, la institución de trabajo reformativo y las fuerzas de vigilancia procurarán poner rápidamente a salvo a los presos redoblando su vigilancia.

"Artículo 49. La institución de trabajo reformativo efectuará cada día una inspección regular de los presos y los locales a ellos destinados y una inspección más detenida cada semana o quincena.

Sección 3. Trato general

"Artículo 50. Se suministrará a cada preso alimentos y ropas conforme a las normas prescritas. Queda estrictamente prohibido reducir, retener o destinar a cualquier otro uso dichos alimentos y ropas.

Hasta donde lo permitan las normas dietéticas, se adoptarán medidas adecuadas para mejorar y variar la alimentación de los presos, habida cuenta de las costumbres de los presos pertenecientes a minorías étnicas.

"Artículo 51. Con objeto de poner al alcance de los presos alimentos suplementarios y artículos de primera necesidad, se podrán establecer en cada localidad donde haya presos sometidos a reforma por el trabajo los centros de abastecimiento que puedan ser necesarios.

"Artículo 52. Por regla general, los presos deberán trabajar de nueve a diez horas diarias, salvo que los empleados en faena de temporada podrán ser obligados a trabajar hasta 12 horas diarias. Por regla general, se permitirá a los presos dormir ocho horas diarias. El tiempo destinado al estudio podrá determinarse en función de las condiciones imperantes, pero en ningún caso deberá ser inferior a una hora diaria por término medio. Tratándose de presos adolescentes, el tiempo destinado al sueño y al estudio se aumentará según corresponda. Los presos que no estén ocupados en ningún trabajo tendrán diariamente una a dos horas de ejercicios al aire libre.

Por regla general, los presos adultos gozarán de un día de descanso por quincena, mientras que los presos adolescentes tendrán un día de descanso semanal.

"Artículo 53". Cada institución de trabajo reformatorio instalará un dispensario, hospital u otro establecimiento médico de magnitud proporcionada a la suya y suministrará los servicios médicos necesarios. Sin embargo, tratándose de cárceles de hsien, donde es reducido el número de presos, se podrá pedir al hospital público local que preste los servicios médicos indispensables.

Se atenderá continuamente a todas las cuestiones relativas a la salud y limpieza de los presos, tales como baños, corte de pelo, lavado, desinfección e inmunización.

"Artículo 54". En caso de muerte de un preso, se extenderá un certificado médico, el tribunal popular local practicará una investigación y se comunicará el hecho a la familia del fallecido y a la autoridad que hubiere entregado al preso.

"Artículo 55". Todos los gastos ocasionados por el suministro de atención médica, servicios sanitarios, enseñanza, formación física y cultural y elementos recreativos a los presos, serán sufragados por la institución de trabajo reformativo a tenor de las normas prescritas y de las necesidades reales.

Sección 4. Visitas y correspondencia

"Artículo 56". Se permitirá a cada preso recibir hasta dos visitas de su familia al mes, sin que cada visita pueda durar más de 30 minutos, salvo que, en circunstancias especiales, dicha duración podrá prolongarse previo asentimiento del funcionario jefe de la institución de trabajo reformativo. No se permitirán conversaciones en clave o en idioma extranjero durante el tiempo de la visita. Los presos extranjeros recibirán las visitas de su familia en presencia de un intérprete.

Un preso aun no juzgado podrá recibir visitas de su familia previo asentimiento de la autoridad que hubiere entregado al preso o de la autoridad judicial encargada de su proceso.

"Artículo 57". La institución de trabajo reformativo examinará cuidadosamente los artículos de uso personal o el dinero en moneda popular enviado al prisionero por su familia, y no permitirá que el preso reciba artículos que no sean esenciales para satisfacer sus necesidades. La institución anotará la suma de dinero en moneda popular enviada al preso, mantendrá en custodia los fondos y le extenderá el recibo correspondiente. Se permitirá al preso retirar el dinero necesario para sufragar sus gastos legítimos.

"Artículo 58. La institución de trabajo reformatario examinará toda carta enviada al preso o dirigida por éste. Tratándose de un preso aun no juzgado, la carta será examinada bien por la autoridad que hubiere entregado al preso o la autoridad judicial encargada de su proceso, o bien por la institución que corresponda a solicitud de dichas autoridades. Se retendrá toda carta en que se encuentre información sobre el proceso o que sea perjudicial para la educación y reforma del preso.

"Artículo 59. En casos especiales, podrán adoptarse medidas para restringir o suspender el derecho de un preso a recibir de su familia visitas o artículos de uso personal, o su derecho a enviar y recibir correspondencia.

Sección 5. Puesta en libertad bajo fianza

"Artículo 60. Todo preso comprendido en alguna de las categorías que a continuación se indican podrá ser puesto en libertad bajo fianza y autorizado a cumplir su condena fuera de la institución, contándose como parte de la duración de su condena el tiempo que permanezca fuera de ella, siempre que, antes de la puesta en libertad, la oficina de seguridad pública popular competente haya examinado y aprobado debidamente tal medida, y siempre que se haya pedido a la oficina de seguridad pública popular en cuya jurisdicción haya de residir el preso que mantenga a éste bajo vigilancia:

- 1) Personas gravemente enfermas que precisen recibir tratamiento médico fuera de la institución con excepción de los delincuentes más peligrosos;
- 2) Personas mayores de 55 años o físicamente incapacitadas, condenadas a menos de cinco años de prisión, y que, por consiguiente, no entrañen un peligro inminente para la sociedad.

Las disposiciones del párrafo 1) también serán aplicables a un preso aun no juzgado, siempre que antes de su puesta en libertad bajo fianza la autoridad que hubiere entregado al preso haya dado su asentimiento y se haya pedido a la oficina de seguridad pública popular en cuya jurisdicción haya de residir el preso que mantenga a éste bajo vigilancia.

Sección 6. Licenciamiento de los presos

"Artículo 61. Se licenciará a un preso cuando:

- 1) haya cumplido su condena;
- 2) la autoridad investigadora o judicial competente haya ordenado su puesta en libertad;
- 3) se le haya concedido la libertad condicional.

La institución de trabajo reformativo deberá, en la fecha que corresponda, licenciar al preso que haya obtenido la puesta en libertad y extenderle un certificado de licenciamiento en que se consignará la hoja de servicios del preso en la institución.

La institución de trabajo reformativo entregará al preso licenciado el subsidio necesario para los gastos de viaje hasta su hogar y, si está gravemente enfermo, comunicará tal circunstancia a su familia para que acuda a hacerse cargo de él.

"Artículo 62. Todos los presos que en el momento de su puesta en libertad, después de cumplir su condena, opten por permanecer en el cuerpo de trabajo, o carezcan de hogar y no tengan perspectiva alguna de empleo, o estén en regiones escasamente pobladas donde sea posible asentarlos, se inscribirán en la institución de trabajo reformativo para obtener trabajo y empleo de conformidad con las medidas que se adopten por separado.

Capítulo 6. Comisión de fiscalización e inspección

"Artículo 63. Se establecerá una Comisión de fiscalización e inspección para cada cuerpo de trabajo reformativo que cuente con más de 3.000 presos y se halle situado en una zona distante de cualquier capital provincial.

"Artículo 64. Corresponderá a la Comisión de fiscalización e inspección fiscalizar, inspeccionar y dirigir al cuerpo de trabajo reformativo en la aplicación de las medidas relativas a la educación de los presos por el trabajo, así como en la administración del sistema de recompensas y castigos.

"Artículo 65. La Comisión de fiscalización e inspección se compondrá de cinco a siete miembros, inclusive uno o dos representantes de la oficina de seguridad pública popular y del tribunal popular de la provincia, y el funcionario jefe del cuerpo de trabajo reformativo.

"Artículo 66. La Comisión de fiscalización e inspección informará regularmente a la oficina de seguridad pública popular, al tribunal popular y a la fiscalía popular de la provincia, y les pedirá instrucciones.

Capítulo 7. Recompensas y castigos

"Artículo 67. Se implantará un sistema equitativo e imparcial de recompensas y castigos a fin de que los presos tengan la oportunidad de enmendarse de su culpa mediante una conducta meritoria.

"Artículo 68. Podrán otorgarse a un preso, atendido a sus méritos, recompensas tales como una felicitación, un premio en especie, una anotación laudatoria, la conmutación de su pena o la libertad condicional, por:

- 1) observancia constante de la disciplina y serio afán de estudio, que indiquen un auténtico sentimiento de arrepentimiento;
- 2) esfuerzos hechos para disuadir a otros presos de cometer actos ilícitos, o por suministrar informes acerca de organizaciones y actividades contrarrevolucionarias dentro o fuera de la institución, que fueren comprobadas posteriormente;
- 3) trabajo asiduo que resulte en el cumplimiento o aun la superación de la norma de producción;
- 4) realizaciones sobresalientes en la utilización económica de materias primas y en la preservación de los bienes públicos;
- 5) talento o inventiva demostrados con la aplicación de conocimientos altamente técnicos o éxito notable en la enseñanza de dichos conocimientos a los demás;
- 6) ayuda diligente prestada para evitar daños en caso de desastre o emergencia, o por
- 7) otros servicios meritorios prestados al país y al pueblo.

"Artículo 69. Atendida la gravedad de cada caso, se impondrán sanciones disciplinarias, a saber, amonestación, anotación de falta, y encierro incomunicado, a todos preso que:

- 1) impida la reforma de otros presos;
- 2) no cuide debidamente o deteriore los instrumentos de producción;
- 3) rinda poco en su trabajo o se niegue a trabajar;
- 4) cometa cualquier otra infracción de las reglas administrativas de la institución.

"Artículo 70. Las recompensas o castigos previstos en los artículos 68 y 69 se anunciarán y aplicarán previo examen y aprobación del funcionario jefe de la institución de trabajo reformativo, a reserva de que, tratándose de una conmutación de pena o una puesta en libertad condicional, no se anunciará la recompensa ni se la llevará a cabo hasta que la medida propuesta haya sido comunicada a la oficina de seguridad pública popular competente para su estudio y haya recibido la aprobación del tribunal popular de la provincia o municipio correspondientes.

"Artículo 71. La institución de trabajo reformativo deberá, habida cuenta de la gravedad de cada caso, solicitar del tribunal popular local que imponga las penas que correspondan según la ley a todo preso que durante el período de su detención, cometiere cualquiera de los delitos enumerados a continuación:

- 1) participación en un motín o acto de violencia, o incitación a cometer un acto de violencia;
- 2) evasión u organización de una evasión;
- 3) daños ocasionados a obras de construcción o a bienes públicos importantes;
- 4) negativa franca y obstinada a trabajar;
- 5) otras infracciones graves de la ley.

"Artículo 72. Si durante el proceso de reforma por el trabajo un delincuente contrarrevolucionario de importancia, o un delincuente habitual condenado por hurto o robo en vez de trabajar con ahinco manifiesta persistente indisciplina, demostrando con ello que todavía no se ha reformado y que es probable que, de ser puesto en libertad, continuará comprometiendo la paz y el orden social, la institución de trabajo reformativo podrá, antes de la expiración de la condena de tal delincuente, someter su parecer al examen de la oficina de seguridad pública popular competente a fin de poder mantener detenido a tal preso para proseguir su reforma por el trabajo de conformidad con la decisión que dictare el tribunal popular local competente.

"Artículo 73. Si hay indicaciones concretas de que un preso sometido a una sanción disciplinaria se ha arrepentido sinceramente, se podrá atenuar o levantar la sanción, habida cuenta del grado de arrepentimiento.

Capítulo 8. Gastos

"Artículo 74. Los gastos de las instituciones de trabajo reformatorio se sufragarán mediante:

- 1) créditos consignados al efecto en el presupuesto nacional; y
- 2) ingresos resultantes de la producción de las instituciones.

"Artículo 75. Los gastos de las instituciones de trabajo reformatorio se efectuarán conforme a los procedimientos y normas ordinarios conjuntamente prescritos por el Ministerio de Seguridad Pública y el Ministerio de Hacienda del Gobierno Popular Central. En reglamentación aparte se dictarán medidas específicas para fiscalizar el ingreso y desembolso de los fondos destinados al programa de reforma por el trabajo.

Capítulo 9. Disposiciones suplementarias

"Artículo 76. En reglamentación aparte se dictarán medidas para la aplicación del presente Reglamento.

"Artículo 77. El presente Reglamento entrará en vigor en la fecha de su promulgación una vez aprobado en reunión del Consejo de Administración del Estado del Gobierno Popular Central."

(xvii) "Aclaración relativa al Proyecto de Reglamento de la República Popular de China sobre la reforma por el trabajo."

(Informe de Lo Jui-Ching, Vicepresidente de la Comisión Política y Jurídica del Consejo de Administración del Estado, presentado en la 222a. sesión de este Consejo, celebrada el 26 de agosto de 1954)

(AINC, Pekín, 7 de septiembre de 1954)

Sr. Primer Ministro, estimados colegas:

La elaboración del proyecto de Reglamento de la República Popular de China sobre la reforma por el trabajo ha llevado largo tiempo. Durante su redacción, fuimos asistidos por juristas soviéticos. Después de examinarse a fondo su texto, se introdujeron en él algunas modificaciones. El primer proyecto fue examinado por la Comisión Política y Jurídica del Consejo de Administración del Estado en su 222a. sesión, y la Comisión aprobó en principio un texto modificado del proyecto. A fin de garantizar la más satisfactoria, apropiada y eficaz

ejecución del programa de reforma de los delincuentes por el trabajo, estimamos indispensable dictar este conjunto de reglas a la brevedad posible. Por ello, el proyecto de reglamento se halla ahora sometido al Consejo de Administración del Estado para su examen y aprobación con miras a su promulgación y ejecución. Deseo formular las siguientes observaciones con respecto a las disposiciones principales de este Reglamento.

1) En el transcurso de los últimos años, conforme a las instrucciones dadas por el Presidente, Sr. Mao, en el documento "De la dictadura democrática popular", y a las disposiciones del artículo 7 del Programa Común, y con arreglo a la política fundamental del Partido Comunista Chino y del Gobierno Popular Central de reformar a los delincuentes por el trabajo para convertirlos en hombres nuevos, las instituciones de trabajo reformatorio de las distintas categorías, actuando bajo la égida del Gobierno Popular, han venido desarrollando consecuentemente un programa adecuado de "coordinación de la vigilancia disciplinaria con la reforma del pensamiento y de coordinación del trabajo productivo con la educación política". Con ese programa se han obtenido excelentes resultados en la reforma de delincuentes por el trabajo. Nuestras instituciones de trabajo reformatorio no se encargan meramente de someter a vigilancia numerosos elementos criminales para impedirles que cometan nuevos actos perniciosos contra la sociedad, sino que - y esto es más importante - se ocupan activamente de organizarlos para emplearlos en trabajos productivos durante el período de vigilancia punitiva, de reformar su mentalidad mientras trabajan, de darles una formación cultural y de enseñarles técnicas productivas a fin de ayudarlos a transformarse en hombres nuevos. Esta acción es importante para el mantenimiento del orden público y la promoción del desarrollo armonioso de la reconstrucción nacional. Por otra parte, la inmensa mayoría de los presos ha reconocido pronto sinceramente su culpabilidad y han conseguido, en mayor o menor grado durante su detención, reformar su mentalidad, elevar su nivel cultural y adquirir el hábito del trabajo. Como resultado de la reforma por el trabajo a que fueron sometidos, un vasto número de presos se ha convertido en trabajadores calificados de la industria, la agricultura, la edificación y la construcción. Algunos de ellos, después de ser puestos en libertad, hasta han llegado a ser elegidos como trabajadores sobresalientes y trabajadores modelo. La experiencia ha demostrado que,

con la política de reformar a los delincuentes por el trabajo, es posible regenerar a los elementos criminales en el curso de su trabajo. Por lo tanto, se trata de un medio eficaz de eliminar las actividades contrarrevolucionarias y toda clase de delitos. Se comprenderá fácilmente que si no hubiésemos adoptado esta política de reformar su mentalidad y de permitirles adquirir el hábito del trabajo y aprender oficios productivos, no existiría la seguridad de que, una vez puestos en libertad al término de sus condenas, no reincidirían en sus delitos o en actividades contrarrevolucionarias y destructivas que hacen peligrar al Estado y al pueblo. Asimismo, casi no les sería posible ganarse lícitamente la vida mediante su propio trabajo en la nueva sociedad. Por consiguiente, la política de reformar a los delincuentes por el trabajo no sólo es apoyada por toda la nación, sino que muchos presos y sus familias han expresado su sincera gratitud por nuestra política de reeducación por el trabajo. Califican a nuestras instituciones de trabajo reformatorio de "hospitales de reeducación mental y escuelas de formación técnica". Algunos de ellos dicen: "En la antigua sociedad, se encarcelaba a gente buena; en la nueva sociedad, se interna en las cárceles a la gente mala para que en ellas se regenere". Otros dicen: "No podemos disciplinar a nuestros propios hijos; el Gobierno puede hacerlo mejor". Muchos amigos nuestros extranjeros, que vienen de países capitalistas, después de visitar nuestras instituciones de trabajo reformatorio se asombran de lo que ven y elogian sin reservas nuestras realizaciones. En nuestra labor de reformar delincuentes por el trabajo, hemos logrado maravillas que ellos no creían posibles. Dicen que este sistema constituye la "manera más acertada y humana de tratar a los delincuentes".

Otro aspecto del programa, por lo que hace a los resultados de esta labor, es la producción en grande escala de los establecimientos para delincuentes que hasta ahora hemos organizado. Durante los cuatro últimos años, se han creado muchas granjas de trabajo reformatorio; algunas de las más extensas tienen una superficie de más de 10.000 mou. También se han creado, con arreglo a este programa, varios establecimientos industriales. Asimismo además, se han organizado muchos cuerpos de trabajo para la ejecución de obras públicas, tales como la conservación de los recursos hidráulicos, la construcción de ferrocarriles, la recolección de maderas y la edificación de casas. Estas empresas productivas,

además de contribuir directamente al desarrollo de la reconstrucción nacional, han producido importantes economías al Estado, creando así una considerable riqueza nacional. En este período de cuatro años, después de deducir los gastos de manutención de los presos y otros desembolsos indispensables del programa de trabajo reformativo, el valor del activo fijo y del capital líquido así acumulado es aproximadamente igual a la suma total asignada por el Estado para este programa.

Se calcula que para 1955 se equilibrarán casi en el presupuesto nacional los totales de los ingresos y gastos del programa. La producción obtenida en virtud del programa de trabajo reformativo ha contribuido considerablemente al suministro de bienes para satisfacer las necesidades del desarrollo básico nacional, así como las necesidades de consumo del pueblo. Por ejemplo, con respecto a los materiales de construcción, el año pasado se produjeron más de 2.000 millones de ladrillos y más de 770.000.000 de tejas, producción que contribuyó directamente a la ejecución de obras fundamentales de construcción en el país. La fábrica de géneros de punto del servicio de trabajo reformativo en Pekín produjo el año pasado 714.000 docenas de calcetines y medias, aumentando así las disponibilidades de artículos de consumo para el pueblo. El establecimiento siderúrgico de Tientsin produjo el año pasado más de 1.700.000 piezas de unión para equipos de calefacción; por considerarse superior a la normal la calidad de esos productos, se ha celebrado un contrato a largo plazo para suministrarlos al establecimiento siderúrgico de Anshan. Con las granjas, fábricas, minas, talleres de cerámica, y otras empresas productivas actualmente en explotación se ha establecido una sólida base para la futura labor de regeneración de los delincuentes por el trabajo. Desde luego, nuestra labor de reforma de los delincuentes por el trabajo no está exenta de defectos. Se han descubierto defectos en el pasado y sin duda todavía los hay en la actualidad. Sin embargo, hablando en términos generales, nuestra política de reforma de los delincuentes por el trabajo y los resultados obtenidos en los últimos cuatro años ha constituido un éxito notable.

Por lo que acaba de exponerse, se observará que deben coordinarse estrechamente, a la par que se les concede igual importancia, los tres principales aspectos de esta política, a saber, a) el castigo y la vigilancia de los

delincuentes; b) el trabajo productivo obligatorio; y c) la enseñanza de nociones políticas. Tal es la política fundamental que informa esencialmente el proyecto de Reglamento. En otros términos, el proyecto de Reglamento de la República Popular de China sobre la reforma por el trabajo es el resultado de nuestra experiencia... aplicación consecuente de esta política fundamental en los últimos años. En el Reglamento se han sistematizado y codificado medidas apropiadas que se basan en la experiencia.

2) En cuanto a la creación de instituciones de trabajo reformativo sobre la base de la experiencia adquirida, se prevén diversas clases de instituciones, como cárceles, presidios, cuerpos de trabajo reformativo y establecimientos correccionales para presos adolescentes, a fin de internar a los penados teniendo en cuenta la índole de las infracciones cometidas, la gravedad de las penas impuestas, la distinción entre delincuentes ya condenados y delincuentes aun no juzgados, etc. Para los diferentes tipos de delincuentes se prevé diferente trato durante su detención a fin de facilitar los procesos judiciales y la labor de regeneración. Los contrarrevolucionarios y demás penados que puedan ser enviados a trabajar extramuros serán entregados a las autoridades encargadas de los cuerpos de trabajo reformativo y organizados centralmente para hacerlos trabajar en el exterior, como en la producción planificada de los ramos de la agricultura y la industria o en obras de conservación de recursos hidráulicos y de construcción de carreteras. Este es el tipo principal y la forma más adecuada de producción organizada mediante el empleo de delincuentes. Los contrarrevolucionarios importantes y demás penados por delitos graves que no puedan ser enviados a trabajar extramuros serán entregados a las autoridades encargadas de los presidios que los harán trabajar dentro del respectivo presidio. Otra categoría la componen los delincuentes adolescentes que, aunque son relativamente poco numerosos, no deben ser encerrados en los mismos establecimientos que los adultos, sino que es menester separarlos cuidadosamente porque, desde el punto de vista de la responsabilidad penal, es evidente que los delincuentes adolescentes obviamente deben recibir un trato diferente del de los adultos. Respecto de estos delincuentes adolescentes, deberá atribuirse primordial importancia a su reeducación durante el período de vigilancia punitiva. Por otra parte, es relativamente fácil convertir a esos delincuentes en buenos ciudadanos

mediante la enseñanza. Además, considerando su estado de salud y desarrollo, los delincuentes adolescentes no deben ser sometidos a ningún trabajo excesivo o agotador. Por todo ello, es indispensable crear establecimientos correccionales en localidades seleccionadas, a fin de vigilar y reeducar a los delincuentes adolescentes. Se prevé también la creación de cárceles donde - pese a que en ellas se atenderá principalmente al desarrollo, formación básica cultural y capacitación técnica de los delincuentes, todo ello complementado por cierta cantidad adecuada de trabajo liviano, con miras a reeducarlos y transformarlos en ciudadanos útiles - se encerrará principalmente a los presos aun sometidos a investigación o pendientes de juicio, es decir, los presos que aun no hayan sido juzgados. Aunque difieran de los presidios y de los cuerpos de trabajo reformativo, estas cárceles constituirán un elemento esencial del sistema de la dictadura democrática popular para mantener bajo vigilancia a los presos culpables de actividades contrarrevolucionarias y de otros delitos. Al mismo tiempo, se obligará igualmente a trabajar a todos los presos aun no juzgados que estén en condiciones de hacerlo. Además, en las actuales circunstancias, algunos delincuentes condenados a menos de dos años de prisión, son colocados y reeducados en las cárceles. Por lo tanto, las cárceles se clasifican como instituciones de trabajo reformativo. Esto está en perfecta consonancia con el espíritu del sistema judicial democrático popular. Las leyes sobre trabajo reformativo de la Unión Soviética tienen disposiciones análogas.

Las disposiciones sobre la creación, las funciones y la naturaleza de la labor de las instituciones de trabajo reformativo constituyen el capítulo II del Reglamento.

3) Habida cuenta de que el castigo y la reforma de los delincuentes se realizan bajo coerción, es necesario colocar a todos los presos bajo una estricta vigilancia ejercida con alto celo revolucionario. Por consiguiente, el capítulo V contiene disposiciones específicas relativas al régimen de vigilancia, de visitas y de correspondencia de los presos y a las medidas de prevención aplicables en distintas circunstancias. Por otra parte, en conformidad con la intención de convertir a los presos en nuevos ciudadanos, se otorga especial atención a la salud y al medio físico y cultural de los presos. Asuntos tales como los períodos de trabajo y de descanso, los servicios médicos y sanitarios, el suministro de alimentos y ropas y las actividades culturales y recreativas, están debida y específicamente regulados en los capítulos II a V del Reglamento donde se concede asimismo especial atención a las costumbres de los presos pertenecientes a minorías étnicas y a ciertos problemas especiales de las mujeres presas. Además, en el capítulo VII, se establece un sistema de recompensas y de sanciones disciplinarias para los presos a fin de facilitar la labor de reforma de los presos y de estimular en éstos el vivo interés de regenerarse por el trabajo.

4) Otro asunto más requiere aclaración especial. En los últimos años, un número creciente de presos, después de cumplida su condena sometidos al régimen de reforma por el trabajo, han solicitado espontáneamente que se les permita permanecer en los cuerpos de trabajo a fin de participar en la producción, o han pedido a las instituciones de trabajo reformatorio que les procuren empleo. Por ello, el artículo 62 del Reglamento dispone concretamente que "Todos los presos que en el momento de su puesta en libertad después de cumplida su condena opten por permanecer en el respectivo cuerpo de trabajo, carezcan de hogar y no tengan perspectiva alguna de empleo, o que estén en zonas escasamente pobladas donde sea posible asentarlos, serán organizados por la institución de trabajo reformatorio con fines de trabajo y empleo". El motivo de esta disposición es que tal iniciativa permitirá resolver el problema de encontrar empleo que experimentan ciertos presos al ser puestos en libertad, disminuirá las dificultades del Estado en su lucha contra el desempleo y eliminará el peligro de que dichos presos cometan nuevos delitos debido a su imposibilidad de procurarse medios de subsistencia. Esta disposición, que responde a las urgentes solicitudes de los presos de que se les deje permanecer en los cuerpos de trabajo, está en

perfecta consonancia con los intereses del Estado y del pueblo. Por supuesto, el régimen de vigilancia y el trato aplicados a los presos que permanezcan en los cuerpos de trabajo y continúen participando en la producción al término de sus condenas, serán, en principio, diferentes de los reservados a los penados. Deberá remunerarse su trabajo en forma razonable y apropiada. A los que tengan familia, siempre que ésta pueda unirse a ellos para participar en trabajos colectivos, se les deberá permitir establecer a sus familiares en el centro de producción y proporcionar las facilidades y ayuda necesarias al efecto. Si sus ingresos no les permiten mantener a su familia, deberán adoptarse medidas para ayudarles a hacerlo y disfrutar de seguridad. Algunas instituciones locales de trabajo reformativo ya han adoptado esta práctica. Por ejemplo, en la granja Chingho de Pekín el número de presos licenciados después de cumplido su período de reforma por el trabajo en los últimos cuatro años es de 5.384. El número de los que continúan trabajando voluntariamente en el cuerpo de trabajo es de 1.455, cifra que representa más del 27% de los presos licenciados. Estas personas suelen ser empleadas en la granja o en talleres auxiliares. Las que han aprendido los oficios de conductor de tractores o automóviles, obrero agrícola calificado, trabajador calificado en los ramos de conservación de recursos hidráulicos o servicios médicos, o de electricista, carpintero, albañiles, etc., reciben la misma remuneración que se paga ordinariamente a los trabajadores calificados que ejercen tales oficios. Por otra parte, a fin de que todos los que permanecen en el cuerpo de trabajo puedan disfrutar de seguridad y de las ventajas de la vida familiar, una vez que se unen a ellos sus familias se ayuda y organiza a éstas para que participen en trabajos de tejido de sacos, de alimentación del ganado, de enfermería, de enseñanza, etc., de modo que puedan llegar a ganarse su propio sustento. Como resultado de ello, todos los que permanecen en el cuerpo de trabajo, así como sus familias, están sumamente reconocidos al Gobierno Popular y manifiestan que éste les ha resuelto el problema de toda su vida. Además, muchos de los presos que todavía están cumpliendo su condena se han sentido movidos a declarar que su propósito es "trabajar activamente durante el período de su condena y permanecer en el cuerpo de trabajo después de cumplirla". La experiencia adquirida en la granja

Chingho y en otras instituciones de trabajo reformatorio ha demostrado que las disposiciones del artículo 62 del Reglamento son absolutamente necesarias. A fin de llevar a la práctica sistemáticamente el artículo 62 del Reglamento sobre la reforma por el trabajo, hemos redactado una serie de "Medidas provisionales relativas a la puesta en libertad de los presos después de cumplidas sus condenas de trabajo reformatorio y a su reasentamiento y empleo". Estas medidas provisionales se someten a vuestro examen y aprobación junto con el Reglamento.

(xviii) "Medidas provisionales relativas a la puesta en libertad de los presos después de cumplidas sus condenas de trabajo reformatorio y a su reasentamiento y empleo"

(Aprobadas en la 22a. sesión del Consejo de Administración del Estado, celebrada el 26 de agosto de 1954)

(AINC, Pekín, 7 de septiembre de 1954)

"Artículo 1. Las presentes medidas se adoptan en conformidad con el artículo 62 del Reglamento de la República Popular de China sobre la reforma por el trabajo a fin de realizar cabalmente la política de reforma por el trabajo, de fortalecer el orden social y de resolver los problemas del trabajo y empleo de los presos después de cumplidas sus condenas.

"Artículo 2. Los presos que hayan cumplido sus condenas podrán ser aceptados por las instituciones de trabajo reformatorio con miras a su reasentamiento y empleo si:

- 1) optan por permanecer en el cuerpo de trabajo para que éste los emplee y sus servicios son necesarios en las actividades productivas del trabajo reformatorio;
- 2) carecen de hogar y no tienen posibilidad alguna de empleo;
- 3) han cumplido su condena de trabajo reformatorio en zonas escasamente pobladas y precisan ser reasentados en tales zonas junto con otros colonizadores.

"Artículo 3. Dentro de los tres meses anteriores a la fecha de cumplimiento de sus períodos de trabajo reformatorio por los presos que reúnan los requisitos consignados en el párrafo 2) y en el párrafo 3) del artículo 2, las instituciones

de trabajo reformatorio someterán al examen y aprobación de la oficina de seguridad pública popular competente sus recomendaciones sobre tales presos con miras a la aceptación de los interesados para atender a su reasentamiento y empleo una vez cumplida su condena.

"Artículo 4. El día que quede cumplida su condena, las personas que hayan sido aceptadas con fines de reasentamiento y empleo serán licenciadas conforme al procedimiento prescrito y declaradas libres, y se les restituirán sus derechos políticos o continuarán privadas de éstos según lo que se hubiere dispuesto en la sentencia respectiva.

"Artículo 5. Las medidas para el reasentamiento y empleo de los presos licenciados después de cumplida su condena consistirán en:

- 1) Estimular a los presos que hayan alcanzado mejores resultados en la reforma por el trabajo, posean oficios productivos y sean necesarios en empresas productivas, a que consigan empleo por su cuenta o, de ser posible, inscribirlos para su empleo por el departamento de trabajo o por instituciones de trabajo reformativo;
- 2) Colocarlos y emplearlos en instituciones de trabajo reformativo y determinar su remuneración en función de sus aptitudes para el trabajo o de su preparación técnica;
- 3) Destinar terrenos en las granjas de trabajo reformativo o a proximidad de éstas para organizar actividades de producción colectiva y la creación de nuevas aldeas.

"Artículo 6. La creación de nuevas aldeas será planificada por las instituciones provinciales de trabajo reformativo en colaboración con los departamentos de administración civil de igual categoría.

"Artículo 7. Las personas que, después de cumplido su período de trabajo reformativo, hayan sido reasentadas y empleadas en zonas escasamente pobladas y que con su trabajo productivo hayan llegado a ser económicamente independientes podrán, con la asistencia de los departamentos de administración civil interesados y de conformidad con las disposiciones aplicables a los colonizadores, obtener que sus familias se reúnan con ellos a fin de poder disfrutar de seguridad y de la vida familiar.

"Artículo 8. Las fábricas, minas, empresas comerciales, grupos de construcción y pequeñas instituciones de trabajo correccional procederán, en conformidad con las disposiciones de los párrafos 2) y 3) del artículo 5, a colocar en sus propios establecimientos a los presos que hayan cumplido en ellos su condena. Las personas que no puedan ser colocadas en estas unidades serán enviadas, con arreglo a un plan coordinado establecido por las instituciones de trabajo reformativo provinciales, municipales o centrales, a otras unidades de producción de trabajo reformativo, o a nuevas aldeas.

"Artículo 9. Estas medidas entrarán en vigor en cuanto sean aprobadas por el Consejo de Administración del Estado del Gobierno Popular Central.

(xxx) Decreto expedido por el Presidente de la República Popular de China

(AINC, Pekín, 28 de septiembre de 1954)

28 de septiembre de 1954

Por el presente decreto queda promulgada la Ley orgánica de los tribunales populares de la República Popular de China, adoptada por el primer Congreso Popular Nacional de la República Popular de China en su primera reunión, celebrada el 21 de septiembre de 1954.

Mao Tsé-tung

Presidente de la República
Popular de China

* * * * *

a) LEY ORGANICA DE LOS TRIBUNALES
POPULARES DE LA REPUBLICA POPULAR
DE CHINA

(Aprobada por el primer Congreso Popular
Nacional en su primera reunión, el 21 de
septiembre de 1954)

CAPITULO I - PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1. La potestad judicial en la República Popular de China será ejercida por los tribunales populares siguientes:

- 1) tribunales populares locales;
- 2) tribunales populares especiales;
- 3) El Tribunal Popular Supremo.

Los tribunales populares locales se dividirán en tribunales populares inferiores, tribunales populares intermedios y tribunales populares superiores.

Artículo 2. El Ministerio de Justicia deberá obtener la aprobación del Consejo de Estado para el establecimiento de tribunales populares superiores y de tribunales populares especiales; los órganos de administración de la judicia de las provincias, de las regiones autónomas y de los municipios que dependen directamente de la autoridad central, deberán obtener la aprobación de los consejos populares provinciales y municipales o de los órganos autónomos de gobierno de las regiones autónomas para el establecimiento de tribunales populares intermedios y de tribunales populares inferiores.

Artículo 3. Será función de los tribunales populares conocer y fallar las causas criminales y civiles, y, en el ejercicio de sus actividades judiciales, castigar a los delincuentes de toda índole y resolver los litigios civiles con miras a proteger el sistema democrático popular, el orden público, defender el patrimonio público, amparar los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos, y asegurar el feliz desarrollo de la obra de reconstrucción socialista y de transformación socialista del país.

En el desempeño de su misión, los tribunales populares harán todo lo posible por educar a los ciudadanos inculcándoles la lealtad a la patria y el acatamiento concerniente a la ley.

Artículo 4. Al administrar la justicia, los tribunales populares serán independientes, sin más sujeción que la de la ley.

Artículo 5. En las actuaciones judiciales los tribunales populares aplicarán la ley por igual a todos los ciudadanos sin atender a su nacionalidad, raza, sexo, ocupación, origen social, creencia religiosa, grado de instrucción, posición económica y tiempo de residencia.

Artículo 6. En las actuaciones judiciales, los ciudadanos de todas las nacionalidades tendrán derecho a emplear su propio idioma, hablado y escrito. Los tribunales populares deberán proporcionar traducciones a cualquiera parte que desconozca el idioma hablado o escrito que más comúnmente se emplee en la localidad. En una zona habitada enteramente o en gran parte por una minoría nacional o donde convivan gentes de diversas nacionalidades, las audiencias de los tribunales populares se desarrollarán en el idioma más comúnmente empleado en la localidad, y las sentencias, notificaciones y otros actos de los tribunales populares se darán a conocer en dicho idioma.

Artículo 7. Las causas de que conozcan los tribunales populares se ventilarán en público, salvo que la ley disponga otra cosa. El acusado tendrá derecho a defenderse.

Además de ejercer su derecho a defenderse, el acusado podrá confiar a un abogado la defensa de su causa, obtener que ciudadanos recomendados por los órganos populares o aprobados por los tribunales populares defiendan su causa,

o bien que asuma esta defensa su pariente más cercano o su tutor. De ser necesario, los tribunales populares podrán designar abogado defensor.

Artículo 8. Concurrirán asesores populares al conocimiento en primera instancia de todos los asuntos promovidos ante los tribunales populares, con excepción de las causas civiles de menor cuantía, de los procesos por delitos menores y, de los otros casos previstos por la ley.

Artículo 9. Las causas promovidas ante los tribunales populares serán conocidas colegiadamente por éstos.

Con excepción de las causas civiles de menor cuantía, de los procesos por delitos menores y de los otros casos previstos por la ley, el conocimiento en primera instancia de los asuntos promovidos ante los tribunales populares se efectuará por tribunal colegiado compuesto de jueces y de asesores populares.

En los tribunales populares, el conocimiento de las apelaciones y reclamaciones se efectuará por tribunal colegiado compuesto de jueces.

El presidente del tribunal popular o el presidente de sala correspondiente designará al juez que actuará como presidente del tribunal colegiado. El presidente del tribunal popular o el presidente de sala que participe en la vista de una causa presidirá al tribunal colegiado.

Artículo 10. Los tribunales populares crearán comisiones judiciales. Incumbirá a las comisiones judiciales examinar la jurisprudencia y estudiar las causas importantes o que susciten dudas, así como los demás problemas relacionados con la labor judicial.

Los miembros de las comisiones judiciales de los tribunales populares locales serán nombrados y separados por los consejos populares de igual categoría a recomendación de los presidentes de los tribunales populares; los miembros de la comisión judicial del Tribunal Popular Supremo serán designados y separados por la Comisión Permanente del Congreso Popular Nacional a recomendación del presidente del Tribunal Popular Supremo.

Los presidentes de los tribunales populares presidirán las sesiones de las comisiones judiciales. El fiscal jefe de la categoría correspondiente tendrá derecho a concurrir a las sesiones.

Artículo 11. En las causas falladas por los tribunales populares, podrá apelarse ante el tribunal inmediatamente superior, cuya decisión será definitiva.

Con respecto a las sentencias y resoluciones dictadas en primera instancia por los tribunales populares locales, la parte interesada podrá apelar ante el tribunal popular inmediatamente superior de conformidad con los procedimientos prescritos por la ley, y la fiscalía popular podrá impugnar la decisión del tribunal popular inmediatamente superior con arreglo a los procedimientos prescritos por la ley.

Las sentencias y resoluciones dictadas en primera instancia por los tribunales populares causarán ejecución si la parte interesada no entabla apelación y la sentencia o resolución no es impugnada por la fiscalía popular dentro del plazo señalado.

Las sentencias y resoluciones dictadas en segunda instancia por los tribunales intermedios, los tribunales superiores y el Tribunal Popular Supremo y las sentencias y resoluciones dictadas en primera instancia por el Tribunal Popular Supremo serán definitivas y causarán ejecución.

Cuando la sentencia o resolución definitiva de un tribunal popular intermedio o de un tribunal superior imponga la pena de muerte, la parte interesada podrá, si impugna la sentencia, recurrir al tribunal popular de la categoría inmediatamente superior para que revise la causa. Si la parte interesada no entabla apelación ni solicita la revisión de la causa, la pena de muerte impuesta por un tribunal popular inferior o la pena de muerte impuesta o confirmada por un tribunal popular intermedio se ejecutará una vez aprobada por el tribunal popular superior.

Artículo 12. Los presidentes de los tribunales populares someterán a las comisiones judiciales, a los efectos procedentes, todas las sentencias o resoluciones dictadas por sus respectivos tribunales que hayan surtido efectos legales pero que adolezcan de errores en orden a la determinación de los hechos o a la aplicación de la ley.

De descubrirse cualquier error en una sentencia o resolución ejecutoria dictada por cualquier otro tribunal popular, el Tribunal Popular Supremo tendrá derecho a avocarse el conocimiento de la causa o a remitirla al tribunal popular de categoría inferior para que la revise. De descubrirse cualquier error en una sentencia o resolución ejecutoria dictada por cualquier tribunal de categoría inferior, el tribunal popular de categoría superior tendrá derecho a **avocarse** al conocimiento de la causa o a remitirla al tribunal popular de categoría inferior para que la revise.

De descubrirse cualquier error en una sentencia o resolución ejecutoria dictada por cualquier tribunal popular, la Fiscalía Popular Suprema tendrá derecho a formular una impugnación con arreglo al procedimiento de revisión judicial. De descubrirse cualquier error en una sentencia o resolución ejecutoria dictada por cualquier tribunal popular de una categoría inferior, la fiscalía popular de categoría superior tendrá derecho a formular una impugnación con arreglo al procedimiento de revisión judicial.

Artículo 13. Si una parte interesada en una causa estima que un juez no podrá intervenir con imparcialidad en su conocimiento por tener algún interés personal en ella o por cualquier otro motivo, dicha parte tendrá derecho a solicitar que dicho juez se abstenga de intervenir en el conocimiento de la causa. El presidente del tribunal decidirá si el juez debe abstenerse.

Artículo 14. El Tribunal Popular Supremo será responsable ante el Congreso Popular Nacional o si éste no estuviese en sesión, ante la Comisión Permanente del Congreso Popular Nacional, a los que informará según corresponda. Los tribunales populares locales responderán ante los congresos populares locales de las categorías correspondientes e informarán a éstos.

La labor judicial de los tribunales populares de la categoría inferior estará sujeta a la fiscalización de los tribunales populares de la categoría superior.

En los asuntos de la administración judicial la actuación de los tribunales populares estará sujeta a la fiscalización de los órganos de la administración judicial.

CAPITULO II. ORGANIZACION Y COMPETENCIA DE LOS
TRIBUNALES POPULARES

Sección 1. Tribunales populares inferiores

Artículo 15. Los tribunales populares inferiores comprenderán:

- 1) tribunales populares de hsien y municipales;
- 2) tribunales populares autónomos de hsien;
- 3) tribunales populares municipales de chu.

Artículo 16. Un tribunal popular inferior se compondrá de un presidente, uno o dos vicepresidentes y varios jueces.

Un tribunal popular inferior podrá crear una sala de lo criminal y una sala de lo civil, cada una con un presidente de sala y, de ser necesario, un presidente de sala adjunto.

Artículo 17. Un tribunal popular inferior podrá establecer varios tribunales **populares**, habida cuenta de la extensión y población de la zona respectiva y de los asuntos existentes. Los tribunales populares se reputarán parte integrante del tribunal popular inferior, y sus sentencias y resoluciones se reputarán sentencias y resoluciones del tribunal popular inferior.

Artículo 18. Los tribunales populares inferiores tendrán jurisdicción originaria sobre todos los asuntos penales y civiles, salvo en los casos en que por leyes y decretos se haya dispuesto otra cosa.

Un tribunal popular inferior podrá solicitar que cualquier causa penal o civil a él sometida sea remitida al tribunal popular inmediatamente superior si, en su opinión, la gravedad de la causa lo exige.

Artículo 19. Además de fallar las causas de su competencia, corresponderá a los tribunales populares inferiores:

- 1) resolver los litigios civiles y los procesos por delitos menores que no requieran ser vistos en audiencia del tribunal;
- 2) dirigir la labor de las comisiones populares de mediación;
- 3) atender a los asuntos de administración judicial dentro de los límites de las atribuciones a ellos conferida por los órganos superiores de la administración judicial.

Sección 2. Tribunales populares intermedios

Artículo 20. Los tribunales populares intermedios comprenderán:

- 1) tribunales populares intermedios establecidos en los diversos distritos de las provincias y regiones autónomas;
- 2) tribunales populares intermedios establecidos en los municipios directamente dependientes de la autoridad central;
- 3) tribunales populares intermedios establecidos en los municipios más importantes;
- 4) tribunales populares intermedios de chou autónomos.

Artículo 21. Un tribunal popular intermedio se compondrá de un presidente, uno o dos vicepresidentes, y de varios presidentes de sala, presidentes de sala adjuntos y jueces.

Un tribunal popular intermedio establecerá una sala de lo penal, una sala de lo civil y, de ser necesario, otras salas.

Artículo 22. Los tribunales populares intermedios conocerán:

- 1) en primera instancia, de los asuntos en que tengan jurisdicción originaria en virtud de las leyes y decretos;
- 2) en primera instancia, de los asuntos que les sean remitidos por los tribunales populares inferiores;
- 3) de las apelaciones y reclamaciones contra los fallos y resoluciones de los tribunales populares inferiores;
- 4) de las impugnaciones formuladas por la fiscalía popular con arreglo al procedimiento de revisión judicial.

Un tribunal popular intermedio podrá solicitar que cualquiera causa criminal o civil a él sometida sea remitida al tribunal inmediatamente superior, si, en su opinión, la gravedad del caso lo exige.

Sección 3. Tribunales populares superiores

Artículo 23. Los tribunales populares superiores comprenderán:

- 1) tribunales populares superiores de provincia;
- 2) tribunales populares superiores de región autónoma;
- 3) tribunales populares superiores establecidos en los municipios directamente dependientes de la autoridad central.

Artículo 24. Un tribunal popular superior se compondrá de un presidente y de varios vicepresidentes, presidentes de sala, presidentes de sala adjuntos y jueces.

Un tribunal popular superior establecerá una sala de lo criminal, una sala de lo civil y, de ser necesario, otras salas.

Artículo 25. Los tribunales populares superiores conocerán:

- 1) en primera instancia, de los asuntos en que tengan jurisdicción originaria en virtud de leyes y decretos;
- 2) en primera instancia, de los asuntos que les sean remitidos por tribunales populares inferiores;
- 3) de las apelaciones y reclamaciones contra los fallos y resoluciones de tribunales populares inferiores;
- 4) de las impugnaciones formuladas por la fiscalía popular con arreglo al procedimiento de revisión judicial.

Sección 4. Tribunales populares especiales

Artículo 26. Los tribunales populares especiales comprenderán:

- 1) tribunales militares;
- 2) tribunales del ramo de transporte ferroviario;
- 3) tribunales del ramo de transporte por vías navegables.

Artículo 27. La organización de los tribunales populares especiales se determinará en reglamentos que expedirá la Comisión Permanente del Congreso Popular Nacional.

Sección 5. Tribunal Popular Supremo

Artículo 28. El Tribunal Popular Supremo será el órgano judicial de jerarquía más elevada. El Tribunal Popular Supremo fiscalizará la labor judicial de los tribunales populares locales y de los tribunales populares especiales.

Artículo 29. El Tribunal Popular Supremo se compondrá de un presidente y de varios vicepresidentes, presidentes de sala, presidentes de sala adjuntos y jueces.

El Tribunal Popular Supremo establecerá una sala de lo criminal, una sala de lo civil y las demás salas que estime necesarias.

Artículo 30. El Tribunal Popular Supremo conocerá:

- 1) en primera instancia, de los asuntos en que tenga jurisdicción originaria en virtud de leyes y decretos, y de los asuntos que en su opinión deban ser juzgados por él;
- 2) de las apelaciones y reclamaciones contra los fallos y resoluciones de los tribunales populares superiores y de los tribunales populares especiales;
- 3) de las impugnaciones por la Fiscalía Popular Suprema con arreglo al procedimiento de revisión judicial.

CAPITULO III. DE LOS JUECES Y DEMAS PERSONAL DE
LOS TRIBUNALES POPULARES

Sección 1. De los Presidentes, presidentes de sala y jueces

Artículo 31. Podrán ser elegidos presidentes de los tribunales populares o ser nombrados vicepresidentes, presidentes de sala, presidentes de sala adjuntos, jueces y jueces auxiliares de los tribunales populares, los ciudadanos en posesión de sus derechos políticos que hayan cumplido la edad de 23 años y tengan el derecho de sufragio activo y pasivo.

Artículo 32. Los presidentes de los tribunales populares locales serán elegidos por los congresos populares locales; y los vicepresidentes, presidentes de sala, presidentes de sala adjuntos y jueces serán nombrados y separados por los consejos populares locales.

Los presidentes de los tribunales populares intermedios establecidos en los diversos distritos de las provincias o en los municipios directamente dependientes de la autoridad central serán elegidos por los congresos populares de las provincias y municipios respectivos; y los vicepresidentes, presidentes de sala, presidentes de sala adjuntos y jueces serán nombrados y separados por los consejos populares de las provincias y municipios respectivos.

En las regiones nacionales autónomas, los presidentes, vicepresidentes, presidentes de sala, presidentes de sala adjuntos y jueces de los tribunales populares locales serán elegidos o nombrados y separados por los órganos autónomos de gobierno de las distintas categorías.

El presidente del Tribunal Popular Supremo será elegido por el Congreso Popular Nacional; y los vicepresidentes, presidentes de sala, presidentes de sala adjuntos y jueces serán nombrados y separados por la Comisión Permanente del Congreso Popular Nacional.

Artículo 33. La duración del mandato de los presidentes de los tribunales populares será de cuatro años.

Los congresos populares podrán separar de sus cargos a los presidentes de los tribunales populares elegidos por ellos.

Artículo 34. Los tribunales populares podrán tener jueces auxiliares si los necesitan.

Los jueces auxiliares de los tribunales populares locales serán nombrados y separados por los órganos de administración judicial de la categoría superior. Los jueces auxiliares del Tribunal Popular Supremo serán nombrados y separados por el Ministerio de Justicia.

Los jueces auxiliares ayudarán a los jueces en su labor. Por recomendación del Presidente del tribunal y con aprobación de la comisión de decisiones, un juez auxiliar podrá asumir temporalmente las funciones de juez.

Sección 2. Asesores populares

Artículo 35. Podrán ser elegidos asesores populares los ciudadanos en posesión de sus derechos políticos, que hayan cumplido la edad de 23 años y tengan el derecho de sufragio activo y pasivo.

El número, duración del mandato y método de selección de los asesores populares de los tribunales populares se determinarán en reglamentos que expedirá el Ministerio de Justicia.

Artículo 36. Los asesores populares, como miembros del tribunal popular en que desempeñen sus funciones, gozarán de los mismos derechos de los jueces mientras actúen como miembros del tribunal.

Artículo 37. Los asesores populares deberán acudir al tribunal popular para ejercer sus funciones en la fecha y hora señaladas en la correspondiente notificación del tribunal.

Mientras desempeñen sus funciones en el tribunal popular, los asesores populares recibirán su remuneración usual de las unidades de trabajo a que pertenezcan; los que no perciban remuneración alguna recibirán un subsidio adecuado del tribunal.

Sección 3. Personal auxiliar

Artículo 38. Los tribunales populares locales nombrarán oficiales habidos para ejecutar las sentencias y resoluciones en las causas civiles y en las causas criminales, aquellas partes de las sentencias y resoluciones que tengan repercusiones pecuniarias.

Artículo 39. Los tribunales populares nombrarán secretarios que se encargarán de registrar las actuaciones del tribunal y atender a los demás asuntos del caso.

Artículo 40. La composición y organización interna de los tribunales populares será determinada en reglamentos que expedirá el Ministerio de Justicia.

(xix) b) Ley orgánica de las fiscalías populares de la República Popular de China

(Aprobada por el Primer Congreso Popular Nacional en su primera reunión, el 21 de septiembre de 1954)

(AINC, Pekín, 28 de septiembre de 1954)

CAPITULO I. PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1. La República Popular de China establecerá una Suprema Fiscalía, fiscalías populares locales y fiscalías populares especiales.

Las fiscalías populares locales comprenderán fiscalías populares de provincia, de región autónoma, de municipio directamente dependiente de la autoridad central, de chou autónomo, de hsien, de municipio y de hsien autónomo. Las fiscalías populares de las provincias, regiones autónomas y municipios directamente dependientes de la autoridad central podrán, si fuese necesario, establecer fiscalías auxiliares. Las fiscalías populares de los municipios directamente dependientes de la autoridad central y de los municipios divididos en chu, podrán establecer fiscalías populares municipales de chu.

La organización de las fiscalías populares especiales se determinará en reglamentos que expedirá la Comisión Permanente del Congreso Popular Nacional.

Artículo 2. Cada fiscalía popular tendrá un fiscal jefe, varios fiscales jefes adjuntos y varios fiscales.

Los fiscales jefes de las fiscalías populares dirigirán la labor de éstas.

Las fiscalías populares establecerán comisiones de fiscales. Bajo la dirección de los fiscales jefes, las comisiones de fiscales examinarán los aspectos importantes de la labor de los fiscales.

Artículo 3. La Fiscalía Popular Suprema ejercerá jurisdicción sobre todos los departamentos del Consejo de Estado, sobre todos los órganos locales del Estado, sobre las personas que trabajen en los órganos del estado y sobre los ciudadanos para garantizar la observancia de la ley.

Artículo 4. Las fiscalías populares locales, actuando en conformidad con el procedimiento consignado en el capítulo II de la presente Ley Orgánica, deberán:

- 1) Fiscalizar las decisiones, órdenes y medidas de los órganos locales del Estado para garantizar su conformidad con la ley, y fiscalizar a las personas que trabajen en los órganos del Estado y a los ciudadanos para asegurar la observancia de la ley;
- 2) Instruir las causas penales, ejercer y sostener la acusación pública;
- 3) Fiscalizar las investigaciones de los órganos investigadores para asegurar su conformidad con la ley;
- 4) Fiscalizar las actuaciones de los tribunales populares para asegurar su conformidad con la ley;
- 5) Fiscalizar la ejecución de las sentencias en las causas criminales y la labor de los órganos encargados del trabajo reformativo para asegurar su conformidad con la ley;
- 6) Ejercer el derecho de promover procedimientos o de participar en la sustanciación de causas civiles importantes en que se hallen implicados los intereses del Estado y del pueblo.

Artículo 5. En el ejercicio de sus atribuciones, las fiscalías populares aplicarán la ley igualmente a todos los ciudadanos sin atender a su nacionalidad, raza, sexo, ocupación, origen social, creencias religiosas, grado de instrucción, posición económica y tiempo de residencia.

Artículo 6. Las fiscalías populares locales serán independientes en el ejercicio de sus atribuciones y estarán exentas de intervención por parte de los órganos locales del Estado.

Las fiscalías populares locales y las fiscalías populares especiales actuarán bajo la dirección de las fiscalías populares de categoría superior; todas actuarán bajo la dirección centralizada de la Fiscalía Popular Suprema.

Artículo 7. La Fiscalía Popular Suprema será responsable ante el Congreso Popular Nacional o, si éste no estuviere en sesión, ante su Comisión Permanente, a los que informará según corresponda.

CAPITULO II. PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE SUS
ATRIBUCIONES POR LAS FISCALIAS POPULARES

Artículo 8. La Fiscalía Popular Suprema tendrá derecho a impugnar las decisiones, órdenes y medidas dictadas en contravención de la ley por los departamentos del Consejo de Estado y los órganos locales del Estado.

Las fiscalías populares locales tendrán derecho a recabar la rectificación de las decisiones, órdenes y medidas dictadas en contravención de la ley por los órganos del Estado de la categoría correspondiente; si su solicitud no fuese atendida, pedirán a la fiscalía popular de categoría inmediatamente superior que eleve una protesta ante los órganos del Estado de la categoría correspondiente. Las fiscalías populares locales recabarán la intervención de la fiscalía popular de la categoría inmediatamente superior si estimaren contrarias a la ley cualesquiera decisiones, órdenes y medidas de los departamentos del Consejo de Estado o de los órganos locales del Estado de las categorías superiores.

Las fiscalías populares no podrán proceder directamente a anular o enmendar decisiones, órdenes y medidas que contravengan la ley, ni a suspender su ejecución.

Los órganos del Estado interesados tendrán el deber de examinar la petición o protesta de las fiscalías populares y de contestar a ella.

Artículo 9. De descubrirse actos cometidos con infracción de la ley por personas que trabajen en órganos del Estado, las fiscalías populares recabarán de los órganos interesados la reforma de los actos cometidos con infracción de la ley; las fiscalías populares exigirán la responsabilidad penal a que hubiere lugar si los actos aludidos constituyeren delito.

Artículo 10. De descubrirse la comisión de un delito, las fiscalías populares iniciarán la correspondiente acción penal y, de conformidad con los procedimientos prescritos por la ley, instruirán el sumario o remitirán la causa a los órganos de seguridad pública para que la investiguen; si una vez formado el sumario se estima que el acusado debe ser sometido a juicio, las fiscalías populares ejercerán la acusación ante el tribunal popular.

Artículo 11. La fiscalía popular recabará de los órganos de seguridad pública de la categoría correspondiente la reforma de cualquier procedimiento de investigación contrario a la ley.

Si los órganos de seguridad pública hubieren iniciado una investigación de carácter penal y al término de las investigaciones se considere necesario procesar al indiciado, la causa será remitida, de conformidad con las disposiciones de la ley, a la fiscalía popular, la cual decidirá si el indiciado debe ser procesado:

Artículo 12. Ningún ciudadano podrá ser detenido salvo por orden del tribunal popular, sin la aprobación de la fiscalía popular.

Artículo 13. Si la fiscalía popular no aprobare una solicitud de detención de uno o varios sospechosos formulada por los órganos de seguridad pública o decidiere no seguir una causa que le hubiere sido remitida por dichos órganos éstos podrán, si estiman injustificada tal decisión, dar a conocer su opinión a la fiscalía popular de categoría inmediatamente superior o remitir la causa a esa fiscalía.

Artículo 14. En los casos en que la acción penal pública sea ejercitada por la fiscalía popular, el fiscal jefe, o el fiscal designado por él, concurrirá al tribunal como acusador público del Estado para sostener la acusación pública y fiscalizar las actuaciones a fin de garantizar su conformidad con la ley. El fiscal jefe podrá, además, enviar a un representante suyo para que participe en las actuaciones y las fiscalice en los casos en que la acción penal no sea ejercitada por la fiscalía popular.

El fiscal jefe concurrirá al tribunal, o designará a un fiscal para que concurra al tribunal, si el tribunal popular decide que la fiscalía popular debe enviar un representante para que concurra al tribunal.

Artículo 15. Las fiscalías populares tendrán derecho a impugnar, con arreglo al procedimiento de apelación, cualquier sentencia o resolución dictada en primera instancia por un tribunal popular de categoría correspondiente, cuando estimen que tal sentencia o resolución adolece de algún error.

Artículo 16. La Fiscalía Popular Suprema tendrá derecho a impugnar, con arreglo al procedimiento de revisión judicial, cualquier sentencia o resolución definitiva de un tribunal popular que en su opinión adolezca de algún error. La fiscalía popular de categoría superior tendrá derecho a impugnar, con arreglo al procedimiento de revisión judicial, cualquier sentencia o resolución de un tribunal popular de la categoría inferior que en su opinión adolezca de algún error.

Artículo 17. El fiscal jefe de la Fiscalía Popular Suprema concurrirá a las sesiones de la comisión judicial del Tribunal Popular Supremo y tendrá derecho a recabar de la Comisión Permanente del Congreso Popular Nacional que examine y resuelva cualquiera causa en que él no concuerde con la resolución de la Comisión Judicial.

Los fiscales jefes de las fiscalías populares locales tendrán derecho a concurrir a las sesiones de las comisiones judiciales de los tribunales populares de la categoría correspondiente.

Artículo 18. Las fiscalías populares fiscalizarán la ejecución de las sentencias en las causas criminales y si la sentencia no se cumpliere de conformidad con la ley, recabarán del órgano ejecutor que subsane el error.

Las fiscalías populares fiscalizarán la labor de los órganos responsables del trabajo reformativo y, si estimaren que cualesquier medidas son contrarias a la ley, recabarán del órgano interesado que subsane el error.

Artículo 19. En el ejercicio de sus funciones, las fiscalías populares tendrán derecho a enviar representantes para que concurren a las sesiones de los órganos sometidos a su jurisdicción, así como el derecho de conocer las decisiones, órdenes, archivos y otros documentos necesarios de los órganos, empresas, cooperativas y organismos sociales sometidos a su jurisdicción. Dichos órganos y organismos y su personal tendrán la obligación de suministrar cualquier información y explicaciones que requieran las fiscalías populares.

CAPITULO III. NOMBRAMIENTO Y SEPARACION DEL PERSONAL DE LAS FISCALIAS POPULARES

Artículo 20. El fiscal jefe de la Fiscalía Popular Suprema será elegido por el Congreso Popular Nacional. La duración de su mandato será de cuatro años.

El fiscal jefe adjunto de la Fiscalía Popular Suprema será nombrado y separado por la Comisión Permanente del Congreso Popular Nacional.

Los fiscales y miembros de la comisión de fiscales de la Fiscalía Popular Suprema serán nombrados y separados por la Comisión Permanente del Congreso Popular Nacional a recomendación del fiscal jefe de dicha Fiscalía.

Artículo 21. Los fiscales jefes, los fiscales jefes adjuntos, los fiscales y miembros de las comisiones de fiscales de las fiscalías populares de las provincias, de las regiones autónomas y de los municipios directamente dependientes de la autoridad central serán nombrados y separados por la Fiscalía Popular Suprema con la aprobación de la Comisión Permanente del Congreso Popular Nacional. Los fiscales jefes, los fiscales jefes adjuntos, los fiscales y miembros de las comisiones de fiscales de las fiscalías populares auxiliares, de las provincias, de las regiones autónomas y de los municipios directamente dependientes de la autoridad central, y de las fiscalías populares de los hsien, municipios, chou autónomos, hsien autónomos y chu municipales, serán nombrados y separados por las fiscalías populares de las provincias, regiones autónomas y municipios directamente dependientes de la autoridad central con la aprobación de la Fiscalía Popular Suprema.

Artículo 22. Los asuntos relativos al personal y a la organización interna de las fiscalías populares serán objeto de reglamentos expedidos separadamente por la Fiscalía Popular Suprema.

(xx) Instrucciones para el estudio y aplicación de la ley orgánica de los tribunales populares, dictadas conjuntamente por el Tribunal Popular Supremo y el Ministerio de Justicia

(Pekín, Jen Min Jih Pao, 11 de diciembre de 1954)

El Tribunal Popular Supremo y el Ministerio de Justicia de la República Popular de China dictaron conjuntamente, el 7 de diciembre, instrucciones para el estudio y aplicación de la Ley Orgánica de los Tribunales Populares de la República Popular de China.

Las instrucciones señalan que la estricta aplicación de la Ley Orgánica de los Tribunales Populares impulsará notablemente la democratización y regularización de nuestra labor judicial, así como el fortalecimiento y consolidación de nuestro sistema judicial revolucionario para proteger la obra de edificación socialista de nuestro país. La clave principal de la aplicación de la Ley Orgánica de los Tribunales Populares estriba en que todos los funcionarios judiciales adquieran una comprensión cabal de la ley y puedan unánimemente reconocerla, interpretarla y aplicarla. Por consiguiente, la movilización y organización perfectamente orientadas y sistematizadas de todos los funcionarios judiciales del país para aprender concienzudamente la Ley Orgánica de los Tribunales Populares constituye en la actualidad una importante tarea política que deben asumir los tribunales populares y los órganos de la administración judicial de todas las categorías.

Las instituciones exigen que, al estudiar la Ley Orgánica de los Tribunales Populares, el personal judicial de todas las categorías se esfuerce por adquirir unánimemente la debida comprensión de los seis problemas siguientes:

1. La enorme importancia de fortalecer y consolidar el sistema judicial revolucionario para llevar a cabo nuestra obra de edificación socialista, y la importancia del principio de la unidad del sistema judicial, que supone el ejercicio por los tribunales, en nombre del Estado, de la indiscutible potestad judicial, la igual aplicación de la ley a todos los ciudadanos, y la independencia de los tribunales populares para dictar sentencias de conformidad con la ley.
2. La misión de los tribunales populares. El ejercicio de la dictadura y la protección de la democracia constituyen las dos facetas de la misión básica de los tribunales populares, que van unidas y son indivisibles. La función judicial debe ejercerse en forma que secunde la misión política del Estado.

Durante el período de transición, la administración de justicia tiene la obligación general de amparar el feliz desarrollo de la obra de edificación socialista y de transformación socialista del Estado. Los tribunales populares no deben limitarse a imponer castigos, sino que también deben educar al pueblo. Deben ejercer las funciones que les son propias de modo que coadyuven a la obra de edificación socialista y a la labor central del Estado, en sus períodos sucesivos, por medio de las actividades de orden jurídico.

3. La trascendencia y función de la labor de los tribunales populares respecto de la mayor democratización de los diversos sistemas. Los sistemas adoptados en orden a la acción penal pública, la defensa, los jurados, el empleo de los idiomas nacionales en los procedimientos judiciales, la elección de los presidentes de los tribunales y la responsabilidad de los tribunales ante los congresos populares de sus respectivas categorías tienden todos a asestar rudo golpe al enemigo y resolver racionalmente las querellas de las masas de modo que ningún inocente sufra injustamente y ningún malvado quede en libertad. La aplicación de estos sistemas es ventajosa para el pueblo, así como para el desarrollo y perfeccionamiento de la labor judicial. Debe comprenderse que el fortalecimiento del punto de vista de las masas entre los cuadros dirigentes y la introducción del ideario democrático constituyen el principio dinámico de la imposición de los sistemas antes mencionados.

4. El establecimiento y fortalecimiento de una dirección colectiva dentro de los tribunales populares, la ampliación de las funciones del sistema colegiado y de comisiones jurídicas, y el robustecimiento de las atribuciones de los presidentes de los tribunales y de los órganos judiciales en el ejercicio de esa dirección colectiva.

5. La existencia de relaciones normales entre los tribunales populares y los congresos populares de igual jerarquía, las comisiones populares, los fiscales, los órganos de seguridad pública, de administración judicial y otros órganos pertinentes, así como entre los tribunales de diferente jerarquía, y la forma en que los tribunales superiores deben ejercer e intensificar su fiscalización sobre los fallos expedidos por los tribunales de las categorías inferiores.

6. La cuestión de establecer tribunales y de su clasificación. La conveniencia de establecer una categoría básica de tribunales populares y de

crear nuevos tribunales populares de categoría intermedia para poner en práctica los sistemas procesales de instancia única y de doble instancia.

Las instrucciones indican que, en el proceso de estudio de la ley, debe atenderse en primer término al reconocimiento y solución de los problemas. Al mismo tiempo, debe manifestarse el espíritu de crítica y de autocritica. En especial, toda concepción ideológica y sistema de trabajo incompatibles con la Ley Orgánica de los Tribunales Populares deben analizarse y criticarse a fondo. Simultáneamente, debe coordinarse en los diversos lugares el estudio de la Ley Orgánica de los Tribunales Populares con el de la Ley Orgánica de las Fiscalías Populares de la República Popular de China.

Por último, las instrucciones señalan que el objeto del estudio de la Ley Orgánica de los Tribunales Populares debe ser la aplicación exacta y cabal de la ley. Después de captar el espíritu y la esencia de la Ley Orgánica de los Tribunales Populares, las diversas unidades deben inspirarse en la política de "tomar la iniciativa en cada jerarquía, desde la cima hasta la base, para concertar los esfuerzos con miras a impulsar positivamente" el estudio y preparación de planes para la plena y cabal aplicación y cumplimiento de la ley en sus respectivas jurisdicciones. En los lugares donde se den las condiciones indispensables, deberá atenderse a la inmediata aplicación de la ley. En los lugares donde las condiciones sean inadecuadas, deberán crearse efectivamente tales condiciones.

(xxi) Decreto

(AINC, Pekín, 27 de diciembre de 1954)

Por el presente decreto queda promulgado el Reglamento de la República Popular de China relativo a la detención y prisión de personas, aprobado por la Comisión Permanente del primer Congreso Popular Nacional de la República Popular de China en su tercera reunión, el 20 de diciembre de 1954.

Mao Tse-tung,
Presidente de la República Popular de China

20 de diciembre de 1954

REGLAMENTO DE LA REPUBLICA POPULAR DE CHINA RELATIVO
A LA DETENCION Y PRISION DE PERSONAS

- Artículo 1. De conformidad con las disposiciones del artículo 89 de la Constitución de la República Popular de China, la libertad individual de los ciudadanos de la República Popular de China es inviolable. Ningún ciudadano puede ser detenido, salvo por orden de un tribunal popular o con la aprobación de una fiscalía popular.
- Artículo 2. Los contrarrevolucionarios y demás delincuentes acreedores a la pena de muerte o de reclusión serán detenidos por orden de un tribunal popular o con la aprobación de una fiscalía popular.
- Si un delincuente que deba ser detenido está gravemente enfermo o es una mujer embarazada o madre lactante, podrá ser dejado en libertad bajo fianza o sometido a vigilancia de la policía.
- Artículo 3. Los delincuentes que deban ser detenidos por orden de un tribunal popular o con la aprobación de una fiscalía popular serán sometidos a detención por un tribunal popular, una fiscalía popular o el órgano de seguridad pública.
- El órgano de seguridad pública recabará la aprobación de la fiscalía popular cuando estime indispensable la detención de un delincuente.
- Artículo 4. Cuando se proceda a la detención de un delincuente, se deberá exhibir y dar a conocer al interesado una orden de detención expedida por un tribunal popular, una fiscalía popular o el órgano de seguridad pública. Salvo en los casos en que la notificación de una detención pudiera perjudicar las investigaciones o fuere imposible, el órgano que efectúe la detención deberá comunicar a los familiares a cargo de la persona detenida la causa de la detención y el lugar donde esté presa.
- Artículo 5. El órgano de seguridad pública podrá tomar medidas de excepción para detener inmediatamente, con fines de investigación, al delincuente encontrado en cualquiera de las circunstancias siguientes:

1. Si estuviere preparando activamente la comisión de un delito, fuere sorprendido in fraganti o inmediatamente después de cometer un delito;
2. Si fuere acusado de haber cometido un delito por la víctima o por un testigo ocular;
3. Si se encontraren sobre su persona o en su domicilio pruebas de la comisión de una infracción penal;
4. Si intentare evadirse o huyere;
5. Si existiere razón para creer que pueden destruirse o desnaturalizarse las piezas de convicción o que hay posibilidad de colusión entre testigos;
6. Si no pudiese probar su identidad o no tuviere domicilio fijo.

Artículo 6. Cualquier ciudadano puede detener incontinenti y poner a la disposición del órgano de seguridad pública, de la fiscalía popular o del tribunal popular, para que adopte las medidas pertinentes, a cualquier delincuente:

1. Sorprendido in fraganti o inmediatamente después de cometer un delito;
2. Reclamado por la justicia;
3. Evadido del lugar donde estuviere preso;
4. Que estuviere siendo perseguido.

Artículo 7. Dentro de las 24 horas siguientes a la detención de un delincuente, el órgano de seguridad pública comunicará a la fiscalía popular de la misma categoría las circunstancias y motivos de la detención; dentro de las 48 horas siguientes al recibo de dicha notificación, la fiscalía popular aprobará o reprobará la detención; las personas cuya detención no fuere aprobada por la fiscalía popular serán puestas en libertad por el órgano de seguridad pública inmediatamente después de recibida la notificación en tal sentido.

Si el órgano de seguridad pública o la fiscalía popular no procedieren conforme a la disposición precedente, el detenido o las personas a su cargo podrán pedir al órgano de seguridad pública o de la fiscalía popular que adopten las medidas del caso.

- Artículo 8. Si un delincuente se opusiere a su detención y prisión, el personal que efectuare estas diligencias podrá emplear métodos apropiados de coerción, incluso el uso de armas si fuere necesario.
- Artículo 9. El órgano que proceda a detener y prender un delincuente podrá, con miras al descubrimiento de piezas de convicción, registrar la persona del delincuente, sus bienes, su domicilio u otros lugares del caso. Asimismo, podrá registrar a cualquier persona implicada, sus bienes, su domicilio u otros lugares del caso, si existiere motivo para creer que tal persona puede haber ocultado al delincuente o el cuerpo del delito. Salvo en caso de emergencia, el personal que practique el registro deberá llevar una orden de registro expedida por el órgano que hubiere procedido a la detención y prisión del delincuente.
- El registro deberá efectuarse en presencia de vecinos u otros testigos y de la persona sometida al registro o los familiares a su cargo. Después del registro, deberá levantarse acta de la diligencia y del comiso de cualquier pieza de convicción, acta que habrán de firmar los vecinos u otros testigos y la persona sometida al registro o los familiares a su cargo. Si la persona sometida al registro o un familiar a su cargo no se hallare presente o rehusare firmar el acta, se hará constar el hecho en el acta.
- Artículo 10. El órgano que hubiere procedido a la detención y prisión del delincuente podrá, si lo estimare necesario, avisar a las autoridades postales y telegráficas para que retengan la correspondencia postal y telegráfica del delincuente detenido y preso.
- Artículo 11. El órgano que hubiere procedido a la detención y prisión del delincuente deberá, dentro de las 24 horas siguientes a esas diligencias, interrogar al delincuente detenido y preso, y deberá ponerlo inmediatamente en libertad si estimare injustificadas su detención y prisión. Las personas acusadas de infracciones menores podrán obtener su liberación bajo fianza en espera del juicio.
- Artículo 12. En caso de detención y prisión ilegales, la fiscalía popular procederá a investigar quiénes son los responsables y a exigir la responsabilidad penal del caso cuando la detención ilegal resultare de conspiración, represalias, cohecho u otros móviles personales.

Artículo 13. Las disposiciones del presente reglamento no serán aplicables al caso de los ciudadanos sometidos a prisión por los órganos de seguridad pública, con carácter de sanción administrativa impuesta por infracción de las ordenanzas de seguridad.

Artículo 14. El presente Reglamento entrará en vigor en la fecha de su promulgación.

(xxii) Reglamento de las organizaciones urbanas

I

Reglamento Orgánico promulgado con respecto a los comités vecinos
de las ciudades

(AINC, Pekín, 31 de diciembre de 1954)

Decreto

Por el presente decreto queda promulgado el Reglamento Orgánico relativo a los Comités de Vecinos de las Ciudades, aprobado por la Comisión Permanente del Primer Congreso Popular Nacional de la República Popular de China en su cuarta reunión el 31 de diciembre de 1954.

Mao Tse-tung

Presidente de la República
Popular de China

31 de diciembre de 1954

REGLAMENTO ORGANICO RELATIVO A LOS COMITES DE VECINOS DE LAS CIUDADES

(aprobado por la Comisión Permanente del Congreso Popular Nacional
en su cuarta reunión, el 31 de diciembre de 1954)

(AINC, Pekín, 31 de diciembre de 1954)

Artículo 1. Con objeto de fortalecer la organización y el trabajo de las personas residentes en las diversas calles de las ciudades y de impulsar el bienestar general de los habitantes, podrán crearse comités de vecinos en las distintas zonas residenciales bajo la dirección de los consejos populares de los chu municipales y de los municipios no divididos en chu o de sus órganos delegados.

Los comités de vecinos serán organizaciones de masa y autónomas vecinas.

Artículo 2. Los comités de vecinos desempeñarán las siguientes tareas:

- 1) Empezar actividades en pro del bienestar general de los vecinos;
- 2) Dar a conocer las opiniones y necesidades de los vecinos a los consejos populares locales o a sus órganos delegados;
- 3) Movilizar a los vecinos para responder a los llamamientos del gobierno y para la observancia de las leyes;
- 4) Dirigir las actividades de seguridad de las masas;
- 5) Servir de mediadores en las controversias entre vecinos.

Artículo 3. Los comités de vecinos se organizarán como sigue:

- 1) Los comités de vecinos deberán establecerse con arreglo a las condiciones locales, habida cuenta de la zona colocada bajo la jurisdicción de la sección población de la respectiva oficina de seguridad pública y, en general, cada uno deberá abarcar de 100 a 600 familias.

Por debajo de los comités de vecinos se establecerán grupos de vecinos generalmente compuestos de 15 a 40 familias cada uno. El número de grupos establecido por comité de vecinos no podrá exceder de 17.

- 2) Cada comité de vecinos se compondrá de 7 a 17 miembros, elegidos a razón de uno por grupo de vecinos; entre los miembros del comité se nombrarán un presidente y uno a tres vicepresidentes; uno de ellos será nombrado para encargarse del trabajo entre las mujeres.

Cada grupo de vecinos tendrá un jefe; en general, el respectivo miembro del comité de vecinos será a la vez jefe del grupo; de ser necesario, podrán elegirse uno o dos jefes de grupo adjuntos. El grupo cuyo representante en el comité de vecinos fuere elegido presidente o vicepresidente del comité podrá elegir otro jefe de grupo.

- 3) Por regla general, el comité de vecinos que represente a un número reducido de vecinos no creará ningún comité de trabajo; los miembros se dividirán y ejecutarán el trabajo. El comité de vecinos que represente a un gran número de vecinos podrá, habida cuenta de necesidades y con aprobación del consejo popular, establecer comités de trabajo, permanentes o provisionales, para que actúen bajo la dirección unificada del comité de vecinos. No podrán establecerse más de cinco comités permanentes de trabajo en esferas tales como el bienestar social (inclusive el cuidado de los familiares de los mártires y miembros de las fuerzas armadas), seguridad, cultura-enseñanza e higiene, mediación y labores femeninas. Los comités de trabajo temporales deberán ser disueltos al concluir su tarea.

Los comités de trabajo podrán hacerse ayudar en su labor por animadores escogidos entre los vecinos, pero en lo posible deberá confiarse una sola tarea a cada persona a fin de que nadie esté recargado de trabajo.

- 4) Las personas sometidas a la vigilancia de las masas y las personas privadas de derechos políticos que figuren entre los vecinos, deberán pertenecer a los grupos de vecinos pero no podrán ser miembros de los comités de vecinos, jefes de grupo de vecinos ni miembros de los comités de trabajo; de ser necesario, el jefe de un grupo de vecinos podrá excluirlos de participar en determinadas reuniones del grupo.

Artículo 4. Los comités de vecinos serán elegidos por un año.

Si por cualquier motivo un miembro de un comité de vecinos no pudiere ejercer el cargo, podrá elegirse a otro miembro que lo sustituya o llene la vacante.

Artículo 5. En general, los órganos, escuelas y grandes empresas no formarán parte de los comités de vecinos, pero deberán enviar a sus representantes a las reuniones de interés para ellos que convoquen los comités de vecinos y deberán acatar las resoluciones y acuerdos tomados por los comités de vecinos en bien del interés general de los habitantes.

En las zonas residenciales de trabajadores donde vivan juntos empleados de oficina y trabajadores de empresas y en los grandes edificios residenciales colectivos, deberá crearse un comité de vecinos bajo la dirección unificada de los consejos populares de los chu municipales y de los municipios no divididos en chu, o de sus órganos delegados, o bien el comité de familiares de los trabajadores organizado por el respectivo sindicato podrá asumir las funciones del comité de vecinos.

Artículo 6. En las zonas urbanas donde convivan varias minorías nacionales, éstas podrán establecer su respectivo comité de vecinos; si el número de familias es reducido, podrán formar un grupo de vecinos.

Artículo 7. Si fuere menester asignar tareas a los comités de vecinos o a sus comités de trabajo, los departamentos de trabajo de los consejos populares de los municipios de los chu municipales y demás órganos deberán adoptar disposiciones concertadas con sujeción a la aprobación de los consejos populares de los municipios y de los chu municipales. Los departamentos de trabajo de los consejos populares municipales y de los chu municipales podrán orientar en el orden profesional la labor de los comités de trabajo pertinentes de los comités de vecinos.

Artículo 8. Los vecinos deberán acatar las resoluciones y acuerdos tomados por los comités de vecinos en bien del interés general. Al realizar su labor, los comités de vecinos deberán, sobre la base del centralismo democrático y de la acción voluntaria de las masas, proceder en forma plenamente democrática y no podrán recurrir a medidas de coerción.

Artículo 9. Los fondos para cubrir los gastos de interés público y otros gastos de los comités de vecinos y las dietas de los miembros de los mismos serán consignados, en virtud de planes centralizados, por los consejos populares de las provincias y de los municipios directamente dependientes del Gobierno Popular Central con arreglo a las escalas que habrá de señalar por separado el Ministerio del Interior.

Artículo 10. Los gastos destinados por los comités de vecinos a la ejecución de actividades de bienestar general podrán cubrirse por medio de aportaciones voluntarias de los vecinos, con sujeción al asentimiento de éstos y a la aprobación de los consejos populares de los chu municipales y de los municipios no divididos en chu. No podrán recaudarse otras donaciones ni recolectarse otros fondos entre los vecinos.

Los fondos recaudados para fines de bienestar general y las cuentas relativas a los mismos se darán a conocer públicamente al término de las respectivas actividades.

* * *

II

Reglamento Orgánico promulgado con respecto a las
Oficinas de Vías Urbanas

(AINC, Pekín, 31 de diciembre de 1954)

Decreto

Por el presente decreto queda promulgado el Reglamento Orgánico relativo a las Oficinas de Vías Urbanas, aprobado por la Comisión Permanente del Primer Congreso Popular Nacional de la República Popular de China en su cuarta reunión el 31 de diciembre de 1954.

Mao Tse-tung

Presidente de la República
Popular de China

31 de diciembre de 1954

REGLAMENTO ORGANICO RELATIVO A LAS OFICINAS DE VIAS URBANAS

(Aprobado por la Comisión Permanente del Congreso Popular Nacional
en su cuarta reunión, el 31 de diciembre de 1954)

- Artículo 1. Con el objeto de fortalecer el trabajo entre los vecinos de las ciudades y de mantener un estrecho contacto entre éstos y el Gobierno, los consejos populares de los chu municipales y de los municipios no divididos en chu podrán establecer, como órganos delegados suyos, oficinas de vías urbanas atendiendo a las exigencias del trabajo.
- Artículo 2. Se establecerán oficinas de vías urbanas en los chu municipales y en los municipios no divididos en chu de 100.000 o más habitantes, y también podrán establecerse en los chu municipales y en los municipios no divididos en chu que tengan menos de 100.000 pero más de 50.000 habitantes cuando el trabajo exija la creación de oficinas de vías urbanas. Por regla general, no se establecerán tales oficinas en los chu municipales ni en los municipios no divididos en chu que tengan menos de 50.000 habitantes.

El establecimiento de oficinas de vías urbanas estará sujeto a la aprobación del consejo popular de la categoría inmediatamente superior.

Artículo 3. La zona colocada bajo la jurisdicción de las oficinas de vías urbanas deberá corresponder en general a la zona colocada bajo la jurisdicción de los destacamentos de seguridad pública.

Artículo 4. Las oficinas de vías urbanas desempeñarán las siguientes tareas:

- 1) Atender a los asuntos que les asignen los consejos populares con respecto al trabajo entre los vecinos;
- 2) Dirigir el trabajo de los comités de vecinos;
- 3) Hacerse intérprete de las opiniones y peticiones de los vecinos.

Artículo 5. Cada oficina de vías urbanas tendrá un director, el número de secretarios que exijan la cantidad de trabajo y la superficie de la zona colocada bajo su jurisdicción, y un subdirector, si fuere necesario.

Cada oficina de vías urbanas contará con 3 a 7 funcionarios con jornada completa, inclusive uno encargado del trabajo entre las mujeres.

Los directores, secretarios, subdirectores y funcionarios de las oficinas de vías urbanas serán nombrados por los consejos populares de los chu municipales y de los municipios no divididos en chu.

Artículo 6. Los departamentos de trabajo de los consejos populares municipales y de los chu municipales no podrán asignar tareas directamente a las oficinas de vías urbanas sin la aprobación de los consejos populares municipales y de los chu municipales.

Artículo 7. Los fondos para cubrir los gastos ordinarios de las oficinas de vías urbanas y los salarios del personal empleado en ellas serán consignados por los consejos populares de las provincias o de los municipios directamente dependientes del Gobierno Popular Central con arreglo a planes centralizados.

III

Reglamento Orgánico promulgado con respecto a los
Destacamentos de Seguridad Pública

(AINC, Pekín, 31 de diciembre de 1954)

Decreto

Por el presente decreto queda promulgado el Reglamento Orgánico relativo a los Destacamentos de Seguridad Pública, aprobado por la Comisión Permanente del Primer Congreso Popular Nacional de la República Popular de China en su cuarta reunión, el 31 de diciembre de 1954:

Mao Tse-tung

Presidente de la República
Popular de China

31 de diciembre de 1954

REGLAMENTO ORGANICO RELATIVO A LOS DESTACAMENTOS DE SEGURIDAD PUBLICA

(Aprobado por la Comisión Permanente del Congreso Popular Nacional en su cuarta reunión, el 31 de diciembre de 1954)

Artículo 1. Con objeto de fortalecer la seguridad pública, mantener el orden público, proteger el patrimonio público y amparar los derechos individuales, las oficinas de seguridad pública municipales y de hsien podrán establecer destacamentos de seguridad pública en las zonas colocadas bajo su jurisdicción.

Los destacamentos de seguridad pública serán los órganos delegados de las oficinas de seguridad pública municipales y de hsien responsables de las funciones de seguridad.

Artículo 2. Los destacamentos de seguridad pública desempeñarán las siguientes tareas:

- 1) Asegurar el cumplimiento de las leyes concernientes a la seguridad pública y al orden social;
- 2) Reprimir las actividades de sabotaje cometidas por los contrarrevolucionarios;

- 3) Prevenir y reprimir las actividades de los bandidos y demás delincuentes;
- 4) Colocar bajo vigilancia, de conformidad con la ley, a los contrarrevolucionarios y demás delincuentes;
- 5) Fiscalizar el censo;
- 6) Ejercer la vigilancia de teatros, cines, hoteles y proveedores de aparatos de radio, y sobre los explosivos, sustancias inflamables y otras mercaderías peligrosas;
- 7) Custodiar la escena de delitos importantes y ayudar al departamento interesado a descubrir a los delincuentes;
- 8) Dirigir las actividades de las comisiones de seguridad;
- 9) Realizar propaganda entre los vecinos en pro del mantenimiento de una creciente vigilancia revolucionaria de la observancia de la ley, de la preservación del orden público y del respeto de la decencia pública;
- 10) Participar activamente en las actividades relacionadas con el bienestar de los vecinos y fomentar esas actividades.

Artículo 3. Los destacamentos de seguridad pública deberán establecerse en función de la superficie de la zona, del número de los habitantes, de las condiciones sociales y de las necesidades del trabajo.

Artículo 4. Cada destacamento de seguridad pública tendrá un jefe, uno o dos jefes adjuntos y varios agentes de la policía popular. Los destacamentos de seguridad pública actuarán bajo la dirección directa de las oficinas de seguridad pública municipales y de hsien o de las suboficinas de seguridad pública.

Artículo 5. Los destacamentos de seguridad pública deberán mantenerse en estrecho contacto con las masas, prestar esmerada atención a las cartas que reciban del público, recibir al público, presentar informes y escuchar las críticas del pueblo y las propuestas formuladas en las reuniones de vecinos o de los comités de vecinos.

Artículo 6. Las personas que trabajan en los destacamentos de seguridad pública deberán cumplir celosamente las leyes, observar una estricta disciplina en su labor y abstenerse de vulnerar los derechos individuales.

Artículo 7. Los destacamentos de seguridad pública, de los rangos de ferrocarriles y de vías navegables se regirán también, en general, por el presente Reglamento.

* * *

2. TEXTO DE LOS ARTICULOS DE PERIODICO

(xxiii) Clausura de la Conferencia sobre Trabajo Reformatorio
en la Región Centro-Sur

Resoluciones sobre principios rectores, medidas
de ejecución y financiamiento

(Diario del Yangtse, 22 de julio de 1951)

La Conferencia sobre Trabajo Reformatorio en la Región Centro-Sur suspendió sus sesiones el 9 de julio después de reunirse durante siete días. La Conferencia escuchó los informes de los representantes de varios distritos acerca de la ejecución de los proyectos de trabajo reformatorio. Asistieron asimismo a la Conferencia representantes de la Región Centro-Sur y de las diversas provincias (y también municipalidades) empleados en los departamentos gubernamentales competentes en materia de hacienda pública, agricultura y silvicultura, riego y administración pública. Inspirándose en la experiencia práctica que ha podido obtenerse de los esfuerzos realizados por organizar el trabajo reformatorio de los presos, la Conferencia discutió en detalle y tomó decisiones sobre diversos aspectos del trabajo reformatorio, tales como los principios que deben orientarlo, las medidas que conviene adoptar para su ejecución, la manera de financiarlo y los objetivos de producción que se espera alcanzar con este trabajo.

Los representantes de las diferentes regiones del país que participaron en la Conferencia convinieron en forma, unánime en que, después de la eliminación de un grupo de contrarrevolucionarios recalcitrantes que cometieron en el pasado crímenes sangrientos e imperdonables, los elementos contrarrevolucionarios actualmente detenidos, entre los que figuran agentes del Kuomintang, bandidos e incitadores, deberían ser juzgados y sentenciados con arreglo a la ley, sometidos luego a reforma obligatoria mediante el trabajo. Constituye esto una parte decisiva de la labor de supresión de la contrarrevolución, a la vez que una tarea política de gran importancia. El éxito en el cumplimiento de esta tarea no sólo eliminaría las fuerzas políticas reaccionarias, sino que serviría también para incrementar la riqueza material de la sociedad y reducir los gastos fiscales. En consecuencia, no debe despreciarse su significación económica.

En la Región Centro-Sur, la mayor parte de los reos actualmente ocupados en trabajos correccionales se dedica a la agricultura o a oficios tales como el tejido de sacos de yute y calcetines, fabricación de suelas de zapatos, costura, fabricación de cigarrillos, imprenta, forja de hierro, calcinación, y fabricación de tejas y ladrillos. Un grupo menor está dedicado a faenas de construcción y de transporte. Después de ocho meses de trabajo los cuerpos de trabajo reformativo de los distritos de Ch'ungyang y Huangp'i, en Hupei, han llegado a bastarse a sí mismos del todo o en parte. Un cuerpo de trabajo reformativo de cierta zona de la municipalidad de Wuchang-Hankow recogió una buena cosecha de trigo, después de haber bonificado el año pasado una faja de tierra baldía. Se ha procedido ya a sembrar la tierra bonificada en el primer semestre de este año. En un principio los reos destinados a una labor productiva dieron muestras de temor u oposición, y llegaron incluso a intentar actos de sabotaje; pero, después de un período de riguroso entrenamiento y de dura labor bajo estricta vigilancia, han llegado a asumir gustosos su tarea y se encuentran empeñados en reformarse y en contribuir, a través de este proceso, a su redención. Se analizará la experiencia adquirida en la feliz ejecución del programa, para luego aplicarla de una manera general al trabajo reformativo en otros lugares.

El Sr. Fu Shen-kuang, Director de Seguridad Pública en la Región Centro-Sur, al resumir estas discusiones, hizo notar que los esfuerzos que se realizan por organizar el trabajo reformativo de los presos constituyen una forma adecuada de poner en ejecución la política consistente en combinar la eliminación con la indulgencia. Es ésta una tarea de gran importancia política y económica y, en consecuencia, debería recibir la atención que merece de parte de los camaradas encargados de la dirección de los programas de trabajo reformativo. En el empeño por dar cumplimiento a este proyecto, convendría acentuar debidamente los aspectos constructivos y creativos. Después de analizar las condiciones que favorecen al programa de trabajo reformativo en la Región Centro-Sur, señaló que ya se han establecido claramente cuáles son las necesidades del proyecto, definiéndose asimismo los principios que han de orientarlo y las medidas que deben adoptarse para su ejecución. Además, el proyecto ha merecido la atención y ha obtenido el apoyo de los organismos directivos del partido y la administración en sus diversos niveles jerárquicos, habiéndose logrado una coordinación efectiva con las autoridades competentes en materia de hacienda pública, agricultura y riego. En lo que toca a las metas que debe fijarse a la producción, cabe señalar que en la zona meridional

central hay todavía mucha tierra baldía por aprovechar, una serie de obras de riego que esperan ejecución, y numerosos yacimientos minerales inexplorados. Además, la zona es rica en productos locales, y en vista del cariz favorable que las circunstancias presentan, no cabe temer que haya dificultad alguna en encontrar un mercado para los artesanos. En lo que respecta a los principios directivos y medidas de ejecución, así como a los requerimientos del programa, el Sr. Fu destacó claramente la necesidad de coordinar los factores siguientes: planificación centralizada, adaptación a las condiciones locales, diversificación de las operaciones y empleo concentrado de la mano de obra en el momento oportuno.

Debe concederse primordial importancia a la ejecución del proyecto en los hsien y "distritos administrativos", una vez que se haya organizado a los presos, y se les haya destinado al trabajo reformativo. En un comienzo convendría colocar en primer plano la agricultura, artesanía e industrias varias, dejando para más tarde los proyectos de mayor magnitud, tales como obras de riego. En lo relativo a los métodos de acción, el primer paso debería consistir en la solución de los casos pendientes, y la simultánea organización de las faenas productivas. La labor preparatoria debe estar terminada antes de fines de julio, y la mayor parte de los reos debería hallarse trabajando en faenas productivas hacia fines de agosto. En este proyecto de trabajo reformativo, debe ejercerse una estricta vigilancia y darse especial importancia a la educación política, a fin de impedir posibles disturbios y actos de sabotaje.

(xxiv) La granja Ching-Ho de la Oficina de Seguridad Pública de Pekín alcanza excelentes resultados en su misión de reforma por el trabajo a los delincuentes contrarrevolucionarios

La política de combinar el adoctrinamiento político con el trabajo reformativo y coordinar el castigo con la educación ha dado lugar a profundos cambios en el pensamiento reaccionario de numerosos delincuentes

(Agencia Informativa Nueva China, Pekín, 18 de octubre de 1951)

Durante el último año la granja Ching-Ho, administrada por la Oficina de Seguridad Pública del Gobierno Popular Municipal de Pekín, no sólo ha empezado a obtener ganancias económicas en su misión de reformar por el trabajo a los

delincuentes contrarrevolucionarios, sino que ha tenido también importantes éxitos políticos. En el proceso de la reforma por el trabajo, el pensamiento reaccionario de muchos de estos delincuentes ha experimentado una modificación profunda. Como consecuencia de la política seguida, la mayoría de los delincuentes ha dado muestras de una buena disposición para formarse mediante el trabajo, para prestar servicios meritorios a fin de expiar su culpa y para luchar por su conversión en hombres nuevos.

La granja Ching-Ho inició sus labores en marzo de 1950. Por aquel entonces, el lugar en que estaba situada era una vasta superficie de tierras baldías escasamente pobladas. Después de más de un año de labor constructiva, se alzan hoy en la zona ocho aldeas, con más de 2.500 construcciones. Se han cavado más de 1.500.000 de metros cúbicos de acequias, la más importante de las cuales mide más de 20 millas de largo. La granja cuenta con dos bombas eléctricas que proporcionan agua suficiente para regar 50.000 mou de tierra. Cuenta asimismo con instalaciones eléctricas y telefónicas. Hay en ella clínicas y laboratorios, además de servicios de ingeniería, transporte, abastecimiento de energía y reparaciones. Además, con el fin de satisfacer las necesidades específicas y aprovechar ciertas características de la granja, se ha construido un horno para ladrillos, un molino arrocero y una fábrica de sacos de paja. El año pasado, la granja puso en explotación 7.000 mou de tierra baldía, plantó más de 5.000 mou de arroz y cosechó 2.600.000 catties de cereales. Este año, se han labrado otros 33.000 mou de tierra baldía, plantándose 23.500 mou de arroz; se espera una cosecha de cereales de 15.000.000 catties. Al cultivo de la tierra se agrega la cría de pollos, patos, ganado vacuno, cerdos y conejos. Se estima que el próximo año la granja llegará a abastecerse a sí misma y podrá incluso entregar parte de su producción al Estado.

Cuando los delincuentes llegaron a la granja, no estaban acostumbrados al trabajo, no tenían ninguna destreza profesional y daban muestras de timidez e incluso de hostilidad con respecto al trabajo. Muchos se entregaron a la holgazanería, y otros mientras transportaban tierra, se tiraban al suelo a fin de descansar. Había otros que iban con frecuencia al retrete con objeto de rehuir el trabajo. Algunos delincuentes contrarrevolucionarios llegaron incluso a oponer abierta resistencia al trabajo, destruyendo herramientas de producción y organizando a sus compañeros de prisión en un intento de fuga.

Con la ejecución de diversas formas de trabajo y mediante la educación ideológica, los internados de la granja han cambiado mucho su modo de pensar. La mayoría ha confesado humildemente su culpa, dando muestras de sincero arrepentimiento. No es raro encontrar presos que han de ser puestos en libertad después de cumplir su condena y que se resisten a dejar la granja. Miao Kan, un delincuente que debía recuperar la libertad antes de cumplir el plazo de su condena, pero que prefirió quedarse, declaró: "Como traidor, trabajé un tiempo al servicio del Consulado Japonés; como espía, serví como agente regular en la Oficina de Investigación; en consecuencia, no hay ningún motivo para que no me comporte bien y trabaje en la granja con vigor". Hay muchos otros que están resueltos a hacer méritos con su trabajo, a fin de expiar su culpa y ganar el perdón del pueblo. Otro delincuente, cuando iba a abrir una compuerta para regar el campo, descubrió una brecha en la muralla del dique, arrojándose inmediatamente sobre ella para impedir la filtración del agua. Actualmente, la mayoría de los delincuentes ya ha adquirido algún género de destreza profesional; los delincuentes están a cargo de todo el trabajo técnico de la granja, incluso el estudio topográfico, la conservación de las aguas, operaciones mecánicas, exámenes de laboratorio, trabajos eléctricos y fabricación de ladrillos. Se ha alcanzado asimismo un alto grado de eficiencia. Así por ejemplo, cuando se inició la realización del proyecto de excavación de acequias, la cantidad de tierra excavada como promedio por persona no alcanzaba a 1,5 metros cúbicos diarios; en tanto que el rendimiento medio actual es de 5,7 metros cúbicos diarios.

Los excelentes resultados que ha obtenido la granja de Ching-Ho en su labor de reforma de delincuentes contrarrevolucionarios no fueron en absoluto fáciles de alcanzar. Fué posible lograrlos gracias exclusivamente a la aplicación de la política adecuada de coordinación del adoctrinamiento político con el trabajo reformativo, y sólo después que se hubo librado una difícilísima batalla ideológica con los delincuentes y realizado fatigosos esfuerzos en la educación ideológica de los mismos. Cuando se explicó a los delincuentes el tratado del Presidente Mao Tse-tung De la Dictadura Democrática del Pueblo, así como la política de reforma por el trabajo, exhibieron síntomas de violenta rebelión mental. Algunos prorrumpieron en llanto, otros perdieron el apetito, otros escribieron su testamento, y otros por último intentaron suicidarse o escapar. Para hacer frente a la situación, los funcionarios a cargo de la granja dieron a entender

claramente a los delincuentes que la reforma por el trabajo constituía una medida generosa adoptada por el pueblo y el Estado con el fin de proporcionar a los contrarrevolucionarios una nueva vida, y que, por lo mismo, era el único camino por el que podían conquistar un futuro nuevo. Al propio tiempo, los funcionarios les explicaron la historia de la evolución social y les hicieron presente que el mundo era obra de los frutos del trabajo. La educación ideológica impartida a los delincuentes arrojó como primer resultado la rectificación de su actitud despectiva y hostil hacia el servicio de trabajo.

Sin embargo, esta transformación ideológica de los delincuentes, ocupados en faenas productivas distaba mucho de ser estable, pues los cambios en las circunstancias exteriores ejercían mucha influencia sobre la misma. Así por ejemplo, cuando el Ejército Popular Coreano abandonó temporalmente Seúl después del desembarco de los imperialistas norteamericanos en Inchon, Corea, en septiembre del año pasado, algunos de los delincuentes dieron muestras de intranquilidad, y se dedicaron a conspirar entre ellos. Revelaron su inclinación reaccionaria y pro-imperialista a rendir culto a Norteamérica, y al mismo tiempo abrigaban la engañosa esperanza de que Chiang-Kai shek y su pandilla reaccionaria, apoyada por los Estados Unidos regresaría al continente. A fin de corregir esta tendencia, los funcionarios a cargo de la granja aprovecharon la estación invernal en que el trabajo se hace más liviano, para organizar cursos de instrucción por un período de tres meses. Informaron a los delincuentes acerca de los últimos acontecimientos mundiales, destacando el hecho de que en último término el pueblo vencerá y los imperialistas norteamericanos serán derrotados, y de que la situación general ya se había estabilizado, y que nunca cambiaría. Se desvanecieron así las ilusiones fantásticas de los delincuentes. Además, los funcionarios seleccionaron una serie de artículos en que se exponía la verdadera naturaleza del imperialismo norteamericano y las atrocidades cometidas por fuerzas armadas de los Estados Unidos, junto con ciertos informes enviados directamente desde el campo de batalla coreano, entregándolos a los delincuentes para que los leyesen y estudiaran. Estos estudios serios, y sobre todo, el efecto del contraataque triunfal de los ejércitos populares chino y coreano infligieron un duro golpe a la actitud pro norteamericana de los presos y al culto de Norteamérica practicado por ellos. Como consecuencia de ello, muchos de los delincuentes han llegado a comprender con claridad el poderío relativo de los dos campos en que está dividido el mundo.

La rectificación del pensamiento reaccionario de los contrarrevolucionarios no era una tarea que pudiese llevarse a cabo de un día a otro. Existía todavía un grupo de contrarrevolucionarios que seguía resistiendo a la reforma e incluso cometía actos de sabotaje. La granja de Ching-Ho adoptó en materia de premio y castigo el principio de dar a cada uno lo suyo, tratando a los individuos con arreglo a sus méritos y coordinando el castigo con la educación. Los funcionarios de la granja recomendaron la liberación anticipada de culpables de delitos menores, que durante su internamiento daban muestras de sincero arrepentimiento y celo ejemplar en el trabajo. Desde marzo de 1950 a octubre de 1951, las autoridades superiores han aprobado más de 200 recomendaciones para poner en libertad a delincuentes, a las que luego se ha dado cumplimiento. Cuarenta de estos delincuentes fueron puestos en libertad antes de haber expirado sus condenas. Se ha alentado moralmente y premiado con beneficios materiales a aquéllos que, además de admitir su culpa, se empeñaban con entusiasmo en las faenas asignadas y aceptaban gustosos las medidas de reforma. Por otra parte, los que adoptaban una actitud pasiva con respecto al trabajo, desempeñándose con escasa eficiencia, eran objeto de severas críticas dirigidas contra sus opiniones reaccionarias. Los contrarrevolucionarios intransigentes que se oponían abiertamente a la reforma por el trabajo, se dedicaban clandestinamente al sabotaje, o llegaban incluso a organizar intentos de fuga, eran tratados con severidad. Se organizaban con ellos grupos especiales de trabajo, sujetos a una disciplina rigurosa. En algunos casos, se prolongó el plazo de sus sentencias. Tu Hsi-tsin, agente del servicio especial de la Oficina de Investigación y jefe bajo el régimen del Kuomintang, de la primera subcomisaría del recinto de Tang-tai, cometió actos de insubordinación mientras estaba sometido a reforma por el trabajo, y convenció a su compañero de prisión Yan Chùng-sien y a otros cuatro de que intentaran escapar. Habiendo huído a Pekín, Tu fue arrestado por la Oficina de Seguridad Pública y condenado a muerte. Se lo llevó a la granja, y se reunió a los presos para que presenciaran su ejecución.

Los principios básicos que rigen la reforma de los contrarrevolucionarios por el trabajo son el juicio con arreglo a la ley y la destinación de los delincuentes al servicio obligatorio del trabajo. Sin embargo, cuando debe darse cumplimiento a una tarea concreta, es necesario adoptar además métodos tales como la reunión de los prisioneros, las competencias de producción y la discusión por

párté de los prisioneros de las medidas concretas que conviene adoptar para asegurar el éxito en la ejecución de la tarea. En la granja de Ching-Ho se ha adoptado un sistema en virtud del cual los prisioneros responden de la ejecución de una labor de "calidad y cantidad determinadas, dentro de un plazo determinado". Además, se han introducido las competencias de producción, empleándose asimismo varios métodos de estímulo y publicidad. Recursos tales como el "premio del banderín rojo", "notas buenas y malas", "listas de mérito y faltas", "boletines murales" destinados a criticar las realizaciones deficientes y a alabar las meritorias, han resultado ser sumamente útiles para mantener un estado constante de intensa actividad entre los delincuentes y para conservar activo el espíritu de trabajo. Así, por ejemplo, cuando se ejecutó un proyecto de excavación de acequias durante la primavera pasada, a pesar de que se había congelado el agua de la acequia, algunos de los trabajadores laboraban descalzos sobre el hielo y cavaban la tierra a pesar del riguroso frío. La cantidad de tierra excavada por algunos de los delincuentes alcanzó la elevada cifra de 34 metros cúbicos diarios. Es indudable que tales resultados no pueden haber sido el fruto exclusivo de medidas de coerción.

La experiencia de la granja de Ching-Ho demuestra que la tarea de reformar a los delincuentes mediante el trabajo debe cumplirse con arreglo al principio de la coordinación del adoctrinamiento político con el trabajo reformativo y del castigo con la educación. De esta manera, quienes ingresen como delincuentes saldrán convertidos en diestros obreros y en hombres nuevos.

xv) El trabajo reformativo da excelentes resultados
Malhechores se transforman en hombres nuevos

En Cantón, 378 delincuentes que atentaron contra la seguridad del Estado han sido puestos en libertad durante los últimos cinco meses; se les envió a sus hogares a expensas del Gobierno para que se dediquen a faenas productivas o se ganen la vida por su cuenta

(Hong Kong, Wen Hei Pao, 15 de diciembre de 1951)

El trabajo reformativo impuesto por vez primera en junio de este año a los delincuentes contrarrevolucionarios y a los delincuentes contra la seguridad del Estado, por la Oficina de Seguridad Pública del Gobierno Popular Municipal de

Cantón, ya ha rendido sus primeros frutos. No sólo ha resultado muy ventajoso desde el punto de vista económico, por cuanto ha producido abundante riqueza para el Estado, sino que ha probado su gran importancia política puesto que ha dado lugar a que la mayor parte de los delincuentes contrarrevolucionarios confiesen su culpa y se manifiesten dispuestos a aceptar la reforma y a convertirse en hombres nuevos mediante la realización de faenas productivas.

La asignación de delincuentes al servicio de trabajo productivo tiene como fin primordial el satisfacer las necesidades de reconstrucción de la ciudad, y en segundo término, el de ayudar a la agricultura y a la pequeña industria. Durante los últimos cinco meses, se han dado los primeros pasos en la tarea de reeducar a delincuentes en la organización administrativa de la empresa y la introducción de sistemas de contabilidad e intervención de cuentas. Además, se ha construido una clínica para los delincuentes, han disminuído las enfermedades entre ellos, y se les ha enseñado diversas técnicas elementales de producción. Durante los últimos cinco meses, la producción ha sido la siguiente: se han fabricado más de 235.000 ladrillos, se han producido más de 926.000 catties de cal, se han reparado o construído (siguen en el original dos signos ilegibles) edificios y almacenes y se han triturado más de 3.200 metros cúbicos de piedra. En la actualidad, la producción mensual ha aumentado a 500.000 ladrillos, 90.000 tejas modernas y 1.200.000 catties de cal. En cuanto a la producción agrícola, se ha sembrado con distintos tipos de cultivo 464 mou de terreno; se han bonificado 330 mou de tierras baldías; la cosecha de cereales, verduras, papas, yute y de diversos tipos de frijoles y arvejas alcanza en total unos 180.000 catties. Además, se han plantado 9.700 árboles frutales; se han criado más de 1.800 cerdos y cabras, patos y otras aves de corral, así como más de 5.000 peces. En materia de artesanía, se han fabricado más de 1.500 artículos de hierro y más de 6.600 artículos de madera y bambú, y se han torcido más de 11.000 unidades de cuerda de cáñamo y de bonote. Poco a poco se intensifica la producción en todos los terrenos mencionados.

La reforma de los delincuentes por el trabajo se realiza bajo un sistema de servicio obligatorio del trabajo combinado con educación política. La Oficina Municipal de Seguridad Pública ha iniciado una campaña de movilización política de los delincuentes. Comprende explicaciones sobre la política del Gobierno, destacándose que sólo mediante el trabajo correccional puede iniciarse una nueva vida. Este servicio de trabajo productivo se combina con cursos sobre la historia

de la evolución social, la teoría de la dictadura democrática del pueblo, la nueva filosofía de la vida y los espléndidos logros de la Nueva China durante los últimos dos años. Además, se organizan grupos de estudio y discusión. Se orienta a los delincuentes en la meditación sobre su propia actitud frente al trabajo, y se les instruye acerca de los crímenes contrarrevolucionarios de los bandoleros pro norteamericanos de Chiang. Se los alienta también a confesar sus propios delitos y a cambiar gradualmente su actitud y sus opiniones respecto de la clase contrarrevolucionaria, para que se conviertan de esta suerte en hombres nuevos merced al trabajo correccional.

En lo que toca a la organización de la producción, cabe decir que antes de destinar a los delincuentes a faenas productivas, se los agrupa en equipos, teniendo en cuenta la longitud de sus condenas, así como su edad, salud y habilidades, después de lo cual se les proporciona instrucción elemental sobre los rudimentos de los métodos de producción. En la realización de las faenas productivas, se aplica el sistema de "calidad y cantidad fijas". Con arreglo a este sistema, se exige del delincuente que produzca una cantidad fija de labor de la calidad prescrita, en un período determinado. Además, se organizan competencias de producción, y se colocan, según el caso, críticas o alabanzas en los tableros de noticias, como medio para alentar a los delincuentes a que asuman una actitud constructiva frente a los esfuerzos de producción y para hacerlos comprender que tienen la obligación de cuidar de la propiedad pública. En el curso de los últimos cinco meses, la eficiencia productiva de los delincuentes ha mejorado considerablemente.

Después de cinco meses de servicio obligatorio de trabajo y educación política, la mayoría de los delincuentes contrarrevolucionarios ha empezado a dar muestras de un cambio en sus opiniones. Por ejemplo, un individuo llamado Ch'i, fue condenado primero a muerte, pero se le conmutó la pena a condición de que observara buena conducta durante dos años; al principio se consideraba "perdido", pero ahora manifiesta que puede llegar a convertirse en un hombre nuevo si cumple concienzudamente su servicio de trabajo. Otro, de nombre Chung, lleno de inquietudes al iniciar el trabajo reformativo, ha llegado a reconocer sus errores pasados, y ha expresado su voluntad de expiar sus pasados delitos mediante una conducta meritoria en el porvenir. Dos reos conocidos con los nombres de Ku e I, que creían otrora en la doctrina de los "cielos cambiantes", han llegado a darse cuenta de que quienes

aceptan el mando de los bandoleros del Kuomintang se encaminan a una muerte segura. Por ello, se aplican con regocijo al trabajo reformativo, ya que así recuperan su derecho a la vida. Muchos delincuentes contrarrevolucionarios, que no habían trabajado jamás, se debilitaron gravemente; hoy se los puede ver, después de pasar varios meses bajo la disciplina del servicio del trabajo, recios, robustos y tostados por el sol, acarreado al hombro sus pértigas con una carga de 70 a 80 catties. Durante el período reformativo, algunos delincuentes contrarrevolucionarios han confesado mayores detalles sobre sus delitos, proporcionando además informaciones acerca de otros elementos contrarrevolucionarios. Los delincuentes contra la seguridad del Estado han dado en general muestras de arrepentimiento durante la ejecución de trabajos reformativos, habiéndose ya puesto en libertad unos 378, que han sido devueltos a sus hogares a expensas del Gobierno, para que se empleen en faenas productivas o se ganen la vida por su cuenta. Los que carecen de hogar son enviados a instituciones de readaptación, donde deben participar en faenas productivas. Después de varios meses de servicio de trabajo reformativo, los delincuentes adquieren buenos hábitos de trabajo, y los hay que se resisten a partir cuando llega el momento de ponerlos en libertad.

El hecho de que elementos contrarrevolucionarios perjudiciales al pueblo se hayan convertido gradualmente, merced al trabajo reformativo, en obreros productivos útiles al Estado y al pueblo, constituye una prueba suficiente del acierto de la política de "represión" combinada con indulgencia", aplicada por el Gobierno Popular a los elementos contrarrevolucionarios, así como del valor del principio de "educación política combinada con trabajo obligatorio", dentro del programa del trabajo reformativo. Actualmente, Cantón ya ha resuelto todos los casos pendientes en que figuraban contrarrevolucionarios. La Oficina Municipal de Seguridad Pública ha resuelto destinar a faenas productivas antes del término del presente año a todos los criminales condenados a pena de prisión, así como a los condenados a muerte cuya pena haya sido indultada a condición de que observen buena conducta durante dos años.

xxvi) Afianzamiento de la acción de los fiscales
en salvaguardia de la reconstrucción nacional

(Pekín, Jen Min Jih Pao, 21 de mayo de 1954)

Teniendo presente la tarea general que deben cumplir tanto el Partido como el Estado durante el período de transición, la Segunda Conferencia Nacional sobre la Acción de los Fiscales examinó y resumió la labor pasada de los fiscales, y definió la política que corresponde seguir en el futuro. El objetivo de esta política es: establecer y mejorar, de manera metódica y ordenada, la organización y la acción de las fiscalías del pueblo a través de todo el país durante el período del Primer Plan Quinquenal, teniendo en cuenta lo necesario y lo factible; salvaguardar la industrialización socialista del país y la transformación socialista de la agricultura, de la artesanía, la industria capitalista y el comercio mediante la acción del sistema jurídico democrático popular y de los fiscales; luchar contra todos los elementos y delincuentes contrarrevolucionarios que hacen peligrar la reconstrucción económica, la transformación socialista o el orden del Estado; procesar a los ciudadanos que infrinjan la ley, trátense de funcionarios públicos o de simples particulares; y entablar demandas en nombre del Estado ante los tribunales populares. Esta Conferencia servirá para hacer progresar la acción de los fiscales.

La labor de los fiscales del pueblo es un elemento importante de las tareas del Estado. Los organismos populares de persecución judicial constituyen un arma importante de la dictadura democrática popular. Su misión consiste en someter a proceso, en todo el país, a los organismos gubernamentales, funcionarios públicos y ciudadanos que quebranten las disposiciones legales. Durante los últimos años, cuando el país se hallaba todavía en la etapa inicial de su fundación, y continuaba aún por un tiempo la acción militar revolucionaria en el Continente, cuando todavía se dejaba sentir la influencia contrarrevolucionaria en forma amplia y agresiva, y aun no se daba término a la reforma agraria en las zonas recientemente liberadas, fué indispensable confiar en la acción directa de las fuerzas militares y de las masas y confiar a los tribunales militares y populares la pronta supresión y eliminación de la influencia todavía activa de los tres principales enemigos, la consolidación del poderío del Estado democrático

popular y la garantía de la reconstrucción y transformación de nuestra economía. Durante esta etapa histórica, no era posible ni deseable instituir un sistema jurídico "amplio y perfecto", desvinculado de las realidades imperantes, que impidiese la acción de las masas; las fiscalías del pueblo y su labor como instituciones estatales de control jurídico no fueron, en consecuencia, organizadas sobre una base lo suficientemente amplia y sistemática. En vez de esto, se adoptó una política de organización selectiva y gradual. Esta política era perfectamente acertada, y concordaba con las circunstancias efectivas del Estado y con las necesidades del pueblo en aquel entonces. Por no haberlo comprendido, algunas personas supusieron equivocadamente que la tarea de los fiscales carecía de importancia. Ahora que los movimientos de transformación social para extirpar la restante influencia de los tres enemigos principales han llegado, en lo esencial, a su término; que ha comenzado ya la labor de reconstrucción económica planificada y en gran escala, y que la primera Constitución de nuestro país está por ser promulgada, la decisión de la Segunda Conferencia Nacional sobre la Acción de los Fiscales en el sentido de que deben organizarse fiscalías en todo el país, introduciéndose mejoras metódicas y ordenadas en su labor durante el período del Primer Plan Quinquenal, es a la vez indispensable y factible y, por lo tanto, perfectamente acertada. Debe darse cumplimiento a esta decisión en todas sus partes.

Durante los últimos cuatro años, las fiscalías han logrado ciertos éxitos. Se han establecido organismos de persecución judicial en una de cada tres unidades administrativas de la categoría de los hsien o de rango superior, en todo el país, y algunos cuadros dirigentes han recibido la formación adecuada. Donde quiera que se los haya establecido, estos organismos de persecución judicial han prestado ayuda a varios movimientos de reforma social de vastas proporciones, y han atacado a los infractores de la ley, en coordinación con las diversas etapas de la labor esencial del Estado, desempeñando, de esta manera, un papel bien definido en la garantía de la reconstrucción económica, la salvaguardia de los derechos democráticos del pueblo y la consolidación de la dictadura democrática popular. No obstante, es necesario admitir que la organización y desempeño actuales de los organismos de persecución judicial dista mucho de ser adecuada a la labor constructiva del Estado en general y a la reconstrucción

económica en particular. Nuestra revolución socialista, esto es, transformación socialista, es una revolución de alcance mucho más vasto y de carácter mucho más radical que la Nueva Revolución Democrática, y trae consigo una lucha sumamente complicada e intensa. Durante esta lucha, los enemigos internos y externos no se cruzarán de brazos, limitándose a aceptar resignados su aniquilación, sino que, sin lugar a dudas, no dejarán pasar ninguna oportunidad de socavar nuestra causa. Debemos reprimir constante y severamente estas actividades de sabotaje por medio del sistema jurídico revolucionario. Para garantizar el progreso ininterrumpido de la reconstrucción económica del país, es indispensable también fortalecer la protección de la propiedad del Estado, de los legítimos intereses de las clases trabajadoras y de todos los sectores del pueblo, los derechos democráticos del pueblo y el orden del Estado; es necesario, asimismo, aplicar el sistema jurídico revolucionario a los infractores de la ley culpables de especulación o de apropiación indebida de la propiedad del Estado, a los perturbadores del orden social, a quienes infringen las leyes del trabajo o lesionan los intereses legítimos de la clase trabajadora, y a los delincuentes e infractores de la ley que trabajan con lentitud o descuidan el cumplimiento de sus deberes en los organismos del Estado y las empresas de producción; igualmente, debe vigilarse con mayor atención que los organismos estatales, los funcionarios públicos y todos los ciudadanos cumplan con la ley y estimularse un espíritu de respeto a la ley entre los cuadros dirigentes y las masas. Los organismos de persecución judicial tienen que cumplir con todas estas importantes tareas, por lo cual es necesario intensificar la labor de los fiscales, de manera que se cumplan en coordinación con los organismos de seguridad pública y las organizaciones jurídicas.

Hay quienes sostienen que la existencia de órganos de vigilancia, organismos de seguridad pública y tribunales hace innecesarios a los organismos de persecución judicial. Esta opinión obedece a la ignorancia de la verdadera función de los organismos de persecución judicial. Los órganos de vigilancia son organismos administrativos de control, encargados de velar por que los órganos del Estado y los funcionarios públicos cumplan lo dispuesto en las resoluciones del gobierno, y de procesar a los organismos y funcionarios que infringen la ley y la disciplina administrativa o son negligentes en el cumplimiento de sus deberes. No corresponde a los órganos de vigilancia la tarea de controlar a los funcionarios

no públicos. Dado que sus intervenciones tienen un carácter administrativo, todos los casos en que se requiere acción judicial pasan a manos de los organismos de persecución judicial encargados de entablar el proceso. La labor de los organismos de persecución judicial y los órganos de vigilancia debe hallarse estrechamente coordinada, pero sus esferas de competencia no coinciden. Aun cuando los órganos de vigilancia, los organismos de seguridad pública y los tribunales comparten la tarea común de eliminar a los contrarrevolucionarios y castigar los delitos, cada uno de estos organismos ejerce, respecto de los otros, ciertas funciones de coordinación y de control. En los casos criminales, el procedimiento normal consiste en que el organismo de persecución judicial desarrolla primero una investigación, y luego entabla un proceso ante el tribunal cuando ha verificado la perpetración efectiva de un delito. Si el tribunal estima que las pruebas son insuficientes o que no se ha cometido ningún delito, se devuelve el caso al organismo de persecución judicial para que lo investigue de nuevo o se absuelve al acusado; si el organismo de persecución judicial considera que la decisión o fallo del tribunal no es correcto puede interponer una apelación. Parecida es la relación operante entre un organismo de seguridad pública y uno de persecución judicial. El organismo de seguridad pública debe remitir los casos que ha descubierto y ha investigado al organismo de persecución judicial, para que éste los examine y resuelva si corresponde o no iniciar un proceso. El organismo de seguridad pública hará llegar sus objeciones al organismo superior de persecución judicial, si no está de acuerdo con la resolución del primero. Este sistema judicial de coordinación y control recíproco nos ayudará a evitar en nuestro trabajo las actitudes subjetivas o unilaterales, a asegurar un castigo efectivo y justo de los delitos, a evitar las detenciones erróneas y los errores judiciales, y a proteger los derechos democráticos del pueblo.

Dado que en más de la mitad de las unidades administrativas de categoría hsien o superiores no se han establecido aún organismos de persecución judicial, el sistema todavía no se consolida y no se cuenta con suficiente experiencia. Para satisfacer la necesidad de establecer un sistema judicial en cuanto se proclame la Constitución y para facilitar a los fiscales el desempeño de sus funciones en lo futuro, debemos fortalecer la organización y el funcionamiento de las fiscalías.

En lo que toca a la organización, deberíamos por ahora aumentar y mejorar los organismos de persecución judicial de carácter provincial (o municipal), o de rango superior, y reforzar las fiscalías en las ciudades y zonas industriales y mineras, para así poder llevar la acción de los fiscales a las fábricas y a las minas. Las provincias en que la acción se encuentra ya bien encaminada deberían tratar de establecer y mejorar en el acto los organismos de persecución judicial de los hsien; las provincias en que la situación no es tan favorable, deberían, ante todo, establecer y aumentar en cierto número de hsien los organismos de persecución judicial que deben servir de base para ampliar la acción de los fiscales en las zonas rurales. Deberían escogerse, para integrar los órganos de persecución judicial, cuadros dirigentes con experiencia profesional adecuada y un nivel cultural suficiente, con los que pueda contarse desde el punto de vista político. En cuanto al funcionamiento de los organismos de persecución judicial, deberíamos apoyarnos en la experiencia anterior y estudiar la vasta experiencia de la Unión Soviética en esta materia. En especial deberíamos llevar a cabo muchos experimentos en ciertos puntos básicos, preocupándonos por adquirir una experiencia sistematizada en un plazo determinado y por **construir una fuerza política y profesionalmente vigorosa** que prepare el camino para la difusión de las fiscalías y el mejoramiento de su labor. Debido a que, en los últimos años, las fiscalías populares de muchas localidades no han comprendido la importancia de los experimentos en puntos básicos, y no los han llevado a cabo, todavía no se ha desarrollado un grupo de fiscalías populares locales capaz de desempeñar el papel de centros experimentales, ni se ha planificado un sistema universal de procedimientos de persecución judicial populares adecuado a las condiciones actualmente reinantes en nuestro país. Esta situación debe modificarse cuanto antes.

Simultáneamente con este desarrollo de la organización y los métodos de funcionamiento, las fiscalías de todos los rangos deben elevar permanentemente la conciencia ideológica, el nivel político y la habilidad profesional de los cuadros dirigentes por medio de una más intensa educación política e ideológica. Esto significa que los cuadros dirigentes deben, en primer término, concebir con claridad la necesidad de fomentar la tarea general del Estado y defender la dignidad de las leyes estatales, para llegar de esta manera a comprender que sólo mediante el éxito en el cumplimiento de la labor de los fiscales del pueblo en

el procesamiento de casos importantes, y la estrecha coordinación con los proyectos esenciales que se estén ejecutando en la región, pueden las fiscalías populares conquistar la confianza y el apoyo de las masas y crear condiciones favorables al ulterior desarrollo de la labor de los fiscales del pueblo. Al entablar procesos o tratar casos, así como en el desempeño de sus otras funciones, las fiscalías deben distinguir entre el amigo y el enemigo, entre el bien y el mal, los delitos menores y los graves, entre quienes merecen protección y quienes deben recibir un trato enérgico; deben preocuparse de tratar los diversos casos, teniendo presente la política del Gobierno y las circunstancias actuales. Por una parte, deben luchar con tenacidad y persistencia contra todos los delitos e infracciones de la ley; por otra parte, deben impedir y corregir toda idea de que gozan de derechos especiales, esto es de considerar que ejercen una función de vigilancia superior; deben colaborar con los departamentos interesados, adoptar una actitud modesta y cuidadosa, evitar el egoísmo que los hace amar la figuración destacada y alejarse de las masas y de la realidad, y establecer un método práctico de trabajo para sus estudios e investigaciones, basado en la realidad y dependiente de las masas. Sólo de esta manera es posible tratar adecuadamente todos los delitos e infracciones de la ley, educar a la nación entera y a todos los funcionarios públicos en el cumplimiento de las leyes, decretos y normas del Estado, y hacer de las fiscalías populares un organismo verdaderamente poderoso e importante del Partido y del Gobierno, en la lucha contra las infracciones de las leyes y de las disciplinas estatales, que es misión suya defender.

xxvii) Aplicación integral de la política de reforma
de los delincuentes por el trabajo

- Editorial de Jen Min Jih Pao -

(Pekín, Jen Min Jih Pao, 7 de septiembre de 1954)

En nuestro país debe castigarse, con arreglo a ley del Estado, a todos los delincuentes, trátase de delincuentes contrarrevolucionarios o de otro género, si es que han de consolidarse los logros de nuestra revolución democrática popular, protegerse la seguridad del Estado, la vida y propiedad del pueblo y el progreso ininterrumpido de las empresas de la construcción socialista del Estado. Pero todos los delitos tienen raíces ideológico-sociales bien definidas. La torpe ideología y los malos hábitos que son la herencia de la vieja sociedad, y que impulsan a hacer daño a los otros en beneficio propio y a buscar el disfrute sin alcanzarlo por el trabajo, perduran todavía en forma muy marcada en la mente de algunos individuos. Si hemos, pues, de extirpar todos los delitos, es necesario que, además de imponer a los delincuentes el debido castigo, pongamos en ejecución diversas y eficaces medidas para transformar las numerosas concepciones ideológicas erróneas de la gente a fin de que se eduquen y se conviertan en hombres nuevos. La aplicación del servicio obligatorio del trabajo con el fin de reformar a los delincuentes durante el período de su reclusión es una de las medidas más eficaces para el logro de este propósito.

En su tratado De la Dictadura Democrática del Pueblo, el camarada Mao Tse-Tung nos ha dicho que: "A los que formen parte de las clases o grupos reaccionarios, después que se haya suprimido su poderío político, también les daremos tierras y ocupación, permitiéndoles ganarse la vida y reformarse por el trabajo, pero sólo con la condición de que no se rebelen, ni cometan actos de sabotaje, ni promuevan disturbios. Si no quieren trabajar, el Estado popular los obligará a ello". Asimismo, el artículo 7 del Programa Común de la Conferencia Política Consultiva del Pueblo Chino dispone que: "Los elementos reaccionarios, terratenientes feudales y capitalistas burocráticos en general deben ser privados de sus derechos políticos con arreglo a la ley, por un cierto período, después de que se los haya desarmado y se haya suprimido su poder particular; sin embargo, se les procurará al mismo tiempo medios de vida y se los forzará a reformarse mediante el trabajo para que se conviertan en hombres nuevos."

En los últimos años, nuestro Estado ha desarrollado, con gran despliegue de publicidad y en escala nacional, una campaña en pro de la eliminación de los contrarrevolucionarios, y ha arrestado, con arreglo a la ley, a gran número de elementos contrarrevolucionarios entre los que figuraban bandidos, caciques, agentes del servicio secreto, dirigentes importantes de los partidos y grupos reaccionarios, y de sociedades reaccionarias y organizaciones taoístas. Al mismo tiempo, diversos delincuentes que socavaban el orden social y hacían peligrar al Estado y al pueblo, fueron detenidos con arreglo a la ley.

Del gran número de contrarrevolucionarios y delincuentes de otra índole, una minoría culpable de crímenes atroces, que se negó empeñosamente a arrepentirse, fué condenada a muerte con arreglo a la ley del Estado y para aplacar el odio popular. Pero en el caso de la mayoría de los demás delincuentes, nuestros organismos estatales se han ceñido en general a las normas señaladas por el camarada Mao Tse-Tung y el citado artículo del Programa Común, condenándolos a penas de prisión, privándolos de derechos políticos y asegurando su reforma mediante el trabajo forzoso, con cuyo objeto se los ha organizado para la realización de faenas productivas, en el curso de las cuales recibirán educación política e ideológica. Esto les permitirá reconocer paulatinamente sus crímenes, cambiar su actitud reaccionaria hacia el pueblo (actitud que resulta de su anterior asociación con la clase reaccionaria gobernante), y otras tendencias ideológicas erradas y convertirse, merced al trabajo, en hombres nuevos. De esta manera, cuando completen sus condenas y sean puestos en libertad, no volverán a embarcarse en actividades criminales peligrosas para el Estado y el pueblo. Al mismo tiempo, puesto que habrán aprendido ciertos oficios y desarrollado hábitos de trabajo durante el tiempo consagrado a su reforma, estarán en condiciones de ganarse dignamente la vida dentro de la sociedad por medio de su propio trabajo y de transformarse en ciudadanos que vivan de su propio esfuerzo.

Durante los últimos años hemos logrado espléndidos resultados en la reforma de delincuentes por el trabajo. Según informaciones estadísticas procedentes de diversas regiones, más del 83% de los delincuentes recluidos en todo el país han participado en la producción agrícola o industrial o han sido organizados en grupos técnicos encargados de la tala de bosques, la construcción de edificios, la restauración o construcción de obras de conservación y la construcción de

ferrocarriles y carreteras. Los delincuentes que han participado en faenas productivas, bajo la acertada dirección de los organismos del Partido y de autoridades populares de diferentes regiones y bajo la fiscalización y vigilancia de los organismos encargados de poner en vigor el servicio del trabajo correccional, se han reformado en mayor o menor medida. La inmensa mayoría ha asumido activamente la iniciativa de participar en el trabajo productivo, empeñándose en prestar servicios meritorios que contribuyan a la expiación de sus crímenes. Esto ha transformado paulatinamente el trabajo obligatorio en trabajo voluntario, convirtiéndose muchos delincuentes en diestros trabajadores industriales y agrícolas. Excepción hecha de cierto número de presos condenados por actividades contrarrevolucionarias y otros criminales endurecidos, decididos a no redimirse, que han insistido en su comportamiento delictuoso, los delincuentes puestos en libertad han cumplido en general con las leyes, aplicándose activamente a una labor productiva y digna. Por esta razón, la política de reformar a los delincuentes por medio del trabajo y las medidas adoptadas para ponerla en ejecución han sido acogidas con entusiasmo por la masa del pueblo, y muchos delincuentes y sus familias han expresado también su agradecimiento. Después de obtener la libertad para dedicarse al trabajo productivo o para dedicarse a determinado trabajo, han escrito a los organismos encargados del servicio del trabajo reformativo, agradeciendo al Estado por haberlos convertido en hombres nuevos. Muchos amigos de países extranjeros, después de visitar los órganos que aplican el servicio del trabajo reformativo, han estimado que ésta es "la manera más adecuada y humana de tratar a los delincuentes".

El Consejo Administrativo del Estado del Gobierno Central Popular acaba de promulgar el "Reglamento de la República Popular de China relativo a la Reforma por el Trabajo". Este Reglamento, basado en la experiencia adquirida durante los últimos años sobre la labor de reforma, da forma jurídica a la política del Estado y a las medidas destinadas a poner en ejecución el servicio del trabajo obligatorio para la reforma de contrarrevolucionarios y demás delincuentes, establecer la forma orgánica de las instituciones encargadas de poner en vigor el servicio del trabajo correccional, así como el alcance de su autoridad, y define los principios en que se debe inspirar la vigilancia de los delincuentes sometidos al proceso de reforma por el trabajo. Los comités del Partido y los gobiernos

populares en todas sus categorías deben educar a los cuadros dirigentes y a las masas de manera que tomen plena conciencia de la importancia y significación política de la promulgación de este Reglamento, y dirigir la cabal ejecución de las diferentes disposiciones del mismo por parte de los órganos encargados de poner en vigor el servicio del trabajo correccional. De esta manera, la labor del servicio del trabajo correccional mejorará todavía más, continuará la reeducación de los contrarrevolucionarios y demás delincuentes, y se consolidará aún más la dictadura democrática del pueblo.

Para asegurar la ejecución adecuada y cabal de este Reglamento, debe procurarse que los cuadros dirigentes y las masas comprendan claramente la diferencia de principio y naturaleza que media entre la organización de los delincuentes bajo custodia para su participación en la labor productiva, y la participación de las masas populares en la reconstrucción por medio de la producción. En nuestro Estado, el pueblo es dueño y goza plenamente de los derechos democráticos. Su participación en la reconstrucción por medio de la producción estatal obedece a su amor al trabajo y al país, y el trabajo que realiza es voluntario y está sujeto a remuneración. En cambio, los delincuentes, trátense ya de culpables de delitos contrarrevolucionarios o de delitos de otros géneros, en razón del daño más o menos grave que han inferido al Estado y al pueblo, han sido colocados bajo custodia con arreglo a la ley del Estado, privándoseles de sus derechos políticos. Mientras dura su reclusión, el Estado organiza su participación en faenas productivas con miras a su educación y reforma, a fin de brindarles una oportunidad de redimirse mediante el cumplimiento de servicios meritorios. El trabajo es obligatorio y no remunerado, y se desarrolla bajo estricta vigilancia. Los organismos encargados de esta tarea no son, pues, unidades ordinarias de producción, sino que constituyen uno de los instrumentos de la dictadura democrática del pueblo, son organismos para el castigo y reforma de todos los presos contrarrevolucionarios y demás delincuentes.

Por esta razón, cuando se trata de la reforma de **criminales por el trabajo**, debemos aplicar la política de "coordinar el castigo y la vigilancia con la reforma ideológica, y la labor productiva con la educación política". En otras palabras, si bien debe procurarse a los delincuentes bajo custodia condiciones de vida apropiadas y no puede tolerarse que se los maltrate, debe también recordarse

que se trata de delincuentes que han puesto en peligro al Estado y al pueblo, y que todavía pueden ser hostiles a ellos. Por esto, debe reforzarse el control y vigilancia de los mismos, y debe ocupárselos, bajo estricta fiscalización, en faenas productivas, imponiéndoles, durante este proceso, una educación política e ideológica definida, para que experimenten una reforma ideológica y adquieran los necesarios conocimientos de orden cultural, además de ciertas destrezas profesionales. Sólo merced a la estrecha coordinación del castigo y la vigilancia, el trabajo productivo obligatorio y la imposición de educación política e ideológica, es posible desarrollar sin obstáculos la labor de reforma por el trabajo y alcanzar los resultados esperados.

Si, por otra parte, damos importancia exclusivamente al trabajo productivo y aminoramos el necesario castigo, procuraremos, sin duda, a ciertos delincuentes que resisten toda reforma, una oportunidad para continuar el sabotaje clandestino de la producción, o incluso para emprender actividades de sabotaje más graves, haciendo de esta manera imposible la ejecución ordenada de la tarea de reforma por el trabajo. Naturalmente tampoco debemos dejar que pase a segundo plano la dirección y organización de los delincuentes a fin de asegurar una labor productiva eficaz, ya que, de no ser así, no conseguiríamos nuestro objetivo de reformarlos por el trabajo. Por lo tanto, resulta tan errado descuidar la vigilancia y educación políticas, como descuidar la reforma por el trabajo.

El trabajo correccional obligatorio ejecutado por delincuentes constituye un medio efectivo de eliminar los actos criminales de los delincuentes contrarrevolucionarios y de otro género. La ejecución adecuada e integral de esta política y su aplicación continuada darán lugar a la educación y reforma de aquellos delincuentes que en nada beneficiaban al Estado y al pueblo, infiriéndoles, por el contrario, mucho daño, y los transformará en ciudadanos que no sólo no causarán más perjuicios al Estado y al pueblo, sino que les reportarán provecho. Manifiestamente, esta política es muy necesaria para la consolidación de nuestro orden social, para el fortalecimiento de la dictadura democrática del pueblo y para el fomento de un desarrollo sin obstáculos de las empresas de construcción nacional. Los órganos estatales de todas las categorías deben instruir a los cuadros dirigentes y a las masas de manera que lleguen a apreciar debidamente la significación política y económica de esta tarea, para que así la ejecuten de una manera apropiada, y colaboren, hasta donde sea posible, con los organismos encargados del servicio del trabajo correccional, ayudando así a que éstos cumplan aún mejor su misión.

Los comités del Partido y los gobiernos populares de todas las categorías deben prestar constante atención a esta labor, reforzar su dirección y vigilancia y hacer que el servicio correccional del trabajo sirva a las necesidades de la construcción nacional, incorporándolo a los planes locales de producción. Los encargados de la producción y administración en las unidades del servicio correccional del trabajo, además de aceptar la superioridad jerárquica inmediata de los organismos competentes de seguridad pública, deben aceptar también las directivas impartidas conjuntamente por los comités locales de economía y hacienda y, finalmente, en las diversas acciones concretas, en que se empeñen, deben aceptar la guía de los departamentos financieros y económicos competentes, para intensificar el aspecto planificado de la producción y elevar aún más el nivel de la producción y la administración. De esta suerte, puede lograrse un mejoramiento ininterrumpido en la labor productiva de los delincuentes sometidos a la reforma por el trabajo, de modo que contribuyan cada vez más al desarrollo de las empresas de construcción económica del Estado.

(xxviii) Transformación de los delincuentes en hombres nuevos

por

Chi Jen

(Pekín, Jen Min Jih Pao, 16 de octubre de 1954)

Durante los últimos años se han hecho grandes progresos, en todo el territorio nacional, en la reforma de delincuentes por el trabajo. Después de ser sometidos al trabajo correccional, la mayoría de los delincuentes toma poco a poco conciencia de sus faltas, preparándose para el arrepentimiento y para llevar una nueva vida. Los que no estaban acostumbrados a trabajar desarrollan hábitos industriales; los que carecían de conocimientos técnicos aprenden alguna suerte de oficio, y los analfabetos adquieren conocimiento del idioma. Hoy en día, la mayor parte de las unidades de trabajo correccional han llegado a suplirse a sí mismas, y ahorran al Estado grandes gastos; algunas, incluso, han acumulado fondos, ampliado la producción y creado riquezas para el Estado.

La producción mediante el trabajo correccional, que empezó en una escala pequeña, se amplió paulatinamente y pasó de los grupos en un principio dispersos, a la actual concentración de grupos, ha alcanzado ahora un volumen impresionante, y desempeña un papel eficaz en la reconstrucción económica nacional.

Los grupos de trabajo correccional que se ocupan de la producción agrícola han establecido una serie de grandes granjas, algunas de las cuales se hallan en parte mecanizadas. Algunas de estas granjas ya han alcanzado un alto nivel de producción. En la Granja de Ching-ho, en la Municipalidad de Pekín, por ejemplo, el rendimiento medio del arroz es de 741 catties por mou, o sea 54% más alto que el rendimiento de los campesinos locales. En las fértiles tierras de la Granja de Kwang-han, en Szechwan, ha llegado a cosecharse un promedio de 851 catties de trigo por mou. En ciertas granjas se ha complementado el cultivo de los cereales con el fomento de la ganadería, incluso la crianza de cerdos, ovejas y ganado vacuno. Las granjas de trabajo correccional de las diferentes partes del país han contribuido positivamente a la reconstrucción industrial de la nación.

La producción del trabajo reformativo no se limita a empresas agrícolas; incluye también faenas industriales, mineras, y la atención de hornos ladrilleros. Hasta cierto punto, estas empresas se hallan coordinadas con el programa fundamental

de reconstrucción del Estado; y en parte satisfacen las necesidades del pueblo. Los ladrillos huecos producidos en un grupo de trabajo correccional han bastado para las necesidades de construcción urbana en la zona. En 1953, la fábrica de medias de la Cárcel de Pekín, produjo el 32% del total de los calcetines elaborados en toda la China septentrional. Una fábrica de trabajo correccional de Mukden, produjo caucho reconstituido y moldes para lingotes de acero de excelente calidad. Los diversos cuerpos correccionales técnicos, tales como el Cuerpo de Técnicos del Río Huai, y el Cuerpo de Obras Ferroviarias de Tienhsí-Lanchow, han llevado a cabo obras técnicas con arreglo a lo especificado, mereciendo muchos de ellos repetidas veces el aplauso de las oficinas técnicas encargadas de dichas ramas.

Los organismos de trabajo correccional, cifiéndose al principio de la coordinación del castigo con la educación, han desarrollado en el curso de la labor productiva, un programa de educación ideológica y política de los delincuentes. Excepción hecha de una minoría de individuos impenitentes que han resistido la reforma y han continuado sus actividades de sabotaje, por lo cual se los ha castigado con severidad, la inmensa mayoría de los delincuentes se ha reformado en mayor o menor grado. Muchos de ellos no sólo se han aplicado con entusiasmo creciente a la labor productiva, sino que han seguido confesando francamente delitos que habían ocultado en los primeros interrogatorios, proporcionando voluntariamente muchas valiosas informaciones, que han permitido a las autoridades de seguridad pública completar con éxito la investigación de ciertos casos criminales.

Según estadísticas incompletas de Shensi, Kiangsi, Shantung, Hopei, Liaosi y otras cuatro provincias, los criminales sometidos al trabajo correccional hicieron, durante los cursos de invierno de 1953, confesiones y declaraciones que permitieron descubrir 2.503 rifles y pistolas y 34.276 cargas de municiones que habían sido escondidas. Proporcionaron asimismo 33.182 informes diversos sobre casos criminales. En la mayoría de los casos, la información proporcionada resultó ser correcta y contribuyó al éxito de varias reformas sociales.

Durante el último invierno y primavera se organizó el estudio de las tareas generales del Estado durante el período de transición, con lo cual se hizo más decidida la resolución adoptada por los delincuentes de convertirse en hombres nuevos. Muchos de ellos escribieron espontáneamente cartas a sus parientes para

inducirlos a participar en los programas de reconstrucción socialista.

Su Chang-yueh, un delincuente que trabaja en la Granja de Chiao-Szu, en Chekiang, escribió una carta a su familia, y la indujo a vender al Estado 3.600 catties de excedentes de cereales.

En lo relativo a su actitud ante el trabajo, los delincuentes han pasado en general de la etapa en que ejecutaban su labor a la fuerza, a una en que la ejecutan voluntariamente. Han aprendido también oficios útiles. Con arreglo a estadísticas basadas en investigaciones desarrolladas en la 1.^a Cárcel de Mukden, el 90% de los detenidos muestra una actitud favorable hacia el trabajo, y el 74,3% ha alcanzado el nivel requerido en materia de destreza profesional. El entusiasmo de muchos delincuentes por la labor productiva ha aumentado constantemente, y han contribuido con muchos inventos e innovaciones. Durante las competencias de producción de mayo de 1953 en los talleres de trabajo correccional de la Cárcel de Tientsin, los criminales presentaron 934 propuestas de racionalización del trabajo. Después de ser examinadas, se combinó a las propuestas en más de 20 normas prácticas de trabajo que dieron lugar a la producción de una riqueza adicional de ¥300.000.000 para el Estado. Se ha dado cuenta de la introducción durante el año pasado de 67 inventos e innovaciones en la producción del trabajo correccional en la antigua provincia de Liaosi, los que produjeron aumento mensual de más de ¥2.190.000.000 en la riqueza del Estado. En la provincia de Hopei, la Fábrica de Ladrillos y Tejas, en que se emplea trabajo correccional, desarrolló un nuevo sistema de cocimiento, que permitió aumentar la producción diaria de 80.000 a 155.000 ladrillos, con un incremento de la riqueza del Estado avaluado en ¥4.700.000.000 anuales. Cuando el sistema se haga extensivo a toda la provincia, el aumento de las utilidades alcanzará los ¥23.000.000.000.

Los organismos de trabajo correccional se hallan empeñados asimismo en eliminar el analfabetismo entre los delincuentes. Muchos de ellos pueden ahora escribir cartas sencillas. En la primera Brigada de Trabajo Correccional de la provincia de Hopei, un tercio de los analfabetos ha aprendido 1.500 signos y la mayoría de los otros domina entre 800 y 900 signos. En una Brigada de Trabajo Correccional de la Provincia de Shansi, el delincuente Liu-Chang-shan escribió a su hermano mayor: "El Gobierno no sólo nos reforma por medio del trabajo, sino que nos enseña el idioma. Nunca antes había asistido a la escuela, pero ya

conozco más de 2.000 signos, puedo llevar cuentas y escribir cartas". Muchos delincuentes que padecían de enfermedades crónicas han sido curados por los organismos de trabajo correccional.

En una carta enviada al organismo de trabajo correccional, Chu Shih-Chi, un delincuente de Shanghai decía: "Padecía de una úlcera gástrica con perforación que nunca antes había sido curada. El Gobierno Popular no sólo me ha reformado ideológicamente, sino que también me ha curado de mis enfermedades, y ha salvado la vida a toda mi familia".

Después de terminar sus períodos de trabajo correccional, muchísimos delincuentes han pedido que se los deje como obreros productivos en los grupos a los que pertenecieran. Los organismos de trabajo correccional de diferentes zonas han aprobado en general las solicitudes espontáneas presentadas por los delincuentes al terminar sus condenas, para que se los deje en las unidades como obreros productivos. Se ha permitido también, a los que así lo deseaban, regresar a sus hogares para ingresar en ocupaciones productivas. Los delincuentes puestos en libertad, en su mayoría se han mostrado capaces de respetar la ley y de participar activamente en la producción. Li Hsi-feng, un preso de Kiangsi condenado por delito grave, trabajó activamente después de ser puesto en libertad, y fue elegido obrero modelo. Wang Wan-shun, de Kiaochow, Shantung, volvió a su hogar al recobrar la libertad, y se incorporó a un equipo de ayuda mutua, en el que ha trabajado activamente. Impresionaba a la gente, dando lugar a que se observara que "el Gobierno realmente domina la situación; ha conseguido hacer un buen obrero de un holgazán". Wang Chang-sheng, delincuente de la Brigada de Trabajo Correccional de Hunan, al ser puesto en libertad se convirtió en vendedor de verduras en Changsha. Al descubrir al prisionero fugitivo Li Ho-sheng, lo detuvo, llevándolo ante las autoridades de seguridad pública. Por el camino, Li quiso sobornarlo con ¥100.000, pero él rechazó su ofrecimiento.

También han escrito al Gobierno las familias de muchos presos, expresando su agradecimiento. Chou Mei-hsien, esposa de Tao Chieh, delincuente de Shanghai, expresó en una carta: "El Gobierno Popular ha reformado a mi marido y ha mejorado así la suerte de nuestra familia". Muchos amigos del extranjero, después de visitar nuestras cárceles y asistir a las actividades productivas del trabajo correccional, han aplaudido a la nueva China por el humano tratamiento que da

a los prisioneros. Después de visitar la Cárcel de Pekín, el Presidente del Comité Comercial Chino-Japonés del Japón, dijo: "Ahora me doy cuenta cabalmente de la diferencia esencial entre las antiguas cárceles y las nuevas, y de que aquí se ha adoptado una política de educación y reforma en el trato dado a los delinquentes". Un visitante de Suecia dijo que "en un país capitalista ningún preso recibe este trato; es la manera más adecuada y humana de tratar a los presos".

(xxix) Hay que combatir las infracciones de la disciplina del trabajo

Editorial de Jen Min Jih Pao, de Pekín

(Pekín, Jen Min Jih Pao, 22 de octubre de 1954)

Con el derrumbe del régimen reaccionario del Kuomintang y la abolición de la funesta disciplina destinada a oprimir y explotar a los trabajadores, que prevalecía en la industria antes de la liberación, la clase trabajadora de China ha procedido a establecer una disciplina del trabajo que le es propia, y nuestros obreros y empleados, hoy dueños de sí mismos, se han aplicado, en su inmensa mayoría, activamente al trabajo, desarrollando campañas de competencia en la producción y observando concienzudamente la disciplina del trabajo, lo que ha facilitado la construcción económica del Estado e incrementado el bienestar de la clase trabajadora y del pueblo en su totalidad. El alto nivel de comprensión, de entusiasmo por el trabajo y de talento creador demostrado por la clase trabajadora de China en la labor de construcción nacional de los últimos años, ha acreditado plenamente su capacidad para asumir el papel de clase dirigente y espina dorsal de la nación.

Sin embargo, debido al aumento del número de trabajadores nuevos durante los últimos años, y al desconocimiento que las empresas tenían de la disciplina del trabajo, ha habido quebrantamientos de esta disciplina, revelados al no cumplirse los métodos de trabajo, al desobedecerse las instrucciones recibidas, al practicarse tácticas de trabajo lento y ausentismo, que han dado y siguen dando lugar a pérdidas en la construcción económica del país. Algunos de los obreros y empleados culpables de quebrantar la disciplina del trabajo, influidos por los malos hábitos del antiguo régimen, tal como se hacen presentes en su egoísmo, su actitud indiferente y sus hábitos indisciplinados, así como en su escasa

conciencia de clase y mala disposición para trabajar con lealtad, han infringido persistentemente la disciplina del trabajo sin modificar su carácter a pesar de la educación que les ha sido impartida. Aunque son pocos, a menudo dañan gravemente la producción. Ejemplos de esto podemos hallar en los graves casos de violación de la disciplina del trabajo recientemente fallados en Kiangsu y otros lugares. Debido a su incapacidad para seguir métodos de trabajo adecuados y a su carácter irresponsable, algunos individuos de esta índole provocaron un incendio en una fábrica, la cual tuvo que suspender la producción. Otros prescindieron deliberadamente de los métodos prescritos de trabajo, con lo cual muchos artículos tuvieron que ser reelaborados y ocurrieron graves accidentes al explotar algunas máquinas. Otros se apartaron de los planos de construcción, lo que obligó a realizar de nuevo ciertas obras, con el consiguiente despilfarro. Otros se ausentaron del trabajo por largos períodos, retardaron el ritmo de su labor, se hicieron culpables de prácticas fraudulentas o incurrieron en otros entuertos. Estos elementos depravados no sólo han provocado pérdidas financieras al Estado sino que, con su pensamiento decadente, han afectado ideológicamente a las masas, han obstaculizado su unidad y su progreso, y causado serios perjuicios políticos a los trabajadores. Es absolutamente necesario, en consecuencia, que se los trate enérgicamente, con arreglo a la ley.

En nuestro país, el trabajo es una actividad noble, honorable y heroica, y la disciplina del trabajo se funda en el grado de conciencia de los trabajadores. En su empeño por fortalecer la disciplina del trabajo, el Estado ha seguido una política de estímulo y educación, es decir, ha tratado de mejorar las condiciones del trabajo, a la vez que la vida cultural y material de los trabajadores. Se procura a las masas trabajadoras todo el cuidado posible, a fin de despertar en ellas el entusiasmo por el trabajo y la capacidad de creación. Se premia espiritual y materialmente a quienes reúnen buenos antecedentes. Más aun, en las diversas empresas se intensifica la educación comunista del obrero, fomentándose la práctica de la crítica y la autocrítica, a fin de que lleguen paulatinamente a reconocer la identidad de los intereses individuales y los intereses de la totalidad del pueblo y del Estado, y a que observen concienzudamente la disciplina del trabajo. Tal es el método básico para reforzar la disciplina del trabajo. No obstante, también las sanciones disciplinarias que puedan ser impuestas a los

trabajadores tienen, primordialmente, un propósito educativo; constituyen una advertencia para que no reincidan en sus errores y, a la vez, para prevenir a los otros contra el quebrantamiento de la disciplina del trabajo.

Sin embargo, hay que tener en cuenta que las relaciones de clase en nuestra sociedad siguen siendo bastante complejas. Las ideas de la clase ociosa influyen todavía sobre las masas trabajadoras, a la vez que siguen penetrando continuamente en las filas de nuestra clase trabajadora gran cantidad de pequeños productores y gente de otra condición social. Ha surgido así una gran variedad de ideas y formas de conducta incompatibles con la disciplina colectiva. Esta situación compleja obliga a destacar el hecho de que la estabilización de la disciplina del trabajo no es un asunto simple; al contrario, supone una dura lucha. Esta lucha persigue en realidad preservar la pureza de la clase trabajadora, extirpar los conceptos corruptores de la clase ociosa y proteger la causa de la clase trabajadora. Para asegurar la victoria es indispensable establecer entre la clase trabajadora una rigurosa disciplina del trabajo y adecuados sistemas de producción. Sólo cuando la educación ideológica se complementa con una estricta vida disciplinaria, y sólo cuando la mayoría de las masas trabajadoras se embarque en una lucha permanente contra las violaciones de la disciplina del trabajo, será posible introducir dentro de las empresas una disciplina del trabajo estable, y podrá la clase trabajadora alcanzar un alto nivel de conciencia y organización, y la industrialización socialista del país adelantar por el camino de la victoria.

En los últimos años la mayor parte de nuestros obreros y empleados ha aprendido dentro de sus ocupaciones la importancia de la disciplina del trabajo como medio para asegurar la producción. Han aprendido a respetar concienzudamente la disciplina del trabajo y a empeñarse en una lucha contra las violaciones de la misma. Hay quienes, sin embargo, todavía comprenden sólo de una manera imperfecta el sentido de la disciplina del trabajo. No comprenden su importancia, no comprenden que respetar la disciplina del trabajo y el orden público constituye un deber sagrado para los ciudadanos de la Nueva China, un símbolo de la nueva virtud socialista, a la vez que el arma más decisiva de la clase trabajadora en sus esfuerzos por guiar al pueblo entero en la labor de la construcción socialista. Creen que ahora son dueños de las empresas y pueden gozar de "libertad de acción", sin que disciplina alguna los restrinja. Han llegado pues a considerar

cualquier disciplina o reglamentación del trabajo como superflua, y a juzgar las violaciones de la disciplina del trabajo, "una cuestión secundaria". Tampoco se oponen seriamente a las violaciones de la disciplina del trabajo por parte de los demás.

Esta opinión es manifiestamente errónea. Debemos señalar a nuestros obreros, en particular a los nuevos, que después del cambio fundamental que ha experimentado la posición de la clase trabajadora desde la liberación, el fundamento de la disciplina del trabajo es totalmente distinto. La disciplina del trabajo se funda ahora en el hecho de que el interés nacional y los intereses individuales coinciden a perfección. Ya no es un medio para oprimir y explotar al trabajador, sino un arma poderosa para mantener la producción, para guiar adecuadamente a los obreros en la labor productiva y para despertar su entusiasmo por el trabajo. Comete un acto de sabotaje contra la causa colectiva de la clase trabajadora quien se ausenta constantemente del trabajo, trabaja con lentitud, desobedece las instrucciones recibidas o, en general, adopta cualquier actitud análoga frente a las empresas de propiedad de la clase trabajadora. Todos deben combatir tales actos.

Los cuadros directivos de algunos de nuestros departamentos y empresas también han albergado opiniones erróneas con respecto al problema de la disciplina del trabajo, pues han considerado que la aplicación estricta de la disciplina constituye una "forma capitalista de administración", una "conducta militarista", o una actitud propia de "mandones". Conforme a esta manera de ver, asumen consciente o inconscientemente una actitud transigente o tolerante frente a las violaciones de la disciplina del trabajo, sin aplicarles ninguna sanción enérgica. No confían en las masas para la lucha contra las infracciones de la disciplina, ni las movilizan para este efecto, ni tampoco se preocupan de incitar a las masas a que les presten su apoyo en la lucha contra tales infracciones. Hay trabajadores que nunca se han aplicado a su trabajo desde su ingreso a la fábrica, sin que los dirigentes los hayan sometido jamás a una sanción disciplinaria.

Los cuadros sindicales o los dirigentes de la Liga Juvenil en ciertas empresas, al referirse a la deficiente disciplina del trabajo, tienden a menudo a culpar unilateralmente las limitaciones de la obra de bienestar desarrollada por las empresas y a criticar la burocracia de la administración, pero nunca critican

y ni siquiera defienden a esa minoría de trabajadores que se han probado ineficientes o han contravenido la disciplina del trabajo. Juzgan erradamente que ésta es la manera de "proteger el interés de la clase trabajadora" y "asumir una firme actitud en pro de la clase trabajadora". Pero obtienen justamente lo contrario. Se fomenta una tendencia regresiva entre los trabajadores. Los elementos depravados y los actos lesivos quedan sin castigar. Se relaja aún más la disciplina del trabajo. De hecho, todo esto ha afectado gravemente los intereses de la clase trabajadora, y dista mucho de ser lo que esta clase demanda. No cabe discutir la necesidad de que los cuadros dirigentes de todas las empresas se preocupen especialmente del bienestar de sus obreros y de su personal. Pero justamente porque deseamos cuidar sus intereses es que debemos ayudarlos a enmendar sus defectos, agudizar su conciencia de clase, y emprender una lucha tenaz contra esas pocas personas y actos que son perjudiciales al interés común de la clase trabajadora. Esta es la actitud adecuada hacia los intereses de la clase trabajadora, y es la única que conquistará el apoyo sincero de nuestros obreros.

Tal es la situación reinante en las empresas. Hay quienes admiten la necesidad de las sanciones penales, pero estiman que se trata de medidas que conviene aplicar a los contrarrevolucionarios, o en aquellos raros casos individuales en que se hallan comprometidas personas radicalmente depravadas. No se considera que los trabajadores responsables de accidentes graves merezcan sanciones penales, por grandes que hayan sido las pérdidas ocasionadas al Estado, sino que meramente se los aconseja o amonesta, o se les exige que hagan su propia auto-crítica. También este método es erróneo. Ciertamente hay que imponer sanciones penales a los contrarrevolucionarios que sabotean nuestro programa de construcción o a los elementos depravados de baja estofa, pero también los responsables de accidentes graves, causados no por factores materiales incontrolables, sino debido a violaciones de la disciplina de trabajo, y que ocasionan al Estado pérdidas innecesarias, deben ser reputados culpables de infligir daño a la propiedad del Estado. Debería hacérselos responsables de la pérdida que hayan ocasionado e imponérseles el castigo que merecen con arreglo a la ley. Por lo tanto, debe criticarse, amonestarse o castigarse a todo el que incurra en violaciones de la disciplina del trabajo y que cause pérdidas al Estado y al pueblo, cualquiera

sea la clase a que pertenezca, la posición que ocupe o la importancia de su trabajo. Este es un punto que no admite discusión. Accidentes graves que implican cuestiones de responsabilidad están ocurriendo con frecuencia en todas las empresas. La situación incluso da señas de empeorar en algunos departamentos. El Estado ha sufrido grandes pérdidas financieras. Será imposible estabilizar la disciplina del trabajo y poner fin a las catástrofes que resultan de los accidentes graves si no asumimos una actitud firme en lo que toca a la disciplina del trabajo.

Naturalmente, el establecimiento de una rígida disciplina en todas las empresas no es un asunto sencillo. Algunos camaradas dan muestras de impaciencia en lo que respecta al problema de la disciplina del trabajo y esperan resolverlo completamente con una sola campaña. Es éste un sueño utópico. Debemos comprender que la estabilización de la disciplina del trabajo supone un largo proceso de educación comunista y no puede alcanzarse de un día para otro. Lenin dijo: "Para establecer una nueva disciplina al trabajo, para instituir una nueva forma de relaciones sociales entre los hombres, y para encontrar una nueva forma y un nuevo método para inducir a la gente a trabajar, se necesitarían muchos años y un esfuerzo de varios decenios". (De la Destrucción de Sistemas Antiguos a la Creación de Sistemas Nuevos). Debemos elaborar planes a largo plazo y tratar de mejorar la situación a medida que progresa el desarrollo industrial. La relajada disciplina del trabajo que prevalece hoy en todas las empresas está vinculada indisolublemente con las muchas limitaciones de la labor ideológica y administrativa en las empresas en cuestión. La educación en la disciplina del trabajo se halla virtualmente estancada en muchas de estas empresas, la labor política es poco activa y no se ha desarrollado la práctica de la crítica y la autocrítica. No se presta atención alguna al recreo de los obreros y empleados, a los que se agota con una sucesión interminable de actividades y reuniones innecesarias. Se pone a trabajar de inmediato a los obreros nuevos, sin procurárseles ninguna formación técnica ni política. No se presta atención a las familias de los obreros ni a las necesidades de las mismas, y se descuida también una serie de otras cosas que convendría hacer. Es necesario, en consecuencia, que perfeccionemos nuestra labor y mejoremos la situación reinante en las distintas empresas, antes de que pueda estabilizarse la disciplina del trabajo.

En el esfuerzo por conservar la disciplina del trabajo en las diversas empresas, cabe una grave responsabilidad a los cuadros dirigentes y a los miembros del Partido de todos los rangos dentro de la empresa, quienes deberían dar el ejemplo, respetando y aplicando la disciplina del trabajo. Muchos de nuestros cuadros dirigentes, especialmente los cuadros y militantes de rango más bajo, a menudo no observan estrictamente la disciplina del trabajo. Para cambiar este estado de cosas, convendría, que todos los cuadros dirigentes y miembros del Partido de las diversas empresas estudiaran acuciosamente métodos de trabajo y medidas de seguridad, observasen estrictamente la disciplina del trabajo y adquiriesen cierto dominio del conocimiento técnico indispensable. Si los cuadros dirigentes y los miembros del Partido violan la disciplina al trabajo, es tanto más necesario someterlos a penas enérgicas y adecuadas. La Constitución del Partido Comunista de China establece que es el sagrado deber de todo miembro del Partido "sentar un ejemplo de observación de la disciplina del Gobierno Revolucionario y de la organización revolucionaria, dominar su oficio o labor y dar el ejemplo en todas las actividades revolucionarias". Cuando los cuadros dirigentes y los miembros del Partido de todos los rangos lleguen a comprender la importancia del respeto a la ley, y a actuar de conformidad con ese respeto, no será difícil establecer una buena disciplina del trabajo en todas las empresas.

(xxx) Importantes medidas para mejorar la labor de los órganos básicos del poder del Estado en las ciudades

- Editorial de Jen Min Jih Pao -

(NCNA, Pekín, 2 de enero de 1955)

Se han promulgado los Reglamentos Orgánicos por los que han de regirse las Oficinas de Vías Urbanas, los Comités de Vecinos y las Suboficinas de Seguridad Pública. Darán lugar a un mejoramiento de la labor de los órganos primarios del poder del Estado en las ciudades y prestarán una gran ayuda a la labor de la policía en las ciudades, reforzando los vínculos entre el Gobierno y las masas, y contribuyendo a la ejecución de las directivas y ordenanzas y a la satisfacción de las crecientes exigencias de bienestar formuladas por el pueblo.

En los últimos años se ha producido un importante cambio en las ciudades, debido al progreso continuo en la construcción económica: poco a poco, las ciudades consumidoras se han convertido en ciudades productoras, han surgido nuevas ciudades industriales y mineras y el desarrollo de la industria en las ciudades ha dado un impulso cada vez mayor a la construcción socialista de nuestro país. Ha aumentado también rápidamente la población urbana. La población permanente de las ciudades chinas en 1953 excedía en más de un 40% a la de 1950. La expansión de la construcción urbana y el incremento de la población complican el problema del trabajo urbano. El enemigo hará también todo lo que pueda para socavar la obra de construcción y el orden social en las ciudades, a fin de obstaculizar la construcción socialista. Los contrarrevolucionarios que todavía permanecen en libertad, los capitalistas infractores de la ley que resisten firmemente toda reforma y los bandidos y ladrones impenitentes, a menudo intensifican sus actividades de sabotaje en las ciudades y colaboran con los agentes secretos del enemigo. Por lo tanto, debemos reforzar la labor de la policía en las ciudades, eliminar enérgicamente a todos los contrarrevolucionarios y alcanzar un mayor éxito en la lucha contra todas las actividades criminales a fin de asegurar el progreso ininterrumpido de la construcción socialista de nuestro país dentro de un ambiente social perfectamente estable y ordenado.

Durante cierto tiempo, las suboficinas de seguridad pública de las ciudades no podían consagrarse íntegramente a la protección del orden social, porque tenían

que atender también ciertos asuntos civiles; por otra parte, debido a las obligaciones a que tenían que hacer frente, no estaban en condiciones de dedicarse con mucho empeño al estudio e investigación sistemática de los métodos, circunstancias y problemas relacionados con el manejo de los asuntos civiles, con lo que se lesionaba también el progreso de la administración de estos asuntos.

La promulgación y ejecución del Reglamento Orgánico de las Suboficinas de Seguridad Pública vendrá a mejorar radicalmente este estado de cosas. Al ser relevadas de sus funciones en materia de asuntos civiles, las suboficinas de seguridad pública no sólo podrán concentrar toda su fuerza en la lucha contra los agentes secretos, los bandidos, los ladrones y demás elementos nocivos; intensificar la lucha contra los mismos y sujetarlos a una más estricta vigilancia; proteger eficazmente la seguridad y el orden público; asegurar la ejecución de las leyes y ordenanzas del Estado; proteger la propiedad pública contra la destrucción y el robo y los derechos civiles contra el atropello y el abuso, sino que les será posible hacer estudios sistemáticos sobre la situación social, lo que permitirá desplegar una mayor iniciativa y concebir mejores programas dentro de la labor de seguridad pública en las ciudades. Las suboficinas de seguridad pública podrán, asimismo, reforzar el papel directivo que les cabe en las actividades de las masas para eliminar a los espías, bandidos y ladrones y para prevenir catástrofes, desempeñando un papel más importante en tales actividades. Al mismo tiempo, con arreglo a las disposiciones del Reglamento Orgánico de las Suboficinas de Seguridad Pública, el pueblo podrá vigilar al personal de las suboficinas, con lo que estos cuadros básicos de la seguridad pública, así como su labor, quedarán bajo la vigilancia de las masas. Esto es indispensable para la construcción económica en gran escala del país y ayudará a crear condiciones favorables para la industrialización socialista y la transformación socialista.

Durante el período de la construcción socialista por el que pasa el país, la tarea de los órganos básicos del poder del Estado en las ciudades se tornará más pesada. Junto con la rápida expansión de la labor de construcción en las ciudades, surgirán nuevas situaciones y nuevos problemas en materias tales como el bienestar social de las poblaciones urbanas, la manutención de las familias de los mártires y soldados, la seguridad, la cultura, educación y sanidad, la

mediación y el trabajo femenino. Una labor fructífera en estos terrenos no sólo facilitará la vida cotidiana del pueblo, sino que también ayudará directamente a la construcción socialista e introducirá en ella una mayor coordinación. Ello hará necesario que los órganos básicos del poder del Estado en las ciudades refuercen aún más sus vinculaciones con el pueblo y que se recurra en gran escala a las masas para que colaboren en la administración del Estado, a fin de que puedan mantenerse en contacto con la situación, y se pueda confiar en ellas para una solución adecuada de los problemas y para una contribución más eficaz a la construcción económica.

La organización de los órganos administrativos primarios del Estado en las ciudades en general, y en las grandes ciudades en particular, no ha sido muy satisfactoria en el pasado. Estos órganos administrativos no contaban con organismos propios que los representasen ante las masas, por lo cual resultaba difícil ejecutar las directivas y ordenanzas, mantener contacto con el pueblo y aceptar la vigilancia de las masas. Estas circunstancias estorbaban el adecuado desenvolvimiento de su labor. Puesto que los órganos administrativos primarios del Estado en las ciudades no contaban en éstas con órganos que dependiesen de ellos, parte de la labor en materia de asuntos civiles tuvo que ser delegada a las suboficinas de seguridad pública, en tanto que en las zonas industriales y mineras se delegó parte de la labor en materia de asuntos civiles a los departamentos administrativos de las fábricas y minas o de las organizaciones sindicales. El resultado fue una heterogeneidad de métodos y procedimientos y una baja eficiencia; más aun, los esfuerzos de las personas a cargo de la dirección de las faenas de producción resultaban insuficientes, debido a que los departamentos administrativos de las fábricas, minas y sindicatos tenían que ocuparse de asuntos civiles. Evidentemente, era indispensable modificar esta situación.

Las Oficinas de Vías Urbanas son delegaciones de los gobiernos populares en las ciudades. Su tarea consiste en cumplir entre los pobladores con ciertas obligaciones que les sean asignadas por los gobiernos municipales populares, en dirigir la labor de los comités de vecinos, y en servir de portavoces de las opiniones y demandas de los pobladores. La experiencia adquirida de la creación de oficinas de vías urbanas en muchas ciudades demuestra que estas oficinas permiten intensificar considerablemente la labor de los organismos administrativos

del Estado y constituyen una forma de organización adecuada al período de la construcción económica en gran escala del país. El establecimiento de oficinas de vías urbanas permite a los gobiernos municipales populares ejercer un control único sobre todas las materias anteriormente repartidas entre las suboficinas de seguridad pública y los departamentos administrativos de las fábricas y las minas, los que en esta forma pueden llevar a cabo su labor de manera sistemática. Pueden acordar prioridades de conformidad con las necesidades de la construcción económica, hacer arreglos comunes, desarrollar en forma común las investigaciones y verificar la labor realizada. A través de sus delegaciones de calles, los gobiernos municipales populares fortalecerán y ampliarán los vínculos que unen al gobierno y el pueblo, podrán mantenerse en contacto con las opiniones y demandas de las masas y les resultará fácil movilizar y organizar a las masas para la ejecución de sus leyes y directivas. Al hacerse cargo las oficinas de vías urbanas de los asuntos administrativos o rutinarios que afectan al pueblo, tales como la inscripción de los matrimonios y el otorgamiento de diversos tipos de certificados, se alivia a los gobiernos municipales populares de la pesada carga que gravitaba sobre ellos, lo que les permitirá ahora concentrar sus energías en el fomento de la industrialización socialista y en la transformación socialista.

Para intensificar la labor de los organismos primarios del poder del Estado en las ciudades es esencial tener confianza en las masas y mejorar la organización de los pobladores urbanos, de manera que puedan participar más activamente en esta labor. Sin embargo, por muchos años han hecho falta organizaciones unificadas y perfectas de los vecinos que habitan una misma calle. En algunas ciudades, cada suboficina de seguridad pública elige de las masas uno o dos de los miembros del comité de seguridad y otros tantos del comité de salubridad para que dirijan la labor rutinaria de los pobladores en dichas materias, en tanto que los pobladores mismos cuentan con numerosas otras organizaciones individualmente vinculadas con diversos departamentos y organizaciones municipales. Los departamentos y organizaciones municipales pueden directamente asignar trabajo a las organizaciones mencionadas y encomendar a los pobladores la realización de las "tareas urgentes" en su nombre. Esto ha producido órdenes que se repiten, ha creado caos en la organización y confusión en el trabajo de los pobladores. Los órganos administrativos primarios del Estado han tenido que

enfrentarse con graves dificultades para dirigir tales organizaciones y desarrollar con éxito las labores de las mismas; más aun, los animadores de calle a menudo sufrieron perjuicios en su trabajo, su vida y su salud y vieron entorpecida su iniciativa en la labor entre los pobladores por un exceso de obligaciones y conferencias.

El establecimiento de comités de vecinos en las ciudades constituye una medida eficaz para remediar este caos y mejorar el trabajo que se efectúa entre los vecinos. El establecimiento de comités de vecinos aumentará y unificará la organización en masa de los pobladores. En las ciudades donde ya se han establecido comités de vecinos, se simplificarán, refundirán o abolirán muchas organizaciones de vecinos cuyas funciones se duplicaban y a la mayoría de los miembros de los comités de vecinos le será asignada una tarea exclusiva, lo que permitirá a cada miembro dedicarse debidamente a su trabajo. De esta suerte, por una parte las oficinas de vías urbanas no tendrán dificultad para dirigir el trabajo de los vecinos de su sección, y por medio de los comités de vecinos podrán reunir y organizar a las masas para la ejecución de diversas tareas; por otra parte, los comités de vecinos estarán en condiciones de estudiar y emprender labores de bienestar público en favor de los pobladores. Debido a las limitadas dimensiones de los distritos sujetos a su jurisdicción, resultará fácil a los comités de vecinos estar alertas ante la situación y los problemas de cada hogar, y ante las necesidades de los pobladores; organizar a éstos para resolver en común de sus problemas de vida, de producción y de estudio, y trabajar para el bienestar de los habitantes con arreglo al principio "uno para todos y todos para uno". En las ciudades en que se han instituido comités de vecinos, son los propios vecinos quienes ordinariamente desarrollan esta labor, en algunos casos con ayuda del Gobierno. La solución de estas cuestiones no sólo permitirá, en forma directa, satisfacer las necesidades de los pobladores, sino que además facilitará el adelanto en la construcción socialista.

Durante los últimos dos años, se han establecido oficinas de vías urbanas y comités de vecinos con carácter experimental en más de 70 ciudades de China, intensificándose la labor de las suboficinas de seguridad pública, a fin de permitir que los órganos primarios del poder del Estado en las ciudades trabajen por la construcción económica de una manera más eficaz. Como lo prueba la

experiencia, estas medidas han ayudado a las masas de una manera substancial, y han estimulado todos los trabajos de construcción socialista. Por ello, los organismos directivos del Partido y del Gobierno en las ciudades deben prestar atención a esta tarea, seguir estableciendo organizaciones y desarrollar una labor conforme con las disposiciones de los Reglamentos Orgánicos de estos tres tipos de organización. En las ciudades en que ya existen oficinas de vías urbanas y comités de vecinos, debería revisarse la labor pasada, mejorándosela en lo futuro de conformidad con las disposiciones de los Reglamentos Orgánicos.

(xxxii). Para intensificar la represión del enemigo
y la protección de la población

- Editorial de Jen Min Jih Pao -

(Agencia Informativa Nueva China, Pekín, 8 de enero de 1955)

El "Reglamento relativo a la Aprehensión y Detención de Personas" ha sido promulgado con arreglo a la Constitución del país. Su objetivo fundamental es suprimir despiadada y decididamente al enemigo del pueblo para proteger la libertad personal y los derechos democráticos de todos los ciudadanos que respetan la ley. La estricta aplicación de este Reglamento fortalecerá y mejorará aún más el sistema jurídico revolucionario de nuestro país, consolidará la dictadura democrática del pueblo y asegurará el libre progreso de la construcción socialista.

En su obra De la Dictadura Democrática del Pueblo, el Camarada Mao Tse-tung nos recomendó hace mucho tiempo: "Jamás adoptaremos una política benévola con respecto de los actos de la clase reaccionaria y de sus representantes". Cumplimos decididamente estas instrucciones en los primeros años. Iniciamos en todo el país una gran campaña para eliminar a los contrarrevolucionarios y castigar, con arreglo a la ley, a los delincuentes de toda índole, y de esta manera consolidamos el orden revolucionario y el social y aseguramos la reconstrucción de la economía nacional.)

Durante el período de la construcción socialista planificada, la lucha de clases dentro del país se torna más aguda y complicada. Los contrarrevolucionarios que han escapado a la ley, y los agentes especiales enviados recientemente por el enemigo intensifican sus actividades de sabotaje con métodos más secretos. Esta situación exige que intensifiquemos incesantemente la labor de eliminación del enemigo y organicemos con mayor rigor el sistema jurídico del país, para estar en condiciones de aplastar con mayor eficacia las actividades de sabotaje del enemigo y asegurar así de manera más eficaz la construcción de nuestro país y proteger la vida, la propiedad, los derechos democráticos y la libertad personal de nuestro pueblo.

Respondiendo a esta situación, el "Reglamento relativo a la Aprehensión y Detención de personas" resume toda la experiencia acumulada en la lucha contra las actividades contrarrevolucionarias y protege los derechos democráticos del

pueblo e incorpora esta experiencia a la legislación, en lo cual proporciona a los organismos estatales una base común para la aprehensión y detención de los delincuentes y faculta a las masas para que vigilen mejor la acción de los organismos estatales en este terreno, y puedan dar más apoyo a esta acción. Esta circunstancia contribuirá decisivamente a la consolidación de la dictadura democrática del pueblo y a la protección de la seguridad socialista. Todas las disposiciones de este Reglamento persiguen una mayor eficacia en la protección de los intereses del Estado, la conservación de la República y la salvaguarda de los derechos democráticos de todos los ciudadanos. De no mediar estas disposiciones, quedaría el campo abierto a la acción del enemigo y a los infractores de la ley, y la seguridad del Estado y del pueblo quedarían sin garantías.

¿Se justifica la aprehensión o detención de una persona en el momento en que se prepara a cometer un delito, y antes de que consiga perpetrarlo? ¿Se justifica que se registre a esta persona y a las cosas que le pertenecen y que se registre personalmente a otros individuos afectados o a las cosas que les pertenecen? ¿Se justifica la intercepción de correspondencia postal y telegráfica, cuando ello se hace indispensable? Sí, se justifica plenamente. ¿Implica esto una violación de la libertad personal y de los derechos democráticos del pueblo? Por cierto que no. La opinión de que la aprehensión o detención de personas en el momento en que se preparan a perpetrar delitos encierra una violación de los derechos humanos es absolutamente errónea y extremadamente peligrosa. Porque, conforme a esta manera de pensar, no podría intentarse acción alguna contra los contrarrevolucionarios y demás elementos indeseables cuando se preparan a perpetrar delitos; por el contrario, debería permitírseles llevar a cabo sin obstáculos sus intentos criminales y poner en peligro los intereses del pueblo y del Estado. ¿Pueden las leyes del Estado y las masas populares tolerar tal cosa? Antonio Riva y los otros espías norteamericanos que proyectaron arrojar bombas sobre Tienanmen en el Día Nacional, y que fueron sentenciados por el Tribunal Militar del Comité de Control Militar de Pekín en 1951, fueron arrestados por el organismo de seguridad pública antes de que cometieran el atentado. Si el organismo de seguridad pública no los hubiera aprehendido y registrado antes de que cumplieran con su criminal intento, el siniestro plan del enemigo se habría llevado a cabo, hiriéndose a los funcionarios de nuestro Partido y del Estado, así como a las masas que desfilaban. Es obvio que no puede

tolerarse tal situación. Debe entenderse que cuando protegemos la libertad personal, se trata de la libertad personal de todos los ciudadanos que respetan la ley, no de la libertad personal de los contrarrevolucionarios y demás elementos indeseables. El imperialismo norteamericano y el grupo traidor de Chiang Kai-shek desean vivamente disfrutar en nuestro país de libertad para cometer sus crímenes, pero el pueblo chino, que no es estúpido, no concederá libertad a los contrarrevolucionarios, sino por el contrario, aprehenderá y tratará con rigor a los que han cometido delitos, y dará también un tratamiento adecuado a los que se preparan a cometerlos.

Es enteramente indispensable que los organismos de seguridad pública registren y detengan a los delincuentes, en casos de emergencia, sin la aprobación previa de las fiscalías populares. La opinión de que esto puede lesionar la libertad personal y los derechos democráticos del pueblo es, asimismo, totalmente errónea y perniciosa. Si, por ejemplo, al ocurrir sorpresivamente un incendio o una explosión de dinamita intencionales, si el personal de seguridad pública que acude al lugar del suceso no adopta en el acto medidas temporales de emergencia para impedir la salida de las personas y la evacuación de los objetos de su propiedad de un sector dado, y si no practica al mismo tiempo los interrogatorios y registros que resulten necesarios y destine a las personas sospechosas de haber tomado parte en el delito, es muy probable que los delincuentes escapen o que la destrucción de las pruebas haga más difícil la solución del caso. Por lo tanto, en tales casos excepcionales, las restricciones impuestas temporalmente a la libertad de movimiento de ciertas personas no debe interpretarse como una violación de la libertad personal y de los derechos democráticos del pueblo. Por el contrario, tales medidas de emergencia tienen por objeto proteger los intereses del Estado y a la vida y propiedad del pueblo.

En nuestro país no debe lesionarse en forma alguna la libertad personal ni los derechos democráticos de los ciudadanos que respetan la ley. Este es un principio inquebrantable. Nuestro Partido ha instruido reiteradamente al personal judicial y de seguridad pública para que trabaje con un espíritu práctico y seriamente responsable; no deben permitir que ningún enemigo del pueblo eluda la acción de la justicia, pero tampoco deben inferir injuria o daño a ningún inocente. Tal es el espíritu que inspira la labor del personal judicial y de seguridad pública.

En pasados años, al aprehender y detener delincuentes ordinariamente llevaron a cabo concienzudas investigaciones, o descubrieron, con ayuda de las masas, pruebas concluyentes del delito en cuestión o, tratándose de sospechosos importantes, obtuvieron la aprobación con arreglo a los procedimientos prescritos, antes de proceder a su detención. Si más tarde se descubría que una persona había sido detenida por error se adoptaban medidas de reparación. El Reglamento de la República Popular de China **relativa a la Aprehensión y Detención de Personas**, que resume la experiencia adquirida durante los últimos años, establece disposiciones más detalladas con respecto a la aprehensión y detención de los delincuentes, las autoridades encargadas de practicarlos, los poderes de estas autoridades, y otras materias pertinentes. El Reglamento, empapado en el espíritu del sistema jurídico revolucionario, estipula que la aprehensión y detención de los delincuentes debe efectuarse en estricta conformidad con las disposiciones legales. Se confiere poder para ordenar la aprehensión y detención de los delincuentes a los tribunales del pueblo y a las fiscalías populares; los organismos de seguridad pública deben pedir la aprobación de las fiscalías antes de detener a un acusado. Si se detiene a un delincuente en un caso de emergencia, el organismo de seguridad pública debe comunicar, dentro de un plazo de 24 horas, a las fiscalías populares las circunstancias del caso y las razones que han dado origen a la detención; la fiscalía popular debe, por su parte, aprobar la aprehensión dentro de un plazo de 48 horas después de su notificación; de lo contrario, el organismo de seguridad pública debe poner inmediatamente en libertad a la persona arrestada cuya detención no se apruebe. Se señalan asimismo los procedimientos legales a que deben ceñirse los organismos responsables de la aprehensión y detención de personas, los casos de detención de delincuentes, de las inspecciones hechas en busca de pruebas; y del interrogatorio que sigue a la aprehensión y detención.

El Reglamento establece que, excepción hecha de los tribunales del pueblo, las fiscalías populares y los organismos de seguridad pública, ninguna persona ni institución tiene autoridad para aprehender y detener delincuentes, y que una aprehensión o detención no autorizada, que contravenga las disposiciones del Reglamento, constituye un acto ilegal que viola la libertad personal. El Reglamento señala asimismo que también los organismos judiciales y de seguridad

pública deben actuar en estricta armonía con las disposiciones legales, sin que puedan arbitrariamente aprehender o detener personas en contravención de dichas disposiciones. Para asegurar el estricto cumplimiento de tales disposiciones, el Reglamento estatuye expresamente que las fiscalías populares se ocuparán de investigar los casos de aprehensión o detención ilegal de ciudadanos, y de descubrir a los culpables, cuando tales actos ilegales obedezcan a una conspiración, al ánimo de vengarse, al soborno o a otros motivos personales. Esta disposición es muy importante, ya que garantiza que ningún organismo ni ningún individuo podrá abusar de su autoridad o funciones, e impide así toda violación de la ley o quebrantamiento de la disciplina. De esta manera, se podrá impedir con éxito la aprehensión y detención injustas y se asegurará la oportuna aplicación de medidas correctivas en el caso improbable de que tales actos ilegales lleguen a ocurrir.

Para la aplicación de este Reglamento, los tribunales populares, las fiscalías populares y los organismos populares de seguridad pública deben mejorar considerablemente la preparación jurídica de su personal, con el propósito de que todos sus integrantes comprendan debidamente que el fortalecimiento del sistema jurídico revolucionario está dirigido a lograr una mayor eficacia en la eliminación del enemigo y la protección del pueblo; todos deben entender estos dos aspectos para que haya seguridad de que no abusarán del pueblo en su labor de eliminación del enemigo, ni tampoco permitirán que el enemigo escape, en el afán de proteger al pueblo. Para alcanzar este doble fin, es indispensable tanto la existencia de procedimientos adecuados de aprehensión y detención, como del derecho a adoptar medidas urgentes cuando resultan indispensables. No puede de ninguna manera tolerarse que las personas que tienen la facultad de adoptar medidas urgentes practiquen descuidadamente las detenciones; estas personas serán sometidas a juicio, si las circunstancias del caso son graves. Este género de actos lesiona los derechos democráticos del pueblo y la libertad personal, da lugar a errores judiciales y afecta las relaciones entre los organismos estatales y el pueblo. Por otra parte, resultaría igualmente intolerable que algunos funcionarios, por considerar demasiado engorrosos los procedimientos legales prescritos en el Reglamento, se resistiesen al cumplimiento de su deber y no detuviesen a los delincuentes que deben ser sometidos a juicio,

dejando en libertad al enemigo, esto es, a los elementos contrarrevolucionarios y los criminales que infringen la ley. Esta conducta haría que los intereses del Estado y la vida y propiedad del pueblo no contaran con la protección debida. Si bien es difícil evitar absolutamente en la práctica todo error, es posible, en cambio, evitar ciertas equivocaciones si se combaten y critican acuciosamente tales falsas ideas.

Los organismos dirigentes del Partido y del Gobierno en general, y los organismos judiciales y de seguridad pública en particular, deberían desarrollar, en coordinación con su labor cotidiana, una vasta propaganda relativa a las disposiciones de este Reglamento y a los beneficios que procurará al Estado y al pueblo, y movilizar al pueblo para que vigile la acción de los organismos del Estado con miras a asegurar la debida ejecución de este Reglamento y para que ayude a los organismos del Estado, por medio de la denuncia de los elementos contrarrevolucionarios y criminales, y colabore con los organismos judiciales y de seguridad pública en la tarea de aprehenderlos.

C. RESUMENES DE LAS DECLARACIONES Y DE LAS DECLARACIONES JURADAS

La declaración jurada No. 1, que más adelante se resume, fué presentada por el Gobierno de los Estados Unidos de América junto con una nota del 1.º de julio de 1955. La Comisión Internacional contra el Régimen Concentracionario presentó, junto con su memorándum del 28 de marzo de 1955, las declaraciones 2 a 7. A continuación se presentan también esas declaraciones, preparadas por la Comisión Internacional.

Resumen de la declaración jurada No. 1

El declarante describe la forma en que la Universidad de Chee Loo, de la que era profesor, fué afectada por la ocupación comunista de Hangchow en 1949. El personal de la Universidad, que había sido trasladado a Hangchow, fué sometido a una estricta vigilancia y se restringió su libertad. El declarante comenzó a exhortar a los estudiantes y al personal docente a que "salvaran" a la Universidad y fué designado "representante del alumnado", encargado de conseguir apoyo para reemplazar al nuevo rector nombrado para la Universidad, el cual era comunista y había acusado al declarante de ser un "criminal de guerra". En un momento la situación llegó a ser demasiado peligrosa y el declarante huyó, pero más tarde regresó y el Gobernador le pidió que utilizara mejor los servicios de la Universidad en beneficio del pueblo. Más tarde organizó un grupo de "delegados" que incluía profesores, estudiantes y trabajadores y confiaba en hacer reemplazar al nuevo presidente de la Universidad. Sus actividades llegaron a oídos de los comunistas, y como lo calificaron de "enemigo del pueblo" decidió escapar. Al llegar a la costa entró en relaciones con un cambista del mercado negro que, según alega, le debería haber proporcionado pasaje. Pero fué a parar a manos de soplones y espías y se lo hizo caer en una trampa en el edificio de los agentes de Aduana de Dah Hwa en Woosung Bar, donde fué interrogado, registrado y se le pidió que admitiera que era un espía nacionalista. Sus interrogantes lo encarcelaron y le ordenaron que escribiera su autobiografía, y se le alentó a que incluyera en ella los nombres de todos sus antiguos amigos y se autocalificara de espía nacionalista. Fué interrogado largamente, castigado con una vara de goma, y obligado a permanecer de pie en posición de atención durante horas.

Los que lo capturaron, agentes del servicio secreto, no se dieron por satisfechos con esto y lo transfirieron a la suboficina de Woosung Bar, dependiente de la Oficina de Seguridad Pública de Shanghai. Se le encerró en una pequeña celda en la que se encontraban ya otros cinco prisioneros y en la que era imposible moverse. Pocos días después se le colocó en la atestada "cárcel interna", donde todos los internados que allí se hallaban habían sido arrestados por "espías nacionalistas" y, a pesar de no haber cometido ningún delito político, eran llamados "presos políticos" y torturados como tales. La comida era sumamente deficiente y casi todos los prisioneros sufrían de disentería. El declarante manifiesta que se declaró en huelga de hambre para que su caso fuera señalado a la atención de las autoridades, a raíz de la cual se lo volvió a interrogar extensamente, pero se le informó que sólo el Comité de Control Militar podía ordenar la liberación de un prisionero cualquiera. Agrega el declarante que la prisión estaba guardada por miembros del "Ejército de Liberación", bajo la fiscalización de la Sección Comunista del Servicio Secreto.

Posteriormente fué conducido, bajo custodia, hasta su antiguo hogar en Shanghai cuyas habitaciones fueron registradas y donde se detuvo a dos personas que lo reconocieron y saludaron. Se le transfirió luego a una pequeña celda de acero en la "sala" de Yu Yuen Road, donde se le mantuvo esposado por largos períodos. El Servicio Secreto Comunista lo interrogó de nuevo extensamente y fué torturado en distintas formas. Se trató de ganar su confianza y se le dió a escoger entre confesar o ser ejecutado. En ese momento se le acusó de haberse unido a una organización norteamericana de espías y los que lo interrogaban trataron de probar que había estado en contacto con los imperialistas norteamericanos. Entre los internados en la "sala" figuraban sacerdotes acusados de "aislar a la Nueva China del pueblo", hermanas de caridad francesas acusadas de "maltratar niños" y sacerdotes británicos a los que se imputaba haberse opuesto "a la reforma de la cristiandad".

Finalmente se le trasladó "al campo de trabajadores esclavos" situado en **Tsachiching**, cerca de Shanghai. Este campo, construído alrededor del antiguo Instituto de Refugio de Niños que había sido considerablemente ampliado, estaba rodeado de redes de alambre electrizadas y cerrado exteriormente por alambre de púa. El lugar estaba estrechamente guardado y cualquiera que se acercara a la

"zona reservada" era acusado de ser un espía nacionalista. Los 30.000 prisioneros políticos, cuya edad media era 30 años, vivían en barracas que ellos mismos habían tenido que construir. El campo estaba muy sucio; los prisioneros dormían en tablones de madera, debían levantarse a las cinco de la mañana y recibían una ración diaria de un "catty" de arroz, un gramo de aceite, un gramo de aguamadre de sal, medio "catty" de combustible y dos onzas de verduras.

En principio, cada prisionero recibía de salario más o menos un centavo (moneda de los Estados Unidos) al día; pero, conforme a los reglamentos, el 90% de esa suma se donaba "voluntariamente" al Gobierno y el 10% restante se utilizaba para mejorar las condiciones de vida de los presos. Pero aun este 10% era confiscado por el administrador del campo.

No se enseñaba a los internados ningún oficio manual; simplemente se les hacía trabajar como bestias de carga. Todos debían turnarse en los distintos trabajos del campo; un destacamento de trabajo comprendía de 40 a 50 hombres y cada grupo de 10 prisioneros era guardado por un soldado armado. Para impedir las evasiones, los miembros del servicio secreto comunista habían establecido un sistema de garantía mutua y castigo mutuo, a fin de que ningún prisionero se animara a escaparse por miedo de hacer sufrir a sus camaradas. Se les llevaba a trabajar bajo estricta disciplina y se les azotaba si infringían cualquier norma.

Los presos hacían trabajos agrícolas generales, el más difícil de los cuales era arar; cada arado era tirado por cuatro o seis hombres y se azotaba a los rezagados. Los "criminales más perversos" estaban cargados de cadenas para que no escaparan.

Un día el declarante fue asignado al grupo de trabajo que dragaba arena cerca del Ferry Lannitú en el río Whangpoo. No se disponía de máquina alguna para realizar el trabajo y había que sacar la arena con palas y azadas y llevarla en canastas atadas a un palo de bambú que se cargaba sobre los hombros. Se castigaba físicamente a los presos si no trabajaban con la intensidad debida y muchos se desmayaban y se ahogaban.

Los presos estaban siempre a punto de morir de inanición y cada 15 días o cada mes los agentes comunistas hacían un registro sorpresivo a media noche. Jamás se descubrieron armas de ninguna clase.

Los presos tenían que asistir a las clases de "reforma ideológica" para los trabajadores dadas por el "profesor de cultura". Los temas que se examinaban eran el imperialismo norteamericano y los regalos enviados por Rusia a los negros que perecían de inanición en los Estados Unidos. Se insistía especialmente en el tema de la "lucha contra América del Norte y la ayuda a Corea" y el cerco creado por los norteamericanos alrededor de China.

Una o dos veces por semana se realizaba una "reunión de lucha" en la que se alentaba a los prisioneros a confesar sus pecados, a abandonarse a la autocrítica, a denunciar a los anticomunistas y a elogiar a los dirigentes comunistas. Se inducía arteramente a los presos recién llegados a confesar su culpabilidad; el método usado era el de las confesiones aparentemente espontáneas de los soplones y espías mezclados entre los presos. Algunas veces se elegía y premiaba por su trabajo a un "modelo de héroe del trabajo y la producción"; pero los únicos candidatos a este título eran designados por los agentes de contraespionaje del campo disfrazados de trabajadores.

Entre los prisioneros figuraban representantes de casi todas las clases sociales, incluso profesores, campesinos, muchachos jóvenes, mujeres ancianas y capitalistas. Todos habían sido acusados de ser "agentes nacionalistas" y a muchos ni siquiera se les había interrogado. Ninguno de ellos había sido condenado por un juez y muchos decían que no sabían qué delito habían cometido y que se los había confinado en grupo y sin discriminación.

El campo, llamado "Granja de China Oriental", estaba administrado por un Jefe de campo, designado por el "Comité Militar de China Oriental", dependiente del Departamento de Seguridad Pública, organización gubernamental, pero en realidad estaba bajo las órdenes del "Ministerio Social de China Oriental", una rama del partido comunista. El campo estaba dividido en secciones administrativas, como la sección de control, que asignaba los trabajos; la sección política, a cuyo cargo estaba la propaganda, y el cuerpo de guardia, encargado de impedir los levantamientos y de vigilar el campo.

Los castigos consistían en el confinamiento en las "celdas de tortura" (en la que el preso era expuesto a la intemperie en una pequeña jaula de hierro y se le sometía a una ración de hambre); la "caja de alambre" (un pequeño recinto de alambre de púa en el que un preso tenía apenas lugar para permanecer de pie y

quedaba a la merced de los bichos y los insectos) y la "celda acuática" (una piscina en la que se introducía a los prisioneros para que se helaran cuando hacía frío o se quemaran con agua hirviendo). Entre las otras torturas a que se sometía a los prisioneros pueden mencionarse la exposición al sol o a la nieve, el dejarlos morir de hambre, el enterrarlos vivos, etc.

Los presos, sumamente débiles por la falta de alimentación y de sueño y por el exceso de trabajo, sucumbían a la parálisis, a la fiebre, a la disentería y a la tuberculosis, sufrían de hernias, etc. No se les prestaba atención médica y hubo casos de presos gravemente enfermos que fueron enterrados vivos. De los que se eliminaba de este modo se decía que habían sido fusilados y se daba siempre al público una razón preparada de antemano para la ejecución.

El declarante manifiesta que aprovechó la confusión causada por el ingreso de un gran número de nuevos prisioneros, para cavar un túnel por debajo de los alambres electrizados y escapar a Hong Kong.

Resumen de la declaración No. 2.

El testigo, nacido en China, vivía con su abuelo, un campesino que cultivaba sus tierras con ayuda de su familia.

Se los arrojó de su hogar y el abuelo fué detenido en 1949 por soldados de la Oficina de Seguridad Pública.

Dos meses después, la familia se enteró de que había sido condenado a cinco años de prisión y enviado al campo de "reforma por el trabajo" de la ciudad de Hui-Min.

El testigo cuatro meses después al enterarse de la muerte de su abuelo, acudió al campo a buscar el cuerpo. Lo halló cubierto de sangre, tendido en un foso y con cadenas en los pies.

"Este campo de reforma" dice el testigo, "se halla en el sector oriental de la ciudad de Hui-Min, en la provincia de Shantung. Los reformados se alojan en celdas de unos 15 pies de largo. Cada celda contiene alrededor de 65 personas. Duermen en el suelo. Soldados armados montan guardia alrededor de las celdas. El campo está dividido en grandes grupos, grupos medianos, pequeños grupos, secciones y equipos. En total hay siete grandes grupos y cada uno de ellos comprende alrededor de 1.500 personas. Los jefes de los grupos grandes y de los

grupos medianos son agentes comunistas; los de los pequeños grupos y de los equipos son prisioneros. Su acento hace presumir que la mayoría de los agentes comunistas son originarios de las subprefecturas de Po-Hsing y Kuang-Jao en la provincia de Shantung.

"La alimentación consiste en harina de sorgo mezclada con semillas de algodón. Se hacen dos comidas por día; en cada comida los presos reciben dos pequeños panes hechos con harina de sorgo mezclada con semillas de algodón que pesan alrededor de cinco onzas cada una. No hay verduras; se pone simplemente agua salada en la comida. Tanto en invierno como en verano las comidas se sirven siempre al aire libre. La vestimenta es la misma que se lleva en verano. El pantalón es azul a la izquierda y blanco a la derecha; la chaqueta, por el contrario, es blanca del lado izquierdo y azul del lado derecho. En la espalda llevan cosidos los caracteres "Fan Jen" (prisionero) que se cortan en un pedazo de tela roja. No hay instalaciones sanitarias. Los trabajadores tienen el pelo de 20 centímetros de largo, y la cabeza y el cuerpo lleno de pulgas. No se permite hablar ni durante el reposo ni durante la comida; los que infringen la norma del silencio reciben ocho horas de trabajo suplementario. A la mañana se levantan a las cinco y media; la primera comida se hace a las nueve y la de la tarde a las tres. Se trabaja casi todo el día excepto a las horas de las comidas, y el trabajo termina a las ocho de la noche. Entre ocho y nueve se realiza la sesión de crítica en el transcurso de la cual debe reconocerse si se ha trabajado bien o mal. Los prisioneros se acuestan a las nueve y el domingo se trabaja como de costumbre. El programa de trabajo comprende: preparación de campos para cultivo, fabricación de ladrillos, transporte de piedras, construcción de casas y murallas, etc... Los presos que los agentes comunistas juzgan más culpables llevan cadenas en los pies, de tal modo que la sangre corre por sus tobillos mientras trabajan. En algunos casos se ven los huesos, hasta tal punto está desgarrada la carne. Todos los días mueren muchos presos y sus cadáveres se arrojan al río. Si alguno se desvanece durante el trabajo, los soldados comunistas los azotan o golpean como si fueran animales. Hasta los enfermos graves deben trabajar..."

El testigo agrega: "En los campos de reforma por el trabajo también hay muchas mujeres; se trata de parientes de las personas que los comunistas califican

de "elementos reaccionarios". Viven en las mismas condiciones que los hombres y la única diferencia consiste en la clase de trabajo. Las mujeres hilan, tejen telas y confeccionan calzados de lona, medias, etc...

"Deben realizar cada día la cuota de trabajo fijada por los agentes comunistas. Hay unas 1.500 mujeres en el campo, número suficiente para formar un grupo grande; hay ancianas y mujeres muy jóvenes. En 1950 había en ese campo una joven de 18 años cuyo marido había sido condenado a muerte por haber servido en el ejército nacionalista. Como era muy hermosa, el director del campo la obligó a casarse con él.

"...En 1951, fui enrolado por la fuerza en el ejército, para servir de carne de cañón a los agresores rusos. Fui enviado a Corea ese mismo año, pero en la primera oportunidad me rendí al ejército aliado y recobré la libertad."

Resumen de la declaración No. 3

El segundo testigo tiene 27 años de edad. Su familia se componía de nueve personas, que cultivaban un campo de 20 mou.

En 1949 pasó a ser maestro de escuela primaria popular. En 1951 se le detuvo por falta de entusiasmo en la campaña para "apoyar al gobierno y amar al pueblo". Fué conducido a la prisión del Comité Militar donde la vida era sumamente penosa. Los prisioneros estaban encadenados y durante la noche se les encerraba en celdas estrechas donde sólo podían dormir acurrucados. No tenían mantas.

Las comidas consistían en arroz o en un caldo de arroz que se les servía dos veces por día en cantidad insuficiente.

El trabajo consistía en transportar piedras para reparar los caminos desde las ocho de la mañana hasta las siete de la noche. Los prisioneros, atados con cuerdas, debían marchar con la cabeza baja, bajo la amenaza de que los guardias armados les dieran de culatazos.

Después del trabajo y hasta las 10 de la noche los prisioneros asistían a la reunión de autocrítica dirigida por el jefe de sección. Con frecuencia ocurría que durante la noche se llevaran a uno de los prisioneros para interrogarlo.

El testigo declara: "El que era fusilado o golpeado hasta morir podía considerarse feliz, porque los que sobrevivían al castigo tenían que trabajar al día siguiente, y es difícil de imaginar peor suplicio que éste.

"Una decena de mis compañeros sufrió esa suerte. Sus cuerpos estaban cubiertos de heridas, pero en ese estado tenían que arrastrar las cargas de piedras. En cuanto hacían un esfuerzo, gotas de sangre gruesas como garbanzos corrían por sus manos y pies."

El testigo fué enviado a un campo de reforma anexo a la Escuela Militar de China sudoccidental. El campo alojaba unos 20.000 supuestos contrarrevolucionarios de ambos sexos. El régimen del campo era casi análogo al de la prisión, pero el trabajo, que consistía esencialmente en distintas operaciones de preparación de campos de cultivo, resultaba más variado y se combinaba con un sistema de emulación entre los prisioneros. El testigo relata diversas escenas de torturas y especialmente una que fué infligida a un compañero anciano que al

atravesar un pequeño arroyo llevando una carga de estiércol vaciló, cayó al agua y se rompió un brazo. Uno de los guardias no sólo le prohibió ir a hacerse curar sino que le ordenó llevar sobre el otro hombro una carga de estiércol y permanecer de pie hasta que cayó sin conocimiento.

Además de labor de desmonte, del acarreo de agua y de estiércol, los prisioneros transportaban víveres a una distancia de 100 li en tres días, ida y vuelta.

Ocho meses más tarde, el testigo fué enviado, como miembro de "la tropa de choque", a trabajar en el ferrocarril de Chengtu a Chungking. La tropa comprendía 310 hombres que debían colocar dos kilómetros de vías férreas en una semana. En vez de los sueldos y de la abundante alimentación prometidos a los presos sólo recibieron por toda comida lentejas verdes y caldo de arroz con escasas legumbres, y muy poco condimentado.

Se trabajaba desde las ocho de la mañana hasta las seis de la tarde; pero después de una campaña de "provocación a la lucha" la jornada fué prolongada: desde las siete de la mañana hasta las siete de la noche. Poco después, como la tercera sección empezó a trabajar desde las seis de la mañana hasta las ocho de la noche, otras dos secciones hicieron prolongar la jornada desde las cinco de la mañana hasta las diez de la noche "para agradecer al pueblo por habernos asignado una tarea tan gloriosa".

El trabajo era extremadamente penoso. Ventiséis o veintisiete hombres debían nivelar en siete días de 160 a 171 metros de terreno. El peso mínimo de la canasta de tierra que debía llevarse era de 120 libras; pero para evitar malos tratos era necesario llevar por lo menos 150 libras. Era necesario beber mientras se trabajaba porque sólo se concedía 10 minutos para la comida.

El testigo fué enrolado para pelear en Corea donde, después de haber sido hecho prisionero, optó por la China nacionalista.

Resumen de la declaración No. 4

El testigo es un ex comerciante que fué detenido en el curso de la campaña de los "cinco antis" y condenado a seis meses de prisión y a la reforma por el trabajo. Actualmente se ha establecido nuevamente en su comercio.

Con los pies encadenados fué llevado a un campo de la ciudad de Cantón donde se le asignó a un equipo y se le dió una matrícula y un chaleco rojo que tenían en la espalda el número de su equipo.

El dormitorio común estaba rodeado de una triple cadena de hierro y alrededor del campo había torres de vigilancia.

Estaba prohibido levantarse durante la noche aun para satisfacer las más urgentes necesidades. Estaba prohibido hablar, salvo durante las sesiones de adoctrinamiento.

Estas sesiones se celebraban en el patio, de siete a nueve de la noche, después de lo cual los prisioneros debían acostarse con los pies encadenados.

El trabajo duraba desde el alba hasta la puesta del sol, con excepción de 40 minutos para la comida del mediodía.

Había más de 5.000 presos en el campo; uno de los equipos estaba compuesto por unas 300 mujeres cuyo trabajo consistía, en unos casos, en plantar legumbres y en otros en realizar trabajos de carpintería y albañilería. Los hombres rompían piedras y roturaban el suelo.

Una vez, al pasar cerca de Yen T'ang, el testigo vió un grupo de 200 hombres que realizaban para el ejército trabajos peligrosos. Se trataba de un grupo especial de condenados a muerte a quienes se había conmutado la pena capital y que trabajaban con los pies encadenados. En cuanto a la alimentación se refiere, las tres comidas consistían en caldo de arroz y algunas verduras cultivadas por los prisioneros.

Los presos recibían dinero de sus familias. Los enfermos graves permanecían en el dormitorio común y cada dos días un médico les daba aspirinas. Cuando terminaba la condena de un preso, si el jefe de sección estaba satisfecho de su trabajo, el jefe de equipo dirigía una solicitud de liberación al jefe del grupo principal quien, a su vez, solicitaba la aprobación del organismo que lo había condenado. En esta forma el testigo permaneció 10 meses en el campo de reforma por el trabajo.

Al producirse una tentativa de rebelión en uno de los dormitorios comunes, fueron muertos 38 prisioneros y heridos otros 25; muchos presos juzgados responsables de la revuelta, fueron fusilados ese mismo día.

Al salir en libertad, el testigo firmó una declaración por la cual se comprometía, no sólo a no cometer más faltas, sino también a no contar nada de lo que había ocurrido en el campo.

Resumen de la declaración No. 5

El testigo, H. Earnshaw, es un dirigente sindical británico que viajó a China con la delegación del Partido Laborista que acompañó al Sr. Attlee.

Se le permitió visitar una prisión en Pekín, pero se le prohibió hablar directamente con los presos que pudieran hablar inglés.

No pudo averiguar cuántos presos había en esa prisión y sólo supo las causas por las que se encontraban allí: eran "colaboradores de la pandilla de Chiang, terratenientes, reaccionarios y personas que habían tratado de atacar a las nuevas instituciones". Las penas a que estaban condenados oscilaban entre seis meses y prisión perpetua. Algunos prisioneros habían sido condenados a muerte; pero se había suspendido la ejecución para que pudieran expiar sus faltas mediante el trabajo. Pero si su trabajo no resultaba satisfactorio debían ser ejecutados.

Se indicó al testigo que durante las primeras semanas de permanencia en la cárcel se sometía a los prisioneros a una campaña de reeducación para hacerles comprender que era mejor convertirse en un ciudadano útil.

El trabajo en la prisión consistía en trabajo de imprenta, tejidos, fabricación de telas, agrícolas, etc.

El testigo declaró: "En todas esas labores, los presos trabajaban intensamente durante nueve horas diarias; nunca hemos visto, en verdad, seres humanos trabajando a ese ritmo. Esto podría calificarse de "trabajo forzoso"..."

Aunque se le informó lo contrario, el testigo duda de que todos los prisioneros hayan sido llevados ante un tribunal.

Había hombres y mujeres en la prisión, y su número variaba en las pequeñas celdas.

Dicho en pocas palabras: el testigo estima que se hace todo lo posible porque los presos contribuyan a las necesidades del país y a aumentar la producción.

Resumen de la declaración No. 6

El Padre Sohier, misionero belga, estuvo detenido en la prisión de Ts'ao-Lan-tze Hutung de Pekín, hasta el 5 de noviembre de 1954.

Ha oído hablar con frecuencia del campo de trabajo de Ts'ing-ho como de un lugar a donde se destinaba corrientemente a los presos. Ha leído también el periódico del campo llamado "el Jardín de la Regeneración".

Este campo de trabajo, establecido algunos meses después de que el ejército popular asumiera el poder en Pekín, depende de la Oficina de Seguridad Pública de esa ciudad.

Comprende, ante todo, una colonia de más de 20.000 hectáreas establecida sobre un terreno primitivamente inculto y excesivamente salado. Los presos lo roturaron con palas y azadas. El cultivo principal es el del arroz.

Están unidos a este campo distintos talleres destinados a la confección de medias y calcetines, a trabajos de impresión, de metalurgia, etc., y muchos equipos de construcción.

Los presos están obligados a tener un rendimiento superior al de los obreros ordinarios. Un equipo de trabajo, por ejemplo, abandonaba la prisión alrededor de las siete de la mañana para no volver hasta las seis de la tarde. Además, los presos tienen que estudiar doctrina política durante hora y media o dos horas y asistir a sesiones de crítica y autocrítica.

Se dice que la alimentación es mejor en el campo que en la prisión e incluye carne una o dos veces por semana.

Hay un sistema muy complicado de emulación para obtener de los presos un rendimiento máximo en el trabajo.

Los presos se dividen en presos políticos o de derecho común; algunos han sido condenados y otros simplemente están detenidos. Como medida disciplinaria puede imponerse a los presos la pena de calabozo o la prolongación de su condena.

Resumen de la declaración No. 7

El Padre Sohier, autor de la declaración No. 6, al llegar a Hong Kong después de ser puesto en libertad el 5 de noviembre de 1954, escribió una larga carta al Señor Chou En Lai. Esta carta constituye el testimonio que aquí se resume.

Por esta carta quiso el testigo hacer saber al Presidente del Consejo, de Administración del Gobierno las torturas que se le habían infligido en la prisión, hasta el extremo de quebrarle la columna vertebral para hacerle confesar delitos absurdos.

Golpeado por los guardias y por otros prisioneros, impedido de dormir, fué obligado bajo tortura a escribir o firmar falsas cartas en las que se acusaba a sí mismo, destinadas a justificar una condena por espionaje y sabotaje.

El testigo declara que, como desea seguir sirviendo a la China, lamenta que su caso pueda ser utilizado por los enemigos de la nueva China; pero escribe esta carta con el fin de ayudar al Estado chino a crear un sistema judicial más progresivo y más humano.

Fué arrestado el 25 de julio de 1951 y puesto en libertad el 5 de noviembre de 1954, y en todo este tiempo no fué llevado ante ningún tribunal ni se le hizo saber de que se le acusaba. Los jueces de instrucción que oyeron su caso no trataron sino de hacerle firmar falsas confesiones.

Una forma de hacerle reconocer pretendidas actividades de espionaje fué atarle las manos a la espalda y obligarlo a apoyarse sobre ellas.

El 23 de agosto de 1951, por orden del juez de instrucción seis policías le castigaron durante toda una noche dejándole con la columna vertebral quebrada y la parte baja del cuerpo y las dos piernas paralizadas. Se le prodigaron escasos cuidados y sólo un año y medio despues del suplicio pudo empezar a caminar nuevamente.

Al abandonar la prisión de Ts'ao-lan-tze, el juez de instrucción y el administrador Ts'ai, le dijeron: "Reconocemos que aquí se han cometido faltas en su caso. Esperamos que declarará que hemos cambiado de metodos y realizado ya algunos progresos". "Pero - agrega el testigo - no sólo se han cometido faltas en mi caso; sólo puede decirse que las cometidas contra mí son de aquellas que resulta más difícil ocultar".

D. OBSERVACIONES DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE CHINA

En nota del 14 de junio de 1955, el Gobierno de la República de China comunicó sus observaciones acerca del material que se refiere a la China continental, y que la Secretaría había recibido hasta el 21 de marzo de 1955 57/. El texto de la nota es como sigue:

"... tengo el honor de informar a usted que el Gobierno de China ha examinado cuidadosamente las comunicaciones relativas al trabajo forzoso en la China continental, transmitidas a las Naciones Unidas por la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres con fecha 5 de octubre de 1954, por la Comisión Internacional contra el Régimen Concentracionario con fecha 31 de diciembre de 1954 y por el representante de los Estados Unidos de América el 15 de febrero de 1955. El Gobierno de China desea formular al respecto las observaciones siguientes:

1. Las informaciones y materiales transmitidos por las dos organizaciones no gubernamentales arriba citadas y por el representante de los Estados Unidos coinciden con la información transmitida por mi Gobierno el 10 de febrero de 1955, o bien completan a ésta. Mi Gobierno desea aprovechar esta oportunidad para expresar su agradecimiento a las dos organizaciones y al Gobierno de los Estados Unidos por la verídica información que han presentado a las Naciones Unidas.
2. Las informaciones y los materiales mencionados revelan que bajo el régimen comunista el trabajo forzoso existe, tanto en la ley como en la práctica, en la China continental. El Gobierno de China cree firmemente que las Naciones Unidas y la Organización Internacional del Trabajo deben considerar muy seriamente esta cuestión y adoptar medidas eficaces que se encaminen a abolir esta práctica funesta."

57/ Los materiales recibidos después del 21 de marzo de 1955 fueron igualmente transmitidos al Gobierno de la República de China para que hiciera las observaciones que considerara pertinentes. No se han recibido aún estas observaciones.

IV. CHECOESLOVAQUIA^{1/}

En notas de fechas 15 de febrero y 1.º de julio de 1955, el Gobierno de los Estados Unidos de América presentó 23 declaraciones juradas de personas particulares, formuladas con respecto a Checoslovaquia. Un resumen de esas declaraciones se consigna a continuación:

Resumen de la declaración jurada No. 1

El declarante afirma haber estado un año en diversos campos de trabajo. Trabajó primero en Tisnov, en el distrito de Slany, sin recibir paga alguna; la jornada de trabajo se extendía desde las 7 de la mañana hasta las 6 de la tarde, con una hora libre para el almuerzo. Comprendía diferentes tipos de tareas, inclusive pesados trabajos de construcción y de excavación. Las condiciones de trabajo eran penosas.

El declarante describe luego las penosas condiciones de trabajo en una fábrica de armamentos donde trabajó voluntariamente después de haber salido de los campos de trabajo; pero donde tuvo que permanecer por temor a que lo mandasen a otro campo de trabajo. En esa fábrica se descuidaba mucho la seguridad de los trabajadores; y cualquiera que dejase de trabajar tres días debía hacerlo sin remuneración durante tres meses.

Resumen de la declaración jurada No. 2

El declarante, de edad madura, casado, declara que se presentó de voluntario a una brigada de trabajo con el propósito de eludir un castigo más severo al que se había hecho acreedor por no responder con la debida premura a una citación para presentarse a una unidad militar de trabajo.

Se lo destinó a una brigada de 1.000 hombres más o menos, que realizaba trabajos de construcción en la región de Moravská Ostravá. En este lugar se le obligó a realizar trabajos de excavación. En caso de no cumplir la tarea mínima, fijada en ocho metros cúbicos de excavación en una jornada de ocho horas, el trabajador sufría deducciones de su jornal, o bien se le suspendía el suministro de

^{1/} Se hacen también algunas referencias a Checoslovaquia en la "Declaración sobre el trabajo forzoso" presentada por la Liga Internacional de los Derechos del Hombre. Por la forma en que está presentado dicho documento, no es posible reproducir esas referencias en el presente capítulo, por lo que nos remitimos a las páginas 399 a 421 infra.

cupones de alimentos. El declarante ganaba 150 coronas por día, suma insuficiente para atender a sus necesidades de alimentación y mantener a su familia.

Resumen de la declaración jurada No. 3.

El deponente declara haber sido condenado en juicio público por alta traición, en virtud de la Ley No. 1 de la República, Ley de Defensa No. 231/48, por participar en una organización ilegal. Por un período de aproximadamente tres años y medio estuvo en siete campos de trabajo diferentes, en los cuales prevalecían las condiciones que se exponen a continuación:

1. Vikmanov, en la región de Jachymov

Había aproximadamente 2.000 prisioneros en el campo, cuyas instalaciones parareposo nocturno tenían capacidad sólo para 1.200 personas. El campo estaba destinado a personas recientemente condenadas, entre ellas presos políticos, delincuentes comunes y personas de origen alemán, y a convalecientes; la mayoría de los presos no tenían ocupación, salvo el trabajo obligatorio en brigada que se realizaba una que otra vez; la alimentación era mala e insuficiente; la ración de pan era de 200 gramos diarios. No se permitía ni enviar ni recibir correspondencia.

2. Elias, en la zona de Jachymov

En este campo, que tenía capacidad para 1.700 personas, estaban alojados unos 1.400 presos. Estos trabajaban en la mina de uranio de Jirina y en la sección de separación del uranio; estaban obligados a trabajar con remuneración ocho horas al día y, de vez en cuando, a trabajar en brigada durante cuatro horas más, "voluntariamente" y sin sueldo. Las cuotas de trabajo se determinaban para cada persona de acuerdo con el tipo de trabajo y según la dureza de la piedra de la mina. El salario dependía del tipo de trabajo, el cual estaba clasificado en siete categorías. En la séptima categoría, que era el trabajo más duro, el salario era aproximadamente de 14 coronas por hora, con una prima adicional que dependía de la calidad del mineral extraído. El salario era disminuído si no se cumplía la cuota asignada, y aumentaba proporcionalmente si se sobrepasaba la cuota. El suministro de alimentos estaba condicionado al rendimiento en el trabajo. Los presos que no cumplían su cuota recibían una tercera parte de la ración normal correspondiente a un civil; los que por lo general sobrepasaban la

cuota en un 50% o más, recibían la ración normal; los prisioneros que en general cumplían su cuota o la excedían en menos de un 50% recibían una ración intermedia entre las otras dos categorías. La ración de pan para el segundo grupo era de 250 gramos por día y aproximadamente 25 gramos de carne dos o tres veces por semana, aparte de una sopa aguada y pastelillos. Estos presos recibían además medio litro de leche por día. Los salarios sufrían descuentos por concepto de alimento y alojamiento, de tal manera que el declarante sólo tenía aproximadamente 120 coronas que podía gastar en la cantina del campo. Le pagaban aproximadamente 1.200 coronas por un trabajo por el que normalmente se pagaban alrededor 4.000 coronas.

El castigo principal, que se llamaba "corrección", por rendimiento insuficiente, intentos de pasar cartas in censura, insubordinación, etc., consistía en una reclusión de 24 horas o de una noche en un sótano donde no era posible acostarse.

3. Prokop, en la zona de Horni Slavkov

En este campo había unos 3.000 presos, aunque la capacidad del mismo era para 4.000 personas. Cuando los presos no cumplían la tarea de una jornada de ocho horas, se les obligaba a seguir trabajando sin comida durante 16 horas; después de la cena, tenían que realizar trabajos en brigada, a veces durante cuatro a seis horas. Estos presos trabajaban en minas de uranio y sus tareas y categorías de trabajo eran las mismas que en el campamento de Elias. Los castigos, sin embargo, eran más severos y la reclusión correccional se imponía a veces por un mes. Los edificios carecían de calefacción y la alimentación era insuficiente.

4. Campo No. 12, en la zona de Horai Slavkov

El campo, que albergaba a 2.600 reclusos, fué construido para alojar a los presos que trabajaban en las minas de uranio Nos. 11 y 14 y en las empresas de construcción del Estado. Los que trabajaban en las minas estaban sometidos a una jornada de ocho horas, con horas adicionales de trabajo en brigada. Las tareas se determinaban para cada persona según los diversos tipos de trabajo, a los que correspondían salarios también diferentes. Aunque la alimentación era en cierto modo mejor que en los campos a que se ha referido anteriormente,

con una ración de 25 gramos de carne por día, era insuficiente para el tipo de trabajo que se realizaba en ese campo.

El salario del declarante era de 2.500 coronas, de las cuales recibía 500. Sin embargo, el seguro médico de su familia se pagaba de su salario y se remitían a su hijo 400 coronas. El salario de los civiles por el mismo trabajo es de 5.000 coronas. Los castigos eran similares a los que se imponían en los otros campos; la prisión correccional carecía de calefacción y ventanas.

5. Svatopluk, en la zona de Horni Salvkov

Los 1.600 internados del campo trabajaban en las minas de uranio de Svatoopluk y de Barbora No. 4. Las condiciones de trabajo eran más o menos las mismas que en los campamentos anteriormente descritos. Sin embargo, alrededor de 65 prisioneros, entre ellos el declarante, no estaban asignados a ningún trabajo y se les daban tarjetas especiales de racionamiento que no les permitían recibir carni ni azúcar y solamente 200 gramos de pan por día, a pesar de que tenían que realizar trabajos de brigada. La alimentación para los trabajadores de las minas era mejor que en los otros campos; había solamente dos categorías de alimentación, una para los que no cumplían la tarea asignada y la otra para los que la sobrepasaban. La cantina estaba bien provista y los prisioneros que hacían su tarea recibían un bonó de un kilogramo de salchicha y un kilogramo de grasa de cerdo por mes. Estos prisioneros recibían además 300 gramos de pan por día y 150 gramos de azúcar cada 10 días sin sufrir deducciones de salario. En este campo sólo rara vez se imponían castigos.

6. Nikolaj, en la zona de Jachymov

El campo fué construído para prisioneros que trabajaban en la mina de uranio de Eduard y tenía capacidad para 800 personas, no obstante lo cual estaban alojados en él 900 presos. Las condiciones de trabajo eran similares a las de los otros campos, pero la alimentación era muy mala; consistía solamente en café negro, pastelillos en salsa y papas. Las autoridades del campo instigaban a los delincuentes comunes a maltratar a los presos políticos. Estaba prohibido tener cigarrillos. Los prisioneros asignados a trabajos de

mina recibían de 50 a 100 coronas por mes y debían trabajar 16 horas por día, o bien se los enviaba a la prisión correccional cuando dejaban de cumplir la cuota.

7. Bytiz, en la zona de Pribram

Este campo estaba destinado a los presos que trabajan en las minas de uranio Nos. 10 y 11, y tenía capacidad para 1.500 reclusos aproximadamente. El declarante trabajó en la sección de selección de mineral, donde se ocupaba en manipular el mineral con las manos desnudas durante ocho horas por día. La tarea diaria consistía en llenar un vagón de ferrocarril por día, que contenía 198 cajones de 38 kilos cada uno, preparados por ocho personas. En el equipo de trabajo, el salario era de 1.260 coronas para los que sobrepasaban la tarea asignada en un 50% y una prima por la selección del mineral, la cual dependía del rendimiento de la persona. La alimentación de los internados estaba dividida en tres categorías; la tercera categoría, para trabajadores que cumplían con creces su tarea, consistía en 300 gramos de pan al día, carne una vez a la semana, pasteles, fideos y papas. La calidad de los alimentos era muy mala. La primera categoría no recibía cigarrillos, la segunda recibía 50 cigarrillos por mes y la tercera 100 por mes. Los castigos eran severos; se enviaba a los presos a la prisión correccional por villaciones leves del reglamento, privándoseles a menudo de alimento durante cuatro días.

Resumen de la declaración jurada No. 4

El declarante manifiesta que fué condenado a un año de detención en el campo de trabajo forzoso de Kladno Duby, por haber intentado cruzar la frontera ilegalmente.

Los 450 presos reclusos vivían hacinados en el campo y eran malamente alimentados. El declarante fué asignado a una brigada que trabajaba en una mina de carbón en un turno de ocho horas por día. Cuando el trabajador no cumplía su tarea diaria, debía trabajar los domingos. Los presos recibían salarios, pero sufrían descuentos por concepto de alimentos, vestidos, etc.; si los salarios no cubrían los gastos, el saldo debía pagarse después de salir del campo. No había censura de la correspondencia y se permitían visitas, pero solamente a los presos

que habían cumplido su tarea y habían completado por lo menos la mitad del tiempo de su condena. Las violaciones del reglamento se castigaban con reclusión solitaria.

Resumen de la declaración jurada No. 5.

El declarante manifiesta que fué sentenciado a dos años de trabajo forzoso y enviado al campo de Kladno, anexo a una gran fundición.

Los presos trabajan en turnos de ocho horas, inclusive los domingos. Al declarante se le asignó el trabajo de descargar minerales de los vagones de carga. La tarea diaria para dos hombres era de seis vagones de carga de 20 toneladas cada uno. Si cumplían esta cuota se les pagaba un 5% del salario de un trabajador civil, pudiendo ganar pequeñas cantidades adicionales o raciones extras de alimento cuando superaban la tarea asignada. El no cumplimiento de la tarea traía como consecuencia la suspensión del pago de los salarios, reducción de la ración de alimentos y reclusión solitaria. Los prisioneros estaban alojados en barracas rodeadas por alambradas de púas, bajo la vigilancia de centinelas. Se les obligaba a marchar a pie de la barraca a la fundición y viceversa, bajo la vigilancia de guardias y se les obligaba a asistir a clases de instrucción política dos veces por semana. La alimentación consistía principalmente en legumbres y carne tres veces a la semana.

El declarante fué trasladado luego al campo de Pribram, cerca de Praga, donde se le asignó a un equipo que trabajaba en reforzar galerías en las minas de uranio. Había aproximadamente 600 presos en el campo y todos trabajaban en las minas de uranio. Ganaban del 5 al 15% del salario de los trabajadores civiles, según la cantidad que producían. El declarante recibía 250 coronas por mes. La tarea variaba según el tipo de formación geológica del terreno donde trabajaban. La alimentación era algo mejor que en el campo de Kladno. El campo y la mina estaban situados en un mismo lugar, rodeados por un doble alambrado de púas con torres de vigilancia, reflectores y ametralladoras.

El declarante cumplió su sentencia en el campamento de Handlova, en Eslovaquia, donde las condiciones de vida eran algo más llevaderas: no había tareas fijas y todos los presos recibían su salario en efectivo.

Una vez en libertad, el declarante tuvo que firmar un contrato de trabajo por tres años en una mina de carbón.

Resumen de la declaración jurada No. 6

El declarante manifiesta haber estado ocho meses en el campo de trabajo forzoso de Vaclav Nosek, en Brno-Oslavany, donde trabajaba en la mina de carbón. Fué condenado sobre la base de una acusación no substanciada de servir de guía a personas que cruzaban ilegalmente la frontera. Los 280 internados del campo vivían en barracas, donde 22 personas eran alojadas en una pequeña habitación. Trabajaban en turnos de ocho horas, sin paga, y tenían tareas fijas que cumplir. En caso de no cumplir esas tareas, se les obligaba a realizar los trabajos más penosos. La correspondencia estaba sujeta a censura y se permitían visitas solamente una vez a la semana.

Antes de ser puesto en libertad, el declarante tuvo que comparecer ante el tribunal, donde se le obligó a firmar una declaración por la que se comprometía a incorporarse a una "brigada de trabajadores" por un año.

Resumen de la declaración jurada No. 7

El declarante, sacerdote católico, manifiesta que fué sentenciado en juicio público por alta traición y espionaje, en virtud de la ley No. 231/48. Estuvo recluso aproximadamente dos años y medio en prisiones y en el campo de trabajo forzoso de Zeliv, antiguo monasterio donde se internaba a sacerdotes y miembros de diversas órdenes católicas. Mientras su condena en Dacice, fué obligado a trabajar sin paga en tareas de reparación de bolsas; en Jihlava debía empaquetar botones y en Novy Jicin fabricaba bolsas de goma.

En el campo de trabajo, de 200 a 300 sacerdotes y monjes estaban obligados a trabajar en huertas y jardines; en la zona de construcción de Jihlava; en bosques y en granjas del Estado de Zeliv y Temechov; en la estación ferroviaria de Humpolec; en el depósito de hielo de Humpolec; en la selección, carga y transporte de papas para la cooperativa agrícola de Humpolec; en la central eléctrica de Zelivka; en la fábrica de ladrillos de Vitice; en las canteras de Humpolec; en la construcción de una lavandería para la cooperativa agrícola de Zeliv y en otros trabajos estacionales en la vecindad.

Los castigos por inasistencia al trabajo, por insubordinación, etc., consistían en disminución de los alimentos, suspensión de la correspondencia, reclusión solitaria y encierros correccionales. Además, la capilla del campo se clausuraba cada vez que cometía una infracción "grave". Se hicieron intentos de adoctrinamiento político mediante conferencias y películas de propaganda. Se introdujo entre los internados a un agente provocador, lo que motivó el arresto y prisión de varios de ellos. La atención médica era inadecuada y primitiva.

Resumen de la declaración jurada No. 8

La declarante, una mujer eslovaca, manifiesta que fué asignada por el comité popular de trabajo del distrito de la Mina Barbora II, en Ostrava, donde estuvo internada aproximadamente siete meses. La alimentación consistía en sopa o caldo, café negro, legumbres y 300 gramos de pan por día. Los presos trabajaban en la mina de 6 de la mañana a 3 de la tarde. Se estableció una tarea fija para todo el grupo, que siempre se cumplió por temor al castigo. El salario era de 2.400 coronas por mes. Estaban prohibidas la correspondencia y las visitas. Los prisioneros estaban obligados a comprar la ropa que necesitaban y a pagar su alimentación. El castigo por inasistencia al trabajo era el encierro. El trabajo estaba vigilado por la policía. Todos estaban obligados a trabajar en la mina por lo menos un año. El único motivo de exención era un certificado médico.

Resumen de la declaración jurada No. 9

El declarante manifiesta que fué obligado a realizar trabajos agrícolas con otros 100 trabajadores, aproximadamente, en las tierras episcopales de Voderady, confiscadas por el Gobierno. La alimentación y el jornal eran insuficientes. Los presos estaban bajo la vigilancia de guardias de la prisión de Leopoldo.

También trabajó en la fábrica de ladrillo de Trnava, en la extracción de arcilla. El trabajo era sumamente penoso, los salarios bajos y la alimentación muy mala. Los presos estaban sometidos a la vigilancia de guardias y gendarmes.

Posteriormente fué trasladado a la fábrica de ladrillos de Sucany, donde cargaba ladrillos en camiones y paleaba carbón en la sala de calderas. El trabajo era extremadamente penoso, la paga muy escasa y la alimentación pobre. Los

prisioneros estaban bajo la vigilancia de guardias y policías, y los que no se aplicaban al trabajo sufrían de inmediato reprimendas y amenazas. El salario se acreditaba simplemente a los prisioneros. Las tareas eran impuestas y el internado no podía negarse a trabajar. Toda violación del reglamento de trabajo era castigada privando al preso de alimentos, suspendiéndole la recepción de correspondencia y encomiendas; algunas violaciones eran castigadas con encierros. Era materialmente imposible cumplir las tareas establecidas. Se daban charlas de adoctrinamiento político. Había aproximadamente 250 presos sometidos a trabajo forzoso en la fábrica de ladrillos.

Resumen de la declaración jurada No. 10

El declarante manifiesta que por haber sido monje estuvo confinado en diversos campos de trabajo. Se le recluyó en los campos de Kostolna, Podolinec y Puchov. En los dos primeros campos nombrados el trabajo era liviano, pero los presos estaban sujetos a un intenso adoctrinamiento político. En el tercer campo, en cambio, el trabajo era pesado, y los presos trabajaban en la construcción de una nueva central hidroeléctrica. Había 5.000 presos en el campo. La alimentación era pobre, aunque el declarante manifiesta que recibían desayuno, almuerzo y cena. Declara que cuando sufrió un accidente de trabajo, le ordenaron guardar cama por una semana. Los guardias eran miembros de la Policía de Seguridad, a los que sólo se apelaba en situaciones de emergencia, y miembros de la CSM (Movimiento Juvenil), de los cuales había aproximadamente 30 en todo el campo. La jornada de trabajo era de seis de la mañana hasta el medio día; el almuerzo a la una de la tarde, y los presos quedaban libres hasta las tres de la tarde. De tres a cinco de la tarde, los presos tenían que asistir a clase o realizar ejercicios gimnásticos, y a las nueve de la noche el jefe del campo daba una charla para los presos reunidos, en la que amonestaba a los que no habían cumplido su tarea y mencionaba a los que habían producido más de la tarea exigida. Los prisioneros recibían un pequeño salario mensual (200 coronas) y se daba a cada uno una camisa. En el segundo mes, sin embargo, por alguna razón que ignora el declarante, los prisioneros no trabajaron todo el mes, y no solamente no recibieron ningún salario, sino que fueron despojados de sus camisas. Los prisioneros podían recibir correspondencia y encomiendas, pero las cartas eran censuradas. Había

normas de producción diferentes; y cuando algún miembro del grupo producía menos de la cantidad fijada se le podía acreditar parte de la cantidad producida por otros miembros del mismo grupo que habían sobrepasado la tarea asignada. El declarante fué puesto en libertad cuando se comprobó que no era posible reeducarlo.

Resumen de la declaración jurada No. 11

El declarante, monje de aproximadamente 30 años de edad, manifiesta que fué aprehendido con los otros monjes de su institución y llevado al campo Sastin, de donde se le trasladó al campamento Podolinec y, más tarde, al campo de reeducación política de Kostolna. Se lo eximió de trabajo en Podolinec por razones de salud, y del campo de Kostolna fué trasladado al hospital. Se le reconoció el derecho a recibir un tratamiento especial en una estación termal, pero escapó antes de que pudiesen enviarlo a dicho lugar.

En Podolinec, los presos debían realizar trabajos livianos en el campo. Al comienzo se les prohibía recibir correspondencia, pero luego se les permitió recibirla, aunque sujeta a censura. Recibían una alimentación escasa y ninguna remuneración por su trabajo. Estaban bajo la vigilancia de la milicia comunista y de la Policía de Seguridad.

En Kostolna había clases diarias de instrucción política, consistentes en lectura y discusiones. A los monjes se les informó que no serían puestos en libertad hasta que renunciaran a su vocación.

Resumen de la declaración jurada No. 12

El declarante, un monje, manifiesta que después de la disolución de los monasterios del país, fué enviado a un campo de Kostolna para su reeducación política. Después de dos meses fué trasladado a Puchov, donde había aproximadamente 250 monjes y 5.000 miembros de la Juventud Comunista Checoslovaca que trabajaban en la construcción de una central hidroeléctrica. Se realizaban reuniones de reeducación política. El trabajo del declarante consistía en hacer excavaciones para los canales de la central generadora.

Fué luego trasladado a Novy Jicin, donde más o menos 350 monjes, sometidos a un régimen correccional de servicio militar, estaban alojados en una prisión. A estos monjes se agregaron luego aproximadamente 150 presos políticos. Los presos

trabajaban en la construcción de una fábrica de tanques; el declarante tenía que acarrear a mano materiales de construcción.

En Bruntal, a donde fué trasladado el declarante, los presos eran obligados a cavar trincheras para las maniobras de un destacamento militar estacionado en el distrito. Los monjes fueron alojados en casas abandonadas, y debían marchar a pie todos los días de ocho a 12 kilómetros hasta el lugar de trabajo y viceversa. Carecían de calefacción en sus alojamientos y debían buscar agua a dos kilómetros de distancia.

El declarante fué luego enviado a Prerov, donde 130 monjes y 190 presos políticos trabajaban en la construcción de caminos en la zona del aeropuerto, así como en la construcción de barracas para oficiales.

Cuando el declarante fué trasladado a Nový Jicin por la segunda vez, los presos trabajaban en la construcción de barracas para oficiales, así como en la construcción de caminos. Estos presos estaban alojados en barracas aisladas rodeadas de alambrado de púas.

Por último, el declarante fué enviado nuevamente a Prerov, donde el trabajo era más o menos el mismo que la vez anterior. Su tarea consistía en acarrear a mano cemento reforzado y otros materiales para la construcción de caminos.

En ninguno de los campamentos se permitía a los monjes practicar o propagar su religión. La alimentación era insuficiente y muy mala. Sólo podían recibir cartas y encomiendas de los miembros más cercanos de su familia, previo examen por el comandante del campamento. Los prisioneros vivían bajo vigilancia constante y les estaba prohibido abandonar su alojamiento. Durante el segundo año de su reclusión, algunos de los internados que habían sobrepasado la tarea que se les asignó fueron autorizados a salir en licencia. La lectura de periódicos comunistas era obligatoria y dos veces por semana se daban clases de reeducación política. La paga era de 10 coronas y tres cigarrillos por día. Los monjes recibían una remuneración menor que los demás presos, como castigo por haberse negado a cantar un himno comunista. El castigo por negarse a trabajar consistía en reclusión solitaria durante la noche y trabajo sin comida durante el día. La tarea para cinco o seis hombres consistía en descargar en media hora un vagón de ferrocarril lleno de cemento y tierra; la otra tarea para un hombre consistía en cavar una zanja de dos metros de largo, un metro de ancho y dos metros de

profundidad en suelo rocoso, en una jornada de ocho horas. El que no producía lo suficiente era castigado confinándolo a los alojamientos y obligándolo a fregar pisos. Aproximadamente el 30% de los internados enfermaron y algunos fueron enviados a sus casas, pero no antes que su salud hubiese sido arruinada. Se eximía a los presos de trabajar por prescripción médica solamente, pero los funcionarios médicos muy rara vez otorgaban el certificado correspondiente.

Los presos políticos y los monjes eran puestos en libertad después de firmar declaraciones en las que manifestasen apoyar al Gobierno comunista; de inmediato una junta de trabajo les asignaba a nuevos puestos. En caso de negarse, eran enviados de vuelta a los campos o prisiones. Los civiles que trabajaban en las minas y fábricas estaban obligados a asistir a clases de instrucción política y en los días feriados eran reemplazados en su trabajo por presos políticos y religiosos que no recibían paga alguna.

Resumen de la declaración jurada No. 13

El declarante, de nacionalidad checoslovaca, manifiesta que fué internado para su reeducación en los campos de Podolinec, Kostolna y Puchov, por tratarse de un religioso. Describe el establecimiento de Puchov como un campo de trabajo forzoso organizado por la CSM (Movimiento Juvenil Checoslovaco) con el fin concreto de construir una central hidroeléctrica. Declara que en Puchov había cinco campos alrededor de la zona de trabajo, en los que estaban internados un total de 2.000 jóvenes. Trescientos prisioneros eran religiosos y el resto estudiantes cuyas escuelas los habían organizado para trabajar durante las vacaciones del verano. Los estudiantes que se negaban a trabajar no podían rendir los exámenes finales, o eran expulsados de las escuelas. El trabajo se consideraba voluntario, por lo cual ninguno de los trabajadores recibía remuneración. Había dos turnos; el primero de seis de la mañana a dos de la tarde y el segundo de dos de la tarde a ocho de la noche. El primer grupo debía levantarse a las cuatro y treinta de la mañana para limpiar los dormitorios, las cocinas, etc. Se establecían elevadas cuotas de trabajo, y los presos que no cumplían la tarea asignada debían, como castigo, pelar papas y realizar otros trabajos semejantes.

Más tarde el declarante fué puesto en libertad y salió del campo de trabajo forzoso de Puchov, pero al cabo de algunos meses fué llamado para prestar servicio militar. Por su carácter de religioso, se le consideraba enemigo del Gobierno, y con tal motivo se lo trasladó a la Compañía de Campos de Concentración de Trabajo (PTP). La Compañía lo destinó dos veces al campo de Mesto-Libava, y luego se lo trasladó a Nowy-Jicin. En ese campo había 150 hombres, y de ellos unos 70 fueron destinados a trabajar en una fábrica de tanques y los otros 80 presos a trabajos de construcción en las barracas que había alrededor del campo y a otras tareas de menos importancia. Tanto mujeres como soldados del ejército regular trabajaban en el campo; aquéllas eran contratadas por la Oficina de la Cámara del Trabajo del Estado, y podían ser condenadas por un tribunal militar en caso de revelar el lugar donde trabajaban. Los soldados del ejército regular tenían estrictamente prohibido conversar con las personas sometidas a trabajo forzoso. Se usaba uniformes y el campo estaba custodiado; pero los trabajadores recibían la misma remuneración que los trabajadores civiles, con

descuentos por concepto de alojamiento y vestidos, así como para pensión de enfermedad. Las tareas asignadas eran elevadas, pero a los trabajadores que las completaban o sobrepasaban se les premiaba concediéndoseles licencias para ir a sus casas. Las jornadas de trabajo eran largas. El declarante manifiesta que de ordinario trabajaba ocho horas al día, pero con frecuencia se organizaban grupos de trabajadores con el objeto de trabajar más de ocho horas al día o para trabajar los días domingo. El declarante refiere que en una ocasión trabajó 22 horas consecutivas. Los sacerdotes eran víctimas de discriminación entre los presos, y no recibían premio alguno por sobrepasar la tarea asignada. No había libertad de movimiento ni posibilidad de elegir las tareas; y la inasistencia al trabajo era castigada con encierro en una prisión situada a dos kilómetros del campo. En los casos más graves, el trasgresor era trasladado a Mesto-Libava, donde podía ser objeto hasta de castigos corporales. El PTP 53, tenía su cuartel general en Mesto-Libava y estaba encargado de clasificar las personas destinadas a la "reeducación", así como de asignar los presos a los diversos campos de trabajo forzoso.

El declarante manifiesta que el preso debía ser puesto en libertad a los dos años, y que al final de dicho período iría al campo un comisario político para describir las oportunidades para seguir trabajando en las minas, en tareas de construcción, etc. En el campo donde estuvo el declarante, se mantenía a los presos por un período de tres años y medio. El declarante pudo escapar antes de ser puesto en libertad.

Resumen de la declaración jurada No. 14

El declarante, de nacionalidad checoslovaca, manifiesta que fué aprehendido cuando se clausuró la institución religiosa a que pertenecía. Dice haber sido internado primero en un campo de concentración de Podolinec y después en Puchov. En el campo citado en primer término había aproximadamente 5.000 personas, entre ellas monjes y estudiantes de ambos sexos. Se enviaba a los estudiantes al campo para trabajar durante un mes durante las vacaciones del verano, y el que no acudía al campo no podía proseguir sus estudios al año siguiente. Los trabajadores en ese campo estaban dedicados a la construcción de una central hidroeléctrica; estaban organizados en grupos, y se fomentaba la competencia entre los diversos

grupos mediante la institución de un premio, consistente en una insignia que se confería al grupo que producía más. El trabajo era pesado y debía hacerse enteramente a mano. Según el declarante, se trataba de un trabajo peligroso por la ausencia de una vigilancia eficaz. Los trabajadores no recibían ninguna remuneración, no podían elegir las tareas ni había posibilidad de negarse a trabajar. Todos los trabajadores tenían un mismo uniforme y no se suspendían los trabajos por mal tiempo. Los internados gozaban de una hora de libertad, pero no podían abandonar el campo ni mantener contacto con el exterior.

El declarante manifiesta que los internados en el campo eran de 16 a 20 años de edad. Al cumplir los 21 años podían ser llamados a prestar servicio militar. Los monjes permanecían en el campo por tiempo indefinido, pero si pasaban un examen y demostraban que estaban convenientemente reeducados, podían ser puestos en libertad, pero luego eran llamados a prestar servicio militar correccional, lo cual suponía realizar trabajo forzoso más tarde. El declarante escapó del país después de haber logrado evadirse de otro campo en Kostolna adonde se lo había enviado para proseguir su reeducación sin trabajo forzoso.

Resumen de la declaración jurada No. 15

El declarante manifiesta que fué aprehendido en la época en que se detuvo a todos los religiosos de los conventos de Checoslovaquia, y se les distribuyó en diversos campos. Menciona los campos de Jasov, Podolinec y Pezinok, y refiere que esa especial modalidad de trabajo forzoso respondía al propósito de mantener separados a los religiosos de las otras personas a fin de evitar que ejerciesen sobre éstas influencia religiosa. Se consideraba que el trabajo era necesario para que los presos no tuviesen tiempo de estudiar ni de entregarse a otras ocupaciones intelectuales.

En los primeros tiempos de su internamiento había aproximadamente 600 religiosos en Podolinec. Posteriormente, aproximadamente 120 de los más jóvenes fueron trasladados a Ruchov para trabajar en una central hidroeléctrica.

El declarante fué trasladado de un campo a otro, y trabajó en todos los campos, en tareas diversas. La alimentación era insuficiente y el trato malo. Los enfermos eran obligados a trabajar, aun cuando estaban al borde de la muerte, y solamente cuando había muchos enfermos se llamaba a un médico de afuera.

El declarante manifiesta que más de la mitad de las personas confinadas en el campo de trabajo forzoso sufría de enfermedades pulmonares. Los campos estaban rodeados de alambradas y había torres de vigilancia distribuidas a lo largo de las alambradas. Las torres de vigilancia fueron construidas por los presos. El declarante manifiesta que las condiciones de vida en los campos variaban según el carácter del comandante del campo. La jornada era de ocho a nueve horas, y todos debían trabajar. El declarante debía ser puesto en libertad al cumplirse el período que se suele asignar para la reeducación de los religiosos, pero se le iba a asignar a otro campo de trabajo forzoso. El declarante escapó antes de que se cumpliera esta última orden.

Resumen de la declaración jurada No. 16

El declarante, un sacerdote, declara que fué condenado por un tribunal de cinco jueces, alguno de ellos, elegidos por el pueblo, bajo la acusación de mantener relaciones continuas con el Vaticano y de ejecutar actos contrarios a los intereses del Gobierno. Se le permitió tener un abogado para la defensa de su caso, pero sin contacto personal con él. Fué sentenciado a trabajo correctivo en un campo de reeducación.

Al principio el declarante fué recluído en la prisión de Leopoldov de donde se lo llevaba a trabajar en una explotación agrícola cercana. Más tarde fué puesto en libertad, pero pronto se le ordenó presentarse a la policía, y al no comparecer fué aprehendido y enviado al campo de trabajo forzoso de Novaki. Este campo era una extensa zona subdividida en otros tres campos menores. Los presos estaban alojados en barracas; uno de los campos estaba destinado a mujeres, de las cuales, al igual que los hombres, algunas sufrían condenas por delitos políticos y otras por delitos comunes. Se las destinaba, junto con los hombres de más edad o más débiles, a las tareas más livianas del campo, como limpieza, construcción de caminos y trabajo en el campo. En el campo había aproximadamente 400 mujeres y de 1.000 a 2.000 hombres, aunque estas cifras variaban.

El declarante fué tratado con cierta consideración debido a su mala salud, asignándosele al principio solamente a trabajos livianos y luego a tareas de oficina en una de las dependencias administrativas del campo. Algunos de los presos

del campo trabajaban en minas y, recibían alguna remuneración, si bien, según expresa el declarante, la remuneración era miserable y los hombres debían trabajar hasta el límite de sus fuerzas. Los grupos que trabajaban en tareas livianas o en faenas de campo no recibían paga alguna. Aun la paga de aquellos trabajadores que la recibían estaba sujeta a deducciones por concepto de alojamiento, alimentación y vestido. Un funcionario especial, en consulta con un médico, asignaban el trabajo y no era posible elegir las tareas. El cumplimiento de la tarea fijada se premiaba con permisos para salir del campo una vez al mes, pero este privilegio no se concedía a los condenados por delitos políticos.

La policía del Estado vigilaba el campo y había un guardia por cada 10 hombres. Había además una intrincada red de soplones dentro del propio campo. Trabajadores civiles estaban encargados de apreciar el rendimiento de los presos, y, según el informe de esos trabajadores, las autoridades del campo decidían quiénes debían ser castigados y quiénes debían ser premiados. Si no cumplía la tarea asignada, el preso era encerrado en la prisión del campo, y no recibía alimentos ni salario, y se le mantenía alejado de los demás internados. Los presos podían ser puestos en libertad en virtud de alguna amnistía, pero hubo solamente una durante el período de internamiento del declarante, que benefició sólo a algunos pocos sacerdotes gravemente enfermos, personas de avanzada edad y a cierto número de campesinos.

Las condiciones de vida en los campos variaban según el carácter del comandante. En el campo de Novaki, además del trabajo forzoso los prisioneros estaban sujetos a un constante adoctrinamiento.

El declarante debía ser trasladado al campo de Laverov para trabajar en las minas como castigo por una supuesta conspiración, pero fué trasladado primero a la prisión de Ilava y luego al campo de Mucenic (llamado más tarde Sladeckovce) que estaba destinado a la reeducación de religiosos. También ese campo estaba bajo la vigilancia de la policía del Estado. El trabajo era liviano, pero los prisioneros estaban sujetos a un continuo adoctrinamiento. El declarante logró escapar de este campo.

Resumen de la declaración jurada No. 17

El declarante manifiesta que fué detenido en un aeropuerto cuando trataba de cruzar la frontera, y fué recluído en una prisión mientras se decidía su

suerte. Más tarde fué trasladado, junto con otras personas en situación semejante, al campo de trabajo forzoso de Nowaky que, según el declarante, es una enorme mina de carbón.

En ese campo, los presos fueron divididos en tres grupos, a los que se destinó, respectivamente, a trabajos de minas, agrícolas y tareas más livianas. El campo estaba dividido en tres partes, separadas por alambradas de púas y vigiladas por guardias. La alimentación, que se distribuía fuera de las barracas y era muy escasa, consistía en un pedazo de pan para todo el día que era distribuido en la mañana junto con un café hecho de frijoles tostados; se repartía además sopa de tomate y de papa a las dos de la tarde y a las siete de la noche. El agua potable estaba racionada. Había aproximadamente 1.300 personas en el campamento, y todas estaban obligadas a trabajar. Aproximadamente una tercera parte de los presos eran mujeres. Algunos de los internados habían sido condenados por causas políticas y otros por delitos comunes, a veces de carácter más bien fantástico. Los presos debían soportar muchas penurias en el campo, aunque al comienzo se les permitía recibir encomiendas, y podían recibir visitas de miembros de su familia. No recibían paga alguna por su trabajo, no obstante la promesa de que los mineros serían remunerados. El negarse a trabajar traía consigo la pena de encierro en la celda del campo, con privación de alimentos. Aquéllos que cumplían cabalmente la tarea que se les asignaba eran autorizados a salir del campo una vez por mes. Los trabajadores en las minas debían cumplir tareas sumamente pesadas.

El campo estaba vigilado por los llamados Guardias de Seguridad del Pueblo. Nunca se ponía inmediatamente en libertad a los presos al cumplir sus sentencias, sino que se los retenía en el campo con cualquier pretexto. Durante el tiempo de reclusión del declarante no hubo ninguna amnistía para los presos. Los internados estaban sujetos a un perenne adoctrinamiento político y debían asistir a charlas de esa índole.

De vez en cuando se llevaba a los presos, bajo vigilancia, a una población cercana para someterles a un examen médico. El declarante logró escapar en una de esas oportunidades.

Resumen de la declaración jurada No. 18

El declarante relata sus experiencias en los diversos campos de trabajo forzoso en la región que él llama "zona del uranio de Checoslovaquia". Dice haber trabajado en los siguientes campos: Horni Slávkov (campo XII) donde había 2.800 prisioneros, de los cuales el 60% eran presos de carácter político; campo Bratrstvi, campo Barbora; Bytiz, en Pribram; Nikolaj y Rovnost.

Las condiciones de vida en todos estos campos eran malas, especialmente en Nikolaj y Rovnost. Los prisioneros estaban sometidos a la estricta vigilancia de guardias armados y eran obligados a cumplir tareas sumamente pesadas. Los alimentos se distribuían a los presos según su rendimiento en el trabajo. Los internados estaban divididos en tres categorías: los que superaban la tarea asignada (tarjetas rojas), los que cumplían la tarea (tarjetas grises) y los que producían menos de la cantidad requerida (tarjetas verdes). Las tarjetas se distribuían cada mes teniendo en cuenta el trabajo realizado durante el mes anterior. La paga y los privilegios se otorgaban igualmente con arreglo a ese criterio. Los presos que gozaban de mayores privilegios podían escribir cartas y recibir visitas, pero los que habían logrado esos privilegios por el buen rendimiento en su trabajo, podían ser privados de ellos si el encargado de la instrucción política consideraba que su actitud era inconveniente. En principio, los presos recibían la misma remuneración que los trabajadores civiles, pero debían sufrir descuentos importantes.

Los internados sufrían castigos brutales, si bien a partir de 1951 dejaron de aplicarse los castigos más severos. Había además un régimen de castigos más livianos, entre ellos las multas. Se aplicaban sanciones especiales a los que no cumplían la tarea asignada. Los presos culpables de esa falta eran confinados en una zona especial dentro del campo, donde se los aislaba totalmente de los demás. En general, el preso no recuperaba su libertad a menos que alguien hiciera gestiones en su favor.

El declarante manifiesta que en el campo Nikolaj se alojaban 750 presos que trabajaban en tareas productivas, y 350 delincuentes comunes que temporalmente no tenían ocupación alguna. Estos últimos recibían raciones de hambre y estaban sujetos a un proceso de lenta consunción. En el campo Rovnost había 1.300 presos, la mayoría de carácter político. En el campo Bytiz había 1.373 presos en julio de 1954. El declarante manifiesta que cuando se efectuó

la carrera de ciclistas Varsovia-Praga-Berlín, el campo fué camuflado para evitar que los transeúntes reconocieran que se trataba de un "campo de condenados", como lo llama el declarante.

Manifiesta que una amnistía otorgada en mayo de 1954 no benefició a los prisioneros políticos. El declarante logró escapar después de tres años de reclusión en diversos campos.

Resumen de la declaración jurada No. 19

El declarante relata sus experiencias en el campo militar de trabajo forzoso en Libochovany, en Usti nad Labem, donde había aproximadamente 70 presos internados por delitos políticos o graves delitos militares. Los presos estaban vigilados por 40 guardias, y se los hacía trabajar en una cantera de los alrededores, que se supone sea una de las más grandes del país. Se despertaba a los presos a las cinco de la mañana; una vez que llegaban a la cantera, se les daba como desayuno un pedazo de pan y café puro. Los trabajos comenzaban a las siete de la mañana y continuaban hasta que los presos cumplieren la tarea diaria de trabajo. El primer día de trabajo en la cantera el declarante tuvo que trabajar hasta las 10 de la noche para completar su tarea, no obstante el extremo agotamiento en que se encontraba. Se concedían privilegios a los que sobrepasaban la tarea asignada. Estos privilegios consistían en permisos para escribir a la familia más de una vez al mes, raciones extras de alimentos; permiso para bañarse en el río Elba después del trabajo o para jugar partidos de fútbol, e inclusive en la posibilidad de ser liberado antes de cumplirse la condena. Los presos percibían salarios, pero el Comandante del campo retenía el dinero y lo distribuía en pequeñas cantidades. Los presos no podían abandonar el campo. Se aplicaban castigos severos, tales como reclusión solitaria a pan y agua. Se los encadenaba a una bola de hierro, y si trataban de escapar se les encadenaba además las manos. Un preso que pidió que se aumentaran las raciones para todos fué acusado de amotinamiento y golpeado brutalmente. Cuando se ponía en libertad a alguien se le decía que todo cuanto había visto u oído en el campo debía considerarse como secreto militar y que la revelación de tal secreto le acarrearía un castigo doblemente grave que el que

se le había aplicado. La amnistía se concedía solamente a aquellos presos cuyas opiniones políticas se consideraban aceptables. En el campo se dictaban cursos de orientación política.

Resumen de la declaración jurada No. 20

El declarante manifiesta que fué detenido porque se le declaró culpable de ayudar a algunos de sus compatriotas a escapar de Checoslovaquia. Se le ordenó presentarse al campo Stalingrado de trabajo forzoso y de reeducación para personas jóvenes de 15 a 20 años situado en Karvina (Mor. Ostrava), que estaba destinado a reeducar políticamente a los jóvenes y a hacerles trabajar en provecho de la economía del país. Los presos trabajaban en minas y se les exigía un rendimiento muy grande pagándoseles una remuneración muy inferior a la de los trabajadores civiles. Cuando el campo fué organizado en forma definitiva, los internados fueron puestos bajo vigilancia policial y confinados en lugares protegidos por alambrados de púas. Al principio había aproximadamente 200 jóvenes en el campo, pero este número aumentó luego a 1.400. Todos eran presos políticos; los condenados por delitos comunes estaban reclusos en campo separado.

Los presos podían abandonar el campo una vez por semana, generalmente los sábados y domingos, pero siempre acompañados por guardias, a razón de uno de éstos por cada cuatro presos. No se permitían visitas y tanto la correspondencia como las encomiendas estaban sujetas a censura. La alimentación era mala e insuficiente. La administración de la mina donde trabajaban los presos entregaba el escaso salario de éstos a la Administración del campo, la cual, a su vez, daba a los internados pequeñas cantidades cuando se les permitía salir fuera del campo. No había elección de los trabajos, y debía cumplirse las tareas asignadas. El declarante manifiesta que, durante el tiempo que estuvo en el campo, no supo de nadie que se hubiese negado a trabajar. Las cuotas de trabajo eran más elevadas que las fijadas para los trabajadores civiles. No había posibilidad de recuperar la libertad: si se consideraba que un preso estaba políticamente reeducado, se le trasladaba a otro lugar de trabajo, donde se le colocaba con trabajadores civiles, pero siempre bajo vigilancia policial. Los presos del campo estaban sujetos a un adoctrinamiento constante. El declarante logró por fin escapar.

Resumen de la declaración jurada No. 21

La declarante, al parecer de nacionalidad alemana, manifiesta que estuvo internada en el campo de trabajo de Minkovice, cerca de Jablonec nad Nisou, una de las dependencias de la prisión para mujeres de Pardubice. En el campo había 150 mujeres, entre checoslovacas y alemanas, la mayoría de las primeras acusadas de colaboración. Seis agentes de la policía secreta estaban encargados de vigilar a las mujeres, y se los relevaba cada seis meses para evitar que estrecharan relaciones con las reclusas. En la fábrica donde las mujeres estaban alojadas, se encontraban bajo la custodia de ocho miembros de la milicia. En dicho establecimiento se fabricaban cuentas de vidrio, y la cuota de 90 cargas de máquina por día era excesiva para las mujeres que no estaban habituadas a ese tipo de trabajo. En verano, las mujeres trabajaban de cinco de la mañana a dos de la tarde, y en invierno, de seis y media de la mañana a cinco y media de la tarde. La comida era relativamente buena. El cumplimiento de las cuotas de producción daba a las reclusas el derecho a gozar de ciertos privilegios, por ejemplo, recibir pequeñas cantidades de dinero para sus gastos menores.

En cambio, privilegios tales como recibir encomiendas y visitas, dependían en gran medida de la duración de la sentencia. Se castigaba a las internadas cuya conducta no era satisfactoria enviándolas de nuevo a la prisión de Pardubice. En enero de 1953, todas las mujeres internadas, con sentencias mayores de 10 años, fueron sacadas de la prisión de Pardubice; igualmente, ese mismo año, se envió a todas las internadas de nacionalidad alemana, a las que no se permitía volver a Alemania, a un campo para mujeres en Ostrava. Una amnistía dictada durante el tiempo que la declarante estuvo en prisión, benefició solamente a tres internadas que ya habían servido de seis a ocho años de sus condenas.

Las mujeres percibían salarios por su trabajo, pero no se les pagaba sino cuando salían en libertad. En Minkovice se les trataba bien, pero en Pardubice eran en ciertas ocasiones brutalmente castigadas. Las mujeres estaban bajo una vigilancia constante. La declarante fué puesta en libertad al terminar su condena y se le obligó a firmar un documento por el que se comprometía a no viajar al interior del país y a presentarse cada semana a la Policía de Seguridad del Estado, no debiendo revelar nada de lo que había visto u oído durante el tiempo de su prisión.

Resumen de la declaración jurada No. 22

El declarante manifiesta que estuvo detenido durante cuatro años en diversos campos penales anéxos a las minas de uranio de Joachimsthal. La mayor parte de este tiempo estuvo en Horni Slavkov, primero en Leznice, luego en la mina "Svatopluk", y por último en el campo XII, conocido como "campo de la muerte". Con respecto al número de internados en esos campos en los años 1951 a 1953, el declarante da las cifras de 600 a 800 trabajadores en Leznice; de 1.200 a 1.600 en "Svatopluk", y en los dos últimos años, de 1.500 a 2.000 en el Campo XII.

Se concedían ciertos privilegios a los presos, en proporción al trabajo que cumplían. Los que no cumplían la tarea asignada recibían menos alimentos, en tanto que los que completaban o sobrepasaban la tarea recibían más alimentos en proporción a su rendimiento en el trabajo. Se les concedía asimismo ciertos privilegios con respecto a la recepción de encomiendas y se les daba permiso para escribir cartas. Había además diferentes categorías de remuneración, que dependían no solamente de la cantidad sino también de la naturaleza del trabajo realizado. Solamente una pequeña parte del salario se les entregaba para sus gastos menores; una parte se mandaba a su familia y una parte considerable era descontada por concepto de alimento y vestido. La categoría más elevada de trabajadores gozaba además de ciertos privilegios en la adquisición de artículos en la cantina, pero, en realidad, esa categoría superior de trabajadores estaba compuesta solamente de presos que servían de espías a la policía de seguridad.

Los presos recibían un trato brutal, y varios de ellos que trataron de fugarse, fueron fusilados a sangre fría y sus cadáveres expuestos para escarmiento de los demás presos. Se implantó además un régimen llamado de campo penal, por el que se ponía a los presos recalcitrantes a trabajar en turnos dobles y se les aislaba en lugares rodeados de alambradas de puás, y recibían escasa alimentación; este régimen fue interrumpido cuando se vió que no servía para aumentar la producción.

Todos los guardias pertenecían al Servicio de Seguridad del Estado.

No se concedían amnistías a los presos políticos, sino solamente a los condenados por delitos comunes. Debido a que logró escapar, el declarante no

siguió el proceso normal de liberación según el cual hubiera debido pasar previamente por el campo principal cerca de Ostrov.

Resumen de la declaración jurada No. 25

El declarante manifiesta que estuvo en el campo de trabajo forzoso de Most-Záluží, en el distrito minero de la región nordoccidental de Bohemia. Dice que había de 1.800 a 2.000 presos en ese campo, de los cuales el 65% eran presos políticos y el resto delincuentes comunes. En el campo de Záluží sólo se internaba a aquéllos cuya condena no sobrepasaba los nueve años. Los presos tenían que trabajar en la gran fábrica "Stalin" de Most, que es la fábrica de productos químicos más grande del país, y donde, entre otras cosas, se trabaja el carbón procedente de 15 minas situadas en los alrededores, y también la margarina y aceite. El declarante manifiesta que tuvo que trabajar en una sección en que la temperatura era muy elevada y había desprendimientos de gases nocivos para los pulmones.

Dice que el campo estaba rodeado de alambrados de púas electrizadas con corriente de alta tensión; y había además reflectores, ametralladoras y un destacamento de guardias uniformados. Se llevaba a los presos bajo custodia a trabajar en la fábrica donde se les entregaba a la milicia de la fábrica, que también estaba armada. Ningún preso podía abandonar su trabajo en la fábrica y la milicia tenía órdenes de disparar contra cualquiera que cruzase los límites fijados.

El declarante relata diversos incidentes en que ya él o algún otro compañero de prisión fueron sometidos a castigos disciplinarios o maltratados sin razón alguna.

Los privilegios dependían del rendimiento en el trabajo. Más o mejores alimentos se daban a los presos que habían sobrepasado las tareas fijadas, en tanto que los que no las habían cumplido recibían una alimentación más pobre.

Declara que de vez en cuando "miembros de la STB" se encargaban del adoctrinamiento político en el campo, durante el cual se repetía con frecuencia que los presos "no estaban en el campo de trabajo para ser castigados sino con fines de reorientación". Los delincuentes comunes podían conseguir permisos para salir del campo por tres o cuatro días cuando habían tenido un buen rendimiento en su trabajo, pero el declarante dice no saber de ningún preso político que haya conseguido alguna vez tal permiso.

Cuando se ponía en libertad a un preso, se lo llamaba a la oficina de la administración y se liquidaban las cuentas. El declarante ganaba un promedio de 800 coronas por mes, pero con el descuento que se hacía en su salario por concepto de alimentos, vestidos y alojamiento, aun quedó adeudando 4.300 coronas. Se dispuso que pagase esta deuda a más tardar cinco semanas después de volver a su antiguo trabajo. Cuando se le puso en libertad se le dijo que no podía decir nada acerca de su trabajo o de lo que había visto u oído en el campo. Se le informó que debía decir que el lugar no era un campo de concentración sino de reorientación.

Por notas de fechas 15 de febrero y 7 de abril de 1955, el Gobierno de los Estados Unidos de América presentó 13 declaraciones juradas de personas particulares, formuladas con respecto a Hungría. Se hacen asimismo algunas referencias a Hungría en la "Declaración sobre el trabajo forzoso" presentada por la Liga Internacional de los Derechos del Hombre 1/.

El Gobierno de Hungría ha hecho observaciones con respecto a estas declaraciones, negando la existencia de ningún régimen de trabajo forzoso en dicho país 2/.

A. RESUMEN DE LAS DECLARACIONES JURADAS

Resumen de la declaración jurada No. 1

El declarante manifiesta que fué puesto bajo vigilancia policial después de haber pedido permiso para abandonar el país. Se le aplicó además una multa de 1.200 "forints" con la promesa de que cuando la pagara se le concedería un permiso de salida, promesa que no se cumplió.

1/ Vease Sección XI, infra.

2/ Los Comentarios del Gobierno de Hungría figuran en la sección B, págs. 360 a 381.

Después de sufrir esta vigilancia por varios años, se le ordenó hacer trabajo forzoso en las fábricas de Matyas Rakosi donde se fabricaban gruas para Rusia. Continuó viviendo en su casa, e iba y venía al trabajo custodiado por un policía. La jornada normal era de ocho horas, pero el declarante por lo general debía trabajar de 10 a 12 horas. Su peso bajó de aproximadamente de 74 kilos a 46 en el curso de las 34 semanas que estuvo sometido a trabajo forzoso. La comida consistía principalmente en una mala sopa y legumbres mal preparadas; la carne era un lujo casi desconocido. Al declarante no se le aplicó ningún castigo ya que cumplía la tarea que se le asignó.

Se le permitió finalmente abandonar el país y fué acompañado hasta la frontera por un teniente de la policía de seguridad, quien viajó con él en el mismo compartimento.

Resumen de la declaración jurada No. 2

El declarante manifiesta que mientras prestaba servicios en la Guardia Fronteriza Hungara fué condenado a tres semanas de encierro por no asistir a clases de instrucción política. Relata sus experiencias en una prisión, pero no hace referencia alguna a trabajo forzoso.

Resumen de la declaración jurada No. 3

El declarante manifiesta que fué condenado a cuatro años y medio de prisión y a 10 años de suspensión de sus derechos políticos por haber intentado cruzar la frontera ilegalmente. Después de cumplir parte de su condena en la prisión, fué llevado en cadenas a MEZCTUR para trabajar en un programa de construcción de cuarteles militares. En el campo había aproximadamente 800 presos políticos. La alimentación era pobre, y consistía principalmente en sopas y legumbres aguadas. Los internados trabajaban como ayudantes de los obreros en la construcción. La jornada era de ocho horas para todos.

No recibían ninguna remuneración y las tareas asignadas eran difíciles de cumplir. Si no cumplía la producción fijada, el preso era castigado con la pérdida del derecho a recibir cartas, alimentos extras, encomiendas o visitas.

La mala ropa que les proporcionaban no era suficiente para protegerles de las inclemencias del tiempo. No había contacto alguno con el exterior después de las horas de trabajo, y los presos iban al trabajo y venían de él bajo la vigilancia de una escolta policial. Cuando se cortaba el aprovisionamiento de agua, cosa que ocurría frecuentemente, durante días los presos carecían de agua para lavar sus ropas y para beber. El trato era severo, y en el curso de 13 semanas 10 hombres trataron de escapar. Cinco de ellos fueron aprehendidos y castigados brutalmente, después de lo cual fueron exhibidos con grilletes para servir de escarmiento a los demás. Estos presos fueron puestos nuevamente a trabajar, y se les aumentó las condenas en tres a cuatro años.

El declarante pasó otros cuatro meses en condiciones semejantes en la penitenciaría de Szolnok y otros dos en Veszprem, donde trabajó con 300 compañeros de prisión en la construcción de una escuela técnica, y donde las condiciones de vida eran más o menos las mismas que en los lugares descritos anteriormente. Por último el declarante logró escapar.

Resumen de la declaración jurada No. 4

El declarante manifiesta que fué detenido acusado de haber urdido una conspiración armada, y fué sentenciado por un tribunal de distrito a cinco años de prisión. Después de cumplir parte de su sentencia, pasó 33 meses en diversos campos de trabajo forzoso de Miskole y Oroszlany. En Miskole trabajó junto con otros 700 u 800 presos políticos en una brigada de construcción, dedicada a transportar materiales de construcción para la edificación de una escuela técnica. Del total de su salario, que era de 700 a 800 "forints" por mes, se le descontaba el 30% para pagar las costas del juicio, 10 "forints" diarios para comida y 150 "forints" por mes en concepto de "tasa de custodia", es decir para sufragar los gastos de reclusión de los presos. El campo estaba rodeado de una alambrada y vigilado por guardias. La semana de trabajo era de 48 horas, y, además, sobre tiempo que se cumplía generalmente los días sábados y domingos sin ninguna remuneración. El incumplimiento de la tarea asignada se castigaba con la pérdida de los privilegios de recibir correspondencia o visitas.

Resumen de la declaración jurada No. 5:

El declarante manifiesta que fué deportado a Tarnalelesz, en Hevés, por pertenecer a una "clase enemiga" y por ser "un sospechoso político". Tuvo que abandonar toda sus pertenencias. Las condiciones en el tren de deportación, donde la gente estaba literalmente hacinada, eran tales que varias de las personas de más edad murieron.

En Tarnalelesz, aproximadamente 200 familias fueron alojadas en establos y cobertizos. Se imponían restricciones a la libertad de movimiento, y después de algún tiempo se prohibió el envío de encomiendas de socorro. Pasados algunos meses, se dictó una orden decidiendo que todos los hombres menores de 70 años y las mujeres menores de 60 años de edad, físicamente capaces, realizasen trabajos durante la primavera en las granjas. Los trabajadores no recibían paga alguna, y como todo alimento un plato de sopa aguada y unas pocas legumbres al medio día. Las horas de trabajo eran de cinco de la mañana a seis de la tarde, con una hora libre para el almuerzo. Guardias con bayonetas caladas obligaban a trabajar a cualquiera que suspendiese sus tareas. Durante los trabajos de la cosecha varios hombres sufrieron hemorragias pulmonares.

Después de un intervalo de un par de meses, los hombres del campo fueron llevados a marchas forzadas hasta un aserradero de Felnemeti, situado a 36 kilómetros de distancia. Allí se les obligó a cargar y descargar de vagones de ferrocarril grandes troncos de árboles. Dormían durante las horas del día y trabajaban de ocho de la noche a cinco de la mañana. No se les pagaba remuneración alguna; se les daba de comer a las dos de la mañana una sopa con frituras de calabaza. El trabajo era sumamente perjudicial para la salud, y el declarante manifiesta recordar que 20 ó 25 hombres murieron como resultado de accidentes causados por la caída de troncos de árboles, o bien de extenuación y falta de atención médica.

Al cabo de varias semanas de trabajo, el declarante fué devuelto a Tarnalelesz habiendo perdido como 15 kilos de peso. Además, sufría de tonsilitis crónica y de una infección en la garganta y, además, estaba afectado de paperas. Mientras tanto, varios de los internados que quedaron en Tarnalelesz habían muerto de apendicitis, de agotamiento o de simples infecciones de los dientes. Dos hermanos

habían sido enviados a un manicomio. Una muchacha fué arrestada por haber ido a Pétervásár a comprar medicamentos, y nunca más se supo de ella. Todos los miembros de una familia se cortaron las arterias.

Era difícil comprar alimentos, pues no se permitía a los internados hacer cola para adquirir lo poco que había en las tiendas. A los dos años de su deportación se permitió al declarante abandonar el campo, ordenándosele, sin embargo, trabajar solamente en pesados trabajos manuales. Pero hasta ese tipo de trabajo le fué imposible obtener. Continuó bajo vigilancia policial, y no se le permitió vivir en Budapest ni en ninguna de las 10 principales ciudades del país. No se le devolvió el departamento, los muebles ni ninguna otra pertenencia. Por último logró escapar cruzando la frontera.

Resumen de la declaración jurada No. 6

El declarante manifiesta que fué arrestado al tratar de cruzar la frontera, internándosele en diversas prisiones durante 13 meses. Durante ese tiempo, se le procesó y condenó a tres años de prisión, que luego fué reducida a dos años. El resto de su condena lo cumplió en campos de trabajo forzoso: cinco meses en Miskole y seis en Tolapa.

El campo de Miskole estaba situado en la zona de construcciones urbanas del Colegio de Miskole. Los presos trabajaban en las obras. El número de presos aumentó aproximadamente de 250 a 500 en el tiempo que el declarante estuvo en ese campo.

La alimentación en Miskole era mucho mejor que en las prisiones. Había carne (de 100 a 150 gramos) todos los días, y una ración de pan de 800 gramos, sopa, legumbres y salsas.

Los presos tenían las mismas cuotas de producción que los civiles, no obstante su agotamiento físico, y se les asignaba a tareas muy pesadas, tales como descargar materiales de camiones, tareas de excavación, transporte de ladrillos para los albañiles, romper piedras, etc. El declarante fué bastante afortunado, porque como era un electricista de experiencia, se lo destinó a trabajar en instalaciones eléctricas de las casas recién construídas. El salario de los internados era el mismo que el de los trabajadores, pero no podían verificar las

cantidades y frecuentemente se los engañaba. Para la mayoría de los presos la tarea era demasiado alta. Se podía ganar entre 400 y 600 "forints" al mes, pero con las deducciones por concepto de alimentos, alojamiento, vestido y un descuento para el Ministerio de Justicia, rara vez se acreditaba al preso más de 20 a 30 "forints" por mes. El salario no se entregaba al preso, pero éste, cuando había cumplido cabalmente la tarea que se le había asignado, podía solicitar por escrito de la Administración del campo que adquiriese para él artículos de alimentos o de uso diario. Los presos que no cumplían la tarea que se les había asignado no podían comprar nada; los que completaban el 100% de dicha tarea podían gastar 20 "forints" por mes; los que realizaban más de un 110% de su tarea recibían 50 "forints"; y los que cumplían más de un 130% de su cuota, recibían 150 "forints".

Cuatro hombres debían completar en dos horas la descarga de una camionada de tierra, tarea que rara vez se cumplía. En los días de lluvia la producción alcanzaba a un 50 ó 60% de la cuota asignada. Trabajando como electricista, el declarante solía realizar un 130% o más de la tarea asignada, acreditándosele más o menos 400 "forints" por mes después de las deducciones.

Guardias uniformados de la prisión, armados de fusiles ametralladoras, ejercían la vigilancia del campo y del lugar de trabajo; trabajadores civiles vigilaban a los presos en el trabajo. La zona de construcción era aproximadamente de 3.000 metros por 600 metros y estaba rodeada de alambradas reforzadas con alambres de púa en la parte superior, con una torre de vigilancia cada 50 metros. El campo, dentro de la zona, estaba fortificado en forma parecida.

Se castigaba a los presos por tales faltas como tratar de mandar cartas o paquetes, por conversar con trabajadores civiles o por insubordinación. El castigo consistía en atar las manos y los pies del preso, o encerrarlo en una celda durante la noche.

El rendimiento del trabajo se premiaba conforme a un sistema cuidadosamente graduado de visitas, las que se permitían una vez por mes. Los que no cumplían un 100% de la tarea que se les había asignado, podían conversar con sus visitantes solamente durante cinco minutos por encima de la alambrada de púas; los que habían alcanzado un 100 o un 110% de su cuota podían hablar con sus visitantes durante media hora en una habitación, donde la visita debía estar sentada y el preso de pie; los que habían sobrepasado el 110% de la cuota asignada podían sentarse y

conversar durante una hora, en tanto que aquéllos que habían sobrepasado el 130% de su tarea podían besar a su visitante.

La atención médica estaba a cargo de un preso que era médico de profesión. En el puesto de primeros auxilios (donde había cuatro camas) se alojaban los enfermos graves, y en casos muy excepcionales los enfermos eran trasladados al hospital de Miskole.

Cuando se descubrió que el declarante mantenía contacto clandestino con parientes, fué trasladado a Tolapa.

En este campo había aproximadamente 400 presos en la época que el declarante estuvo en ese lugar. El campo estaba rodeado por alambradas de púas y tenía ocho torres de vigilancia. Los presos trabajaban en una mina de carbón situada en la cercanía.

También en este lugar el declarante trabajó como electricista, a menudo durante 16 horas al día, y su remuneración llegó a 1.000 y 1.400 "forints" por mes, comprendidas las horas de sobretiempo. Los que trabajaban en tareas de mina rara vez ganaban 1.000 "forints". Los accidentes eran frecuentes debido a la ausencia de adecuadas medidas de seguridad. Las habitaciones contaban con calefacción, aunque ésta era insuficiente. Los castigos eran los mismos que en Miskole, pero se abandonó la práctica de atar al preso de manos y pies porque lo inutilizaba para el trabajo. La alimentación era buena, pero la disciplina muy estricta, castigándose las menores faltas con secuestro de la correspondencia y con pérdida de los privilegios de visitas, o bien encerrando al prisionero en una habitación oscura.

En el invierno, los presos sufrían grandes penurias al volver de las minas. Había solamente un elevador para subir a la superficie a las 80 ó 90 personas que trabajaban en turno y todos debían esperar a que subiesen todos los integrantes del turno. Esto significaba que había que esperar alrededor de 45 minutos, durante los cuales a menudo se congelaban los vestidos húmedos de los trabajadores. Dos domingos por mes no se trabajaba en la mina, pero debía trabajarse en el campo.

Cuando el declarante cumplió su condena fué trasladado a una prisión donde estuvo un día y luego se le puso en libertad. Se le pagó el dinero que había ganado trabajando en los campos de trabajo forzoso, pero, según sus cálculos, se le pagó 3.000 "forints" menos de lo que se le debía, es decir 2.000 en lugar de 5.000 "forints".

Resumen de la declaración jurada No. 7

El declarante manifiesta que cumplió una condena de dos años en la penitenciaría de Sopron-Köhida por haber intentado cruzar la frontera clandestinamente. Durante el transporte a la prisión se lo mantuvo encadenado de manos y pies, y esposado a otros compañeros de prisión. La cárcel de Sopron-Köhida es un gran edificio de piedra rodeado de un muro con torres de vigilancia cada 30 ó 40 metros, donde están apostados guardias de la prisión armados de fusiles automáticos y ametralladoras. En la prisión había de 2.000 a 3.000 condenados, de los cuales, en la época de reclusión del declarante, 150 eran presos políticos. Al declarante se lo destinó a trabajar como aprendiz de sastre.

El trato que se daba a los presos era tolerable durante el tiempo que estuvo de servicio el Capitán Udvardi, pero no así cuando éste fué reemplazado por el Mayor Toth. Este prohibió fumar y suprimió las dietas suplementarias, y ordenaba poner grilletes a los hombres que cometían ligeras equivocaciones en el trabajo, cosa que era inevitable pues un solo hombre debía atender de cuatro a ocho máquinas. La jornada era de 12 horas y el alimento de los presos era zanahorias y espinacas hervidas.

Al producirse una epidemia de disentería en la prisión, Varvasovski, el funcionario médico, renunció en protesta por las condiciones de vida, y especialmente por el inadecuado régimen alimenticio. Los intentos de suicidio eran frecuentes. Al que trataba de cortar sus arterias, el Mayor Toth lo hacía poner en grilletes después de su recuperación. Al preso que trataba de escapar se lo castigaba poniéndole durante 12 meses cadenas y grillos que pesaban de 15 a 20 kilos, y además se le reducía la ración de alimentos. El salario mensual era de 80 "forints", de los cuales se hacían descuentos que se destinaban a sufragar los gastos de la prisión. Los presos podían escribir una carta cada tres meses y recibir un paquete. Cuando se le puso en libertad, el declarante pesaba 57 kilos y tenía la salud quebrantada.

Resumen de la declaración jurada No. 8

El declarante manifiesta ser de nacionalidad italiana, que fué condenado a cuatro años de prisión con trabajo forzoso y a ser expulsado del país por espionaje al servicio del Vaticano. Cumplió su condena en la prisión de Gyűjto Foghoz en Budapest. Al cabo de dos años fué puesto en libertad en virtud de una amnistía.

Se lo destinó a trabajar en diversos tipos de tareas: limpiaba de residuos el interior de las calderas, trabajaba en construcciones como ayudante de albañil, acarreando materiales; y trabajó en una fábrica en tareas de lustrado de muebles. Durante 12 meses, más o menos, no trabajó pero fué encerrado en una celda.

Los presos trabajaban 48 horas a la semana y su régimen alimenticio era una dieta consistente en una mala sopa, frijoles, lentejas, arvejas, otras legumbres y pan, con carne y alimentos farináceos dos veces por semana. Cuando trabajaba en tareas de construcción se le amplió la ración, que, aun así, siguió siendo insuficiente. Los presos no podían recibir correspondencia ni visitas, y en el curso de dos años de reclusión el declarante fué sacado cinco o seis veces para hacer ejercicios en el patio de la prisión. Se prohibía que los presos rezaran.

Por cada mes de trabajo, se acreditaba a los presos el equivalente de 30 "forints" en cigarrillos y alimentos, siempre que hubiese sido satisfactorio el rendimiento en su trabajo.

Al preso que descuidaba la limpieza de su celda o que hablaba durante los ejercicios o en el trabajo se le castigaba con pena de encierro.

Las cuotas de producción eran: lustrar 30 respaldos de sillas en una jornada de ocho horas, o edificar un muro de concreto de 20 metros cuadrados de superficie por 3 ó 4 centímetros de espesor.

El declarante recibía un trato algo mejor que los demás presos debido a su nacionalidad italiana.

Resumen de la declaración jurada No. 9

El declarante manifiesta que era gerente de una fábrica cuando se le deportó de Budapest a Mezzo Tarkank por considerársele peligroso para el régimen comunista. Se le transportó en camión, juntamente con otros 150 ó 200 hombres y mujeres, todos ellos profesionales. Se permitió a cada deportado llevar una cama y un baúl.

Los deportados fueron alojados en pequeñas granjas, cuatro en cada pieza, en las que no había más muebles que las camas de los presos. No tenían calefacción y debían proveerse de agua de un pozo de la vecindad.

Los deportados podían elegir su trabajo, pero todos ellos estaban obligados a realizar algún trabajo manual relacionado con labores de conservación de las granjas de la zona. El declarante trabajó como leñador y en faenas agrícolas. En la zona no había restricciones y solamente cuatro o cinco policías; no se permitía a nadie alejarse a una distancia mayor de seis kilómetros de la aldea. Los presos trabajaban a destajo. El que no trabajaba no recibía ayuda alguna. No había cifras fijas de producción.

Después de permanecer varios meses en Mezzo Tarkank, el declarante logró escapar.

Resumen de la declaración jurada No. 10

La declarante expresa que fué condenada a dos años de prisión, acusada de sabotear el plan quinquenal. Estuvo aproximadamente 18 meses en la prisión de Szeged, sometida a trabajo forzoso, haciéndosele una remisión de seis meses de su condena por buena conducta y por buen rendimiento en el trabajo.

La prisión estaba unida por medio de un pasaje subterráneo a una fábrica en la que se hacían cajones de madera para municiones. Las mujeres trabajaban como cocineras, costureras, remendaban vestidos y ropas de cama, y hacían tareas agrícolas. Los hombres, cuyo número era de 1.000 a 1.200, trabajaban en la fábrica de cajones de madera.

La alimentación era escasa y las presas podían recibir solamente una carta y una visita por mes. Estaban custodiadas por policías de las brigadas femeninas. Una de las presas que se negó a trabajar fué encerrada en una celda especial, con las manos atadas a los pies de manera tal que no podía moverse.

Las tareas asignadas a las costureras eran las siguientes: remendar 18 carisas o 16 piezas de ropa interior, o bien 13 sábanas, cualquiera que fuese el tamaño de la pieza o el número de remiendos (la declarante no especifica si esto constituía la tarea diaria). Las que no cumplían la tarea establecida eran castigadas con disminución de los alimentos y el salario, así como privándolas del derecho a recibir correspondencia.

Se implantó el adoctrinamiento de las reclusas, pero luego fué abandonado. Había de 80 a 200 casos de enfermedad cada día y muchos suicidios.

Resumen de la declaración jurada No. 11

El declarante manifiesta que fué arrestado cuando trataba de cruzar la frontera húngara y permaneció durante 5 años en diversas prisiones y campos de trabajo forzoso.

Basándose en su propia experiencia y en la información obtenida de otros prisioneros, el declarante manifiesta que había dos clases de campos de trabajo forzoso en Hungría. En los campos del primer tipo no se permitía el contacto con el exterior, y la única noticia que podía llegar al preso era un certificado de que estaba divorciado de su mujer. Esos campos estaban situados en Kazincbarcika, Tiszalok y Recsk. En los campos del segundo tipo, los internados podían escribir y recibir cartas, tener visitas y leer periódicos. Recibían la misma remuneración que los trabajadores civiles, aunque la mayor parte de esa remuneración era descontada por concepto de alimento y alojamiento, como tasa destinada al Ministerio de Justicia, por concepto de impuesto a las personas solteras, y como seguro de ancianidad. La violación de la disciplina del campamento se castigaba con la supresión de los derechos a recibir correspondencia y visitas, con el traslado a algún lugar de trabajos más penosos y con encierro en una celda oscura. La alimentación era relativamente suficiente: 800 gramos de pan por día y carne 3 veces por semana. Campos de este tipo había en Isaszeg, Dora Major, Inota y Kistarcsa. Todos los campos mencionados fueron clausurados a raíz de una amnistía dictada en julio de 1953.

El declarante permaneció cerca de tres años en el campo de trabajo forzoso en Recsk, donde estaban alojados aproximadamente 1.300 presos, la mitad de ellos

por razones políticas y los demás por violar alguna disposición del Gobierno. El campo estaba custodiado por personal militar, en el interior del mismo por miembros de la AVH. En mayo de 1952 el Ministerio de Justicia se hizo cargo de la administración del campo, pero en la práctica el único cambio ocurrido fué el nombramiento de un comandante del campo, de nombre Toth, quien daba a los presos un trato relativamente bueno.

El campo estaba rodeado de un triple alambrado con torres de vigilancia cada 50 metros, tres de los cuales están equipados con ametralladoras. Al principio, los guardias trataban a los presos con mucha severidad, insultando y golpeándolos por simple diversión. Cuando su comportamiento mejoró fueron enviados a cursos de adoctrinamientos que duraban de una o dos semanas.

Los presos dormían en camas de tablas (de 40 centímetros de ancho a lo más), dentro de chozas de madera que sólo estaban parcialmente techadas.

Durante dos años los presos estuvieron ocupados en trabajos preparatorios para la habilitación de una cantera en la colina de Zergo, talando árboles, limpiando matorrales y despejando el lugar de piedras. Al principio no había tareas fijas, pero a los trabajadores de escaso rendimiento se les disminuía la ración de cigarrillos. Más tarde se implantaron tareas que todo el mundo debía cumplir, cualquiera que fuese su edad o el estado de su salud. Un tiempo tuvo que trabajarse en romper piedras en pedazos de cuatro a seis centímetros de largo, para lo cual se estableció una producción de un metro cúbico por día. Esta se aumentó más tarde a 2.5 metros cúbicos. Debido a los muchos descuentos referidos arriba, un preso sólo recibía alguna remuneración si cumplía con creces la tarea asignada. Los presos no podían comprar directamente con sus salarios, sino que debían pedir a la administración del campo que les hiciese las compras, con lo cual a veces ocurría que se les entregaba algo que no habían pedido o que era de calidad inferior teniendo en cuenta el precio sumamente alto que se cobraba por el artículo. Los ahorros se entregaban al preso en el momento de ponerlo en libertad.

El horario de trabajo era desde la salida hasta la puesta del sol, pero más tarde se permitió a los presos descansar durante 12 horas de las 24 del día. Sin embargo, era frecuente que se los obligase a hacer en las horas de descanso trabajos llamados "voluntarios".

Los presos que no cumplían la tarea asignada o habían violado la disciplina eran castigados como sigue: 1) disminución de la ración de alimentos, 2) una noche en una celda oscura y trabajo durante el día, 3) encierro de día y de noche en una celda tan pequeña que no permitía sentarse ni pararse, 4) aplicación del "Cosbakotes", tortura que consistía en amarrar al prisionero las manos y los pies, con las piernas entre los brazos. Al preso que sufría este castigo se le echaba de costado, dejándosele en esta posición durante cuatro a seis horas. Después de cuatro horas, muchos perdían el conocimiento; muchos sufrían lesiones o sufrían desarreglos de la circulación a consecuencia de este castigo. Un preso quedó con las manos tan cerca de una estufa caliente que se les quemaron tres dedos, y fué necesario amputárselos. Una variante de este castigo fué experimentada por el propio declarante. Se le puso un palo entre las rodillas y los codos, con ambos extremos del palo suspendidos de dos mesas, con lo cual quedó colgado sin tocar el suelo. Este castigo se aplicaba durante la noche, y al día siguiente se obligaba nuevamente al preso a volver a su trabajo. El declarante fué castigado dos veces en esta forma y durante 10 noches consecutivas cada vez. La primera vez, se le castigó por haber puesto carbón en la estufa de la barraca durante la noche, lo cual estaba prohibido; la segunda vez, por haber intentado exagerar su producción para obtener algún dinero, que, como se explicó antes, sólo era posible cuando el preso producía más de la tarea asignada. Por lentitud en el trabajo, el declarante fué trasladado dos veces a una "brigada penal", donde la disciplina era más severa, la alimentación peor, y más altas las normas de producción.

El declarante sólo supo de dos casos de evasión. En un caso se trató de un capitán de gendarmes, cuyo padre y cuñado fueron arrestados en represalia. Cuando el capitán fué recapturado se dejó en libertad al padre, pero el cuñado quedó internado en un campo donde murió al cabo de un año. En el otro caso, la evasión de varios presos motivó un riguroso interrogatorio de los internados y de los amigos de afuera de quienes se sospechaba que habían ayudado a los fugitivos. Uno de los sospechosos fué golpeado tan cruelmente que perdió el sentido del equilibrio, y varios otros fueron procesados y condenados a período de prisión de dos a tres años. Los fugitivos capturados eran condenados de cinco a ocho años.

La alimentación era tan mala que los presos tenían que reforzar la ración con salamandras, hongos crudos, caracoles, ardillas y, como ocurrió una vez, con la carne de un perro robado. Las raciones mejoraron cuando el Ministerio de Justicia reemplazó a la AVH en la administración del campo.

Cuatro presos, que eran médicos de profesión, estaban encargados de la atención médica. Sin embargo, a menudo, no obstante haber declarado incapacitados para trabajar a algunos presos, sus decisiones eran rechazadas por algún agente de la AVH. Durante el tiempo que el declarante estuvo en el campo, aproximadamente 150 presos murieron, de los cuales el 60% de ellos por agotamiento general y el resto en accidentes, que ocurrían frecuentemente por la falta de medidas de seguridad en la cantera.

Finalmente, el declarante fué procesado por un tribunal en juicio sumario y condenado a cuatro años y 11 meses de prisión. Se le reconoció el tiempo que estuvo en los campos de trabajo como parte de la condena, de modo que pasó otros tres meses en la prisión de Marko Utca en Budapest antes de ser puesto en libertad.

La prisión de Marko Utca alojaba a un número excesivo de presos, 25 a 30 presos en una pieza donde había dos camas y algunos que otros colchones sobre el piso. Con excepción de aquellos que eran demasiado viejos para trabajar, todos los presos debían realizar algún trabajo de faenas agrícolas o en una mina de carbón.

En la parte final de su declaración, el declarante refiere los procedimientos de interrogatorios que se empleaban, basándose en parte en su propia experiencia y parte en la de otros presos.

Resumen de la declaración jurada No. 12

El declarante manifiesta que fué condenado a prisión "por jueces populares" a causa de cuestiones políticas, habiendo permanecido un número indeterminado de años en prisiones y campamentos, realizando trabajos forzosos.

Trabajó más o menos seis meses en Albertfalva con unos 1.200 presos condenados por razones políticas o por delitos comunes. Aproximadamente 1.000 presos, entre ellos el declarante, fueron destinados a trabajar en la fabricación de bloques de cemento, en tanto que 200 presos trabajaban en una fábrica cercana donde se producían maquinarias agrícolas. Se permitía al declarante recibir una carta por mes, que debía proceder de un pariente cercano; había una restricción severa a la libertad de movimiento.

El declarante estuvo igualmente alrededor de 18 meses en la prisión Szged, donde todos los reclusos, con excepción del declarante, trabajaban en la fabricación de cajones de maderas para municiones. Al declarante se le tuvo encerrado en una celda, permitiéndosele visitas de parientes una vez por mes. Mientras permaneció en esta prisión, la policía lo sometió a continuos interrogatorios.

Tanto en Albertfalva y en Szged, los presos que se negaban a trabajar eran encerrados en una pequeña celda, privados de alimentos y con cadenas de hierro que les ataba las manos a los pies.

Al terminar la condena del declarante, se le ordenó presentarse a la policía de Budapest, la que le destinó a trabajar en un campo de trabajo forzoso en Stalin, de donde logró escapar. En el campo Stalin se le obligó a hacer excavaciones para cimientos de edificios.

Este campo estaba estrechamente vigilado por la policía regular y la policía de la AVO. Frecuentemente se producían actos de sabotaje. Había delatores que informaban a la policía sobre comentarios o actos hostiles al régimen.

Hasta que fué trasladado al campo Stalin, el declarante no supo nunca el salario que le correspondía, pues, debido a los descuentos que se hacían por concepto de alimentos, alojamiento, vestido e impuestos para el Ministerio de Justicia, no se le entregaba ningún dinero. En Stalin se le pagaba 450 forints por mes.

La tarea en el campo Stalin era de un metro cúbico de tierra por hombre en cuatro horas de trabajo. El trabajo era sumamente pesado especialmente en los días fríos y de lluvia. Además, el terreno era muy húmedo, y los presos debían frecuentemente permanecer en el barro. El trabajo debía ser terminado para una determinada fecha, y algunos presos a quienes se consideraba lentos en el trabajo eran amenazados de que se les denunciaría a la policía como saboteadores. La negativa a trabajar se consideraba en todo los casos como sabotaje, y era castigado como tal. Aquellos que sobrepasaban el 100% de la tarea que se les había asignado, eran premiados a veces con la remisión de tres meses de su período de condena, pero los presos que salían en libertad debían presentarse a la policía cada semana.

Los presos se reían de las charlas de adoctrinamiento que se les dictaba, y se las abandonó después de algún tiempo.

Resumen de la declaración jurada No. 13

El declarante manifiesta que estuvo más o menos un mes en el campo de trabajo forzoso de Badacsonytomaj, donde trabajaba en una cantera. En el campo había aproximadamente 200 presos políticos que dormían en grandes habitaciones sobre colchones de paja; cada preso tenía una frazada. El edificio estaba rodeado de alambrados y estaba vigilado por guardias armados de ametralladoras y carabinas; que se encargaban de la conducción de los presos - al lugar del trabajo. La mayoría de los condenados eran intelectuales poco habituados a trabajos manuales; de modo que les era muy difícil cumplir la tarea que se les fijaba. Además, eran frecuentes los accidentes en que los presos se lastimaban los pies a causa de piedras pesadas que se les caían de las manos. Las personas lastimadas eran llevadas a una prisión donde recibían un trato especialmente severo, y donde la alimentación era peor que en el campo.

El trabajo en el campo se hacía en dos turnos: de tres de la mañana a una de la tarde y de la una de la tarde a diez de la noche. La tarea para dos hombres en un turno consistía en cargar 30 camionadas de piedras, cada una de una tonelada de peso. A las dos de la mañana, antes de salir para el lugar del trabajo, se daba a los presos medio kilo de pan para todo el día, medio litro de café y 50 gramos de mermelada. El almuerzo a la una de la tarde consistía en sopa aguada de legumbres, cocinada con huesos. La cena a las seis de la tarde, también consistía en general de una sopa de legumbres.

Solamente aquellos que cumplían la producción señalada podían tener la seguridad de cobrar su salario de "20 florints" por semana, que no se les entregaba pero que podía destinarse a compras en la población vecina.

El declarante logró escapar del campo. Señala que los presos estaban obligados a informar sobre cualquier intento de evasión, y corrían el riesgo, si no lo hacían, de que se agregase a su propio tiempo de condena el período de condena del preso fugado.

B. COMENTARIOS DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA POPULAR HUNGARA

El Secretario General ha recibido las siguientes observaciones del Gobierno de la República Popular Húngara acerca de las declaraciones juradas transmitidas por el Gobierno de los Estados Unidos de América y de la declaración formulada por la Liga Internacional de los Derechos del Hombre.^{1/}

I. Observaciones generales

Los anexos que acompañaban a la nota SCA 320/07, de 19 de octubre de 1955, del Secretario General de las Naciones Unidas, eran los siguientes:

1. Una "documentación" de la Liga Internacional de los Derechos del Hombre, con su suplemento.
2. Las "declaraciones" de 13 personas cuyo nombre no se indica; estas declaraciones fueron presentadas por el delegado de los Estados Unidos ante las Naciones Unidas.

En lo que respecta a las afirmaciones y conclusiones que figuran en la "documentación" mencionada en el punto 1, el Gobierno húngaro se ve en la obligación de declarar enérgicamente que las mismas no se fundan en hechos concretos, sino en calumnias y afirmaciones contrarias a la verdad, formuladas sobre la base de textos jurídicos inexistentes, o bien de interpretaciones deliberadamente torcidas de disposiciones en vigor.

La Liga Internacional de los Derechos del Hombre se refiere al informe de 24 de junio de 1953 del Comité Especial del Trabajo Forzoso de las Naciones Unidas. En lo tocante a las actividades de este Comité, es de señalar que, por su composición misma, el Comité no ofrecía ninguna garantía que permita suponer que la cuestión ha sido examinada objetivamente y con conocimiento de causa: los sindicatos, órganos de protección de los intereses de los trabajadores, no estaban representados. El Comité se limitó a examinar la situación en los países de tipo socialista, absteniéndose de considerar las condiciones de trabajo en los países capitalistas y coloniales. La escasez de las "pruebas" de

^{1/} Las observaciones del Gobierno de la República Popular de Hungría venían acompañadas de nueve anexos, en los cuales figuran los textos de la Constitución de la República Popular Húngara y de varias leyes y reglamentos a que se hace referencia en las observaciones. Los anexos no se reproducen en este informe, pero están a disposición de los miembros del Consejo.

que dispuso el Comité viene demostrada por el hecho de que en sus conclusiones, resumidas en el párrafo 213, se limitó a señalar, con cierta prudencia, que las disposiciones citadas en el informe "podrían constituir" la base de un sistema de trabajo forzoso, y tuvo que reconocer que no había podido llegar a ninguna conclusión precisa respecto de las alegaciones relativas a los campos de trabajo forzoso.

La "documentación" de la Liga Internacional de los Derechos del Hombre, inspirada en gran medida en el informe del referido Comité, trata de ofrecer nuevas "pruebas" en apoyo de sus calumnias. Para respaldar sus argumentos, no cita prácticamente ningún texto jurídico que esté en vigor o que pueda parecer relacionado con la cuestión de que se trata. Por ejemplo, para demostrar que en Hungría la jurisdicción de los tribunales no es independiente, en el anexo de la "documentación" (apéndice del suplemento, pág. ...) se alude a la ley No. 60 de 1949. Aparte de que en Hungría las leyes vienen designadas por números romanos, hay que señalar que no existe ninguna ley ni ningún decreto ley del año 1949 que lleve dicho número. Entre muchos otros textos jurídicos que no parecen guardar ninguna relación con el tema, la "documentación" cita el decreto No. 4181/1949 del Ministerio de Justicia, por el que se dispuso la creación de una Academia de Jueces y Fiscales del Estado, decreto que se refería solamente a la formación de los jueces y no tenía nada que ver con su independencia. Aceptar la argumentación de la Liga significaría que se puede tachar la creación de cualquier facultad de derecho de cualquier universidad de atentado contra la independencia de los jueces. Por lo demás, dicho decreto ha sido derogado por el decreto No. 50/1954 del Consejo de Ministros, que dispone la supresión de la Academia de Jueces y Fiscales del Estado. En cuanto al decreto No. 71.000/1949 del Ministro de Justicia, también citado en la "documentación", cabe señalar que esta disposición gubernativa reglamentó la expedición de copias de los registros de comercio, asunto que mal puede considerarse relacionado con la independencia de los jueces. El decreto No. 1008/1952 del Consejo de Ministros, citado en la pág. 35 del apéndice del suplemento, ya no está en vigor. Aparte de estos pocos ejemplos tomados al azar, la "documentación" de la Liga demuestra constantemente que sus autores no conocen ni la finalidad de ciertas instituciones

jurídicas de Hungría, ni las modalidades de ejecución de sus disposiciones, o bien que las interpretan torcida y tendenciosamente con fines hostiles.

En lo que respecta a las declaraciones mencionadas en el párrafo 2, es de señalar que no solamente su contenido no corresponde a la verdad, sino también que esas declaraciones no son en modo alguno documentos oficiales. No figuran en ellas ni el nombre de las autoridades o de las personalidades oficiales ante quienes se formularon tales "declaraciones", ni el nombre ni la dirección de las personas que las hicieron. En verdad, no existe Estado alguno cuyo derecho civil confiera, aún en los asuntos más sencillos de derecho civil, el valor de pruebas a "documentos" que no satisfacen los requisitos más elementales.

El hecho de que las Naciones Unidas pretenden atención a una documentación desprovista de la menor autenticidad en su fondo y forma, y disponga su publicación en el plano internacional, es sorprendente y se presta a justas objeciones.

El Gobierno húngaro estima que dados por una parte, la falta de fundamento de la "documentación" de que se trata y su tono hostil y calumnioso, y, por otra parte, el hecho de que, contrariamente a los principios enunciados en el párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas, ella constituya una ingerencia en asuntos que son privativos de la jurisdicción interna de la República Popular Húngara, podría haberse dispensado de prestar atención a semejantes calumnias. Sin embargo, siendo así que el Secretario General de las Naciones Unidas lo ha invitado a formular sus observaciones con respecto a la "documentación" que se le ha enviado, el Gobierno húngaro desea manifestar su deferencia hacia las Naciones Unidas comunicando a esta Organización informaciones sobre las disposiciones del derecho húngaro vigentes en materia de libertad de empleo y de libertad individual de los ciudadanos húngaros. Al hacerlo así, el Gobierno húngaro obra movido por el deseo de exponer con toda claridad ante la opinión pública internacional la legislación húngara en la materia. Estima, en efecto, que la simple exposición de las instituciones jurídicas húngaras relacionadas con las cuestiones planteadas bastará para desmentir las alegaciones calumniosas hechas en la referida "documentación". El Gobierno húngaro considera incompatible con su dignidad el refutar una a una esas alegaciones, y se limitará a citar ejemplos relacionados con la exposición sobre la legislación húngara para demostrar lo disparatado y absurdo de esas alegaciones.

II. Garantía de los derechos de los trabajadores
y de la libertad individual de los ciudadanos

a) Los derechos de los trabajadores

Antes de la liberación de Hungría en 1945, existían en el país ciertos textos jurídicos cuyas disposiciones consagraban el trabajo obligatorio o bien la restricción de la libertad individual de los trabajadores.

Quizá no esté de más recordar aquí algunos de esos textos, a título de ejemplo.

Las relaciones del trabajo de los trabajadores agrícolas (que a la sazón se designaban con el nombre de "criados", lo cual es por demás significativo) estaban reglamentadas por la ley No. XIII de 1876. Según esta ley, "estaba prohibido al criado abandonar sin permiso el lugar de su trabajo los días de fiesta, los domingos y, sobre todo, los días laborables". El criado no podía obtener un pasaporte sin el consentimiento de su patrono. Si un trabajador agrícola no acudía al lugar de trabajo sin justificar su ausencia, o lo abandonaba sin permiso, las autoridades debían ordenar el empleo de la fuerza pública para reintegrar al trabajador a dicho lugar, orden que era inmediatamente ejecutoria. Podían imponerse sanciones al trabajador delincuente.

La ley sobre la industria de 1872 ya disponía que "el obrero de fábrica que abandonare su trabajo sin permiso podrá ser obligado, en virtud de decisión de la autoridad competente a volver al lugar de su trabajo y a cumplir sus obligaciones. Además, podrá ser castigado con pena de detención de hasta ocho días".

El derecho laboral húngaro vigente antes de la liberación, contenía numerosas otras disposiciones que prescribían el empleo de la fuerza para obligar al trabajador a cumplir su trabajo. En caso de abandonar el lugar de trabajo o de negarse a comenzar su trabajo, los trabajadores podían ser obligados por la vía administrativa (policía) a comenzar o proseguir el trabajo, así como a cumplir el trabajo que se habían comprometido a hacer. Esta disposición regía para los obreros de la industria (véase Ley No. XVII de 1864), los obreros y jornaleros agrícolas, etc. (véanse Ley No. II de 1898, Ley No. XLIII de 1899 y

Ley No. XLV de 1907), los obreros y jornaleros empleados en servicios de aprovechamiento de aguas y en la construcción de caminos (véase Ley No. XII de 1899), los trabajadores y jornaleros empleados en las explotaciones forestales (véase Ley No. XVIII de 1900) y los obreros y jornaleros empleados en el cultivo del tabaco (véase Ley No. XXIX de 1900). En virtud de esas leyes, el abandono del trabajo y los actos mencionados más arriba se consideraban en general como contravenciones.

Después de la liberación de Hungría en 1945, la legislación húngara derogó todas las disposiciones contrarias a la libertad individual de los trabajadores y a los derechos humanos fundamentales. El artículo 1 de la Ley No. XIX de 1946 que revocó ciertas disposiciones contrarias a la libertad individual, a la igualdad ante la ley y a la dignidad humana de los trabajadores, dice: "Quedan derogadas las disposiciones en virtud de las cuales puedan adoptarse medidas administrativas para obligar a ciertos trabajadores a comenzar o proseguir relaciones de servicio basadas en un contrato de derecho privado, o a cumplir un trabajo que tengan encargado por contrato de derecho privado. Quedan igualmente derogadas las disposiciones en virtud de las cuales pueda ejercitarse una acción penal contra el trabajador que se niegue a comenzar o proseguir relaciones de servicio basadas en un contrato de derecho privado, a ejecutar un trabajo aceptado en virtud de un contrato de derecho privado o a ejecutar dicho trabajo de manera no satisfactoria".

A más de la derogación de esas disposiciones, se fueron implantando gradualmente instituciones de derecho laboral conformes al nuevo régimen económico y social de la democracia popular húngara.

La Constitución húngara y el Código del Trabajo sirven de base a la nueva reglamentación. En lo que respecta a esta nueva reglamentación, conviene subrayar ante todo que no existe ninguna obligación general de trabajar en la República Popular Húngara. Ninguna ley impone al ciudadano la obligación subjetiva de participar en el trabajo de la sociedad.

Sin embargo, el régimen social de la República Popular Húngara es tal que todo ciudadano apto para trabajar vive de su propio trabajo (es imposible vivir del trabajo de otro); en cuanto a los que son inaptos para trabajar, la sociedad subviene a sus necesidades.

En lo que respecta a los derechos de los ciudadanos, el artículo 45 de la Constitución húngara (ley No. XX de 1949) garantiza en primer lugar "el derecho al trabajo y a una remuneración conforme a la calidad y cantidad del trabajo realizado". La expresión más positiva de este derecho es la desaparición del desempleo en la República Popular Húngara, mientras que antes de la liberación el desempleo mantenía a los trabajadores en la incertidumbre del mañana. El desarrollo de la economía nacional es tal que se siente escasez de mano de obra en numerosos sectores de la industria. Las mayores necesidades de mano de obra requieren la planificación, del aprovechamiento de la mano de obra y la formación sistemática de obreros calificados. Todo esto demuestra que la República Popular Húngara asegura a cada uno de sus ciudadanos deseosos de trabajar, un empleo adecuado a sus capacidades y a sus conocimientos.

A fin de satisfacer las necesidades de mano de obra, de las diversas ramas de la economía nacional, el decreto No. 40/1951 (II.11) del Consejo de Ministros dispone el reclutamiento de mano de obra. La existencia de dicho reclutamiento (cuya finalidad se ha falseado totalmente en la "documentación" de la Liga) constituye en sí una prueba incontestable de que la obligación de trabajar es cosa desconocida en la República Popular Húngara. Reclutar mano de obra significa encontrar personas que consientan libremente en trabajar, lo cual por consiguiente, excluye la noción de trabajo obligatorio. El reclutamiento de mano de obra tiene por objeto proporcionar mano de obra a una empresa a base de un contrato bilateral libremente suscrito. El contrato celebrado en virtud del reclutamiento asegura al trabajador ciertas ventajas materiales, aparte del salario convenido. Por lo demás, toda compulsión al trabajo está penada por el artículo 12 del decreto citado.

El Código del Trabajo establece garantías eficaces para hacer efectivos los derechos del trabajador (decreto ley No. 7 de 1951, modificado por el decreto ley No. 25 de 1953).

En apoyo de nuestra aserción, citaremos las principales disposiciones del Código del Trabajo.

De conformidad con el artículo 46 de la Constitución húngara, el artículo 37 del Código del Trabajo fija la duración del trabajo y los artículos 44 a 51 y 77 garantizan al trabajador su derecho al descanso y a vacaciones.

El hecho de que en 1954, 194.000 trabajadores pasaran sus vacaciones en los centros de descanso de los sindicatos, demuestra la efectividad de este derecho garantizado por la Constitución. Además, millares de trabajadores han pasado sus vacaciones anuales, con pocos gastos, en las casas de descanso de un gran número de empresas, servicios administrativos de otras instituciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Constitución húngara, los artículos 81 a 92 del Código del Trabajo, comprenden medidas detalladas sobre la protección del trabajo, las instalaciones de protección y los exámenes médicos regulares. Solamente en los tres primeros trimestres de 1955, 2.463.000 trabajadores fueron examinados en los centros de reconocimiento antituberculoso; y en los dos primeros trimestres, 282.600 en los centros de reconocimiento oncológico. El hecho de que la mortalidad causada por la tuberculosis haya bajado de 14 por 10.000 habitantes en 1938, a 3,2 por 10.000 en 1954, demuestra la eficacia de las medidas adoptadas para la protección de la salud de los trabajadores.

De conformidad con el artículo 47 de la Constitución húngara, los artículos 104 a 108 del Código de Trabajo establecen disposiciones referentes a la seguridad social de los trabajadores y de sus familiares. En tanto que en 1938 solamente el 31% de la población, es decir, 2.800.000 personas, disfrutaban de los seguros sociales, en 1954, dicha proporción había aumentado al 60%, es decir, 5.800.000 personas, lo cual demuestra asimismo la realización práctica de estas medidas.

Los artículos 93 a 102 del Código del Trabajo establecen disposiciones especiales para la protección de las mujeres y los menores que trabajan. (La eficacia de estas medidas está demostrada principalmente por el número actual de casas cunas, que es de 576, con 23.136 plazas. Las guarderías infantiles disponen actualmente de 158.570 plazas.)

El artículo 4 del Código del Trabajo garantiza asimismo a las mujeres que trabajan un salario igual al de los hombres.

Los artículos 128 a 130 del Código del Trabajo garantizan la formación profesional de los trabajadores.

(Los resultados obtenidos en esta esfera vienen demostrados por las cifras siguientes: actualmente, el número de alumnos en los cursos nocturnos de las escuelas secundarias (escuelas de trabajadores) asciende a 15.583; y el de los que siguen cursos por correspondencia a 17.053. El número de estudiantes en los cursos nocturnos de las universidades y escuelas superiores asciende a 2.619. En los cursos por correspondencia de las universidades y escuelas superiores están matriculados 9.268 estudiantes).

El artículo 76 del Código del Trabajo establece disposiciones relativas al bienestar y a las necesidades culturales de los trabajadores.

(Las empresas, servicios administrativos y otras instituciones desembolsaron en 1954, para fines culturales y sociales, cerca de 1.500 millones de "forints".)

El Código del Trabajo confiere a los sindicatos amplias atribuciones para fomentar la aplicación de los derechos y la defensa de los intereses de los trabajadores. En cuanto a los trabajadores, tienen el derecho de fiscalizar el conjunto de las actividades de la empresa.

Según el artículo 4/A del Código del Trabajo, los organismos del Estado, en colaboración con el Consejo Central de Sindicatos y los sindicatos, reglamentan los asuntos relacionados con las condiciones de trabajo, el seguro social, los problemas de vivienda, las vacaciones y los demás derechos de los trabajadores.

El Código del Trabajo ha hecho posible que en los contratos colectivos se garanticen a los trabajadores derechos más amplios que les permiten participar en la reglamentación de sus condiciones de trabajo, así como en la fiscalización de la aplicación de esa reglamentación. (Artículo 7 del Código del Trabajo)

En lo que respecta a los asuntos litigiosos referentes a las condiciones de trabajo o a su aplicación, los trabajadores pueden dirigirse a las comisiones de conciliación de la empresa, las cuales se componen de un número igual de representantes del empleador y del sindicato. (Código del Trabajo, artículo 142) Contra las decisiones de las comisiones de conciliación de la empresa, los interesados pueden interponer recurso de apelación ante las comisiones de conciliación locales, cuyo presidente es delegado por el Consejo Central de Sindicatos, dos miembros son designados por el Consejo Departamental de Sindicatos y otros dos miembros por el Comité Ejecutivo del Consejo Departamental. (Artículo 146 del Código del Trabajo, y artículo 242 del decreto No. 53/1953 del Consejo de Ministros referente a la ejecución del Código del Trabajo.) Además, los tribunales aseguran ampliamente la defensa de los derechos del trabajador.

Todas estas medidas demuestran que las disposiciones del derecho laboral que desde la liberación del país se han adoptado en Hungría, garantizan de modo eficaz los derechos del trabajador y constituyen la expresión de las nuevas relaciones que se han creado entre empleadores y trabajadores.

En vista de lo que precede, el Gobierno húngaro desea señalar que la Liga Internacional de los Derechos del Hombre, en su campaña de calumnias contra la democracia popular húngara, ataca a un Estado que, después de su liberación en 1945, ha derogado las disposiciones que menoscababan la libertad individual y la dignidad humana de los trabajadores; disposiciones que eran características de la antigua Hungría.

Después de lo que se acaba de exponer, tal vez no sea superfluo dar algunos ejemplos que demostrarán cómo la Liga Internacional de los Derechos del Hombre ha intentado dar una interpretación falsa a ciertas disposiciones del derecho laboral y, en particular, del Código del Trabajo.

Según la "documentación" de la Liga, la libertad de empleo está sujeta a restricciones en Hungría.

Ahora bien, creemos preciso subrayar una vez más con la mayor energía que no hay en la República Popular Húngara ninguna obligación general de trabajar. Por consiguiente, no puede haber cuestión de trabajo compulsivo como obligación jurídica.

Conforme al artículo 139 del Código del Trabajo, la obligación general de trabajar puede decretarse temporalmente a fin de conjurar una calamidad o algún otro peligro (fuerza mayor). Cabe mencionar a este respecto que la obligación cívica del trabajo en caso de "fuerza mayor" es, en general, admitida y aplicada en el derecho de todos los países capitalistas. No se ve, pues, cómo podría tomarse esa disposición como prueba de que el trabajo forzoso existe en el orden jurídico húngaro.

La "documentación" de la Liga cita repetidas veces la Ley II de 1939 sobre la defensa nacional. Es de señalar que esta ley sólo contiene ciertos principios de reglamentación y disposiciones que facultan a las autoridades mencionadas en ellas a tomar medidas ejecutivas como lo establece en efecto el artículo 235 de la ley. Por lo demás, con posterioridad a la liberación no se ha promulgado ninguna disposición relativa a la ejecución de esta ley.

La "documentación" de la Liga alega que los textos jurídicos húngaros prevén sanciones en caso de ausencia injustificada del trabajo. No está de más señalar a este propósito que los países capitalistas tienen igualmente textos jurídicos que tienden a asegurar la continuidad del trabajo en las empresas así como la

disciplina del trabajo. Sin embargo, es verdad que estas medidas difieren de las disposiciones húngaras, por cuanto en los países capitalistas la violación de la disciplina acarrea en la mayoría de los casos el despido, lo cual, considerando las dificultades de encontrar empleo, atenta contra los medios mismos de subsistencia del obrero. Según las leyes húngaras, el trabajador que falta repetidas veces a su trabajo sin justificación alguna, es pasible de sanciones disciplinarias, pero estas sanciones rara vez llegan al despido. En la República Popular Húngara no se puede aplicar una sanción disciplinaria de este género sino como resultado de un procedimiento que comprende garantías jurídicas. El trabajador que es objeto de una sanción disciplinaria tiene el derecho de interponer recurso de apelación ante la comisión de conciliación; en caso de sanción disciplinaria grave (reclasificación en una categoría inferior, despido inmediato), puede dirigirse a los tribunales para hacer anular la decisión (Código del Trabajo, artículo 118).

El suplemento que acompaña a la "documentación" de la Liga, alude a la "prohibición de abandonar el lugar de trabajo".

A este propósito, es preciso declarar categóricamente que los textos jurídicos húngaros no contienen ninguna disposición que autorice a retener por la fuerza a un trabajador en su lugar de trabajo. El trabajador que deja su lugar de trabajo recibe en su nuevo lugar de trabajo la totalidad del salario que se le debe por el trabajo realizado. Las leyes no prohíben cambiar de lugar de trabajo; después de la cesación normal de unas relaciones de trabajo, el trabajador puede ocupar un nuevo empleo de su elección. En cuanto a la disolución unilateral de las relaciones de trabajo del asalariado, ella sólo acarrea perjuicios parciales y temporales (por ejemplo, se reducen temporalmente el monto de las prestaciones por seguro de enfermedad y la duración de las vacaciones pagadas). Por supuesto, esto no implica la obligación de encargarse de un trabajo determinado. La disolución de las relaciones de trabajo por parte del trabajador debe ser aceptada siempre que ella esté justificada por los intereses esenciales del asalariado (por ejemplo, cuando puede hacer valer su derecho a la jubilación, cuando su cónyuge ha sido destinado a otro lugar de trabajo, cuando desea obtener un diploma de una escuela secundaria o superior, etc.).

A fin de que en las empresas pueda constituirse un núcleo permanente de obreros - lo cual es exigido por la planificación del trabajo - los trabajadores que permanecen varios años en un mismo lugar de trabajo disfrutan de ciertas ventajas.

El traslado de trabajadores a otro lugar de trabajo no puede en ningún caso considerarse como una medida de compulsión. Todos los sistemas de derecho laboral reconocen la posibilidad de adoptar medidas de este género. El trabajador no está obligado a aceptar su traslado si entraña desventajas para él. En todos los casos dispone de amplios recursos para hacer anular la decisión referente a su traslado. Los gastos ocasionados por el traslado son de cargo del empleador quien, además, está obligado a proporcionar alojamiento al trabajador, o a pagarle un subsidio de residencia separada (Código del Trabajo, artículo 137).

La "documentación" compilada por la Liga alude asimismo a las cartillas de trabajo que califica de medio de ejercer coacción sobre los trabajadores. Es preciso aquí demostrar lo absurdo de esa aserción. La cartilla de trabajo es un documento oficial en que figuran los datos relativos a la persona y a las relaciones de trabajo del empleado, pero que no puede en ningún caso servir de medio de fiscalización del trabajador. Ello puede verse por la fotocopia que se acompaña de la cartilla de trabajo vigente en Hungría.

Por lo demás, el empleo de cartillas de trabajo ha sido implantado en la mayoría de los países y alcanza a una gran mayoría de los trabajadores. Ahora bien, en Hungría las cartillas de trabajo no son expedidas por la policía, como ocurre en la mayoría de los países capitalistas, sino por el comité ejecutivo del consejo local (artículo 216 del decreto No. 23/1953, del Consejo de Ministros, sobre la ejecución del Código del Trabajo). En caso de cesación de las relaciones de trabajo, cualquiera sea su causa, el empleador está obligado a devolver al trabajador su cartilla de trabajo (Código del Trabajo, artículo 131). En caso de conflicto, el trabajador puede hacer valer los datos que figuran en la cartilla de trabajo como prueba para la protección de sus intereses. La Liga, en su "documentación", alude al trabajo suplementario como forma de compulsión en el trabajo. Sin embargo, ningún trabajador puede ser obligado a hacer más de ocho (o, en casos excepcionales, de 12) horas de trabajo suplementario por mes (Código del Trabajo, artículo 42). Solamente en casos de calamidad pública o en otras

circunstancias excepcionales puede exigirse un mayor número de horas de trabajo suplementario (artículo 66 del decreto No. 53/1953, del Consejo de Ministros, sobre ejecución del Código del Trabajo). El trabajo suplementario se paga según la tarifa que corresponda a las horas extraordinarias (artículo 69 del decreto No. 53/1953 sobre ejecución del Código del Trabajo), tarifa que es más elevada que la del salario normal. Toda infracción de las disposiciones relativas a las horas extraordinarias, o fraude en su aplicación, se considera como delito (artículo 153 del Código de Trabajo).

La "documentación" de la Liga menciona repetidas veces el trabajo de las "brigadas juveniles". Ante todo, es preciso aclarar que está prohibido emplear en un trabajo cualquiera a ningún menor que no haya cumplido los 14 años de edad (artículo 99 del Código del Trabajo). Los trabajadores adolescentes, es decir, los que tienen menos de 18 años no pueden ser empleados en ningún trabajo perjudicial para su salud o que exija un gran esfuerzo físico (artículo 101 del Código del Trabajo). Los adolescentes de menos de 16 años de edad no pueden ser empleados en ningún trabajo nocturno. Los comprendidos entre los 16 y los 18 años de edad, deben, en lo posible, ser eximidos del trabajo nocturno. Durante el período de su empleo, todos los trabajadores adolescentes deben someterse, una vez por año, a un examen médico (artículo 102 del Código del Trabajo). Los trabajadores adolescentes tienen derecho a vacaciones suplementarias y a ser enviados a casas de descanso (artículo 103 del Código del Trabajo). Incurrir en delito el que no asegura a los trabajadores adolescentes las condiciones de trabajo prescritas por la ley.

La "documentación" de la Liga habla de la práctica profesional obligatoria. La práctica profesional sólo rige para aquellas personas que han terminado sus estudios en una universidad, escuela superior o escuela profesional, o que han seguido un curso profesional. La finalidad de este período de instrucción práctica es formar especialistas y completar sus conocimientos teóricos con conocimientos prácticos. Este sistema de períodos de formación profesional también existe en los países capitalistas; sin embargo, difiere del aplicado en Hungría, pues en este país, durante el período de prácticas, el trabajador está en relaciones de trabajo regulares con su empresa, la cual le paga el salario normal, sin ningún descuento.

En la "documentación" compilada por la Liga se dice, en repetidas oportunidades, que el Convenio de 1930 relativo al trabajo forzoso, adoptado por la Organización Internacional del Trabajo, deberá ser modificado a fin de tomar en cuenta las nuevas formas de trabajo forzoso. En lo que respecta a esta observación, el Gobierno húngaro desea manifestar que, en su opinión, el informe del Comité Especial del Trabajo Forzoso y la "documentación" de la Liga no pueden servir de base para la elaboración de un nuevo instrumento internacional, puesto que sus conclusiones se fundan - como lo demuestra lo que antecede - no en hechos concretos, sino en calumnias, mentiras e interpretaciones deliberadamente torcidas y, por lo mismo, carecen de valor probatorio. El Gobierno húngaro estima que la Organización Internacional del Trabajo debería realizar nuevos y serios esfuerzos para asegurar la aplicación del Convenio de 1930 relativo al trabajo forzoso. No obstante, en su respuesta dirigida a la Oficina Internacional del Trabajo, el Gobierno húngaro se ha declarado partidario de toda nueva reglamentación referente a la protección de los derechos humanos fundamentales. Con todo, el Gobierno húngaro desea subrayar una vez más que sería equivocado atribuir demasiada importancia a una reglamentación nueva, dejando que el asunto principal, la aplicación del Convenio concertado en 1930, quede relegado a un segundo plano, pues este Convenio no se cumple cabalmente en muchos países.

b) Las garantías de la libertad individual

El artículo 57 de la Constitución de la República Popular Húngara garantiza la libertad individual y la inviolabilidad de la persona. Las disposiciones del derecho penal vigentes garantizan también, y en forma muy amplia, la libertad individual de los ciudadanos. Para ilustrar el progreso habido en esta materia desde la liberación de Hungría, bastará comparar ciertas disposiciones de procedimiento criminal vigentes antes de la liberación del país (véase la Ley XXXVIII de 1896) con las disposiciones de procedimiento criminal actualmente en vigor (para estas últimas, véase el texto único de la Ley III de 1951 sobre procedimiento criminal y de la Ley V de 1954 que modifica a aquélla).

Según el antiguo procedimiento criminal, la misma policía efectuaba la investigación y no presentaba la denuncia ante el Ministerio fiscal sino después de reunidos todos los datos. Actualmente se abre la investigación previa orden por escrito que debe ser puesta inmediatamente en conocimiento del Ministerio fiscal (salvo los casos en que la decisión emana de éste), a fin de que pueda ejercer su derecho de fiscalizar la investigación.

El antiguo procedimiento criminal no daba al inculpado la posibilidad de defenderse sino después de concluida la investigación. Actualmente, si después de abierta la investigación llega a reunirse un número suficiente de pruebas contra el inculpado, éste debe ser puesto en conocimiento del delito atribuido; en otros términos, es necesario hacerle saber las sospechas que pesan sobre él, comunicarle los datos reunidos, asegurarle la posibilidad de defenderse y la de proponer medidas para la obtención de otros datos (artículo 91/B). Mientras no se hayan hecho todas estas diligencias, no se puede ejercer compulsión sobre el inculpado ni someterlo a ningún interrogatorio.

El antiguo procedimiento criminal denegaba al inculpado la posibilidad de formular observaciones sobre la decisión adoptada al término de la investigación; una vez terminada la investigación, el inculpado era llevado inmediatamente ante el tribunal. Hoy día, la conclusión que resulta de la investigación debe ser comunicada al inculpado (véase el artículo 135), quien puede entonces formular observaciones respecto de la investigación, observaciones que, de ser fundadas, deben ser tomadas en cuenta por las autoridades encargadas de la investigación.

El antiguo procedimiento criminal no fijaba ningún límite a la duración de la investigación. El actual procedimiento criminal establece el término de un mes (véase el artículo 91 (A), plazo que el fiscal departamental (municipal en Budapest) puede prorrogar por otro mes en casos excepcionales. Transcurrido este plazo, sólo el Fiscal General puede disponer una nueva prórroga a título excepcional.

Según el antiguo procedimiento criminal, el Fiscal del Estado tenía la facultad de prolongar por 15 días la prisión preliminar (cuya duración inicial era igualmente de 15 días). Aparte de la prisión preliminar, el antiguo procedimiento preveía también la prisión preventiva del inculpado, cuya duración podía prolongarse indefinidamente mientras no hubiera habido juicio. La ley actualmente vigente reduce considerablemente la duración de la prisión preliminar, así como la de la detención por la policía. La policía no puede mantener detenido al inculpado más de 24 horas y, de querer prolongar por 48 horas la detención, debe pedir la correspondiente autorización al fiscal dentro de las primeras 24 horas. La prisión preliminar la decreta, por el término de un mes, el fiscal competente y, en casos excepcionales, puede prolongarla por un mes más el fiscal departamental (municipal en Budapest). Una vez transcurrido este período de dos meses, la prisión preliminar sólo puede ser prorrogada, en casos excepcionales, por el Fiscal General. El procedimiento criminal actualmente en vigor no admite la institución de la prisión preventiva.

En la ley húngara actualmente vigente se han suprimido las disposiciones referentes al "decreto judicial" en materia criminal, que facultaban a los tribunales para pronunciar y ejecutar una sentencia condenatoria contra un inculpado sin que se hubiese presentado ninguna prueba contra él y sin que se le hubiese interrogado (véase el artículo 52 de la Ley No. V de 1954).

Según el derecho húngaro en vigor, el defensor debe asistir a la audiencia si el fiscal también está presente.

Según el procedimiento vigente, la audiencia en primera instancia debe celebrarse en el término de 30 días (véase el artículo 146/A); y la audiencia en apelación, en el término de 15 días (véase el artículo 195).

El antiguo procedimiento criminal no contenía tales disposiciones que tienden a acelerar la acción de la justicia.

Según el artículo 2 de la ley de procedimiento criminal, la pena de privación de la libertad sólo puede imponerse en los casos expresamente definidos por la ley. El artículo 97 de la misma ley sólo autoriza la prisión preventiva en los casos previamente definidos por la ley.

El decreto-ley No. 16 de 1953, en interés de la legalidad y a fin de realizar los principios fundamentales enunciados en la Constitución, ha abolido la competencia de los consejos locales para celebrar juicios de faltas e imponer en ellos penas de prisión. En consecuencia, las autoridades administrativas no pueden imponer penas de privación de la libertad. En salvaguarda de la libertad de los ciudadanos, sólo los tribunales son hoy competentes para imponer penas privativas de la libertad.

La institución del Ministerio fiscal, conforme a los principios ya establecidos en el artículo 42 de la Constitución húngara, constituye una garantía más para las libertades de los ciudadanos. El decreto-ley No. 13 de 1953 dispone que el Fiscal General de la República Popular Húngara debe velar, sea personalmente, sea a través de los fiscales que actúan bajo sus órdenes, por el respeto de la legalidad y la defensa de los intereses legítimos de los ciudadanos. El Fiscal General de la República Popular Húngara y los fiscales que actúan bajo sus órdenes tienen la obligación expresa "de adoptar todas las medidas necesarias para que nadie sea objeto de una acción penal ni privado de su libertad sin causa justificada o en contravención de la ley, y para evitar a los ciudadanos toda forma de persecución y toda restricción ilegal del ejercicio de sus derechos" (véase el punto b) del artículo 12 del decreto-ley citado).

La "documentación" de la Liga se empeña en dar una interpretación falsa a ciertas disposiciones del derecho penal húngaro para llegar a la conclusión de que estas disposiciones pueden servir de base para imponer el trabajo forzoso.

En vista de estas alegaciones calumniosas, es preciso dejar firmemente sentado lo siguiente:

La legislación penal de la República Popular Húngara desconoce el trabajo forzoso como pena. Aunque ciertos textos legislativos de los años 1945 y 1946 hayan permitido reprimir con pena de trabajo forzoso los crímenes de guerra o los crímenes contra el pueblo, así como los delitos perpetuados para subvertir el orden democrático y de la República, los artículos 6 y 12 del decreto-ley No. 39 de 1950, que se refiere a la entrada en vigor de la parte general del

Código Penal, establecen que en lo futuro, en lugar del trabajo forzoso, deberá imponerse una pena de prisión, y que toda pena de trabajo forzoso ya impuesta debe ejecutarse como pena de prisión.

En lo que respecta al trabajo de los penados, cabe señalar en primer término que la imposición del trabajo a los condenados responde a principios generalmente aceptados del derecho penal.

En la República Popular Húngara, el objeto de la pena es reformar y educar al delincuente. El artículo 50 de la parte general del Código Penal (Ley No. II de 1950) expresa textualmente: "La pena deberá ser aplicada en interés de la defensa del pueblo trabajador, para reformar y educar al delincuente, así como, en general, para apartar de la delincuencia a los miembros de la sociedad".

El artículo 28 del decreto-ley No. 39 de 1950, que se refiere a la entrada en vigor de la parte general del Código Penal, establece que la reforma y educación del condenado deberán fomentarse empleándole en trabajos retribuidos con el salario que corresponda.

Son los propios condenados los que piden trabajar, lo cual es muy natural puesto que ellos son los más interesados en hacerlo. El trabajo realizado en la prisión ofrece a los penados la posibilidad de ganar algún dinero. Reciben por su trabajo la misma remuneración que se paga a los trabajadores ordinarios, y solamente se les descuentan sus gastos de subsistencia. De este modo, los penados pueden enviar el dinero que ganan a sus familias.

Cabe mencionar a este respecto que, antes de la liberación del país, las disposiciones vigentes en Hungría fijaban la remuneración de los penados en un 50%, como máximo, del salario de los trabajadores ordinarios (decreto No. 10.600/1926 del Ministro de Justicia); en la práctica, esa remuneración era muy inferior al nivel establecido.

Durante el tiempo de su reclusión, todos los penados participan en actividades culturales y educativas: formación y perfeccionamiento profesional relacionados con el trabajo efectuado en la prisión, difusión de los conocimientos que se enseñan en las escuelas generales o que forman parte de la cultura general.

La parte general del Código Penal establece una institución cuya finalidad exclusiva es la reforma y educación del delincuente. Este es el objeto a que responde la institución del trabajo correccional y educativo que no implica la privación de libertad.

Según el artículo 48 de la parte general del Código Penal, puede imponerse el trabajo correccional y educativo cuando hay motivos para suponer que la finalidad de la pena podrá alcanzarse sin privar al individuo de su libertad. La duración del período de trabajo correccional y educativo, dispuesta por el tribunal, puede ser de un mes a dos años. La persona sometida a esta clase de trabajo debe presentarse al lugar de trabajo que se le designa (en la misma empresa donde estaba empleado al tiempo de su condena). El trabajo correccional y educativo sólo puede cumplir su finalidad si se realiza en un ambiente que ejerza una influencia benéfica sobre la persona sometida a él.

De lo que precede se desprende que el trabajo correccional y educativo no puede ser considerado en modo alguno como trabajo forzoso; la persona sometida al trabajo correccional y educativo no sufre ninguna restricción de su libertad.

Dado el carácter del trabajo correccional y educativo, es evidente que la persona sometida a él no puede gozar del mismo trato que sus colegas que no han perpetrado ningún delito. Por esta razón, la persona sometida al trabajo correccional y educativo recibe un salario reducido, siendo fijada por el tribunal la cuantía de la reducción. Por lo demás, esta reducción no puede ser inferior al 10% ni superior al 25% de la remuneración normal. Desde el punto de vista de sus efectos materiales, el trabajo correccional y educativo puede considerarse, por tanto, como una multa que se paga a plazos.

Así, pues, las alegaciones hechas en la "documentación" de la Liga sobre la institución del trabajo correccional y educativo, se deben a un desconocimiento total de la finalidad de esta institución o más bien una interpretación deliberadamente torcida de la misma.

La "documentación" de la Liga menciona ciertas restricciones a la libre elección del lugar de residencia. A este respecto hay que señalar que el derecho penal húngaro, como el de otros países, admite con carácter de medida preventiva especial el destierro de un condenado. Este puede ser desterrado de la localidad donde cometió el delito, o, si el condenado es ciudadano extranjero, del territorio del país; pero esta medida no tiene nada que ver con el trabajo forzoso y, por lo demás, no lleva aparejada ninguna obligación de trabajar.

Es necesario señalar, a propósito de lo que precede, que conforme al decreto No. 1034/1953, del Consejo de Ministros, las penas de destierro pronunciadas antes

de la promulgación de la ordenanza (el 26 de julio de 1953) se dejaron sin efecto hasta el 31 de octubre de 1953.

Refiriéndose al destierro, la "documentación" de la Liga dice que el establecimiento de personas en ciertas ciudades está sujeto a restricciones. Es difícil ver qué relación puede haber entre esas restricciones y el destierro, o incluso el trabajo forzoso. El establecimiento con carácter permanente en la capital y en otras cuatro ciudades está sujeto, en efecto, a la obtención de una autorización. Ahora bien, esta restricción no tiene ningún carácter discriminatorio puesto que se aplica a todos los habitantes del país. Su objeto es impedir la superpoblación de esas ciudades. Existen restricciones análogas en muchos otros países, cualquiera sea su régimen social y económico.

La delegación contenida en la "documentación" de la Liga de que las medidas de amnistía general se aplican solamente a los delincuentes de derecho común (y no a los presos políticos) es una absoluta falsedad.

El artículo 1 del decreto-ley No. 9 de 1950 prevé el indulto de personas condenadas por crímenes de guerra o por actos perpetrados contra el pueblo, contra el orden democrático del Estado o contra la República. El artículo 3 del decreto-ley declara que no puede ejercitarse ninguna acción judicial por crímenes de guerra o delitos perpetrados contra el pueblo antes de la liberación, en contra de los nacionales húngaros que marcharon al extranjero como consecuencia de las operaciones de guerra, pero que regresaron a Hungría antes del 5 de octubre de 1950. Este plazo ha sido prorrogado en repetidas oportunidades (estas disposiciones no son aplicables a los grandes criminales).

Por el decreto-ley No. 11 de 1953 se proclamó una amnistía general aplicable a todas las categorías de delitos, inclusive los políticos. Las excepciones están previstas en el artículo 11 del decreto-ley y se refieren tanto a delitos políticos propiamente dichos como a delitos no políticos. El preámbulo del decreto No. 8 de 1955 del Consejo Presidencial, sobre la amnistía, expresa que sus disposiciones se refieren en primer término a los delitos de carácter político.

De lo que precede se desprende que la amnistía era aplicable a toda una serie de delitos políticos y que, además, los casos exceptuados comprendían también delitos de derecho común.

La "documentación" de la Liga formula ciertas alegaciones acerca de la independencia de los jueces y de la pretendida falta de publicidad de las leyes.

Las únicas "pruebas" que aduce la Liga para demostrar la supuesta falta de independencia de la jurisdicción de los tribunales en Hungría, son referencias a textos jurídicos inexistentes, que ya no están en vigor, o que no tienen la menor relación con el asunto.

En la primera parte de este documento se ha señalado que la Ley No. 60 de 1949, a que se refiere la "documentación" de la Liga, no existe; que el decreto 4181/1949 del Ministro de Justicia no estaba en vigor y no tenía nada que ver con la cuestión, y, por último, que el decreto No. 71.000/1949 del Ministro de Justicia tampoco tenía la menor relación con el tema de que se trata. Además, la Liga habla de la ley No. XXIII de 1948, relativa a la remoción de los jueces y a la reglamentación provisional para la jubilación de jueces y fiscales, ley que tampoco está en vigor.

El decreto No. 91.000/1949 del Ministro de Justicia, referente a la ejecución del decreto-ley No. 9 de 1949 sobre la reorganización judicial, que la Liga cita también a dicho respecto, debe considerarse igualmente como caduco.

El decreto No. 73/1950 del Consejo de Ministros, sobre la supresión del Consejo Nacional de los Tribunales Populares, no tiene nada que ver con la independencia de los jueces. El Consejo Nacional de los Tribunales Populares fue suprimido porque había cumplido su finalidad y porque los procedimientos judiciales seguidos contra los criminales de guerra, que estaban a cargo de los tribunales populares, habían terminado.

El decreto No. 107/1950 del Ministro de Justicia (mencionado también por la Liga) relativo a la acción disciplinaria contra los jueces, fue igualmente derogado a raíz de la promulgación de la ley sobre la reorganización judicial. Por otra parte, es preciso señalar a este propósito que por el capítulo II de la ley II de 1954 sobre la reorganización judicial se facultó a un consejo de disciplina integrado por jueces para instruir y fallar las cuestiones disciplinarias que afecten a los jueces.

El decreto No. 277/1950 del Consejo de Ministros, sobre las condiciones que deben reunir los jueces, fiscales y jueces militares, al cual también se refiere la "documentación" de la Liga, debe tenerse por caduco y, por otra parte, no guarda ninguna relación con la cuestión de que se trata.

En lo que respecta a la publicidad de los textos jurídicos, es preciso recordar las disposiciones del decreto-ley No. 26 de 1955 que prescriben la circulación pública del diario oficial de Hungría titulado Magyar Közlöny. Es más, cabe mencionar a este respecto que el Ministerio de Justicia de Hungría y el Ministerio de Justicia de Austria proceden regularmente a un canje de periódicos oficiales y revistas jurídicas de los dos países. La prensa diaria publica y comenta regularmente las leyes promulgadas en Hungría. Así, pues, las alegaciones de la "documentación" de la Liga acerca de la publicidad de las leyes no son conformes a la verdad.

III. Conclusiones

1. La legislación de la República Popular Húngara no admite el trabajo forzoso, antes bien, toda compulsión en el trabajo está penada por el artículo 12 del decreto No. 40/1951 del Consejo de Ministros, relativo al reclutamiento de mano de obra.

Existe actualmente en la República Popular Húngara una sola disposición administrativa que admite el trabajo obligatorio; se trata del artículo 139 del Código del Trabajo que permite implantar con carácter temporal el trabajo obligatorio en caso de fuerza mayor. Existen disposiciones de este género en todos los países.

En Hungría, nadie está obligado a hacer ningún trabajo forzoso.

2. Las leyes penales de la República Popular Húngara desconocen el trabajo forzoso como pena. El trabajo efectuado en las prisiones por los penados responde a principios generalmente aceptados del derecho penal. Solamente los tribunales están facultados para imponer penas con arreglo al procedimiento criminal establecido por ley.

El trabajo correccional y educativo impuesto por los tribunales no puede considerarse en ningún caso como trabajo forzoso; este trabajo no supone ninguna privación o restricción de la libertad.

Las autoridades administrativas no pueden imponer penas privativas de la libertad.

No existen campos de trabajo forzoso en Hungría.

3. Ninguno o casi ninguno de los textos jurídicos húngaros que se mencionan en la "documentación" de la Liga, guarda relación con la cuestión de que se trata. La mayor parte de ellos ya no están en vigor, y el sentido de los pocos que aun están en vigor ha sido deliberadamente torcido.

El Gobierno húngaro estima que la "documentación" presentada, por contener calumnias y alegaciones carentes de todo fundamento, es indigna de que le presten atención los órganos de las Naciones Unidas.

VI. POLONIA^{1/}

En notas de fechas 15 de febrero y 7 de abril de 1955, el Gobierno de los Estados Unidos de América comunicó declaraciones juradas relativas a Polonia hechas por tres particulares. A continuación figura un resumen de estas declaraciones juradas:

Resumen de la declaración jurada No. 1

El declarante, nacional polaco de edad avanzada, manifiesta que, al regresar a Polonia después de la guerra, fué detenido por la UBE y enviado al campo militar de trabajo forzoso de Kosciusko, cerca de Hrubieszow.

Los internados eran todos ex soldados y capitanes polacos que habían luchado con el ejército de Ander formado en Inglaterra. Los oficiales de mayor graduación eran trasladados a otros campos.

Habiéndose negado a trabajar en las oficinas administrativas como delineante, fué colocado, en castigo, en la celda de "severidad" donde fué golpeado. Trabajó luego con los otros 1.300 a 1.400 prisioneros en la construcción de dos aeródromos y de un pasaje subterráneo entre Rusia y Polonia, así como en la preparación de materiales plásticos importados de Rusia y destinados al embalaje de municiones.

La alimentación era insuficiente - se componía exclusivamente de pescado y verduras - y las barracas, abarrotadas de internados, se hallaban custodiadas por 240 soldados polacos del ejército regular. Las condiciones sanitarias eran malas y sólo se excusaba de trabajar a los prisioneros gravemente enfermos.

No se permitía a los prisioneros recibir ni despachar correspondencia, como tampoco recibir visitas, y sólo podían conversar entre sí en sus habitaciones. La desobediencia se castigaba con el encierro en una celda diminuta, en la que muchos prisioneros fallecieron.

1/ La "Declaración sobre el Trabajo Forzoso" presentada por la Liga Internacional de los Derechos del Hombre también contiene ciertas referencias a Polonia. La forma en que viene redactada esta Declaración hace imposible extractar dichas referencias para reproducirlas bajo este epígrafe; al respecto, véanse las páginas 399 a 421 infra.

Los prisioneros no recibían ningún salario, pero se les proporcionaban cigarrillos o tabaco cuando su producción diaria pasaba de la cuota de 250 kilogramos fijada para la preparación del material plástico. No había normas fijas para los otros tipos de trabajo. Los internados carecían de la libertad de movimiento, debían asistir a conferencias de adoctrinamiento político y escuchar la radio de Moscú, y les estaba prohibido practicar ningún culto religioso. El Comandante del campo, que era un oficial ruso, asignaba las tareas a los prisioneros, quienes no podían intercambiarlas entre sí. No se concedían amnistías.

El declarante escapó, en connivencia con dos de los guardas, perforando un túnel que le permitió salir del recinto.

Resumen de la declaración jurada No. 2

El declarante, nacional polaco de edad madura, manifiesta que fué condenado a cinco años de prisión y pasó tres meses trabajando como tenedor de libros en el campo de trabajo de Kaminsk, en Allenstein. El campo estaba cercado por una alambrada de espino y vigilado por más de 100 agentes polacos de la UB, equipados con ametralladoras. La disciplina, al principio bastante laxa, se hizo cada vez más rigurosa.

Los 500 prisioneros eran todos polacos y la mayoría de ellos eran empleados en trabajos de construcción, como el de rellenar ladrillos huecos con cemento. Esta operación estaba mecanizada y la norma de producción para cada grupo de 10 prisioneros, que trabajaban en tres turnos de ocho horas, era de 10.000 ladrillos.

Los prisioneros que producían más de la cuota mínima recibían mayores raciones y ventajas; en cambio, se reducían en proporción las de los prisioneros que no alcanzaban a cumplir la cuota fijada. Los salarios eran aproximadamente iguales a los que solían pagarse fuera del campo, y los prisioneros que trabajaban como ladrilleros tenían un salario de 25 a 40 zloty; el de los que no alcanzaban a producir la cuota mínima era de 15 a 20 zloty. Sin embargo, de dicho salario sólo se abonaba a los prisioneros un tercio, parte del cual, además, se depositaba en una cuenta de ahorros; los otros dos tercios se retenían para el pago de la manutención y el alojamiento. Los holgazanes habituales y los que con frecuencia no alcanzaban a cumplir las cuotas de producción eran castigados; el castigo más severo consistía en la reclusión en la prisión con privación casi total de comida. El prisionero

que intentaba fugarse y era capturado volvía a ser internado en el campo, prolongándose la duración de su condena.

Con ocasión de la promulgación de la nueva Constitución polaca, se concedió una amnistía, pero sus términos eran bastante elásticos y los internados se sintieron defraudados. Algunos prisioneros se convirtieron al comunismo y otros pasaron a hacer de soplones.

Resumen de la declaración jurada No. 3

El declarante, joven nacional polaco, manifiesta haber pasado seis años en diversas prisiones, donde conoció a presos procedentes de campos de trabajo.

Según las informaciones que éstos le proporcionaran, los reos de delitos políticos condenados a menos de cinco años de prisión eran enviados al campo de Ostrolenka, cuya vigilancia estaba a cargo de la KBU, especie de policía política. En este campo, el trabajo consistía en desarmar y reparar vehículos de todas clases, y los 3.000 prisioneros que albergaba tenían asignados los mismos salarios que los obreros civiles. En realidad, sólo llegaba a sus manos el 25% de su salario, pues se les descontaba el 50% para gastos de manutención y se les retenía el otro 25% en una cuenta hasta que eran puestos en libertad. La alimentación era buena, y era posible conseguir raciones suplementarias en la cantina. Se concedían ventajas especiales a los trabajadores más activos que cumplían regularmente las normas de producción, en cambio se privaba de sus privilegios ordinarios a los prisioneros que no cumplían su cuota de producción. El castigo más riguroso consistía en la reclusión en el calabozo, que era una celda sumamente pequeña.

Se concedían dos géneros de amnistía, una para delincuentes comunes, y otra, secreta, que se aplicaba también a los presos políticos.

En Jaworzno, cerca de Katowice, se había construido un nuevo campo, con terrenos para deportes y 80 barracas, que tenía cabida para 50.000 prisioneros. En los otros dos campos situados cerca de Katowice se había aumentado a 1.500 y 2.000, respectivamente, el número de prisioneros internados, y ello a fin de disponer de mayor cantidad de mano de obra para las minas de carbón.

Había dos campos para presos políticos en Posen: el campo Wronski, que se hallaba abarrotado, albergaba a 15.000 prisioneros y estaba vigilado por unos 560 agentes de la KBU. Al campo de Rawicz iban los presos políticos condenados a penas de hasta 10 años.

VII. TERRITORIOS PORTUGUESES.

En una carta de fecha 30 de agosto de 1955, la Liga contra la Esclavitud presentó una declaración sobre "El trabajo forzoso en las colonias portuguesas". El Gobierno portugués comentó dicha declaración y desmintió categóricamente la existencia de ningún régimen que se parezca a la esclavitud 1/. El texto de la declaración de la Liga contra la Esclavitud se reproduce a continuación.

A. DECLARACION DE LA LIGA CONTRA LA ESCLAVITUD

Trabajo forzoso en las colonias portuguesas

El Comité Ejecutivo de la Liga contra la Esclavitud y para la Protección de los Aborígenes me ha dado encargo de comunicarle lo siguiente en relación con el trabajo forzoso en las colonias portuguesas, y de rogarle que haga valer su influencia ante el Gobierno de Portugal para conseguir que desista de someter al trabajo forzoso a la población africana de las colonias portuguesas de Africa.

Hace 50 años, tres ingleses, William Cadbury, Joseph Burt y Henry Nevinson, visitaron las colonias portuguesas de Africa y las islas portuguesas productoras de cacao de Príncipe y Santo Tomé, y comprobaron que existía en ellas un régimen de trabajo forzoso equivalente a la esclavitud, a pesar de que ésta había sido abolida por ley en 1878. Ello dió lugar a otras investigaciones sobre el trabajo forzoso que se realizaron entre 1905 y 1912 en el Congo, el Putamayo y otras regiones. Como resultado de los datos así obtenidos, la opinión pública mundial se convenció de la necesidad de reformar todo el régimen del trabajo en los territorios dependientes, en lo posible por medio de un convenio internacional ya que se reclutaba mano de obra indígena en unos países para hacerla trabajar en otros países de soberanía diferente. Tales fueron los antecedentes de los debates y resoluciones de la Conferencia de Versalles y de los convenios internacionales elaborados más tarde por la Sociedad de las Naciones y la Oficina Internacional del Trabajo.

Entre los convenios elaborados se cuentan el Convenio relativo al Trabajo Forzoso u Obligatorio de 1930 y el Convenio relativo al Reclutamiento de Trabajadores Indígenas de 1936; Portugal no ha ratificado ninguno de estos Convenios, ni tampoco los ha puesto en vigor en sus colonias, a pesar de que forma parte del Consejo de la Oficina Internacional del Trabajo.

1/ Los comentarios del Gobierno portugués figuran en la siguiente sección B, pág. 391.

En 1949, al llamársele la atención sobre este problema en una reunión de la Organización Internacional del Trabajo, el representante portugués manifestó que su país estaba dispuesto a ratificar el Convenio relativo al Trabajo Forzoso u Obligatorio y a aplicarlo en sus colonias, pero todavía no lo ha hecho.

Los datos obtenidos a lo largo de los 50 años siguientes a las averiguaciones de Cadbury, Burt y Nevinson demuestran que Portugal tiene sus motivos para no contraer las obligaciones consignadas en los convenios mencionados. La legislación del trabajo vigente en las colonias portuguesas se funda en el Código del Trabajo Indígena de 1928, que derogó todas las leyes anteriores. Un documento publicado por la Oficina Internacional del Trabajo en 1929 con el título de "Forced Labour, Report and Draft Questionnaire", dice (párrafo 142, pág. 118) que "en las colonias portuguesas existen dos formas de trabajo obligatorio. La primera consiste en trabajo forzoso para fines locales o generales o para empleadores particulares y se exige únicamente a los indígenas que no cumplen con su obligación de trabajar y viven en el ocio". En el párrafo 271, pág. 206, del mismo documento se indica que "puede imponerse el trabajo forzoso al servicio de empleadores particulares a los indígenas que no se someten a su obligación moral y legal de trabajar, cuyo principio, según se recordará, fué establecido en el Reglamento General del Trabajo Indígena". Otro documento de la OIT publicado en 1935 con el título de "The Recruiting of Labour in the Colonies and in the other Territories with Analogous Labour Conditions, Report IV", dice (pág. 99): "En el código de 1928 se abandonó el principio de la obligación moral y legal del indígena de trabajar, en que hasta entonces se había fundado la legislación portuguesa referente al trabajo indígena, y se lo sustituyó por el principio de la obligación moral de procurarse por el trabajo los medios de subsistencia y favorecer de este modo los intereses generales de la humanidad". En realidad, éste es un distingo puramente verbal y así lo ha entendido la administración portuguesa en Africa.

Un funcionario británico de una colonia vecina a una colonia portuguesa ha hecho saber al que esto escribe, por carta de fecha 16 de enero de 1952, que "todo africano residente en una colonia portuguesa debe trabajar para el Gobierno un año entero de cada tres".

El Comité Especial del Trabajo Forzoso de las Naciones Unidas comprobó en 1953 (véase documento E/2431 de las Naciones Unidas, párrafos 287 a 291) que en 1926 y 1927 se había ordenado el reclutamiento, por intermedio de la Compañía de Inmigración de Santo Tomé y Príncipe, de trabajadores en Angola, Mozambique y Cabo Verde para que trabajaran en Príncipe y Santo Tomé por un período de cuatro años; pero que en 1946 se limitó el contingente anual a 5.000 trabajadores y se invitó al Gobierno de Santo Tomé a acelerar el ritmo de la repatriación de los trabajadores.

El Comité comprobó también que en 1928 se celebró entre el Gobierno de Mozambique y la Unión Sudafricana un acuerdo que prevé el reclutamiento en Mozambique de unos 100.000 obreros indígenas al año para trabajar en las minas de oro y carbón de la Unión Sudafricana, debiendo abonarse una prima de 35 cheques por cada trabajador reclutado. El Comité formuló las conclusiones siguientes (Párrafo 291):

- a) el trabajo forzoso u obligatorio está prohibido, en principio, por la legislación portuguesa, pero existen ciertas restricciones y excepciones en esta legislación, que permiten la exacción de trabajo forzoso u obligatorio;
- b) las disposiciones que protegen a los trabajadores indígenas contra métodos injustos de reclutamiento no excluyen, sin embargo, cierto grado de coacción y es posible que, en la práctica, los funcionarios responsables ejerzan alguna presión sobre los trabajadores, para inducirles a que acepten contratos de empleo ofrecidos por agentes reclutadores;
- c) con relación al reclutamiento en Mozambique de trabajadores indígenas para las minas de la Unión Sudafricana, podrían crearse condiciones de trabajo forzoso por la aplicación combinada de presión en el momento del reclutamiento y de la legislación sudafricana que rige las violaciones de los contratos de trabajo;
- d) la labor de los trabajadores de Santo Tomé tiene considerable importancia económica para el territorio, y la situación de éstos parece ser análoga a la de trabajadores colocados bajo un sistema de trabajo forzoso con fines económicos."

El Comité destacó también la circunstancia de que Portugal no ha ratificado el Convenio relativo al Trabajo Forzoso u Obligatorio de 1930 ni el Convenio relativo al Reclutamiento de Trabajadores Indígenas de 1936.

En 1954, el Sr. Basil Davidson realizó una jira por el Congo Belga y el Africa Occidental Portuguesa (Angola) y escribió un libro titulado "The African Awakening" (El despertar del Africa), publicado en 1955 por Johathan Cape, obra en que pone al día los trabajos de Cadbury, Burt y Nevinson. Antes de partir para Angola, el Sr. Davidson consultó a la Liga contra la Esclavitud y se le enseñó el material recogido sobre este tema en el curso de los 50 últimos años, incluso la documentación recogida por Sir John Harris, el difunto Secretario, en 1913 y comunicaciones de personas actualmente residentes en el país.

Encontró que (pág. 195) "Hay mucho menos crueldad que en los tiempos de Nevinson, pero, por lo demás, el régimen no ha cambiado, y es probable que hoy día haya mucho más esclavos en Angola que hace 50 años ... en los registros del Departamento de Asuntos Indígenas de Luanda, la capital, aparecen inscritos 379.000 contradados o trabajadores forzosos que, en realidad, son esclavos". Añade en la página 199 que "en la Constitución de Portugal se ha incorporado el artículo 19 del Código del Trabajo de 1928, que dice "queda prohibida toda disposición en virtud de la cual el Estado pueda comprometerse a proporcionar trabajadores indígenas a una empresa que trabaje para su propio beneficio económico", pero que "estas prohibiciones valen menos que el papel en que aparecen consignadas". "Al igual que los decretos humanitarios del Rey Leopoldo en la época del Estado Libre del Congo, están destinadas sólo al consumo externo y no corresponden en absoluto a la realidad". Y en la página 202 señala que "los empleadores que quieren mano de obra presentan al Gobierno solicitudes de licencias de trabajo forzoso".

"Las solicitudes aprobadas se mandan a los administradores locales de los diversos puntos del país; y el chefe de posto (funcionario portugués), a través de los caudillos locales a sus órdenes, vive obligado a reclutar el número de hombres exigido por las licencias que recibe. Fude examinar una serie de estas licencias en las Oficinas del Gobierno en Luanda, y también obtuve copias de los contratos con arreglo a los cuales se reclutan estos trabajadores forzados". En 1947, el Sr. Henriques Calvao, miembro de la Asamblea Nacional Portuguesa; redactó un informe en el que deplora la "emigración clandestina a que obedecía el estado de despoblación sumamente grave que se advertía en este país. (Angola)", estimando que de 1937 a 1946 la población de

Guinea, Mozambique y Angola había sufrido una disminución permanente de no menos de 1.000.000 de almas. Encontró que había poca diferencia entre el trabajo forzoso y el trabajo voluntario, excepto que los trabajadores sometidos al primero solían ser reclutados por el Gobierno y los del segundo grupo por empleadores particulares o agentes a su sueldo. En Angola había podido comprobar que el Estado actuaba abierta y deliberadamente como agente reclutador de mano de obra por cuenta de los colonos, quienes escribían al Departamento de Asuntos Indígenas pidiendo un "suministro de trabajadores". Concluía que en algunos respectos la situación era peor que la simple esclavitud. En el caso de la esclavitud, el indígena es comprado como un animal, y su dueño prefiere que se conserve en buen estado. En el régimen actual no se compra al indígena; se lo alquila al Estado, aun cuando se le siga llamando hombre libre. Al empleador poco le importa que el indígena caiga enfermo y muera debido al trabajo: de ocurrir ello, al empleador le bastará con solicitar que se le mande un sustituto. En la página 210 del libro citado, Basil Davidson indica que "el Dr. Periara, del Departamento de Asuntos Indígenas, me dijo que el Gobierno autoriza un promedio teórico de 33 trabajadores por cada 100 hectáreas de cultivos ... De nada sirve tratar de calcular el grado de pobreza de esta gente, pues su miseria es absoluta. Viven muriéndose de hambre o apenas subsistiendo. Los impuestos de capitación - entre 100 y 280 escudos por año (25 a 70 chelines) - consumen la mayor parte del dinero que un trabajador a contrata de Angola puede llegar a recibir efectivamente al término de su contrato. Como prueba de que no exagero al decir esto citaré el caso de un muchacho a quien encontré cuando volvía de trabajar a contrata durante dos años en las pesquerías marítimas de Porto Alexandre; después de pagar sus impuestos con el saldo de la remuneración que recibió al cabo de estos dos años, el dinero sobrante le alcanzaba sólo para comprarse un par de pantalones y una chaqueta usados. Otro muchacho de estas pesquerías, después de trabajar a contrata durante cuatro años, tenía exactamente 250 escudos (o sea 3 libras, 2 chelines, 6 peniques)". Davidson encontró que la Compañía de Diamantes de Angola empleaba en 1947 a 17.500 trabajadores, de los cuales 5.500 eran trabajadores forzados; y en 1952 el número de éstos había aumentado a 7.055.

Portugal está obligado por un convenio internacional que ha ratificado, el Convenio sobre la Esclavitud de 1926, a abolir el trabajo forzoso en sus posesiones. El artículo 5 de dicho Convenio establece que:

- "1) el trabajo forzoso u obligatorio no habrá de exigirse más que para fines de utilidad pública;
- 2) en los territorios en los cuales existe aún el trabajo forzoso u obligatorio para otros fines que los de utilidad pública, las Altas Partes Contratantes se esforzarán en ponerle término tan pronto como sea posible y, mientras subsista ese trabajo forzoso u obligatorio, no se empleará sino a título excepcional, mediante remuneración adecuada y a condición de que no entrañe para los trabajadores el abandono del lugar de su residencia habitual."

Las condiciones indicadas existen aún en las colonias portuguesas del Africa bajo el régimen de trabajo forzoso aplicado en ellas, a pesar de estar prohibido por el citado artículo. ¿Podrá decirse que Portugal haya hecho el menor caso a tal prohibición? ¿Podrá decirse que ninguna de las otras 43 Altas Partes Contratantes haya hecho nada por conseguir que Portugal dé cumplimiento a este artículo? La única sanción aplicada ha procedido de los industriales del cacao del Reino Unido, que han tenido el mérito de negarse a comprar cacao portugués desde la época de las revelaciones de Cadbury, Burttt y Nevinson, actitud en la que todavía insisten. Pero ello no ha bastado para conmovier al Gobierno de Portugal.

El Comité Ejecutivo de la Liga contra la Esclavitud abriga la esperanza de que las Naciones Unidas estarán dispuestas a señalar enérgicamente al Gobierno de Portugal la necesidad de suprimir el trabajo forzoso, y, en caso de ser desoídas, a tratar el asunto en las sesiones de las Naciones Unidas o en cualquier otra forma que permita influir en la opinión pública mundial.

Se han dirigido cartas similares a los Ministros del Reino Unido titulares de las carteras de Relaciones Exteriores, de Colonias y de Relaciones del Commonwealth Británico, y también al Director General de la Organización Internacional del Trabajo.

B. RESPUESTA DEL GOBIERNO PORTUGUES A LAS ALEGACIONES FORMULADAS EN LA
DECLARACION DE LA LIGA CONTRA LA ESCLAVITUD

El Secretario General ha recibido, junto con una carta del Embajador de Portugal ante los Estados Unidos de América, de fecha 15 de diciembre de 1955, la siguiente respuesta del Gobierno portugués a la declaración de la Liga contra la Esclavitud:

"1. Acompañando su nota de 3 de noviembre de 1955, ref. SOA 320/07, el Secretario General de las Naciones Unidas transmitió al Ministro de Relaciones Exteriores de Portugal una copia de una comunicación de la Liga Contra la Esclavitud y para la Protección de los Aborígenes, de fecha 30 de agosto de 1955, relativa al "trabajo forzoso en las colonias portuguesas". Y, en cumplimiento de la resolución 524 (XVII) el Consejo Económico y Social, el Secretario General pedía al Gobierno portugués que formulase, respecto de la comunicación referida, los comentarios que estimase oportunos.

"2. El Gobierno portugués no tiene inconveniente en hacer llegar al Secretario General una serie de breves comentarios sobre esta declaración de la Liga contra la Esclavitud. Lo hace a fin de exponer los hechos tal cual son en asuntos que le agradaría fuesen bien entendidos. No obstante, el Gobierno de Portugal debe destacar, como ya lo ha hecho en ocasiones anteriores, que con ello no reconoce a ningún extraño el derecho de emitir un juicio sobre dichos asuntos, juicio que ningún gobierno soberano podría evidentemente aceptar. Sentado este punto, el Gobierno portugués formula los comentarios siguientes.

"3. Se niega categóricamente la existencia de ningún régimen que se parezca a la esclavitud. La legislación portuguesa, en armonía con el espíritu del Convenio relativo al Trabajo Forzoso u Obligatorio de 1930 y al Convenio relativo al Reclutamiento de Trabajadores Indígenas de 1936, prohíbe el reclutamiento obligatorio de los indígenas por parte de empleadores particulares que persigan sólo su beneficio personal.

"4. Puede agregarse, a modo de explicación, que el sistema de reclutamiento vigente se funda en los principios siguientes:

"a) El Gobierno portugués no puede reconocer a ningún individuo físicamente capaz, ya sea africano o de otro origen, el derecho de vivir en el ocio cuando su trabajo es esencial para el progreso del país;

"b) sólo se consideran como ociosos a los individuos que no pueden probar que trabajan por cuenta propia o para un empleador, según su preferencia;

"c) tratándose de trabajos hechos para un empleados, nadie puede ser obligado a trabajar para un empleador determinado, pues todo individuo es enteramente libre de elegir su trabajo y la persona para quien trabajará.

"5. Hechas estas aclaraciones, el Gobierno portugués no puede menos de observar que la aseveración de que el régimen de trabajo vigente equivale a la esclavitud se basa en alegaciones hechas hace 50 años y en una "investigación" efectuada, según se pretende, en Angola por un periodista, el Sr. Basil Davidson, en 1954. Aun admitiendo, y tal no es el caso, que la situación de hace 50 años fuera como la pintan esas descripciones, ello por cierto no implicaría de ninguna manera que hoy día sigue siendo igual. Por cuanto a las aseveraciones del Sr. Davidson, ellas ya han sido examinadas y refutadas en un documento publicado por la Agencia Geral do Ultramar, Departamento del Ministerio de Ultramar de Portugal, cuyo texto se espera sea distribuido a los miembros del Consejo Económico y Social cuando se examine la comunicación de la Liga contra la Esclavitud. Con todo, se impone señalar desde ahora que el Sr. Davidson estuvo menos de dos semanas en Angola, tiempo que pasó en su mayor parte en ciudades como Luanda y Lobito, y que ninguna de las alegaciones extraídas de su libro por la Liga contra la Esclavitud se funda en sus propias experiencias u observaciones directas. Será fácil advertir el carácter lamentablemente gratuito de argumentos que descansan sobre tales premisas deliberadamente vagas.

"6. Cabe señalar, por último, que el interés del Gobierno de Portugal en el bienestar de sus poblaciones indígenas es mucho mayor que el de cualquiera organización extraña. El sistema de reclutamiento se halla prolijamente controlado y amparado por numerosas garantías. Las autoridades investigan todos los abusos que llegan a su conocimiento y, de comprobarse su existencia, se los castiga severísimamente. Por tanto, resulta deplorable que, en lugar de acudir a las autoridades competentes con las pruebas de cualquier violación de los

principios de justicia o humanidad que hubiere observado - procedimiento que habría llevado a la reparación de cualquier agravio cuya existencia se hubiere podido demostrar - la Liga contra la Esclavitud y para la Protección de los Aborígenes haya preferido someter al Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas una serie de alegaciones generales basadas en datos absolutamente insuficientes y no comprobados".

VIII. RUMANIA^{1/}

En nota de fecha 15 de febrero de 1955, el Gobierno de los Estados Unidos de América comunicó una declaración jurada relativa a Rumania hecha por un particular. A continuación figura un resumen de esta declaración jurada:

Resumen de la declaración jurada

El declarante manifiesta que, después de haber sido acusado de delitos políticos y condenado, fué trasladado desde una prisión ordinaria al campo de trabajo forzoso de Poarta Alba, Constantza, donde se estaba construyendo un canal para enlazar el Danubio con el Mar Negro. Permaneció en el campo cerca de 14 meses, durante los cuales el número de presos aumentó de 2.000 a 6.000. La mitad del primer número eran presos políticos; la otra mitad, delincuentes comunes. Había por lo menos 60.000 prisioneros trabajando en los alrededores.

Se empleaba a los presos en diversos tipos de trabajo. En un principio, el declarante formó parte de un grupo de 60 a 70 hombres, una "brigada" encargada de cortar y picar piedras con un zapapico y más tarde acarrear tierra en carretillas de mano. Todo el trabajo se hacía sin ayuda de maquinaria. El declarante trabajó también como cantero, y luego fué empleado en el transporte de materiales de construcción requeridos para una escuela que se edificaba en la zona. Su última tarea en el canal consistió en la elaboración de grandes bloques reforzados que se utilizaban en la construcción del puerto.

Su salario oscilaba entre 1.000 y 1.200 lei al mes, o sea, más o menos 2 dólares al tipo de cambio no oficial, u 8 dólares al tipo oficial. El pago de esta suma no era regular y, en todo caso, estaba sujeto a la condición de que su rendimiento fuese satisfactorio.

Unos 50 presos de edad avanzada y varios otros favorecidos por la administración del campo se consideraban capacitados sólo para realizar trabajos livianos, como los de cocina o de limpieza. El negarse a hacer el trabajo

1/ La "Declaración sobre el Trabajo Forzoso" presentada por la Liga Internacional de los Derechos del Hombre, también sostiene ciertas referencias a Polonia. La forma en que viene redactada esta declaración hace imposible extractar dichas referencias para reproducirlas bajo este epígrafe; al respecto, véanse las páginas 399 a 421 infra.

asignado daba lugar a severos castigos; por ejemplo, el de permanecer de pie y desnudo, durante el invierno, en cajones de madera contruídos especialmente; a veces encerraban dos o tres hombres en un mismo cajón. La alimentación de estos prisioneros era reducida al mínimo. En el campo había también una cárcel, en la que se recluía, sin comida ni lecho, a quienes violaban las reglas de disciplina imperantes.

Al ir al trabajo, los presos eran siempre escoltados por cinco o seis guardas armados con pistolas ametralladoras y con orden de disparar y matar en el acto a todo el que se saliese de los límites prescritos.

El trabajo era vigilado por un "jefe de brigada", individuo condenado por un delito común, no político, que debía su ascenso a su celo comunista y a su alto nivel de producción. El carácter de los guardas variaba, los más rigurosos golpeaban a los presos en caso de bajo rendimiento u otras infracciones. Aparte de los castigos mencionados, una producción insuficiente exponía al preso a la privación de todo contacto con su familia.

La jornada de trabajo oscilaba entre 8 y 11 horas en las distintas secciones. Los que trabajaban en turnos de ocho horas debían, normalmente, hacer además trabajos "voluntarios", tales como fabricar ladrillos, descargar mercaderías, pelar papas, etc. El rendimiento exigido era el siguiente:

Picado de piedras: un metro cúbico al día (había que partir las piedras a 30 o 40 metros del lugar en que se las necesitaba, al que había que transportarlas a mano).

Acarreo de tierra con carretillas: ocho metros cúbicos; había que llevar la tierra a cuatro metros de distancia del lugar en que se la descargaba de la carretilla.

Cavadura: cuatro metros cúbicos; había que llevar la tierra en carretillas de mano hasta unos 50 a 70 metros de distancia de las zanjas. En la estación lluviosa, las carretillas se hundían en el barro, y cuando el suelo estaba congelado resultaba muy difícil cavar. Ni con tiempo de lluvia, nieve o frío intenso se modificaba el rendimiento exigido.

La promesa de abreviar el período de detención en un tercio, en compensación del trabajo realizado por los prisioneros, no se cumplió.

Cuando le soltaron del campo, el declarante fué juzgado de nuevo, absuelto y obligado a inscribirse como ex presidiario en los registros de la policía.

No se concedió amnistía alguna durante el tiempo que el declarante permaneció en el campo.

De los 6.000 presos, sólo 20 ó 30 fueron puestos en libertad poco antes de terminar el período de su condena. La mayoría de éstos eran individuos condenados por delitos no políticos. Los demás presos permanecían detenidos después de cumplir su condena, por no considerárseles dignos de confianza desde el punto de vista político al haber fracasado los esfuerzos hechos para "reeducarlos".

IX. UNION SUDAFRICANA

En una carta de fecha 25 de junio de 1954, la Liga contra la Esclavitud presentó una declaración sobre "El trabajo forzoso en la Unión Sudafricana". El texto de esta declaración dice así:

TRABAJO FORZOSO EN LA UNION SUDAFRICANA

Como se recordará, la Liga contra la Esclavitud del Reino Unido proporcionó al Comité Especial del Trabajo Forzoso informaciones relativas al trabajo forzoso en la Unión Sudafricana que aparecen citadas en las páginas 638 a 641 del Informe (E/2431) de dicho Comité y que se estimaron (párr. 369) confirmadas por la legislación vigente en la Unión Sudafricana y por los comentarios y observaciones del Gobierno de este país.

La Liga ha tomado nota de las observaciones del Gobierno de la Unión Sudafricana reproducidas en el documento E/2431/Add.5 de las Naciones Unidas, de fecha 17 de marzo de 1954, y estima que estas observaciones no deben quedar sin respuesta.

El Gobierno de la Unión sostiene que "ni las Naciones Unidas ni la Organización Internacional del Trabajo tienen el menor derecho de intervenir en los asuntos internos de la Unión, salvo en cuanto se ha encargado a la Organización Internacional del Trabajo la tarea de velar por el cumplimiento de cualquier convenio que pueda haber ratificado el Gobierno de la Unión Sudafricana", y alega (página 10 de E/2431/Add.5), defensa de la práctica de hacer trabajar a los prisioneros para empresas privadas, que sólo trabajan para tales empresas los presos que han manifestado su deseo de hacerlo y que el total de los presos que trabajan así constituye sólo una fracción del 1% de la fuerza de trabajo potencial de la Unión.

Es verdad que la Unión Sudafricana nunca ratificó el Convenio relativo al Trabajo Forzoso de 1930, pero, en cambio, sí ratificó el Convenio sobre la Esclavitud de 1926, que, en su artículo 5, prohíbe la exacción de trabajo forzoso u obligatorio para fines que no sean de utilidad pública.

Es de esperar que se señalará este hecho a la atención del Gobierno de la Unión Sudafricana y que, de ser necesario, se adoptarán medidas conducentes a asegurar el cumplimiento de este Convenio.

Se llama la atención hacia la página 22 del South African Survey No. 80, de 15 de abril de 1954, publicado por la Oficina del Alto Comisionado de la Unión Sudafricana en Londres.

X. UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS^{1/}

En una nota de fecha 15 de febrero de 1955, el Gobierno de los Estados Unidos de América comunicó una declaración jurada relativa a la URSS hecha por un particular. A continuación figura un resumen de esta declaración jurada:

Resumen de la declaración jurada

El declarante, médico alemán, manifiesta que en 1949 fué detenido por la policía secreta soviética en Berlín Oriental, que estuvo encarcelado en las prisiones soviéticas de Berlín durante más de un año, y que, después de haber sido condenado a 25 años de trabajos forzados, se le envió a Vorkuta. Estuvo en el campo 9/10 y 6 de Vorkuta durante más de dos años, al cabo de los cuales se le puso en libertad en la Zona Soviética de Alemania.

Declara que la amnistía concedida a los presos de nacionalidad soviética después de la muerte de Stalin sólo alcanzó a 7 de los 3.500 detenidos, siendo esta proporción típica en los campos de presos políticos.

Finalmente, el declarante manifiesta que lo que ha relatado en su artículo "La huelga de Vorkuta" [Der Monat (El mes) No. 66], y en su libro "Vorkuta" es verídico, salvo en lo tocante a algunos cambios introducidos para ocultar la identidad de algunos presos que todavía están en dicho campo.

^{1/} La "Declaración sobre el trabajo forzoso" presentada por la Liga Internacional de los Derechos del Hombre" también contiene ciertas referencias a la URSS. La forma en que viene redactada esta Declaración hace imposible extraer dichas referencias para reproducirlas bajo este epígrafe; al respecto, véanse las páginas 399 a 421 infra.

XI. ALEGACIONES REFERENTES A LA EXISTENCIA DEL TRABAJO FORZOSO EN
VARIOS PAISES

El 28 de marzo de 1955, la Liga Internacional de los Derechos del Hombre transmitió al Secretario General una declaración en que se alegaba la existencia de prácticas de trabajo forzoso en varios países. El Gobierno de la República Popular Federativa de Yugoslavia, al cual aludía la declaración de dicha organización no gubernamental, envió sus comentarios a las partes de la declaración referentes a Yugoslavia y negó la existencia de ningún sistema de trabajo forzoso en ese país ^{1/}. El texto del informe de la Liga Internacional de los Derechos del Hombre dice así:

A. DECLARACION PRESENTADA POR LA LIGA INTERNACIONAL DE
LOS DERECHOS DEL HOMBRE

"De conformidad con la resolución 524 XVII) del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, la Liga Internacional de los Derechos del Hombre tiene el honor de presentar un informe sobre la práctica del trabajo forzoso en países soberanos, a saber, las democracias populares de Albania, Bulgaria, Checoslovaquia, China, Hungría, Polonia, Rumania y Yugoslavia^{2/}.

"Debido a su extensión, se ha dividido el informe adjunto en dos partes, una Declaración sumaria y un Suplemento más detallado.

"En la Declaración se resumen brevemente las informaciones a que la Liga Internacional ha tenido acceso y se presentan ciertas recomendaciones.

"Las informaciones que figuran en el Suplemento más detallado se refieren a los aspectos de hecho y de derecho de la cuestión. Luego de una breve reseña de la situación anterior a 1953, el Suplemento da cuenta de las novedades más recientes habidas en la práctica del trabajo forzoso. Además de analizarse las características generales del trabajo forzoso en todas las democracias populares, se agrega, en un apéndice, documentación separada, ilustrada por mapas adjuntos, sobre los casos particulares de Bulgaria, Checoslovaquia, Hungría, Rumania, Polonia y Yugoslavia."

Como en la Declaración "se resumen brevemente las informaciones a que la Liga Internacional ha tenido acceso", se la reproduce en el presente informe. Debido a la extensión del "Suplemento más detallado" y al hecho de que existe en forma impresa, no se reproduce su texto en este informe, pero será proporcionado a los miembros del Consejo que lo soliciten. El texto de la Declaración sumaria dice así:

^{1/} El texto de los comentarios del Gobierno de Yugoslavia figura en la siguiente sección B, página 422, *infra*.

^{2/} El informe contiene también referencias a la URSS.

DECLARACION SOBRE EL TRABAJO FORZOSO

Introducción

Además de estudiar los textos legislativos relativos al trabajo forzoso, la Liga Internacional de los Derechos del Hombre procede actualmente al análisis de más de 20.000 páginas de testimonios que tratan directamente de la práctica del trabajo forzoso. El presente resumen del resultado de sus investigaciones tiene el carácter de un informe provisional a las Naciones Unidas sobre el material probatorio que ha podido reunir en el tiempo transcurrido desde sus anteriores comunicaciones al Comité Especial del Trabajo Forzoso de las Naciones Unidas y a la Organización Internacional del Trabajo hechas el 18 de junio de 1952 en Nueva York y el 5 de noviembre de 1952 en Ginebra. La Liga Internacional espera que la actual comunicación ayudará a las Naciones Unidas a comprender ciertos sucesos recientes relativos a la práctica del trabajo forzoso como medio de coerción política y de explotación económica, y como institución que ha llegado a formar parte integrante de la estructura social de algunos Estados.

La Liga Internacional de los Derechos del Hombre es una organización no gubernamental internacional independiente, oficialmente reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social. Su finalidad es la defensa imparcial y el fomento de lo que considera ser los derechos inalienables del hombre. No se haya vinculada a ninguna nación ni grupo de naciones. De ninguna manera debe verse en este informe un intento de lesionar el derecho de ninguna nación a escoger libremente su propia forma de gobierno y de organización social. Sin embargo, la Liga Internacional se considera obligada a apelar a la humanidad y cuantas organizaciones internacionales le puedan brindar su ayuda cuando descubre que están en peligro los principios básicos relativos a los derechos del hombre.

La Liga Internacional estima que el nuevo sistema de trabajo forzoso descrito en este documento no constituye un fenómeno aislado y accidental, sino que se presenta como una práctica sistemática y oficialmente reconocida de los gobiernos de cierto grupo de naciones que se inspiran en una misma filosofía y se proponen una meta común.

El Comité Especial del Trabajo Forzoso

Se encomendó al Comité Especial del Trabajo Forzoso la tarea de estudiar el problema del trabajo forzoso, tomando en cuenta las disposiciones del Convenio Internacional No. 29, y en especial de investigar la existencia de regímenes de trabajo forzoso aplicados como medio de coacción política o que constituyeran un elemento importante en la economía de un país dado.

"Examinando los textos legislativos y reglamentarios, así como su aplicación", el Comité Especial llegó a la conclusión de que los regímenes jurídicos de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Bulgaria, Checoslovaquia, Hungría, Polonia y Rumania podían en cada caso constituir "la base de un sistema de trabajo forzoso aplicado como medio de coacción política" y que incluso "están expresamente dirigidos contra los opositores del orden político establecido".

El Comité investigó también la documentación de orden jurídico relativa a los sistemas de trabajo forzoso aplicados con fines económicos y "cuyo desarrollo es tal que constituyen un elemento importante en la economía de un país dado". Pudo comprobar que el trabajo forzoso "se utiliza en la Unión Soviética en tareas esenciales para los intereses de la economía nacional y que desempeña un papel de considerable importancia". Se pudo comprobar también la existencia de análogos sistemas de trabajo forzoso con fines económicos en Bulgaria, Checoslovaquia y Polonia. Según el informe del Comité, en Rumania rige una legislación que "podría constituir la base de un sistema de trabajo forzoso con fines económicos". El Comité comprobó asimismo que en Hungría "las restricciones a la libertad en materia de empleo, de aplicarse rigurosamente, podrían constituir la base de un sistema de trabajo forzoso y obligatorio impuesto con miras a llevar a cabo los planes económicos del Estado".

La autorizada e imparcial investigación efectuada por el Comité Especial se extendió al mundo entero, comprendiendo a 28 países (y/o a los territorios administrados por ellos).

Fuera de las naciones comunistas, el Comité encontró que sólo en España regían disposiciones legislativas que autorizaban la coacción política. En este país, ciertos delitos juzgados por tribunales militares se sancionan con la obligación de trabajar. Sin aminorar la importancia de los abusos a que puede dar

lugar este sistema, el Comité señaló, sin embargo, que el total de los prisioneros de todas las categorías condenados por las autoridades judiciales militares no pasaba de 3.410, que "el número de detenidos políticos parece haber disminuído desde 1946 y que, recientemente, las condiciones en las cárceles parecen haber mejorado".

El Comité no encontró pruebas que permitiesen confirmar la existencia alegada del trabajo forzoso en la Argentina, el Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, los Estados Unidos de América, Francia, el Paraguay, el Perú, el Reino Unido y Venezuela, ni en ninguno de los territorios administrados por estas naciones. Aun cuando se advirtieron indicios de la existencia, en grado variable, de sistemas de trabajo obligatorio en ciertas regiones coloniales, tales como en el sur y el oeste de Africa, el Comité estimó que ellos resultaban "de la situación particular creada por una legislación especial aplicable solamente a los habitantes indígenas, más bien que de medidas directas de coacción concebidas para obligarles a trabajar". Respecto de las medidas que todavía se aplicaban ocasionalmente a los trabajadores indígenas, el Comité comprobó que iba cesando su empleo, advirtiendo que "se han logrado progresos dignos de elogio, ya que muchas de estas prácticas han sido eliminadas o están en vías de desaparecer".

Si bien el Comité Especial no lo dice expresamente en su informe, sus averiguaciones indican que la existencia del trabajo forzoso como sistema ampliamente difundido de coacción política y explotación económica sólo se ha comprobado en la URSS y algunas de las democracias populares^{3/}. Contrastando este sistema con la situación existente en ciertos territorios dependientes, el Comité señaló que "los sistemas de trabajo forzoso con fines económicos que se han descubierto en algunos países plenamente soberanos (en los que no hay ninguna población "indígena") plantean nuevos problemas y exigen que se adopten las medidas pertinentes... en el plano internacional".

^{3/} El Comité Especial no pudo concluir su examen de las alegaciones relativas a Albania y la República Popular de China porque no le fué posible obtener oportunamente la documentación respectiva (en particular las leyes y reglamentos de estos países). Por esta razón, en el informe no se presentaron conclusiones relativas a estos países.

El Comité Especial aquilató con escrupulosa imparcialidad todas las acusaciones, y en su informe señaló todos los lunares de los regímenes jurídicos de los países estudiados, que verosímilmente podían dar lugar en ellos al establecimiento del trabajo forzoso. Al hacerlo así, hizo honor a la causa de los derechos humanos.

La Liga Internacional estima, no obstante, que el Comité Especial no aquilató debidamente los hechos relativos a la práctica del trabajo forzoso en los países soberanos. A juicio de la Liga Internacional, el Comité falló a este respecto al dar su investigación un alcance menor que el inicialmente previsto y al presentar un informe por países sin comparar ni relacionar los diferentes sistemas descubiertos.

El Comité Especial indicó en su informe que se consideró llamado por su mandato "a estudiar la naturaleza y el alcance del problema..." examinando los textos legislativos y reglamentarios, así como su aplicación". Por consiguiente, el Comité decidió consagrar sus esfuerzos al estudio de los sistemas de trabajo forzoso o de trabajo "correcional" cuya existencia quedara eventualmente revelada por los textos legislativos y reglamentarios o por su aplicación".

La Liga Internacional estima que el Comité hubiera podido muy bien ampliar el alcance de su investigación de modo que abarcara también las condiciones reales en que se practica el trabajo forzoso, la magnitud o escala en que el mismo se practica y el papel que desempeña en la vida económica y social de cada uno de los países en cuestión. Se dispone de abundantes testimonios de testigos oculares y de antiguos trabajadores forzados. Es deplorable que las instrucciones a que debió ceñirse el Comité Especial se apartaran tanto de la concepción primitiva de la proyectada investigación sobre el trabajo forzoso, tal como se expone, en especial, en la resolución del Consejo Económico y Social de 7 de marzo de 1949, relativa a una encuesta imparcial acerca de la existencia del trabajo forzoso en todos los países "que permita averiguar las razones por las cuales se obliga a ciertas personas a realizar trabajos forzados y de qué manera son tratadas esas personas".

La implantación del trabajo forzoso en las "democracias populares"

Gracias al testimonio de antiguos trabajadores forzados, a órdenes secretas que ha sido posible interceptar y a los textos legislativos publicados, se cuenta actualmente con documentación adecuada sobre la existencia y las condiciones del trabajo forzoso en la Unión Soviética. Tras un minucioso estudio del código penal y del código del trabajo de la URSS, el Comité del Trabajo Forzoso de las Naciones Unidas llegó a la conclusión de que:

Es evidente que... desde 1930 más o menos, se ha empleado en la URSS el trabajo tanto de los presos políticos como de los delincuentes comunes en la ejecución de obras públicas de gran magnitud... Es patente asimismo... que durante la guerra y aun después de ella, se seguía empleando a personas condenadas a penas de trabajo correccional en la ejecución de vastos proyectos de obras. Todo el material que el Comité ha podido examinar lleva a pensar que el trabajo correccional desempeña un papel relativamente considerable dentro de la economía nacional... Al parecer, hay campos y colonias de trabajo correccional esparcidos por todo el territorio de la Unión Soviética.

Esta forma moderna de la esclavitud fué llevada por primera vez desde la Unión Soviética a la Europa Oriental en 1940, cuando, aun antes de que los países bálticos fuesen incorporados a la Unión Soviética, se practicó en ellos un gran número de detenciones y deportaciones. Después de su incorporación a la Unión Soviética, repetidas oleadas de detenciones azotaron a estos países en los años siguientes. Se establecieron "campos de filtración" en los que una vasta porción de los habitantes hubieron de someterse a exámenes de su grado de lealtad política. Los condenados por delitos "menores" eran destinados a trabajar en la localidad, en tanto que se trasladaba a los delincuentes "mayores" a otras partes de la Unión Soviética, principalmente a Ucrania y a la Siberia Central.

Cada toma del poder por los comunistas en Polonia, en Checoslovaquia, en Hungría, Rumania, Bulgaria, Yugoslavia y Albania ha ido acompañada de detenciones en masa principalmente destinadas a eliminar a la oposición. Algunos detenidos fueron internados y otros sometidos a trabajos forzados.

Al iniciarse los planes quinquenales en la Europa Central en 1950 y 1951, se recibieron pronto de cada una de las democracias populares (excepción hecha de Yugoslavia, que se había separado del Cominform), noticias de detenciones y deportaciones en masa operadas en casi todas las ciudades de cierta importancia.

Poco después, empezaron a recibirse noticias de la constante afluencia de presos a los campos de trabajo forzoso ya establecidos, y del establecimiento de muchos campos nuevos. Cuando un año más tarde se anunció la "aceleración" de los planes, el ciclo se repitió.

Como lo ha demostrado la Liga Internacional de los Derechos del Hombre en las dos comunicaciones que presentó en 1952 el Comité Especial, pronto se puso de manifiesto que el trabajo forzoso en los países de la Europa Oriental no consistía tan sólo en destinar a los presos políticos a la realización de trabajos de construcción en beneficio de los gobernantes comunistas, sino que comprendía también la detención de ciudadanos en gran escala con el fin de constituir una reserva gigantesca de mano de obra colocada bajo el control absoluto del Estado. Por ello, no es de extrañar que los prisioneros de casi todos los campos de trabajo forzoso trabajaran en la ejecución de proyectos expresamente comprendidos en los planes comunistas de fomento. Los testimonios recogidos demuestran también que en ninguno de los sectores de estos grandes planes económicos ha dejado de emplearse trabajadores forzados (específicamente, presos políticos que viven y trabajan bajo la vigilancia de guardas armados).

Como lo demuestra el Informe del Comité Especial en los casos de Bulgaria, Checoslovaquia, Hungría, Polonia y Rumania, las leyes de las democracias populares tienen tal redacción y se las interpreta de tal manera que cualquiera puede ser condenado al arbitrio del régimen.

La situación actual

Más aun, cuando resultó claro a fines de 1952, que las Naciones Unidas iban a publicar un estudio prolijo y documentado sobre la legislación relativa al trabajo forzoso, los regímenes de democracia popular de la Europa oriental procedieron a revisar las leyes relacionadas con el trabajo forzoso e incluso a ocultar las leyes recientemente aprobadas. Hay pruebas de que la situación en muchos campos mejoró como consecuencia directa de la publicidad dada a las declaraciones de los trabajadores forzados fugados. Tal vez la mejora más importante que ya haya resultado de la investigación de las Naciones Unidas sobre el trabajo forzoso es la abolición de la reclusión legal sin juicio previo. En general, excepción hecha de medidas administrativas de menor importancia, la reclusión con fines de trabajo forzoso en las democracias populares de Europa se decreta ahora siempre previo juicio de algún género. Sin embargo, la base jurídica de las resoluciones dictadas contra acusados sigue siendo tan vaga y omnicomprensiva como antes. Por ejemplo, se sigue condenando a personas por delitos tales como "cualquier acto u omisión que cause daño a la estructura económica, social o política... Los actos que se reputen peligrosos para la sociedad pueden ser castigados aún cuando no estén expresamente prohibidos por la ley" (Artículo 1 del Código Penal Rumano).

La Liga Internacional de los Derechos del Hombre ha averiguado sin lugar a dudas que el trabajo forzoso ha tenido considerable importancia económica en la concepción y ejecución de los planes quinquenales de desarrollo económico de las democracias populares. La misma magnitud que asume el trabajo forzoso, en especial en los sectores "críticos" de los planes, hacen de él un factor económico capital. Pero tal vez sea aún más importante, como sostén psicológico del régimen, el papel que desempeñan los campos de trabajo forzoso para la intimidación y coacción tanto de la mano de obra "libre" como de la sometida al trabajo obligatorio.

Como lo señalara la Liga Internacional de los Derechos del Hombre del Comité Especial en 1952, el rendimiento de los trabajadores forzados era bastante deficiente en los campos de trabajo. No sólo no se atendía debidamente a la conservación de la capacidad de trabajo del obrero, sino que además se

apartaba deliberadamente, por razones políticas, a los trabajadores de sus oficios habituales, enviándose a trabajar al campo a los habitantes de las ciudades y a los campesinos a trabajar en obras de construcción en las urbes. El gran número de guardas y administradores requeridos reducía por sí solo las disponibilidades de mano de obra del Estado. Sobre todo, el sistema no preveía en absoluto el fomento del espíritu de iniciativa entre los trabajadores forzados.

No debe olvidarse, sin embargo, que las autoridades comunistas utilizaban su reserva controlada de trabajadores forzados en todos los casos en que hubieran fracasado los métodos normales de reclutamiento, ya sea a causa del tiempo necesario para inducir a los trabajadores libres a cambiar de residencia, ya sea porque los trabajadores libres no habrían aceptado de buen grado trabajar por el salario ofrecido y en las condiciones impuestas. Además, la mano de obra forzada podía ser controlada rigurosamente y destinada arbitrariamente a cualquier trabajo. Desde el punto de vista del régimen, la mano de obra sometida al trabajo forzoso en condiciones de absoluta sujeción resultaba altamente productiva, por cuanto casi siempre era destinada a sectores capitales de los planes de fomento y a menudo constituía la única mano de obra nueva que podía reclutarse. En este sentido, los trabajadores forzados son las tropas de choque de los planes quinquenales.

Aun cuando se considera generalmente que la "Nueva Orientación" se inició después de la muerte de Stalin ocurrida en marzo de 1953, los primeros síntomas de un cambio de táctica empezaron a manifestarse a mediados de 1952. Los gobiernos se dieron cuenta de que se había explotado a obreros y campesinos hasta muy cerca del agotamiento total. La reserva de mano de obra estaba casi exhausta y sólo podían llevarse adelante los ambiciosos planes de fomento mediante el empleo de métodos totalitarios de control y distribución de toda la mano de obra y mediante un incremento de la productividad.

La campaña en pro de un mayor rendimiento de 1952 repercutió también en los campos de trabajo forzoso de las democracias populares europeas. El trabajo forzoso en los campos empezó a perder su estado de transición, para cobrar la forma permanente, bien planeada e integrada propia de la Unión Soviética.

Primero en algunos campos, luego en casi todos, se introdujeron innovaciones encaminadas a conseguir la colaboración de los trabajadores forzados, no sólo a fin de incrementar aún más el rendimiento, sino también de mejorar la calidad del trabajo y la producción.

Mientras que en los primeros años el hambre y la violencia eran los principales acicates empleados para estimular la producción en los campos de trabajo forzoso, ahora comenzaron a aplicarse gradualmente incentivos más atractivos. La alimentación, aunque no precisamente apetitosa, llegó a tener en general un valor calórico adecuado al género de trabajo que se realizaba. Se instalaron en los campos cantinas o comisarías, concediéndose el privilegio de comprar en ellas a quienes superaban la cuota de producción exigida. Circularon rumores de que se abreviaría la condena de los trabajadores forzados que se comportasen bien y cumplieran las cuotas de producción. Es significativo que se generalizara el pago de salarios, de suerte que, después de los descuentos habituales para sufragar el "alojamiento" y otros gastos, se solía permitir que los trabajadores forzados recibieran efectivamente del 10 al 25% de sus "salarios".

A medida que las autoridades iban tratando de ganarse la buena voluntad del pueblo, se anunciaron "amnistías" en cada uno de estos países. Se hizo un gran esfuerzo para dar al mundo la impresión de que la internación y el trabajo forzoso habían sido abolidos, con la excepción "menor" de los delincuentes políticos empedernidos que atentaban contra el Estado.

La concesión de las amnistías constituye manifiestamente una tentativa de ponerse a salvo de cualquier nueva investigación de las Naciones Unidas. La medida más importante consistió en la abolición de la reclusión sin juicio previo. En la época de las amnistías, se constituyeron en cada campo tribunales encargados de revisar todas las sentencias. Los prisioneros que no habían sido sometidos a un juicio en forma fueron juzgados y sentenciados en ese momento. Incluso se revisó la sentencia de los que ya habían sido juzgados. Los resultados dependían en gran manera de la actitud que el prisionero hubiera adoptado desde el momento de su arresto. Algunos fueron puestos en libertad, a otros se les abrevió la condena, y a otros, por último, se les alargó la duración de la pena so pretexto de que la sentencia primitiva había sido "inadecuada". En Polonia, Checoslovaquia y Hungría las amnistías tuvieron un alcance muy restringido y

apenas si afectaron el el sistema básico de campos de trabajo forzoso. En general, sólo se puso en libertad a los delincuentes comunes y a los "reos de delitos económicos" y no políticos, que se habían demostrado dispuestos a colaborar. En Rumania y en Bulgaria, país este último preponderantemente agrícola, donde la campaña de industrialización había sido aún menos realista que en las otras naciones, la reducción del número de detenidos en los campos de trabajo forzoso fué mayor. En Rumania se clausuraron una serie de campos. Parece que en Bulgaria se los clausuró a casi todos, pero todavía no se tienen pruebas concluyentes de ello. Es un hecho, sin embargo, que sigue existiendo la red de campos de Belene.

Parece ser que la regimentación cada vez mayor a que se somete a los trabajadores "libres" basta hoy a las autoridades de planificación para casi todos sus proyectos, y que los campos de trabajo forzoso se mantienen sólo como un medio de obtener la mano de obra necesaria para ciertos proyectos a cuya ejecución no sería fácil destinar trabajadores libres, dadas las condiciones de trabajo en ellos y, sobre todo, como medio de eliminar a los adversarios políticos más peligrosos y respaldar la presión ejercida sobre los trabajadores "libres" para que abandonen toda indocilidad y cumplan las normas stakhanovitas de producción exigidas. La verdad es que hoy día las diversas restricciones impuestas por los textos legislativos de las democracias populares van tan lejos que han llegado a transformar la condición de todos los trabajadores en algo por lo menos parecido a la situación de los trabajadores forzados, y el empleo de medidas de coacción contra los trabajadores, bajo la amenaza de sanciones penales, constituye la base de un sistema de trabajo forzoso que tiene considerable importancia económica.

En esencia, los comunistas se ven ante el problema de organizar en un sistema eficiente y seguro a los trabajadores bien dispuestos, a los indiferentes y a los recalcitrantes. El nuevo método constituye una variante del sistema concebido por Trotsky en 1918, cuando organizara al Ejército Rojo en una serie de círculos concéntricos y cada vez más amplios, reclutados en estratos sociales diferentes, de modo que cada uno representara un grado diverso de lealtad a la revolución.

De manera muy semejante, en el nuevo sistema comunista de control y explotación de la mano de obra hay diferentes estratos, que a veces se superponen, pero todos ellos vinculados e integrados con el inmediato y cada uno de los cuales representa un grado diferente de lealtad al régimen. En el estrato más bajo se encuentran los campos de concentración y las prisiones donde se recluye a quienes se niegan a colaborar con el régimen, aunque sólo sea por un tiempo. Se ofrece una reducción de sus condenas a quienes voluntariamente aceptan ir a campos de trabajo correccional. El segundo escalón en esta serie de grados de cooperación con el régimen lo constituyen los campos de trabajo forzoso que son el "puntal" del sistema de trabajo forzoso. Los presos son, lisa y llanamente, esclavos sometidos en todo momento a vigilancia armada y sujetos al control inmediato y total del régimen. Estos campos de trabajo forzoso se consideran como "hospitales de reforma ideológica". El trabajo y la "reeducación" están organizados de manera que permita violentar las convicciones e ideas de los prisioneros, forzándolos a cambiar sus opiniones, sus convicciones, y aun su actitud mental a satisfacción del Estado comunista. Se ofrece una nueva reducción de las condenas a quienes dan muestras de autocatarsis política, manifestando la actitud adecuada durante las conferencias políticas y cursos de estudios de rigor y cumpliendo con creces las cuotas stakhanovitas de producción. Los salarios y privilegios también se gradúan de modo que estimulen a superar las cuotas de producción. Pero al trabajador "reformado" no se le libera incondicionalmente. Se le pone en libertad condicional, y debe vivir, bajo vigilancia de la policía, en el lugar que le señalan las autoridades (se trata siempre de un municipio o zona donde el régimen ha proyectado obras públicas de gran magnitud para cuya ejecución hace falta mano de obra suplementaria). Este es el último purgatorio por el que debe pasar. Si la calidad de su trabajo satisface a las autoridades, si además ayuda adecuadamente al régimen trabajando voluntariamente horas extraordinarias sin paga y en turnos de fin de semana, sin, por otra parte, despertar sospechas respecto de la "autenticidad" de su reforma ideológica, tiene derecho a ser acogido en la sociedad "libre" al cabo de cierto período. Cualquier acto reprobable durante este período determina automáticamente su nuevo envío a un campo de trabajo forzoso.

Pero la situación de la "sociedad libre" comunista, último estrato en la escala de la colaboración con el régimen, sólo presenta diferencias de grado con los estratos anteriores comprendidos en el ámbito del trabajo forzoso. Para el trabajador, las principales diferencias consisten en que ahora puede disponer de una mayor parte de su salario, gozar de condiciones de vida algo mejores y disfrutar de una libertad más bien ilusoria.

En las democracias populares, sólo una pequeña minoría de la población pertenece al Partido Comunista. Para conservar el poder, los regímenes comunistas tienen que movilizar a la mayoría de la población. Esto se logra recurriendo al terrorismo y al empleo de métodos rigurosos de coacción. Después de estudiar los aspectos principales de la situación de los trabajadores en la Unión Soviética y en las democracias populares, la Liga Internacional de los Derechos del Hombre ha podido comprobar que los trabajadores se hallan esclavizados y que el trabajo constituye una servidumbre en todos estos países. En ellos, el derecho de trabajar representa menos un elemento social y ético de una nueva forma de sociedad que una cláusula del código penal. Los regímenes comunistas han hecho de la esclavitud y la pena de trabajos forzados un método de organización del trabajo. La mano de obra "libre" parece hallarse ahora en vísperas de ser integrada dentro de un sistema de trabajo forzoso extendido a la totalidad de la población.

La Liga Internacional de los Derechos del Hombre considera que la práctica del trabajo forzoso en las democracias populares puede clasificarse en cuatro vastas categorías hasta cierto punto superpuestas:

1. Coacción ejercida contra los trabajadores "libres": regimentación de la mano de obra llamada "libre" mediante un sistema de administración y reglamentación que supone un grado evidente de coerción y servidumbre involuntaria y establece severas sanciones para cualquier infracción de la disciplina del trabajo impuesta ya sea por vía legislativa o por vía administrativa. Algunos de los métodos y disposiciones aplicados para ejercer esta dirección y control son los siguientes:

- a) Empleo obligatorio para todos los hombres y mujeres, a veces a partir de los 14 años de edad, con excepción de los enfermos, los ancianos,

y las mujeres embarazadas. Esta disposición rige en Albania, Bulgaria, Checoslovaquia, la República Popular de China, Hungría, Polonia y Rumania. Esta medida y las demás que a continuación se enumeran y que reglamentan el trabajo forzoso se inspiran en las prácticas de la Unión Soviética.

b) Reprensión legal por actos de ausentismo y evasión del trabajo. Estos actos se consideran como "infracción dolosa y persistente de la disciplina del trabajo" en Albania, Bulgaria, Checoslovaquia, la República Popular de China, Hungría, Polonia y Rumania.

c) Prohibición de todo cambio de ocupación sin permiso previo de las autoridades del trabajo. Actualmente rigen disposiciones que establecen esta prohibición en Albania, Bulgaria, Checoslovaquia, la República Popular de China, Hungría, Polonia y Rumania.

d) Traslado obligatorio del trabajador de una ocupación o localidad a otra. En Albania, Bulgaria, Checoslovaquia, la República Popular de China, Hungría, Polonia y Rumania rigen leyes que permiten hacer esos traslados obligatorios.

e) Vigilancia de los trabajadores por medio de pasaportes de trabajo o libretas de trabajo que constituyen un expediente detallado sobre los antecedentes de cada trabajador y sin los cuales ningún trabajador puede ser contratado. Tales libretas de trabajo son obligatorias para todos los trabajadores en Albania, Bulgaria, Checoslovaquia, Hungría, Polonia, Rumania y Yugoslavia.

f) Medidas ocasionales para el reclutamiento en masa de mano de obra, en virtud de las cuales, por ejemplo, se despide de pronto a miles de funcionarios destinándolos a llenar vacantes en la industria. Se ha recurrido a este género de medidas en Checoslovaquia y Hungría.

g) Las llamadas horas extraordinarias de trabajo "voluntarias" y trabajo en fines de semana sin paga, certámenes premiados con distinciones honoríficas, etc.. Dicha forma de trabajo obligatorio, para el cual selecciona al trabajador su superior local o el dirigente del partido, constituye uno de los métodos a que las empresas recurren para realizar y superar, sin aumentar los costos, el "plan" cuya ejecución se les

ha encargado. El empleo de este método está generalizado, y en ciertos casos incluso reglamentado por ley, en Albania, Bulgaria, Checoslovaquia, la República Popular de China, Hungría, Polonia, Rumania y Yugoslavia.

h) Brigadas juveniles "voluntarias", organizadas principalmente para trabajar durante el verano o en otras labores estacionales. Esta forma de trabajo obligatorio, asignado al trabajador por su superior local o por el dirigente del partido, constituye el método habitualmente empleado para trasladar temporalmente mano de obra de las oficinas y la industria al sector agrícola, en los casos en que la ejecución del "plan" de cosechas o de otras actividades agrícolas se halla en peligro por causa de mala administración o de la resistencia pasiva del campesinado. En Albania, Bulgaria, Checoslovaquia, la República Popular de China, Hungría y Rumania, ningún empleado u obrero industrial se atrevería a rechazar tareas de este género. En Yugoslavia se organizan ocasionalmente brigadas de construcción, principalmente formadas por jóvenes campesinos.

i) Asignación de trabajos a los estudiantes próximos a graduarse y al personal técnico por el Estado durante períodos de dos a cinco años. Esta forma de contrato obligatorio de trabajo representa el precio pagado con arreglo a la ley por el acceso a la educación en Albania, Bulgaria, Checoslovaquia, Hungría, Polonia y Rumania. Según ciertos informes, sucede lo mismo en la República Popular de China; pero la Liga Internacional de los Derechos del Hombre todavía no ha podido dar con la ley correspondiente. En Bulgaria y Polonia, los estudiantes deben trabajar también durante sus vacaciones de verano y demás, como condición previa para matricularse en una escuela secundaria y para recibir su diploma al término de los estudios secundarios.

j) Trabajo forzoso "en el empleo" o, según la terminología oficial, "trabajo correccional sin reclusión". Es ésta una sanción penal aplicada previo juicio, por la que se puede ordenar al trabajador que permanezca en su ocupación habitual o destinárselo a otra con un salario menor, reduciéndose su paga ordinariamente en un 25%, pero en ciertos casos hasta en un 50%, por un período que oscila, en general, entre seis meses y un año. En Albania, Bulgaria, Checoslovaquia, Hungría, Polonia y Rumania la legislación vigente establece esta forma de "corrección".

2. "Relegación" o destinación forzosa a un nuevo lugar de residencia, con restricción parcial de la libertad y obligación de trabajar en ciertas clases de ocupaciones. Las dos categorías principales de personas sometidas a esta forma de trabajo forzoso son:

a) Las personas deportadas de las ciudades, a las que se reasienta en ciertas "aldeas para deportados" especiales o en ciertas localidades, obligándoselas a trabajar en granjas colectivas o en ciertos proyectos del Estado. Esta práctica data de antiguo en Rusia (ya existía antes del advenimiento del régimen soviético), habiéndose aplicado ampliamente esta forma de trabajo forzoso en los últimos años en Albania, Bulgaria, la República Popular de China, Hungría y Rumania. De resultas de la retirada estratégica que supuso la "Nueva Orientación", esta práctica ha cesado en Bulgaria, Hungría y Rumania, aunque no se han derogado las leyes y decretos que la reglamentaban.

b) Los presos liberados, ex internados y antiguos trabajadores forzados, a los que puede señalarse un nuevo lugar de residencia, donde permanecen bajo "vigilancia de la policía" y se restringe su libertad para elegir ocupación. Este método de asignar personas al desempeño de nuevas ocupaciones en relación con la ejecución de proyectos del Estado se emplea actualmente en gran escala en Albania, Hungría y Rumania. Estando incompleto el estudio emprendido por la Liga Internacional acerca de la República Popular de China, no permite llegar a ninguna conclusión en lo relativo a este último país.

3. Servicio obligatorio del trabajo en brigadas de trabajo semipermanentes. Este género de trabajo forzoso comprende las tres categorías siguientes:

a) "Servicio juvenil" obligatorio. Actualmente, este servicio del trabajo para todos los jóvenes de 14 a 21 años de edad sólo se ha declarado obligatorio por ley en Checoslovaquia y Polonia. El servicio dura dos años.

b) Movilización de la mano de obra civil, o servicio del trabajo bajo conscripción civil por períodos de seis meses a tres años. Este servicio civil del trabajo obligatorio se practica, con arreglo a leyes que lo establecen, en Checoslovaquia y Polonia. En Bulgaria, se derogó en 1950 una ley del mismo género.

c) Servicio militar del trabajo obligatorio por períodos de dos o tres años (a menudo con sujeción a otras convocatorias a filas por nuevos períodos de dos años) en batallones militares de trabajo, reclutados entre los miembros de una "clase" o las personas "políticamente indignas de confianza". Esta forma de trabajo forzoso bajo disciplina militar, que a menudo se desarrolla en condiciones tan inhumanas y brutales como las que reinan en los peores campos de trabajo forzoso, se practica en Albania, Bulgaria, Checoslovaquia, la República Popular de China, Hungría, Polonia y Rumania.

4. Trabajo forzoso con privación absoluta de la libertad en campos de trabajo forzoso. Estos campos de trabajo forzoso constituyen la espina dorsal del sistema de trabajo forzoso. No sólo proporcionan una abundante reserva de mano de obra absolutamente regimentada sino que, además, la amenaza de reclusión en estos campos ejerce una presión incalculable sobre todos los trabajadores. Los campos de trabajo forzoso son la última palabra, tanto en materia de coacción política como de explotación económica.

Los campos de trabajo forzoso se denominan campos o "comunidades" de "corrección" o reeducación en Albania, Bulgaria, Hungría, Polonia, Rumania y Yugoslavia. Sólo en Checoslovaquia se había empleado oficialmente la expresión "campos de trabajo forzoso", pero el 30 de octubre de 1952 se cambió esta denominación por la de "Instituciones transitorias del Ministerio de Seguridad Nacional". En la República Popular de China se los llama "compañías del Servicio del Trabajo para el Cuerpo de Reforma".

La investigación efectuada por la Liga Internacional de los Derechos del Hombre prueba que el trabajo realizado en estas instituciones se desarrolla en condiciones análogas a la esclavitud. La investigación ha revelado que mientras algunos de los detenidos en estas instituciones habían sido castigados por actos que suelen considerarse en todo el mundo como análogos a los delitos que cometen los "delincuentes comunes", y otros por ciertas infracciones menores de la "disciplina socialista del trabajo", la inmensa mayoría de los detenidos habían sido sentenciados por sustentar convicciones políticas en desacuerdo con la filosofía política de los regímenes imperantes o, simplemente, a causa

de su origen social o de la "clase" a que pertenecían. La Liga Internacional sostiene que la selección de esos trabajadores sobre una base política, los métodos de administración de los campos, el arriendo de esta mano de obra a las empresas estatales de minería y construcción, sin que se pague, prácticamente nada al trabajador o sólo una remuneración parcial al arbitrio de los organismos o autoridades encargados de su mantenimiento, a la vez que las pruebas que hay de que en algunos casos estos trabajadores trabajan directa y exclusivamente en beneficio de un Estado extranjero, habiendo sido transportados, en ciertos casos, a través de fronteras internacionales, a territorios sometidos a una Potencia extranjera, todas estas circunstancias demuestran que estamos en presencia, no sólo de un tipo de trabajo forzoso, sino una nueva forma de esclavitud.

La Liga Internacional de los Derechos del Hombre estima que el trabajo forzoso existe, en diferentes formas y grados de rigor, en las llamadas democracias populares de Albania, Bulgaria, Checoslovaquia, la República Popular de China, Hungría, Polonia, Rumania y Yugoslavia, así como en la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. Las estrictas reglas de la disciplina del trabajo y las restricciones impuestas a la libertad del trabajo, ligadas a las severas penas con que se sanciona toda infracción, el trabajo obligatorio y la forma totalitaria en que se recluta la mano de obra, el sistema de contratos estatales con las sanciones penales con que se castiga todo incumplimiento y la existencia de campos de trabajo forzoso, constituyen un sistema de trabajo forzoso con fines económicos y un medio de coacción política que viola derechos humanos fundamentales y lesiona la libertad y la condición jurídica de los trabajadores, en contravención no sólo de las obligaciones y disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, suscrita por algunos de estos Estados, sino también y, de una manera más general, en contravención de lo que es apropiado llamar los derechos fundamentales del hombre.

Recomendaciones

El Comité Especial del Trabajo Forzoso señaló expresamente que los nuevos sistemas de trabajo forzoso impuesto con fines económicos o utilizado como medio de coacción política, cuya existencia había comprobado en ciertos países soberanos, planteaban nuevos problemas y exigían la adopción de medidas en el plano internacional. Al considerar las medidas que conviene adoptar conforme a esta conclusión, la Liga Internacional de los Derechos del Hombre sostiene que sólo cabe obrar encarando en forma franca y directa las circunstancias y condiciones que rodean la existencia de esta nueva forma de trabajo forzoso análoga a la esclavitud. Esto supone tener clara conciencia del hecho de que este trabajo forzoso no constituye el vestigio en vías de desaparición de un sistema de explotación o coacción también condenado en principio por gobiernos que permiten su práctica en algunos de sus territorios lejanos, sino que es una nueva forma de esclavitud, aplicada como medio de coacción política y explotación económica y surgida por primera vez en nuestro tiempo como elemento integrante de una forma de gobierno y de una filosofía política que ciertos regímenes totalitarios practican abiertamente y en gran escala, tratando de extenderla a otras partes del mundo.

La verdad es que la práctica en gran escala de esta nueva esclavitud con fines de coacción política y explotación económica se da sólo en los países que han adoptado o se han visto forzados a adoptar la llamada forma comunista de gobierno, representada por la Unión Soviética y las democracias populares con ella aliadas. Más aun, desde Checoslovaquia hasta la China comunista, todos los regímenes comunistas proclaman abiertamente que este trabajo forzoso tiene una inmensa significación política y económica.

Este sistema, según ha declarado el Comité Especial del Trabajo Forzoso,

"reviste su forma más completa y más perjudicial para los derechos del hombre cuando va expresamente dirigido contra los integrantes de una "clase" determinada (o contra las personas de cierto origen social) y llega incluso a reprimir ciertas "actitudes" o "ideas" políticas en la mente de los hombres; cuando puede condenarse a una persona al trabajo forzoso por haber expresado en alguna forma su oposición ideológica al orden político establecido, y aun sólo por tenerse sospechas de su hostilidad; cuando puede condenársela por procedimientos que no le garantizan todos los derechos de defensa y, a menudo, por simple

decisión administrativa, y cuando, además, la pena del trabajo forzoso se impone con miras a su "corrección" o "reeducación" políticas, es decir, para modificar sus convicciones políticas en el sentido deseado por el Gobierno que ocupe el poder... Aparte de los sufrimientos físicos y morales que entraña este sistema, lo que lo hace más peligroso para la libertad y la dignidad humana es que invade el terreno de las convicciones e ideas más íntimas de las personas, hasta el punto de obligarlas a cambiar sus opiniones, convicciones y aun sus actitudes mentales en la forma deseada por el Estado."

El Comité Especial comprobó que este sistema constituye

"por su carácter y características mismos, ... una violación de los derechos fundamentales que la Carta de las Naciones Unidas garantiza a la persona humana y que proclama la Declaración Universal de los Derechos Humanos".

Por esta sola razón el asunto merece que las Naciones Unidas lo examinen cuanto antes. Pero la Liga Internacional quisiera asimismo destacar ante las Naciones Unidas la seria advertencia formulada por el Comité Especial en el sentido de que

"existe la posibilidad de que el sistema de trabajo forzoso utilizado como medio de coacción política se extienda a otros países o territorios que atraviesen por un período de inestabilidad".

Dado que los convenios internacionales sobre la esclavitud y el trabajo forzoso actualmente vigentes no resultan adecuados para identificar en su verdadera naturaleza a la nueva esclavitud practicada en todos los países comunistas del mundo, ya que esta nueva esclavitud difiere totalmente, tanto en su propósito como en su efectiva aplicación, de la esclavitud y del trabajo forzoso a que se refieren los actuales convenios, la Liga Internacional de los Derechos del Hombre recomienda a las Naciones Unidas que emprendan con seriedad y prontitud la redacción de una nueva convención sobre la esclavitud y el trabajo forzoso empleados como medio de coacción política y explotación económica en los países soberanos.

Como bien lo sabe el Consejo de Administración de la Organización Internacional del Trabajo, los problemas básicos planteados por el informe del Comité del Trabajo Forzoso son mucho más amplios que los asuntos ya tratados por la OIT en el Convenio sobre el Trabajo Forzoso de 1930 y los demás instrumentos internacionales con él relacionados. La Liga Internacional de

los Derechos del Hombre advierte con satisfacción los laudables esfuerzos actualmente realizados para iniciar el examen de la política y la acción que en adelante haya de emprender la OIT para abordar de una manera más amplia el problema del trabajo forzoso; entre estos esfuerzos figura el proyecto de incluir el problema en el programa de la reunión de 1956 de la Conferencia Internacional del Trabajo. Con todo, la Liga Internacional de los Derechos del Hombre, sin dejar de reconocer que la OIT es el organismo competente en materia de trabajo forzoso con fines puramente económicos, duda de su competencia en lo relativo al nuevo sistema de trabajo forzoso condenado por el Comité Especial y que es el tema de este informe provisional. Este nuevo sistema de trabajo forzoso impuesto en condiciones análogas a la esclavitud no se practica solamente como medio de explotación económica, sino también como medio de administrar y dirigir la mano de obra con fines políticos, e incluso como medio directo de coacción política. En verdad, el informe del Comité Especial lo mismo que las resoluciones posteriores de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social condenan este último aspecto del nuevo sistema de trabajo forzoso con más rigor que su aspecto puramente económico.

La dirección, vigilancia y explotación de los trabajadores en la Unión Soviética y las democracias populares persiguen el fin primordial de facilitar la transformación de la sociedad en el Estado "socialista" a que aspiran los Partidos comunistas. Por tanto, esta forma de trabajo forzoso no sólo viola la libertad y los derechos de los trabajadores en contravención de las obligaciones y disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas sino que, además, y esto es más grave, lesiona los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los ciudadanos actualmente sometidos al dominio comunista.

Estas violaciones contravienen también la Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, que en su artículo 4 establece que "nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas", y que (artículo 23) toda persona tiene derecho a "la libre elección de su trabajo" y a "condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo".

La Liga Internacional de los Derechos del Hombre estima que la cuestión del trabajo forzoso que se practica en la Unión Soviética y en las democracias populares queda comprendida no sólo en la jurisdicción de la Organización Internacional del Trabajo, sino, con mayor razón aun, en la esfera de la competencia de la Comisión de Derechos Humanos. La Liga Internacional recomienda que tanto la Organización Internacional del Trabajo como la Comisión de Derechos Humanos se hallen representadas en todo órgano que se encargue de redactar una nueva convención que proscriba esta nueva forma de esclavitud practicada bajo el disfraz de trabajo forzoso.

A raíz de esta investigación, la Liga Internacional ha llegado a la conclusión de que el limitarse a examinar textos legislativos puede resultar engañoso; que con frecuencia es imposible obtener todos los textos legislativos y decretos administrativos conexos; y que es indispensable estudiar las abundantes declaraciones de testigos oculares disponibles para poder obtener una imagen verídica de la forma, función y magnitud del nuevo sistema de trabajo forzoso y esclavitud.

Por lo tanto, la Liga Internacional de los Derechos del Hombre recomienda a las Naciones Unidas que establezcan un comité permanente del trabajo forzoso integrado por representantes de la Organización Internacional del Trabajo y de la Comisión de Derechos Humanos, el cual informaría periódicamente a la Asamblea General y al Consejo Económico y Social sobre la situación en materia de trabajo forzoso y de los progresos realizados hacia su abolición. Este comité no debería limitarse a investigar la situación jurídica, sino que debería ocuparse de investigar la situación de hecho, estando plenamente facultado para examinar el valor de toda prueba que le fuere sometida en audiencias públicas y privadas, y debería presentar un informe por lo menos una vez al año.

Información suplementaria

La presente Declaración sumaria viene completada por un informe detallado sobre la evolución del trabajo forzoso en las democracias populares desde 1952, en el que se consagran secciones especiales a Checoslovaquia, Bulgaria, Hungría, Polonia, Rumania y Yugoslavia. Las informaciones contenidas en ese Suplemento exponen la situación en sus aspectos de hecho y de derecho, y revelan

cómo las democracias populares adaptan e interpretan su propia legislación a fin de cumplir teóricamente las disposiciones del Convenio relativo al Trabajo Forzoso u Obligatorio de 1930, sin abandonar en modo alguno la práctica del trabajo forzoso como medio de coacción política y explotación económica. La sección relativa a Yugoslavia es digna de nota por los datos que contiene sobre los progresos realizados en este país hacia el abandono de la práctica del trabajo forzoso.

Fuentes de información

Salvo en lo relativo a los datos sobre Yugoslavia (reunidos en forma independiente sobre la base de documentos oficiales y de informes de emigrados yugoeslavos) preparó este informe para la Liga Internacional de los Derechos del Hombre el Centro de Estudios Centroeuropeos, bajo la dirección del Dr. Richard K. Carlton, en colaboración con los encargados del Programa de Estudio del Derecho Centroeuropeo de la Biblioteca del Congreso (Mid-European Law Project of the Library of Congress) y con la Asamblea de Naciones Europeas Cautivas (Assembly of Captive European Nations).

B. COMENTARIOS DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA
POPULAR FEDERATIVA DE YUGOESLAVIA

El Secretario General ha recibido de parte del Gobierno de la República Popular Federativa de Yugoslavia los comentarios siguientes sobre la Declaración de la Liga Internacional de los Derechos del Hombre.

El Gobierno yugoeslavo aprovecha esta oportunidad para reiterar su opinión, a menudo manifestada, de que las Naciones Unidas tienen el deber de trabajar vigorosamente por la supresión del trabajo forzoso en el mundo. El Gobierno yugoeslavo apoyará plenamente en el futuro, como ya lo hiciera en el pasado, todos los esfuerzos auténticos que se hagan por combatir el trabajo forzoso. Sin embargo, el Gobierno yugoeslavo estima necesario destacar también en esta ocasión que, para que la labor de las Naciones Unidas conducente a dicho fin tenga éxito, es indispensable que el problema sea tratado sin prejuicios y en el plano universal.

Desgraciadamente, las Naciones Unidas no han abordado hasta ahora este problema en el plano universal y desde el punto de vista humanitario. Si bien es indiscutible que toda ley, práctica administrativa o acción privada que prescriba o tolere cualquier forma de trabajo forzoso contraviene la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos, actualmente vuelve a cobrar bríos en las Naciones Unidas una actitud de carácter decididamente político, que limita de modo unilateral el problema del trabajo forzoso a sólo algunos de sus aspectos. Ello no puede contribuir en modo alguno a los esfuerzos que se hacen por laborar conjunta y metódicamente hacia la abolición del trabajo forzoso también en los países donde existe. Por el contrario, tal actitud no puede sino perjudicar el espíritu de cooperación y conciliación que recientemente ha cobrado nuevo vigor en las Naciones Unidas, y ella favorece únicamente los propósitos de aquellos elementos que abiertamente se oponen a la disminución de la tirantez internacional y a la colaboración entre los países. La "Declaración sobre el trabajo forzoso" presentada por la Liga Internacional de los Derechos del Hombre, permite concluir, sin lugar a dudas, que tanto esta organización como quienes la respaldan se cuentan entre tales elementos.

El Comité Especial del Trabajo Forzoso de las Naciones Unidas investigó el problema del trabajo forzoso desde el 8 de octubre de 1951 al 27 de mayo de 1953. El Comité se impuso de todas las disposiciones legales y de los hechos alegados que se citan en la sección del panfleto de la Liga Internacional de los Derechos del Hombre relativa a la República Popular Federativa de Yugoslavia, ya que todas las disposiciones, federales y locales, vigentes en Yugoslavia y en que la Liga Internacional de los Derechos del Hombre trata de fundar sus acusaciones en contra de la República Popular Federativa de Yugoslavia, datan del período que va de 1947 a marzo de 1952. Después de una extensa investigación, efectuada a lo largo de varios meses, el Comité Especial mencionó en su informe a 28 países y territorios en que se había podido comprobar la existencia del trabajo forzoso o en los que las disposiciones legales, las condiciones imperantes o los documentos aportados indicaban la posibilidad de que se dieran ciertas formas de trabajo forzoso. La República Popular Federativa de Yugoslavia no figura entre esos países. El Comité Especial no juzgó que la legislación ni las prácticas vigentes en la República Popular Federativa de Yugoslavia fueran en ningún sentido contrarias a los derechos fundamentales ni a la dignidad del hombre.

Además, la Liga Internacional de los Derechos del Hombre participó activamente en la labor del Comité Especial del Trabajo Forzoso, habiendo presentado el 18 de junio y el 5 de noviembre de 1952 una documentación y acusaciones detalladas. La circunstancia de que el Comité Especial no estimara necesario mencionar por ningún motivo a la República Popular Federativa de Yugoslavia en ningún pasaje de su extenso informe sobre el trabajo forzoso prueba claramente que todas las posibles insinuaciones formuladas en contra de Yugoslavia eran tan infundadas que se las rechazó de plano.

Los esfuerzos que hace la Liga Internacional de los Derechos del Hombre por abusar nuevamente de la tribuna de las Naciones Unidas varios años después de que cayeran en descrédito sus tentativas de presentar una imagen deformada de la situación reinante en la República Popular Federativa de Yugoslavia, así como su afán de fundar ciertas acusaciones contra la República Popular

Federativa de Yugoslavia sobre las mismas disposiciones y prácticas que un autorizado foro internacional examinó y juzgó hace tres años, constituye una prueba más del carácter unilateral de la decisión adoptada hasta ahora por la Naciones Unidas sobre el trabajo forzoso y de la errónea orientación de los métodos que las Naciones Unidas aplican para el examen de este problema.